# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# H. CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

2.° PERIODO

## DE LA 13.ª LEGISLATURA

## TOMO XXXVII



MONTEVIDEO
Imprenta de *La Idea*, calle Florida núm. 93
1881



## 21ª Sesion Ordinaria--Abril 19 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho de la noche del dia diez y nueve del mes Abril y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Bauzá, Estrázulas, Requena, Soler, Chucarro, Martinez (don Eduardo), Montero, Betancur, Dauber, Bouton, Larriera, Nin y Gonzalez, Idiarte Borda, Irazusta, Rochietti, Visca, Ximenez, Otero, Aguirre, Romeu, Mortet, Honoré, Pereira, Martorell y Pedralbes; faltando con aviso, los señores Martinez (don Francisco), Zas, Bustamante, Peña, Palacios, Martinez Castro y Vidal.

*El señor Aguirre*—Aun cuando la Mesa de la H. Cámara no ha podido hacer otra cosa que convocar para este dia, que es uno de los designados por resolucion de ella misma para tener sesion, entiendo que haciendo presente á la H. Cámara que el dia en que nos encontramos debe merecer de ella ser conmemorado de alguna manera que manifieste el respeto y veneracion debidos á los sucesos que en este dia se recuerdan, es el caso de suspender la sesion, ya sea para que ella tenga lugar en otro dia por extraordinario,—ó que se supla el tiempo que podria perderse,—prolongándose las sucesivas sesiones. Pero de todas maneras, me parece que el aniversario de la fecha en que Treinta y Tres pisaron el territorio nacional para libertarlo de la dominacion extranjera, debe merecer de nosotros, que nos encontramos aquí reunidos á consecuencia de los esfuerzos de aquellos paladines, un acto de respeto y de consagracion.

El H. Senado se nos ha anticipado á este respecto, suspendiendo la sesion que tenia señalada para el dia de hoy.

Pienso que nosotros debemos seguir este laudable ejemplo; y á ese respecto hago mocion.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la mocion que hace el señor Representante por Canelones, la Cámara va á resolver.

Si en atencion al dia, se ha de suspender la sesion.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El señor Soler*—Para que se acuerde que las dos sesiones que han de tener lugar esta semana, se prolonguen hasta las once,—una hora mas; para suplir el tiempo que se pierde en la de esta noche.

(*Apoyados*).

*El señor Chucarro*—No apoyado.

Yo haria mocion para que se citára la Cámara para mañana.

*El señor Soler*—Es lo mismo. Retiro la mocion.

*El señor Presidente*—Si se ha de citar la Cámara para mañana.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Queda citada la Cámara para mañana.

Se suspende la sesion.

(*Se levantó á las ocho y diez minutos*).

*Missaglia*, Secretario—*Rodriguez*, Secretario.

## 5ª Sesion Ordinaria sin número--Abril 20 de 1880

**Presidencia del señor Terra**

Reunidos en el Salon de sus Sesiones á las ocho y cinco minutos de la noche del dia veinte del mes de Abril y año de mil ochocientos ochenta, los señores Representantes Larriera, Martinez (don Eduardo), Requena, Soler, Bouton, Zas, Bauzá, Idiarte Borda, Rochietti, Romeu, Ximenez, Irazusta, Honoré, Nin y Gonzalez, Peña, Pedralbes y Otero; faltando con aviso, los señores Chucarro, Martinez (don Francisco), Vidal, Martinez Castro, Palacios, Bustamante, Martorell, Mortet, Visca, Aguirre, Pereira, Betancur, Dauber, Montero y Estrazulas.

*El señor Presidente*—No habiendo el número de Representantes requerido para formar *quorum*, se va á dar cuenta.

(*Se dá lectura de lo siguiente*):

«El P. E. avisa haber recibido la nota de V. H. haciéndole saber que ha aceptado la renuncia presentada por el Suplente de Representante don Rodolfo Arteaga,—ordenando la convocatoria del Suplente respectivo.»

(*Archívese*).

«El mismo, avisa haber recibido la nota de V. H. enviándole el Decreto que ha sancionado, mandando convocar al Suplente de Representante por el Departamento del Salto, por pasar á desempeñar las funciones de Senador el señor don Alberto Flangini.»

(*Archívese*).

«El mismo, dice haber recibido la nota de V. H., por la cual se aceptan las renuncias elevadas por don Juan Cataumbert y don Enrique Zoa O'Neill,—ordenando la convocatoria de los Suplentes respectivos.»

(*Archívese*).

«El mismo, eleva al conocimiento de V. H., haberse dirigido por intermedio de la Legacion de la República en Italia, al señor don Juan M. Blanes, haciéndole saber que esta H. Cámara ha dispuesto se le convoque en su carácter de Suplente de Representante por el Departamento de Canelones.»

(*Archívese*).

«La Comision de Fomento se ha espedido en los siguientes asuntos:—En el espediente elevado por el P. E. presentado por don Ovidio Warnes, solicitando prórroga para la construccion de un ferro-carril, de la Punta del Este de Maldonado hasta Cebollatí; y en la solicitud de don Sinforiano Alcorta, sobre privilegio para la elaboracion de yerba-mate en el país.»

(*Repártanse*).

«La Comision de Segregacion Departamental del pueblo Trinidad, se presenta nuevamente á V. H. solicitando se sirva tomar en consideracion la peticion que elevó á esta Cámara el año de 1874.»

(*A la Comision de Legislacion*).

«Don Alejo Rosell y Rius, Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo, eleva renuncia de dicho cargo.»

(*A la de Peticiones*).

Se levanta la sesion.

(*Se levantó*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

## 22ª Sesion Ordinaria--Abril 22 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho de la noche del dia veinte y dos del mes de Abril y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Martinez (don Eduardo), Betancur, Vidal, Nin y Gonzalez, Martinez (don Francisco), Chucarro, Requena, Bauzá, Visca, Mortet, Idiarte Borda, Soler, Palacios, Larriera, Bouton, Dauber, Montero, Rochietti, Aguirre, Honoré, Peña, Ximenez, Irazusta, Otero, Zas, Pedralbes, Martorell y Pereira; faltando con aviso, los señores Romeu, Bustamante, Martinez Castro y Estrázulas.

*El señor Presidente*— Se van á leer las actas de las anteriores.

(*Se leen las de las Sesiones 20 y 21 Ordinarias y 5.ª sin número*).

Pueden observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueban las actas que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta.

«La H. Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley remitido por esta H. Cámara, disponiendo el establecimiento de un Registro para

la toma de razon de las escrituras de division, venta, permutas, etc., etc., en todas las ciudades, villas ó pueblos de la República.»

(*Archívese*).

«La misma, remite con sus antecedentes el Proyecto de Ley sancionado por ella, derogando la de 4 de Junio de 1855.»

(*A la Comision de Legislacion*).

«Don Antonio Susso se presenta nuevamente á V. H. solicitando indemnizacion por perjuicios de guerra.»

(*A la de Hacienda*).

«Doña Juana R. Castro, ex-ayudanta de las escuelas municipales, solicita de V. H. aumento de pension.»

(*A la de Peticiones*).

Se va á entrar á la órden del dia.

*El señor Honoré*—Desearía que se diera lectura de una Minuta de Comunicacion que he entregado en Secretaría. Despues fundaré esa Minuta y tomaré la palabra nuevamente.

*El señor Presidente*—Se va á leer.

(*Se lée*):

**Minuta de Comunicacion**

Considerando deber del C. L. el procurar los medios de realizar la estricta aplicacion de preceptos constitucionales que deben servir de norma al Poder Judicial en sus relaciones con el P. E., desea esta H. C. poner á disposicion de los Representantes todos los materiales que puedan sujerir las resoluciones oportunas, que hagan imposibles en el porvenir una série de abusos, cuya continuidad indica que responden, no solo á causas que pueden afectar la responsabilidad de los funcionarios, sinó tambien á obstáculos materiales nunca removidos.

Es notorio que hasta ahora, siempre han sido los detenidos y presos, víctimas de procedimientos y tratamientos muy contrarios al espíritu de la Constitucion y á las ideas modernas sobre esta materia; y fluye, naturalmente, de este convencimiento, el deseo de establecer cárceles en condiciones que no llenan los actuales locales de detencion y prision; desde luego, es indispensable que sean la disposicion y adaptacion de las Penitenciarías, casas de detencion preventiva y de los mismos Juzgados del Crímen, adecuados para un sistema de detencion y prision: que responda al espíritu del artículo 131 de la Constitucion, que ampara á los detenidos y presidarios; sea á la vez compatible con el cumplimiento de los deberes que impone el Código Fundamental á los funcionarios del P. Judicial en sus artículos 113 y 115, y permita hacer en adelante efectivas las responsabilidades previstas por el artículo 116 en toda la plenitud de sus consecuencias.

Son éstas las razones que inducen á esta H. Cámara á pedir al P. E. se sirva remitir á esta Secretaría—1.° todos los antecedentes que puedan existir en los

archivos sobre Proyectos de Penitenciaria; 2.° dar cuenta de la inversion de todos los fondos que se destinaron espresamente para su construccion; 3.° dar cuenta del estado ó destino de los bienes de la testamentaría Lapido, que fueron espresamente destinados para el mismo objeto.

En la esperanza de que el P. E. se espedirá á la brevedad posible, me es grato ofrecerle las seguridades de mi mayor consideracion y aprecio.

*Carlos Honoré.*

Al Poder Ejecutivo de la República.

(*Prolongados aplausos en la barra; y el señor Presidente toca la campanilla*).

Tiene la palabra el señor Diputado.

*El señor Honoré*—Señor Presidente: el grave asunto que dá márgen al Proyecto de Comunicacion que se acaba de leer, no solo es de actualidad, sinó que creo que la iniciativa que pudiéramos tomar para traer mejoras en el sentido indicado, responde directamente á los deberes constitucionales de esta H. Cámara.

En toda sociedad nueva, y particularmente en la nuestra, hay dos tendencias; una tendencia que responde al pasado, y que por consiguiente, (seamos francos), responde á la barbarie; y otra tendencia, que es la tendencia civilizadora, que responde al porvenir, que responde á las ideas liberales, que responde á nuestro Código Fundamental,—que desgraciadamente no ha encontrado siempre los hombres que debian cumplir estrictamente sus preceptos.

Todas las personas que han podido ocuparse del estado de nuestras cárceles, han podido ver en qué estado de abandono se hallan; han podido ver qué contradiccion existe entre las exigencias de nuestra Constitucion y la práctica diaria en dichos establecimientos penitenciarios. Es sabido, por ejemplo, que se hallan mezclados en las actuales cárceles de Montevideo, y tambien en los Departamentos, los detenidos, por ejemplo, por presuncion de delitos con aquellos que sufren una condena. La separacion de esa clase, ó de ambas clases de delitos, es un deber en esta Cámara y de los legisladores. Es natural que una persona que es simplemente detenida, sobre la cual no pesa mas que presuncion de delito, no puede hallarse confundida con criminales, cuyos delitos han sido probados y que se hallan en esas cárceles un cierto número de años para cumplir su condena. Es así, por ejemplo, que se encuentran confundidos los asesinos condenados, con algunos vecinos alegres que en alguna noche se hayan olvidado de sus deberes y hayan hecho algun escándalo por el cual la autoridad se haya visto precisada á conducirlos á la cárcel. Ese estado de cosas no puede durar: es un deber nuestro el tomar las medidas necesarias para que concluya cuanto antes.

2

El artículo 138 de la Constitucion indica que las cárceles no deben servir para mortificar los presos. Efectivamente; la mision del Estado en materia de administracion de justicia criminal, no es la de castigar: es la de separar de la sociedad á los indivíduos peligrosos; es la de tratar de hacer de elementos malos, por un tratamiento adecuado, elementos que puedan ser en el porvenir útiles para la sociedad: en una palabra; la cárcel no puede ser una escuela de crímen y de brutalidad: debe ser una escuela de moral; una escuela de donde el hombre salga mejor de lo que era cuando entró en ella.

La Constitucion dice que no debe mortificarse á los presos. ¿Quién no tiene presente el tratamiento que reciben actualmente los presos? ¿quién no sabe lo que es el sistema empleado no hará mucho tiempo, *de la estaca*, para obtener la confesion de los delitos?....

(*Aplausos en la barra*).

....¿quién no ha protestado en el fondo de su conciencia contra el sistema de las palizas....

(*Estrepitosos aplausos en la barra*).

(*El señor Presidente toca la campanilla*).

*El señor Honoré*—.... que muchas veces han caido sobre personas que no tenian otro delito que el ocuparse de ocupaciones completamente inocentes y que cualquiera de nosotros podria ejercitar?.... Y se ha ido mas lejos, señor Presidente. No es presiso recorrer mucho nuestra campaña para oir hablar de declaraciones arrancadas á los presuntos criminales, ó á veces inocentes, con el facon al cuello. ¡Hasta ahí llegaron las barbaridades de las autoridades y los abusos en materia de tratamiento de presos ó de simples detenidos!....

Estas costumbres deben encontrar en nosotros el deseo de un pronto correctivo. Luego; espero que la H. Cámara, que no ha hecho pacto ni con la barbarie ni con los bárbaros antecedentes de que estoy hablando; espero, digo, que apoyará decididamente el Proyecto de Comunicacion que presento.

Me decia un colega bastante versado en materia de legislacion, que antes de pensar en cárceles seria preciso modificar ó crear un Código Penal, que no existe; para que, clasificándose las penas, pudieran hacerse las cárceles basadas sobre esa clasificacion de las penas. Eso y muchas otras cosas son necesarias; y eso, y el estado de deficiencia en que se hallan todas las cosas que tienen relacion con el castigo de los crímenes, es una de las causas que motivan ese mismo Proyecto de Comunicacion.

Es sabido, por ejemplo, que la Constitucion tambien exije que se tome declaracion á los presos dentro de las 24 horas. Esa exigencia constitucional es muy difícil en el estado actual de las cárceles, que se hallan muy distantes de los Juzgados. Para eso seria preciso que en adelante los Juzgados estuviesen al lado de las mismas cárceles, ó que hiciesen casi parte de las cárceles penitenciarias: éste seria el único medio de poner al Juez directamente en contacto con los criminales; seria el único medio de que el mismo Juez pudiera vigilarlos y pudiese ver cómo se cumplen sus órdenes.

El artículo 116 de la Constitucion hace responsables á los Jueces por el no cumplimiento de sus deberes; los hace responsables de cualquier arbitrariedad que pudiera cometerse con los ciudadanos, con los detenidos. Pero para que pueda hacerse efectiva esa responsabilidad, es preciso poner al alcance de los Jueces los medios prácticos de cumplir con ese mismo deber. Luego, esa misma consideracion es un argumento en favor de la verdadera Penitenciaria; argumento que debe militar para dejar de una vez de lado, este ridículo sistema de *Taller de Adoquines*, y otras cosas por el estilo.

(*Aplausos en la barra*).

En la Minuta que presento, pido que se manden á esta H. Cámara todos los antecedentes que existan sobre Proyectos de Penitenciaria.

Es sabido que varios Gobiernos se han ocupado de este asunto: se han discutido varios Proyectos,—algunos pertenecientes á Oficinas del Estado, y otros á particulares que los han presentado. Todos esos datos en manos de esta H. Cámara, permitirán que se forme una opinion sobre los varios sistemas que pueden emplearse, y tambien darán una idea de la magnitud de la obra y de la magnitud de los sacrificios que debe hacer la Nacion para obtener una mejora en el sentido indicado.

Pido tambien que se dé cuenta de los dineros que fueron destinados en varias ocasiones. De este modo se verá cómo cumple el Ejecutivo con sus deberes, y de qué modo ligero y raro dispone de fondos afectados, por ejemplo, á un fin humanitario y útil, como la Penitenciaria, destinándolo á objetos completamente distintos.

(*Aplausos en la barra*).

Pido tambien cuenta de la inversion de los capitales y bienes del intestado Lapido....

(*Prolongados aplausos en la barra*).

*El señor Presidente*—(*tocando la campanilla*)—Están prohibidas las manifestaciones á la barra.

*El señor Honoré*—En las cuentas de la Contaduría del Estado, del año 1877, figuran unos estados detallados sobre los bienes de ese intestado: figura tambien una cuenta de los gastos que habia habido ya en esa época, que suben á una cantidad bastante crecida. He examinado los estados de Contaduría de 1878; ¡y cuál no ha sido mi admiracion al ver que en aquella época, ya no figuraban esos estados!....

Solo ahora me esplico la gran prisa de cierto Ministro que venia aquí á exigir un prontísimo despacho de todos los asuntos que se referian á Hacienda Nacional, Presupuesto. Es claro que un poco de detencion, un exámen de algunos dias, nos habria permitido ver que faltaban en las cuentas del Estado una porcion de puntos muy interesantes; como éste de los bienes de Lapido, que subian en 1877 á la friolera de 400 y pico de miles de pesos, de los cuales no se sabe nada desde el año 1878.

Una moral estricta, el cumplimiento de nuestros deberes constitucionales, exije que nos ocupemos de este asunto, de los bienes de la sucesion del intestado Lapido, que suben, como acabo de decir, á una cantidad cuantiosa. Es probable que la mayor parte haya desaparecido en el abismo que abrió para la Hacienda Nacional la calaverada política de los últimos administradores....

(*Bravos y aplausos en la barra*).

.... pero en fin, con lo que pueda quedar puede hacerse algo, aunque no sea mas que el cimiento de alguna Penitenciaria ó de algun edificio útil. En caso en que hubiera habido delito verdadero (porque hasta ahora no hay mas que presunciones de delito), en caso en que tengamos una cuenta clara de la inversion, quizá entonces podré usar un lenguaje mas decidido, y quizá podria llegar hasta pedir para los delincuentes un lugar preferido en la Penitenciaria futura.

(*Bravos y prolongados aplausos en la barra*).

He dicho, señor Presidente.

*El señor Presidente*—¿Ha sido apoyado el Proyecto?....

(*Apoyados*).

Pasa á la Comision de Legislacion.

(*El señor Bauzá pide la palabra*).



*El señor Presidente*—Se va á entrar á la órden del dia.

Tiene la palabra el señor Diputado por Soriano.

*El señor Bauzá*—Debiendo integrarse la Comision para la revision de la Constitucion, me parece que ha llegado la oportunidad de que el señor Presidente se sirva designar que sean elegidos por la H. Cámara los cinco miembros que faltan, para que la integracion se efectúe.

He dicho.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—La Cámara va á resolver.

Si se ha de integrar la Comision de revision de la Constitucion.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á recojer la votacion.... Pero antes seria conveniente que se leyera la nómina de los miembros que quedan de la Comision de revision.... Componen actualmente la Comision que se va á integrar, los señores cuyos nombres voy á leer.

(*Los lée*).

Puede el señor Secretario proceder á la votacion.

(*Así se efectúa; en el órden siguiente*):

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El señor | Vidal | por el | doctor | Visca |
| " | Soler | " | " | idem |
| " | Montero | " | " | idem |
| " | C. Mortet | " | " | idem |
| " | Bouton | " | " | idem |
| " | Aguirre | " | " | idem |
| " | Pedralbes | " | " | idem |
| " | Rochietti | " | " | idem |
| " | Nin y Gonzalez | " | " | idem |
| " | Martinez (don Francisco) | " | " | idem |
| " | Peña | " | " | idem |
| " | Ximenez | " | " | idem |
| " | Larriera | " | " | idem |
| " | Betancur | " | " | idem |
| ' | Visca | " | " | Irazusta |
| " | Irazusta | " | " | Visca |
| " | Pereira | " | " | idem |
| | Bauzá | " | " | idem |
| " | Honoré | " | " | idem |
| " | Otero | " | " | idem |
| " | Dauber | " | " | idem |
| " | Idiarte Borda | " | " | idem |

| | | | |
|---|---|---|---|
| El señor Martorell. . . . . . . . . . . . . . | por el doctor | | Visca |
| " Zas . . . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Martinez (don Eduardo). . . . . . . . | " | " | idem |
| " Requena. . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Palacios . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Presidente . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |

(*Hecho el escrutinio, resultan: veinte y siete votos por el señor Visca y uno por el señor Irazusta*).

Queda proclamado miembro de la Comision de la revision de la Constitucion, el señor doctor Visca.

(*Se toma la votacion para el otro miembro, en la forma siguiente*):

| | | | |
|---|---|---|---|
| El señor Vidal. . . . . . . . . . . . . . . | por el señor | | Montero |
| " Soler. . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Montero . . . . . . . . . . . . . . | " | " | Mortet |
| " C. Mortet . . . . . . . . . . . . . | " | " | Montero |
| " Bouton . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Aguirre . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Pedralbes . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Bochietti. . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Nin y Gonzalez. . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Martinez (don Francisco) . . . . . . | " | " | idem |
| " Peña. . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Ximenez. . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Larriera . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Betancur. . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Visca. . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Irazusta . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Pereira . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Bauzá . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Honoré . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Otero. . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Dauber . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Idiarte Borda . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Martorell . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |

| | | | |
|---|---|---|---|
| El señor Zas . . . . . . . . . . . . . | por el señor | | Montero |
| " Martinez (don Eduardo) . . . . . . . | " | " | idem |
| " Requena. . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Palacios . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Presidente . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |

(*Hecho el escrutinio, resultan*: *veinte y siete votos por el señor Montero y uno por el señor C. Mortet*).

Queda proclamado el señor Montero, miembro de la Comision de Constitucion.

(*La votacion para* 3^er^. *miembro, es como sigue*):

| | | | |
|---|---|---|---|
| El señor Vidal. . . . . . . . . . . . . | por el doctor | | Palacios |
| " Soler. . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Montero . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " C. Mortet . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Bouton . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Aguirre . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Pedralbes . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Rochietti. . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Nin y Gonzalez. . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Martinez (don Francisco) . . . . . . . | " | " | idem |
| " Peña. . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Ximenez. . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Larriera . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Betancur. . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Visca. . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Irazusta . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Pereira . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Bauzá . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Honoré . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Otero . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Dauber . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Idiarte Borda . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Martorell. . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |

| | | | |
|---|---|---|---|
| El señor Zas . . . . . . . . . . . . . . . | por el | doctor | Palacios |
| " Martinez (don Eduardo) . . . . . . . | " | " | idem |
| " Requena. . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Palacios. . . . . . . . . . . . . . | " | " | Irazusta |
| " Presidente . . . . . . . . . . . . | " | " | Palacios |

*(Hecho el escrutinio, resultan: veintisiete votos por el señor Palacios y uno por el señor Irazusta).*

Queda electo el doctor Palacios, miembro de la Comision de Constitucion.

*(Se procede á la votacion para 4.º miembro; y es como sigue):*

| | | | |
|---|---|---|---|
| El señor Vidal . . . . . . . . . . . . . | por el | señor | Honoré |
| " Soler . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Montero. . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " C. Mortet . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Bouton . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Aguirre. . . . . . . . . . . . . | " | " | Idiarte Borda |
| " Pedralbes . . . . . . . . . . . . | " | " | Honoré |
| " Rochietti . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Nin y Gonzalez . . . . . . . . . | " | " | Idiarte Borda |
| " Martinez (don Francisco) . . . . . | " | " | idem |
| " Peña . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Ximenez . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Larriera. . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Betancur . . . . . . . . . . . . | " | " | Honoré |
| " Visca . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Irazusta. . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Pereira . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Bauzá . . . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Honoré . . . . . . . . . . . . . | " | " | Idiarte Borda |
| " Otero . . . . . . . . . . . . . . | " | " | Honoré |
| " Dauber . . . . . . . . . . . . . | " | " | Idiarte Borda |
| " Idiarte Borda . . . . . . . . . . | " | " | Honoré |
| " Martorell . . . . . . . . . . . . | " | " | idem |
| " Zas . . . . . . . . . . . . . . . | " | " | Idiarte Borda |

| | | |
|---|---|---|
| El señor Martinez (don Eduardo) . . . . . . | por el señor | Idiarte Borda |
| " Requena . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Palacios . . . . . . . . . . . . | " " | Honoré |
| " Presidente . . . . . . . . . . . | " " | idem |

*(Hecho el escrutinio, resultan: diez y siete votos por el señor Honoré y once por el señor Idiarte Borda).*

Queda proclamado miembro de la Comision de Constitucion el señor Honoré.
*(La votacion para 5.° miembro se efectúa en el órden siguiente):*

| | | |
|---|---|---|
| El señor Vidal . . . . . . . . . . . . . | por el señor | Nin y Gonzalez |
| " Soler . . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Montero. . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " C. Mortet . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Bouton . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Aguirre . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Pedralbes . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Rochietti . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Nin y Gonzalez. . . . . . . . . . | " " | Martinez (don F.) |
| " Martinez (don Francisco) . . . . . . | " " | Nin y Gonzalez |
| " Peña. . . . . . . . . . . . . . | " " | Martinez (don F.) |
| " Ximenez . . . . . . . . . . . . | " " | Nin y Gonzalez |
| " Larriera. . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Betancur . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Visca . . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Irazusta. . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Pereira . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Bauzá . . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Honoré . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Otero . . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Dauber . . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Idiarte Borda. . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Martorell. . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Zas . . . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Martinez (don Eduardo). . . . . . . | " " | idem |
| " Requena. . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Palacios. . . . . . . . . . . . . | " " | idem |
| " Presidente . . . . . . . . . . . . | " " | idem |

*(Hecho el escrutinio, resultan: veinte y seis votos por el señor Nin y Gonzalez y dos por el señor Martinez (don Francisco).*

Queda proclamado el señor Nin y Gonzalez, miembro de la Comision de Constitucion.

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(*Así se efectúa, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones, doctor Aguirre.

*El señor Aguirre*—En la sesion anterior, señor Presidente, me esforcé en demostrar que el artículo que está á la consideracion de la Camara, aun cuando en apariencia hiera intereses de los acreedores que se ven en el caso de hacer efectivos sus derechos por la via judicial, en la realidad de las cosas se les beneficia, siendo la Ley previsora por los que son individualmente imprevisores, y apartándolos de un camino en el cual, al par de no conseguir provecho alguno pecuniario, pues todo lo que podrian alcanzar seria insignificante para los gastos,—aleja al deudor de la posibilidad de recobrar una posicion que lo ponga en actitud de hacer honor á sus obligaciones; y ésto, cuando no se engendran resentimientos y hostilidades que pueden ser gérmenes de malas consecuencias para el mismo acreedor y para el Estado, en el cual las discusiones privadas tienen siempre, cuando son muchas, su accion perniciosa.

Estos argumentos, que he tratado de refundir en estas ligeras palabras que dejo pronunciadas, son tan claros, encierran tal evidencia, que á mi parecer no pueden ser desconocidos ni contestados con eficacia.

Con todo; me he preocupado de la parte en que podria ser mas atendible la observacion del señor Diputado por el Durazno, y he meditado mucho con relacion á alguna escepcion que podria ser justo hacer en el principio general establecido en el inciso proyectado por la Comision de Legislacion. Me ocurria pensar, que tratándose de los casos escepcionales de privilegio en que se tratase del cobro del precio de la cosa misma, ó de arrendamiento de la finca en la cual estuvieran situados los bienes,—la razon del privilegio consignado en las Leyes de fondo, por decirlo así vigentes en en el país, puede autorizar el que la legislacion en este caso sea diferente, y que para tales casos cierta clase de muebles sean embargables. Pero esta misma consideracion se ha tenido en cuenta por otros miembros de la Cámara, que cambiando ideas conmigo, han encontrado que vendria á disminuir, al estremo de hacer mezquina verdaderamente la reforma: y el propio autor de la observacion ó de la enmienda, el señor Diputado por el Durazno, ha sido uno de los que han considerado que ante esa restriccion la reforma desaparecia: como es natural, puesto que soy uno de los que suscriben el Proyecto de la Comision de Legislacion, he estado inclinado á aceptar esas razones, que eran las dominantes en mi ánimo cuando concurrí á la preparacion de este Proyecto y á suscribirlo; y no era por espontaneidad propia, sinó por atender á las objeciones sérias y bien intencionadas en su parte mas importante, por lo que yo meditaba en el resultado que tal modificacion podria dar.

El señor Diputado por el Durazno, entonces, ha indicado un término medio; término medio de que ya hablé en la sesion pasada, y que á su vez ha sido objetado por otras personas, que con caudal de esperiencia encuentran que es absolutamente inconveniente. Piensan estos últimos, que hacer la limitacion ó la escepcion de los muebles de sala y ante-sala para esos dos casos de cobro de parte del precio ó de alquiler, es establecer una lucha entre los oficiales de justicia y los deudores ejecutados;—lucha que redundaria en perjuicio de la moralidad general y que en la práctica seria de muy difícil solucion. Y en efecto; no seria fácil, en los mas de los casos, determinar cuáles serian los muebles de

sala y ante-sala: bien puede la primera pieza, á la cual generalmente se le llama sala, encontrarse ocupada por una cama entre otros muebles; y esta circunstancia le daria ya el derecho ó la denominacion de alcoba ó dormitorio: podria trastornarse el órden de colocacion de los muebles destinados á diversos usos,—ya fuese como hecho habitual y diario, ya fuese en el momento en que se anunciase una visita domiciliaria con el objeto de proceder al embargo. Esto daria lugar necesariamente á una pesquisa y á controversias que, cuando no dieran lugar á gastos mas considerables que el valor de la cosa que se persiguiera, indudablemente darian un espectáculo bochornoso y comprometerian la moralidad de la parte de la poblacion que se encontrase en este caso, presentándosele por esa Ley facilidades de ser burlada y comprometiendo la buena fé de estos deudores, puestos así entre sus necesidades, su indijencia, su falta de recursos, y la necesidad de conservar esos muebles y la obligacion que la Ley les impusiera.

Esta consideracion, que es de bastante peso, y que se tiene en cuenta en casos análogos, por ejemplo, en los casos de contrabando, por autores de mucha nota, el estremo de indicar que deben evitarse proligidades que redundarian en una lucha entre los agentes del Fisco y las personas que pudieran estar interesadas en burlar la disposicion legal,—se presentaria en este caso con el mismo ó con mas pronunciado carácter. Así, pues, yo me he rendido á la fuerza de estas razones y he renunciado completamente á indicar por mí y aun á votar por ninguna enmienda que se presente á este proyecto de artículo. Creo que el medio está en manos del acreedor,—de precaverse anticipadamente, de no hacer crédito á quien no lo merezca: y como la Ley no rije para los casos pasados, sinó para los futuros,—conocida la base de las transacciones que vayan á efectuarse, en la manera de hacer éstas podrán tomarse las precauciones necesarias.

En este órden de ideas, creo, pues, que la única manera de ser consecuente, es persistir en lo que habia sido mi primera opinion; renunciar á todo proyecto de enmienda,—á que me inclinaba solamente el deseo de que fuese prestigiada por el concurso general esta reforma. Pero desde que no todos la aceptarian aunque la Comision defiriera por su parte, y en último término, repito, que persisto en sostener el artículo tal cual se encuentra y en votar por él, prescindiendo de cualquier enmienda que pueda presentarse; pues todas las que puedan hacerse públicas han sido comunicadas ya privadamente, tomadas en cuenta, discutidas y desechadas por las razones que acabo de indicar,—muchas de las cuales no son esclusivamente mias.

Una vez que se haya adoptado una resolucion sobre este artículo 1.°, sea ella la que fuere; sea ya aceptándolo tal cual la Comision lo presenta, ó enmendándolo en la forma que lo indica algun otro señor Diputado, tendré el honor de proponer un artículo 2.° por iniciativa é indicacion espresa de otro miembro de la Comision, el señor Diputado por Minas, Vidal, para que esta disposicion en sus benéficos efectos alcance tambien á los casos de quiebra.

Por el momento no tengo mas que decir; y termino aquí, disponiéndome á oir á los señores que puedan estar en otro órden de ideas; si bien, como he dicho antes, conociéndolas ya, de antemano, no podré aceptarlas.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Tengo á mi vez, señor Presidente, que esponer á la H. Cámara las razones que en mi concepto militan en favor de la enmienda que propuse en la sesion anterior:—no con el objeto de provocar una discusion en la Cámara, porque primero por hábito, y despues porque este asunto se ha debatido particularmente bastante, como ha dicho el señor Diputado que acaba de

dejar la palabra.... no deseo prolongar la discusion y quitar á la Cámara el tiempo que necesita para deliberaciones de otro órden. Pero sin embargo, debo entrar en las esplicaciones que he manifestado antes.

De acuerdo con el espíritu liberal que aconseja esta resolucion, señor Presidente, entiendo que no debe olvidarse la Cámara sobre el particular—de cuál es la situacion en que van á quedar los acreedores.

El señor Diputado preopinante ha manifestado que esta Ley servirá para el futuro, á fin de precaver á los acreedores á no ser tan liberales en acordar su crédito. Enhorabuena, señor Presidente: creo que tendrá estos resultados la Ley. Pero es preciso no olvidar que cuando esta Ley se promulgue, existirán muchos acreedores que hayan hecho crédito antes....

*(Apoyados)*.

.... y que se encontrará de un modo inusitado sin poder hacer uso de sus derechos, cuando menos en aquella parte que menos perjudicial sea á las familias y que tambien no pueda llegar á causar esos actos bochornosos á que se ha hecho referencia y que se pretenden evitar.

En mi concepto, señor Presidente, se atiende bien al propósito que se tiene, declarando que no son embargables todos los muebles ó existencias en la habitacion, con escepcion de los muebles de sala y ante-sala, siempre que la deuda provenga de los mismos muebles ó de alquileres de casa.

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Nin y Gonzalez*—Señor Presidente: yo creo que en esta forma el artículo, concilia perfectamente bien los fines que debe tener presente la H. Cámara: evita esos actos desagradables que ha presenciado la ciudad de Montevideo, y al mismo tiempo salva el legítimo derecho del acreedor, que no se vé completamente desamparado por una resolucion tan altamente liberal como la que aconseja la Comision sobre este punto.

Así es, pues, señor Presidente, que con el objeto de dejar establecida la enmienda en la forma en que en mi concepto debe quedar, me voy á permitir dictarla al señor Secretario.

*El señor Presidente*—Puede dictar el señor Diputado.

*El señor Nin y Gonzalez*—A continuacion del artículo 2.º.... como continuacion del mismo artículo.

(*Dicta*): «.... esceptuando los de sala y ante-sala, siempre que la deuda provenga de los mismos muebles, ó de alquileres de casa.»

Señor Presidente: redactado el artículo y hecha la esplicacion de las razones que he tenido para proponerlo, he manifestado antes que no deseo provocar una discusion: dejo que la H. Cámara sea el Juez en el caso, para aceptarlo ó nó.

(*Apoyados*).

*El señor Chucarro*—Siento no estar conforme con las opiniones que ha vertido mi honorable colega el señor Diputado por Canelones, ni tampoco en un todo con las que acaba de esponer mi colega el Representante por el Durazno.

Si bien es cierto que hay una gran conveniencia en ser altamente liberal, en mi concepto, en este caso ya pasa de liberalidad lo que se propone. Y digo ésto, porque la redaccion del artículo dice, en su inciso 2.º: «Las prendas de uso personal del deudor y de su familia.» Y esta frase—*las prendas de uso personal*, es muy lata, señor Presidente, y hasta cierto punto se vendria á dar el derecho de que el deudor se rivera del acreedor; porque mientras que el deudor pudiera andar cubierto de brillantes por la calle, el acreedor no tendria cómo hacer efectivo su crédito.

Si bien es cierto que la Ley debe ser ante todo liberal, es preciso tambien que no sea injusta, y tratar de conciliar la liberalidad con la justicia.

Por estas consideraciones, yo siento disentir en opiniones con mis honorables colegas, y propondria la redaccion del artículo 2.° en estos términos:—«Las ropas de uso personal del deudor y de su familia y los muebles y útiles de servicio contenidos....

*El señor Presidente*—Hará el favor el señor Diputado de dictar un poco mas despacio.

*El señor Chucarro*—«....y los muebles y útiles modestos de servicio, contenidos en las piezas interiores de su casa habitacion.»

Yo creo, señor Presidente, que en esta forma se atienden las dos cosas: se trata de dar garantías al acreedor, y de atender á que el deudor no se burle de su acreedor.

Por estas consideraciones he propuesto á la H. Cámara el artículo que acabo de dictar y votaré por él.

He dicho.

(*El señor Aguirre pide la palabra*).

*El señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la enmienda?....

(*Apoyados*).

Siendo apoyada, se votará oportunamente.

Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—Empezaré por hacer una ligera rectificacion á lo espuesto por el señor Diputado por el Durazno.

Este señor Diputado entiende que á la fecha de la Ley habrá muchas obligaciones contraidas en virtud del crédito acordado á los deudores por razon de los muebles de que se sirvieran. A la verdad, yo creo que el caso no es muy de tener en cuenta: me parece que ha de ser bien escaso y limitado el crédito que haya hecho á persona alguna en razon de los muebles de que se sirva: creo que esta consideracion es de escaso valor ante la magnitud de aquellas que se esponen para solicitar la reforma; y que á este respecto es preciso que no se olviden los antecedentes.

Se ha hecho éco del clamor general el Tribunal de Justicia,—varios de cuyos miembros constituidos en Comision Codificadora concurrieron á la preparacion de este artículo 855, uno de cuyos incisos se trata de reformar; y las mismas personas que entonces opinaban por que deberian establecerse disposiciones como la que vamos á reformar, habiendo palpado en la práctica la ineficacia en favor de los acreedores de esta disposicion legal y sus perniciosos efectos en el sentido de arruinar y vejar á los deudores, sin que el producto de los bienes ejecutados alcanzára en la generalidad de los casos ni aun para los gastos judiciales, y dejando gérmenes de sañas y de ódio para el futuro entre los indivíduos y las familias; se nos viene con tales antecedentes y en presencia de tales hechos, se nos viene á pedir una reforma. Esta reforma se hace ó no se hace; si se hace, es preciso hacerla eficaz, y sobre todo hacerla clara; no caer en lo mismo que queremos evitar; no establecer una disposicion que sea gérmen de pleitos y disensiones, à título de interpretar cuál es lo que cae bajo la accion de la Ley, cual es lo que escapa á su disposicion. Seria dejar las cosas en el mismo estado, habiendo variado solo las palabras, si se establecen distinciones que, para hacerse efectivas en la práctica, cada una de ellas requiriese un litigio. No hay una forma especial, no hay un lugar especial en donde deba estar eso que se llama muebles de sala y ante-sala, y que

aquí se presenta como cosa concreta y definida; se estableceria, por lo tanto, la divergencia de opiniones entre ejecutor y deudor; y mayor todavia entre ejecutante y ejecutado, porque todavia podria ser que el ejecutor, el oficial de justicia, procediese con alguna imparcialidad, y así mismo, esa imparcialidad seria relativa, nada mas que relativa, porque tambien el ejecutor, hasta cierto punto, se identifica con el ejecutante: no se alcanzaria á producir el acuerdo del ejecutor con el ejecutado para definir si eran ó nó de sala y antesala esos muebles, y se requeriria un litigio; litigio que en los mas de los casos daria el mismo resultado que aquí se señala con colores conmovedores. Ese litigio absorveria el valor de la cosa misma, sin haber definido mas que un punto prévio, dejando para mas adelante la cuestion principal. Esta Ley tendria, pues, entonces, el mayor de los defectos: seria una Ley de chicana, una Ley de tergiversacion, engendradora de litigios, en vez de servir para definirlos, para cortarlos.

Pasando ahora á las observaciones del señor Diputado por Tacuarembó, cúmpleme decir terminantemente y categóricamente, que de adoptarse el Proyecto por él presentado, vale mas dejar las cosas como están: el resultado es el mismo, sinó peor, y no tiene esa redaccion la sancion del uso anterior y los antecedentes legislativos de otros países cuyos Códigos sirven de guia.

Decir que lo esceptuado son únicamente las ropas y los muebles modestos ʃde las piezas interiores, es exactamente lo mismo en esencia, que decir—el lecho del deudor, el de su mujer y sus hijos; porque esa puede ser la ropa de uso de todas esas personas. Es exactamente lo mismo; y seria ésto hasta poco sério, me parece, porque era cambiar las palabras dejando iguales las cosas.

Y que dejar las cosas como están es malo, lo comprueban estas notas, resúmen conciso de la esperiencia diaria, que demuestran los perniciosos efectos materiales y morales de la vigencia de esta Ley, que, á título de reformarla, se dejaria subsistente. Y lo demuestra á la vez la consideracion incontestable que he presentado—de que privar al deudor de los elementos de crédito y de consideracion social, es cerrarle la puerta á la esperanza del acreedor de alcanzar el cobro algun dia; es quitar al deudor los medios, porque se le quita la posicion, porque se le quita el crédito; y es quitarle la voluntad, porque se le veja y porque se le humilla.

Y si á ésto se agrega que estas Leyes en toda su tirantez no vienen á gravitar sinó sobre el deudor de buena fé, la demostracion es concluyente. Y digo que no viene á gravitar sinó sobre el deudor de buena fé, porque sabido es de todo el mundo, que los de mala fé, ya tienen la precaucion de por escritura pública y con todas las formalidades necesarias, la precaucion de tener establecido que no son mas que arrendatarios de aquellos muebles. Esto lo sabe todo el que tiene algo que andar en los Tribunales.

Opino, pues, que es punto fuera de toda duda, que hay necesidad de reformar esta disposicion; que hay necesidad de reformarla, liberalizándola; no para ser mas liberal, sinó para ser más cuerda, para que la Ley sea más cuerda y mas previsora y más benéfica de lo que es la voluntad y el criterio de los acreedores ejecutantes.

La ejecucion de los muebles y prendas de uso personal de los deudores no es una base séria para cobrarse de cosa alguna: no es mas que un medio coercitivo que se pone en práctica contra los deudores: en los más de los casos no se ejercita por lo que resulte de la cosa misma; se ejercita para ver si bajo la presion de esa humillacion se sacan recursos de un amigo ó pariente, ú otros que se supone que pueden tener ocultos: porque todo el mundo sabe que esa cosa no puede responder á ninguna obligacion, por ínfima que sea. Hay casos bien notorios en esta

sociedad, de ejecuciones de los menajes mas valiosos existentes en el país, que por la condicion de ejecutados de tal manera, y sobre todo por el gran efecto producido por muchas ejecuciones hechas à la vez, han dado resultados mezquinos completamente en la generalidad de los casos, insuficientes para los gastos; y ésto, en los casos mas aparentemente favorecidos, porque se trataba de mueblajes de gran valor. Hay personas que han emigrado del país solo por razon de haberse visto en el caso de esta naturaleza, y por no poder soportar el vejámen de que habian sido víctimas. Y todo ésto, desde luego, redunda en daño público y sin ventaja para acreedores poco sensatos.

En cuanto á la palabra *prendas*, esta palabra significa en castellano—todo mueble ó alhaja; y en el artículo de la Comision, en la limitacion de decirse—*de uso personal*, se comprende bien que no puede referirse mas que á las ropas ó á aquellas alhajas que habitualmente se usan sobre la persona, es decir: el reloj, algun anillo ó algo así de este género. Está limitada la acepcion de la palabra general *prenda*, por la palabra que le sigue—*de uso personal.*

Ahora bien: ¿hay álguien que crea en la posibilidad de efectuar el embargo de lo que lleva sobre sí una persona?.... A la verdad que ésto seria tan irritante y tan vejatorio, que me parece que la Ley no podria autorizarlo sin sancionar algo mucho mas grave en mi concepto, que seria—el declarar la posibilidad de no pagar.

Siendo yo Juez, me ocurrió un caso especial, en que á un señor, que no hay para qué nombrar ni debo hacerlo, se pidió se le arrestára en el medio de la calle y se le embargára un anillo que se decia valioso, que usaba. Entendí yo, apesar que no tenia por delante mas disposicion que la del inciso 2.º.... no de este artículo 855, porque no estaba sancionado este Código: pero sí del artículo 2326 del Código Civil, que dice lo mismo; entendí que no podia autorizar semejante pretension. Y por consiguiente, he pensado que no hacia innovacion alguna al establecer el artículo modificado en la forma en que se hace en cuanto á este punto; y lo entendí así, porque una interpretacion sensata y medianamente liberal....

Noto que suena la hora de levantar la sesion.

*El señor Ximenez*—Hago mocion para que continúe la sesion hasta concluir con la sancion de este artículo.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—La Cámara lo resolverá.

Si ha de continuar la sesion hasta terminar la discusion de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Dudosa*).

Tengan la bondad de rectificar.

(*Afirmativa*),

Puede continuar el señor Diputado.

*El señor Aguirre*—Decia, pues, que una interpretacion razonable y medianamente liberal de la disposicion ya preexistente, no habia permitido el embargo de esas prendas de uso que pueden considerarse hasta como parte integrante de la persona, porque la Ley no puede distinguir lo más ó lo ménos de las prendas con las cuales se visten determinados indivíduos. Si pudiera autorizarse semejante distincion, vendriamos á parar á las consecuencias mas irrisorias y absurdas (calificando benévolamente semejante cosa).... En rigor, se está vestido con el traje que usan los changadores en el momento del trabajo; y aun, yendo to-

davia un poco mas lejos, con el que usan los peones de panadería en ciertos momentos....

(*Hilaridad en la Cámara y en la barra*).

.... De modo, pues, que si la Ley no distingue, como debe distinguir, á este respecto; si la Ley hace caso omiso de que se vista más ó ménos, de que use más ó ménos prendas sobre su persona el deudor, estará dentro de la escepcion de la Ley, todo lo que use sobre su persona; á lo ménos, tal es mi modo de apreciar y de ver las cosas; y siendo ésto así, no hay innovacion alguna; no habrá mas que aclaracion para no dar lugar á que se lleven á la audiencia de los magistrados pretensiones como la que acabo de esponer hace un rato haberme ocurrido á mí mismo en época en que desempeñaba una magistratura judicial.

Por otra parte; sabido es que la Ley no debe esponerse á ser burlada: sabido es (por via de ejemplo, lo espondré), que en las disposiciones aduaneras de todos los pueblos se asigna un impuesto muy pequeño á esos objetos de gran valor y fácilmente disimulables,—precisamente para quitar estímulo al contrabando. Así, de la misma manera deben evitarse disposiciones que pudieran ser y que serian en todos los casos burlados. Objetos que, al ver no mas al Alguacil, habria la posibilidad de ponérselos en el bolsillo ó pasárselos al compañero, no debe establecerse que sean embargables: porque ésto no es otra cosa que incitar la Ley á los indivíduos á cometer acciones de mala fé; es contribuir la Ley á que se burlen de aquellos para quienes se legisla: y ésto debe evitarse con mas cuidado, que el que algun indivíduo acreedor pierda algo de su acreencia; cosa que pudo evitar en tiempo no haciendo sinó un crédito muy limitado si no queria correr riesgo, ó no haciendo ninguno en último caso.

Y la prueba de que ésto que digo, ademas de ser una consideracion filosófico-legal, es una consideracion de carácter práctico,—es que no se citará un caso solo, un solo caso de embargo de prendas ó de alhajas (valiéndome tambien de una palabra mas precisa), de alhajas de uso personal: se verán sí, muchos casos en que sean empeñadas voluntariamente por sus dueños; pero no se verán casos en que hayan sido embargadas por presion ó por aprémio de la justicia.

Hacer, pues, una reforma que no tuviera alcances en la práctica y que solo tuviera por efecto declarar dolosas acciones, que sin medio de responsabilidad penal pueden practicarse en todos los casos por los indivíduos contra los cuales se fuera, es hacer una mala reforma.

Creo que con lo dicho dejo contestadas todas las razones aducidas por el señor Diputado por Tacuarembó; y que esforzarme en llevar mas lejos la contestacion, talvez no seria mas que aumentar las palabras sin aumentar las ideas ó los argumentos. Por esa razon, y por la de que la hora es avanzada, termino aquí, insistiendo en mis opiniones anteriores; pero tambien estableciendo la distincion de que en caso de adoptarse alguna modificacion al artículo proyectado por la Comision, seria muy preferible la propuesta por el señor Diputado por el Durazno á la propuesta por el señor Diputado por Tacuarembó, que no es otra cosa que dejar las cosas como se encuentran, con un cambio de palabras.

He dicho.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: efectivamente, es cierto que en el seno de la Comision se han manifestado todas las razones que se alcanzaban con el objeto de tomar un término medio que conciliase los miramientos que se deben á los desgraciados, á la conservacion de la vida ó de la salud de los deudores, y aun de los que son mas inocentes que los deudores, de las personas de



su familia, con los derechos de los acreedores. A este justo término medio es al que creo que aspiramos todos: en lo que no estamos conformes del todo, es en el modo de obtenerlo.

La palabra *prenda*, en efecto, segun el sentido conocido en el Diccionario de la Academia, es—mueble ú objeto de valor ó alhaja; y tomada jurídicamente, sabe la H. Cámara muy bien—que son los objetos de valor que se dán al acreedor en garantía de la deuda. No es solamente, ó no se comprende solamente en las ropas de uso personal, esos trajes á que se ha hecho referencia: ropa de uso personal, comprende todo lo que corresponde á la decencia de las personas en su posicion social y en las carreras á que se dedican. Así es, que es mas exacto indicar—las ropas de uso personal del deudor y de las personas de su familia, que las alhajas.

Veamos las consecuencias prácticas del Proyecto de Ley, si se sanciona que puedan estar exentas de embargo las prendas de uso personal del deudor y de la familia. Como de uso personal tendrá una vajilla de plata para el servicio de la mesa: como menesteres de uso personal, la taza que sirve para tomar el alimento, los platos, cubiertos, etc., son de uso personal. Un deudor no paga; pero la Ley le ampara para que esté haciendo uso de un mueble lujoso, inmodesto: y es la Ley precisamente quien prohija la inmoralidad de que no pagando sus deudas, esté haciendo uso de un lujo al que no alcanzan otras personas que se privan de él para cumplir estrictamente sus compromisos....

*El señor Chucarro*—Apoyado.

*El señor Pedralbes*—..... Por eso es que he manifestado hace poco rato, que sin la modificacion hecha por el señor Diputado por el Durazno no hubiera creido deber oponerme; y someto á la H. Cámara las razones que tenia para ello.

El medio de encontrar lo que se desea, creo que se debe tomar en los miramientos que se han de tener al deudor y á las personas de su familia, y sobre todo, á las personas de su familia: porque no porque una persona haya incurrido en la falta de deudor, se le puede privar de que se alimente—él y las personas de su familia—para conservar la salud, para restaurar las fuerzas y para conservar tambien, como se ha dicho, hasta cierto punto, su posicion social, y volver en el nuevo dia á las tareas reproductivas que le proporcionen recursos para poder cumplir con sus obligaciones. Creo que en este caso la sociedad no falta á su deber poniendo un pequeño muro ante las pretensiones del acreedor,—á semejanza de lo que se hizo anteriormente cuando las Leyes patrias impidieron lo que antes se verificaba, de que siendo una deuda personal contraida por la persona del deudor, se reducia á prision, y en prision permanecia hasta que no pagaba. ¿Pero cómo habia de poder pagar si no tenia cómo trabajar?.... Encerrado en una prision, era imposible que ganára, que economizára y que pagase....

*El señor Honoré*—Pagaban los amigos entonces.

*El señor Pedralbes*—No siempre: perecia á veces en la prision.

*(Apoyados)*.

Del mismo modo: si la persona del deudor no tiene el lecho y los elementos para poder preparar los alimentos, su salud se resiente, el trabajo mismo enerva las fuerzas,—las cuales solo se restauran con el alimento y con el descanso y con el deseo de cubrir la obligacion; porque para la salud hay que tener en cuenta que cooperan á ella la parte moral y la parte física.

Así como antes se dijo: el acreedor no podrá pedir la prision de su deudor ni tenerle imposibilitado de ganar y de pagar; así tambien puede la sociedad, sin incurrir en una inmoralidad, decir:—no permito que priven á los deudores de todos los muebles de uso;—que no es lo que dice el artículo 2.°, sinó que es mucho mas:—no le permitiré que estienda la ejecucion á lo que necesite para la conservacion de la vida y de la salud.

Hay un motivo mas, hasta de higiene pública. Si se priva de esos elementos de conservar las fuerzas y la salud, viene la enfermedad; y el deudor entonces no solamente tiene que ganar para pagar las obligaciones, si no que contrae otras mas con la asistencia de un facultativo y de medicamentos: y sinó puede pagar lo ménos, es muy difícil que pueda pagar lo más. Este es el motivo por el cual creia que se salvaba la dificultad eximiendo del embargo á todos los muebles modestos de las piezas interiores; modificacion á que adherí.

Debo espresar la diferencia que hay entre las ropas de uso y el lecho, y lo que ahora se aconseja. Porque ésto se limita á aquello de uso personal solamente; y aquí, en el proyecto de artículo que se presenta en sustitucion, se exime ó se amplía á lo que puede estar en los dormitorios, en el comedor y en las piezas donde se prepare el alimento; ó que se contenga en las piezas interiores. Y poniendo —muebles modestos, ya se comprende que son aquellos muebles de uso muy necesario en las piezas interiores:. hay bastante diferencia.

La determinacion de *modestos*, no es propia, no es sugerida por mí mismo: es lo que ha indicado el mismo Superior Tribunal, el cual en su nota se refiere á que *puedan conservar un modesto hogar en donde descansen con sus hijos*. Y el mismo Poder Judicial.... (decia Tribunal, por la costumbre de abogado, aunque en este lugar no es propio).... ha reconocido que el secuestro debe limitarse á todo aquello que sea de mera ostentacion ó de lujo en las salas y ante-salas. Por consiguiente; la misma autoridad que propone la modificacion, ha establecido tambien la escepcion.

¿Qué resultaria de no atender lo que propone el señor Diputado?.... que nadie querria alquilar las casas, ó que se exigirian mayor gravámen de fianzas ó hipotecas, ó cualquier otra responsabilidad, que siempre redundarian en mayor gravámen.

Así como se ha derogado la disposicion en favor de los menores, porque en realidad les hacia daño, queriendo proporcionarles beneficio, creo que al limitar los derechos de los acreedores para que no puedan ejecutar los muebles que estén en las piezas interiores, se atiende á lo que es necesario en bien del deudor y de las personas de su familia, y se beneficia tambien al acreedor: porque si viniera el deudor diciendo: esta diadema de brillantes es de uso particular para mi esposa y no puede el oficial de justicia ni el magistrado ordenar que se embargue, resultaría que la Ley no lo protegía. De lo contrario, seria protejer la Ley la inmoralidad y la ostentacion; cosa que la Ley no puede absolutamente hacer, y á lo cual no podria tampoco concurrir yo con mi voto.

He dicho.

*El señor Aguirre*—He oido atentamente al señor Diputado por Montevideo; y á la verdad, ni en lo mas mínimo ha conmovido mi conviccion su argumentacion: encuentro en el artículo sustitutivo propuesto, defectos de los mas gra-

ves, que señalaré dentro de un momento, puesto que es mas fácil recordar el artículo, que tener presente los argumentos aducidos; y se me hace necesario que me ocupe de éstos en primer lugar.

Empiezo, desde luego, por observar—que estar hablando de casos fantásticos, cuando se trata de una Ley que es algo eminentemeute práctica, no tiene mucha aplicacion que digamos. Es inconcebible eso de un deudor cuya esposa tenga diademas de brillantes, que para el uso de su familia se valga de vajillas de plata y oro y que absolutamente no tenga nada mas, no haya cosa alguna sobre la cual echar la vista cuando se trate de ejecutar una pequeña obligacion grande ó chica; ésto me parece literalmente inconcebible. Y comó me parece inconcebible, creo que no puede la Ley establecerse para los casos sobrenaturales ó escepcionales: la Ley tiene que hacerse para los casos generales y prácticos. Si en la variabilidad de las cosas humanas viene una escepcion á quedar favorecida, por lo mismo que se encuentra fuera de las condiciones generales previstas por la Ley, es una consecuencia natural de la condicion de la sociedad, del hombre y de la existencia: no puede haber Ley alguna con tantas distinciones que abrace todos los casos posibles; siempre tienen que haber algunos en los cuales la justicia distributiva no esté perfectamente proporcionada á la naturaleza del caso en cuestion,—hasta en la nacion mas adelantada y en la cual las Leyes hayan alcanzado la mas acabada perfeccion posible en lo humano.

Por otra parte: es muy discutible si el caso que se ha señalado primero, por ejemplo, el de la vajilla, entraría dentro de la disposicion de la Ley; es muy discutible si eso se podria llamar de uso personal,—cuando aquí de lo que se trata al decir—*las prendas de uso personal*, es de aquello que se lleva sobre la persona habitualmente. Pero voy más lejos, y quiero aún ponerme en el caso de la anomalía de las diademas de brillantes poseidas y ostentadas por persona que absolutamente no tuviese otro bien sobre el cual poder caer el acreedor: y digo que aun en ese mismo caso la Ley no debe existir, porque lejos de sancionar una moralidad, lo que hace es depravar á la poblacion; depravarla con la posibilidad, de sin responsabilidad alguna penal, ponerle á su alcance el medio de eludir la Ley: porque con suma facilidad podria decir que eso que usa, esa diadema, es prestada, que es del hermano, del primo, del amigo, ú otra cualquier cosa por el estilo. No habria posibilidad de establecer lo contrario; no habria posibilidad de evitarlo; no habria ni aun la posibilidad de ir á hacer la aprehension efectiva de la cosa sin hacer un escándalo de perniciosas consecuencias, no solo para la persona misma, sinó para la sociedad en general, á la cual no deben proporcionársele espectáculos de esa naturaleza con frecuencia. Lo que puede hacerse desaparecer con pasarlo de una mano á otra, ó ponerlo en el bolsillo, no es cuerdo que la Ley establezca que debe ir á buscarse.

Por otra parte: todo ésto no es mas que un semillero de pleitos; y plantear pleitos es lo peor que puede darse á la sociedad; es el mas griego de los presentes griegos que puede proporcionarse á un pueblo....

*El señor Zas*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—.... Todos los dineros que se invierten en litigios, son distraidos de la produccion general: todos los servicios que se dedican especialmente á ese efecto, son distraidos tambien de ocupaciones mas útiles. Si la condicion natural de la sociedad y del hombre requiere que haya personas que se ocupen de procurar la justicia, los unos como magistrados, y los otros como agentes, no por ésto deja de ser una verdad—que si pudieran suprimirse por completo, seria tanto mas de ahorrado y tanto mas que podria ir á la produccion directa.

Así, pues, es progreso todo lo que tienda á disminuirlos: es retroceso todo lo que tienda á aumentar los litigios; es decir,—la inmovilizacion y la distraccion de valores en ese efecto y la aplicacion de servicios personales á ellos mismos con esclusion de otro objeto de produccion directa. La sociedad tiene un interés positivo, pues, en no propender al aumento de los litigios: y medidas de esta naturaleza no serian mas que, como he dicho antes, semilleros de litigios, sin resultado benéfico alguno; y antes, al contrario, con el resultado pernicioso de establecer la lucha cotidiana de la exigencia por un lado—con la mala fé por el otro.

No es tampoco exacto que el propósito de esta reforma de la Ley existente, sea favorecer á los deudores. A mi modo de ver, es ante todo favorecer á la sociedad en general, y en segundo lugar, favorecer tanto á los acreedores como á los deudores:—á los acreedores, poniendo la Ley su prevision y su prudencia en lugar de la imprevision y de la poca prudencia del acreedor... Yo, á lo menos, propongo esta reforma, en la conviccion de que en los mas de los casos cuya práctica se trata de prevenir, no se haria mas que causar litigios, para no alcanzar en muchas ocasiones ni aún el importe de los gastos judiciales;—á la vez quitando los medios, como dije antes, y la voluntad de cumplir al deudor.... Y ésta es, por mas que tenga que repetirlo, una conviccion que de momento en momento se hace mas profunda en mí, porque oigo hablar en contestacion, y no oigo una voz siquiera que se levante para hacer una leve objecion á este respecto; antes bien, se conviene en el fondo en que es una verdad. Y de lo que es una verdad no puede dudarse.

Los medios esteriores, los medios en que vive, en que se agita una persona ó una familia, tienen su accion, tienen su importancia en cuanto á darle crédito y en cuanto á conservarle posicion. Y estos dos son elementos de adquisicion, son elementos de trabajo y de alcanzar, sinó fortuna, por lo menos los medios de vida y los medios de cumplir las obligaciones que se hayan contraido: quitarlos, es quitar tambien, es hacer desaparecer el resultado, es alejar la posibilidad de que ese acreedor pueda algun dia reintegrarse de su desembolso. De modo, pues, que aquí no se trata simplemente de hacer un beneficio á los deudores, de decirles que aunque deban, no paguen ó que paguen menos; no tal: se trata de que en los casos estremos.... porque caso estremo es indudablemente el de aquel deudor al que no se le encuentre nada mas que los muebles de su casa: es un caso estremo; y se trata de que en tal caso estremo se tenga la longanimidad y la paciencia de esperar; porque estas dos virtudes serán de mejor resultado que la exigencia y la tirantez.

Aquí, en el Mensaje que ha dado ocasion á presentar este Proyecto, se hace notar precisamente lo mismo, lo mismo que es la base de mi argumentacion; que en los mas de los casos los objetos embargados no alcanzan ni aun para los gastos judiciales que demandaria el ponerlos en venta. Y entonces, no hay duda que se presta servicio al acreedor mismo, evitándose que adopte medidas fustráneas y perjudiciales.

Pasando ahora á ocuparme del Proyecto sustitutivo—en sí mismo, se notará con facilidad que le son aplicables todas las objeciones que hice al contestar al señor Diputado por Tacuarembó.

Se dice que se esceptúan los muebles modestos. ¿Quién califica lo que se ha de llamar modesto? ¿Este *distingo* no es una base, una fuente, un surgidero de pleitos?.... ¿no es abrir ancho campo á la arbitrariedad?.... ¿no es establecer la desigualdad de todos los dias, el abrir la puerta al favor, el hacer que en muchos casos se declaren muebles modestos algunos mucho mas valiosos que otros que en el mismo Juzgado ó en el Juzgado de al lado, ó al dia siguiente se le declararán que no son modestos y que pueden ejecutarse?.... Y todo, ¿por qué?....

porque la palabra *modesto* no es algo que tenga una realidad concreta, no es una cosa que pueda determinarse: depende de la apreciacion del que va á declarar que son modestos ó no son modestos. Así, pues; tiene todos los defectos imaginables esta sola calificacion: daria lugar á todo lo que indico; y en nuestro país mas que en otro alguno; aquí donde no existe jurisprudencia, donde las resoluciones diversas, contradictorias, antagónicas se producen todos los dias en casos iguales.

Se dice tambien que lo esceptuado son esos muebles modestos contenidos en las habitaciones interiores. La Ley estaria burlada con trastornar el órden de colocacion: con poner los dormitorios ó colocar los lechos en las piezas esteriores, es decir, en las que dán frente á la calle, y los otros que se crean susceptibles de ser embargados, en el interior de la casa, está la Ley eludida, y solo con interpretaciones duras y poco naturales podria restablecerse el espíritu de la disposicion legal.

Así, pues; este artículo es completamente defectuoso. Y de cierto que no es defectuoso por falta de aptitudes y esperiencia en su autor ó autores: es porque en esta materia no hay posibilidad de otra cosa que de proceder en términos generales y claros: y precisamente todo lo que sea querer establecer distinciones, es engolfarnos en un océano de distinciones que importan otras tantas fuentes de litigios. Es la cosa en sí misma lo que impide establecer esas distinciones; y por mucha que sea la esperiencia y la aptitud de la persona que acometa esa empresa, no podrá salir con buen éxito.

Es así, pues, que son incontestables estos defectos que noto. No hay cómo determinar lo que es modesto y lo que no es modesto: eso tiene que quedar—primero, en el acto del embargo, á la apreciacion del Alguacil; y despues, cuando la controversia se produzca, cuando la contencion se lleve ante el Juez, al criterio del Juez. El criterio del Juez podrá variar con los indivíduos y variará indudablemente; en cada magistrado podrá ser ó será diferente; y en el mismo magistrado ese criterio podrá ser oscurecido, entorpecido por muchas causas múltiples; causas dependientes de la cosa misma, de su poca aptitud para apreciarlas, de la mayor ó menor conmiseracion con que se mire á la persona de que se trata, por la apreciacion que haga sobre la posicion social y sobre los antecedentes de la persona; puesto que se conviene en que hay que tener en cuenta la posicion de la persona ejecutada, del deudor.

No puede tampoco negarse lo que he dicho con respecto al órden de colocacion, que diciendo—*en las piezas interiores*, eso está burlado en el acto mismo con una alteracion en el órden de colocacion de los muebles. Y siendo así que ese artículo es el resultado de un estudio, como se ha dicho, detenido, hecho por personas competentes, es eso mismo la prueba de que esta enmienda que se propone no puede aceptarse por nadie. Pero si se quieren establecer distinciones, yo creo que no hay mas que la de hacer ó no hacer la reforma: esos son los dos últimos términos entre los cuales hay que elegir; se dejan las cosas como están, ó se adopta la reforma completa. Esto es lo que tiene que elegir la Cámara. Y por mi parte ya la he ocupado bastante: y salvo necesidad muy grave, no volveré á ocupar su atencion.

He dicho.

*El señor Soler*—Como ya van dos sesiones en que la H. Cámara se ha ocupado de este asunto; y además observo que ya se ha dicho cuanto hay que decir en pró y en contra....

*El señor Pedralbes*—Pido la palabra para rectificar.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado.

*El señor Pedralbes*—Se ha hecho referencia al autor ó autores, y es preciso conocer la realidad. Pido la vénia para citar dos renglones del Mensaje del Poder Judicial.

Pide al P. E. se sirva recabar del P. Legislativo una declaracion—(*lée*): «que amplíe las exenciones contenidas en el inciso 2.° del artículo 855 del Código de Procedimiento Civil, de modo que en lo sucesivo quedan esceptuados de toda ejecucion y embargo los muebles de uso de las familias en las habitaciones interiores, limitándose el secuestro, en todo caso, á los que sean de mera ostentacion, ó de lujo, en las salas y ante-salas». Y ya hice referencia á que en uno de los párrafos pide tambien que pueda conservarse *un modesto hogar*. Así es que, el autor, ó autores de lo que está establecido en el inciso sustitutivo, es el Poder Judicial.

En cuanto á la colocacion, es conocido lo que son salas y ante-salas. Las salas hoy, son los parajes donde se reciben las personas que vienen á visitar las familias; y en cualquier paraje donde esté el mueble destinado al recibo, siempre es sala; y la pieza inmediata á donde se espera, es la ante-sala. De consiguiente; no puede haber ningun inconveniente en hacer la distincion, porque fácilmente se distinguen los que son muebles de sala y ante-sala y, fácilment ese comprende lo que es modesto ó lo que no lo es; porque aunque efectivamente, lo mismo que la calificacion de *lujo*,—lo que para unos es lujo, para otros puede no serlo; para el que tiene poco, puede ser mucho una cosa; y para el que tiene más, puede valer muy poco y puede ser modesto. Quien lo debe apreciar es el Juez.

No se trata de plantear cuestiones, ni de semillero de pleitos: porque no se puede hacer esa ofensa al Poder Judicial, cuando ningun interés, ni ninguna ventaja tiene en ello....

*El señor Aguirre*—No supongo que sea intencional.

*El señor Pedralbes*—Pero, ni auncasual.

De todos modos, para evitar los inconvenientes en este caso, debemos buscar el medio; medio que en mi concepto está en el inciso que se ha presentado; y por el cual únicamente se deja al deudor, privado, (es decir, empleando esa calificacion de modesto), se deja al deudor privado de aquello que pudiera servir para ostentacion, como son espejos, arañas ú objetos de lujo que están en la sala y ante-sala.

Esto es lo que creo que deberia hacerse: por mi parte no tengo mas deseo que cumplir con mi deber; creyendo haberlo llenado al someter estas consideraciones á la H. Cámara.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si el punto está suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á votar en primer lugar el Proyecto de la Comision.

(*Se vuelve á leer el artículo 1.° de la Comision*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Dudosa*).

Tengan la bondad de pararse.

(*Negativa*).

Por su órden se van á votar las enmiendas.

*(Se lée el artículo* 1.º *con la modificacion del señor Nin y Gonzalez).*
Si se aprueba el artículo que se ha leido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
*(Afirmativa).*
Queda sancionado el Proyecto.
Se levanta la sesion.
*(Se levantó á las diez y cincuenta y cinco minutos de la noche).*

*Missaglia,* Secretario—*J. Rodriguez,* Secretario.

---

## 23ª Sesion Ordinaria--Abril 26 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho y cinco minutos de la noche del dia veintiseis del mes de Abril y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Soler, Martinez (don Eduardo), Bauzá, Montero, Chucarro, Martinez (don Francisco), Idiarte Borda, Larriera, Romeu, Vidal Irazusta, Ximenez, Honoré, Nin y Gonzalez, Mortet, Pedralbes, Martorell, Rochietti, Palacios, Bouton, Visca, Zas y Aguirre; faltando con aviso, los señores Requena, Bustamante, Estrázulas, Martinez Castro, Pereira, Peña, Otero, Dauber y Betancur.

*El señor Presidente*—Se va á leer el acta de la sesion anterior.

(*Se lée*).

Puede observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta.

«La Comision de Legislacion se ha espedido en las variaciones introducidas por el H. Senado al Proyecto sobre creacion de un nuevo Departamento denominado de Rocha.»

(*Repártase*).

«Don José M. Yéregui, Suplente de Representante por el Departamento de Cerro-Largo, eleva renuncia de dicho cargo.»

(*A la Comision de Peticiones*).

«Varios agentes de vapores y consignatarios de buques de ultramar y cabotaje, solicitan que V. H. no sancione el restablecimiento del impuesto que se cobraba por el antiguo *Faro de la Colonia*».

(*A la de Hacienda*).

«Don Luis Vigni, se presenta nuevamente á V. H., solicitando quiera tomar en consideracion su presentacion de Abril del año ppdo.»

(*A la de Hacienda.*)

«Don Serafin Rivas, médico de Policía de la ciudad de Mercedes, solicita que V. H. le acuerde una pension en mérito de los servicios prestados en dicho empleo durante 24 años.»

(*A la de Peticiones*).

*El señor Chucarro*—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura la renuncia del señor Diputado Yéregui,—así como en la sesion anterior tambien aparece la del señor Rosell, como Diputado por el Departamento de Montevideo.

En virtud del escaso número que tiene la Cámara, yo pediria que en esta sesion, y en el primer cuarto intermedio, la Comision de Peticiones se espidiera sobre estas renuncias y la Cámara las resolviese.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—La Cámara resolverá.

Si en el primer cuarto de intermedio se ha de espedir la Comision de Peticiones sobre los asuntos que acaba de indicar el señor Diputado por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El señor Palacios*—Tambien entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, he oido que la Comision de Legislacion del H. Senado se ha espedido en el asunto relativo al Departamento de Maldonado; y pediria á la Mesa, que siendo, como lo es, la reforma, de simple redaccion, se trate sobre tablas.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Si se ha de tratar sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor Diputado.

Debo prevenir que por el Reglamento se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Dudosa*).

Sírvanse tener la bondad de rectificar.

(*Negativa*).

*El señor Vidal*—Haré observar á la H. Cámara que el asunto éste no puede presentar inconveniente ninguno, porque como ha dicho muy bien el señor Diputado doctor Palacios, el cambio que ha introducido el Senado es de mera redaccion en el artículo 1.º. Así es que no presentará discusion este asunto (supongo yo), y se podrá tratar sobre tablas.

Siento no haber hecho antes del voto esta observacion: pero la hago ahora por lo que pueda valer.

*El señor Presidente*—¿El señor Diputado hace mocion para que se reconsidere?....

*El señor Vidal*—Pediria que se reconsiderase.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—La Cámara lo resolverá.

Si quiere reconsiderar la mocion que se acaba de hacer.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

Se va á entrar á la órden del dia.

Continúa la discusion sobre el inciso 2.° del artículo 885 del Código de Procedimiento Civil.

*El señor Chucarro*—No sin sorpresa he visto que en la citacion de la órden del dia, dice que es para la continuacion de la discusion de este asunto.

Yo entendia, señor Presidente, y tengo la conciencia de que este Proyecto fué definitivamente sancionado; y en esta virtud es que me causó estrañeza que se incluyese entre los asuntos á la órden del dia, la consideracion de él.

Sabido es, señor Presidente, que el Proyecto en sí no traia mas que el artículo 1.° y el inciso 2.°, que fué precisamente lo que la H. Cámara discutió y sancionó, conteniendo despues un artículo que era de mera forma. Quiere decir, pues, que la H. Cámara en esa sesion concluyó definitivamente la consideracion de ese Proyecto. Así es que me sorprendió.... y creo que hasta cierto punto hay una informalidad: porque si bien es cierto que el señor Diputado por Canelones, doctor Aguirre, hizo alguna pequeña insinuacion á este respecto, haciendo estensivo el Proyecto á los comerciantes, esa observacion no la presentó en forma de mocion, como debia haberlo hecho y como por el Reglamento se hace.

Fiel cumplidor del Reglamento en toda su estension; y por otra parte, no estando conforme en que se proceda informalmente hasta cierto punto, yo me opongo á la consideracion de este asunto: porque es claro que para mí hay una sancion de la H. Cámara.

He dicho.

(*El señor Pedralbes pide la palabra*).

*El señor Presidente*— Antes de dar la palabra al señor Diputado por Montevideo, la Mesa tiene que dar alguna esplicacion sobre lo que el señor Diputado supone.

Tratándose de la discusion del inciso 1.° del Proyecto presentado por la Comision de Legislacion, un señor Diputado, el doctor Aguirre, anunció que iba á proponer un 2.° inciso en el correr de la discusion. Desde luego, y en vista de que eso se pretendia hacer, no solamente por el Diputado por Canelones, á quien me acabo de referir, sinó por la Comision de Legislacion misma, entendí que no debia dar por terminada la discusion; y así lo declaré en el momento de levantar la sesion: proclamé como sancionado el inciso 1.°; pero dejando abierta la discusion sobre el Proyecto de que se trataba. Ese procedimiento de la Mesa no fué combatido en la sesion anterior; y supuse, por lo tanto, que la H. Cámara aceptaba.

No creo que haya infringido el Reglamento; por cuanto la verdad es, que la discusion del Proyecto no se habia agotado completamente.

Esos han sido los motivos que determinaron á la Mesa á mandar incluir en la órden del dia el Proyecto que se discutió entonces.

No sé si estas esplicaciones satisfarán al señor Diputado. En todo caso, la H. Cámara resolverá, despues que algun otro de sus miembros haya hecho uso de la palabra.

(*El señor Chucarro pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Pedralbes*—Se la cedo al señor Diputado.

*El señor Chucarro*—Muy á mi pesar, debo declarar que las esplicaciones de la Mesa no me satisfacen, y á la verdad que lo siento.

La H. Cámara debe recordar que por mocion (no recuerdo bien de cuál de los honorables Diputados), se sancionó que la sesion durase hasta la conclusion de este asunto....

*El señor Presidente*—¡Perdon, señor Diputado!.... hasta la conclusion del artículo que se discutia.

(*Apoyados*).

*El señor Ximenez*—Fuí yo quien hizo la mocion para que continuase la sesion,—simplemente hasta la conclusion del artículo; y es por esa circunstancia que la Mesa no proclamó sancionado el artículo 2.º de forma.

*El señor Presidente*—Y eso ha sido consignado en el acta.

*El señor Chucarro*—Yo tenia entendido, señor Presidente, que la mocion habia sido hecha para que continuase la discusion hasta la sancion del Proyecto....

*El señor Presidente*—No: solamente hasta la conclusion de la discusion del artículo.

*El señor Chucarro*—.... Y á mas; la indicacion que habia hecho el señor Diputado por Canelones, no la habia presentado en forma de mocion; no habia sido apoyada en tal forma.

*El señor Presidente*—Pero aun cuando no la hubiese presentado en forma de mocion, la Mesa no estaba autorizada, desde que habia sido anunciada la adicion de un artículo al Proyecto de Ley, no estaba autorizada á cerrar la discusion sin una resolucion de la Cámara.

*El señor Chucarro*—A mí me asisten esas dudas: la Cámara resolverá.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: era precisamente sobre este punto, que en ausencia del miembro informante de la Comision, iba á solicitar que se estableciera un nuevo artículo, indicando que lo dispuesto en el artículo anterior se hiciese estensivo á las quiebras comerciales.

Se hace necesario préviamente ocuparnos de la cuestion del Reglamento; porque no es mi deseo, ni creo que de ninguno de los miembros de la H. Cámara, que se cometa la mas mínima infraccion de él, ó el mas mínimo acto del cual pueda resultar la infraccion del Reglamento en la discusion de las Leyes. Pero debo recordar tambien algo de lo que pasó, y hacer presente las facultades que tiene muy especialmente el miembro informante de la Comision.

La H. Cámara sabe muy bien que las mociones ó modificaciones se anuncian á veces desde la discusion general, diciendo: me reservo introducir en la discusion particular alguna modificacion. No vino en el momento de la discusion general; pero sí, al tratarse del asunto en la sesion anterior en particular, anunció el miembro informante que se proponia que lo dispuesto en el artículo anterior se hiciese estensivo á las quiebras comerciales.

Si es un miembro de la H. Cámara el que propone la modificacion, es indispensable que tenga el apoyo de otros dos; pero cuando es miembro, es de la Comision, lleva consigo el apoyo de los demás miembros; sinó de todos, cuando menos el de la mayoría; y en ese caso no habia necesidad mas que de indicar que se iba á introducir la modificacion....

(*Entra el señor Aguirre*).

Precisamente, llega el señor miembro informante de la Comision.

En el inciso anterior, para suplir el no haberse hecho al tiempo de la discusion general, el señor Diputado por Canelones, miembro informante de la Comision, tuvo á bien anunciar, con el acuerdo de la mayoría de ella, que se proponia hacer estensivo á las quiebras comerciales lo dispuesto en el artículo anterior. No habiéndose llegado á sancionar todo, ni siendo posible, porque habiendo sonado la hora, y segun ha dicho muy bien el autor de la mocion, ésta se concretó esclusivamente á la conclusion de la discusion del artículo.... porque se indicó algo de que fuese para la terminacion del asunto; y eso no fué admitido; pero para la finalizacion del artículo obtuvo la sancion de la H. Cámara. Así es que la Cámara no podia, aun cuando fuese de forma, con arreglo al Reglamento, estralimitarse de lo que era objeto de la próroga, que era únicamente la sancion del artículo. Concluido el artículo, la Mesa no pronunció las palabras dando por sancionado el Proyecto; y en eso cumplió con su deber.

Así es que no habiendo proclamado que el artículo siguiente era de forma; y anunciada la modificacion por el miembro informante de la Comision, parece que no puede haber inconveniente ninguno, y es de estricto deber en continuar en la discusion de este asunto y proponer la modificacion.

Iba á hacerlo; pero cederé la palabrá al señor miembro informante de la Comision.

He dicho.

*El señor Presidente*—¿El señor Diputado por Tacuarembó insiste en que la Cámara vote sobre su observacion?....

*El señor Chucarro*—Mi insistencia es muy fundada, porque de mi duda participa algun otro señor Diputado. Y tan es así,— que aún en ese caso, de hacer estensivo el artículo á las quiebras comerciales, no habia necesidad de proponer otro,—sinó que pudo hacerse en el mismo artículo. Probablemente fué un olvido, despues del debate que se produjo con motivo del incidente; pero creo que lo mas acertado seria que la H. Cámara resolviese.

*El señor Presidente*—¿Quiere formular el señor Diputado la mocion que va á ser votada?

*El señor Chucarro*—No tengo inconveniente.

Que se reabra la discusion con referencia al Proyecto que forma parte de la órden del dia.

Hago mocion en este sentido, porque para mí la discusion está cerrada.

*El señor Presidente*—Pero creo que la mocion del señor Diputado debe ser: si fué cerrada la discusion sobre el Proyecto relativo ó sobre el Proyecto que se referia al artículo 885 del Código de Procedimiento Civil.

*El señor Chucarro*—Perfectamente.

*El señor Aguirre*—Siendo la incumbencia de la Presidencia la determinacion de la órden del dia, y estando incluida en la de hoy, la continuacion de la discusion sobre el Proyecto de reforma al artículo 885 del Código de Procedimiento Civil, la mocion del señor Diputado es una alteracion que solo podria ser

admitida por las dos terceras partes de votos, indudablemente. Pero prescindiendo de esta consideracion de forma, me estraña la insistencia, porque las razones que he oido al señor Diputado por Montevideo, doctor Pedralbes, en la corta parte de su discurso que he alcanzado á oir, me parecen decisivas en cuanto á comprobar—que no pudo en tiempo hábil declararse la cláusula de la discusion. Habiéndose hecho mocion espresamente para que se continuase la sesion despues de la hora general hasta la conclusion de la discusion del artículo 1.°, no pudo ya por la Mesa pronunciarse, como dijo el señor Diputado por Montevideo, ni aun esas mismas palabras de—*el 2.° artículo es de forma y queda cerrada*: habia imposibilidad de hacerlo. Y aún en el supuesto de que no hubiese necesidad de introducir el artículo 2.°, habria necesidad de incluir el asunto en la órden del dia de hoy, y al empezar la sesion de hoy pronunciarse la Mesa más ó ménos de este modo: — Habiendo quedado en la sesion anterior sancionado el artículo de fondo del Proyecto de Ley de que ayer se trató, y siendo el artículo 2.° de forma, se declara sancionado. Esta declaracion de la sancion no habria podido hacerse en la sesion anterior, sinó en ésta.

Si, pues, hay esta falta, y en virtud de ella, ó de esta truncalidad, por decirlo así, habia necesidad de incluirse, y se incluyó efectivamente por la Presidencia en la órden del dia de hoy, la continuacion de este asunto,—aunque no fuese mas que para este fin, siempre hay lugar á que se presente ó que se haga la mocion que se ha indicado, y que se trate de ella si merece ser apoyada, relativamente á un artículo adicional.

Estas razones, que no pretendo presentarlas como nuevas, sinó como reproduccion de las manifestadas por el señor Diputado por Montevideo, y en atencion á que él, casi puedo decir, me incitó á pronunciarlas,—creo que no pueden dejar duda alguna sobre la procedencia de la modificacion que anuncia. Y por otra parte, el artículo 2.° que se trata de establecer no importa otra cosa que distribuir la justicia, determinar la igualdad en los diversos casos, para que esta medida mas liberal que se adopta en materia civil, no vaya á encontrarse inaplicable en materia comercial, estableciendo una garantía ó una diferencia en casos en los cuales no debe existir.

Siendo, pues, de buena justicia distributiva el artículo que se proyecta, creo que no debe cerrarse la puerta á que tenga lugar.

He dicho.

*El señor Chucarro*—Siento en el alma que las razones que acaba de aducir el el señor Diputado por Canelones, no me satisfagan. Yo no soy opuesto á que se efectúe la cosa: es cuestion de forma, nada mas.

Ya he dicho que la mocion del señor Diputado Ximenez se concretaba al artículo 1.°; en eso estoy conforme; pero es de advertir que el Proyecto no tenia mas artículo que el 1.° y que fué el que precisamente la H. Cámara sancionó.

En el fondo, yo no me opondré á la modificacion que se pretende establecer. Pero es cuestion de forma; y para mí, es cuestion de conciencia. Para mí, en definitiva el Proyecto estaba sancionado; y no solamente para mí, sinó para algun otro honorable colega que piensa del mismo modo que yo.

Por lo demás; no quiero cansar mas la atencion de la H. Cámara. Ha sido apoyada la indicacion que he hecho, y con reabrir la discusion habrá la ocasion de hacer lo que el señor Diputado pretende.

He dicho.

*El señor Presidente*—La Cámara va á resolver.

Si la Mesa se ha ceñido al Reglamento, incluyendo en la órden del dia la continuacion de la discusion sobre el Proyecto relativo al artículo núm. 885 del Código de Procedimiento Civil.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Continúa la discusion.

*El señor Aguirre*—En el concepto de que el señor Diputado por Montevideo, doctor Pedralbes, no se haya anticipado á hacer mocion para la adicion de un artículo 2.º....

*El señor Pedralbes*—He indicado, nada mas.

*El señor Aguirre*—.... y si no quisiera él redactarlo, lo dictaré entonces.

*El señor Pedralbes*—Corresponde al señor Diputado, miembro informante de la Comision.

*El señor Aguirre*—(*Dicta*): «Art. 2.º Lo preceptuado en el artículo anterior es aplicable á los casos de quiebra.»

(*Sale del salon el señor Honoré y la barra prorrumpe en aplausos*).

*El señor Presidente*—(*tocando la campanilla*)—Pido órden á la barra.

*El señor Aguirre*—(*continúa dictando*): «.... comerciales ó civiles.»

*El señor Presidente*—¿Ha sido presentado á nombre de la Comision?....

(*Apoyados*).

*El señor Aguirre*—A nombre de la Comision.

(*Se lée el artículo propuesto*).

*El señor Presidente*—En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

(*Entra el señor Honoré y se repiten los aplausos en la barra; y el señor Presidente toca la campanilla*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

El 2.º, que pasa á ser 3.º, es de forma.

Queda sancionado el Proyecto.

Continúa la órden del dia.

(*Se lée el artículo* 1.º *del Proyecto del señor Nin y Gonzalez, relativo á los certificados talonarios; y tambien el artículo* 1.º *de la Comision de Hacienda*).

En discusion.

*El señor Ximenez*—Entiendo que el señor autor del Proyecto que está en discusion, habia retirado el de él para que se tomára simplemente en consideracion el de la Comision, reservándose en la particular hacer algunas observaciones, ó añadir algun artículo. De consiguiente, creo que debe tomarse en consideracion simplemente el de la Comision.

(*Apoyados*).

*El señor Nin y Gonzalez*—Es exacto lo que acaba de decir el señor Diputado. De consiguiente, basta que se lean los artículos del Proyecto de la Comision.

*El señor Presidente*—Así se hará.

*El señor Romeu*—En la discusion general de este asunto, señor Presidente, hice notar los inconvenientes con que tropezaban los hombres de campo á causa de la distancia de la Oficina encargada del despacho de guías: hiçe ver entonces que ásto era perjudicial, no solo para los que tienen que recorrer estensas distancias para obtener la guía que necesitan para el despacho de sus ganados ó frutos, sinó tambien para la percepcion misma del impuesto; puesto que en muchos casos, principalmente los habitantes de los límites de los Departamentos, afrontaban el recargo de la multa con tal de no recorrer esa gran distancia para proveerse de la guía que les correspondia. Hice notar, además, que en las Estaciones de los ferro-carriles, á cada momento se necesitan con urgencia las guías para el despacho de las cargas, y que era difícil ir á las largas distancias á que estaban las Oficinas, para tenerlas. Con este motivo dije que el despacho de guías debia estar encomendado, no solo á los Jueces de Paz, sinó tambien á los Tenientes Alcaldes, á los Comisarios y á todos los Gefes de Estacion de ferro-carril; y en este concepto, pensaba modificar el artículo 1.°, encargando del despacho de guías, á todos los funcionarios que he mencionado.

Observo, sin embargo, que debe desaparecer de este artículo, como de todos los del Código Rural en que tienen igual competencia los Jueces de Paz, todo aquello que pueda traer confusion de atribuciones. Por lo tanto; limitaré el artículo que iba á proponer, con la habilitacion á los Tenientes Alcaldes, Sub-Delegados y Comisarios de Policía y Gefes de Estacion, para el despacho de las guías.

Al hacer ésto no hago ninguna innovacion, sinó que no hago mas que seguir las indicaciones que nos dá el mismo Código Rural en su artículo 132. Por él se prescribe que los Juzgados de Paz y Tenientes Alcaldes, los Sub-Delegados, Comisarios, ó comisionados en su caso, podrán otorgar las guías. Por lo tanto; el mismo Código Rural atribuye á los Jueces de Paz, Sub-Delegados y demás personas que acabo de nombrar, el cometido del despacho de guías.

Propongo, sin embargo, á la H. Cámara, que se cometa este despacho tambien á los Gefes de Estacion de los ferro-carriles, para mayor comodidad de los habitantes de la campaña. Y en ese sentido he redactado este inciso, que si merece ser apoyado, espero será puesto en discusion.

*El señor Presidente*—Puede dictar el señor Diputado.

*El señor Romeu*—(*Dicta*): «Serán habilitados para la espedicion de guías de tránsito interno en las secciones de campaña, los Tenientes Alcaldes, los Sub-Delegados y Comisarios de Policía y los Gefes de Estacion de los ferro-carriles, sin perjuicio de la existencia de comisionados especiales en los puntos donde haya gran movimiento de ganados ó frutos. Los encargados de la espedicion de guias procederán en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia y gozarán de la remuneracion acordada en la Ley.»

(*Un apoyado*).

*El señor Presidente*—¿Ha sido apoyado suficientemente?....

(*Apoyados*).

Habiendo sido apoyado, entra en discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

*El señor Idiarte Borda*—He pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar en breves consideraciones la no conformidad, á nombre de la Comision, al artículo sustitutivo del 1.° de la Comision de Hacienda.

Probado està, señor Presidente, por todos aquellos que han vivido en campaña, que hasta ahora se les habia cometido á los Comisarios de campaña la espedi-

cion de guías. Por lo general, se autorizaba esa espedicion de guías á estancieros de arraigo de los Departamentos, a los cuales les cometian esa autorizacion los Jefes de los Departamentos; pero en la práctica se han notado una porcion de inconvenientes y que no daba resultados prácticos; y de allí vino que el Gefe Político de Soriano mandase un pequeño Proyecto al Gobierno, en calidad de que lo pasase á la H. Cámara, á fin de que cometiera este cometido á los Tenientes Alcaldes.

Actualmente, señor Presidente, en el artículo que aconseja la Comision está subsanada prácticamente esa dificultad. El número de Tenientes Alcaldes que hoy existen en campaña, es numeroso y podrán desempeña, bastante bien este cometido; en cada seccion de campaña, en que antes no existia mas que un Teniente Alcalde, hoy existen 4 ó 5; y así por este medio estará mas que bien servida la espedicion de guias en las secciones rurales. Y si se hiciera estensiva á todas esas personas que ha indicado el señor Diputado por Canelones, eso traeria una verdadera confusion, y no podria hacerse práctico lo que se determina en los demás artículos de este Proyecto.

Por estas breves consideraciones, y á nombre de la Comision, es que ella sostendrá el artículo 1.° de su Proyecto.

He dicho.

*El señor Chucarro*—Participo de las mismas ideas del miembro de la Comision que acaba de dejar la palabra.

En mi opinion, seria inconveniente el dar ese cometido á los Gefes de Estacion y demás, puesto que no están sujetos á responsabilidad de ninguna clase con los dependientes del Poder Judicial.

Por estas consideraciones, yo votaré por el Proyecto tal cual lo aconseja la Comision.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—De acuerdo, señor Presidente, con las opiniones que han manifestado el señor Diputado por Soriano y el señor Diputado por Tacuarembó que deja la palabra, debo agregar—que además de las razones aducidas para oponerse á la sustitucion del artículo, existe otra; y es—que este artículo 1.° está en relacion con los subsiguientes del Proyecto, y que si hiciésemos esta estension que propone el señor Diputado por Canelones á la espedicion de las guías, resultaria un inconveniente grave, y es—que no se podria llegar á la perfecta fiscalizacion que se tiene en vista.

(*Apoyados*).

Como ha manifestado el señor Diputado por Soriano, hoy el número de Tenientes Alcaldes es mucho mayor que antes; están distribuidos convenientemente en las secciones de campaña, y esas distancias que ha manifestado el señor Diputado por Canelones, son muy cortas, y de consiguiente, las incomodidades son menores.

Comprendo que tratándose de nuestra campaña, todo lo que tienda á dar comodidades es muy conveniente; pero tambien es preciso no olvidar, que para obtener ciertas ventajas, es preciso tener que soportar ciertas incomodidades.

En este concepto, estoy por el artículo de la Comision.

He dicho.

*El señor Romeu*—Para contestar á las objeciones que se han opuesto al artículo sustitutivo que he presentado.

Debo hacer notar lo que he repetido ya en varias ocasiones;—que en los Departamentos del Norte, principalmente, las secciones judiciales tienen mas de cien leguas cuadradas, y como lo acaba de repetir el señor Diputado por Soriano, esas secciones están divididas en tres ó cuatro distritos, correspondientes cada uno á un Teniente Alcalde: por tanto, puede fácilmente verse la enorme superficie que tienen. Esto, como es sabido, no deja de ser un inconveniente para todos los habitantes de la campaña siempre que tienen que acudir al Teniente Alcalde, tan solo para recibir una guía ú otro documento que necesitan para sus transacciones comerciales.

En cuanto á las responsabilidades, solo tengo que agregar que los funcionarios á que me refiero en el artículo que he propuesto, están sujetos á todas las responsabilidades consignadas en la Ley con referencia à las personas que pudieran estar encargadas de este cometido.

Por lo tanto; no veo objecion fundada ninguna contra el artículo que he propuesto.

He dicho.

*El señor Aguirre*—En el artículo propuesto por el señor Diputado doctor Romeu, la parte que he encontrado conveniente, es la de cometer á los Gefes de Estacion de ferro-carriles la espedicion de guías. Pero ésto mismo tiene sus dificultades; dificultades que en mi concepto provendrian de los mismos Gefes de Estacion, que difícilmente querrian asumir las obligaciones y responsabilidades de funcionarios públicos y que podrian, si las aceptasen, encontrarse, en los mas de los casos, en conflictos entre la dependencia de la autoridad superior en el ramo de guías, y la autoridad privada de la Empresa de que dependieran.

En cuanto volver á encomendar á la Policía, en concurrencia con los Tenientes Alcaldes, este cometido, se me figura que existen en verdad los inconvenientes que se han apuntado por los señores que han sostenido el artículo de la Comision; y no veo tampoco la conveniencia práctica que hubiera: porque si es cierto que las secciones son muy estensas (si bien por la nueva organizacion son no tanto como lo ha dicho el señor Diputado por Canelones), tambien es cierto que las secciones policiales comprenden mayor estension territorial que los distritos en los cuales ejercen sus funciones los Tenientes Alcaldes: de modo que siempre queda al vecino mas inmediata la Alcaidía, de lo que podria quedarle la Comisaíra de Policía. Y ésto mismo, con el riesgo de que el Comisario, en cumplimiento de su deber, se hallase recorriendo la seccion y no estuviese en la Oficina.

Así, pues; la parte para mí conveniente de la innovacion señalada, es de creer que no podria llevarse á la práctica; que es la de cometer la espedicion de las guías á los Jefes de Estacion de ferro-carriles.

Por otra parte; estas Estaciones actualmènte no existen sinó en la parte mas poblada de nuestra campaña, en donde las secciones son mas diminutas en estension y hay mayores facilidades de proveersè de las guías, espedidas por los Tenientes Alcaldes,—con mas la ventaja de que precisamente por la mayor riqueza y la mayor circulacion de valores que allí se efectúa, por interés propio, esos Tenientes Alcaldes se cuidarán mas de estar á disposicion del vecino que pueda necesitarlos.

Por todos estos motivos, opto por el artículo propuesto por la Comision; y en este sentido pienso votar.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si el punto está suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 1.° *de la Comision*).
Éste es el artículo presentado por la Comision.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
La Cámara pasa á cuarto intermedio.
(*Así se efectúa, y vueltos á Sala,....*)
Continúa la sesion.
Se va á leer el dictámen de la Comision de Peticiones sobre las renuncias presentadas, y de las cuales ha resuelto la Cámara que la Comision se ocupase en cuarto intermedio.
(*Se lée lo siguiente*):

COMISION DE PETICIONES.

*H. Cámara de Representantes:*

El señor don José M. Yéregui presenta su renuncia indeclinable del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Cerro-Largo.
En vista de las razones espuestas por dicho señor, crée vuestra Comision llenar su cometido aconsejándoos su aceptacion.
A la vez, considerando que por el Departamento de Cerro-Largo ha sido agotada la lista de Suplentes, se hace necesario proceder á elecciones de un Titular y los respectivos Suplentes.
En virtud de lo espuesto, os aconseja el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

Artículo 1.°. Acéptase la renuncia que del cargo de segundo Suplente de Representante por el Departamento de Cerro-Largo, ha elevado el ciudadano don José M. Yéregui.

Art. 2.° Ofíciese al P. E. para que imparta las órdenes necesarias á fin de que el referido Departamento sea convocado á elecciones de un Titular y dos Suplentes de Representante, para el primer domingo del próximo mes de Junio.

Montevideo, Abril 26 de 1880.

*Pedro Irazusta—José Ximenez—Francisco Zas—Luis Palacios.*

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se dá el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de pasar á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 1.°).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 2.°).

En discusion.

*El señor Idiarte Borda*—Propondria á la Comision de Peticiones—que en lugar de ser el primer domingo del mes de Junio, fuese el último domingo del próximo Mayo;—para no ser tan largo el plazo....

*El señor Palacios*—Es cuestion de una semana.

*El señor Idiarte Borda*—No obstante; si no es apoyada....

*El señor Presidente*—¿La Comision de Peticiones acepta?....

*El señor Irazusta*—Creo que el plazo no es largo: porque desde el último domingo de Mayo hasta el 1.° de Junio no media tanta distancia.

Sin embargo, por mi parte acepto: no sé si los demás compañeros aceptarán....

*El señor Aguirre*—Aunque el lapso que media entre uno y otro plazo de los que se designan no es muy grande,—como considero que cuanto mas tiempo se dé, no siendo escesivo, es mejor para que puedan los ciudadanos fijar su eleccion en las personas que crean mas dignas de traer á la Representacion Nacional; y por otra parte es preciso tambien que se produzca la inteligencia entre los electores y los que hayan de ser elegidos, lo cual requiere bastante tiempo en un Departamento bastante distante como el de Cerro-Largo; yo, por tal razon, ya que no se aumenta el plazo, creo que debe estarse mas á lo que propone la Comision, que no á lo que propone el señor Diputado por Soriano.

(*Apoyados*).

He dicho.

*El señor Idiarte Borda*—En vista de las consideraciones que se aducen y que no desconozco, retiro la indicacion.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si el punto se dá por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer el artículo* 2.°).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

*H. Cámara de Representantes:*

En vista de las razones aducidas por don Alejo Rosell y Rius, para renunciar con el carácter de indeclinable, del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo, vuestra Comision considera un deber aconsejaros el siguiente:



**Proyecto de Decreto**

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que con el carácter de indeclinable presenta el señor don Alejo Rossell y Rius, del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Ofíciese al P. E., para que convoque al Suplente respectivo que lo es, don Federico Costa.

Montevideo, Abril 26 de 1880.

*Pedro Irazusta—José Ximenez—Francisco Zas—Luis Palacios.*

En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si está el punto discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Si se ha de pasar á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 1.°).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 2°.).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.
Continúa la órden del dia.
(*Se lée el artículo* 2.° *del Proyecto relativo á guias*).
En discusion.

*El señor Aguirre*—He pedido la palabra al solo efecto de solicitar de la Comision de Hacienda, que manifieste—si no le parece escesivo el término que se señala, dentro del cual los Tenientes Alcaldes, que son una autoridad muy subalterna, para cuyo ejercicio no pueden siempre encontrarse las personas mas competentes; si no seria, digo, escesivo el término que han de pasar recaudando este impuesto y sin rendir cuenta de él.

*El señor Idiarte Borda*—Para contestar al señor Diputado por Canelones.

Justamente; al contrario, mi opinion particular, no obstante que algunos señores de la Comision de Hacienda están de acuerdo con el artículo, fue, que era limitado este plazo que se señala en él para rendir cuentas, y que aquí se dice que trimestralmente la rendirán á la Gefatura Política.... Creo que ésta es la objecion del señor Diputado.... ¿no es verdad?....

*El señor Aguirre*—Sí, señor: —que me parecia escesivo el término que se señala.

*El señor Idiarte Borda*—Yo, señor Presidente, en mi opinion particular, creia, al contrario, como he dicho, algo limitado el plazo, y pensaba hacerlo mas estensivo; pero mis colegas, los miembros de la Comision de Hacienda, me han objetado que por su parte no lo creian así; y ante esa consideracion no he hecho la proposicion.

Creo, como he dicho, que es algo limitado el plazo: porque no tienen todos los dias á mano los Tenientes Alcaldes, personas que puedan ir á la cabeza del Departamento á rendir trimestralmente cuenta de este producto; producto que muchas veces no es de mayor consideracion....

*El señor Honoré*—Es casi siempre.

*El señor Idiarte Borda*—.... Y recuerdo esa circunstancia, porque un colega nuestro, el señor Maza, tambien estuvo encargado por mucho tiempo de espedir las guías en su establecimiento de campo. Y no rendia cuenta; y si él lo hacia así, ¿qué no serán los Tenientes Alcaldes, que muchas veces no tendrán los elementos á propósito para mandar á la cabeza de los Departamentos á fin de rendir cuentas?....

Estas son las objeciones que hago al señor Diputado: no sé si satisfarán.

He dicho.

*El señor Aguirre*—Mi observacion ha sido casi una interrogacion no mas á la Comision de Hacienda; y la razon que tuve para dirijirla, fué que conceptuaba que podrian en este plazo de tres meses acumularse cantidades, aunque de corta importancia en absoluto, muy considerables con relacion á los medios y al abono de la persona del Teniente Alcalde; Teniente Alcalde, que así como puede en muchos casos ser persona de toda responsabilidad y respetabilidad (que vale

mas todavia que la responsabilidad pecuniaria), en todos no podrá ser así, porque no siempre se encuentran ciudadanos en esas condiciones, que se presten á aceptar todas las molestias de un cargo tan subalterno como es éste, en el cual no hay ni provecho, ni grande honor tampoco....

*El señor Idiarte Borda*—Esa es la verdad.

*El señor Aguirre*—....Por esa razon, hay que aceptar á veces para Tenientes Alcaldes á aquellos que quieren serlo; y los que quieren serlo, no siempre son personas competentes, y de descansar en su prevision y en la exactitud de sus cuentas.

Esta observacion era la que me hacia alguna fuerza, para suponer que podria haber inconveniente en ciertos casos en ir dejando acumularse por un trimestre el resultado de esta renta pública. Pero si se crée que no hay tal inconveniente y que la práctica adoptada ha demosrtado no existir, y tambien que se tocaria con grandes dificultades para la remision de los fondos á la cabeza del Departamento; como yo no soy especialmente versado en estos negocios de campaña, prescindiré de las objeciones, cediendo á la autoridad de los que deben tener mayor competencia.

He dicho.

*El señor Idiarte Borda*—He pedido la palabra para agregar puramente—que estas cuentas de guías son muy sencillas.

Se trata puramente de cobrar cinco reales para la espedicion de cada una: dos reales y medio le corresponden al espendedor y del resto tiene que dar cuenta á la Gefatura Política: son cuentas tan sencillas que la mas mediana inteligencia puede llevarlas bien, y creo que muchas veces estos espendedores de guías no llegan á espender en ciertas partes arriba de 4, 6 ú 8 al mes. Ahora, en los pueblos, centros de poblacion, llega á mucha mayor cantidad; pero ya digo, esta contabilidad es tan sencilla, que está al alcance del último ciudadano, y con facilidad puede rendir cuenta.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el punto discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer el artículo* 2.°).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 3.°).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se dá por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se aprueba el artículo que se ha leido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 4.°).

En discusion.

(*Los señores Martorell y Ximenez piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Martorell*—Observo que en este artículo....

*El señor Presidente*—(*interrumpiendo*)—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las diez de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

## 24ª Sesion Ordinaria--Abril 28 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho de la noche del dia veinte y ocho del mes de Abril y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Nin y Gonzalez, Martinez (don Eduardo), Bauzá, Idiarte Borda, Bouton, Chucarro, Requena,Soler, Larriera, Bustamante, Mortet, Rochietti, Irazusta, Vidal, Montero, Romeu, Ximenez, Peña, Pedralbes, Pereira, Visca, Martorell y Honoré; faltando con aviso, los señores Martinez (don Francisco), Aguirre, Martinez Castro, Dauber, Betancur, Otero, Palacios, y Zas; y con renuncia, el señor Estrázulas.

*El señor Presidente*—Se va á leer el acta de la sesion anterior.

(*Se lée*).

Puede observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

*El señor Chucarro*—Noto que no hay número en la sala....

*El señor Presidente*—Es cierto, señor Diputado.

(*Entra un señor Diputado*).

Se va á votar.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta.

(*Se lée lo siguiente*):

«El P. E. avisa recibo á la nota de V. H. elevando el Decreto sancionado por esta H. Cámara, aceptando la renuncia presentada por don Alejo Rosell y Rius, y mandando convocar al Suplente respectivo.»

(*Archívese*).

El mismo, dice que ha dictado el Decreto convocando á elecciones de un Titular y dos Suplentes de Representantes por el Departamento de Cerro-Largo.»

(*Archívese*).

«El H. Senado comunica haber sancionado el Proyecto de Ley sobre subdivision del Departamento de Paysandú, creando un nuevo denominado del Rio Negro.»

(*Archívese*).

«Doña Tomasa Lopez, viuda del ciudadano don Eugenio Fernandez, solicita una pension en mérito de los servicios prestados por su finado espose como Constituyente.»

(*A la Comision de Peticiones*).

«Doña Victoria Agustina, hija del Coronel don José Llupes, servidor de la Independencia, solicita de V. H. una pension por gracia especial, en mérito de los servicios prestados por su finado padre.»

(*A la Militar*).

«Doña Dominga Burgueño, viuda del Teniente don Saturnino Trias, servidor de la Independencia, solicita que V. H. reconsidere la resolucion recaida en la peticion que presentó el año ppdo.»

(*A la misma Comision*).

«El señor Representante por el Departamento de Cerro-Largo, doctor don Enrique Estrázulas, eleva renuncia de dicho cargo.»

(*A la de Peticiones*).

*El señor Irazusta*—Pido á la Mesa se digne integrar la Comision de Peticiones, que ha quedado reducida á cuatro miembros.

*El señor Presidente*—Muy bien.

Nómbrase para integrarla, á los señores Rochietti y Betancur.

No teniendo la Comision de Hacienda tambien el número fijado por el Reglamento, se nombra para integrarla, á los señores Bouton y doctor Aguirre.

Se va á entrar....

*El señor Idiarte Borda*—Es para hacer mocion á fin de que en el primer cuarto intermedio se espida la Comision de Peticiones sobre la renuncia del doctor Estrázulas.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la mocion del señor Diputado, la Cámara resolverá.

Si se ha de considerar en cuarto intermedio la renuncia presentada por el señor Diputado Estrázulas.

Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).



*El señor Ximenez*—Como se ha de tratar la renuncia del señor doctor Estrázulas, debo hacer presente que la Comision está en minoría; no hay *quorum*.

*El señor Presidente*—Ha sido integrada.

*El señor Ximenez*—Pero precisamente no hay mas que tres miembros; y para este solo objeto podria integrarse con algunos mas.

*El señor Presidente*—Bien: intégrase la Comision de Peticiones á este solo objeto, con los señores don Antonio Pereira y Martorell.

Se va á entrar á la órden del dia.

Está en discusion el artículo 4.° del Proyecto sobre espedicion de guías.

(*Se lée*).

*El señor Ximenez*—En el artículo que está en discusion, se cita el artículo 129 del *mismo Código*; y como en los artículos anteriores no se ha citado Código de ninguna clase, sinó disposiciones vigentes, yo pediria que se dijera:—*del Código Rural.*

Y al mismo tiempo, observo que se dice:—«Los certificados, espresados en el artículo anterior, serán impresos ó litografiados, siguiendo la fórmula que establece el artículo 129.» Yo supongo que este artículo 129 es el del Código primitivo, que en el reformado es el artículo 131. Por lo que puede importar, hago la observacion.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—¿La Comision de Hacienda acepta la proposicion?....

*El señor Idiarte Borda*—A nombre de la Comision de Hacienda acepta la modificacion introducida por el señor Diputado.

*El señor Vidal*—Yo pediria que se leyera el artículo 131, si es posible.

(*Se lée*):

Artículo 131. La forma del certificado será la siguiente:

Departamento de........

Seccion........

Certifico: que he vendido á don...... la cantidad de...... animales, (de tal especie), con las siguientes marcas ó señales, (se harán ó describirán), que son de mi propiedad, y para que conste, espido el presente, que será presentado al solicitar la guía.

Parage........

Fecha.........

Firma.........

*El señor Idiarte Borda*—Este es el formulario.

*El señor Presidente*—¿Está satisfecho el señor Diputado por Minas?....

*El señor Vidal*—Sí, señor.

Habia pedido la lectura de la fórmula, porque me parecia que habria sido mejor incluirla en la Ley, porque de este modo no tendrian los interesados que temer á la vez la Ley y el Código,—cosa que no siempre sucede.

Sin embargo, que si la Comision de Hacienda ha tenido alguna razon para no tener presente que la indicacion que acabo de hacer....

*El señor Idiarte Borda*—Ninguna. Es que como está consignado en el Código Rural....

*El señor Montero*—Como aquí dice tambien el que han de ser impresos ó litografiados, se comprende.

*El señor Bustamante*—Me parece, señor Presidente, que este detalle debe quedar para la reglamentacion de la Ley, para la cual debe quedar autorizado el P. E. por el último artículo....

(*Apoyados*).

*El señor Vidal*—De acuerdo; pero es si lo tiene presente y no lo olvida.

*El señor Bustamante*—.... Porque podria suceder, señor Presidente que fuese modificado el formulario alguna vez; y entonces habria que modificar la Ley: mientras que siendo puramente de carácter reglamentario, el P. E. debe tenerlo presente.

*El señor Idiarte Borda*—Es que en el artículo mismo que está en discusion, se consigna ésto mismo: es obligatorio dar á esos certificados la fórmula que establece el Código Rural; y así lo dice terminantemente:—serán impresos ó litografiados, siguiendo la fórmula que establece el artículo tal del Código; imperativamente lo manda.

*El señor Vidal*—Tiene razon el señor Diputado.

Mi observacion cae en la que acaba de hacer el señor Diputado por Soriano: no me habia fijado en la redaccion del artículo.

*El señor Presidente*—¿Retira entonces su observacion?....

*El señor Vidal*—Sí, señor.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra....

*El señor Bustamante*—Creo que queda la modificacion propuesta por el señor Diputado por Montevideo....

*El señor Presidente*—Es verdad.

¿Quiere dictar la modificacion el señor Diputado?....

*El señor Ximenez*—Todo como está:—«siguiendo la fórmula que establece el artículo 131 del Código»....

*El señor Idiarte Borda*—Del Código reformado.

*El señor Ximenez*—Del Código Rural reformado.

*El señor Bustamante*—Del Código Rural vigente.

*El señor Idiarte Borda*—Es mejor.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si el punto está suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo con la enmienda*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 5.º).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 6.º).

En discusion.

*El señor Nin y Gonzalez*—Como dije en la discusion general, acepté el Proyecto de la Comision, retirando el mio, con la reserva de proponer en la particular algunas pequeñas modificaciones que entendia eran indispensables para el complemento de esta Ley.

El plazo de tres meses que establece el artículo, señor Presidente, me parece escesivo; y al mismo tiempo es preciso reducirlo á dos, para que esté en relacion con el artículo subsiguiente que voy á introducir.

Entiendo que dos meses es bastante tiempo para que puedan los que necesitan las libretas, munirse de ellas. Así es que propondria á la Comision de Hacienda, que se sirviera aceptar el plazo de dos meses, en vez de tres.

*El señor Idiarte Borda*—Algunos colegas de la Comision de Hacienda desearian oir del señor Diputado, la esplicacion — de por qué quiere que se reduzca el plazo.

*El señor Nin y Gonzalez*—Perfectamente.

He pedido la limitacion del plazo de tres meses á dos, por la razon siguiente: porque pienso introducir un artículo que será el 9.º, que para esplicarlo al señor Diputado tendré que leerlo anticipadamente.

Es el siguiente—(*lée*): «Un mes despues de haber vencido el plazo de que habla el artículo 6.º, los agentes de la administracion del ramo pasarán á los despachantes de guías de su respectivo Departamento, una relacion autorizada y por órden alfabético, en que se espresen con claridad y precision todas y cada una de las circunstancias precedentes.»

Es, pues, por eso, que necesitando un mes para que procedan á hacer esta relacion y pasarla á los respectivos despachantes de guias, que pedia la reduccion á dos meses, de los tres que establece el artículo.

He dicho.

*El señor Idiarte Borda*—A nombre de la Comision de Hacienda, acepto la modificacion, en vista de las razones espuestas por el señor Diputado.

La H. Cámara, en todo caso, resolverá—si está conforme.

*El señor Presidente*—Se votará entonces el artículo con la enmienda hecha por el señor Diputado por el Durazno; es decir, reduciendo el plazo de tres meses á dos.

Si no hay algun señor Diputado que haga uso de la palabra, se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer el artículo con la enmienda*).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 7.º).
En discusion.

*El señor Nin y Gonzalez*—En este artículo se establece, señor Presidente, que los certificados llevarán un imbre de valor de dos centésimos.

Como esta Ley está desligada completamente de la Ley de Timbres y tiene un carácter especialísimo; y como por otra parte, el propósito del autor y aún mismo de la Comision, no ha sido establecer un impuesto, sinó costear, con lo que pueda sacarse de estos certificados, el costo de la impresion, yo entenderia que deberia cambiarse y decir:—llevarán un *sello especial* de valor de dos centésimos.

Hago esta observacion á la Comision, por si le parece fundada.

*El señor Idiarte Borda*—¿Y quién le pondrá el sello especial ese, señor Diputado?

*El señor Nin y Gonzalez*—La Administracion Central, que está encargada de hacer la impresion.

*El señor Idiarte Borda*—Muy bien, señor: apoyado; la Comision acepta.

*El señor Presidente*—¿Acepta la Comision de Hacienda la enmienda que se propone?....

*El señor Idiarte Borda*—Sí, señor.

*El señor Presidente*—Se va á votar.
Si se dá el punto por discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo con esta enmienda*).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se empieza á leer el artículo* 8.º).

*El señor Nin y Gonzalez*—(*interrumpiendo*)—Desearia introducir como 8.º, el siguiente artículo, que voy á permitirme proponer á la Comision y á la H. Cámara.

¿Se sirve escribir el señor Secretario?....

(*Dicta*): «A los efectos del artículo 6.º, los agentes respectivos llevarán un libro foliado y rubricado por la Administracion del ramo, espresando en la última foja el número de éstas que contenga; en el cual asentarán por órden de fechas, el nombre del tomador de libretas, la cantidad de éstas que tome, con designacion del primer y último número de los certificados que contiene cada una, y la seccion en que tenga radicado su establecimiento.

«Al pié de dicho asiento firmará el tomador ó quien lo represente, autorizado por ante el Alcalde mas inmediato, y si no supiera hacerlo, lo hará á su ruego un vecino abonado del pueblo.»

Señor Presidente: aunque parezca que prohijo el artículo en discusion, él es indispensable que quede, si se quiere tener un verdadero control: es necesario, señor Presidente, que haya un libro en poder de los vendedores de certificados, en que consten de un modo preciso todas las circunstancias enumeradas en el artículo que propongo: porque ese libro ha de servir, señor Presidente, para estraer las cópias que han de pasarse luego á los depachantes de guías, que han de tener en su poder, por órden alfabético, la relacion de los nombres de las personas dueñas de las libretas, el número de las libretas poseidas, y á más el número que contiene cada una de esas libaetas, para que pueda saber de un modo inequívoco el despachante de guías—que el certificado que se le presenta acreditando una transaccion, es espedido verdaderamente por el dueño de la libreta. No de otra manera puede llegarse á este resultado, sinó estableciendo el artículo, como precedente al que ha de venir más adelante, para llegar á estos fines.

He dicho.

*El señor Presidente*—No ha sido apoyado el artículo propuesto....

(*Apoyados*).

Habiendo sido suficientemente apoyado, entra en discusion.

*El señor Idiarte Borda*—A nombre de la Comision debo manifestar, que los miembros de ella á quienes acabo de consultar, dicen que no pueden aceptar el artículo, porque créen y consideran que este artículo debe ser reglamentario; que debe dejarse al P. E., que al poner el cúmplase á la Ley y por el artículo 12 en el cual se dice que la reglamentará, deba incluir éste en la reglamentacion.

Por esta razon, la Comision de Hacienda, no obstante reconocer todo el celo que ha guiado al señor Diputado por el Durazno en la confeccion de esta Ley, y que lleva su celo hasta querer fiscalizar de una manera acabada; supone, como digo que, ésto corresponde á la reglamentacion que el P. E. hará sobre ella; y por estas razones, no acepta el artículo, y sostendrá el 8.° que ha presentado.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Siento, señor Presidente, tener que manifestarme en oposicion á las ideas que acaba de verter mi honorable colega.

Cabalmente, este artículo ha sido materia de grandes estudios y de discusiones acabadas: y es un punto que puede decirse que se ha reconocido que no puede separarse del cuerpo de una disposicion sobre la materia, porque el pensamiento quedaría trunco.

Creo, señor Presidente, que el P. E. dentro de sus facultades reglamentarias, podrá ó nó poner este artículo.... porque no sabemos lo que hará el P. Ejecutivo.

Tuve ocasion en la discusion general de manifestar á la H. Cámara, que la reglamentacion de las Leyes, señor Presidente, no es otra cosa que una delegacion del legislador en el P. E., más ó ménos lata,—en razon de ser el P. E. el que puede, por su posicion administrativa, conocer la forma en que pueden llevarse á la práctica. Pero cuando un pensamiento, señor Presidente, para completarlo, es preciso estenderlo, ampliarlo, el legislador tiene plena facultad y ámplia libertad de hacerlo, sin que importe eso una invasion de atribuciones del P. Ejecutivo.

Entiendo que sin este artículo, una parte esencial del pensamiento queda trunca. Así lo ha considerado el autor del pensamiento; así lo han considerado las distintas Comisiones que antes de ahora han tomado parte en este negocio; así

lo ha considerado la Asociacion Rural del Uruguay, que ha meditado y ha discutido mucho el punto; y así es como lo considero yo tambien.

Sin embargo; tengo por costumbre no prolongar las discusiones de la H. Cámara, sinó simplemente esponer mis ideas. Si éstas no son bastantes para llevar á su ánimo el convencimiento de la necesidad del mantenimiento de este artículo, no insisto; no hago cuestion de amor propio y lo dejo librado al juicio de la H. Cámara.

He dicho.

*El señor Bustamante*—Rogaria á la Mesa se sirviera ordenar la lectura del artículo; porque es bastante largo y no puede abarcarse bien todo su contenido en una rápida lectura.

*El señor Presidente*—Se va á hacer leer.

(*Se lée*).

*El señor Bustamante*—Continúo, señor Presidente.

Yo no niego al artículo la importancia que su autor le atribuye: por esa razon de que le reconozco esa importancia, me parece que la Comision no debe—ni aconsejar se deseche, ni aconsejar se apruebe, sin que antes se haga un estudio particular de él.

Es un inconveniente grave que en la discusion de las Leyes los mismos autores introduzcan variaciones, que muchas veces pueden variar el espíritu de la misma Ley, cuando eso pueden hacerlo en el seno de la Comision hasta el último momento.

Por consiguiente; me parece que lo que debe hacer la Comision, ó que debe aconsejar á la Cámara, es que ese artículo lo pase á estudio de la misma Comision y que, sea en cuarto intermedio, ó ya en otra sesion, aconseje su aprobacion ó rechazo.

El artículo, vuelvo á repetir, es bastante importante, y su redaccion bastante larga. Por consiguiente; en tantas palabras, bien pueden escapar otras que tambien pueden ser de importancia y no ser convenientes.

Por consiguiente; para subsanar esta dificultad, yo indicaría á la Comision que aceptase el artículo, pero despues de un estudio prolijo.

He dicho.

*El señor Idiarte Borda*—No quiero aparecer ante los ojos de mi compañero el señor Diputado por el Durazno, señor Nin y Gonzalez, en contradiccion con lo que en algunas conferencias privadas he hablado sobre este artículo.

Al decir que la Comision no aceptaba el artículo porque lo consideraba materia de reglamentacion, fué porque, como miembro informante, dí las opiniones de mis colegas. No obstante eso, en conferencias privadas con él, he reconocido su eficacia y su bondad; y yo le decia al señor Diputado—que aceptaba ese artículo porque puramente se concretaba á darle trabajo á los empleados de la Administracion.

Lo que sí habia antes de este momento rechazado en el anterior Proyecto del señor Diputado, era algun artículo reglamentario que venia á molestar á los habitantes de la campaña. Pero con este artículo se subsanaba esa dificultad, y de consiguiente, los tomadores de libretas no tenian que recurrir á la cabeza del Departamento, como se hacia obligatoriamente por la anterior Ley, que puedo mostrar, sinó que podian mandar á un peon de su estancia ó á un encargado cualquiera por medio de una carta que certificase el Teniente Alcalde mas inmediato, á

pedir y tomar las libretas que necesitasen ó que creyesen necesitar dentro del año: y debido á esta esplicacion del mismo señor Diputado por el Durazno, es que aceptaba esa modificacion á este artículo.

Pues bien: reasumiendo, y como dije al principio de este pequeño discurso, para no aparecer en contradiccion con él, por mi parte yo aceptaria el artículo; pero debo manifestar que los demás miembros de la Comision me han espresado que no lo aceptan.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Comprendo que la esplicacion de mi honorable colega, más que una tendencia de delicadeza personal, que yo le he recocnoido y se la reconozco.... comprendia desde luego, que al hablar en la forma que lo ha hecho, no era sinó interpretando la voluntad de la Comision que representaba. Así es que no he tenido y no podia haber hecho ninguna alusion en mi anterior esposicion, al señor Diputado.

Por lo demás, señor Presidente; cuando se trató de este asunto en la Comision de Hacienda, yo francamente creí que los honorables miembros de ella habrian tenido la deferencia de llamarme á su seno para espedirse: sin embargo, no lo hicieron; y acepté el dictamen de la Comision, reservándome presentar estas esplicaciones que talvez, si hubiera concurrido á la Comision de Hacienda, hubiera podido cambiar ideas y se habria evitado esta discusion.

Sin embargo; siempre estoy dispuesto en cuarto intermedio, si la Comision me permite, á cambiar ideas con ella; y me convenceré ó no de que estoy equivocado. De cualquier manera, la H. Cámara será la que decidirá el punto.

He dicho.

*El señor Bauzá*—La Comision de Hacienda, cuando tomó á su cargo el asunto que nos ocupa, fijó desde luego la cuestion sobre su verdadero terreno, aceptando en un todo las ideas del señor Diputado por el Durazno en cuanto al cuerpo de la Ley: quiso separar de la Ley misma aquella parte esencialmente reglamentaria, en la cual nosotros no podemos entrar;—y voy á decir al señor Diputado por qué no podemos entrar en ella.

La Ley que dicta la Asamblea General, tiene que cumplirse por otro Poder: ese Poder recibe tal mandato para cumplirla; pero nosotros no podemos llegar hasta los detalles, es decir,—hasta prescribir á los empleados subalternos de ese Poder, la conducta que ha de seguir con respecto á las Leyes que nosotros dictamos....

*El señor Bustamante*—Apoyado.

*El señor Bauzá*—.... En este concepto, pues, lo capital de la cuestion, no era llamar al señor Diputado por el Durazno al seno de la Comision de Hacienda, sinó resolver un asunto esencial; y lo resolvió la Comision en el sentido que queda indicado,—de quitar toda la parte reglamentaria de la Ley y dejar sus principios esenciales, que están aquí contenidos. Es claro (y me apercibo recientemente de ello), que no habria sido inconveniente llamar al señor Diputado por el Durazno; pero un descuido involuntario hizo que tal cosa no se cumpliese; aunque sin perjuicio de ello el señor Diputado cambió ideas con algunos de los miembros de la Comision, como ser, el señor Diputado por Soriano, Idiarte Borda, que por repetidas ocasiones nos trajo las ideas del señor Diputado por el Durazno, y nos servimos de ellas para ciertas modificaciones.

Ahora bien; el Proyecto estaba confiado al señor Diputado por Cerro-Largo, Anaya, que hoy no forma parte de la Cámara, y el cual tiene una esperiencia acreditada en estos asuntos de administracion en el interior, ya por empleos que

ha ocupado, ya por haber tenido otra ingerencia como comerciánte y aun como empleado público superior y subalterno: confiamos, pues, en su opinion respecto á las modificaciones que se hicieron en la Ley; y con el caudal de su esperiencia y el conocimiento nuestro respecto á las bases que podrian fijarse para la reglamentacion, fué que llegamos á la conclusion que hoy se vé. No creo, por lo tanto, que la Comision de Hacienda pueda aceptar, ni en cuarto intermedio, ni en otra discusion, el modificar estos artículos en el sentido que propone el señor Diputado por el Durazno, porque, en mi concepto, es cuestion de reglamentacion, como lo he dicho, y no podria encontrar nuestro asentimiento, porque violaríamos un principio fundamental de toda legislacion, y un principio reglamentario, de costumbres y de convicciones hechas entre nosotros.

Deseaba hacer estas indicaciones, para que el señor Diputado por el Durazno encontrarse satisfaccion á sus dudas respecto al punto que ha tocado.

He dicho.

(*El señor Nin y Gonzalez pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Para despues del cuarto intermedio tendrá la palabra.

*El señor Nin y Gonzalez*—Muy bien.

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala,....*)

*El señor Presidente*—Continúa la sesion.

La Comision de Peticiones se ha espedido en la renuncia del doctor Estrázulas.

(*Se lée lo siguiente*):

COMISION DE PETICIONES.

*H. Cámara de Representantes:*

Vuestra Comision ha tomado en consideracion la renuncia que con motivo de ausentarse del país eleva el doctor don Enrique Estrázulas del cargo de Representante por el Departamento de Cerro-Largo; y hallándola suficientemente fundada, crée deber aceptarla.

Y como con tal renuncia queda sin representacion el indicado Departamento, por el cual ya se ha mandado practicar eleccion de un Titular y dos Suplentes, os aconseja presteis vuestra aprobacion al siguiente:

**Proyecto de Decreto**

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento de Cerro-Largo, ha elevado el doctor don Enrique Estrázulas.

Art. 2.° De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de esta H. Cámara, fecha 26 del corriente, ofíciese al P. E. para que la eleccion ordenada se haga estensiva á dos Titulares en vez de uno.

Montevideo, Abril 28 de 1880.

*Pedro Irazusta — Pablo J. Rochietti— Antonio Pereira—Sebastian Martorell— José Ximenez.*

En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Si se ha de pasar á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 1.°).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 2.°).
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

Queda sancionado el Proyecto; y se comunicará.
Continúa la discusion sobre el artículo propuesto por el señor Diputado por el Durazno.
Tiene la palabra el señor Diputado, que me parece la habia pedido antes del cuarto intermedio.
*El señor Nin y Gonzalez*—Sí, señor.
Era para manifestar, señor Presidente, que de acuerdo con lo que dije antes, no deseando prolongar la discusion, desearía que la Mesa pusiera á votacion el artículo de la Comision, y despues el propuesto por mí, que fué apoyado,—si es que el artículo de ella fuese desechado: de lo contrario, quedaria desechado el mio.
*El señor Presidente*—Se va á votar.
Si se dá el punto por discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*El señor Nin y Gonzalez pide la palabra*).
*El señor Presidente*—Hay que votar el artículo del señor Diputado, primero.
*El señor Nin y Gonzalez*—Eso es, justamente: porque es un artículo nuevo que se intercala.
(*Se lée el artículo* 8.º, *propuesto por el señor Nin y Gonzalez*).
*El señor Presidente*—Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Negativa*).
(*Se lée el de la Comision*).
En discusion.
*El señor Nin y Gonzalez*—Como se modificó el plazo á dos meses en el artículo 6.º, parece natural que aquí se modifique tambien para que quede bien la Ley....
(*Apoyados*).
*El señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la indicacion?
(*Apoyados*).
Se votará.
Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se vuelve á leer el artículo con la enmienda*).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se empieza á leer el artículo* 9.º).
*El señor Nin y Gonzalez*—(*interrumpiendo*)—Voy á proponer á la Comision un artículo que, en mi concepto, tiende á facilitar á los que necesiten esos certificados, el poder obtenerlos en el momento; y es el siguiente.... El señor Secretario se servirá escribir.
(*Dicta*): «Serán válidos para los efectos del artículo anterior, los certificados transferidos por sus dueños á terceros que los necesiten, haciendo constar en el dorso de cada certificado y en el talon del mismo, la transferencia, que deberá ser autorizada por el Teniente Alcalde respectivo.
Continúo, señor Presidente.
Como puede suceder, que á alguno ó á algunos de los señores que tomen estas libretas les falten en un momento dado, y para no costearse á tener que esperar á

la época oportuna para munirse de la libreta, convendria facilitar el que un vecino, por ejemplo, les prestase su certificado, acreditando la legalidad de la transferencia por medio del Teniente Alcalde. De este modo no se defraudaria á la renta, sinó que implicaria constatar debidamente la transferencia; y se facilitaria á los que necesitasen certificados el medio de poder obtenerlos.

Propondria este artículo á los señores de la Comision, por si lo aceptan.

*El señor Idiarte Borda*—Para manifestar, á nombre de la Comision, la conformidad de ella con este artículo: lo crée necesario y no hace oposicion á él.

*El señor Martorell*—A mi juicio, señor Presidente, no tiene objeto el artículo que acaba de proponer el señor Diputado por Tacuarembó.....

*El señor Bauzá*—Del Durazno

*El señor Martorell*—.... ó del Durazno.

Aprobado el artículo que antes habia propuesto y por el cual por medio de ese registro se determinaba la cantidad de certificados y los números que le correspondia á un indivíduo, entonces sí vendria bien este artículo, porque aquel hacia como una propiedad del indivíduo esos certificados y no podia transferirlos sin una constancia especial. Pero desde que ese artículo no ha sido admitido por la Cámara, esos certificados se pueden transferir como una hoja de papel sellado cualquiera; y por eso creo que este artículo que se propone ahora no tiene razon de ser.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Como he tenido la poca fortuna de que la H. Cámara no haya aceptado el artículo que propuse creyendo que es indispensable; confío que el P. E., penetrándose bien del espíritu de esta Ley, lo ha de poner al reglamentarla;—ese y otros que sean necesarios. Creo que el P. E., repito, debe poner este artículo á su tiempo, con lo cual se llenará el objeto que corresponda.

*El señor Idiarte Borda*—Pido la palabra si es que el señor Diputado ha concluido.

*El señor Nin y Gonzalez*—He concluido.

*El señor Idiarte Borda*—Es para demostrar al señor Diputado por Montevideo lo necesario que es establecer este artículo.

Sábese, señor Presidente, que en la campaña no todos son estancieros acaudalados, y que hay aquellos pequeños estancieros que no tienen mas que una majadita de 100 animales, ó ménos, y muchas veces se ven en el caso de hacer una transferencia de una cantidad muy diminuta, de 4 ó 5 animales; transferencia que no podrán hacer porque no estarán munidos de una libreta correspondiente. Y para esos es que se prevé el caso de que puedan solicitar de un estanciero inmediato y poseedor de muchas libretas, uno ó dos certificados para hacer la transferencia que tienen en vista; y para este caso es necesario este artículo.

No sé si estas razones podrán satisfacer al señor Diputado por Montevideo.

He dicho.

*El señor Martorell*—Sin el artículo propuesto antes por el señor Diputado por el Durazno, no me satisface la esplicacion que acaba de dar el señor Diputado por Soriano.

Esas libretas pueden estar en manos de cüalquier indivíduo; los certificados puede llenarlos cualquier vecino, y ese vecino puede facilitarlos á quien se lo solicite, sin necesidad de llenar esos requisitos que contiene el artículo que se propone.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Precisamente eso es lo que debe evitarse,—que estas libretas pasen de mano en mano. Deben solamente estar en manos de sus respectivos dueños....

*El señor Martorell*—¿Pero quién es el dueño, señor Diputado?....

*El señor Nin y Gonzalez*—El que las compra.

*El señor Martorell*—Pero, si no existe ese artículo.... sino consta eso en el Registro!....

*El señor Nin y Gonzalez*—Precisamente tengo la esperanza de que en la reglamentacion de la Ley pondrá ese artículo el P. E.

*El señor Martorell*—El artículo anteriormente propuesto por el señor Diputado, está escluido de la Ley. Ahora; si la H. Cámara quiere reconsiderar ese artículo, entonces estoy de acuerdo.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 9.° *propuesto por el señor Nin y Gonzalez*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El señor Martorell*—Pediria que se rectificase la votacioon: creo que es negativa.

*El señor Presidente*—¿Quieren tener la bondad los señores Diputados que votaron por la afirmativa, de volver á ponerse en pié?....

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 10—9.° *de la Comision*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el articulo* 11—10 *de la Comision*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 12—11 *de la Comision*).

En discusion.

*El señor Ximenez*—El artículo éste dice—que se deroga el 126 del Código Rural; artículo que en el Código vigente es el 128. De consiguiente; debe enmendarse, en mi concepto.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Siendo apoyada la indicacion por la Comision de Hacienda, se va á votar el artículo de la Comision con esta enmienda.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer el artculo con la enmienda*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 13—12 *de la Comision*).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado el Proyecto, y se comunicará.
Continúa la órden del dia.

*El señor Vidal*—Con motivo de algunas observaciones presentadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores á los miembros de la Comision, relativas al Proyecto de Ley que le toca entrar á discusion de esta H. Cámara, se hace necesario que la Cámara consienta en el aplazamiento de este asunto para una próxima sesion: porque indudablemente las observaciones impondrán quizá una nueva redaccion á alguno de los artículos del Proyecto de Ley que está á la consideracion de la Càmara.

Así es que pediría á los señores Diputados, que se sirvieran consentir en el aplazamiento de este asunto para una próxima sesion.

(*Apoyados*)

*El señor Presidente*—Es escusado lo que dioe el señor Diputado, porque va á sonar la hora.

*El señor Idiarte Borda*—Iba á pedir la palabra, para que justamente esas observaciones las hiciera el señor Ministro en el seno de la Cámara.

Desde que este Proyecto de Ley va á ser discutido, yo creo que si tiene que hacer algunas observaciones el señor Ministro, seria mejor que las hiciera aquí en la sesion....

*El señor Vidal*—Eso es lo que va á resolver la Cámara. Si resuelve negativamente, es que quiere que las observaciones se hagan aquí en la sala; pero si la Cámara hace lugar al aplazamiento, entonces ya no hay discusion.

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Presidente*—No puede la Cámara ocuparse del asunto sin prorogar la hora.

*El señor Vidal*—Por mi parte no pido la próroga.

*El señor Presidente*—¿Retira la mocion el señor Diputado?

*El señor Vidal*—Sí, señor: si ha llegado la hora, no puede votarse.

*El señor Presidente*—Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las diez menos dos minutos de la noche*).

***Missaglia***, Secretario—***J. Rodriguez***, Secretario.

## 6ª Sesion Ordinaria sin número--Abril 30 de 1880

---

**Presidencia del señor Bustamante**

Reunidos en el salon de sus sesiones á las ocho de la noche del dia treinta del mes de Abril y año de mil ochocientos ochenta, los señores Representantes Martinez (don Eduardo), Larriera, Dauber, Bauzá, Zas, Soler, Irazusta, Pedralbes, Idiarte Borda, Requena, Romeu, Rochietti, Martorell, Ximenez, Peña, Bouton y Honoré; faltando con aviso, los señores Chucarro, Martinez (don Francisco), Terra, Palacios, Visca, Betancur, Niu y Gonzalez, Mortet, Aguirre, Pereira, Otero, Martinez Castro, Vidal y Montero.

*El señor Presidente*—No puede haber sesion por falta de número.

Se va á dar cuenta.

(*Se dá en el órden siguiente*):

«El P. E. remite los documentos solicitados por esta H. Cámara, con fecha 20 de Marzo ppdo., y que se relacionan con la construccion del Mercado Principal.»

(*A la Comision de Hacienda*).

«El mismo, avisa recibo á la nota de V. H. adjuntando el Decreto sancionado por esta H. Cámara, disponiendo se haga estensiva a dos Titulares la eleccion de Representantes por el Departamento de Cerro-Largo.»

(*Archívese*).

«El mismo, eleva á V. H. la renuncia que ha sido dirigida por don Mauricio Castagnet, del cargo de Suplente de Representante por el Departamento del Salto.»

(*A la Comision de Peticiones*).

«El H. Senado devuelve variado el Proyecto de Ley sobre Dragaje del Puerto.»

(*A la de Legislacion*).

«El mismo, dice haber desechado el Proyecto de Ley, aclarativo del artículo 12 de la Ley de 20 de Julio de 1874.»

(*Archívese*).

«El mismo, remite un Proyecto de Ley autorizando al P. E. para rendir honores fúnebres á los restos del esclarecido Capitan General don José de San Martin.»

(*A la Comision de Legislacion*).

«El mismo, remite un Proyecto de Ley, disponiendo la formacion de un nuevo Registro Cívico en varios Departamentos, para la eleccion del Colegio Electoral de Senadores.»

(*A la misma*).

«El mismo, remite la nota dirigida á la Asamblea General por el ex-Ministro de Gobierno, don José M. Montero (hijo).

(*A la misma*).

*El señor Presidente*—Han terminado los asuntos que habia para dar cuenta. Se levanta la sesion.

(*Se levantó*).

*Missaglia* Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

## 25ª Sesion Ordinaria--Mayo 3 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho de la noche del dia tres del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Idiarte Borda, Bustamante, Requena, Bouton, Martinez (don Eduardo), Larriera, Nin y Gonzalez, Zas, Soler, Bauzá, Palacios, Rochietti, Dauber, Montero, Mortet, Martinez (don Francisco), Chucarro, Irazusta, Ximenez, Romea, Honoré, Betancur, Pedralbes, Visca, Martorell y Aguirre: faltando con aviso, los señores Vidal, Otero, Martinez Castro, Pereira y Peña.

*El señor Presidente*—Se va á dar lectura de las dos actas anteriores.

(*Se léen las de las Sesiones* 24ª *Ordinaria* y 6ª *sin número*).

Pueden observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueban las actas que han sido leidas.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

No habiendo asuntos de que dar cuenta, se va á entrar á la órden del dia.

*El señor Honoré*—En la sesion última se dió entrada á un documento suscrito por el ex-Ministro, don José M. Montero; documento de alguna importancia,

puesto que en primer lugar, demuestra que este funcionario infringió uno de los artículos de la Constitucion; pero más grave aún, si se considera que este documento encierra un verdadero cargo al P. Ejecutivo; visto que en él declara—*que abandonó el país por falta de garantías.*

En vista de la importancia de este hecho; y teniendo en cuenta que muchísimos colegas no tienen conocimiento oficial del tenor de esta nota, ó de este manifiesto, desearia, y creo que me apoyarán mis colegas en este deseo, que se diese lectura á la Cámara, del referido documento.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Ha hecho mocion el señor Diputado, que ha sido suficientemente apoyada.

Como el asunto habia pasado á la Comision de Legislacion, la Cámara va á resolver sobre la mocion que hace el señor Diputado.

Si se ha de dar lectura al documento á que ha hecho referencia el señor Diputado por el Departamento de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée lo siguiente*):

Montevideo, Abril 25 de 1880.

*H. Asamblea General:*

La Constitucion de la República exije á los ciudadanos que han desempeñado el elevado cargo de Secretarios de Estado, una residencia de seis meses, despues de cesar en el desempeño de sus funciones, á fin de responder á los cargos que se le hicieren.

Gustoso habria cumplido con ese precepto Constitucional, si él hubiera podido coexistir con las garantías individuales que tenia derecho á esperar, para llenar tranquilamente ese deber.

Pero, H. Asamblea, es de pública notoriedad, que esas garantías no han existido para mí, desde que, las asechanzas, las amenazas de muerte y los insultos mas soeces me han sido dirigidos, como lo sabe la misma autoridad á cuyo conocimiento llegó la queja elevada por algunos de mis amigos.

No existiendo, pues, esas garantías para poder responder á mis acusadores, si los hay, me veo en el caso de abandonar el país, antes del tiempo prefijado por nuestro Código Fundamental.



Pero, al hacerlo, debo declarar á V. H., que no me amparo ni me ampararé nunca de la proscricion.

Cuando luzcan dias mas serenos para mi patria y pueda regresar á ella, estoy pronto á responder de todos mis actos como Ministro de Gobierno, en las dos épocas en que fué Gefe del Estado el señor Coronel don Lorenzo Latorre.

Cumplido el objeto que tuve en vista al elevar á V. H. esta esposicion, me complazco en reiterarle las espresiones de mi mas alto respeto.

José M. Montero (hijo).

*El señor Honoré*—En presencia de este documento, creo de mi deber hacer algunas observaciones á la H. Cámara.

El artículo 89 de la Constitucion es terminante, y dice—que *bajo ningun pretesto* abandonarán los Ministros el territorio del Estado durante seis meses despues de haber descendido de tan elevado puesto. El artículo 89 se halla, pues, infringido, y el ex-Ministro está sujeto á todas las responsabilidades previstas en los artículos 26 y 90,—aún mismo despues de los seis meses fijados por la Constitucion.

Sin embargo; apesar de esta circunstancia, y para que la Cámara conserve en este asunto toda la imparcialidad que debe ser su norma en circunstancias idénticas, es menester averiguar—si el pretesto que aduce el ex-Ministro tiene fundamento: es preciso que la Cámara sepa—si en el territorio de la República carece de garantias individuales todo un ex-Ministro.

Como yo creo que esta declaracion encierra en sí una falsedad, un ataque injusto al P. E., deseo que tengamos esclarecimientos á este respecto: y para conseguirlo, y por otra parte, para demostrar que no se nos oculta lo grave de la conducta del ex-Ministro, creo que lo que convendria, es que la Cámara adoptase un temperamento análogo al que voy á aconsejar. Creo que llegó el caso de pasar al P. E. una Minuta de Comunicacion, en la cual declare la Cámara que el ex-Ministro infringió el artículo 89 de la Ley fundamental que está á todas las responsabilidades previstas en los otros artículos de la Constitucion;—y al mismo tiempo, una Minuta de Comunicacion pidiendo al P. E. datos sobre esa pretendida falta de garantías.

Voy á depositar esa Minuta sobre la Mesa, para que despues de su lectura, merezca ó no merezca la aprobacion de la H. Cámara.

(*Lo manda á la Mesa y se lée*).

**Minuta de Comunicacion**

La H. Cámara de Representantes comunica al P. E. que habiendo infringido el señor ex-Ministro don José M. Montero, el artículo 89 de la Ley fundamental, queda en todo tiempo sujeto á las responsabilidades previstas en los artículos 26 y 90 de la misma; y conteniendo un documento elevado por el referido funcionario á la Asamblea General, afirmaciones que encierran cargos al P. E., se remite cópia del mismo, para que informe sobre el particular.

(*Apoyados*).

*El señor Bauzá*—No he podido ver nunca, señor Presidente, sin grande sentimiento de mi parte, la severidad y los cargos con que se trata á la Administracion que acaba de concluir su existencia en la República. Por mi temperamento y por mis precedentes individuales, no pertenezco á esos grupos exaltados que en general se reservan el derecho de protesta contra los Gobiernos, despues que esos Gobiernos han caido; pero que mientras esos Gobiernos existen, tienen vida propia y mandan, callan absolutamente y no tienen una sola palabra contra los actos que puedan parecerles malos....

(*Un apoyado*).

.... La Administracion del Presidente Latorre, á cuya existencia he concurrido con mi voto, y cuyo voto, como el de todos los Diputados de la Nacion, está depositado en las páginas de la historia....

(*Un apoyado*).

.... es una administracion que no merece talvez toda esa série de insultos y de calumnias de que es víctima y que no existe ya en la República....

*El señor Zas*—Apoyado.

*El señor Bauzá*—He sido el primero talvez, el primer Diputado, que en las sesiones á que concurrió el señor Ministro don José Maria Montero, le atacó de frente: porque tenia la fuerza, porque era un Ministro de Estado, porque podia combartilo y podia él defenderle....

*Un señor Representante*—Esa es la verdad.

*El señor Bauzá*—.... pero hoy que ha caido, hoy que es un simple particular, hoy que menos que yo, porque no tiene ninguna parte en el Poder público, no seré yo el que alce la voz para atacarle hoy bajo el pretesto de que se ha ido del país, y teniendo presente que no puede defenderse....

*El señor Zas*—Apoyado.

*El señor Bauzá*—....Por consecuencia, señor, creo que debemos mirarnos mucho en toda gestion que se haga contra los hombres que no pueden defenderse en este momento....

*El señor Pedralbes*—Apoyado.

*El señor Bauza*—.... y al atacarlos, si es que se les ataca, debemos hacerlo con toda la prudencia, con todo el tacto que debe tener una Corporacion fuerte para con un individuo débil....

(*Apoyados*).

.... Esta cuestion, que ha sido traida inopinadamente al debate por el señor Diputado por Montevideo, es una cuestion de suyo muy grave. La Constitucion de la República, es cierto que por un precepto especial residencia á los Ministros de Estado dentro del término de 6 meses y les prohibe ausentarse del territorio de la República; pero es cierto tambien que ella prohibe en absoluto los juicios en rebeldía: por manera que si un Ministro de Estado se ausenta, no es la Asamblea General, no es ninguna de las Cámaras la que está habilitada para instaurar ese juicio, porque ese juicio no puede verificarse en ningun caso. Es así, pues, que la responsabilidad asignada por la Constitucion de la República á los Ministros de Estado, es una responsabilidad que les es absolutamente personal, que solo ellos pueden hacer efectivo, guardando la conducta que les está marcada, porque nosotros no tenemos de ninguna manera accion alguna para hacer efectiva esa misma responsabilidad.

El señor don José María Montero, ex-Ministro de Gobierno, se ausenta del país y nos deja una comunicacion, diciendo que no crée tener las garantías suficientes, y esplica de la manera que hemos oido leer, que esas garantías, ó esa falta de garantías se traduce por las amenazas y asechanzas de muerte de que ha sido víctima. No me consta á mí, Diputado de la Nacion, que esas asechanzas sean verdaderas ó no lo sean,—que se hayan traducido efectivamente en hechos ó nó. ¿Pero cuál es mi deber entonces, y cuál es el deber de la H. Cámara?....

*El señor Honoré*—Indagar.

*El señor Bauza*—.... Averiguar, indagar. Pero no es indagar, el prejuzgar en una Minuta de Comunicacion, diciendo que se ha faltado, que se han cometido tales y cuales actos y que debe castigarse. No, señor: debemos, con toda la circunspeccion, con toda la calma de los Poderes que realmente son fuertes, preguntar al P. E., si positivamente esas garantías han sido negadas....

(*Apoyados*).

.... y luego que lo sepamos, proceder con la cordura que debe esperarse de un Cuerpo como éste....

*El señor Honoré*—No se pide otra cosa.

*El señor Bauzá*—.... Sí, señor: se pide con términos un poco rigurosos, y se acompaña con un discurso bastante severo, el testimonio de que esas garantías han sido violadas por el ex-Ministro; y hasta se indica que debe castigarsele. Y no es el caso, repito, de que una Corporacion que está en el pleno uso de sus funciones y que ayer no mas haya impuesto soluciones que la Nacion haya aceptado, no es el caso de venir ahora á hacer gala de valentía con un hombre que no pasa de un mero ciudadano.

Por estas razones, opino que la Minuta de Comunicacion propuesta por el señor Diputado, debe,—ó bien ser rechazada, ó bien corregida en los términos que corresponda; y propongo que se limite netamente á pedir al P. E. el conocimiento de si las garantías individuales han sido efectivas ó no lo han sido para con don José María Montero.

He dicho.

(*Apoyados*).

*El señor Honoré*—Respeto mucho los móviles que inducen á mi colega, Diputado por Soriano, á protestar contra toda acusacion injusta, prematura, contra miembros del Gobierno caido habrá algunos dias. No soy de aquellos que desean ultrajar á los débiles y aprovechar de una fuerza, de un poder momentáneo, para hacer mas grande la caida de esos mismos hombres que han pertenecido á la Administracion pasada; lejos de mí esa intencion. Respeto mucho esta generosidad de mi colega: yo tambien he sido de aquellos que en este recinto protestaba directamente contra los actos del ex-Ministro, de quien nos ocupamos en este momento; y á este punto de vista estoy en tal conformidad de ideas con mi colega, que creo que solo por alguna exageracion de esos mismos sentimientos, ó quizá tambien por no haber oido con detencion la lectura de la Minuta de Comunicacion, ha podido creer un solo momento, que encerraba acusaciones al ex-funcionario don José Maria Montero, ó algunas de las intenciones que me atribuye en las palabras que acaba de pronunciar.

La Minuta de Comunicacion se reduçe á dos puntos. A citar un hecho,—la ida del ex-Ministro: por ese hecho, queda infringido un artículo de la Constitucion que le prohibe irse *bajo ningun pretesto*. Como la Constitucion en eso es terminante, no podia quedar desapercibido para nosotros, que estamos aquí para hacerla cumplir, semejante hecho.

En seguida se ocupa la Minuta de Comunicacion, de pedirle al P. E. esclarecimientos sobre una denuncia muy grave que encierra el manifiesto del ex-Ministro. Encontrándome en presencia de un hecho innegable, y encontrándome en presencia de una intencion sana,—la de indagar la verdad sobre este acontecimiento, creo que no he hecho acto de severidad para con el Ministro caido; al contrario: la Minuta de Comunicacion que acabo de remitir y entregar á la Mesa, es sumamente imparcial; severa, sí, en el fondo, porque todos nuestros actos deben ser severos y sérios. Pero si pudiera adoptarse una redaccion que, encerrando el mismo pensamiento y la misma idea, pareciese ménos severa para la H. Cámara, seria el primero en retirar la mia y en adoptar la otra.

He dicho.

(*Muestras de aprobacion en la barra*).

*El señor Idiarte Borda*—A fin de que lleguemos á una solucion práctica en este asunto, propondria á la H. Cámara que se nombrase una Comision, y que en cuarto intermedio redacte una Minuta de Comunicacion para pasarla al P. E. Si merece esta idicacion ser apoyada por la Cámara, se puede poner á la votacion.

He dicho.

(*Apoyados*).

*El señor Montero*—Este asunto ha pasado á la Comision de Legislacion.

La mocion del señor Representante por Montevideo, implica declararlo de fácil resolucion,—lo que parece que no es apoyado por la Cámara, que aprobó la resolucion de la Mesa—de pasarlo á la Comision de Legislacion....

*El señor Honoré*—No aprobó: se hizo de oficio....

(*Murmullos en la Cámara*).

....No habia número.

*El señor Montero*—Yo propondria que la Cámara pasára á la órden del dia y la Comision de Legislacion resolviese lo que creyese conveniente.

*El señor Presidente*—La Minuta de Comunicacion propuesta por el señor Diputado por Montevideo, me parece que no ha sido suficientemente apoyada; y por consecuencia, sobre ella no puede recaer la sancion de la Cámara.

*El señor Honoré*—La Minuta de Comunicacion ha sido suficientemente apoyada, para que la tome la Cámara en consideracion.

*El señor Palacios*—Ha sido apoyada.

*El señor Romeu*—He apoyado tambien la Minuta de Comunicacion, al solo objeto de que se discuta.

*El señor Presidente*—Es bastante: son dos.

Se votará la mocion del señor Diputado,—para que se pase esa Minuta de Comunicacion á la Comision; y en el caso de que no sea apoyada la mocion que acaba de hacer el señor Diputado por Soriano....

*El señor Bustamante*—Pido la palabra, antes.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por el Salto.

*El señor Bustamante*—Participo de las opiniones del señor Diputado Bauzá, espresadas en uso de sentimientos rectos á la vez que generosos; y tan luego como ese ilustrado colega dejó la palabra, habia pensado tomarla para aconsejar á la Cámara el temperamento que corresponde en mi opinion.

No acepto, señor Presidente, los primeros términos de la Minuta de Comunicacion proyectada por el señor Diputado por Montevideo; pero acepto el segundo período de la Minuta. Lo primero, como ha dicho el señor Diputado por Soriano, seria proceder con una severidad exagerada é imprudente. Lo segundo, señor Presidente, seria proceder como corresponde á la H. Cámara.

Hay una denuncia, hay un hecho positivo, que es la ida del señor Montero, ex-Ministro de Gobierno; y hay una acusacion hecha al P. E.; como es la de que ese ciudadano se ha ido por falta de garantías. ¿Cuál es, pues, la actitud, por consiguiente, de la Cámara en esta situacion?.... ¿aceptar la mocion del señor Diputado Montero,—de que la Cámara pase á la órden del dia,—aceptando ó imitando con ésto un procedimiento de la Cámara francesa?....

*El señor Montero*—Esperando á que informe la Comision de Legislacion.

*El señor Bustamante*—No me parece.... Si hubiera estado presente la noche en que se dió cuenta de este asunto, hubiera pedido que la Cámara se ocupara sobre tablas....

(*Un apoyado*).

Por consiguiente, señor Presidente; para subsanar esta dificultad y adoptar el temperamento que corresponde á la H. Cámara, para que ella proceda con la prudencia que el caso reclama, y así mismo con la vigilancia que le corresponde, desde que hay un indivíduo que dice—*me voy porque no tengo garantias*, lo que corresponderia es—que la Cámara resolviese esta misma noche que el Ministerio dé esplicaciones. Y entonces, probado ese hecho, vendrá la segunda parte, la proposicion que ha hecho el señor Diputado Honoré; entonces podrá discutirse. Pero entre tanto, lo que debe hacer la Cámara, dando una prueba de celo por la seguridad de los ciudadanos, sean quienes fueren ellos, es, por medio de una Minuta de Comunicacion, pedir al Gobierno que esplique la verdad de los hechos denunciados por el señor Montero.

Por consiguiente; hago mocion, señor Presidente, para que la Cámara,—ya por medio de la Comision de Legislacion, si está presente, ó por medio de una Comision especial, en cuarto intermedio se espida sobre el segundo periodo de la Minuta presentada por el señor Diputado Honoré.

(*Apoyados*).

He dicho.

*El señor Honoré*—Acabo de decir que no conozco la severidad del primer período de la Minuta de Comunicacion que he sometido á la aprobacion de la Cámara. Pero lo hice en vista de un artículo terminante de la Constitucion, que, con permiso de la H. Cámara, voy á leer en este momento.

(*Lée*): «Artículo 89 Concluido su Ministerio queda sujeto á residencia por seis meses, y no podrá salir POR NINGUN PRETESTO fuera del territorio de la República.»

Luego, se halla infringido el artículo 89.

Reconozco que la Minuta en esa parte es muy severa,—que debiamos admitir circunstancias atenuantes. Pero en presencia de la Constitucion y del hecho, debemos forzosamente declarar que ha sido infringido este artículo 89. Luego, no hice mas que hacer efectivas las responsabilidades en que debe incurrir por la Constitucion, el Ministro de Estado que huye de su patria. Por consiguiente; se halla plenamente esplicada la severidad del primer período; y creo que seria olvidarnos de uno de nuestros deberes el no mencionar esta circunstancia. La Ley es severa; pero al fin es Ley y es Constitucion, que debemos observar y hacerla observar, y no olvidarnos de sus preceptos.

(*Aplausos en la barra*).

He dicho.

*El señor Bustamante*—Hay una mocion....

*El señor Presidente*—Hay varias mociones, señor Diputado, que envuelven cuestiones prévias y que deben ser por su órden votadas.

La primera es la del señor Diputado por Montevideo, señor Montero....

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Honoré*—Me parece que son varias las mociones apoyadas que se halla en este momento sobre el tapete.

La primera es la mocion, ó mas bien, la que encierra la discusion y votacion de la Minuta que he depositado en la Mesa.

La segunda es la mocion del señor Diputado Idiarte Borda, que consiste en aprobar tan sólo la segunda parte de la Minuta....

*El señor Montero*—No, señor.

*El señor Honoré*—.... ó en que se nombre una Comision especial que en cuarto intermedio se espida en este asunto. Y me parece....

*El señor Bustamante*—Mi mocion no viene mas que á ratificar la del señor Idiarte Borda.

*El señor Honoré*—Despues de esa segunda mocion, si mal no recuerdo, viene la tercera del señor Diputado Montero, que me parece que seria....

*El señor Presidente*—Debo prevenir al señor Diputado Honoré, que este asunto ha pasado á la Comision de Legislacion, y que la Cámara no ha resuelto sinó que se dé lectura del documento....

*El señor Bustamante*—Por eso tiene prelacion la mocion del señor Diputado Montero.

*El señor Presidente*—.... Por consiguiente. no ha resuelto todavia la Cámara ocuparse del asunto. Por eso, considero como una mocion de órden y prévia, la mocion presentada por el señor Diputado Montero. Porque resuelta ella por la Cámara, se habrá resuelto—si debe ocuparse ó no del asunto. Y entonces vendrá, si se resolviese de una manera afirmativa, entonces se someterá á votacion la mocion presentada por el señor Diputado Idiarte Borda, y que ha sido confirmada por el señor Diputado por el Salto.

La mocion del señor Diputado Alcides Montero, es la siguiente: — Si la Cámara, dejando de ocuparse de este asunto como cuestion de órden, quiere pasar á la órden del dia....

*El señor Montero*—Y recomendando el pronto despacho á la Comision de Legislacion.

Se va á votar.

*El señor Presidente*—.... y recomendando el pronto despacho á la Comision de Legislacion.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Quedan suprimidas las otras mociones.

*El señor Idiarte Borda*—He pedido la palabra—no para oponerme á la resolucion de la H. Cámara;—pero si lamento que cuando se trata de que han sido violadas las garantías individuales, se postergue ese asunto y no quiera la Cámara ocuparse de él. Esto es lo que es de sentir.

Aquí hay un ciudadano que dice que se han violado las garantías individuales, y la Cámara dice que pasa á la órden del dia. Esto es sensible, y lo siento por la misma Cámara.

(*Aplausos en la barra*).

Un señor Diputado me observa que debia decirlo en tiempo, y debo manifestar á la H. Cámara, que cuando se dió cuenta de este asunto no habia número, y el señor Presidente, que lo era el señor Bustamante, dijo:—pasa á la Comision de Legislacion. Si entonces hubiera habido número, se habria hecho alguna mocion sobre este asunto....

*El señor Bustamante*—Está equivocado: no presidí yo la Cámara.

*El señor Idiarte Borda*—¿No era usted?.... bien, estaré equivocado en eso; pero no, en que no habia número cuando se dió cuenta del asunto.

*Un señor Representante*—Ya está resuelta la cuestion.

*El señor Presidente*—Yo creo que la resolucion de la Cámara no es de no ocuparse del asunto, sinó de no ocuparse hoy y de, al contrario, recomendar á la Comision de Legislacion, la cual está encargada de su despacho, que lo haga pronto.

*El señor Idiarte Borda*—Sí, señor.

Yo no me opongo á la resolucion de la Cámara, porque no puedo oponerme: pero sí digo—que cuando se trata de garantías individuales, la Cámara debia con preferencia tratar los asuntos que con ellas se relacionan y pedir informes al P. Ejecutivo; y por mas que tenga plena conciencia al respecto, debia pedir esplicacion inmediata.

*El señor Presidente*—Estando cerrada la discusion de este asunto, pasa la Cámara á la órden del dia.

*El señor Bustamante*—Pido la palabra, para rogar á la Mesa que ordene la lectura de un pequeño Proyecto que he presentado.

(*Se lée lo siguiente*):



El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

**Proyecto de Ley**

Artículo 1.° Promulgada la presente Ley, por cada animal vacuno ó yeguarizo que se importe en el Departamento del Salto, procedente de las costas Argentinas, se abonará en el acto de ser introducido, un «Impuesto Municipal», de 20 centésimos.

Art. 2.° El producto de dicho impuesto será aplicado: mitad á la construccion de un edificio para Aduana en el pueblo Santa Rosa; y mitad á la conservacion de los caminos, construccion de puentes y calzadas en todo el Departamento, y mejoramiento de las calles y Plazas de la ciudad del Salto.

Art. 3.° Terminada la edificacion de la Aduana de Santa Rosa, la parte de impuesto aplicada á ese objèto, se destinará, si necesario fuese, á la terminacion del Hospital de Caridad del Salto; y si no lo fuera, al mantenimiento y conservacion del mismo.

Art. 4.° Cométese á Receptorías y Sub-Receptorías de dicho Departamento, la recaudacion de este impuesto municipal, debiendo éstas en cualquier momento, y cuando lo crean necesario para hacer efectivo el abono, reclamar el auxilio de la autoridad policial ó el de cualquier otra fuerza armada que se encuentre en el distrito.

Art. 5.° Las espresadas Receptorías y Sub-Receptorías harán mensualmente entrega á la Junta E. Administrativa de lo recaudado, y ésta lo aplicará luego al objeto para que fué creado el impuesto, dando cuenta inmediata de su percepcion é inversion al Ministro respectivo.

Art. 6.° El P. E. reglamentará la presente Ley.

*José Cándido Bustamante*, Representante por el Salto.

(*Apoyados*).

*El señor Bustamante*—Desgraciadamente, señor Presidente, de la vista de ojos que pasan los Representantes de los Departamentos por las ciudades, villas y poblaciones y desiertos de nuestra campaña, tiene que resultar, á la vez que el mas profundo descorazonamiento, el deseo de contribuir, sinó con todo, con lo poco, ó con lo menos, á la restauracion, puede decirse, de esos pueblos.

El Departamento del Salto, por su posicion topográfica tiene, como único medio de vida, el movimiento mercantil que se produce por su frontera con el Brasil, con las Provincias de Corrientes y Entre-Rios; pero ese mismo medio de vida se encuentra hoy mas que debilitado, concluido, puede decirse así, á consecuencia de la competencia que el ferro-carril que parte de Concordia hasta Caseros y que dentro de pocos meses llegará á alguna distancia mas, hasta el Seivo, sobre la barra del Cuareim ó proximo á ella; y es así que no concluido aún el ferro-carril que parte del Salto y que se proyecta llevarse á Santa Rosa, la vida mercantil del Salto desaparece completamente.

Repito que no es todo lo que se puede hacer lo que propongo en el Proyecto que he presentado á la consideracion de la Cámara; que es quizá lo menos:—es facilitar, cuando menos, el medio de poder atender á las necesidades á que no podemos hacer frente; porque es una verdad, que los impuestos municipales no alcanzan para hacer frente á las erogaciones á que hay que atender.

Evito, señor Presidente, entrar en la consideracion y esplicacion de las causas que pueden haber producido esta atonía; pero me permitiré manifestar à la Cámara, que el único medio que hay, para, cuando menos, fomentar el progreso de aquel Departamento, y sustentar lo que ya existe en el país, es crear un impuesto, y que ese impuesto no grave sobre los productores, y que ese impuesto no grave directamente sobre la poblacion, harto recargada ya de impuestos, y me permitiré la palabra—hasta de gabelas. Es, pues, en este concepto, que he creido que el impuesto fijado sobre el ganado importado de la Provincia de Corrientes ó de la de Entre-Rios y que viene no solamente á servir para la faena de los saladeros, sinó tambien para invernar en nuestros campos, debia pagar un impuesto casi insensible (y ésto lo demostraré cuando llegue la discusion, con la elocuencia brutal de las cifras), casi insensible para los importadores, y benéfico para la poblacion que lo recibe.

La asignacion de ese impuesto, como se vé, no puede ser absolutamente causa de resistencia para nadie.

Dotar á la Villa de Santa Rosa de un edificio para Aduana, es una necesidad vital, puesto que ese edificio no existe allí y que los efectos que se reciben se conservan en galpones que están confiados á la hombría de bien de los habitantes de la Villa, porque ni fuerza de seguridad tienen.

Por lo demás, señor Presidente; la aplicacion de la otra parte del impuesto á la conservacion de los caminos, es un bien que viene á resultar en favor de los mismos importadores de ganado. Y así mismo, la aplicacion de ese medio para la conservacion de un Hospital de Caridad, es un bien reclamado de hace mucho tiempo por las sucesivas Juntas E. Administrativas del Departamento, que han considerado necesario, allí mas que en ninguna otra parte, la fundacion de un establecimiento de caridad pública.

Estas son, señor Presidente, las consideraciones que he tenido para formular el pequeño Proyecto que someto á la consideracion de la Cámara. Llegado el

momento de la discusion, y como es consiguiente que para que tenga éxito es necesario que se produzcan las esplicaciones convenientes, entonces entraré en otras consideraciones que creo podrán fortalecer más la razon que hay para que lo haya formulado.

He dicho, señor Presidente.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyado suficientemente, pasa á la Comision de Legislacion.

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(*Así se efectúa, y vueltos á Sala,....*)
Continúa la sesion.

(*Se lée lo siguiente*):

La H. Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

**Proyecto de Ley**

Artículo 1.° Del territorio que actualmente constituye el Departamento de Maldonado se formarán dos Departamentos, creándose al efecto, un nuevo Departamento que comprenderá la jurisdiccion territorial del estinguido Juzgado Ordinario de la Villa de Rocha y que tendrá á esta Villa por cabeza de Departamento.

Art. 2.° Dicho Departamente se dividirá del de Maldonado por la laguna de Garzon, el arroyo del mismo nombre hasta sus nacientes y el arroyo del Alférez desde las suyas hasta su desagüe en el Ayguá.

Art. 3.° El Departamento de Maldonado quedará reducido en esa forma, y continuará teniendo por cabeza del Departamento, á la ciudad del mismo nombre.

Art. 4.° Establécese un impuesto adicional del uno por mil de Contribucion Directa sobre la que corresponde al territorio del nuevo Departamento de Rocha y se destina á atender los gastos de creacion de este nuevo Departamento.

Art. 5.° Esta Ley se hará efectiva desde el 1.° de Agosto de 1881, á cuyo efecto el P. E. queda autorizado para dictar las medidas oportunas, á fin de que en las épocas determinadas por la Constitucion, el nuevo Departamento proceda á practicar las elecciones de Senador, Representantes, Junta E. Administrativa y demás autoridades Departamentales.



Art. 6.° Mientras el número de Representantes con que ha de concurrir cada Departamento á la Legislatura, no se ajuste al censo de la poblacion, el Departamento de Rocha elejirá dos Representantes, y otros dos el Departamento de Maldonado.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo á 18 de Marzo de 1880.

JUAN PEÑALVA, Presidente.

*José Luis Missaglia,* Secretario.

---

CAMARA DE SENADORES.

La H. Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

**Proyecto de Ley**

Artículo 1.° El territorio que actualmente constituye Maldonado será dividido en dos Departamentos; con las denominaciones de Maldonado y Rocha.

Art. 2.° El Departamento de Rocha, cuya Capital será la Villa del mismo nombre y que comprenderá la jurisdiccion territorial de su estingu do Juzgado



Ordinario, se dividirá del de Maldonado por la laguna de Garzon, el arroyo del mismo nombre hasta sus nacientes y el arroyo del Alférez, desde las suyas hasta su desagüe en el Ayguá.

Art. 3.° El Departamento de Maldonado quedará reducido en esa forma, y continuará teniendo por Capital la ciudad del mismo nombre.

Art. 4.° Establécese un impuesto adicional del uno por mil de Contribucion Directa sobre la que corresponde al territorio del nuevo Departamento de Rocha y se destina á atender los gastos de creacion del mismo.

Art. 5.° Esta Ley se hará efectiva desde el 1.° de Agosto de 1881, á cuyo efecto el P. E. queda autorizado para dictar las medidas oportunas, á fin de que en las épocas determinadas por la Constitucion, el nuevo Departamento proceda á practicar las elecciones de Senador, Representantes, Junta E. Administrativa y demás autoridades Departamentales.

Art. 6.° Mientras el número de Representantes con que ha de concurrir cada Departamento á la Legislatura, no se ajuste al censo de la poblacion, el Departamento de Rocha elegirá dos Representantes, y otros dos el de Maldonado.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 15 de Abril de 1880.

ALEJANDRO CHUCARRO, Presidente.

*Francisco Aguilar y Leal,* Secretario.

---

Comision de Legislacion.

*H. Cámara de Representantes:*

Vuestra Comision de Legislacion opina, que siendo de mera forma las alteraciones introducidas por el H. Senado, en el Proyecto de Ley de creacion del Departamento de Rocha, debe V. H. admitirlas, prestando, en consecuencia, definitiva sancion al Proyecto modificado.

Montevideo, Abril 24 de 1880.

*Blas Vidal—Mariano Soler—Martin Aguirre—Adolfo Pedralbes.*

En discusion particular.

*El señor Aguirre*—La Comision de Legislacion ha informado este asunto en tan breves términos, porque no ha creido necesario más, en atencion á que las modificaciones introducidas por el H. Senado, han sido, como ahí se dice, de mera forma; y ésto mismo, en los dos primeros artículos.

Parece ser que el Senado encuentra que era poco literario el haber repetido tres ó cuatro veces la palabra *Departamento*, en el artículo 1.° del Proyecto de Ley sancionado por esta Cámara. Yo creo que en ésto no habria impropiedad y que en ciertas materias, no yendo contra las reglas gramaticales, lo más ó ménos bonitos que sean los párrafos no importa gran cosa, con tal que ésto redunde en beneficio de la claridad. Pero puesto que se ha introducido la modificacion y que esa modificacion no es de esencia ni sustancia, no parece sério que se vaya á provocar una reunion de Asamblea General, sólo por una cuestion de esta naturaza. Y siendo ésto así, lo regular es aceptar la modificacion.

(*Apoyados*).

*El señor Chucarro*—Tanto en la discusion general como en la particular, me opuse á la consideracion de este Proyecto ante la H. Cámara. Tuve ocasion entonces de manifestar los fundamentos que tenia para ello; y consecuente con lo que manifesté, y subsistiendo hoy las mismas razones que entonces, he querido solo hacer uso de la palabra para que conste mi voto en contra de las modificaciones.

He dicho.

*El señor Aguirre*—Me creo en el deber de llamar la atencion del señor Diputado por Tacuarembó que deja la palabra, respecto á la inoportunidad de las consideraciones que acaba de aducir.

En este momento no se trata de saber si es bueno ó malo el pensamiento que ambas Cámaras han aceptado por mayoría legal: de lo que se trata, es solamente de elegir entre el Proyecto primitivo y el Proyecto modificado. Para elegir el Proyecto primitivo, es preciso dar razones que indiquen que se crée preferente. Pero decir que se votará por el Proyecto primitivo y no por el modificado, en razon de estar en contra de los dos, no me parece ésto regular: ya pasó la oportunidad. Cada uno de nosotros está obligado, cuando la mayoría se pronuncia en un órden de ideas diferente al que indudablemente se profesa, á acatar el voto de la mayoría....

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—Esto se ha verificado: se ha verificado talmente, que otro Proyecto análogo que vino en seguida de éste, (la division del Departamento de Paysandú), ha tenido ya definitiva sancion: porque allí no hubo diferencia de redaccion por parte del Senado; y éste tambien lo acepta en el fondo, modificándolo solo en la redaccion de un par de artículos.

Ahora, lo que se trata de saber es, si debe insistir en la redaccion de la Cámara de Representantes, ó aceptar la del Senado. No se trata ya de decir si debe ó no pasar el pensamiento: ese es punto ya decidido. De lo que se trata, es, de estar entre una ú otra forma del pensamiento. Y conociendo, como conozco, el respeto del señor Diputado por Tacuarembó por la decision de la mayoría de la Cámara de que forma parte y del C. Legislativo en general, no puedo menos de pedirle que se fije en que hasta cierto punto se coloca en rebeldía contra las disposiciones de la Cámara, al consignar de nuevo que está en contra del pensamiento y que va á votar por que no se admitan las modificaciones, como un medio de optar á que el pensamiento se realice,—cosa que ya no está en discusion, que ya es cosa juzgada, puede decirse así.

He dicho.

*El señor Chucarro*—Yo siento mucho que el señor Diputado que me ha precedido en la palabra,—ó me ha entendido mal, ó me habré espresado mal.

Muy lejos de mí ha estado el desconocer las resoluciones de la H. Cámara; pero tengo el derecho de manifestar mis opiniones, y quiero oponerme á las modificaciones que se pretenden introducir; y declarar que estoy en oposicion á este Proyecto, es un derecho que no vale la pena de que el señor Diputado me declare rebelde.... y á la verdad que no le faltaba mas que el sentenciarme á ser juzgado!....

Siento mucho, señor Presidente; y por mi parte no he hecho mas que cumplir con un deber,—con el deber de oponerme á la modificacion.

*El señor Honoré*—No es un delito: es un derecho.

*El señor Chucarro* — .... derecho que nadie puede quitarme, porque no me lo quita el Reglamento.



Por otra parte; no pretendo continuar en una discusion sobre este asunto, porque no veo la necesidad de ello, y no he hecho otra cosa, mas que hacer uso de un derecho que creo que tengo.

*El señor Aguirre*—Diré solo dos palabras para esplicar el por qué le he indicado al señor Diputado que, aunque sin intencion, se colocaba en rebeldía contra las resoluciones de la Cámara de que forma parte.

El motivo que tuve para insinuar ésto, precisamente llamándole la atencion, no acusándole, sinó llamándole la atencion sobre lo anómalo de la situacion en que se ponia él mismo, fué porque dijo:—*consecuente con mi opinion á este pensamiento*.... Esta fué la razon; — que como medio de seguir obetando á que el pensamiento se llevase á cabo, votaria en contra de la modificacion. Esto fué lo que hice notar al señor Diputado; la anomalía de su posicion, que me parecia muy saltante. Y tan es así, como ya he esplicado antes, que el señor Diputado ha convenido en ello; y que el mismo señor Dipatado por Montevideo, doctor Pedralbes, que tambien habia sido opuesto al pensamiento....

(*Un apoyado*).

.... no ha tenido inconveniente en suscribir el dictámen de la Comision, ahora que ese pensamiento está ya aceptado por el C. Legislativo y solo se trata de la cuestion de forma....

*El señor Pedralbes*—Salvando mi conviccion anterior.

*El señor Aguirre*—.... porque ya es cosa juzgada de hecho, y no se trata, ya lo he dicho, de quién tuvo razon ó quién no la tuvo primeramente. Se trata ahora de saber si la redaccion del Proyecto primero es mejor ó peor que la del nuevo.

Por lo demás; insisto en que no he tenido intencion de acusar al señor Diputado, ni ménos de pretender que se le impusiesen penas tan severas como se ha indicado—contra las cuales yo estoy en oposicion en todos los casos,—con formas ó sin formas.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si el punto está suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

¿Si se aprueban las alteraciones introducidas por el Senado al Proyecto de Ley sancionado por esta Cámara, sobre la creacion del nuevo Departamento de Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado el Proyecto con las modificaciones hechas por el H. Senado.

(*Se lée el artículo 1.º del Proyecto de Ley sobre la forma de celebrar Tratados con potencias extranjeras*).

En discusion.

*El señor Bauzá*—El señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestó en la Comision de Legislacion, á la cual tuve el honor de ser invitado....

(*Entra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Joaquin Requena y Garcia*).

.... que debian hacerse algunas alteraciones al Proyecto. Yo encontré justo este parecer, del mismo modo que lo encontró la Comision espresada.

Estando presente S. E., me parece que ahora no tiene motivo cualquier sancion de espera que se produjese; y en este concepto, le dejo por completo la palabra, á fin de que proponga la modificacion que encuentre adecuada proponer.

He dicho.

*El señor Ministro*—El P. E., como lo manifesté en la sesion en que se discutió en general este Proyecto, adhirió al pensamiento que en él se contenia, porque creia, como crée, que viene á convertir en una disposicion de carácter general, principios que sucesivamente se han consignado en disposiciones parciales; y porque crée tambien que la sancion de este Proyecto no roza ó invade las atribuciones del P. E. Aceptando en general el Proyecto, me reservaba en la discusion en particular introducir alguna modificacion en cuanto á la forma en que estaba concebido; y despues de haber conferenciado con los señores de la Comision de Legislacion, y con uno de los autores, ó el principal autor del Proyecto, se ha venido, señor Presidente, á un temperamento, que satisface las opiniones del P. E., como satisface las opiniones de la Comision y del autor del Proyecto.

El principal empeño del P. E., era que desaparecieran del Proyecto en discusion los considerandos que sirven de fundamento á la parte dispositiva ó resolutoria del Proyecto,—como que desapareciera la referencia directa que en los artículos dispositivos se hacia al P. E., como encargado de verificar los Tratados, sustituyéndola por una forma impersonal, desde que es sabido que no es el P. E. el único que interviene y hace los Tratados, sinó que á esos contratos internacionales concurren—tanto el P. E. como el Poder Legislativo; puesto que sin la sancion de la Asamblea General no hay Tratado definitivamente concluido.

Estas observaciones, señor Presidente, encontraron apoyo en el seno de la Comision y por parte del autor principal del Proyecto: y de ahí resultó que se adoptase una nueva forma, que supongo haya sido presentada por el señor Diputado que acaba de hablar, á la Mesa; para que entre en sustitucion del que antes habia aconsejado la Comision de Legislacion.

En los términos en que está formulado ese Proyecto, por la redaccion que de acuerdo se ha hecho entre el Ministerio, la Comision y el señor autor del Proyecto, se consignan en términos casi idénticos, las disposiciones que han venido desde el año 1857 rigiendo en los distintos Tratados que ha celebrado el país hasta la fecha. Esos principios consignados en el Tratado del 57 entre la República y la Prusia, y repetidos en los Tratados con los Países del Zollverein, vinieron á limitar el principio de la reciprocidad, que como condicion *sine qua non*, como condicion verdaderamente absoluta, se establecia en todos los Tratados antes de esa fecha. Admitido ese principio con la limitacion que se hizo por el Gobierno de entonces, se repitió mas tarde en los Tratados que el año 66 se celebraron con la Bélgica, en los que tuvieron lugar con el Reino de Italia en el año 70 y tantos, y en la ratificacion ó prórroga de la Convencion Francesa el año 72. De consiguiente; la disposicion que hoy va á convertirse en una Ley de carácter general, no es otra cosa que la repeticion de esas disposiciones, de esas Leyes parciales, que ha sancionado en varias ocasiones la Asamblea.

El Proyecto contiene otro artículo de trascendental importancia. Y digo de trascendental importancia, porque aun cuando en nuestra Ley civil de procedimientos, existe una disposicion que tiende á preceptuar el deber de los Jueces de mantener la jurisdiccion nacional en aquellos negocios cuyos súbditos no estén amparados por Tratados especiales, ó aun cuando lo estén por esos Tratados,—el artículo propuesto en el Proyecto que está á la consideracion de la Cámara, consigna una disposicion general que se calca ó se funda en el precepto constitucio-

nal que impone á los Magistrados—tanto en el órden administrativo como en el órden legislativo, el deber de sostener la integridad y la soberanía nacional.

De consiguiente: apreciado el Proyecto por los dos puntos que lo constituyen, no puede ofrecer ninguna dificultad en su sancion á la H. Cámara: y por el contrario, se tiende á convertir en una Ley de carácter general, que hará desaparecer cualquier dificultad, cualquier objecion en el futuro, sobre los Tratados que puedan celebrarse, fundados en la especialidad de las Leyes en que hasta ahora esos principios están consignados....

*El señor Presidente*—(*interrumpiendo*)—¿Me permite el señor Ministro?.... Estoy obligado á interrumpirlo, porque ha sonado la hora de levantar la sesion, y á no ser que se declarase su prolongacion....

*El señor Bustamante*—He pedido la palabra, para manifestar que seria conveniente que la Cámara prorogase siquiera media hora mas la sesion, hasta que concluya este asunto, que es bastante importante y conviene concluirlo....

(*Apoyados*).

*El señor Honoré*—Por una hora mas.

*El señor Bustamante*—.... Hago mocion, pues, para que continúe la sesion hasta que se concluya este asunto.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si se ha de prorogar la sesion hasta que concluya el asunto en discusion.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Tiene la palabra el señor Ministro.

*El señor Ministro*—Las consideraciones que ligeramente dejo enunciadas, me parece, señor Presidente, que bastan á fundar la conveniencia de la sancion de este Proyecto, como tambien la aceptacion por la Cámara de la redaccion ó fórmula que últimamente se le ha dado; y despues de ellas, no tiene, por el momento, el Ministerio otras consideraciones que agregar.

*El señor Presidente*—Se va á dar lectura del Proyecto modificado.

(*Se lée lo siguiente*):

**Proyecto de Ley**

Artículo 1.° En los Tratados que se ajusten con cualquier Potencia que cultive ó desée cultivar relaciones con la República, no podrá por ninguna consideracion admitirse, que las funciones de los Agentes Diplomáticos ó Cónsules acreditados en nuestro territorio, invadan la jurisdiccion Nacional con respecto á la proteccion de sus connaturales.



Art. 2.° La proximidad de las fronteras ó la existencia de mercados importantes para los productos nacionales dentro del territorio del país, con quien se trate, decidirán de la latitud de las franquicias comerciales que se concedan.

Art. 3.° A no mediar intereses especiales económicos ó comerciales de muy señalada importancia, no se podrá conceder á la Nacion con quien se trate, el derecho de quedar en igualdad de condiciones con la mas favorecida.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

¿La Comision de Legislacion acepta el Proyecto en los términos en que acaba de leerse?....

*El señor Chucarro*—Antes de entrar á ésto, yo noto que en la discusion particular, á estar al Reglamento, no se pueden presentar Proyectos sustitutivos de otros Proyectos. Y aunque estoy de perfecto acuerdo con las variaciones que se pretenden introducir, creo que no se pueden presentar en esa forma, á estar al Reglamento: se pueden proponer como artículos sustitutivos ó aditivos. Y por consiguiente; yo pediria que se cumplieran las disposiciones del Reglamento, y á medida que se introdujeran los artículos del Proyecto, se sustituyeran por los otros del nuevo Proyecto.

(*Apoyados*).

Hago esta insinuacion, sin oponerme en lo mas mínimo al pensamiento de la Comision y del señor Ministro.

*El señor Presidente*—Se tomará en consideracion la indicacion que acaba de hacer el señor Diputado.

Se han hecho leer los artículos sustitutivos en esta nueva forma, para que se conocieran todos los artículos que deben sustituir á los que habia aconsejado la Comision; pero en la votacion y en la discusion se procederá como indica el señor Diputado por Tacuarembó; esto es—á cada artículo del Proyecto primitivo se sustituirá uno de los artículos del que acaba de leerse.

*El señor Bauzá*—Para obviar cualquier inconveniente, propondria á los señores de la Comision de Legislacion,—ya que no podemos hacerlo nosotros los autores del Proyecto, puesto que es ya de la Comision,—ponpondria que retiráran el Proyecto primitivo y dieran lugar á la discusion de este otro que ha sido presentado con su sancion inmediata.

He dicho.

*El señor Bustamante*—Apoyado.

(*Los señores Aguirre y Chucarro piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—A la verdad, me parece lo mas regular y lo que mas facilitaria el trabajo de la Cámara, lo que el señor Diputado por Soriano acaba de proponer; pero creo que se va á tocar una dificultad de momento al respecto. No hay en la sala en este momento mas que tres miembros de la Comision de Legislacion, de los cuales hay uno, que soy yo, que está enteramente eliminado



con relacion á este asunto, por razones que voy á espresar mas adelante: se encuentran, pues, solamente los señores doctor Pedralbes y Soler, miembros de la Comision informante, que constituyen una minoría, absoluta de ella y no pueden aceptar cosa alguna. Aún con mi aquiescencia, no seriamos sinó minoría; pero ya he dicho antes que no puedo entrar en éste, porque no fuí de los miembros que informaron á este respecto.

Así, pues, no habrá mas remedio que seguir en la discusion de ambos Proyectos. Pero como por una parte, no tiene mucho de diferente; y por otra no creo que vaya á producirse una discusion prolongada,—será el simple trabajo de la doble lectura por el Secretario y la doble votacion; y me parece este trabajo de aceptarse, de acometerse, antes que esperar á otra noche (que seria lo que habria necesidad de hacer), para tomar en cuenta la indicacion del señor Diputado por Soriano.

Pasando ahora á esponer las razones (y lo haré muy á la lijera), las razones que he tenido para no contribuir al informe que se ha dado sobre este asunto, me limitaré á esponer—que por mas que en su discusion, cuando se trató de este asunto en general, el señor Diputado por Soriano, el principal autor del Proyecto, tomára en cuenta y rebatiera las objeciones que en el seno de la Comision le habian presentado contra la constitucionalidad y la utilidad práctica de su Proyecto, y por mas que el discurso fuera á la verdad muy bello, no alcanzó á convencerme, y han quedado, á mi parecer, en pié, todos los argumentos que se le habian opuesto.

Entiendo que cuando la Constitucion ha determinado que la iniciacion, es decir, que para negociar no se necesita mas concurrencia que la del P. E. y el Senado, es subentendido que otra rama del Poder Legislativo no puede venir tambien á pretender participacion en ese acto prévio. Esto en cuanto á la constitucionalidad.

En cuanto á la oportunidad,—como la política es la que determina la forma, manera y alcance de las relaciones internacionales, de lo que se debe conceder y de lo que se debe negar, el dia y el momento en que se debe conceder y el dia y el momento en que se deba negar la misma cosa,— establecer reglas por una Ley general, es suprimir completamente toda direccion política, de antemano renunciar á ella....

*El señor Bauzá—(interrumpiendo)* — Debo prevenir al señor Diputado por Canelones, si me permite, que estos argumentos debieron ser emitidos en la discusion general; y que si hoy le hacia cargos al señor Diputado por Tacuarembó—de sublevarse contra una resolucion de la Cámara insistiendo en cosa ya juzgada, ahora cae él bajo el mismo anatema, sublevándose contra lo aceptado en general por la misma H. Cámara. Entonces fué el momento de decirlo; hoy ya no es tiempo.

*El señor Honoré*—Es un segundo acto de rebeldía.

*(Hilaridad en la Cámara y en la barra).*

*El señor Aguirre*—No me parece que esté acertado el señor Diputado por Soriano, y ménos el señor Diputado por Montevideo, en lo que acaban de manifestar en su interrupcion.

La aprobacion en general, como es sabido, no importa mas que la declaracion de la voluntad de ocuparse para estudiar más á fondo el asunto; y tanto es así, que se han visto muchos casos en otras ocasiones, y aún en esta misma Legislatura.... un caso clásico, por decirlo así, que es el de la Ley de tierras,

en que despues de aceptada en general, fué rechazada en particular. Luego, pues, bien puedo yo esponer las razones por las cuales creo que debe el artículo que está en discusion, ser rechazado....

*El señor Bauzá*—Debo prevenir al señor Diputado por Canelones, si me permite, que en la Ley de tierras, al querer yo generalizar la discusion de nuevo, se me quitó la palabra y se me mandó que me concretára á la discusion del artículo 1.°. Luego, pues; el ejemplo no viene bien con lo que el señor Diputado quiere demostrar. Y va una segunda contradiccion.

*El señor Aguirre*—Bien está: me parece qee tambien en esto se equivoca el señor Diputado por Soriano:—que aquí no hay contradicion ninguna, puesto que el artícule dice—que en adelante se tratará bajo tales y cuales reglas, y que el P. E. se debe atener ó debe cumplir tales prescripciones.

Estoy yo dentro de la discusion del artículo, ó mejor dicho, estaria yo dentro de la discusion del artículo, sosteniendo y tratando de domostrar á la Cámara, que no debe sancionar este artículo, porque no es constitucional preceptuarle al P. E. que trate de tal ó cual manera. Pero no se alarme el señor Diputado....

*El señor Bauzá*—¡Si no me alarmo señor Diputado!.... Es lo que no acostumbro á hacer, precisamente.

*El señor Aguirre*—.... no me he propuesto en este asunto, y precisamente porque no me proponia hacerlo, fué por lo que no quise concurrir á este trabajo, ó mejor dicho,—acepté que otros miembros de la Comision que concordaban conmigo en informar desfavorablemente á este Proyecto, no hicieran oposicion,—puesto que la persona que habia entrado á dirigir las relaciones anteriores, en la época en que era miembro de la Comision de Legislacion, se habia manifestado propicio al pensamiento....

*El señor Bauzá*—Gracias por la parte que me toca. Luego; no era por el Proyecto, sinó por el Ministro: no está malo el descubrimiento!....

*El señor Aguirre*—.... precisamente: como aquí se trata de quitar facultades al P. E., si el P. E. estaba acorde, no habia tanta razon para hacer oposicion el pensamiento, puesto que era él quien debia principalmente preocuparse de sostener la jurisdiccion que considerase privativamente suya.

No teniendo objeto, pues, en hacer esa personería por el momento, puesto que si llegase la oportunidad en que me encontrára en el caso de hacerlo, ya sabria de qué manera habia de volver por un derecho que considerase privativo...... y tanto es así, que en esta misma noche no pensaba decir una palabra; y si no hubiera mediado la circunstancia de ser consultada la Comision, de seguro que no la hubiera dicho.

Por lo demás; diré aquí lo que he dicho muchas veces al señor Diputado Bauzá. He palpado prácticamente el abuso que se comete con ocasion de los Tratados que la República tiene celebrados con potencias europeas, y tambien los abusos é interpretaciones absurdas que se les dá aquí en el país. Abundo en el mismo órden de ideas pue ha presidido á la confeccion de este Proyecto: estoy perfectamente convencido de que dejamos pasar en nuestro país cosas que apenas si son tolerables en aquellos Estados de Berbería, en donde los Cónsules tienen una jurisdiccion especialísima. Y digo que ésto no es solo ocasionado por los mismos Tratados, sinó tambien por la absurda interpretacion de ellos: porque á la verdad, esos mismos Tratados que rijen para ambas partes contratantes, si se quisieran interpretar en el sentido que aquí se hace, en algun caso ocurrente, en Italia, por

ejemplo, ó en España, de seguro que considerarian demente, ó poco ménos, al Cónsul ó Agente político que hubiera pretendido tal cosa; el que hubiera pretendido, por ejemplo, que muerto intestado un ciudadano de la República, el Cónsul debia ir á apoderarse de los bienes, y que aún los acreedores, en el estremo caso de una herencia insolvente, tenian necesidad de ir á pedir de favor al Cónsul que se hubiera apoderado de los bienes, que tuviera á bien, si le parecia conveniente, mandar para pagar á los acreedores y aún para las costas del juicio;—cosa que sucede todos los dias en el país.

De modo, pues, que no era su pensamiento lo que yo encontraba malo: su pensamiento me parecia, al contrario, muy sensato y muy político. En lo que estaba desacorde, es en que ese pensamiento pudiera traducirse en una Ley. Yo entendia que eso podia ser materia de un acto político de la Cámara ó de la Asamblea; es decir: que podia ser materia de una Minuta de Comunicacion al P. E., haciéndole notar el abuso que se cometia, é indicándole la conveniencia de que, al tratar de nuevo, mirase más por los intereses del país; que no se dejase engañar por una reciprocidad ilusoria en la práctica: porque mientras hay millares de italianos, españoles y franceses que mueren en este país y dejan sus bienes, no habrá ni docenas de orientales que mueran en los respectivos países con quienes nos ligan esos Tratados; y mucho ménos de orientales que dejen allá bienes de fortuna.

Pero estoy muy distante de creer que yo sea infalible: estoy muy distante de creer que ésto mismo que sostenia, y que encontraba buena acojida en el seno de la Comision, como estaba constituida, fuese la verdad indiscutible: bien podia ser que yo fuese el equivocado; y bien podia ser tambien, que el espíritu del artículo constitucional viniese á fijarse de esta manera, como una interpretacion que fuese envuelta en la disposicion.

Por todas estas razones; y dada la aquiescencia que debia suponerse del P. E., y que ésto no nos llevaba á conflictos con él, no tuve inconveniente en manifestar que no haria oposicion al Proyecto; que no convenia en suscribirlo porque mi conviccion era arraigada á este respecto; pero que veria, hasta con agrado, que se obtuviese el resultado práctico: porque si consideraba conveniente que se advirtiera en forma de una Minuta de Comunicacion, y si ésto no podia hacerse, y sí por medio de una Ley, acepto el resultado, aunque no esté enteramente de acuerdo con el medio.

Tales son los motivos por los cuales yo no puedo tener voz ni voto en cuanto á la eliminacion del Proyecto que la Comision hizo suyo: porque yo no formé parte de la Comision que en este caso ocurrente informó en el asunto. Pero por lo demás; tan estoy dispuesto á aceptar la parte buena del Proyecto, que me propongo, á este mismo artículo 1.°, proponerle una ligera modificacion de forma.... Como no tengo á la vista el nuevo artículo 1.°, no sé si vendrá bien con su redaccion; pero la modificacion que yo propondria al artículo 1.°, seria decir: «con respecto á la proteccion de las personas *ó bienes* de sus connaturales.»

La razon que tendria para proponer esta modificacion, es que en realidad, el abuso, la invasion, en lo que se acentuaba más, es en lo relativo á bienes: es precisamente en los bienes *ab-intestato* de extranjeros, en los que se cometen todo género de abusos; es en ellos donde se ven tantos escándalos, como el que acabo de citar hoy, de una absorcion completa de bienes hereditarios por el Consulado, que atiende cuando bien le place y de la manera que le place—aún á los acreedores de la herencia; habiendo llegado la enormidad de estos procederes hasta el estremo de que yo he tenido un caso práctico, de que interviniendo el Consulado, por la representacion presunta de unos herederos existentes en Europa, y habién-

dose presentado con poder en forma un procurador de esta ciudad, á hacer la personería de esos mismos herederos, á quienes por una ficcion legal representaba el Cónsul, se alzaba éste contra el mandatario de aquellos mismos á quienes él pretendia representar.

Como se vé, pues, no es sin fundamento que propongo que se haga mencion espresa de bienes;—para que no vaya á haber alguna equivocacion á ese respecto y para que no se entienda que sólo se pretende cortar el abuso relativo á la intervencion diplomática cuando se trata de hacerla práctica en la proteccion personal; sinó que se entienda que es ésto especialmente relativo cuando se trata de los bienes....

*El señor Honoré*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—.... ésto es: en los casos de *ab-intestato.*

*El señor Presidente*—¿Ésta es una enmienda al Proyecto que se presenta como sustitutivo?....

*El señor Aguirre*—En cualquiera de los dos puede caber. Pero como entiendo que no habrá dificultad en aceptarla....

*El señor Presidente*—.... ¿Quiere dictar el señor Representante?....

*El señor Aguirre*—(*Dicta*): «Con respecto á la proteccion de las personas *ó bienes* de sus connaturales.»

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, entra en discusion.

*El señor Pedralbes*—Pido la palabra, si ha concluido el señor Diputado.

*El señor Aguirre*—Sí, señor.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: en la cuestion de forma, relativa al Reglamento, pediria que se pusieran en discusion los dos artículos 1os.

*El señor Presidente*—Eso es lo que está en discusion:—los dos artículos.

*El señor Pedralbes*—Las razones que ha dado el señor Diputado por Canelones, imposibilitan efectivamente á los dos miembros que quedan (puesto que se separa en parte), de pedir el retiro del artículo 1.º del Proyecto que antes habian presentado á la consideracion de la H. Cámara; y debo manifestar entonces, cumpliendo y llenando los deberes de miembro de la Comision, los motivos que en general se habian tenido para creer que la Nacion, y en nombre de ella la H. Cámara, tiene la posibilidad de dar instrucciones prévias para la celebracion de los Tratados, y más que todo, para evitar los males que se habian tocado por no existir estas mismas instrucciones.

Un poderdante confía en las aptitudes de los mandatarios; pero desgraciadamente, sea por indiferencia, sea por generosidad, ó por condescendencia, ó por habilidad de las personas con quienes se tiene que tratar, desgraciadamente se advierte que la soberanía nacional no ha sido bastante respetada. ¿Se deberá continuar en el mismo camino? ¿el poderdante dejará que continúen esos males para siempre?.... es indudable que no; y si es un particular, dictará préviamente instrucciones á sus mandatarios. Esto es lo que la Nacion quiere hacer; pero como la Nacion por sí misma no puede efectuarlo, para ésto ha dado autorizacion á sus mandatarios, ó por las HH. Cámaras, ó por el P. Ejecutivo. El objeto es, pues, dictar instrucciones que eviten el que, de precedente en precedente, se vaya perpetuando uno de los males que ha indicado el señor Diputado por Canelones—de las disposiciones sin regla, y con abusos mas enormes en cuanto á los bienes de

los intestados que fallecen en el país y que poseen bienes cuantiosos. En este caso se realiza por un procedimiento totalmente distinto del que prescriben las Leyes del país; y cuando llegan los verdaderos herederos ó sus apoderados, se les contesta.... como he presenciado en calidad de abogado de los herederos de un intestado italiano, en que entablada la negociacion, he ido al Consulado á preguntar—qué habia sido de los productos de varias fincas que se habian enagenado, y toda la contestacion que se dió, fué—que ésto se habia verificado en la época de un Ministro anterior; que no habia dejado nada; que no habia ningun antecedente y que se reclamase á Italia. Señor Presidente: ¿es posible que la propiedad de una persona, que el habitante del país, no sea protegido en los casos de *ab-intestato;* que las promesas de los bienes sean ineficaces porque ha fallecido el causante intestado?.... No es posible. Se debe buscar, pues, el medio de que no se continúe en este estado de cosas; que vuelvan á la jurisdiccion nacional la relacion de los bienes, los inventarios y todos los procedimientos que corresponden, tanto para la seguridad de los herederos, como de los acreedores.... (*no se le oye*).... mientras que interviniendo en los juicios de intestados los Jueces del país, el mismo Juez administra justicia; y si no lo verificase, tiene superior que entiende en el caso.

Por medio de la Ley creo que se puede conseguir el objeto que nos proponemos. Y no se conseguiría, si no se adoptase una regla general.

La razon es ésta. Varios Tratados están en vigencia, y se propone una Nacion renovar el plazo del que estaba en vigencia: no se le puede negar la renovacion, supuesto que hay otras Naciones que tienen los mismos derechos; y se consideraría ofendida la Nacion á quien se le negase; si no hubiera una disposicion general que autorizase al señor Ministro de Relaciones Exteriores para decir—lo que existió antes, estaba sancionado por el Cuerpo Legislativo; pero para de aquí en adelante se han dictado disposiciones ó reglas generales en forma de Ley, en virtud de las cuales no se puede conceder la reciprocidad.

Si en el momento actual el Tratado éste está denunciado por haber llegado el término, era la ocasion mas apropósito y fué lo que tuvo presente el autor del Proyecto para formularlo y proponerlo, á fin de que fuese sancionado. Elevado éste al seno de la Comision, tuvo la adhesion de los miembros firmantes; y segun ha manifestado el señor Diputado, doctor Soler, encargado al mismo tiempo de la distribucion de las tareas en la Comision y tambien de esta parte del informe, creo que no tendrá inconveniente en admitir la sustitucion del Proyecto propuesto y acordado en el seno de la Comision.

El objeto de la modificacion fué, como ha indicado el señor Ministro, que no sea responsable directamente el P. E.: porque parece que la responsabilidad pesa sobre él, si no dictásemos reglas generales de un modo impersonal; reglas que no solamente servirán para el P. E., sinó para que en adelante las tenga presente la Asamblea en las sanciones sucesivas que dé.

Hay otro inconveniente en no verificarlo de este modo. Cuando el Tratado se celebra con la iniciacion del H. Senado, no sabemos cuáles van á ser las bases ó las condiciones del Tratado, y por lo tanto, hay mas dificultades en realizar la aprobacion; mientras que si el Tratado se verifica con arreglo á las instrucciones ó á las reglas que la Nacion ha dado por medio de sus Cuerpos colegisladores, no habrá inconveniente ninguno, y siempre se hará en el sentido que la Constitucion indica; ésto es,— que la iniciacion de los Tratados sea esclusiva del P. E. con acuerdo del Senado. Esto se efectuará siempre; pero se podrá evitar que venga en algunos de los artículos de esos tratados, la con-

signacion de actos que son humillantes para la soberanía nacional, y que por parte de las Naciones extranjeras no habria inconveniente quizá en que hubiesen sido eliminados al tiempo de hacer los Tratados.

Todos estos inconvenientes desaparecen con la sancion de la modificacion que se ha indicado, y que por mi parte no tengo inconveniente ninguno en aceptar.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

*El señor Ministro*—Las consideraciones que ha emitido el señor Diputado por Canelones me ponen en el caso, señor Presidente, de hacerle á mi vez algunas observaciones.

El señor Diputado ha creido, ó creyó desde un principio, que el Proyecto que está á la consideracion de la H. Cámara, invadía la jurisdiccion del P. E.: creyó el señor Diputado, que en los Tratados incumbe al P. E., con la vénia del Senado, su iniciacion. Esas opiniones las manifestó en el seno de la Comision, cuando el Ministro que habla tuvo la honra de pertenecer á esa Comision de Legislacion de la H. Cámara; y entonces, por mi parte, mas de una vez observé y sostuve al señor Diputado— que este Proyecto no invadía las atribuciones del Poder Administrador, y que por el contrario, tendia á definir la posicion del P. E. para todos los casos en general, en que tuviera que tratar.

Yo creia, señor Presidente, que el señor Diputado habria de haber, en el seno de la Comision, dilucidado é ilustrado esta cuestion: porque apesar de las convicciones íntimas que tengo al respecto, creo, como crée el señor Diputado, que posiblemente pudiera estar en error. El señor Diputado, por la consideracion que acaba de enunciar, desistió de su propósito,—desde que el miembro informante de la Comision de Legislacion entonces, en el Ministerio hoy, creia que no rozaba las atribuciones del P. E. Es muy cierto, señor Presidente: esa fué y esa es mi opinion, y esas son las doctrinas que he sostenido y sostengo al pedir la sancion del Proyecto que está á la consideracion de la Cámara. Para mí, señor Presidente, una cosa es estatuir en general disposiciones de este carácter, que sirvan para todos y cada uno de los Proyectos; y otra cosa es estatuir sobre las cláusulas especiales de esos Tratados. Como cláusula general, ésta puede y debe existir en todos los Tratados, sin distincion, que celebre la República; mientras que las cláusulas especiales en cada uno de esos Tratados, son esencialmente diferentes: esas cláusulas especiales son las que forman el contrato de cada Nacion con la República; mientras que ésta tiende á definir en general la posicion del país cuando haya de tratar con cualquier potencia extranjera; para dejar sobre justos y convenientes límites establecido—cuál es el verdadero principio de la reciprocidad, de que tanto se ha abusado hasta la fecha en perjuicio del país, como lo ha reconocido el señor Diputado por Canelones.

La sancion de este principio en una disposicion general, es la repeticion, como he dicho antes, de distintas sanciones legislativas especiales, que constituyen, como va á constituir esta Ley, Leyes para la República. Por esas sanciones especiales, por esos Tratados, en los cuales siempre se consignó el principio que ahora se pretende trasladar á la Ley,—desde el año 57 á aquí cuidadosamente se estipuló. Entonces, señor Presidente, se han tenido Leyes, á las cuales sucesivamente se ha ido obedeciendo; y á las cuales, apesar de su carácter de singulares ó especiales, han prestado acatamiento las Naciones extranjeras. Pero cuando esos Tratados están denunciados por haber terminado su tiempo, ¿no es evidentemente

ventajoso dictar una Ley general, que haga revivir ese principio que habríamos hasta ahora establecido en los Tratados?.... Si mañana el P. E. entra á tratar con una Nacion cualquiera y llega el caso de resolver sobre el punto de la reciprocidad, ¿podria referirse á uno de esos Tratados, que no son tales Tratados, á una de esas Leyes, que no son tales Leyes?.... Me parece que es indudable que tal cosa no podria hacer el P. E. De consiguiente; establecer esa disposicion general, no es verificar el Tratado mismo: porque si ésto sucediera, entonces, y solo entonces, tendrian oportunidad las observaciones del señor Diputado por Canelones.

Y tan evidentes son estas observaciones, señor Presidente, que el mismo señor Diputado por Canelones, que crée ver invadidas las atribuciones del P. E. con la sancion de esta Ley, admite ó reconoce que la Cámara tendria derecho para pasar una Minuta de Comunicacion, advirtiendo al P. E. cuál era el procedimiento que deberia observar al celebrar los Tratados. Y me permitirá que le diga, que éste seria un procedimiento completamente inusitado, completamente inconstitucional. La Cámara, ni ninguna de las Cámaras, tendria derecho para pasar una Minuta previniendo al P. E. cuál era el temperamento que debería seguir en un Tratado dado....

*(Apoyados).*

.... Pero el C. Legislativo tiene el derecho y tiene el deber en casos como el presente, de determinar con claridad y precision cuáles son aquellos principios generales que deben establecerse en todos y cada uno de los Tratados....

*El señor Honoré*—Apoyado.

*El señor Ministro*—.... Y al sancionarlos en una Ley general, viene á dar al P. E. una posicion ventajosa, una posicion definida, en todos y cada uno de los casos en que tenga que entenderse con potencias extranjeras.

Y preciso es advertir, señor Presidente, porque una série de casos de esta naturaleza, que forman y deben formar escuela ya, aconseja en materia de esta clase, que los Poderes públicos y sobre todo el P. E., que es el que mas inmediatamente tiene que satisfacer y contrarestar las exigencias en cada uno de esos casos, esté habilitado en cada uno y en las mejores condiciones. Ninguna de las Naciones que han tratado con el país, ha dejado de considerarse con derecho á que la considerasen en la categoría de la mas favorecida; y ésto que vino á establecerse en un Tratado, este principio, era condicion *sine qua non*, señor Presidente, que la Nacion que trataba, habia de obtener los beneficios, las exenciones y privilegios que hubiera obtenido la Nacion mas favorecida, sin distincion de ningun género. ¿Y de ahí que resultó?.... ha resultado el inconveniente que el mismo señor Diputado por Canelones ha hecho conocer á la H. Cámara, y que ha demostrado lucidamente el miembro informante de la Comision de Legislacion. Entonces, pues; con la sancion de este Proyecto no se trae una novedad al seno de la Cámara: no se hace otra cosa que revivir Leyes que han dejado de ser tales por haber espirado el término de su duracion; y hacerlas revivir en condiciones mas oportunas y favorables; hacerlas revivir sin motivo de ningun Tratado y á objeto de todos y cada uno de los Tratados.

Estas consideraciones, señor Presidente, me he creido en el deber de someter á la H. Cámara, porque no me parecia prudente aceptar en silencio lo que habia espuesto el señor Diputado por Canelones, cuando pudiera de eso desprenderse que, como miembro del P. E., permitia que se rozáran las atribuciones y la jurisdiccion de ese Poder. Por el contrario, señor Presidente: así influiré y con-

tribuiré siempre á que el P. E. respete la jurisdiccion y las atribuciones de los otros Poderes del Estado, contribuiré de la misma manera, señor Presidente, á sostener y defender decididamente todas las que le son peculiares; y en la sancion de este Proyecto, yo creo, por el contrario, que juegan armónicamente las atribuciones del P. Legislativo y del P. E.; y mas creo; que se sanciona una Ley evidentemente previsora, evidentemente conveniente á los intereses generales del país.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á votar en primer lugar el artículo 1.º del Proyecto de la Comision; y si fuese rechazado, el sustitutivo presentado en la sesion de hoy.

(*Se lée el artículo* 1.º *del Proyecto de la Comision*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

Ahora va á entrar el artículo 1.º del Proyecto sustitutivo, sin la enmienda presentada por el señor Diputado por Canelones.

*El señor Pedralbes*—Por mi parte no tendria inconveniente en aceptarla. Creo que precisa bien el objeto de la Comision y del señor Diputado autor del Proyecto, el cual es referente tanto á las personas como á los bienes de que se trata. Como es mas perfecta la redaccion, creo de mi deber aceptarla.

*El señor Presidente*—No habiendo oposicion, se votarà con la enmienda.

(*Apoyados*).

*El señor Ministro*—Por mi parte, acepto tambien la enmienda.

(*Se lée el artículo* 1.º *del Proyecto sustitutivo, con la enmienda propuesta por el señor Aguirre*).

*El señor Presidente*—Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Para dar descanso á los Taquígrafos, la Cámara pasa á cuarto intermedio.

(*Varios señores Representantes*—Podríamos votar: vamos á concluir.

(*Se lée el artículo* 2.º *del Proyecto de la Comision, y tambien el* 2.º *del Proyecto sustitutivo*).

*El señor Presidente*—En discusion.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: en este artículo hay completa conformidad: solamente se ha variado el órden; el que era 2.º pasa á ser 3.º, y el 3.º á 2º.

No hay duda que con los países inmediatos, como por ejemplo, Buenos Aires y el Brasil, puede haber conveniencia en establecer concesiones recíprocas: en estos países inmediatos puede existir la verdadera reciprocidad, ó con la República Argentina.... (*no se le oye*).....

Así como ahora se ha tenido que dar una disposicion que evite los efectos que se notaban á consecuencia de lo establecido en esos Tratados internacionales inte-

riores; podria muy bien suceder que en un Tratado futuro se hiciese una concesion sobre productos de uno y otro país, que no fuese conveniente hacerla á los mismos productos de otro país; y no estableciendo la cláusula relativa á la igualdad de condiciones con la mas favorecida, no estaríamos obligados á hacer esa concesion, ni espuestos á que á veces se hagan interpretaciones no completamente arregladas al espíritu del Tratado, sinó muchas veces dependientes del poder de la Nacion que interpreta sus derechos del modo que le es mas conveniente.

Así es que no hay inconveniente en que á los países inmediatos se les acuerden ciertas concesiones privilegiadas sobre otros;—siempre que con el acuerdo del H. Senado, iniciando el P. E. el Tratado, y con la aprobacion de la Asamblea, se considere ventajoso el hacer esa concesion, porque ella responde á los verdaderos intereses económicos y políticos del país.

Por ésto, los otros miembros de la Comision no tuvieron inconveniente en aceptar el cambio de redaccion,—por la cual se puedan consignar en un Tratado concesiones que pueden ser ventajosos para ambos países contratantes.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Habiéndose modificado el órden, como dice el señor Diputado, de los artículos, lo que corresponde votar, es el artículo 3.° del Proyecto de la Comision de Legislacion y el 2.° que se ha presentado como sustitutivo.

(*Se lée como 2.° el 3.° del Proyecto de la Comision.*)

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.... Es el artículo del Proyecto de la Comision de Legislacion que lleva el número de 3°.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Es perfectamente igual, perfectamente idéntico, aún en la forma, con el artículo 2.° del Proyecto sustitutivo: de manera, que queda aprobado el artículo 2.° del Proyecto sustitutivo.

(*Se lée el artículo 3.°--2.° del Proyecto de la Comision; y tambien 3.° del Proyecto sustitutivo*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Se va á leer el artículo que se va á votar,—que es el de la Comision de Legislacion.

*El señor Aguirre*—Observo, señor Presidente, que hay que poner en discusion primero....

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Presidente*—Los dos están en discusion.

(*Los señores Pedralbes y Honoré piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: en efecto; hay una variacion en el artículo sustitutivo, que viene en conformidad con el artículo 3.° que pasó á ser 2°.

**La variacion consiste en agregar:**—«A no mediar intereses especiales, *económicos ó comerciales* de muy señalada importancia, no se podrá conceder á la Nacion con quien se trata, el derecho de quedar en igualdad de condiciones con la mas favorecida.»

Podrá suceder que con el espíritu ó con el deseo de estrechar las relaciones, se hiciesen concesiones. Éstas tendrian un motivo en la verdadera reciprocidad de las ventajas que á otra Nacion hubiéramos concedido,—fuese á la República Argentina ó al Brasil. Pero el favor deja de ser favor, ó viene á ser un sacrificio para el país que á todos concede ventajas, que respecto de alguno de esos países no vienen á ser tales y que constituirian puramente un sacrificio que importaria disminuir nuestras rentas; y entonces, ¿para qué generalizar á todas las Naciones, concesiones que ellas no nos han concedido?....

(*Apoyados*).

.... Y debo esplicar al señor Diputado, por qué tuve el honor de someter, y la aceptaron los señores colegas de la Comision, esta variacion.

Si se dice solamente:—«à no mediar intereses especiales de muy señalada importancia,» puede haber, con la mejor buena fé, un error. En ocasiones crée uno que una concesion de esta naturaleza va á producir un gran bien, y por eso puede consentir en que se consigne fácilmente esta ventaja de la Nacion más favorecida: y para determinar el verdadero espíritu de esta Ley, es que se determina—que sólo los que están en el artículo 2.°, esos intereses económicos ó comerciales, podrán ser motivo de las concesiones ó de los favores que se han acordado á la Nacion mas favorecida. Ésta es la regla general; y si por casualidad algun caso escepcional viniese á modificar el estado de las cosas, ese caso seria apreciado, y habria siempre una diferencia entre las concesiones hechas; y el P. E. tendria siempre la facultad de determinar que esos favores no se concediesen sinó en aquellos casos en que verdaderamente hubiese compensacion y que ésta no fuese ilusoria, sucediendo como hasta ahora, que la reciprocidad no ha tenido efecto para nosotros, porque no ha habido motivo para efectuarla. Por eso es que el P. E., al efectuar un Tratado, tendrá muy presente que—á no mediar estos intereses económicos y comerciales á que se refiere la Ley, no se pueden conceder los favores que hemos asignado por compensacion á las Naciones vecinas. Éste es el espíritu de la Ley y el objeto de las dos palabras, *económicos ó comerciales*.

(*Los señores Honoré y Aguirre piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Despues del cuarto intermedio, que se hace necesario si ha de continuar la discusion, podré conceder la palabra.

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala,....*)

**Continúa la sesion.**

Creo que habia pedido la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Aguirre*—Yo la habia pedido tambien; pero creo que la habrá pedido antes el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Honoré*—Efectivamente, señor Presidente, pedí la palabra; pero era con el objeto de que pasásemos á cuarto intermedio, en vista del cansancio de los Taquígrafos.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—Muy breve es lo que yo tengo que decir, bien sea aceptado ó rechazado; y consiste en lo siguiente.

En el Proyecto sustitutivo se espresa ó califica la naturaleza de los intereses que podrian dar motivo á ser especialmente favorecida una Nacion contratante; y se dice que esos intereses serán económicos ó comerciales.

Ahora bien: yo entiendo que no podemos admitir clase mas importante de intereses que pueden á este respecto inspirar una política ó promover un Tratado; ésto es,—los intereses políticos; y creo que, ó bien es necesario agregar ese miembro mas á la frase, diciendo—«á no mediar intereses *políticos*, económicos ó comerciales de muy señalada importancia», (y lo demás de la redaccion como sigue en adelante): ó que, de no quererse emplear la palabra *políticos*, porque se crea (á mi juicio seria un motivo), alarmante, entonces seria preciso emplear la fórmula del Proyecto primitivo; es decir: espresar solamente *intereses especiales*; en la cual estaria comprendido todo. Pero si se opta por la determinacion de qué intereses deben ser, creo incuestionable que no puede omitirse el interés político, porque es el que mas decididamente puede determinar la celebracion de un Tratado en tal ó cual sentido determinado.

Esto es lo que tenia que observar, simplemente.

*El señor Presidente*—¿Propone el señor Diputado esa enmienda al Proyecto?

*El señor Aguirre*—Propongo que se agregue al Proyecto sustitutivo la palabra—*políticos*, y se diga—«los intereses políticos, económicos ó comerciales.

*El señor Presidente*—Siendo apoyada la enmienda, entra en discusion....

(*Apoyados*).

Está en discusion.

*El señor Honoré*—La redaccion anterior tiene una ventaja sobre las dos modificaciones propuestas. Al decir *intereses especiales*, se entiende que pueden ser intereses políticos, económicos ó comerciales.»

A mas de los intereses de carácter permanente que pueden existir entre dos Estados, tambien existen los intereses de carácter transitorio; y esos, muchas veces no son mas que intereses políticos. De modo, que entre una redaccion que abarca de por sí todos los casos, y una redaccion que especifica esos casos, no veo realmente la ventaja que puede haber: se hallan, á mi entender, tan encerradas las condiciones á que se refiere la enmienda, en el artículo enmendado, como en el artículo primitivo; y por eso sostendré y votaré en favor del artículo primitivo del Proyecto.

He dicho.

*El señor Aguirre*—Para hacer notar, que yo establecí precisamente la alternativa que el señor Diputado indica: dije—que á no dejarse la redaccion primitiva, que abarca todo, era preciso determinar que tambien los intereses políticos son una circunstancia especial determinante de los Tratados á celebrar y de las franquicias que se deben por esos Tratados conceder.

A la verdad: en muchos casos hay que celebrar Tratados por circunstancias, como ha dicho el señor Diputado, transitorias, y que son siempre políticas; pero pueden haber tambien intereses políticos permanentes....

*El señor Honoré*—Tambien.

*El señor Aguirre*—....Pero sean unos ó sean los otros, de todos modos lo que es incuestionable es, que los intereses políticos son los mas esenciales de todos; puesto que en ellos puede ir envuelta mas que la prosperidad, que es la que puede resultar de los interes económicos y comerciales, puede ir envuelta la existencia y el porvenir de la Nacion.

Así, pues; si se crée que es alarmante establecer este miembro especial, de decir—*intereses políticos*, entonces opino que debe sostenerse la redaccion primitiva, y decirse solo—*intereses especiales*....

(*Apoyados*).

....Yo opto por cualquiera de las dos cosas; por aquella en la cual vea la opinion mas pronunciada. Pero en lo que sí insisto, es en que en la redaccion del Proyecto sustitutivo tal cual se encuentra, con solo la determinacion de *intereses económicos ó comerciales*, hay deficiencia.

He dicho.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: es útil que al adoptarse una disposicion saludable, no se deje el peligro de que ella sea eludida completamente.

El decir:—«á no mediar *intereses especiales* no se podrán conceder los favores de la Nacion mas favorecida,» es dejar á la apreciacion de los que han de contratar, la estension de esos favores: ahí no está consultada la seguridad que se desea. Puede suceder muy bien que se halle en el poder un partido: la conservacion de aquel partido, que quizá puede no haberse conducido debidamente con los bien entendidos intereses generales del país, no es ni equivalente á la conservacion de la soberanía; pero para aquel partido puede ser de mucha importancia: celebra un Tratado y deja gravada la República para el porvenir en una série dilatada de años. De modo que conviene distinguir perfectamente. Una de dos:—ó peligra la soberanía nacional; y entonces, ¿qué Asamblea, señor Presidente, vacilará ni un momento en dar por aclamacion la autorizacion escepcional para ese caso? Ninguna, señor Presidente: sin temor de equivocarme, creo que podria asegurar que ninguna vacilará. Pero habrá una diferencia: se habrá dictado la autorizacion y la escepcion á la regla saludable votada en el artículo anterior,—no por el interés delpartido, por un Poder que no sea legítimo; se dará por la verdadera conveniencia nacional y para conservar la soberanía.

Hay, pues, esta diferencia.—Que limitar esta concesion á los casos en que se dá cuando ménos tanto como se recibe, no hay peligro. Dada la autorizacion, así indeterminadamente—por *circunstancias especiales*, que no se sabe cuáles son, y que pueden depender del interés de un partido ó de una fraccion ó de un poder ilegítimo, no hay garantía, y los efectos saludables que se deseaban, se eludirán completamente. Y por eso me permití calificar en el seno de la Comision—de *artículo válvula* á éste, si se dejase con la salvedad solamente—de *intereses especiales*: se pareceria á la máquina de vapor, que tiene un aparato dado para que en caso de peligro se escape por él el vapor: todos los efectos saludables de los artículos anteriores se eludirían completamente.

Yo lo creo de suma importancia; y creo tambien que contratando la Nacion, concediendo á otro los favores de la Nacion mas favorecida, entonces todos los Gobiernos tendrian el mismo derecho para solicitar lo mismo, y el nuestro estaria en la obligacion de admitir que se estableciese en sus Tratados la misma condicion, y quedariamos ligados por una série dilatada de años. Pero si se establece determinando únicamente—que se podrán conceder esos favores cuando se recibe tanto como se dá, no hay peligro y no se eluden los objetos saludables de la Ley.

La H. Cámara resolverá.

He dicho.



*El señor Aguirre*—No desconozco que puede suceder lo que el señor Diputado por Montevideo acaba de indicar; pero me parece que en esos casos estremos, este artículo no tendria la eficacia de impedir que se procediera malamente por los que estuvieran tan interesados en hacerlo y dispuestos á valerse de todos los medios, como parece que debiera suceder en ese caso, en que se tratase de sacrificar los legítimos intereses del país ó la conservacion de un Poder ilegítimo ó de una fraccion bamboleante,—que es el caso que ha puesto el señor Diputado por Montevideo.

Aparte de ésto, no le he oído (y hubiera tenido gusto en oirle), decir algo con relacion á la deficiencia que yo he señalado—de determinar los intereses políticos, como causa determinante de la concesion de escepciones y franquicias á determinada Nacion, de la cual se esperasen esas ventajas políticas equivalentes....

*El señor Pedralbes*—¿Si me permite el señor Diputado?....

*El señor Aguirre*—Sí, señor.

*El señor Pedralbes*—Entonces, contestaré brevemente á su interrogacion.

A esos casos de los intereses políticos, me he referido cuando he dicho—que si fuesen verdaderos intereses políticos referentes á la soberanía ó independencia nacional, ninguna Asamblea vacilaria en conceder la escepcion de esta regla que en este caso determinamos;—de interés político, no de una fraccion ni de un partido: no habria peligro entonces, porque la autorizacion se referiria á un caso de verdadera importancia; no política de partido, sinó política de independencia y de soberanía de la Nacion.

He dicho.

*El señor Aguirre*—He visto ya satisfecho mi deseo; pero no quedo del todo convencido, porque á la verdad, en todos los casos ha de ser la Asamblea la que falle en definitiva.

El P. E., con este Proyecto y sin él,—por la Ley de las Leyes, por la Constitucion de la República, inicia Tratados con el acuerdo del Senado; pero estos Tratados no quedan concluidos, no pueden ser ratificados, sinó prévia aprobacion de la Asamblea: la Asamblea General, para aceptar ó rechazar esos Tratados, tiene que deliberar sobre ellos, y en cada cada caso juzgaria—si los intereses especiales que se indican como causa impulsiva de la concesion de esas franquicias, son verdaderamente nacionales, verdaderamente importantes y grandes: siempre estaríamos en el mismo caso.

Así es que no veo el inconveniente que habria en decir sólo—*intereses especiales de muy señalada importancia*, como se dice aquí. Porque si hubiera un P. E. tan poco escrupuloso que por motivos fútiles, ó por razon de intereses bastardos, comprometiera á la Nacion, siempre estaria la Asamblea (en el supuesto de que esa Asamblea no fuese del mismo jaez que el P. E. que así trataba), en el caso de rechazar esos Tratados y de declarar que se habia infringido la Ley, invocando como intereses especiales de señalada importancia los que no fuesen tales.

Así creo que queda satisfecha la objecion del señor Diputado. Pero aun cuando así no fuera, entiendo que no podria dejar de decirse que por razones políticas puede hacerse lo mismo que por razones económicas ó comerciales: porque á la verdad, puede y debe hacerse más por razones políticas, cuando éstas sean importantes, que por razones económicas ó comerciales.



Así, pues, no veo el medio de salir de la dificultad.

Si se encuentran inconvenientes en las otras dos redacciones, no por eso desaparecen las que tiene este Proyecto sustitutivo; que para mí contiene una deficiencia notoria. Por consiguiente; es preciso de alguna manera allanar esa dificultad,—aunque sea corriendo ciertos riesgos de mala interpretacion, ó de interpretacion mal intencionada; cosa que, por otra parte, hay posibilidad de que suceda con todas las Leyes, por claras que sean: cuando hay voluntad de infringirlas ó de eludirlas, el texto, por preciso, claro y didáctico que sea, siempre ha de dar suficiente pretesto para que se haga lo que se desea.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Se va á votar.
Se leerá el artículo del Proyecto de la Comision.
(*Se vuelve á leer el artículo* 3.º,—2.º *del Proyecto de la Comision*).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Dudosa*).
Tengan la bondad de rectificar.
(*Afirmativa*).
Queda rechazado el artículo sustitutivo.
(*Se lée el artículo* 4.º *del Proyecto de la Comision*).
En discusion.

*El señor Ministro*—Está suprimido.

*El señor Bustamante*—Hay que votarlo.

*El señor Bauzá*—Es una redundancia.

*El señor Presidente*—Se puede pedir la supresion.

*El señor Honoré*—Pido la supresion.

*El señor Presidente*—¿Hace mocion el señor Diputado?....

*El señor Honoré*—Hago mocion.

(*Apoyados*).

*El señor Aguirre*—Votarlo ó rechazarlo, dá el mismo resultado que pedir el retiro.

*El señor Bustamante*—Es el mismo resultado.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si está suficientemente discutido el punto.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se vuelve á leer el artículo*).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Negativa*).
El 4.º es de forma.
Queda sancionado el Proyecto.

*El señor Nin y Gonzalez*—He pedido la palabra, señor Presidente, para solicitar de la Mesa se sirva recomendar á la Comision de Legislacion, á que ha pasado el Proyecto del H. Senado sobre los honores del Capitan General don José de San Martin, se sirviera espedirse á la mayor brevedad posible.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Así se hará, señor Diputado.

Queda terminada la sesion.

(*Se levantó á las once y cuarenta minutos de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

## 26ª Sesion Ordinaria--Mayo 5 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho y cinco minutos de la noche del dia cinco del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Bustamante, Chucarro, Martinez (don Eduardo), Bauzá, Idiarte Borda, Soler, Larriera, Mortet, Requena, Nin y Gonzalez, Irazusta, Dauber, Rochietti, Vidal, Palacios, Honoré, Montero, Romeu, Ximenez, Martorell y Visca; faltando con aviso, los señores Martinez Castro, Peña, Pereira, Otero, Aguirre, Betancur, Zas, Pedralbes, Martinez (don Francisco) y Bouton.

*El señor Presidente*—Por indisposicion de uno de los Secretarios no se ha podido redactar el acta de la sesion anterior.

Se va á dar cuenta.

«La Comision de Legislacion se ha espedido en el Proyecto de Ley presentado por el señor Diputado Aguirre, sobre el número de jurados que han de actuar en las causas criminales.»

(*Repártase*).

«La de Hacienda se ha espedido en la solicitud de don Luis Vigny, sobre puente.»

(*Repártase*).

«La de Peticiones se ha espedido en la solicitud del Secretario de esta H. Cámara don Justo Rodriguez.»

(*Repártase*).

«El doctor don Luis M. Velazco solicita, en mérito de los perjuicios que dice haber sufrido por la destitucion arbitraria en el puesto de Juez del Crímen de la 2.ª Seccion, se sirva V. H. aumentarle la jubilacion que hoy disfruta, hasta el íntegro del sueldo de dicho empleo.»

(*A la Comision de Peticiones*).

Se va á entrar á la órden del dia.

(*Se lée lo siguiente*):

*Honorable Asamblea General*:

Santiago Casas, ciudadano natural de la República, á V. H. con el mas profundo respeto me presento y espongo: que segun se acredita por los tres documentos originales que obran en fojas 1.ª 2.ª y 4.ª del espediente, que en doce fojas útiles y en debida forma acompaño,—soy acreedor del Estado por el importe de *trescientas treinta cabezas de ganado vacuno* y doscientas ovejas, que suministré al Ejército Libertador, segun así lo comprueban los tres documentos á que antes me he referido.

Aun cuando se abonaron por el Estado, sinó todos, la mayor parte de los créditos de la naturaleza del mio, no me ha cabido la suerte, pues, que como lo denotan las resoluciones recaidas en el asunto, está pendiente lo que se me adeuda, dé resolucion legislativa que comprenda mi crédito, y los de análoga naturaleza.

Como en mi carácter de peticionario, no debo, ni puedo dejar de someterme á las resoluciones superiores, vengo de conformidad con las recaidas en el espediente de la referencia, á solicitar de V. H. se sirva declarar que los documentos de fojas 1.ª, 2.ª y 4.ª deben ser abonados como todos los de su especie, mandando que para el efecto vuelva el espediente al P. E. y—

Por tanto:

A. V. H. pido y suplico que habiéndome por presentado, con los documentos de crédito y espediente de la referencia, se sirva resolver como lo dejo pedido; en lo que recibirá gracia y justicia, etc.

H. Asamblea General.

*Santiago Casas.*

---

PRIMER CUERPO DEL EJÈRCITO LIBERTADOR.

Vale por *trescientas reses vacunas* que ha suministrado para el consumo de las fuerzas del que firma, el vecino don Santiago Casas.

Melilla, Enero 12 de 1865.

*Francisco Caraballo.*

Vº. Bº. — *Flores.*

---

Certifico que durante el período de la guerra que terminó el 20 de Febrero de 1865, hallándome encargado de la Gefatura de Policía del Departamento de Minas, hice traer del establecimiento de don Santiago Casas, treinta reses, para el consumo de las Policías y Hospital del Ejército establecido en aquel punto. Y á pedimento de dicho señor Casas, espido el presente en Montevideo á 8 de Febrero de 1867.

*Ezequiel Garcia.*

Vº. Bº.— *Caraballo.*

---

Señores de la Comision Clasificadora.

Don Santiago Casas, como mas haya lugar, ante ustedes me presento y digo: Que como lo prueban los documentos que acompaño, soy acreedor del Estado por la carne y cueros de trescientas treinta reses vacunas; y como por los Decretos de 12 y 21 de Diciembre ppdo., se me acuerda el derecho de reclamar por perjuicios de guerra, á ustedes pido se sirvan mandar se proceda, por donde corresponda, á practicar la correspondiente liquidacion de mi crédito.

Por tanto:

A ustedes suplico se dignen ordenarlo como dejo pedido, y fecho, se me devuelva por ser así de justicia, etc.

*Santiago Casas.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Agosto 9 de 1867

Reconócese este crédito y á sus efectos devuélvase.

Rúbrica de S. E.

MARQUEZ.

---

Vale por la cantidad de doscientas ovejas tomadas á don Santiago Casas para el consumo del Ejército Libertador.

Casupá, Julio 6 de 1868.

*Venancio Flores.*



Exmo. señor :

El abajo firmado, dueño del adjunto documento, se presenta á V. E. solicitando se sirva ordenar la liquidacion de él en la forma establecida, y que dicha liquidacion me sea devuelta.

Será justicia.

Exmo. señor.

*Santiago Casas.*

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 22 de 1874.

Informe de la Contaduría General.

Peñalva.

---

Exmo señor:

El espediente clasificado por la Comision ad-hoc, que se formó en 1867, pertenece á la série de créditos pendientes de resolucion Legislativa, y el documento agregado, que no fué clasificado ni reconocido por la dicha Comision, está incurso, salvo mas competente parecer, en el artículo 10 del Decreto-Ley de 12 de Diciembre de 1866.

Montevideo, Junio 26 de 1874.

*Tomás Villalba.*

---

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Agosto 12 de 1874.

Vista al señor Fiscal de Gobierno y Hacienda.

PEÑALVA.

---



Exmo. señor:

Este Ministerio se adhiere en un todo al precedente dictámen de la Contaduría General.

Montevideo, Agosto 17 de 1874.

*José Maria Montero.*

---

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Setiembre 1.º de 1874.

Visto lo obrado en este espediente, téngase por resolucion el informe de la Contaduría General y devuélvase.

Rúbrica de S. E.

PEÑALVA.

Exmo señor:

Don Santiago Casas, en la mejor forma que por derecho corresponda, ante V. E. se presenta y dice: Que los documentos de fojas 1 y fojas 2, debidamente reconocidos á fojas 3, deben ser pagados en el modo y forma que determinó la Ley de 1866; puesto que son de la misma naturaleza de los comprendidos en la mencionada Ley.

Pero suponiendo que los mencionados créditos estuviesen pendientes de resolucion legislativa, como lo afirma la Contaduría General en su informe de fojas 5, tal circunstancia no obstaria, para que se procediese á la liquidacion de los documentos antes referidos.

En cuanto al documento de fojas 4, si por un olvido involuntario, no fué presentado al mismo tiempo que los de fojas 1 y 2, no puede considerarse en el caso pretendido por la Contaduría General, y cuando mas requerirá que se reconozca en forma, como ahora lo solicito.

Pero á fin de no entorpecer el despacho relativo á los documentos de fojas 1 y 2, vengo á solicitar de V. E. se sirva mandar que por Contaduría General se practique la liquidacion de dichos documentos, se me entreguen para los efectos del derecho; y que en cuanto al de fojas 4 se reconozca como lo dejo indicado.

Por tanto:

A V. E. pido y suplico se sirva resolver como lo dejo pedido, y en lo que recibiré gracia y justicia etc.

**Exmo. señor.**

*Santiago Casas.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Octubre 30 de 1874.

Vuelva á la Contaduría General á fin de que se sirva abrir opinion al respecto.

BUSTAMANTE.

---

Exmo señor:

El peticionario insiste en un reclamo que no puede ser resuelto por V. E. sinó del modo que ya lo fué en 1.° de Setiembre ppdo. Ni el pago de créditos no presupuestados, ni la liquidacion de intereses que el reclamante solicita, son cosas que el P. E. puede hacer, mientras no haya una Ley relativa á las Deudas atrazadas, determinando el tiempo, la forma y los fondos con que han de pagarse.

El crédito reclamado se hallaba especialmente regido por las disposiciones del Decreto-Ley de 16 de Enero de 1868, en virtud del cual fue facultativo del acreedor, cederlo al Estado en cambio de Títulos de Deuda Interna del 6 °/₀, prévia deduccion de intereses vencidos y del 20 °/₀ de su valor nominal. El reclamante dejó pasar los plazos de conversion y la emision de Títulos quedó definitivamente cerrada, sin que él hiciera uso del medio que la Ley habia establecido para estinguir esa clase de Deudas; quedando, por consiguiente, en la situacion prevista por el artículo 3.° de aquella, por el cual se aplazan los créditos que no aceptasen el arreglo, *hasta que el Estado cuente con otros recursos.*



Los recursos, quien ha de arbitrarlos no es el P. E., sinó las H. A. G., á quien tambien compete la facultad de reconocer la Deuda Pública, fijar el tipo del interés que ha de gozar y determinar el tiempo y la forma del pago.

El Gobierno no podria, en consecuencia, señalar ni hacer liquidar interés ninguno á éste ni á cualesquier otros créditos que se hallen en sus circunstancias, sin prejuzgar las intenciones del legislador, invadiendo sus atribuciones.

V. E., con todo, resolverá con mas ilustrado criterio, lo que fuere de justicia.

Montevideo, Octubre 31 de 1874.

*Tomás Villalba.*

---

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Noviembre 10 de 1874.

Por lo que resulta del precedente informe, no ha lugar á la liquidacion que se solicita y devuélvase.

Rúbrica de S. E.

BUSTAMANTE.

Exmo. señor:

Don Santiago Casas, en la mejor forma que por derecho corresponde, ante V. E. se presenta y dice:—Que segun se desprende del informe de la Contaduría General, que ha servido de base para la resolucion de V. E., se ha partido del concepto equivocado, de que prexija la liquidacion y pago de los documentos de f. 1 y f. 2. Pero tal no ha sido ni es mi mente, pues que tan solo he solicitado que se ordene la liquidacion de los documentos de f. 1 y f. 2, y se me devuelvan con esa liquidacion para gestionar en oportunidad respecto de los intereses y pago del crédito.

No puede, por lo mismo, haber inconveniente alguno en llenar un requisito que aun cuando de simple forma, conviene al interesado para las ulterioridades del caso.

En tal concepto, y con las salvedades que dejo hechas, vengo á solicitar de V. E. se sirva mandar que por Contaduría General se practique la liquidacion de los documentos de f. 1 y f. 2 y fecho se me devuelva el espediente original para los efectos que dejo indicados.

Por tanto:

A V. E. suplico se sirva proveer como lo dejo solicitado, y en lo que recibiré gracia y justicia, etc.

Exmo. señor.

*Santiago Casas.*



MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Abril 14 de 1875.

Liquide la Contaduría si no tiene que observar.

BUSTAMANTE.

---

Exmo. señor:

La Contaduría no puede liquidar intereses, cuyo tipo no esté reconocido ni fijado por la Ley y mucho menos podria hacerlo en un asunto que como todos los de su clase, ha sido sometido por el P. E. á la consideracion de la Honorable Asamblea y pende de su resolucion. La razon de ésto ya la habia espuesto esta Oficina al final de su informe de 31 de Octubre de 1874, corriente á f. 8, al cual se refiere ahora, sometiendo no obstante el punto al ilustrado criterio de V. E.

Montevideo, Abril 16 de 1875.

*Tomás Villalba.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 4 de 1875.

Visto el precedente informe, no ha lugar á la liquidacion solicitada.

Bustamante.

---

Exmo. señor:

Don Santiago Casas, en el espediente que presento, sobre liquidacion de los documentos presentados y obran en el mismo, ante V. E. con el mayor respeto espongo: Que en mi escrito de f. 10 he dicho literalmente—«que pido tan solo que se ordene la liquidacion de los documentos de f. 1 y f. 2, y se me devuelvan con aquella liquidacion para gestionar en oportunidad sobre los intereses y pago del crédito.»

Desgraciadamente la Contaduría ha entendido que se pedia liquidacion de intereses, y de ahí la negativa de V. E. constante á f. 10.



Me veo, pues, en el caso de reiterar mi peticion, limitándome á pedir á V. E. se sirva mandar que por Contaduría General se liquiden los documentos de f. 1 y f. 2 con arreglo á los precios establecidos por las clases de hacienda á que se refieren los mismos documentos.

Por tanto:

A V. E. suplico se sirva resolver como lo dejo pedido, y mandar que hecha la liquidacion, se me devuelva el espediente original para los efectos indicados en mi escrito de f. 9; en ello recibiré gracia, justicia, etc.

Exmo. señor.

*Santiago Casas.*

---

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 4 de 1875.

Con lo espuesto por el peticionario, vuelva á la Contaduría General.

BUSTAMANTE.

Exmo. señor:

La Contaduría no puede liquidar intereses á los documentos que enumera el reclamante, porque por la Ley que rigió y que rige aun en esta materia, eso solo era atribucion de la «Comision Clasificadora,» que reconoció estos créditos, la cual tenia su propio Contador (el señor Ojer), quien los liquidaba al tipo y hasta el término que la dicha Ley prefijó; siendo la prueba palpable de esta asercion, la liquidacion practicada en la carátula del espediente en Agosto de 1867.

Con esta esplicacion, crée la Contaduría que el peticionario se convencerá de que en estos asuntos nada hay que hacer por ahora, sinó esperar á que la H. Asamblea, ante quien pende, los resuelva convenientemente.

Montevideo, Junio 9 de 1875.

*T. Villalba.*

---

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 30 de 1875.

Vistos y de conformidad con el precedente informe, no ha lugar á lo solicitado y devuélvase.

Rúbrica de S. E.

BUSTAMANTE.

---

COMISION DE HACIENDA.

*H. Cámara de Representantes:*

Don Santiago Casas solicita la declaracion de que debe ser abonado por el Estado algun ganado que se le tomó para el abasto del Ejército del General Flores el año de 1865.

Consta del espediente con que instruye su solicitud, que en Agosto de 1867 requirió de la Comision liquidadora el reconocimiento y liquidacion de dos recibos por 330 reses vacunas, en conformidad al Decreto de 12 de Noviembre de 1866, habiéndose proveido por el Gobierno de entonces la siguiente resolucion: «Recónozcase este crédito y al efecto devuélvase.»

En Junio de 1874, acompañando otro recibo por doscientas ovejas, pide igualmente su reconocimiento.

La Contaduría opina que el documento está incurso en el artículo 10 del Decreto-Ley de 10 de Noviembre de 1866, y oido el Fiscal, así lo resuelve el P. E. en Setiembre 1.° del mismo año.

En Octubre se presenta de nuevo solicitando la liquidacion de los dos recibos reconocidos é insistiendo en el reconocimiento del 3.°.

Nueva negativa del P. E., fundándose en que no son deudas presupuestadas, debiendo el interesado, que no ocurriera á consolidar su crédito en la forma establecida por la Ley de 16 de Enero de 1868, esperar á que el P. E. arbitrase los medios de satisfacer á todos los acreedores en su caso.

Insiste aún en que á lo ménos se le liquiden los créditos reconocidos y no lo consigue, recurriendo por tal motivo á la Asamblea General en la forma indicada.

El Decreto-Ley de 12 de Noviembre de 1866, motivado por la necesidad de conocer el monto de la Deuda legitima de la Nacion, y por la injusticia que resultaria en proceder á arreglos con algunos acreedores, postergando á otros asistidos de los mismos derechos, creó una Comision liquidadora á la cual debian presentarse en el plazo de 5 meses, á contar desde su instalacion, todos los créditos contra el Estado no liquidados.

La liquidacion se haria hasta el 31 de Noviembre con intereses corridos, convencionales ó legales.

El art. 10 de la Ley establecia que los documentos no presentados dentro del plazo prefijado, quedarian írritos, nulos y prescriptos para siempre—y el 11—que la Contaduría, prévia órden del Ministerio respectivo, en cada caso, espidiese certificado por las acreencias contra el Erario que debidamente comprobadas y reconocidas les correspondiesen entrar en la clasificacion ordenada.

El Decreto de 5 de Junio de 1867, prorogó por un año el plazo para esta clasificacion.

A los portadores de créditos así reconocidos y clasificados, les dió por la Ley de 16 de Enero de 1868, la opcion de Consolidados en Deuda Interna en las condiciones allí exijidas ó de esperar á que el Cuerpo Legislativo crease recursos para su servicio.

Dos de los créditos presentados por Casas están en este último caso—reconocidos por el Gobierno dentro del plazo fijado por la Ley de 1866, no concurrieron á la conversion por Títulos de la Deuda Interna. El tercero, elevado para su reconocimiento el 74, está prescrito.

Es, pues, justo que aquellos sean liquidados hasta el 31 de Noviembre de 1866 al igual de los demás de su género, espidiendo la Contaduría los certificados á que se refiere el artículo 11 de la Ley; pero crée la Comision no ser regular que el Poder Legislativo lo declarase, porque se trata del cumplimiento de una Ley que él dictó y cuya obediencia es imperativa. La aplicacion de la Ley en cada caso, cuando sean desconocidos derechos por ella creados, es incumbencia privativa del Poder Judicial, sea que el desconocimiento ó violacion del derecho proceda de particulares ó del P. E. Ese es el principio ya aceptado por la Cámara en casos idénticos y cuyo cumplimiento interesa sobremanera al juego regular de organizacion política que nos dimos.

En el caso ocurrente se reclama un beneficio concedido por una Ley sancionada por el C. Legislativo; ese reclamo es desoido sin embargo, se hace víctima al reclamante, de una injusticia intencionalmente ó no, ¿á quien ocurrir en primer término?

Es indudable, que al Poder á quien por la Constitucion corresponde la distribucion inmediata de la justicia, forzar el cumplimiento de la Ley desconocida, reparar el daño que por tal motivo se irrogase á terceros.

Es de aconsejarse, por tanto, la siguiente:

**Minuta de Decreto**

Devuélvase al interesado para que ocurra á donde corresponde.

Montevideo, Marzo 20 de 1880.

*José L. Terra—Francisco Bauzá—*
*Juan Idiarte Borda—Alcides Montero.*

En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de pasar á la particular.

*El señor Bustamante*—Hago mocion para que se discuta tambien en particular este asunto, que es de fácil resolucion.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—La Cámara lo resolverá.

Si ha de discutirse tambien en particular este asunto, en esta sesion.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo único*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.
(*Se lée lo siguiente*):

**Asamblea General.**

COPIA

COMISION PERMANENTE DEL CUERPO LEGISLATIVO.

Montevideo, Febrero 15 de 1880.

En cumplimiento del precepto Constitucional, tengo el honor de elevar á la H. Asamblea General el informe de los trabajos practicados por la Comision Permanente durante el receso del Cuerpo Legislativo, en el primer período de la décima tercera Legislatura.

Dios guarde á V. H., etc.

JACINTO FIGUEROA, Presidente.

*José Luis Missaglia*, Secretario.

A la H. General.

Es cópia conforme—

*José Luis Missaglia*, Secretario.

*Francisco Aguilar y Leal*, Secretario.



Asamblea General.

Montevideo, Febrero 16 de 1880.

Tengo el honor de remitir á V. H., en cópia debidamente autorizada, la Memoria y nota de remision que la H. Comision Permanente del Cuerpo Legislativo elevó á la Asamblea General, instruyéndola de los actos por ella practicados durante su ejercicio constitucional en el pasado receso.

Cumpliendo el Decreto recaido ayer en la sesion celebrada por la H. Asamblea General, me es grato asegurar á V. H. el respeto con que la saluda.

ALEJANDRO CHUCARRO, Vice-Presidente 1.º.

*José Luis Missaglia*, Secretario.

*Francisco Aguilar y Leal*, Secretario.

A la H. Cámara de Representantes.

COMISION DE LEGISLACION.

*H. Cámara de Representantes:*

Encargada de velar por la observancia de la Constitucion y de las Leyes, durante el período de la 13.ª Legislatura, la H. Comision Permanente ha correspondido á la confianza depositada en ella.

Ha intervenido en los asuntos siguientes:

1.° Convocatoria de la H. Asamblea General por el P. E., en 28 de Julio de 1879—Deliberó, «que no habiéndose fijado de un modo espreso el procedimiento, ó la forma de la convocatoria, puede hacerse, ya directamente por el P. E., ó ya por intermedio de la Comision Permanente.

2.° Concedió el acuerdo para conferir el empleo de Coronel efectivo, al graduado don Ventura Torrens.

3.° Nombró interinamente al señor Representante por Soriano don Francisco Bauzá, con motivo de continuar enfermo el señor Representante entonces, por Montivedeo, don Juan Peñalva.

4.° Concedió tambien el acuerdo para iniciar gestiones, por medio del Encargado de Negocios de la República en Francia, á fin de conseguir el ingreso en la Liga Postal Universal.

5.° Dió la vénia para decretar honores públicos al finado Inspector de Instruccion Pública don José Pedro Varela, con la salvedad «de que esos honores no ultrapasáran la esfera administrativa.»

6.° Acordó licencia al entonces Presidente de la República, «para atender á su salud quebrantada.»

7.° Recibió comunicacion del Presidente del H. Senado, avisando haberse recibido de la Presidencia de la República, en virtud de la licencia concedida al titular.

8.° Por denuncias de la prensa, comisionó á su Presidente para obtener datos del Ministro de Relaciones Esteriores y adquirió el informe de que la venta de la Isla de San Gabriel no se realizaria, por no consentirse «establecimiento de Nacion extranjera alguna en nuestro territorio,» con lo cual quedó sin efecto la venta intentada.

9.° No hizo lugar á la peticion de don Cayetano Dávila y Viana, que pedia la apreciacion de actos verificados ú omitidos por el Poder Judicial independiente del Legislativo en la aplicacion de las Leyes.



10. Tuvo presente el Decreto en que se convocó á la H. Cámara á las sesiones ordinarias.

Habiendo llenado la H. Comision Permanente sus deberes constitucionales, la Comision somete el siguiente Proyecto á vuestra consideracion:

**Minuta de Decreto**

Artículo 1.° Declárase que la H. Comision Permanente ha ejercido dignamente sus atribuciones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 14 de 1880.

*Blas Vidal — Pablo Otero — Cárlos Martinez Castro — Mariano Soler — Adolfo Pedralbes.*

En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de pasar á la discusion particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El señor Ximenez*: — Haria mocion para que se tratase en la presente sesion en particular tambien.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente* — La Cámara lo resolverá.

Si se ha de tratar este asunto en discusion particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Léase.
(*Se lée el artículo* 1.º).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se vuelve á leer*).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
El 2.º es de forma. Queda sancionado el Proyecto.
(*Se lée lo siguiente*):

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Junio 18 de 1879.

*H. Cámara de Representantes:*

El P. E. tiene el honor de elevar à V. H. para que se digne tomarlo en consideracion, el adjunto espediente que ha iniciado doña Josefa A. de Vidal, solicitando pension.

Dios guarde á V H.

LORENZO LATORRE.

JOSÉ M. MONTERO (hijo).

## COPIA

MATRIMONIO

Rafael Yeregui, Cura Párroco de la Basílica menor y Catedral de la Purísima Concepcion y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago de Montevideo. *Certifico:* que en el libro once de *Matrimonios*, al fólio catorce, se halla la partida del tenor siguiente.—«En ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: prévias las dilijencias de estilo y publicadas las tres Conciliares proclamas, el Presbítero don Martin Perez, Cura Rector de San Francisco, con licencia de mí el infrascrito, Cura Rector de esta Iglesia Matriz, autorizó segun rito de Nuestra Santa Madre Iglesia y forma del Manual Toledano, el *matrimonio* que por palabras de presente contrajo *D. Juan Nepomuceno Vidal*, natural de esta ciudad, viudo de Josefa Ballesteros, é hijo legítimo de don Juan Vidal y doña Juana Robles, con *doña Josefa Andres*, natural de Buenos Aires, soltera é hija legítima de don Vicente Andres y de la finada doña Manuela Navarro; siendo testigos don Francisco Olarte y doña Juana Andres. Por verdad lo firmo—*Santiago Estrázulas y Lamas.*»—Concuerda con el original, y á peticion de parte interesada espido la presente que firmo y sello en Montevideo á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

Derechos y papel 2 $ 25 cts.

(Hay un sello de la catedral).

*Rafael Yeregui.*

COPIA

**Rafael Yeregui, Cura Párroco de la Basílica menor y Catedral de la Purísima Concepcion y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago de Montevideo—** *Certifico*: que en el libro veinte de *Defunciones* al fólio veinte y siete se halla la partida del tenor siguiente:—«En diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve: Yo el infrascrito Cura Párroco de esta Basílica menor y Catedral de Montevideo, dí sepultura eclesiástica al cadáver de *Juan Nepomuceno Vidal*, oriental de setenta y seis años de edad, casado con Josefa Andres: falleció hoy. Por verdad lo firmo.—*Rafael Yeregui.*

OBITO

Concuerda con el original, y á peticion de parte interesada espido la presente que firmo y sello en Montevideo á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

Derechos y papel 2 $ 25 cts.

*Rafael Yeregui.*

(Hay un sello de la Catedral).

---

## COPIA

El Presidente de la República Oriental del Uruguay.

POR CUANTO:—Se ha presentado don Juan N. Vidal solicitando su jubilacion del empleo que ha desempeñado sin interrupcion en el Archivo General desde el año de 1830, y haber acreditado con documentos y despachos suficientes desde aquella fecha, que se ha inutilizado en el servicio, resultando de lo dicho y prévia vista fiscal que viene a ser acreedor á la tercera parte del sueldo que le estaba asignado.—*Por tanto*: he venido en expedirle el presente despacho de jubilacion con el goce, prévia la respectiva toma de razon, de ciento sesenta pesos anuales ó sean trece pesos, doscientos sesenta y seis centésimos mensuales que gozará desde el dia 19 de Octubre del presente año, y que segun liquidacion de la Contaduría General, le corresponde. Y en su consecuencia ordeno y mando se le haya y tenga por tal empleado del Archivo General, guardándole y mandando se le guarden las exenciones, honras y privilegios que por este título le corresponde.

Dado, sellado y autorizado en debida forma en Montevideo Capital de la República, á los siete dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos cincuenta y cinco.

MANUEL B. BUSTAMANTE.

*Adolfo Rodriguez.*

(Hay un sello).

S. E. confiere despacho de jubilacion á favor de don Juan N. Vidal.

Montevideo, Noviembre 9 de 1855.

Queda tomada razon en la Contaduría General con el número 551 en el libro respectivo á f. 111.

*Pedro Nietto.*

---

COPIA

Exmo. señor:

Doña Josefa A de Vidal, viuda del finado don Juan Nepomuceno Vidal, como lo acreditan las partidas de casamiento y defuncion que acompaño, ante V. E. respetuosamente espongo: que mi finado esposo fué jubilado con la tercera parte del sueldo que le correspondia á los años de servicio como empleado en el Archivo General hasta el año 1855, segun resulta de la cédula respectiva que exhibo, y por consiguiente, con motivo de su fallecimiento debe serme acordada una pension igual á la cuarta parte del sueldo que gozaba cuando él se jubiló: de conformidad con la Ley de Pensionistas Civiles.

Pero, Vidal perteneció tambien al ejército de la Independencia, y estando comprendido en la Ley de 28 de Julio de 1874, le fué asignado un sueldo mensual de 30 pesos, como debe constar en la Oficina respectiva; y aunque esa Ley nada dispone con relacion á las viudas de los servidores de la Independencia y continuadores de la inmortal cruzada patriótica de los Treinta y Tres, es de equidad y de



justicia, atento el espíritu de la Ley de 15 de Julio de 1859, que se consideran tambien favorecidas por esta Ley.

En este concepto—A V. E. suplico se digne disponer, que teniéndose en cuenta el importe de la pension civil, se aumente hasta completar los treinta pesos del sueldo referido.

Es gracia que imploro en la noble rectitud de V. E.

*Josefa A. de Vidal.*

---

Estado Mayor General.

Montevideo, Marzo 27 de 1879.

A la interesada para que acompañe los documentos siguientes: 1.° Certificado de consorcio por el Juez de Paz; 2.° Fé de Bautismo de los hijos, si los tiene; 3.° Certificado del Cura Párroco de permanecer viuda, y otro del Juez de Paz de su domicilio en que acredite su residencia.

*Torrens.*

---



COPIA

PARROQUIA DE LA MATRIZ.

VIUDEDAD

El Cura Rector de la Iglesia Matriz certifica que doña Josefa Andres, viuda del jubilado don Juan Nepomuceno Vidal, permanece en tal estado en esta Parroquia.

(Gratis).

Montevideo, Abril 2 de 1879.

Por el señor Cura—

*M. Zugaraje.*

(Hay un sello).

## COPIA

CERTIFICADO DE CONSORCIO

*Antonio Bobé, Juez de Paz de la 2.ª Seccion de la Capital.*

CERTIFICA: que de la informacion sumaria de testigos producida ante este Juzgado por doña Josefa Andres de Vidal, resulta plenamente justificado, que dicha señora ha vivido en perfecto consorcio y union conyugal con su finado esposo el jubilado don Juan Nepomuceno Vidal, hasta el dia en que tuvo lugar su fallecimiento, y que fué el diez y siete de Marzo ppdo. Y á peticion de la interesada espido el presente, para que así lo pueda hacer constar ante quien corresponda, que firmo y sello en Montevideo á tres de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

*Antonio Bobé — Ulpiano Buhigas — Antonio Rubí — Juan Zalduondo — Felipe Guani.*

---

## COPIA

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

CERTIFICO: en cuanto há lugar por derecho, que doña Josefa Andres, viuda de don Juan Nepomuceno Vidal, ha justificado con los vecinos de esta Seccion don Ulpiano Buhigas y don Juan Zalduondo, domiciliados en las calles Misiones núm. 226 é Ituzaingó núm. 241, tener su domicilio en esta Seccion y en la calle Ituzaingó núm. 249, en lo que se ratifican y afirman; y á pedido de la interesada, á los efectos á que hubiere lugar, espido el presente en Montevideo á siete dias del mes de Abril del año mil ochocientos setenta y nueve, el que firmo con los testigos nombrados.

*Nicasio Tarabal—Ulpiano Buhigas—Juan Zalduondo.*

COPIA

**Señor Gefe del Estado Mayor General.**

Doña Josefa A. de Vidal, viuda de don Juan N. Vidal, ciudadano que militó en el ejército de la Independencia, en el expediente sobre viudedad, á V. S. digo: que cumpliendo con el Decreto de V. S. fecha 27 ppdo., acompaño el certificado del cura párroco y el del Juez de Paz de mi domicilio; no haciendo lo mismo con la fé de bautismo á que tambien se refiere ese Decreto, por no haber tenido hijos de nuestro matrimonio.

Montevideo, Abril 4 de 1879.

*Josefa A. de Vidal.*

Otro sí digo: que acompaño tambien el certificado que acredita mi domicilio; quedando así llenados todos los requisitos exigidos por el E. M. G.

*Josefa A. de Vidal.*

## COPIA

Estado Mayor General.

Exmo señor:

Elevo á manos de V. E. el espediente iniciado por doña Josefa Andres, viuda del Porta de la Independencia don Juan N. Vidal, por el que pide cédula y pension en el Monte-Pio Militar. La señora peticionaria ha justificado con los documentos que acompaña, su filiacion legítima de esposa y viuda del finado Vidal. Consta en esta Oficina que el Porta Vidal ingresó en la lista de los ciudadanos de la Independencia en Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro en donde revistó hasta el 17 de Marzo ppdo. que fué dado de baja por haber fallecido. La Ley de 28 de Julio de 1874 no hace estensivo el premio acordado á los ciudadanos servidores de la Independencia, á sus esposas é hijos, por cuya razon esta Oficina no encuentra á la señora peticionaria comprendida en ninguna de las Leyes que tratan del Monte-Pio Militar, puesto que ni tiempo tuvo para devengar (si descuento se le ha hecho), el que corresponde por el artículo 1.° de la Ley de 19 de Marzo de 1835 para optar á la pension. El Porta Vidal, como se ha dicho antes, ingresó el 4 de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro y falleció el siete de Marzo ppdo. con un período de *cuatro años, cuatro meses y trece dias*, de usufructo del prémio que le fué acordado.

En su consecuencia, V. E. resolverá lo que estime de justicia.

Montevideo, Abril 9 de 1879.

*Ventura Torrens.*

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Abril 16 de 1879.

De conformidad con el dictámen del E. M. G., no há lugar.

Rúbrica de S. E.

VAZQUEZ.

---

COPIA

Exmo. señor:

Doña Josefa A. de Vidal, viuda del finado don Juan Nepomuceno Vidal, como lo acredita el espediente que orijinal acompaño ante V. E., con el mayor respeto espongo: que con arreglo á la Ley de 22 de Marzo de 1853, tengo derecho á la pension que establece el artículo 11 de la Ley de 5 de Mayo de 1838 como viuda de Jubilado, pero mediando la circunstancia de haber pertenecido Vidal á los ciudadanos que militaron en el ejército de la Indepen-



dencia, me consideraba acreedora á un aumento de pension, y así lo solicité de V. E. por intermedio del Ministerio de la Guerra; pero no se ha hecho lugar á mi solicitud. Debo, pues, limitar ésta á lo que incuestionablemente me corresponde de conformidad con la Ley citada, que es la cuarta parte del sueldo que gozaba mi marido cuando se jubiló, como resulta de la cédula respectiva que corre á f. 9 del espediente.—Por tanto: á V. E. suplico se digne disponer que se me espida la carta de viudedad á contar desde el 26 de Marzo ppdo. en que se presentó mi escrito de f. 4—Es gracia que con justicia imploro de la rectitud de V. E.

*Josefa A. Vidal.*

Montevideo, Abril 22 de 1879.

---

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Abril 23 de 1879.

Ocurra donde corresponda.

VAZQUEZ.

---

COPIA

Exmo. señor :

Josefa A. de Vidal, viuda de don Juan Nepomuceno Vidal, empleado jubilado del Archivo General, á V. E. digo—que Vidal pertenecia tambien á los ciudadanos que militaron en el ejército de la Independencia, por cuyo motivo se le señaló el sueldo que le correspondia con arreglo á la Ley, y desde entonces cesó de recibir el importe de su jubilacion hasta su fallecimiento, el 17 de Marzo último; acaecido éste, solicité por el Ministerio de la Guerra, con todos los comprobantes del caso, que la pension que me corresponde como viuda de jubilado civil se aumentára hasta igualar el sueldo que mi marido disfrutaba; pero habiéndoseme negado mi peticion, ocurrí á V. E. por el Ministerio de Gobierno en solicitud de mi pension civil, acompañando el espediente seguido en el Ministerio de Guerra. Esta circunstancia entiendo que ha influido para que mi solicitud actual se haya pasado á dicho Ministerio, que no es competente. Por tanto: A V. E. suplico se digne disponer que vuelva al Ministerio de Gobierno, retirándose por Secretaría, y que prévio informe de la Contaduría General se me espida la respectiva cédula.

Es así de justicia.

Exmo. señor.

*Josefa A. de Vidal.*



Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo 9 de 1879.

Informe la Contaduría General.

Montero.

---

COPIA

Seccion Civil.

Exmo. señor:

El caso actual es el primero en su género que viene á esta Oficina, y como más que otra cosa es cuestion de interpretacion de la Ley de 28 de Julio de 1874; y resolver sobre el hecho de que si renunciada por el causante la jubilacion que disfrutaba para pasar á ingresar entre los premiados por servicios á la In-



dependencia, esa renuncia afecta ó no á su esposa,—crée la Contaduría deber abstenerse de dar su opinion, la cual incumbe, por ser competente, al Ministerio Fiscal.

Sírvase V. E., pues, disponerlo así.

Montevideo, Mayo 15 de 1879.

Vº. Bº.—*Villalba.*

*José C. Parpal.*

---

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Mayo 26 de 1879.

Vista al señor Fiscal de Gobierno y Hacienda.

MONTERO.

---



COPIA

Exmo. señor:

La interpretacion que corresponde hacer en este caso, tiene que ser de efectos generales—es decir, aplicable á todos los casos análogos que ocurran. Ni la letra, ni el espíritu de la Ley de 28 de Julio de 1874 facilitan la resolucion de este asunto. Tampoco por los medios que indica el artículo 16 del Códifio Civil, puede hacerse eso. Por consiguiente, tanto por la primera razon espuesta, como por la segunda que precede; opina este Ministerio que este asunto no puede resolverse sin una interpretacion auténtica de la Ley precitada, de conformidad con el artículo 12 del referido Código Civil, en su inciso 1.°. V. E. proveerá, sin embargo, como considere más acertado.

Montevideo, Mayo 30 de 1879.

*José María Montero.*



MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Julio 13 de 1879.

Correspondiendo al C. L. la interpretacion de las Leyes, elévese este espediente con oficio, á la H. Cámara de Representantes.

Rúbrica de S. E.

MONTERO.

---

COPIA

*H. Cámara de Representantes:*

Doña Josefa A. de Vidal, viuda del finado don Juan N. Vidal, ante V. H. con todo mi respeto, espongo: que mi marido fué jubilado como empleado civil; pero por haber militado en la Guerra de la Independencia, se le señaló últimamente el sueldo respectivo, en virtud de la Ley de 28 de Julio de 1874; ocurrido con posterioridad su fallecimiento, era incuestionable mi derecho á la viudedad que me acuerda la Ley de 5 de Marzo de 1838, pero siendo tan reducida la cuota que me corresponde, solicité del Superior Gobierno un aumento con relacion al sueldo



de mi marido como ciudadano de la Independencia, y se me rehusó, porque la citada Ley de 28 de Julio no establece viudedad. Limité entónces mi peticion á la que me pertenece por la Ley de 5 de Mayo, que es la cuarta parte del sueldo del empleo que desempeñaba Vidal cuando se jubiló, y conferido vista al señor Fiscal de Gobierno, este funcionario creyó conveniente proponer la interpretacion auténtica de la Ley de 28 de Julio, y así lo resolvió el Gobierno pasando el espediente á V. H. Seguramente el señor Fiscal no tuvo presente mi solicitud concretada á que se me conceda la viudedad civil en cumplimiento con la referida Ley de 5 de Mayo, pues ha prescindido de ésta, opinando que la interpretacion auténtica V. H. podrá darla ó no, pero yo no pretendo una gracia especial sinó que se me reconozca el beneficio que me acuerda la Ley, espidiéndome la cédula en su cumplimiento. La circunstancia indicada de haber pertenecido mi marido al ejército de la Independencia, debe favorecer á su pobre viuda que no cuenta con otro recurso que la pequeña pension mencionada que con evidente derecho reclamo.—Por tanto—A V. H. suplico se digne resolver que no pretendiéndose por mí ninguna gracia especial, sinó la cédula de viudedad que legítimamente me corresponde, vuelva el espediente al P. E. á sus efectos. Es así de justicia, etc.

Montevideo, Marzo 1.º de 1880.

*Josefa A. de Vidal.*

---

COMISION DE LEGISLACION.

*H. Cámara de Representantes:*

El P. E. pasó á la consideracion de V. H. el espediente iniciado por la señora doña Josefa A. de Vidal y ella ha presentado tambien un escrito pidiendo—lo que crée que le pertenece por la Ley de 5 de Mayo de 1838, que dice ser «la cuarta parte del sueldo del empleo que desempeñaba el señor Vidal cuando se jubiló.»



No pretende «gracia especial»; sinó que se le reconozca el beneficio que entiende que le acuerda la Ley, espidiéndole la cédula para su cumplimiento.

Con la fé de matrimonios, probó doña Josefa Andres que era legítima esposa de don Juan Nepomuceno Vidad, y por la fé de fallecimiento consta el del señor Vidal á 17 de Marzo de 1879 (f 1 y 2).

Por órden del Estado Mayor, presentó tambien 1.° certificado de que se conserva viuda del señor Vidal; 2.° id. de haber vivido con su esposo en perfecta union conyugal;—3.° id. de su domicilio. La señora manifestó no haber tenido hijos de ese matrimonio. La cédula de jubilacion fué espedida por el P. E. al señor Vidal á 7 de Noviembre de 1855, en virtud de haber desempeñado su empleo en el Archivo General desde 1830 y se le acordó la tercera parte del sueldo, ó sean ciento sesenta pesos anuales. Cada mes debia recibir trece pesos, doscientos sesenta y seis centésimos de la moneda anterior. En moneda nacional equivalen á ciento veinte y ocho pesos nacionales al año y diez pesos con sesenta y seis centésimos al mes. Estos son los hechos plenamente probados. El punto es de derecho. El Estado Mayor General informó. «Consta en esta Oficina que el Porta Vidal ingresó en la lista de los ciudadanos de la Independencia en Noviembre de 1874, en donde revistó hasta el 17 de Marzo ppdo. que fué dado de baja por haber fallecido. La Ley de 28 Julio de 1874 no hace estensivo el premio acordado á los ciudadanos servidores de la Independencia; á sus esposas é hijos, por cuya razon esta Oficina no encuentra á la señora peticionaria comprendida en ninguna de las Leyes que tratan del Monte-Pio Militar, puesto que ni tiempo tuvo para devengar (si el descuento se le ha hecho), el que corresponde por el artículo 1.° de la Ley de 19 de Marzo de 1835 para optar á la pension.... en un período de cuatro años, cuatro meses y trece dias.»

El P. E., de conformidad con ese dictámen, no hizo lugar en 16 de Abril de 1879. Acudió entónces al Ministerio de Gobierno, y la Contaduría General informó: que el caso era nuevo y de interpretacion de la Ley de 28 de Julio de 1874.

Creyó «deber abstenerse de dar su opinion, la cual incumbe, por ser competente, al Ministerio Fiscal.» El señor Fiscal de Gobierno y Hacienda dictaminó: «La interpretacion que corresponde hacer en este caso, tiene que ser de efectos generales;—es decir, *aplicable á todos los casos análogos* que ocurran. Ni la letra, ni el espíritu de la Ley de 28 de Julio de 1874 facilitan la resolucion de este asunto. Tampoco, por los medios que indica el artículo 16 del Código Civil, puede hacerse eso. Por consiguiente, tanto por la primera razon espuesta, como por la segunda que precede, opina este Ministerio que este asunto no puede resolverse sin una interpretacion auténtica de la Ley precitada, de conformidad con el inciso 1.° del artículo 12 del referido Código Civil. *José Maria Montero.*» A 13 de Junio de 1879 se mandó pasar el asunto á V. H. con oficio.

Las tres Leyes invocadas son de un solo artículo y es útil tenerlos á la vista en el momento de resolver. La Ley de 15 de Julio de 1859 dispone: «Acuérdase sin escepcion alguna á las viudas de los Treinta y Tres el pago íntegro del sueldo correspondiente al mas alto grado militar que sus maridos invistieron.» El artículo 1.° de la Ley de 25 de Julio de 1874, dispone: «Los Gefes, Oficiales y soldados que hayan militado en los ejércitos de la República, durante la guerra de la Independencia y que se encuentran revistando en el Estado Mayor Pasivo, gozarán en adelante el sueldo íntegro correspondiente á la clase militar que desempeñan actualmente.» Esto se hizo estensivo en la Ley de 28 de Julio de 1874 á los ciudadanos que tuvieran grados en las *milicias,* si residieran en el país á la promulgacion de esa Ley.

Así es que nada hay en favor de las viudas é hijos de los militares de la Independencia. No sucede así en la conocida Ley de Mayo de 1838, pues permite á

un jubilado volver al servicio, percibiendo el sueldo del empleo y cesando en el goce de la jubilacion (artículo 15); pero en el caso de cesar en este nuevo servicio «*volverá á percibir la jubilacion ó retiro sin que por el que preste últimamente, pueda aumentársele el que tenia* (artículo 16). «En el artículo 11 se mandó atender á las viudas con la cuarta parte del sueldo que gozaban sus maridos.... en la plaza que sirvieron durante sus dias» (Artículo 1.° del Reglamento de Monte-Pio de 7 de Febrero de 1870). Por todo lo espuesto, Vuestra Comision opina que no puede acceder á lo solicitado y os aconseja la siguiente:

**Minuta de Decreto**

Artículo 1.° Ocurra al P. E. para que se le dé cédula de viudedad con la cuarta parte del sueldo que su esposo tenia en el Archivo General.

Art. 2.° Devuélvase el espediente al P. Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Montevideo, Abril 16 de 1880.

*Aguirre—Soler— Vidal— Martinez Castro—Pedralbes.*

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de pasar á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El señor Soler*—He pedido la palabra, á fin de que la H. Cámara se ocupase en particular tambien de este asunto, por ser de fácil resolucion.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Siendo apoyada la mocion del señor Diputado, va á votarse.

Si la Cámara quiere ocuparse de este asunto en discusion particular.
Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 1.º).

En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 2.º).

Se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

El 3.º es de forma.

Queda sancionado.

(*Se lée lo siguiente*):

*H. Cámara de Representantes:*

José S. Moratorio, padre legítimo de los menores hijos de mi primer matrimo nio con la hoy finada doña Dolores Barrios, hija legítima y heredera del Corone don Matias Barrios, fallecido en 1860, como lo acreditaré con las partidas parroquiales, que en el momento no presento por estar agregadas á un espediente que se sigue ante el Juzgado de lo Civil, 2.ª Seccion, y cuyo desglose he pedido para presentarlas en su oportunidad, ante V. H. en la mejor forma, digo: Que el hoy finado mi suegro, produjo ante el Alcalde Ordinario del Durazno una informacion sumaria, (que acompaño), en el año 1839, con el objeto de justificar las pérdidas que sufrió de 1836 al 38 en su estancia del Paso de Quinteros en el Rio Negro, causadas esas pérdidas y consumos por el Ejército del Presidente de la República don Manuel Oribe, mientras que el Coronel Barrios militaba en las filas del Ejército Revolucionario que mandaba el Brigadier General Rivera, denominado «Ejército Constitucional», siendo la principal causa de los destrozos y daños que sufrió el Coronel Barrios en su fortuna, el ser precisamente uno de los militares que combatian contra el Presidente Oribe.

Además de esa informacion sumaria, obtuvo en 1841; dos certificados importantes que tambien acompaño: uno del ex-partidario del Gobierno del Presidente Oribe, don Manuel Alcain, quien, como lindero de la estancia del Coronel Barrios, y como hombre de verdad, atestigua los hechos; siendo el otro certificado del Coronel don Joaquin Tabares, que militaba en las filas del Ejército del General Ri-

vera, cuyos certificados están espedidos el uno en esta ciudad y el otro en las Averías, en 1841. Aunque, en dichos certificados y declaraciones no se espresa el número de ganados y de otros objetos quitados al Coronel Barrios, yo juro á Dios, que de los datos encontrados por mí entre sus papeles, resulta que las pérdidas consistian en lo siguiente: Once mil quinientas cabezas de ganado vacuno, mil cuatrocientas sesenta yeguas, noventa y siete bueyes, seiscientos ochenta potros, quinientos cuarenta caballos, cinco mil ovejas, diez esclavos.

Así, pues, y contando con que para justificar el monto de esas pérdidas en su importancia total, tengo yo el medio legal de ofrecer y prestar el juramento judicial de que trata el artículo 1572 del Código Civil, vengo á solicitar ante la rectitud de V. H. que se declare á favor de mis menores hijos, y nietos legítimos herederos forzosos del finado Coronel Barrios, que su crédito existe contra el Estado; sin mas limitacion que la de que el monto sea justificado en la forma autorizada por la disposicion recordada del Código Civil, y que una vez fijada debe pagarse.

No puede ser obstáculo á ello, los años trascurridos: porque dentro de ese tiempo hay que descontar *todos los años de la guerra que sobrevino desde principio de* 1843 *hasta fines de* 1851; *los de la campaña contra Rosas hasta la batalla de Caseros, ocurrida en* 1852; *cuyas dos épocas absorvieron la mayor parte del tiempo al Coronel Barrios, siempre en servicio en campaña y aun fuera del país, y además el tiempo que corrió desde su muerte en* 1860, *hasta la mayor edad de su hija única que fué mi esposa, la cual nacida en mil ochocientos cuarenta y cinco, falleció en* 6 *de Diciembre de* 1873; *todo lo que se comprueba por las partidas parroquiales.*

En cuanto á los años de constante servicio en campaña, dentro y fuera del país, del Coronel Barrios, presentó como justificativos numerosos documentos oficiales y cartas de Gefes del ejército donde figuran las firmas del *Comandante Estivao, del Coronel don Pedro José Agüero*; *del Brigadier General don Enrique Martinez, el diploma de la medalla de Caseros; del Coronel Brasilero don Raimundo Rodriguez Vazquez*; *de don Santiago Oliver, del Sub-Secretario del Ejercito Constitucional don Rufino Tornaquera; del Secretario del Brigadier General Urquiza, don Angel Elias, y del mismo Brigadier General don Fructuoso Rivera.*

Conforme á los principios del derecho, á los militares en servicio nunca les corre el tiempo para prescribir sus acciones contra el Estado á quien sirvan y por quien esponen su vida, y ese tiempo se tiene por no corrido;—tampoco corre contra los menores durante su menordad; pero como para ampliar mas estos puntos hay la necesidad de ocurrir á los Tribunales, para que por medio del juramento judicial y la declaratoria del Juzgado de Hacienda, se justifique: Que el daño sufrido en las haciendas del Coronel Barrios de la época á que se refieren los comprobantes, está bien acreditado; que apesar de los años transcurridos, el crédito existe y está en vigor, pues la mayor parte del tiempo corrido estuvo en servicio en campaña dentro y fuera de la República el Coronel Barrios, y otra parte ha corrido durante la menor edad de su legítima hija doña Dolores Barrios de Moratorio; que habiendo fallecido ésta, tal crédito corresponde á sus hijos, aun menores, y que en consecuencia, el Estado debe abonarles el importe de dicho crédito para cuyo efecto se devolverá el espediente al representante de dichos menores, para que prévia la resolucion de V. H. que en él recaiga pueda ocurrir ante quien corresponda para llenar la nueva informacion ofrecida.

Por tanto:

A V. H. suplico que habiéndome por presentado se sirva resolver de conformidad, por ser gracia y justicia que espera de V. H.

*José S. Moratorio.*

---

En la Villa de San Pedro del Durazno à siete dias del mes de Enero del año de mil ochocientos treinta y nueve, ante mí, don Martin Martinez, Alcalde Ordinario de ella y testigos con quienes actúo á falta de Escribano Público, compareció el Coronel don Matias Barrios, vecino de este Departamento, y dijo: que conviniendo á su derecho justificar las grandes pérdidas que han sufrido sus intereses en el período del movimiento político que ha sentido la República; pretende que su estancia situada en la costa del Rio Negro sea reconocida por cuatro hacendados, sus convecinos, para que con asistencia del Juez de Paz respectivo labren una acta en que declaren lo siguiente:—1.º Que como vecinos linderos de dicha estancia y acostumbrados á revisar mis rodeos contínuamente, digan el número de haciendas que tenia cuando fué empezada á promoverse la anarquía por don Manuel Oribe—2.º que examinando ahora detenidamente los mismos rodeos, manadas, ovejas etc., declaren segun su conciencia, su estado actual: Que de esta operacion se labre un acta autorizada por el Juez de Paz y testigos, pues, así le conviene.

En esa virtud nombra á los hacendados don Juan Ignacio de los Santos, don Liberato Correa, don Gerónimo Silva y don Manuel Rodriguez solicitando que el señor Alcalde Ordinario libre un despacho, cometido su cumplimiento, al Juez de la tercera seccion de este Departamento, para que proceda á la espresada dilijencia, y fecho se le devuelva para usar de su derecho: Y el señor Alcalde Ordinario mandó como lo solicita esta parte—líbrese el despacho que se pide y evacuado vuelva á este Juzgadò para proveer.

Así lo proveí, mandé y firmé, yo el Alcalde Ordinario del Departamento, con los testigos don Manuel Perez, don Juan Farias, vecinos de que doy fé.

*Martin Martinez—Matias Barrios.*

**Don Martin Martinez, Alcalde Ordinario de la Villa del Durazno y su Departamento, etc.**

Al Juez de Paz de la 3.ª Seccion de este mi Departamento, hago saber: Que ante este Juzgado ha comparecido el Coronel don Matias Barrios y hecho labrar una acta, que con lo proveido por mí es como sigue.

En la Villa de San Pedro del Durazno á siete dias del mes de Enero del año de mil ochocientos treinta y nueve, ante mí, don Martin Martinez, Alcalde Ordinario de ella y testigos con quienes actúo á falta de Escribano público, compareció el Coronel don Matias Barrios, vecino de este Departamento, y dijo: que conviendo á su derecho justificar las grandes pérdidas que han sufrido sus intereses en el período del movimiento político que ha sentido la República; pretende de que su estancia situada en la costa del Rio Negro sea reconocida por cuatro hacendados, sus convecinos, para que con asistencia del Juez de Paz respectivo labren una acta en que declaren lo siguiente: 1°. Que como vecinos linderos de dicha estancia y acostumbrados á revisar mis rodeos contínuamente, digan el número de haciendas que tenia cuando fué empezada á promoverse la anarquia por don Manuel Oribe—2.° Que examinando ahora detenidamente los mismos rodeos, manadas, ovejas, etc.;

Declaren segun su conciencia su estado actual: que de esta operacion se labre una acta autorizada por el Juez de Paz y testigos, pues así le conviene. En su virtud nombra á los hacendados don Juan Ignacio de los Santos, don Liberato Correa, don Gerónimo Silva y don Manuel Rodriguez, solicitando que el señor Alcalde Ordinario libre un despacho, cometido su cumplimiento, al Juez de Paz de la 3.ª seccion de este Departamento, para que proceda á la espresada diligencia, y fecho se le devuelva para usar de su derecho. Y el señor Alcalde Ordinario mandó como lo solicita esta parte, líbrese el despacho que se pide y evacuado vuelva á este Juzgado para proveer. Así lo proveí, mandé y firmé, yo el Alcalde Ordinario del Departamento, con los testigos don Manuel Perez, Juan Farias, vecinos de que doy fé—Martin Martinez—Manuel Perez—Juan Farias. Matias Barrios, en su virtud, luego que éste mi despacho le sea entregado procederá usted á cumplir lo que en él se manda y poniendo todas las diligencias á continuacion autorizadas por usted y dos testigos, me lo devolverá original para proveer lo conveniente. Durazno Enero siete de mil ochocientos treinta y nueve—*Martin Martinez.* En la costas del Rio Negro, estancia de don Matias Barrios, á los diez y seis dias del mes de Enero del año de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos conmigo el Juez de Paz de la tercera seccion, los vecinos, don Gerónimo Silva, don Juan Ignacio de los Santos, don Manuel Rodriguez y don Francisco, Presentado en el lugar y por enfermedad de don Liberato Correa, á virtud de cumplir el mandamiento del señor Alcalde Ordinario, que antecede, dijeron: Que declaran segun sus conciencias y conocimientos que don Matias Barrios en la época á que hace referencia tendria en su estancia como de catorce á quince mil animales vacunos, como de cincuenta á sesenta bueyes, poco más ó ménos, una cria de yeguas que serian como de mil quinientas á dos mil, inclusos en dicho número como de trescientos cincuenta á cuatrocientos potros; segun exposicion que hace el encargado de la estancia de don Manuel Barrios; como de trescientos cincuenta á cuatrocientos caballos y redomones mansos; y como de mil doscientas á mil quinientas ovejas. Y que habiendo con mi asistencia examinado detenidamente los rodeos, manadas de yeguas, ovejas y demás en, cuya operacion se han invertido tres dias, calculan existentes ahora como de siete, á siete mil quinientos animales vacunos; y han contado quince bueyes,

seiscientas setenta yeguas, sesenta potros, y seis caballos, calculando á la majada cuando mucho el número de quinientas ovejas. Y protestan bajo juramento, que la presente declaracion la hacen de la mejor buena fé y segun sus conciencias y saber, en virtud de ser vecinos linderos de la misma estancia, acostumbrados á ver y revisar contínuamente las dichas haciendas; y del prolijo exámen que acaban de practicar; en prueba de lo cual firman conmigo los que saben, haciéndolo don Benito Esquivel, á ruego de don Juan Ignacio de los Santos, y don Gerónimo Silva, por don Francisco Presentado que no saben hacerlo; de todo lo cual doy fé.—*Gerónimo Silva*—A ruego de don Francisco Presentado—*Gerónimo Silva*—*Manuel Rodriguez*—A ruego de don Ignacio de los Santos—*Benito Esquivel*—*Doroteo Rodriguez*—Juez de Paz de la 3.ª Seccion.

---

JUZGADO ORDINARIO.

Durazno, Febrero 5 de 1839.

Por evacuado, devuélvase al interesado para los fines que le convengan,—así lo proveí, mandé y firmé, yo el Alcalde Ordinario, de que doy fé.

*Martin Martinez.*

---

Certifico en cuanto pueda y haya lugar que sí y me consta por ser vecino y lindero de la estancia que fué de don Matias Barrios en la costa del Rio Negro, rincon llamado de Rivera: que dicha estancia ha estado abandonada en toda la época de la guerra que se mantuvo con don Manuel Oribe, que por varias ocasiones permaneció el ejército campado á sus inmediaciones, resultándole de ésto grandes perjuicios.

Y á pedimento del señor don Matias Barrios y para los fines que le convengan le doy el presente en Montevideo á 14 del mes de Enero de 1841.

*Manuel Alcain.*

---

El Coronel, que firma á peticion de don Matias Barrios, certifico que le consta y sabe que en los años 35 y 36, hasta que concluyó la anterior Administracion de don Manuel Oribe, fueron tomadas haciendas de todas clases de la estancia que dicho señor Barrios poseia en la costa del Rio Negro, tanto por las fuerzas de dicha Administracion como por las del Ejército Constitucional, á cuyas fuerzas he tenido el honor de pertenecer y me ha tocado en ocasiones hacer que yo de dicha hacienda, en las cruzadas hechas durante la lucha á parte de la libertad, y para los fines que le convengan doy el presente firmado por mí, en las Averías á 26 de Enero de 1841.

*Joaquin Tabares.*

---

Señor Coronel don Matias Barrios.

Rio Grande.

Apreciable amigo:

Aprovechando las generosas ofertas de usted, espero que tenga la bondad de mandar pagar la cuenta que se me ha pasado de la fonda, á cuyo pié se le pondrá á usted un recibo con cargo de serle reembolsada tan luego como entremos al Departamento de Maldonado ó á otro cualquiera de nuestra República, ó por el Gobierno. Los gastos en la fonda importan algo mas de lo que espresa la cuenta, es decir: los que se han hecho del 13 en adelante, de lo que instruirá á usted mi ayudante don B. Montes, y espero que se dignará abonar todo, reservando en su poder la cuenta con el recibo que se pondrá para la correspondiente constancia de todo.

Soy de ustud affmo. servidor y amigo que B. S. M.

*J. Estivao.*

A 18 de Diciembre de 1843.

Señor don Matías Barrios.

Sírvase usted abonar al señor Gonzalez el importe de comida y camas suministradas á mis Oficiales desde el 1.º del corriente hasta hoy. Por comida abonará usted segun convenio á razon se 350 reis por dia, y de camas abonará á razon de medio patacon cada noche, por haber dormido solo dos Oficiales hasta ayer. Abone tambien algun otro gasto que hemos hecho de cigarros ú otra cosa que hayan tomado que será una friolera. Su servidor y amigo.

*Jacinto Estivao.*

A 6 de Enero de 1844.

---

Señor don Matías Barrios.

Miguelete, 8 de Octubre de 1838.

Mi apreciable amigo:

Remito á usted la adjunta órden para que poniendo usted el recibo al pié de ella, la mande mañana que será entregado el dinero, pues que el Tesorero hoy no está en este Cuartel General.

Respecto al uniforme puede usted presentarse con el que le corresponde á los de caballería; y por consiguiente, con sus divisas de Coronel.
Perdone usted no me estienda porque estoy muy ocupado.
Póngame á los piés de su familia.—De usted atento amigo.

*Pedro J. Agüero.*

---

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 31 de 1838.

S. E. el señor General en Gefe queda impuesto de la comunicacion de V. E. de fecha 26 del corriente, en la que participa haber solicitado y obtenido del vecino don Francisco Antonio Bustamante, la cantidad de quinientos pesos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

*Enrique Martinez.*

Al señor Coronel don Matías Barrios—Comandante Militar del Departamento de Maldonado.

---



MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Diciembre 10 de 1838.

En contestacion á la nota de V. S. del 4 del presente, S. E. el General en Gefe, con esta fecha, ha tenido á bien ordenar se le diga, que no tome los fondos á que se refiere en ella y que lo que necesite lo pida á los vecinos y libre las letras para ser abonadas aquí.

Lo que se comunica á V. S. para su inteligencia, saludándole afectuosamente.

*Enrique Martinez.*

Señor Coronel graduado, Comandante Militar del Departamento de Maldonado, don Matías Barrios.

---

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

DECRETO

Montevideo, Febrero 13 de 1852.

El Presidente de la República:

*Considerando* que la Division Oriental al mando del Coronel don César Diaz y bajo la direccion del Excmo. señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, Brigadier don Justo José de Urquiza, Gene-



ral en Gefe del Ejército aliado de operaciones contra el Gobernador de Buenos Aires don Juan Manuel de Rosas, ha llenado por su parte lo que la Nacion esperaba de ella: cumplido con su deber y dado un nuevo lustre á las armas de la República en la batalla dada en los Campos de Casero, el 3 del presente; ha acordado y decreta:

Art. 1.° Acuérdase á la Division Oriental que combatió en la Batalla de Monte-Casero, una medalla de honor.

Art. 2.° Esta medalla será de oro con una corona de laurel sobrepuesta, para el Coronel, Jefe de la Division; de oro y sin esa corona para los Jefes desde Coronel hasta Sarjento Mayor; de plata, para los Oficiales desde Capitan hasta Sub-Teniente, y de laton, para los individuos de tropa.

Art. 3.° Llevará en el anverso el lema—*El Gobierno de la República Oriental del Uruguay*—y en el centro, *al vencedor de los Campos de Casero:* y en el reverso—3 *de Febrero de* 1852—la que irá colocada al lado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta azul celeste.

Art. 4°. A todos aquellos á quienes comprenda, esta disposicion se les espedirá un diploma en que se insertará este Decreto y el nombre y graduacion de cada uno, firmado á nombre del Gobierno por el Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra y sellado con el sello de la República.

Art. 5.° El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra, queda encargado de la ejecucion de este Decreto que se comunicará é insertará en el R. N.—SUAREZ—José Brito del Pino—«Y hallándose V. E. comprendido en el goce que acuerda el Decreto antecedente, se le espide el presente diploma firmado y sellado como corresponde.— Dado en Montevideo á 10 de Agosto de 1854.»

*Enrrique Martinez.*

Señor Coronel don Matías Barrios.

Illustrissimo senhor Coronel Mathias Barrios.

Rio Grande, 23 de Agosto de 1844.

E' indispensavel que aos homens se faça justiça, em caso de a merecerm; e assim o devo fazer para com V. S., segundo as injustas vozes, que V. S. me dice ha ouvido, e sabe que circulam contra V. S.; sem duvida por esses senhores que hão alternado com V. S. certamente; é uma dor que haja quem nestas circumstancias se occupem em atacar os trabalhos que não com poucos desvellos se podem fazer chegar a certa altura, e por esta razão sou de opinião, amigo, que V. S. marche o mas de pressa que possa e apresente-se ao Supremo Governo, e olhe com desprezo as intrigas dessas pessoas, e oxalá que aquelles que se dizem patriotas, tomassem as cousas com tanto empenho como V. S., e para provar isto estou prompto á dar á V. S. as mais necessarias provas, já como amigo particular, já como Vice-Consul do Estado Oriental, de que muito me honro. Em fim pode mandar sempre com confiança á um amigo que bastante stisfação tem em assignar-se De V. S. Attento e affmo. amigo.

*Raimundo Rodriguez Vazquez.*

---

Señor don Matías Barrios.

Rio Grande, Julio 14 de 1844.

Muy señor mio:

Por el señor Coronel don Juan Arena recibirá las comunicaciones del señor Ministro don Melchor Pacheco y Obes, que he entregado á don José Luis Bustamante, incluso una coleccion del *Nacional*, lo que espero me acuse recibo habiendo proporcion. El señor Arena le dirá los motivos de la tardanza. Mi camarada



sigue con el señor Arena hasta el Taine y regresará para Pelotas, adonde pienso irme mañana á ver mi familia, en cuyo punto trato de permanecer. Por tanto, si mis servicios pueden ser útiles, usted sabrá donde procurarme.

Su hijo está bueno y gordo, me dijo que no escribia, por no saber el punto á donde se hallaba usted. Sin mas asunto vea usted en que puede mandar á su afectisimo, etc. Santiago Oliver.—Tengo entendido que el Coronel Viñas está con usted, á quien dará usted mil recuerdos, diciéndole que no tuve embarazo alguno y que estoy pronto para otro cualquier momento que se ofrezca—tenga cuidado que mi firma no caiga en manos del enemigo.

---

Costa del Chuy, Julio 9 de 1844.

El que suscribe, encargado por el señor Secretario de S. E. el señor General en Gefe de los Ejércitos de la República Oriental, don José Luis Bustamante, de la Administracion de la Receptoría de esta frontera de Santa Teresa, ha recibido la nota fecha de ayer del señor Coronel Barrios, y en contestacion debe decir, que el señor Coronel no ignora estoy ageno del carácter de la Comision con que se menciona, pues, parece de órden en este caso, hacer una manifestacion de la patente que lo instituye en el derecho de hacerme la intimacion que forma el asunto de su citada nota; pero prescindiendo de esta formalidad, sin la que no dudo de su Comision, llamaré la consideracion del señor Coronel á advertir que soy en mi Comision un empleado subalterno con instrucciones que observa, y que la contestacion que me adjunta en cópia el señor Secretario no destruye en nada el valor de aquellas.

En virtud de lo espuesto, ruego al señor Coronel no me preste á satisfacerlo como deseára, sin participarlo antes á mi Gefe y recibir sus órdenes.

Dios guarde al señor Coronel muchos años.

*Rufino Tornaguera.*

---



Señor Coronel Graduado don Matías Barrios.

Montevideo, Octubre 19 de 1839.

Mi querido compadre: desde que usted marchó á incorporarse al Ejército, solo he recibido dos de usted, inclusive la que tengo el gusto de contestar de fecha 16 del corriente.

Ciertamente, compadre, que el Gobierno ó mejor hablando; don Pascual Costa, ha faltado á todos sus compromisos, y demás seguridades que nos daba, de que seria cubierto hasta el 15 de Setiembre, de quince mil pesos; y seguramente habriamos caido, á no habernos valido de este negocio, del que liquidó nuestras cuentas, que no quiso saber de billetes si no se le daban garantías particulares; y en tal caso todo quedó como antes, bajo nuestras respectivas garantías, para lo cual se ha mostrado nuestro amigo Sanchez con toda franqueza; haciéndose cargo que en las presentes circunstancias, todas las entradas del Erario eran pocas para atender á las necesidades de la guerra; y en consecuencia estos negocios han quedado como antes estaban.

Mi comadre y toda la familia se mantienen buenos, tanto ellas como yo, deseamos con ánsia ver el término de estas cosas, en las que le desea le vaya bien, pues de este modo, tendrá el gusto de verlo este su afectisimo compadre Q. S. M. B.

*José Casas.*

Dé usted mis finos recuerdos al Comandante Fachani y demás amigos.

SECRETARIA DE S. E. EN CAMPAÑA.

Palermo de San Benito, Marzo 12 de 1852.

Regresa á su patria, el Estado Oriental, despues de haber llenado sus servicios en el Ejécito aliado, durante la campaña que terminó con la gloriosa batalla del 3 de Febrero del corriente año, el Coronel don Matias Barrios, acompañado de un asistente.
No se le ponga impedimento alguno.

De órden de S. E. el señor General Urquiza.

*Angel Elias*, Secretario.

---

Señor don Matias Barrios.

Santa Lucia, 11 de Febrero de 1839.

Mi apreciable amigo: Por la de usted del ocho estoy hecho cargo, que despues de haber llegado usted á ese destino, habia sentídose algo indispuesto; pero que ya se hallaba restablecido y que se le habia presentado el francés con quien tenia usted negocio de estancia, con el objeto de que pasase á la capital para dejar concluido el asunto, porque sus encargados en el pueblo nada hacian, y diré



á usted en contestacion, que yo sigo para ese destino y despues de mi arribo á él se arreglará lo que usted desea.

He recibido la relacion de los hombres capaces de tomar las armas; como los demas conocimientos que á ella acompañan, y tendrán el destino que deben tener.

Cuando se presenten las cuentas nuevas de que usted me habla, se les dará el que se debe.

Ya sabia la buena disposicion de aquellos Departamentos y es por ello que he dictado un Decreto en su favor para mejorar su estado.

Es de usted como siempre afectísimo, atento y S. S. Q. B. S. M.

*Fructuoso Rivera.*

---

EJÉRCITO CONSTITUCIONAL.

Montevideo, Noviembre 21 de 1838.

Se autoriza á V. S. para que contraiga créditos por las cantidades que necesite para el mantenimiento de los Escuadrones de su dependencia, documentándose como corresponde y librando contra mí su importe.

Dios guarde á V. S. muchos años.

*Fructuoso Rivera—Enrique Martinez.*

Al señor Coronel don Matias Barrios.

Comision de Hacienda.

*H. Cámara de Representantes:*

Don José S. Moratorio, padre de los menores hijos de la finada doña Dolores Barrios, su esposa, quien á la vez era hija legítima y única heredera del Coronel don Matias Barrios, se presenta á V. H. pidiendo que se declare á favor de sus menores hijos y nietos legítimos, herederos forzosos del finado Coronel Barrios, la existencia de un crédito contra el Estado por perjuicios de guerra, sin mas limitacion que la de que el monto sea justificado en la forma autorizada por el artículo 1572 del Código Civil, y que una vez fijado, se pague.

Los elementos de prueba que constituyen el espediente, orígen de este reclamo, constan: 1.° de una sumaria informacion mandada levantar á pedido del Coronel Barrios por el Alcalde Ordinario del Durazno en 7 de Enero de 1839, en la cual declaran cuatro convecinos de aquel, que en su estancia de la costa del Rio Negro tenia tal número de animales antes de comenzar la contienda civil entre los Generales Rivera y Oribe, y que á la fecha de la sumaria tiene tal otro número menor: 2.° de un certificado del Coronel don Joaquin Tabares, fechado en las Averías á 26 de Enero de 1841, y en el cual á pedido del Coronel Barrios, declara constarle que fueron tomadas á éste, haciendas de todas clases, durante los años 1835, 36 y siguientes hasta concluir la Administracion Oribe: 3.° de varias cartas de diversos sujetos militares, entre ellos los Generales Rivera y Martinez, autorizando á Barrios, los unos para requerir prestaciones pecuniarias y coméstibles de las comarcas de su mando; y los otros para pedirle que abonase deudas contraidas por Oficiales en servicio: 4.° de un diploma para usar la medalla ganada por los asistentes á la batalla de Caseros.

Ninguno de estos documentos precisan cantidad que deje apreciar el monto del reclamo, y los mas de ellos son agenos á la naturaleza del asunto que se litiga.

Bien puede suponerse que un Gefe militar sea autorizado para imponer contribuciones, recabar préstamos ó abonar giros, sin que ésto quiera decir que el dinero que maneje le pretenezca. De la misma manera es dable juzgar, que las haciendas de un establecimiento de campo sufran merma durante un período de guerra, sin que necesariamente se achaque este suceso á desmanes de fuerzas militares. En todo caso, es necesario probar que las cosas han pasado como se cuentan, y no es esa, por cierto, la prueba que arrojan los documentos presentados por la sucesion Barrios.

Pretende, empero, el postulante, que V. H. ha de hacer declaracion especial en su favor, dando por no corrido el tiempo para prescribir que tiene este reclamo por la antigüedad de su orígen, y legalizándolo en tal forma que él pueda ser válido ante los Tribunales.

La Comision crée, sin embargo, que V. H. no puede acceder á semejante pedido; que á mas de lo inconveniente que es por la derogacion de Leyes espresas que reclama, no llena ni las formalidades más simples, que dán autoridad á un espediente por cobro de pesos.

La Comision podria haber desestimado de plano y sin mas esplicaciones, la solicitud del señor Moratorio, porque son ya vulgares de tan sabidas, las Leyes que determinan plazo á los reclamos por perjuicios de guerra de la clase de los que pretende hacer valer este espediente, declarándolos prescritos siempre que no hayan ocurrido dentro de un término que ya espiró hace años.

Pero ha querido ella entrar en algunas consideraciones, á fin de hacer presente por medio de este interesado á los que puedan caer en igual tentacion, que el C. Legislativo tiene conciencia exacta de las Leyes que dicta, y que es inútil pretender sorprenderle con pedidos, que á más de robarle tiempo, no obtendrán otra solucion que la mas rotunda negativa.

Vuestra Comision os aconseja, por lo tanto, el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

Artículo único—No há lugar y devuélvase.

Montevideo, Abril 16 de 1880.

*Alcides Montero—José P. Requena—Francisco Bauzá—Juan Idiarte Borda.*

En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Si se ha de pasar á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).



*El señor Irazusta*—He pedido la palabra, á fin de que se trate en particular este asunto, por ser de fácil resolucion.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—La Cámara lo resolverá.

Si ha de tratarse en seguida de este asunto en discusion particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo único*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado el Proyecto de la Comision de Hacienda.

(*Se lée lo siguiente*):

COMISION DE FOMENTO.

*H. Cámara de Representantes:*

Esta Comision ha reconsiderado el Proyecto de Ley que sobre autorizacion al P. E. para promover ó ayudar empresas de colonizacion, formuló la Comision anterior, el 9 de Setiembre de 1879, y que fué repartido el 17 del mismo mes.

No teniendo nada que objetar y dispuesto á sostenerlo en la misma forma en que fué producido, esta Comision no vacila en aconsejaros le presteis vuestra sancion.

Montevideo, Marzo 19 de 1880.

*José Romeu—Sebastian Martorell—Juan D. Larriera—Modesto C. Mortet—Luis Peña.*



**Proyecto de Ley**

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al P. E. para promover ó ayudar empresas de colonizacion, dentro de los términos establecidos por esta Ley.

Art. 2.° Las colonias que el Gobierno forme ó apoye, deberán establecerse en la proximidad de los pueblos ó de las vias férras ó fluviales, en buenas tierras de labor, cuyas condiciones para la agricultura sean préviamente aprobadas por autoridad idónea.

Art. 3.° Será obligacion de las Empresas ó de la Direccion de las colonias, acojer preferentemente como colonos, á las familias existentes en el país que, por falta de recursos ó con motivo de la ocupacion y cercamiento de los campos, se encuentren desamparadas y sin trabajo.

Art. 4.° Para los objetosgenerales de esta Ley, podrá el P. E. disponer hasta la suma de cien mil pesos, debiendo ocurrir á la H. Asamblea General por nueva autorizacion si se juzgase necesario escederse en los empleos de la cantidad fijada.

Art. 5.° El P. E. reglamentará la presente Ley, y dará oportunamente cuenta á la H. Asamblea General de lo que en su virtud ejecute.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Aurelio Berro.

Comision de Fomento.

*H. Cámara de Representantes:*

Sometido al estudio de esta Comision el Proyecto de Ley num. 8 que presenta el P. E., para obtener de la H. Asamblea General los medios de promover ó protejer Empresas de Colonizacion, resulta del exámen del asunto la opinion que á continuacion espresa:

El Proyecto, considerado en su conjunto, resuelve dos puntos importantes: uno de ellos de carácter permanente, fundado en la necesidad y la utilidad de una trasformacion paulatina de nuestra actividad productora; otro de carácter transitorio, causado por una perturbacion económica local debida á la disponibilidad momentánea de brazos que se dedicaban á las tareas pastoriles y tambien á otros ramos de produccion paralizados por los efectos de una crísis general.

Alcanzado en muchos distritos del territorio de la República el rendimiento máximo que puede esperarse de la ganadería reducida á las sencillas y primitivas tareas de la *estancia*, deben pensar los propietarios en aumentar el producto de sus estensas tierras de pastoreo, dedicando un suelo feraz y vírgen á la agricultura, combinándolas con prácticas zootécnicas mas adelantadas. Para la cria de ganados se utilizarian los forrajes y los resíduos agrícolas que se obtuvieran, y ésta á su vez procuraria al cultivo elementos indispensables para sus operaciones.

Un cambio de esta naturaleza multiplicaría los usos de la tierra; aumentaría, por consiguiente, su valor, y daria á la riqueza pública un incremento en relacion de la perfeccion de los procederes; pero como no es fácil arrancar una poblacion de pastores de sus tareas seculares, á la ocupacion esclusiva de varias generaciones que no exije la laboriosidad y la dedicacion que requiere la labor, indispensable es que la autoridad fovorezca aquellas iniciativas que tiendan á generalizarla en regiones adecuadas para un rápido desarrollo; es menester, que el contacto con pobladores inteligentes en esta parte de la actividad humana, inicie á la poblacion pastoril á múltiples tareas, que influyan los efectos del ejemplo y de los resultados.

Demostrar que la agricultura tiene asegurado su porvenir, se consigue—enumerando los varios casos de demanda de sus productos que pueden ocurrir, sea en el territorio nuestro, sea en aquellos que por su situacion geográfica resultan ser nuestros mercados naturales.

Compulsando estadísticas, es fácil desprender de sus guarismos esta conclusion: el país no dá actualmente la cantidad de productos agrícolas de zona templada necesarios para una alimentacion racional, vejetal y animal. Fácil es

demostrar que la sola tendencia á consumir alimentos vejetales en la misma proporcion que los habitantes de Europa y Estados-Unidos, produciria una demanda que no podría satisfacer la produccion nacional.

No es necesario recorrer mucho nuestra campaña y aun mismo nuestros pueblos, villas y ciudades, para convencerse de lo que se afirma; en los Departamentos pastoriles, especialmente los del Norte del Rio Negro, constituyen los productos vegetales de nuestro clima un verdadero lujo de alimentacion.

En estas condiciones es difícil que se establezcan desde luego industrias que requieren materias primas agrícolas para elaborarlas: solo tendrán razon de existencia, cuando abunden éstas de un modo permanente, á punto de suplir con exhuberancia á las necesidades directas de la poblacion y á la demanda de una esportacion lucrativa.

Un vasto mercado, abierto para nuestras cosechas, es todo el Imperio del Brasil: sus centros de radicacion comercial se hallan relativamente á cortas distancias de nuestros puertos principales; situado en una zona geográfica que escluye la produccion agrícola de regiones templadas, es naturalmente tributario del primer Estado limítrofe que puede realizarla abundante.

Llevando á sus emporios productos de buena calidad, podemos competir siempre con los que se importan del hemisferio Norte, con ventajas de distancias con los países coproductores de la zona templada del Sur de América, en todo caso con Chile y fácilmente con la República Argentina. Algunos resultados alcanzados con aplauso de todos los que se interesan en el porvenir de nuestro comercio de esportacion, han demostrado que la calidad de cereales puede ser inmejorable, dada la escelente condicion de un suelo fértil y adecuado por los cultivos de importancia comercial.

Como mercado importante en igualdad de condicion climatérica al anterior, tambien pueden mencionarse los puertos de las costas del Sur de Africa, cuyo porvenir llama la atencion del mundo. En ellos luchamos ya con gran ventaja de distancia con las colonias florecientes del Sur de Australia, situadas entre los mismos paralelos que el territorio Uruguayo.

Establecidas desde algun tiempo relaciones comerciales entre casas de Montevideo y de la Colonia del Cabo de Buena Esperanza, se han visto las primeras, en varias ocasiones, en el caso de recurrir á los depósitos argentinos para hacer y completar cargamentos de buques surtos en nuestros puertos, emergencia que no podria surgir aumentando nuestra produccion, mejorando la calidad de los productos y facilitando con vias de comunicacion el acceso de los puertos á las cosechas abundantes que podria arrojar una campaña dilatada de tierras vírgenes ahora incultas.

No es, pues, la carencia de mercados que impide el desarrollo de la agricultura, no es el suelo que rehusa al trabajo ámplia recompensa; un cambio en los hábitos de nuestra poblacion de pastores, puede traer nuevos elementos de riqueza y traerán resultados benéficos los esfuerzos que se hagan promoviendo y protegiendo empresas de colonizacion.

Puede citarse tambien, como razon que milita en favor del establecimiento de colonias, el número crecido de personas que se hallan sin ocupacion en el interior. No se ocultó á la Comision la influencia de la crísis general sobre una disminucion de la actividad productora en industrias de órden secundario; pero ésta no puede tomarse en cuenta en presencia de un hecho notorio que afecta directamente á muchos habitantes, obligándolos á dedicarse á tareas que les son desconocidas, à cambiar radicalmente costumbres y hábitos de trabajo.

Es conocido de todos la ventaja que reporta al *estanciero* el cercamiento de sus campos con *alambrados*: resulta en cambio de un desembolso pequeño, una economía notable en el personal de la *estancia*. Las numerosas familias de los *camperos* que se dedicaban á la *lidia del campo*, se despiden y solo en determinadas épocas del año pueden hallar trabajo, en las épocas de esquilas, marcacion, etc.

De manera que todas las circunstancias favorables que permiten al propietario ó arrendatario aumentar y facilitar la produccion ganadera, cercando y subdividiendo sus pastizales, vienen á ser directamente causa de miseria para los proletarios pastores.

Destinar sus familias á colonias agrícolas, tomar las medidas conducentes para su dedicacion á la labranza bien dirijida, hacerlos propietarios de chacras de estension suficiente para un trabajo lucrativo y fijarlos al suelo pátrio, es ahora un deber de humanidad; seria un error imperdonable el causar su emigracion forzosa abandonándolas á la desgracia.

Demostrada la oportunidad de aumentar la produccion de nuestras tierras, trasformando gradualmente *estancias* en distritos agro-pecuarios, en vista de la demanda asegurada de los productos del cultivo, probada tambien la urgencia de dedicar á este cambio los brazos actualmente desocupados, solo puede esta Comision aconsejar la aprobacion del pensamiento dominante del Proyecto presentado.

Analizando el Proyecto en sus detalles, crée la Comision de su deber llamar la atencion de la Honorable Cámara sobre la amplitud de los términos de su redaccion, y si bien considera que los artículos son bases aceptables, opina que deben completarse y ampliarse con nuevos artículos cuya aplicacion estricta será para el porvenir una garantía contra los abusos que se han cometido, cada vez que el Estado ha querido dar impulso directo á la agricultura. No hesita la Comision en señalar varios puntos principales que deben merecer especial atencion de la Honorable Cámara, porque encierran los fundamentos de las modificaciones y adiciones que se han hecho en el Proyecto de Ley presentado.

1.° Las tierras destinadas para las colonias, deberán adjudicarse en propiedad á los pobladores que se dediquen personalmente á la labor, con esclusion de intermediarios.

2.° Los primeros cultivos de las chacras pobladas, deben hacerse bajo la direccion y superintendencia de personas competentes.

3.° Las tierras dedicadas á la agricultura que vuelvan á su uso primitivo de pastoreo, podrán espropiarse para devolverlas á colonos agricultores á precio de campo de pastoreo.

4.° Las tierras entregadas á los colonos estarán garantidas contra reclamos de terceros, y el título de propiedad será perfecto.

5.° Las propiedades se ubicarán y amojonarán anticipadamente de un modo indestructible, sirviendo de base de la ubicacion las aguadas existentes.

6.° Las chacras y los solares abandonados de hecho por sus pobladores en los ejidos de campaña, podrán espropiarse—los primeros, á precio de tierra de pastoreo, y los segundos, á precio de tierra de huerto.

La primera indicacion que sujiere la Comision á V. H., es el resultado de una observacion penosa que asalta cada vez que se recorren los ejidos del litoral y del interior.

Dedicadas las muchas leguas donadas por el Estado á las JJ. EE. AA., su disposicion casi siempre fué una fuente inmediata de recursos para estas Corporaciones y el orígen de especulaciones.

Algunas personas hacian por medio de unos cuantos intermediarios las formalidades necesarias para su adquisicion, un simulacro de poblacion y plantío, para concentrar mas tarde la propiedad en sus manos, trasformarla en chacras mayores y hasta en pequeñas estancias.

Puede uno cerciorarse de que apesar de la completa enagenacion de las chacras de muchos ejidos, no existen en ellos sinó contadas tierras destinadas á la labranza, y en los mas favorecidos no pueden compararse los resultados alcanzados á los que se obtuvieron con la creacion de las colonias de Suizos y Piamonteses del Rosario Oriental, cuyos inteligentes promotores supieron evitar los escollos que siempre han inutilizado la iniciativa del Estado en sus ensayos de colonizacion. El secreto de la prosperidad de las colonias mencionadas, reside en la facilidad ofrecida al labriego para la compra paulatina del suelo mejorado por su laboriosidad.

Es incomparable el resultado que alcanza el trabajador que aspire á la posicion independiente de propietario, con el que puede dar la mísera condicion de medianeros y agregados que ofrecen nuestros terra-tenientes á los hombres separados de la actividad pastoril y á los inmigrantes extranjeros que se hallan en condiciones que favorecen los abusos á costa de la inesperiencia.

La segunda indicacion que se hace á V. H., fluye de las consideraciones siguientes:

Entregada la tierra de la colonia á familias de los Departamentos pastoriles, será necesario iniciarlas á las prácticas de un cultivo racional totalmente ignoradas. Sin una direccion inteligente no podrá la labor darles resultados alentadores y no realizarán la adquisicion de la chacra en cortos plazos. Esta intervencion es tambien indispensable para los colonos extranjeros que no conocen en el país que los acoje, los hechos climatológicos locales, las épocas que corresponden á las tareas del campo y los conocimientos que sólo da la esperiencia y la observacion.

El feliz éxito que ha coronado los ensayos de colonizacion en el Rosario Oriental, puede atribuirse en gran parte á competencia de los Directores de las colonias que hán evitado para los agricultores novicios, el ver frustradas las esperanzas que cifraban en sus desvelos y los desencantos, que son el cortejo fatal de la imprevision.

Estas son razones poderosas para que el Estado utilice en adelante en las colonias que establezca, los conocimientos de personas idóneas en agronomía.

La tercera sugestion emitida, se desprende del deseo de anular los efectos de abusos ya señalados; y como hechos prácticos en apoyo de las espropiaciones de tierras de pastoreo para crear centros agrícolas, podrán señalarse medidas análogas que se tomaron en las colonias del Sur de Australia, que pasan y han pasado por evoluciones sociales parecidas á las nuestras.

El cuarto punto es de importancia suma, y una medida radical puede salvar á los colonos de inconvenientes graves en el porvenir.

Cuando se destina al cultivo un campo de pastoreo situado favorablemente para la espedicion de los productos, aumenta en seguida el valor de la tierra, máxime cuando á los campos de labranza vienen á agregarse plantíos de árboles de toda clase, centros de poblacion, establecimientos industriales, etc. Como ejemplo de un desarrollo semejante puede citarse el ejido del Carmelo, situado sobre las costas del Uruguay y arroyo de las Vacas. Despues de un gran desarrollo de esta colonia importante, debido á inteligentes iniciativas, á mucha perseverancia, á sacrificios de una poblacion laboriosa, se ha visto ésta espuesta á pagar á terceros, cuyos derechos eran ignorados, el valor crecido que el tra-

22

bajo habia dado á una tierra cubierta de denso monte, cuando la Junta E. Administrativa espedia títulos á los primeros pobladores.

Considera la Comision, que tiene aún presente la H. Cámara los documentos oficiales que mencionan estos hechos y muestran que la poblacion del Carmelo ha sufrido con un estado de cosas que trató de atenuar el Gobierno Provisional.

La Administracion anterior á este último, salvó con la compra del ejido del Durazno, á sus legítimos propietarios, á toda la poblacion de aquel centro espuesta á una situacion análoga; y pueden aducirse más ejemplos que probarian que es necesario garantir con mayor eficacia la propiedad de las tierras que se enagenen en adelante.

Para evitar hechos que perjudican altamente al crédito del Estado, seria acertado tomar medidas conducentes para que los títulos de propiedad agrícola que tuvieran su orígen en la fundacion de nuevas colonias, fueran documentos contra los cuales no pudiesen prevalecer reclamos de terceros basados en derechos anteriores á la colonizacion.

Para conseguir este resultado, no vacila la Comision en indicar á V. H., que la propiedad de las chacras debe ser garantida, y que para evitar al Estado los efectos de ulteriores reclamos, deben llenarse de antemano (aun cuando apareciera como bueno el título de compra ó como cierta la presuncion de ser fiscal la tierra), todas las formalidades de la espropiacion por utilidad pública.

De esta manera siempre seria el precio del campo de pastoreo anterior al establecimiento de la colonia, la base de la indemnizacion á terceros, y desapareceria para el colono la posibilidad de pleitos sobre propiedad y posesion.

La quinta sugestion que somete la Comision á la meditacion de V. H., es tambien un factor que influirá en el porvenir de las colonias, y responde al deseo de evitar el desórden que ha presidido casi siempre en la distribucion de las tierras de los ejidos y que hace urgente en casi todos ellos una mensura general y nuevas ubicaciones, que no pueden efectuarse sin sérios perjuicios para muchos pobladores. La falta de límites fijos origina numerosos pleitos que desmerecen en alto grado la propiedad agrícola legítimamente adquirida, y los labradores confían sus cuestiones á procuradores que viven esclusivamente de ellas en los pueblos del interior.

Un gran número de pobladores conscientes de este estado de cosas, no se dedican con confianza á la mejora de bienes que consideran como instables y sujetos á las contingencias de fallos sin base positiva, á veces contradictorios, que vienen á aumentar la confusion originada por la negligencia de las Corporaciones locales autorizadas para la distribucion de tierras.

No solo llama la Comision la atencion de la H. Cámara sobre la incuria que ha prevalecido siempre en la distribucion de tierras; pero sostiene que aún mismo en los casos mas favorables, no ha sido siempre la ubicacion el resultado de un estudio prolijo del terreno.

Generalmente se han subdividido los terrenos dedicados á la agricultura en un damero de chacras, y para mayor rapidez de la operacion, se les daba como en tiempo del coloniaje, límites que respondian á rumbos de la brújula.

Se concibe que en un terreno llano donde las aguas manantiales existen á igual profundidad de la superficie, como es el caso en la llanura Argentina, sea esta distribucion la mejor y la mas fácil; pero estas soluciones cómodas no son las que convienen á la topografía de nuestro suelo accidentado: á cortos intérvalos á veces húmedo por demás, otras veces seco y árido. El sistema de distribucion en damero dá lugar á un gran número de chacras desprovistas de aguadas y á veces

completamente impropias para las necesidades elementales de un establecimiento agrícola,—y crée la Comision que debe sostituírsele una distribucion que tenga por base el curso de las aguadas permanentes y bajos con manantiales, dejando para todas las chacras un acceso á ello.

En cuanto á la parte científica, estará suficientemente garantida con la aplicacion de las sábias disposiciones reglamentarias establecidas por la Direccion General de Obras Públicas.

En resúmen, conviene que despues de la mensura judicial de los campos destinados para las colonias, se proceda á una distribucion y ubicacion favorable al porvenir de cada chacra, y que la fijacion de límites sea un hecho indestructible y permanente.

La 6.ª indicacion tiende á los fines del artículo (803) del Código Rural reformado, pero de un modo radical que responde á la intencion de revestir á los pueblos del interior de un aspecto de prosperidad y vida de que carecen ahora.

Circunvalados los pueblos del interior por tierras desiertas y ruinas de las poblaciones que se construyeron en todo tiempo, con el solo fin de obtener título de propiedad y especular sobre el porvenir de la tierra sin mejorarla con labor productiva alguna, conviene reaccionar contra prácticas abusivas, contrarias á todo progreso real y positivo y facilitar siempre la adquisicion de tierras á los hombres que se dedican al trabajo.

Llenadas todas estas condiciones por la Ley que se somete á la aprobacion de V. H., en sostitucion de la Ley presentada por el P. E., crée la Comision que se hallan previstos los puntos capitales que deben motivar su reglamentacion.

En vista de la premura que debe merecer la suerte de los muchos habitantes de la República, que se hallan en una situacion precaria con la innovacion que se opera en las estancias, aconseja tambien la Comision un aumento en la subvencion solicitada por el P. E., y para mayor apoyo de una iniciativa humanitaria, llega hasta proponer á V. H., autorice la espropiacion de tierras cada vez que en un distrito pastoril se presenten un número de veinte familias de proletarios solicitando tierra para dedicarse á la agricultura en las condiciones de la Ley que se somete á la aprobacion de V. H.

Montevideo, Setiembre 9 de 1879.

*José Romeu — Cárlos Honoré — Sebastian Martorell — Juan D. Larriera — Luis Peña — Modesto C. Mortet.*

---



COMISION DE FOMENTO.

**Proyecto de Ley**

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al P. E. para fomentar la agricultura, sea promoviendo ó ayudando Empresas de Colonizacion, sea favoreciendo iniciativas individuales dentro de los términos establecidos por esta Ley.

Art. 2.° Las colonias que el P. E. forme ó auxilie, deberán establecerse en la proximidad de los pueblos, de las vias férreas ó fluviales, y de los caminos nacionales de mayor tránsito, en buenas tierras de labor cuyas condiciones favorables para el cultivo sean préviamente reconocidas por agrónomos competentes.

Art. 3.° Las colonias mencionadas podrán fundarse en terrenos que pueda adquirrir el P. E. en condiciones ventajosas, en terrenos que se consideren como fiscales, en terrenos que resulten disponibles con la aplicacion rigurosa del artículo 803 del Código Rural: en todos los casos se llenarán siempre ántes del establecimiento de las colonias, grupos de chacras ó chacras, las formalidades de la espropiacion por utilidad pública en prevision de reclamos de terceros.

Art. 4.° Llenadas las formalidades de la espropiacion de las tierras destinadas á los efectos de esta Ley, se procederá á la mensura judicial de ellas y al reparto en chacras, sirviendo de base para esta última operacion las aguadas existentes.

Aprobada por la Direccion General de Obras Públicas la division de chacras provistas de aguadas en cuanto sea posible, se procederá á su amojonamiento determinando con exactitud la posicion de los mojones colocados y estableciendo en los puntos importantes de division marcas indestructibles.

Art. 5.° Será obligacion de la Direccion de las colonias favorecidas por esta Ley, acojer preferentemente como colonos á las familias existentes en la República, que por falta de recursos ó con motivo de la ocupacion y cercamiento de los campos se encuentren desamparadas y sin trabajo.



Art. 6.° Despues de un plazo prudencial y á condiciones que fijará la Direccion de la colonia, de acuerdo con el P. E., se adjudicarán en propiedad á los pobladores aptos para los trabajos de labranza, las chacras en que personalmente se hubieran dedicado á trabajos agrícolas bajo direccion competente, y llenados estos requisitos se les entregará un título garantido de propiedad agrícola.

Art. 7.° Las tierras que abandonen los colonos sin llenar las condiciones del artículo 6.°, serán entregadas á otros pobladores, perdiendo los primeros todo derecho á ellas, y si llenados los requisitos del mismo artículo 6.° fueran abandonadas de hecho por sus dueños, desapareciendo las mejoras introducidas y volviendo la tierra á su estado primitivo de pastoreo, podrá espropiarse para los fines de esta Ley.

Art. 8.° Las chacras y solares abandonados de hecho por los pobladores en los ejidos de campaña, en que estuvieran destruidas las mejoras que dieron mérito á su escrituracion, podrán espropiarse por el P. E. ó por las Juntas E. Administrativas con vénia del P. E., á pedido de nuevos pobladores, tomándose por base de indemnizacion en el caso de chacras abandonadas, el precio de tierras de pastoreo, y en el caso de solares abandonados, el precio de tierras de huerto.

Art. 9.° Cada vez que en un distrito pastoril se presentasen veinte familias solicitando tierras para el cultivo en las condiciones que se establezcan en virtud de esta Ley, podrá el P. E. ó las Juntas E. Administrativas, con vénia del P. E., espropiar el campo de pastoreo necesario para la creacion de un grupo de chacras y el ensanche gradual de la colonia creada.

Art. 10. Para los fines generales de esta Ley, podrá el P. E. disponer hasta de la suma de doscientos mil pesos: debiendo ocurrir á la Honorable Asamblea General, para nueva autorizacion despues de la inversion de la cantidad fijada.

Art. 11. El P. E. reglamentará la presente Ley y dará cuenta oportunamente de lo que en su virtud ejecute.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 9 de 1879.

*Romeu—Honoré—Martorell—Peña—Larriera—C. Mortet.*

En discusion general.

*El señor Honoré*—Si existe una cuestion de interés primordial para el porvenir de la República, es de seguro la cuestion de colonizacion.

Cuando se encontraron los primeros pobladores de la República en presencia de las mejores tierras de pastoreo, puede decirse del mundo, (hablo de pastoreo natural), empezaron á dedicarse los pobladores á la cria de ganados y á establecer

nuestras actuales estancias. Los estancieros, con varios adelantos introducidos en esta clase de ocupaciones, han hecho en el ramo de su actividad progresos notables: han llegado á aumentar la produccion cercando sus campos, introduciendo en la cria de los ganados cierto método que no existia en los primeros tiempos, y han llegado en ciertos distritos del país, al máximum de producto que puede dar la industria ganadera. La produccion anual de la República puede considerarse para el mayor número de los Departamentos del Sud, como el máximum posible para la produccion de campos dedicados á los trabajos de estancia.

En el Norte, todavia, y en la parte del centro de la República, no han llegado los estancieros á perfeccionar su industria en el mismo grado que aquellos que habitan el litoral del Uruguay y el Sud de la República. Sin embargo; con la continuacion de los cercamientos de los campos, llegaron, en un plazo relativamente corto, al máximum de produccion á que puede alcanzarse con la ganadería.

Por otra parte; la poblacion de la República ha aumentado notablemente; y aunque esta produccion puede cifrarse hoy por millones, sucede que un gran número de habitantes, en medio de toda la riqueza pública que puede observarse, se encuentra en una miseria relativa; y esa miseria ha venido á aumentarse con el cercamiento, puede decirse repentino, de muchos distritos de estancias. Es sabido, por ejemplo, que los estancieros concedian á cierto número de pobladores, que llevan el nombre de agregados, el permiso de ocupar los campos, con la condicion de asistir dos ó tres veces en el año á algunas operaciones de estancia como la yerra, la marcacion y otras que no esplicaré; con la condicion de asistir durante una quincena á las esquilas; dándoles en compensacion de estas pocas condiciones, el derecho de tener en el campo algun ganado, una majada de ovejas y alguna caballada. Hoy, con la trasformacion debida á los cercos, estos agregados, que eran muy útiles en gran número en otros tiempos, vienen á ser completamente inútiles con esa trasformacion. Efectivamente: un campo cercado puede contener un número crecido de cabezas de ganado, sin que sea necesario cuidarlos: el único trabajo realmente necesario, es el de recorrer los alambrados, los cercos, para ver si se hallan en buen estado, para ver si por algun punto pueden salir los animales del campo del propietario. Las otras tareas siempre subsisten; pero por el mismo cercamiento, vienen á ser sumamente facilitadas y viene á haber una disminucion de mano de obra notabilísima para el estanciero.

En presencia de este hecho, sucede que los grandes estancieros van deshaciéndose poco á poco de esos agregados. Y si se añade la circunstancia de que muchísimos de esos agregados han adquirido costumbres muy poco favorables para los estancieros, dadas nuestras numerosas guerras civiles, verán ustedes que muchas veces estos desalojos de agregados ó de intrusos en las grandes estancias, han sido para los estancieros una necesidad casi forzosa.

Hoy en el Departamento de Tacuarembó, por ejemplo, hay centenares de familias que son una carga real para los estancieros, que no los necesitan, y que no pueden dedicarlas á las tares de la agricultura porque no tienen campos destinados para este fin.

Como es nuestro deber velar por el porvenir de todos los habitantes de la República, que debemos tener en cuenta, —por el porvenir de todas las clases que habitan nuestro territorio, tanto propietarios, como proletarios, creo que no podia pasar desapercibida esta circunstancia; y creo, pues, que es de nuestro deber tomar alguna medida radical para cambiar completamente este estado de cosas.

Es preciso dar al proletario los medios de vivir honradamente, los medios de adquirir una propiedad con su trabajo, para dejar así á sus hijos un porvenir asegurado, y sobre todo, lo que es mas indispensable, hábitos de trabajo, que hasta ahora desgraciadamente no han adquirido todos.

No puede decirse que los Gobiernos no han hecho algunos esfuerzos para conseguir que los brazos desocupados pudieran emplearse útilmente en los trabajos de labranza. Cada uno de los pueblos de campaña se halla rodeado de ejidos de chacras, que han sido destinados espresamente por los Gobiernos para un fin idéntico al que nos proponemos; pero desgraciadamente, la mala calidad de las Leyes que se habian dictado á este respecto, el desórden que ha presidido en la administracion de las tierras destinadas para este efecto, han sido causa suficiente para que en muchísimos casos no se hayan conseguido los fines que se proponia el Estado, los fines que se han propuesto los legisladores que nos han precedido.

En los ejidos de chacras que rodean la mayor parte de los pueblos de campaña, no nos encontramos en este momento con zonas agrícolas, y encontramos donde debia haber agricultores en estado de prosperidad, nos encontramos sencillamente con estancieros que han logrado adquirir á condiciones sumariamente ventajosas un cierto número de chacras y que han vuelto á formar, en esos terrenos destinados para agricultura, nuevas estancias, nuevos centros de industria pecuaria.....

*El señor Bustamante*—Es verdad: es positivo.

*El señor Honoré*—....Para conseguir que las tierras que destinemos en el porvenir para la labranza, sirvan á los colonos, á los agricultores, es preciso hacer imposible que los especuladores puedan conseguir dichas chacras; es preciso que las chacras pertenezcan al que las trabaje directamente, y no al intermediario que pudiera presentarse entre el Estado y el agricultor, entre la Junta y el agricultor, entre la Direccion de Colonias y el agricultor. Este punto principal ha sido uno de los que llamó la atencion de la Comision; y los artículos de la Ley que se propone á vuestra aprobacion, prevén este abuso y tratan de corregirlo, ó de hacerlo imposible en el porvenir.

Otra causa de la infructuosidad de los esfuerzos del Estado, procede de la incompetencia notoria que ha presidido en la formacion y organizacion de las colonias. Los fundadores de la colonia Suiza, por ejemplo, que llama en este momento la atencion de todos por la riqueza y la prosperidad de sus colonos y por la grande estension que ocupa en estos momentos, por las grandes cantidades de cereales que produce,.... esas colonias han sido fundadas por personas que entendian las cuestiones relativas al cultivo y á la agronomía. Eran personas prácticas en este ramo: y eran personas que con elementos que no eran siempre elementos agricultores, han llegado á formar una de las colonias agrícolas mas prósperas de la América del Sud. Los primeros colonos que llegaron á la colonia Nueva Helvecia, por ejemplo, no eran agricultores: habia habido en aquella época una crísis industrial en Suiza y se encontraba sin recursos un gran número de relojeros suizos y de trabajadores que pertenecian á otras industrias: de modo que la primera remesa de colonos suizos, era el mayor número de ellos hombres que pertenecian, que eran muy entendidos en asuntos fabriles, pero que carecian de conocimientos agrícolas: sin embargo, apesar de todos los inconvenientes que podia tener una inmigracion de esta naturaleza, llegaron los directores, que entendian de agronomía, que eran capaces de aconsejar á esta gente, que eran capaces tambien de tener una prevision que aquellos no podian tener á causa de su ignorancia; llegaron, decia, á hacer de la colonia Nueva Helvecia el emporio de riqueza que causa hoy nuestra justa admiracion.

La Comision ha tenido en cuenta esta circunstancia, y exije—que las operaciones preliminares á la instalacion de las colonias sean presididas por personas competentes, por agrónomos.

Será tambien consecuencia de la aprobacion de esta Ley, la creacion de una direccion agronómica competente.

He citado el hecho de haberse trasformado el mayor número de los ejidos de chacras de los pueblos de campaña, en nuevas estancias. Este punto ha sido muy estudiado y tomado en consideracion por la Comision; y tambien en algunos artículos, se trata de hacer imposible ese abuso.

Pero á todas las consideraciones aducidas, viene à agregarse una, que es de importancia suma y que puede que encierre uno de los obstáculos á la formacion de colonias agrícolas y al éxito de ellas. Hablo de la cuestion de tierras de propiedad, cuya importancia no escapará á vuestra penetracion.

Nadie ignora que un colono recien llegado en el puerto de Montevideo, es el hombre mas accesible á los engaños, á los fraudes y á los especuladores y esplotadores de toda especie. Apenas llegados en los muelles de la Capital, se ven á menudo redeados por pretendidos paisanos, que tratan de aprovechar los pocos conocimientos que tienen de nuestras cosas locales, para esplotarlos y sacar algun provecho de ellos. Si son agricultores, no faltaban muchas veces personas interesadas en tener al rededor de su propiedad buenas huertas, buenas quintas, y que querian llevarlos bajo condiciones que podian parecer ventajosas á los recien llegados, y que los han tenido durante años y años esplotando su labor, y dejándolos, despues de muchos años de trabajo, sin resultado positivo alguno.

Hablo de esta cuestion, y me habia prometido desde tiempo atrás tomar una parte activa en esta discusion, porque conozco por esperiencia propia los inconvenientes y las dificultades que pueden hallar los recien venidos, para colonizar y dedicarse con alguna ventaja á la agricultura. Recuerdo (y ésto es sin hacer un recuerdo de infancia), recuerdo que llegaron á esta tierra un cierto número de inmigrantes alsacianos: apenas llegaron, se encontraron con un compatriota que los llevó á una estancia de un Departamento limítrofe de Montevideo: allí tuvieron á esas familias, que no conocian una sola palabra del castellano, durante cuatro ó cinco años sin ninguna clase de contrata, completamente á la merced de ellos, esplotando su trabajo del modo mas cruel é infame y haciendo de esos individuos, verdaderos esclavos. Como esta gente no podia quejarse á nadie, como no conocian autoridad, y como no habrian podido hacerse comprender de esa misma autoridad, sucedia que no podian ver un término y un fin á la esplotacion de que eran víctimas. Sin embargo; por una casualidad pasó por aquella estancia una persona que podia comprender su idioma nativo, y quedó horrorizado del relato que le hicieron; y como en aquel entonces era una época en que estábamos en una guerra civil; como no podia la misma persona aprovecharse de las autoridades para hacer cesar este abuso, porque mediaban tambien circunstancias políticas, concibió el plan de sacar por fuerza esas familias de aquella estancia. Recuerdo que partieron una noche unos 8 ó 10 carros para buscar esas familias y sacarlas por sopresa de aquel establecimiento: veo todavia al otro dia de esta operacion, veo llegar en el patio de una casa los carros cargados con esas víctimas de la esplotacion: y estrañaba mucho de ver en los semblantes de esos colonos, de esos agricultores, lágrimas en vez de sentimientos de alegría.... ¿Qué habia sucedido, señores? El estanciero, maliciando, como dicen nuestros paisanos, maliciando que alguno podria concluir con la servidumbre que habia impuesto á esos infelices, habia guardado como rehenes, desde dos ó tres dias, los hijos meno-

res de esos individuos; y habian venido las familias, pero venian sin sus hijos!....

A este punto puede llegar muchas veces la esplotacion de individuos que no poseen el idioma del país!....

Esta esplotacion tambien puede hacerse en otro sentido. Muchas veces han venido esos colonos y han comprado tierras: no de esas compras que pueden hacerse en el momento mismo con capital disponible; sinó que han hecho compras con dinero que resultaba de su labor, de cuatro, cinco, diez ó veinte años; y muchas veces despues de ese tiempo se han visto desalojados; y no de un pequeño pedazo de tierra que hubieran comprado, sinó de varias leguas en que se habian establecido esas colonias. Este hecho se ha producido recientemente en los establecimientos de las chacras del ejido del Carmelo: ha habido compradores de buena fé, agricultores que existian establecidos allí desde muchísimos años, que se han visto en la necesidad de comprar sus chacras á los precios actuales; es decir: que su trabajo, su labor, que habia transformado un desierto en campos productivos, habia venido á servir á la misma esplotacion que debia hacerlos víctimas. Muchos de esos agricultores han tenido que abandonar el Carmelo; y probablemente irán à llevar á su tierra la noticia de lo que pasó con ellos.

En vista de estos abusos, ó mas bien, de estas dificultades, la Comision se ha preocupado muchísimo de hacerlos imposibles en el porvenir: y este medio se consigue, indicando que el P. E. no podrá destinar ninguna tierra á la colonizacion, sin haber tomado todas las medidas prévias para hacer imposible la obtencion de un título de propiedad vicioso.

Ha indicado la Comision que era preciso hacer una verdadera espropiacion de tierras, para que el título de propiedad agrícola no pudiera ser puesto en cuestion, y que no pudieran prevalecer derechos de tercero contra los derechos que hubieran adquirido despues de ciertos años de labor.

El estudio del estado actual de las chacras de los ejidos, tambien sugirió á la Comision otro artículo, que se refiere á la ubicacion y al amojonamiento de las chacras. Es sabido, por ejemplo, que en el Durazno, la Junta concedió un sinnúmero de chacras á muchísimos agricultores, pero sin ubicacion determinada. De modo que hoy se encuentran esos agricultores con una propiedad; pero no saben donde pueda y deba ubicarse con fijeza. Como nunca se hizo la mensura general de aquel ejido, resulta que aquella propiedad es completamente incierta; y como apesar de la incertidumbre de los límites y de la ubicacion, no por eso dejan de haber cuestiones de posesion y de propiedad, resulta que á cada paso tienen allí los agricultores cuestiones que les arrancan la parte mejor del producto del suelo y que los ponen en la imposibilidad de conseguir un porvenir para ellos y para sus hijos. Por esta razon, establece la Comision de Fomento, como condicion *sine qua non*, la perfecta ubicacion de los ejidos de las colonias antes de la colonizacion.

He dicho tambien que los ejidos actuales se parecian en muchísimos casos á un inmenso desierto, y que en algunos de ellos apenas se veian rastros de agricultura. Como no existe Departamento en este momento donde no haya brazos dispuestos á ocuparse de la agricultura, y sobre todo, familias que deben forzosamente dedicarse á la agricultura, para poder vivir, es preciso que los ejidos donde haya tierra de pastoreo actualmente, se transformen esas tierras nuevamente en distritos agrícolas: es preciso que esas tierras, que fueron destinadas espresamente por Leyes especiales á la agricultura, vuelvan á la agricultura.

La Comision de Fomento ha ido mas lejos. Como muchísimos de los pueblos del interior han llegado á tener una estension asombrosa,—como resultado de la aplicacion que se hecho de la venta de solares, de la venta de huertas y de la

venta de quintas por las Juntas E. Administrativas, la Comision de Fomento ha creido necesario indicar que todas las tierras de estancia pudieran espropiarse á precios de campos de pastoreo, para transformarlas en chacras, y que pudieran tambien espropiarse terrenos de solares abandonados, á precios de tierras de huerta, para favorecer á aquellos pobladores que quisieran reemplazar los actuales escombros y las actuales taperas que haya en todos los alrededores de la campaña, en casas de habitacion y en huertas productivas.

Son éstas, señores, las ideas generales que han presidido en la confeccion de este Proyecto; y en la discusion particular podré dar datos mas ámplios y entrar todavia en un terreno mas concreto, cuando se trate de la discusion de los diversos artículos que forman el Proyecto de Ley que me ocupa en este momento.

He dicho, señor Presidente.

*El señor Presidente*—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(*Así se efectúa, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de pasar á la discusion particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Hubiendo terminado los asuntos á la órden del dia, se levantará la sesion.

(*Se levantó á las nueve y treinta y cinco minutos*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

## 27ª Sesion Ordinaria--Mayo 7 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho y catorce minutos de la noche del dia siete del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Bustamante, Requena, Nin y Gonzalez, Bouton, Bauzá, Soler, Martinez (don Eduardo), Aguirre, Montero, Larriera, Idiarte Borda, Zas, Vidal, Romeu, Honoré, Palacios, Rochietti, Visca, Pereira, Irazusta, Martorell, Ximenez, Mortet, Peña y Chucarro; faltando con aviso, los señores Dauber, Martinez Castro, Otero, Betancur, Pedralbes y Martinez (don Francisco).

*El señor Presidente*—Se va á leer el acta de la penúltima sesion.

(*Se lée la de la 25ª Sesion Ordinaria*).

Puede observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

«El H. Senado participa á V. H. haber sancionado el Proyecto de Ley relativo á la autorizacion concedida al P. E. para que entable las negociaciones necesa-



rias, á fin de que vuelvan al dominio de la Nacion las Islas de Gorriti, San Gabriel y Queguay.»

(*Archívese*).

«El mismo, remite original á V. H. la nota del P. E., por la que solicita de la Asamblea General, acuerde preferencia en sus resoluciones, á los Proyectos de Colonizacion y Tierras Públicas.»

(*Archívese*).

«La Comision de Legislacion se ha espedido en el Proyecto de Ley remitido por el H. Senado, derogando la de 4 de Junio de 1855.»

(*Repártase*).

«La misma, se ha espedido en el Proyecto de Ley sancionado por el H. Senado y que le fué sometido por el P. E., con el objeto de rendir honores fúnebres á los restos del esclarecido Capitan General don José de San Martin.»

(*Repártase*).

«La misma, en la peticion de don José B. Otero, Secretario jubilado de esta H. Cámara, sobre interpretacion de la Ley de 26 de Marzo de 1870.»

(*Repártase*).

«La de Peticiones, en la de don Julio Freire, solicitando se le acuerde el retiro en el empleo de Inspector de Salubridad, que por la Ley de 5 de Mayo de 1838, le corresponde.»

(*Repártase*).

(*Se lée lo siguiente*):

Honorabilísimos señores:

José Guido, por don Sinforiano Alcorta, del comercio de Buenos Aires, á V. H. respetuosamente espongo: que ante el P. E. he tramitado el espedientillo que acompaño adjunto sobre privilegio para elaboracion de la yerba mate en el país, importada del exterior.

Como lo verá V. H., el P. E. se ha considerado incompetente para la concesion de ese privilegio, siguiendo los dictámenes del señor Fiscal, que opina que debe ser materia de disposicion legislativa, como lo ha sido en la Provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, vengo á reproducir mi solicitud ante V. H., esperando que tomadas en consideracion las ventajas económicas, financieras é higiénicas de la introduccion de la industria que se propone mi representado, ha de dignarse acordar el privilegio de que se trata en los mismos términos adoptados por la Legislatura de dicha Provincia. V. H. encontrará en los escritos presentados ante el Superior Gobierno, la exposicion y demostracion de esas ventajas, recono-



cidas por el señor Fiscal mismo; y por consiguiente, juzgo inoportuno molestar su ánimo ilustrado con la repeticion de las mismas consideraciones.

Por ello: A. V. H. suplico, que habiéndome por presentado con el espedientillo de mi referencia, se sirva resolver segun queda pedido.

Es gracia, etc.

*José Guido.*

---

Exmo. señor:

José Guido, por don Sinforiano Alcorta, del comercio de la ciudad de Buenos Aires, á V. E. respetuosamente espongo: que mi poderdante me ha encomendado las gestiones necesarias para obtener del Gobierno de la República privilegio para la elaboracion de la yerba-mate en el país, por el mas largo plazo que concedan las Leyes de la materia.

Desde luego comprenderá V. E. la importancia de la nueva industria que se propone plantear mi representado.

Hasta el presente, toda la yerba-mate que mantiene el consumo en las poblaciones del Rio de la Plata, ha sido importada de los mercados del Paraguay y del Brasil, elaborada ya en los lugares mismos de donde procede.

Mi poderdante ha juzgado que seria ventajoso para los países consumidores de ese artículo, que en vez de la introduccion del producto pronto ya para el consumo, se verificase la de la materia prima, trayendo la yerba en rama para ser elaborada en fábricas convenientemente montadas para ese objeto.

Las ventajas á que me refiero son evidentes tanto bajo el punto de vista del interés económico y mercantil, como del mejoramiento de un artículo cuyo uso se halla generalmente arraigado en estos pueblos.

V. E. reconocerá sin dificultad las conveniencias que resultan del planteamiento de una nueva é importante fábrica que requiere para establecerse y funcionar la introduccion de fuertes capitales, y el empleo de numerosos brazos, cuyos salarios han sido hasta ahora pagados á las plazas de donde procede la yerba, y que en adelante recaerían sobre los obreros del país. Debiendo agregarse á ésto la consideracion del concurso que esa misma fábrica necesita de otras industrias auxiliares; especialmente en lo relativo á su acondicionamiento y envases.

En la actualidad, la República recibe del Paraguay y del Brasil, y paga á esos mercados, no solo la yerba, sinó tambien los salarios de su elaboracion, y los cueros y cajas ú otras armazones en que viene ya el artículo preparado para entrar en los almacenes ó casas de negocio, donde se verifica su espendio. Con la nueva industria de que me ocupo, el país abonará solamente al exterior el precio de la materia prima. El resto de los valores que representa la yerba elaborada y acondicionada para la venta, quedará en el país mismo.

Por otra parte, es indudable que la yerba elaborada en el país resultará superior á la que se introduce ya preparada; puesto que en los lugares de su procedencia se emplean hasta ahora los procedimientos primitivos conservados por la rutina, en tanto que mi representado cuenta con máquinas y aparatos especialmente ideados para el objeto, y mas conformes con los principios del arte y de la industria modernos.

Además, la calidad del artículo resultará siempre ventajosamente garantida, no solo por el interés de la Empresa en sostener con éxito la competencia con las yerbas importadas, sinó tambien porque no repugnará mi representado la inspeccion oficial que el Gobierno considerase conveniente, así en la materia prima que introduzca, como en los procedimientos de la elaboracion.

Es fundado en estas consideraciones que espero que V. E. mirará con el interés que merece la solicitud de mi representado, y que se servirá concederle por el término de diez años el privilegio esclusivo de la elaboracion de la yerba-mate en el país, así como le exencion de derechos de introduccion para la máquina de vapor y demás utensilios y aparatos para el planteamiento de la fábrica; ésto último si así lo hallase equitativo V. E.

Antes de concluir agregaré, Exmo. señor, que mi representado ha conseguido ya el mismo privilegio para la nueva industria que él inicia, en la Provincia de Buenos Aires, cuyos Poderes públicos han reconocido las razones que militan para prestarle su proteccion, no solo por las ventajas de órden económico, sinó tambien por lo que interesa á la poblacion, el mejoramiento de tan importante artículo de consumo nacional, segun lo he enunciado antes.

Estoy igualmente autorizado por mi representado, para contraer el compromiso de dejar planteada la fábrica dentro del término de tres meses, á contarse desde la fecha de la concesion del privilegio;—conviniendo en que ésta quede sin efecto alguno, si se faltase á esta cláusula.

Aun cuando mi representado no se limita, como V. E. habrá observado, á solicitar el privilegio por un determinado procedimiento en la elaboracion de la yerba, sinó para el ejercicio de la industria cuya introduccion se deberá á su iniciativa, considera que el caso debe regirse en cuanto es aplicable, por lo dispuesto en la Ley de 20 de Junio de 1853, y que por consiguiente, su otorgamiento es de la competencia de V. E., así como que la fecha de la concesion debe entenderse ser la misma de la patenta que aquella establece. Por todo ello:

á V. E. suplico se digne resolver segun queda pedido, mandando dar á mi representado la respectiva patente en oportunidad, prévio el pago que se hará en Tesorería de su importe, conforme al artículo 8.° de dicha Ley.

Es gracia y justicia.—Excelentísimo señor.

Montevideo, Diciembre 2 de 1879.

*José Guido.*

---

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Diciembre 3 de 1879.

Justifique su personería el solicitante y se proveerá.

MONTERO.



Cancilleria del Consulado General de la Republica Oriental del Uruguay en la República Argentina.

En la Cancillería de este Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires, á los 17 dias del mes de Noviembre de 1879, ante mí el infrascrito Cónsul General de la misma República, se presentó el señor don Sinforiano Alcorta, ciudadano Argentino, mayor de edad, de estado casado, de profesion comerciante, vecino de esta ciudad, y dijo:

Que confiere poder especial al señor don José Guido, Cónsul de la República Argentina en la ciudad de Montevideo, para que en su nombre y representacion solicite del Superior Gobierno Oriental un privilegio esclusivo por el término de diez años para la elaboracion de la yerba-mate en rama; declarando además, que por separado y particularmente envia á dicho señor las instrucciones necesarias para la obtencion de la concesion ya citada, y demás que con ella se relacionan.

Que por todo ello y demás que ocurra, le dá y confiere el presente poder, que podrá sustituirlo en quien le pareciere. Al cumplimiento de lo espuesto se obliga en forma y conforme á derecho. En cuyo testimonio y leido que le fué el presente, se ratificó en su contenido, en fé de lo cual firma el presente, ante mí de que doy fé.—Firmado —*Sinforiano Alcorta*—Ante mí—Firmado—*Ventura Fernandez*, Cónsul General.—Hay un sello.

Concuerda con el original de su referencia que al fólio diez del Registro respectivo se encuentra archivado.

A pedimento del interesado le espido el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento.

*Miguel S. Omar.*

Vice-Cónsul, Secretario.

---

Cancilleria de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 18 de 1879.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, certifica: que la firma y rúbrica que preceden son las del señor don Miguel S. Omar, Vice-Cónsul Oriental en Buenos Aires, y las mismas que usa en los actos oficiales.

*Oscar Hordeñana.*

---

Exmo. señor:

En cumplimiento del Decreto de V. E., fecha 3 del presente, en la solicitud que como apoderado de don Sinforiano Alcorta presenté con fecha 2 del mismo, acompaño el poder en forma que acredita mi personería.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Diciembre 9 de 1879.

*José Guido.*

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Diciembre 18 de 1879.

Informe la Biblioteca Nacional.

MONTERO.

---

BIBLIOTECA NACIONAL.

Montevideo, Enero 2 de 1880.

Exmo. señor:

En cumplimiento del Decreto que antecede, debo informar á V. E:
Que en el archivo de privilegios existentes en esta Oficina no hay ninguno igual al que solicita don José Guido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*Juan Manuel de Vedia*, Vice-Presidente.

*E. Garçao*, Secretario.



MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Enero 8 de 1880.

Vista al señor Fiscal de Gobierno.

VAZQUEZ.

---

Exmo. señor:

Este Ministerio opina que la fabricacion de la yerba podrá merecer algunas concesiones del Gobierno ó de la Asamblea, toda vez que se tratase de plantearla en una escala de consideracion.

Pero no puede ser privilegiada, porque ademas de ser industria que ya conoce el país, segun tiene entendido este Ministerio,—en el Departamento de Tacuarembó y quizás algun otro; no vé el que suscribe, en la solicitud del señor Guido, nada que pueda colocarse dentro de las prescripciones de la Ley de privilegios.

V. E. resolverá, sin embargo, como crea mas acertado.

Montevideo, Enero 10 de 1880.

*José María Montero.*

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Enero 27 de 1880.

De conformidad con la opinion del señor Fiscal que precede, el Gobierno resuelve no hacer lugar al privilegio solicitado y devuélvase, prévia reposicion de sellos.

Rúbrica de S. E.

Vazquez.

---

El Senado sanciona una Ley acordando privilegio al señor don Sinforiano Alcorta, para la elaboracion de yerba-mate en rama.

El Vice-Presidente 1.° del Senado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1879.

Al Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el Proyecto de Ley que esta Cámara ha sancionado en sesion de ayer, acordando al señor Alcorta privilegio para la ela-



boracion de la yerba-mate en rama. Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

LUIS SAENZ PEÑA.

*Carlos D' Amico*, Secretario.

---

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.° Acuérdase á don Sinforiano Alcorta, privilegio por diez años para la elaboracion de la yerba-mate en rama, importada del Paraguay y del Brasil.
Art. 2.° Treinta dias despues de promulgada esta Ley, el senor Alcorta presentará las muestras de su industria al P. E., sin cuyo requisito no tendrá efecto la presente.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

LUIS SAENS PEÑA.

*Cárlos D'Amico*, Secretario del Senado.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

*J. M. Jordan* (hijo), Secretario de la C. de DD.

Octubre 31 de 1879.

Cúmplase, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. O.

TEJEDOR.

SANTIAGO ALCORTA.

---

MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Es cópia.

*R. Búrgos.*

---



Exmo. señor:

José Guido, por don Sinforiano Alcorta, á V. E. del modo mas respetuoso digo: que impuesto de la resolucion de V. E. que conforme al dictámen del señor Fiscal no hace lugar al privilegio para la elaboracion de yerba-mate introducida en rama, vengo á esponer algunas breves consideraciones, en la esperanza de obtener de V. E. se digne reformar dicha resolucion.

Desde luego, es de notarse que el mismo señor Fiscal reconoce la conveniencia de la industria de que se trata, proclamando la justicia que habria en estimular su introduccion y establecimiento en el país.

Esto no puede ser materia de duda.

El mejoramiento de un artículo de consumo general, la mayor baratura en su precio, la radicacion de una fábrica de primera importancia, la adopcion de materiales de envases tomados en el país mismo, la ocupacion relativa de obreros que encontrarán salarios en esa fábrica, son ventajas de órden social, económico y mercantil, que pareceria innecesario encarecer por mi parte despues de lo espuesto en mi primera solicitud, y que seguramente no se ocultan al ánimo ilustrado de V. E. No obstante, creo oportuno agregar además algunas observaciones que antes he omitido.

Las máquinas empleadas por mi representado, separándose por completo de los procedimientos usados en los países productores de la yerba, consultan todas las exigencias necesarias para dar al artículo las mejores condiciones. La manipulacion se verifica aislando la materia prima en cilindros metálicos, de todo contacto con el medio atmosférico, de manera que no se pierden las partículas que en forma de polvo se desprenden de ella, y que contienen gran parte de su sustancia tónica y aromática. V. E. comprende que esta sola circunstancia asegura una ventaja de consideracion respecto de las yerbas elaboradas en los países productores, donde la misma operacion se practica al aire libre, desperdiciándose aquella apreciable porcion del producto, y perjudicándolo además con la inevitable incorporacion de materias terrosas, eliminadas por el procedimiento de mi poderdante.

La superioridad higiénica que resulta es indiscutible.

Los Poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires, penetrados de todas las ventajas que para cualquier país encierra la empresa de mi representado, no han vacilado en acordarle el mismo privilegio que hoy se solicita de V. E., como se ve por la Ley que me permito acompañar adjunta, tomada del Registro Oficial de la Provincia.

Allí podria haber sido punto de cuestion, si tratándose de la elaboracion de n producto cuya materia prima se cosecha en otros parajes que forman parte de a misma Nacion (me refiero á la yerba argentina de Corrientes y las Misiones), ra procedente la concesion de un privilegio por el cual queda coartada á los coecheros de las Provincias la facultad de trasladar á la de Buenos Aires la yerba n rama para manipularla allí.

Parece incontestable la importancia que debe haberse atribuido á la empresa, cuando aquella Provincia ha prescindido de esas circunstancias, para la concesion incondicional hecha á mi representado.

¿Cómo no creer que la República Oriental, libre de tales consideraciones, deberia prohijar la misma industria, cuando ninguna de las razones que allí han influido deja de serle aplicable?

Verdad es que el señor Fiscal insinúa la oposicion que podria haber entre esta empresa y algunos ensayos emprendidos en el Departamento de Tacuarembó.

Sin duda se refiere este distinguido Magistrado á algunas vagas noticias sobre existencia ó cultivo de pequeños materiales de yerba en dicho Departamento. Es de notar, entre tanto, que hace muchos años, desde que tuvo lugar ese rumor, sin que hasta la fecha se haya traducido en ningun hecho práctico que haya dado ventajas al público ni al Fisco.

Pero, además y sobre todo, fácil seria para todo caso evitar el choque de intereses á tal respecto.

Si hubiese en aquél quien se dedique ó quiera dedicarse á crear ese cultivo y á elaborar el producto, con tales productores de ninguna manera chocaria el privilegio de que se trata, puesto que mi poderdante limita su pretension á la elaboracion de *yerba en rama importada del exterior.*

La especificacion de esta circunstancia en la patente respectiva removeria todas las dificultades.

Yo no dudo, Exmo. señor, de que mediante estas nuevas esplicaciones V. E. sirviendo á los intereses del público y del Fisco, se determinará á reconsiderar su resolucion anterior, concediendo á mi presentado el privilegio que á su nombre solicito, en las mismas condiciones en que se lo ha acordado la Provincia de Buenos Aires, y con la indicada cláusula de ser *yerba importada del exterior.*

V. E. podria, á mayor abundamiento, oir el dictámen de la Junta de Higiene sobre las propiedades del artículo que prepara mi representado, y del cual ya en su forma usual, ya en la nueva de té que aquel le imprime, tendré en tal caso el honor de presentar las muestras convenientes á aquella Corporacion.

Al mismo tiempo me permito acompañar desde luego, para que se tengan presentes, los planos de las máquinas metálicas empleadas por la Empresa.

En virtud de todo lo espuesto, á V. E. suplico se digne resolver segun queda pedido. Será gracia y justicia.

*José Guido.*

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Febrero 18 de 1880.

Vista al señor Fiscal.

VAZQUEZ.

---

Exmo. señor:

En el dictámen anterior, dijo este Ministerio que no encontraba colocacion para la solicitud del señor Guido dentro de los límites de nuestra Ley de privilegios.

Esa Ley solo autoriza la concesion de privilegios esclusivos, cuando ellos versan sobre invenciones, mejoras de invencion, ó importacion de invenciones.

Lo que pretende el señor Guido, no se adapta á ninguna de esas prescripciones.

Su deseo es importar del extranjero materia prima, y beneficiarla en el país para el consumo ó la reexportacion.

Conceder un privilegio esclusivo para ésto, es no solo salirse de los límites de aquella Ley, sinó aun atacar la libertad del comercio respecto de un producto extranjero; concediendo el monopolio de su importacion y beneficio en el país á persona determinada.

Una concesion de esta naturaleza, no se adapta á la legislacion vigente.

Necesita alguna sancion legislativa especial, para que pueda hacerse efectiva. El infrascrito no se resiste á eso. Antes al contrario, ya lo indicó en su dictàmen anterior.

Si bien se examina la nueva gestion del señor Guido, ella confirma en todo lo que dice este Ministerio.

Ese señor presenta como comprobante del éxito de la pretension del señor Alcorta, no un simple Decreto del P. E. concediéndole el privilegio que desea aquí, sinó una sancion legislativa.

A ésto no se opone el que firma. Lejos de eso. Crée que es el único medio que puede emplear el señor Guido para llegar á su objeto. Además, el señor Guido pide que se le conceda el privilegio *en los mismos términos y condiciones que se le ha acordado en la provincia de Buenos Aires.*

Eso es conformarse con lo que el Fiscal aconseja. *Sancion legislativa especial para este caso.*

Por las consideraciones espuestas, el que suscribe sostiene su anterior dictámen, y crée que V. E. no debe reformar, ó revocar la resolucion reclamada, tampoco.

No obstante, V. E. resolverá como crea mas acertado.

Montevideo, Febrero 20 de 1880.

*José María Montero.*

---

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Febrero 27 de 1880.

Oido el Ministerio Fiscal y de conformidad con la opinion emitida en el precedente dictámen, estése el interesado á lo resuelto con fecha 27 de Enero último,



y devuélvase, una vez repuestos los sellos, transcribiéndose esta resolucion al señor Fiscal.

Rúbrica de S. E.

VAZQUEZ.

---

COMISION DE FOMENTO.

*H. Cámara de Representantes:*

La Comision de Fomento estudió el espediente que inició el señor don Sinforiano Alcorta con el fin de obtener un privilegio para elaborar la yerba en rama.

Se objetó en contra de lo solicitado, que paralizaría el desarrollo de algunos ensayos de cultivo y elaboracion de yerba-mate en los Departamentos.

El Proyecto de Decreto que se presenta á V. H. aleja este peligro, afectando tan solo las *yerbas en rama importadas:* podrá su sancion por la Asamblea General producir un pequeño aumento en la actividad industrial, y es esta conviccion la que induce á esta Comision á aconsejaros su aprobacion.

**Proyecto de Decreto**

Artículo 1.° Concédese á don Sinforiano Alcorta, durante diez años, privilegio esclusivo de elaboracion de la yerba-mate en rama, por los procedimientos indicados en el espediente que dió márgen á esta resolucion.

Art. 2.° En un plazo de tres meses se planteará la industria y se presentarán muestras de la materia elaborada.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1880.

*José Romeu—Modesto C. Mortet—Juan D. Larriera — Cárlos Dauber—Cárlos Honoré—Sebastian Martorell.*

En discusion general.

*El señor Romeu*—Como se desprende de la lectura del Proyecto de Decreto que en estos momentos se discute, aparece cierta contradiccion entre el artículo 1.° del referido Proyecto de Decreto y el informe que lo precede. Esto ha dependido de cierto error ú omision cometido al tiempo de practicar la cópia del referido Proyecto; y por lo tanto, para salvar las objeciones que con este motivo pudieran suscitarse, debo declarar, á nombre de la Comision, que el artículo 1.° del Proyecto que está en discusion debe estar redactado en la forma siguiente: «Concédese á don Sinforiano Alcorta, durante 10 años, privilegio esclusivo para que por los procedimientos indicados en el espediente que dió márgen á esta resolucion, elabore la yerba-mate en rama importada del extranjero.»

*El señor Presidente*—Se servirá dictar el señor Diputado.

(*Lo manda á la Mesa*).

Puede leerlo el señor Secretario.

(*Se lée*).

*El señor Aguirre*—Habia notado, en efecto, la contradiccion que el señor miembro informante de la Comision acaba de manifestar á la Cámara; y como tenia el propósito de proponer que se tratase este asunto (por lo sencillo y á la vez conveniente á los intereses bien entendidos del país), en la discusion particular en esta misma sesion,—en esta segunda discusion (en el concepto de que se resolviese tenerla), habia pensado hacer la misma indicacion que acaba de hacer el señor Diputado, doctor Romeu,—aunque no en parecidos términos.

Si llega esa ocasion, como creo, tendré tambien motivo de proponer al artículo 2.° una adicion análoga ó igual á la que se introdujo en la Ley referente al mismo punto, es decir,—en la Ley de concesion que se acordó á este señor Alcorta en la Provincia de Buenos Ayres; es decir, tendente á establecer una condicion resolutoria, para el caso de que, en el término que se le fija para plantear su industria y presentar muestras de ella, no se verifique esa circunstancia; quede sin efecto la concesion. Todo ello, como he dicho antes, es materia de la discusion particu-

lar; y me limito por eso en el momento, á indicar que, luego de aprobado en general, me propongo pedir á la H. Cámara, que trate tambien en particular este asunto.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de pasar á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El señor Aguirre*—Reitero ahora mi mocion, de que la discusion particular tenga lugar en esta misma sesion; porque creo que no encontrará oposicion, y el asunto, al par de sencillo es conveniente, como he dicho antes, para los intereses del país.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la mocion del señor Diputado, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en discusion particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 1.° *con la enmienda propuesta por el señor Romeu*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

*El señor Romeu*—Como se vé por el artículo 1.° de este Proyecto, lo único que pretende el señor don Sinforiano Alcorta, es puramente la elaboracion de la yerba-mate en rama importada. Con eso no se hace ningun perjuicio á los ensayos que se han hecho en algunos Departamentos de la República sobre la plantacion de la yerba-mate,—que es la única objecion séria que pudiera haberse presentado respecto á este punto. El peticionario no reclama en su peticion, ninguna de las escepciones de derechos que se suelen reclamar cada vez que se piden privilegios; y por este motivo, la Comision de Fomento no ha tenido reparo ninguno en aconsejar á la H. Cámara que preste su sancion al Proyecto; y por este motivo redactó su Proyecto de Decreto en los términos en que se acaba de leer, y que espero será aprobado por la H. Cámara.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer el artículo*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 2.°).

En discusion.

*El señor Aguirre*—Solicito la palabra, al solo efecto de proponer á la Comision y á la Cámara, que se adicione este artículo 2.° en los mismos términos del que con igual número lleva la Ley de la Provincia de Buenos Ayres, que le concedió igual privilegio al señor Alcorta; esto es:—que al final del artículo se diga: *sin cuyos requisitos no tendrá efecto la presente.*

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—¿La Comision de Fomento acepta la adicion propuesta por el señor Diputado por Canelones?....

*El señor Romeu*—La Comision no tiene reparo en aceptar esta pequeña modificacion, que creo que es tambien de importancia para los efectos del Proyecto de Decreto.

*El señor Presidente*—Entonces, se votará en oportunidad el artículo en esa forma modificado.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo con la enmienda*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El señor Romeu*—Desearia que se reabriese la discusion sobre este punto, para hacer una pequeña modificacion en la redaccion del artículo que acaba de leerse.

Dice: «Sin cuyos requisitos no tendrá efecto la presente.» Como se ha hablado de concesion, seria preciso añadir:—*la presente concesion.*

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Creo que será necesario reabrir la discusion...,

*El señor Aguirre*—*La presente* se refiere á la Ley; y por consiguiente, no creo que esté mal.

*El señor Romeu*—Al Proyecto.

*El señor Aguirre*—Es la misma redaccion de la Ley de la Provincia de Buenos Aires.

*El señor Presidente*—¿Retira su mocion el señor Diputado?....

*El señor Romeu*—Creo siempre que estaria mejor decir:—*la presente concesion.*

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, se votará.

Si se reabre la discusion.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Está en discusion la enmienda del señor Diputado, que ha sido suficientemente apoyada.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

(*Se lée con esta última enmienda*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

El 3.° es de forma. Queda sancionado el Proyecto.

*El señor Aguirre*—Está á la consideracion de la Cámara, habiéndose dado cuenta en la presente sesion, el despacho de la Comision de Legislacion, referente á la vénia solicitada por el P. E. para tributar honores á los restos del Capitan General don José de San Martin, que van á ser reempatriados.

Este asunto es de naturaleza, de aquellos que no deben seguir todos los trámites reglamentarios; y por otra parte, hay urgencia en que la resolucion se adopte cuanto antes, para prevenir la posibilidad de que llegue el buque conductor antes

que se haya adoptado la resolucion definitiva. Por este motivo, hago mocion para que se incluya en la órden del dia este asunto y se trate de él en esta sesion.

(*Apoyados*).

*El señor Bustamante*—Yo adheriria de buena gana, señor Presidente, á la mocion indicada por el señor Diputado por Canelones, doctor Aguirre, porque participo de los mismos sentimientos patrióticos que lo han inspirado al hacer esa mocion; pero lamento, señores Diputados, que la discusion del Proyecto que se presenta, cuadre en momentos en que la República Oriental acaba de ser insultada, puede decirse así, por un acto que, si no es público todavia, lo será dentro de muy pocos momentos y debe llegar á conocimiento de todos los orientales. Me refiero á un hecho que se hace público y que está basado en datos suministrados por los propios miembros del Gobierno, los cuales están constatados en *El Ferro-Carril*, á cuyo frente me encuentro colocado desde hace pocos dias.

Ese acto, señor Presidente, importa la violacion de todos los derechos y de todos los respetos que vinculan á los pueblos y que se establecen para establecer el mútuo respeto entre ellos; y ese acto, señores, viene á perturbar por un momento el entusiasmo con que puede ser acojida la próxima llegada de los restos venerandos del gran libertador á las mismas aguas en que la bandera oriental acaba de ser pisoteada por un buque de la armada argentina.

Si me es posible, pediré lectura del hecho á que me he referido. Para que el señor Secretario tenga la bondad de leerlo, le advierto que está bajo el título de «*Atentado á la soberanía nacional.*»

(*Apoyados*).

(*Manda á la Mesa El Ferro-Carril del dia*).

*El señor Presidente*—Creo que hay que votar....

*El señor Bustamante*—Lo he propuesto y ha sido apoyado por la Cámara.

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyado, la Cámara resolverá.

Si quiere que se dé lectura del documento indicado....

*El señor Chucarro*—Yo entendia que lo que estaba á discusion de la H. Cámara, era la mocion propuesta por el señor Diputado por Canelones; y que estando á discusion esa mocion, que fué apoyada, el Diputado por el Salto, que me ha precedido en la palabra, estaba tratando de impugnarla,—como me proponia hacerlo yo, por las consideraciones que ha aducido....

*El señor Bustamante*—Es puramente un argumento para impugnar ó.... no impugnar, sinó manifestar este antecedente, que podia ser que se ignorase cuando se hizo esa mocion.

*El señor Chucarro*—Yo creo que no corresponde votar....

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Presidente*—Va á votarse.

Si se ha de dar lectura del documento....

*El señor Bustamante*—No es un documento. Es una apreciacion solamente particular, basada en los antecedentes ó datos oficiales que ha suministrado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se encuentra en la ante-sala.

(*Varios señores Representantes piden la palabra*).

*El señor Idiarte Borda*—Creo que no hay necesidad de pedir vénia á la Cámara para leer un hecho de esta naturaleza.

*El señor Presidente*—Algunos señores Representantes han pedido la palabra.

(*Murmullos en la Cámara*).

Tiene la palabra el señor Diputado por Soriano.

*El señor Bauza*—Me parece que este incidente va revistiendo un carácter demasiado grave.

Si bien es cierto que cualquiera de los señores Diputados puede hacer uso de la palabra para manifestar, con todo el patriotismo que le parezca, sus ideas respecto á tal ó cual emergencia política, no es dado ni prudente, que la Cámara de Representantes se inmiscúe de lleno en una cuestion internacional y casi abra un juicio público sobre ella, sin que los documentos competentes hayan sido trasmitidos por el P. Ejecutivo....

(*Apoyados*).

.... Por consiguiente; no me parece bien que á propósito del Mensaje del Ejecutivo que la Comision de Legislacion ha informado, vengamos nosotros á traer un conflicto que talvez no pueda arreglarse ya,—si los Cuerpos deliberantes emiten un juicio precipitado sobre él. Ruégole al señor Diputado por el Salto tenga presente ésto, antes de lanzarnos en un debate que quién sabe á dónde nos llevará. Por mi parte, participando en mucho de las ideas que él ha mencionado, sin embargo, no me atrevo á entrar á semejante debate; y desde luego, combato toda solucion irreflexiva que nos lleve á trasformar esta simple cuestion de forma, en una cuestion internacional que, como he dicho, podria traer pésimos resultados para la República....

(*El señor Bustamante pide la palabra*).

*El señor Bauzá*—....Hechas estas consideraciones, dejo al juicio de la H. Cámara la resolucion que debe tomar en este asunto.

He dicho.

*El señor Bustamante*—He estado muy lejos de hacer un incidente internacional en el seno de la Cámara. Creo que mi opinion privada y el conocimiento que tengo de los actos oficiales, me autorizan para no estar conforme con que se deben rendir honores á un pabellon Argentino, que representa un Gobierno que, acaba de pasar por encima del nuestro. Me parece que estas opiniones en cualquier momento puedo y debo manifestarlas, en la Cámara, en la tribuna ó en cualquier otra parte.

(*Apoyados*).

La denuncia es cierta, señor Presidente. Los argumentos que he espresado no han sido más sinó para manifestar ó salvar mi voto en el acto de votarse la mocion; no porque no tenga ó no participe del sentimiento patriótico del señor Diputado. Y la prueba de ello, señores, es, que acabo de poner mi firma en un album que se ha presentado y en el cual firman colectivamente todos los hombres conspícuos del país.

Bien, pues, señor Presidente: yo tengo el derecho en cuestiones como ésta, y sobre todo dados los antecedentes trasmitidos por los agentes mismos del Gobierno, yo tengo el derecho de hacer la denuncia; y sobre todo, tratándose de un incidente tan grave, que atañe á la dignidad del país. Y me estraña que no se abrigue idéntico propósito, ó que cuando menos se ponga en duda la legitimidad del derecho que tengo para hacer la denuncia y para hacer la interpelacion.... que no la haré, porque sé que el Gobierno ha dado ya los pasos necesarios para salvar el honor nacional....

*El señor Chucarro*—Apoyado.

(*Muestras de aprobacion en la barra*).

*El señor Bustamante*—Por consiguiente; retiro la proposicion de que se dé lectura; porque, es ya del dominio público: pero impugnaré la mocion del señor Diputado por Canelones, porque estoy en mi perfecto derecho para impugnarla.

(*Apoyados*).

(*Aplausos en la barra*).

(*Los señores Aguirre y Bauzá piden la palabra*).

*El señor Presidente*—No sé cuál de los dos señores Diputados la ha pedido primero.

*El señor Aguirre*—Puede hablar el señor Diputado.

*El señor Bauzá*—Era con el objeto de hacer alguna rectificacion al discurso del señor Diputado por el Salto.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Soriano.

*El señor Bauzá*—Debo establecer desde luego, señor Presidente, que yo no niego, ni al señor Diputado por el Salto, ni á ninguno de los señores Diputados que componen la H. Cámara, el derecho de hacer los juicios que quieran respecto á cualquier disposicion de órden político ó económico; pero lo que sí censuro, es que con motivo de un acto sencillo, como es el de rendir honores á un personaje ilustre de la República Argentina, venga á involucrarse en este asunto una cuestion internacional, trayendo por los cabellos el caso de que un buque de la República Argentina haya violado nuestra jurisdiccion;—cosa que oficialmente no lo sabemos.

*El señor Bustamante*—Oficicialmente lo sé.

*El señor Bauzá*—.... Y si el señor Diputado, como periodista, puede decir lo que gusto en su diario....

*El señor Bustamante*—Creo que tengo el derecho, desde que he citado que son datos oficiales trasmitidos por alguna persona del Gobierno: tengo el derecho de ser creido....

*El señor Bauzá*—No lo niego.

*El señor Bustamante*—.... Y la duda es muy fácil salvarla: el señor Ministro de Relaciones Exteriores está en la ante-sala.

*El señor Bauzá*—Es cuestion completamente sabida, que en materias del género de la que tratamos, los individuos y Corporaciones oficiales deben ignorar lo que todo el mundo sabe: porque mientras los documentos justificativos no vengan por donde corresponde, la Cámara de Representantes de la Nacion no sabe absolutamente que ha sido violada la jurisdiccion nacional.

*El señor Bustamante*—Seriamos sordos y ciegos.

*El señor Bauzá*—Precisamente: hay que ser sordos y ciegos.

*El señor Bustamante*—No entiendo yo así el modo de proceder como Representante del pueblo.

*El señor Bauzá*—.... Y de todas maneras, señor Presidente, y sin que yo tenga aquí necesidad de hacer profesion de fé política, porque en estos casos cuando llega el momento es cuando uno muestra las ideas que tiene, repito que me parece perfectamente imprudente, el que con motivo de los honores á un hombre público argentino, se venga á involucrar una cuestion internacional....

*El señor Bustamante*—¿A qué bandera se honra?....

*El señor Bauzá*—....No tiene el derecho el señor Diputado de venir á comprometer la personalidad del Ministro y á decir que le ha dicho tal ó cual cosa.

26



*El señor Bustamante*—Tengo el derecho.

*El señor Bauzá*—Lo niego, señor Diputado. Esa no es política.

*El señor Bustamante*—No lo priva la Ley.

*El señor Bauzá*—No lo priva la Ley; pero lo priva la buena política.

*El señor Bustamante*—Ni la Ley del patriotismo lo priva tampoco.

*El señor Bauzá*—En cualquier Asamblea del mundo, señor Presidente, los Poderes públicos guardan muchísima prudencia respecto á las cuestiones internacionales; y el Ministro de Estado que precisamente tiene que ser mas respetado, porque lleva en sus manos la suerte de la Nacion, es el Ministro de Relaciones Exteriores. Por lo que á mí respecta, daré siempre ejemplo de profundo sigilo á las resoluciones que él tome ó piense tomar, porque esas son esoluciones de efecto profundamente nacional....

*El señor Bustamante*—¿Y quién ataca al Ministro de Relaciones Exteriores.?....

*El señor Bauzá*—No hablo de que se ataque al Ministro: hablo de que se ataque la política internacional comprometiéndola solo por un dicho de un diario.

*El señor Bustamante*—Quien ataca la política internacional es el que ha venido á sacar un buque del puerto.

(*Murmullos en la Cámara*).

(*El señor Aguirre pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Soriano.

*El señor Bauzá*—Si se ha dicho que el Gobierno no habia hecho los reclamos necesarios, y si se ha afirmado que esos reclamos estaban ya en camino bajo correspondencias oficiales, ¿qué necesidad habia de venir aquí á hacer declaraciones de ese género, para dar á saber cosas que oficialmente no debíamos saber?.... Y pregunto: ¿qué órden lógico hay en que, con motivo de los honores á San Martin, que es un hecho histórico, se traiga á colacion un incidente fuera de la historia; incidente que está ya por resolverse y que probablemente se resolverá á toda satisfaccion.... porque me parece que el Gobierno Argentino no podrá ménos de dar todas las satisfacciones debidas, puesto que así lo aconseja el derecho público universal, y no podrá violarlos sin funestas consecuencias para sí mismo.

(*Apoyados*).

(*Aplausos en la barra*).

Por otra parte: no es un misterio que la política Americana hoy, ó á lo ménos de la América del Sud, está comprometida en diversas partes del Continente, y que no podemos nosotros, á fuer de patriotismo, y de patriotismo inusitado, provocar inconvenientes que pueden colocarnos del lado de uno ú otro de los que debaten la cuestion, y que pueden comprometernos con mucha seriedad.

(*Apoyados*).

Por todas estas consideraciones, y contando con el sentido prγctico del señor Diputado por el Salto, que si en un acto primero ha dicho muchas cosas, es muy capaz, por su prudencia de hombre político, de volver sobre ellas, apoyo la mocion que él mismo ha hecho, de retirar la lectura del artículo de su diario;— que yo leeré con mucho gusto en privado, pero que por ahora no comviene hacer ver que lo conocemos, y debemos esperar á recibir oficialmente noticia de ello.



Es cuanto tenia que decir.

*El señor Bustamante*—Pido la palabra para rectificar.

*El señor Aguirre*—La habia pedido.

*El señor Presidente*—El señor Diputado por Canelones la habia pedido antes; pero la tendrá despues del cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—Aunque comprendo y aprecio la susceptibilidad patriótica del señor Diputado por el Salto, no puedo menos de participar de las opiniones que ha manifestado en contrario el señor Diputado por Soriano.

Entiendo que los Poderes públicos no deben anticiparse al conocimiento oficial de los sucesos en que deben de conocer; y que proceder en contrario, proceder con precipitacion que escluya la circunspeccion y la calma necesarias, es talvez hacer de una cuestion muy sencilla y de fácil resolucion, otra que entrañe graves peligros.

Entiendo que si es verdad en todos sus detalles, el hecho que por la prensa se denuncia y que ha mencionado el señor Diputado por el Salto, él no puede menos de encontrar una espontánea satisfaccion en los conocidos sentimientos del Gobierno Argentino. Y digo que son conocidos los sentimientos y las ideas del Gobierno Argentino á este respecto, porque ha tenido oportunidad de demostrarnos en ocasiones análogas su buena voluntad y su deseo de resolver amistosamente las dificultades que la vecindad suscita con mas frecuencia de la que pudiera suceder tratándose de países separados por la inmensidad de los mares. Digo tambien, que tales ideas y tales sentimientos deben suponerse en el Gobierno Argentino, porque es de todos conocida la manifestacion que de ellos ha hecho muy poco tiempo hace el magistrado que está al frente de los destinos de la República Argentina en un notabilísimo discurso, con cuya lectura nos hemos deleitado todos: muy pocos dias ha, con ocasion del bautizo de una bandera de un regimiento de caballería de aquella Nacion, el Presidente, doctor Avellaneda, tuvo ocasion de desarrollar las ideas del mas puro americanismo y de llegar hasta calificar de luchas y disenciones civiles las que ante el Derecho Público son guerras internacionales entre las Repúblicas del Pacífico. El Gobierno que tiene á su frente un hombre público que no desaprovecha ocasion de manifestar tales opiniones, no puede aparecer á nuestros ojos, á lo menos á la primera impresion de las cosas, como atentador á nuestros claros é incontrovertibles derechos internacionales. Debemos, pues, prometernos la mas satisfactoria solucion de cualesquiera dificultades que se hayan suscitado,—no solo del celo del Poder Ejecutivo Nacional, sinó tambien del respeto á nuestros derechos que tenemos motivo para esperar del Gobierno que se supone agresor.

Todo ésto me creo en el deber de manifestarlo, porque el señor Diputado por el Salto indicó que talvez de conocer yo el hecho por él denunciado, no habria presentado mi mocion para que se tratase con omision de los trámites reglamentarios el Proyecto de discernir honores fúnebres á los restos del Capitan General don José de San Martin. No porque yo entienda que los dos sucesos tienen una estrecha relacion: no es tal mi opinion. En mi concepto, los honores que proyectamos tributar al libertador de Chile y Perú, no tiene nada que ver con la actual política argentina, ni siquiera nada que ver con la nacionalidad argentina actual....

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—.... Los servicios del Capitan General don José de San Martin fueron prestados, no á una de las secciones de la América, sinó á la América entera; á la América entera, que era completamente solidaria de la gran lucha de la Independencia;—solidaridad llevada al estremo de que la causa de los Orientales y Argentinos se jugaba cuando se combatia en Boyacá, como la causa de los Venezolanos y Colombianos se jugaba cuando se combatia en las Piedras, Cerrito y San Lorenzo, como la causa de la República se jugaba en cada uno de los combates que se libraban en las distintas secciones en que despues de la Independencia se ha dividido la América. Si una parte del continente hubiera quedado bajo la dominacion de la nacion colonizadora, no cabe duda que las tentativas de ésta hubiera proseguido para volver al estado de colonias á todo el resto, y no cabe duda tampoco de que esas tentativas hubieran tenido una probabilidad de éxito muy considerable.

Para que se aperciba mas todavia de que los honores que vamos á tributar al Capitan General San Martin, no son honores á la República Argentina, que tuvo la fortuna de ser su patria, basta que se tenga en cuenta que los mas prominentes de los servicios de aquel gran Capitan fueron prestados precisamente en otras secciones de la América. El General San Martin no habia alcanzado la fama á que llegó mas tarde, ni siquiera podia fundadamente preverse que la alcanzaria cuando combatia en San Lorenzo ó cuando organizaba en Mendoza los ejércitos que debian atravesar los Andes y vencer en Chacabuco y Maipú. Fué en acciones, y en acciones fuera de los límites del territorio de la República Argentina, donde prestó sus servicios mas relevantes y conquistó su puesto en la historia. Hé aquí, pues, como cualquiera que sea la cuestion que nos divida en el momento con la República Argentina, no por eso deberiamos retardar los honores que vamos á tributar al héroe americano en tardío é insignificante tributo de gratitud al servicio que nos prestó á nosotros mismos, aunque fueron campos distintos de los que constituyen el suelo de nuestra Nacion aquellos en donde ellos se verificaron.

Inútil es que trate de levantar en el concepto de la Cámara la gran figura del General San Martin: todos conocemos la historia de Sud-América y todos nos preocupamos de los estudios históricos que de cierto tiempo á esta parte se vienen practicando, con laudable celo, para hacer la luz respecto de aquellas grandes acciones y de los hombres que tuvieron la fortuna de practicarlas.

El General San Martin no escapó á la calumnia; y los que veian su largo alejamiento de la América, llegaron á suponer que pasaba una vida de delicias por el egoismo de no querer participar de nuestras disenciones. Pero la historia reciente ha venido á demostrar que esas delicias que se suponian, fueron en muchos dias la miseria y hasta la falta de pan!; y á mostrarnos un hecho verdaderamente curioso y digno de la mas profunda reflexion; á mostrarnos que San Martin, como Bolívar, recibió muchos dias el pan de la existencia precisamente de un hijo de aquella España á la cual habia combatido con éxito tan favorable para nosotros, como desfavorable para la antigua madre patria: que así como Bolivar lanzó el último suspiro bajo el techo de un español, tambien San Martin recibió muchos dias el sustento—de un español, el español Aguado, que habia sido su compañero de armas cuando luchaba en la Península contra las huestes de Napoleon. Ese es uno de los rasgos últimamente conocidos y que completan el diseño de la gran figura, verdaderamente grande, del hombre ilustre á quien tratamos de tributar honores con ocasion de la reempatriacion de sus restos.

El acto, pues, que vamos á practicar, es un acto de justicia póstuma, que no puede, que no debe ser materia de discusion: no debemos, por cuestiones de momento que no amenguan y que en nada oscurecen los tracendentales servicios que le debemos, no debemos, digo, dejar de tributarle esos honores; porque ésto apareceria casi como una ingratitud.

Invito, pues, al señor Diputado por el Salto, á que desista de la oposicion que ha manifestado: porque el fundamento de esa oposicion es un celo mal aplicado en el caso: sean cuales fueren los agravios que tengamos de la República Argentina, por el momento nada tienen ellos que ver con el General San Martin.

Invito tambien á la Cámara á que en esta ocasion solemne, en el momento de manifestar su gratitud póstuma á uno de los fundadores de la Independencia de Sud América, omita trámites, omita las fórmulas usuales de votacion, y que sea por aclamacion que decretemos lo que nos ha venido del P. E. y lo que viene ya sancionado por el Senado.

He dicho.

(*Apoyados*).

*El señor Bustamante*—Despues del brillante discurso histórico, filosófico que ha producido el señor Diputado por Canelones, pálido seria cuanto pudiera decirse sobre la historia del Gran Capitan, cuyos restos vuelven hoy al seno de la pátria. Me limitaré simplemente, señor Presidente, á hacer una esplicacion, y al mismo tiempo á rectificar la opinion que he oido emitir, de que he querido hacer un incidente parlamentario.

Esto no es exacto, señor Presidente. Yo no he dado carácter oficial á la denuncia que he hecho; yo no he reclamado que la Cámara adopte tal ó cual resolucion. Yo he usado del derecho perfecto que tengo, de negar mi voto á la mocion del señor Diputado por Canelones; y de negar mi voto á la resolucion que aconseja el P. E.—por las razones que he espuesto; razones que, apesar de la elocuencia y de la lógica del señor Diputado y su empeño por convencerme de lo contrario, no podrán absolutamente.... no han influido en mi ánimo lo suficiente para que desista de mi resolucion.

Por lo demás, señor Presidente: si bien es cierto que puedo haber tomado con escesivo calor el asunto, disculpese esa falta á lo menos por la sinceridad y por el sentimiento patriótico que despierta en mí tanta susceptibilidad;—susceptibilidad que no ha desaparecido aún, y que me obliga á persistir en mi resolucion—de no votar por la mocion del señor Diputado,—aunque sea el único en la Cámara que voté en contra.

He dicho, señor Presidente.

*El señor Chucarro*—Nada tendré que agregar al brillante discurso que ha pronunciado el señor Diputado por Canelones; pero hallándome en el mismo órden de ideas del Diputado que acaba de dejar la palabra, pido tambien que se me disculpe el que, consecuente con lo que manifesté al apoyar la indicacion que él hizo, y reconociendo los grandes servicios y méritos del General San Martin; sin embargo, en esta ocasion mi voto será negativo á la mocion.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido.

*El señor Nin y Gonzalez*—¿Qué se va á votar?....

*El señor Presidente*—Se va á votar la mocion del señor Diputado:—si la Cámara se ha de ocupar sobre tablas del informe de la Comision de Legislacion sobre el Proyecto de Ley decretando honores al General San Martin.

¿Está satisfecho el señor Diputado?....

*El señor Nin y Gonzalez*—Sí, señor.
*El señor Presidente*—Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Si la Cámara quiere ocuparse en seguida del dictámen de la Comision de Legislacion, sobre el Proyecto de Ley que acuerda honores á la memoria del General San Martin.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée lo siguiente*):

La H. Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

**Proyecto de Ley**

Artículo 1.° El P., E. luego que tenga noticia oficial de haber fondeado en el puerto el vapor que conduce los restos mortales del esclarecido Capitan General don José de San Martin, rendirá los honores fúnebres correspondientes á la mas alta categoría militar de la República.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta.

ALEJANDRO CHUCARRO, Presidente.

*Francisco Aguilar y Leal,* Secretario.

Comision de Legislacion.

*H. Cámara de Representantes:*

El Capitan General don José de San Martin, uno de los héroes mas esclarecidos de la historia contemporánea y el Washington de las Repúblicas de Sud América, ha legado á la posteridad lauros inmarcesibles y un nombre inmortal.

Para los pueblos libres, la memoria de los grandes hombres que consagraron su existencia en holocausto á la libertad, debe ser, no solo simpática, sinó sagrada, sobre todo si simboliza la heroica y titánica lucha de los que en el campo del honor conquistaron la independencia á fuerza de puro heroismo y sin par abnegacion.

Cuando San Martin despues de haber contribuido á la declaracion de la Independencia de Chile y del Perú rehusó hasta el título de Generalísimo, contento con el de primer soldado de la libertad de los pueblos Sud Americanos, se mostró superior á muchos héroes de la antigüedad: ésto acrece su heroismo y hace que la gloria del triunfador de Chacabuco y Maipú sea eminentemente Americana, debiendo estar cincelada en sus trofeos de gratitud de los pueblos que saludaron en el sol de Mayo la imágen adorada de su libertad é independencia.

El general San Martin, es en toda la estension de la palabra, un héroe americano; y el libertador de las Repúblicas de la América del Sud, no puede menos de ser venerado como el mas digno trofeo de su libertad y honrado con los honores del mas sincero respeto á su ínclita memoria.

Debe, pues, ser altamente simpático, y por tanto merecer de V. H. la mas entusiasta aprobacion, el Proyecto remitido por el H. Senado, decretando á los restos mortales del héroe americano los honores fúnebres correspondientes á la mas alta categoría militar de la República.

Dios guarde á V. H. muchos años.

*Blas Vidal—M. Soler—Adolfo Pedralbes — P. Otero — M. Aguirre.*



En discusion general.

*El señor Nin y Gonzalez*—Como oriental y como Diputado, yo me inclino respetuoso ante las glorias de la Independencia Sud-Americana.

Tres colosales figuras....

*El señor Aguirre*—¿Me permite el señor Diputado?

Es para una mocion de órden—para proponer simplemente, que se prorogue la sesion hasta dejar concluido este último asunto.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—La Cámara resolverá.

Si se ha de prorogar la sesion hasta concluir este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Continúe el señor Diputado con la palabra.

*El señor Nin y Gonzalez*—Tres colosales figuras históricas se destacan en el gran drama político de su emancipacion.

FRANCISCO DE MIRANDA
SIMON BOLIVAR
JOSÈ DE SAN MARTIN

El primero, como precursor, y los últimos como los dos grandes fundadores de la Independencia; de la Independencia de un continente, honorables señores, en donde hasta las entrañas de la tierra conspiran por la libertad.

En sus altos designios, Dios ungió en la frente de un americano la secreta intuicion de la libertad de estas regiones.

La idea generatriz bullia potente en el cerebro febril del ilustre General Venezolano don Francisco de Miranda, una de las figuras mas prominentes á fines del siglo XVIII en la Europa y en la América del Norte; ora como compañero de Dumouriez, combatiendo por la gloria de la República Francesa, ó conspirando con los Girondinos, ó como huésped distinguido de Catalina II, ó amigo del Emperador de Austria; ora como batallador al lado de Washington, ó comprometiéndose con Pitt; ora desafiando el mar bravío en la flota libertadora que arribára á las costas de Ocumare ó Cumaná, sufriendo con intrepidez sus inesperados reveces, ó fundando en Lóndres la lógia de Láutaro ó defendiendo la emancipacion de Costa—firme, ó levantando las masas entusiastas en Venezuela; ora, en fin, luchando con denuedo ó soportando con indomable valor y entusiasmo heróico, la suerte ingrata de las armas.

Cuando esa sublime idea, cual chispa conducida por la electricidad, inflamó todos los corazones patriotas, y el grito dado en la metropolitana Buenos Aires en 1810 habia repercutido desde el Plata hasta el otro lado de los Andes y se agitaban prohombres como Moreno, Castelli, Balcarce, Belgrano, Sucre, O'Higgins en Occidente; Viera, Benavides, Artigas, Rondeau y otros en Oriente; ¡coincidente fatal! Quien creyera, señores, que el 14 de Julio de 1816, cinco dias despues de proclamarse en Tucuman la Independencia de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, la preciosa vida del precursor don Francisco de Miranda, de ese mártir de la libertad de un vasto continente, se estinguia bajo el peso de las cadenas opresoras en los calabozos de Cádiz!....



Pero el ilustre iniciador, el gran maestro, el tenaz revolucionario, dejaba su testamento político en las manos de sus dos grandes discípulos, vinculados por el célebre juramento *lo-cit.*

El Coronel de Milicias don Simon Bolivar; el soñador en el Chimborazo; el que acababa de pasar los Alpes á pié para ir á jurar en el Monte Aventino la libertad de su patria, y el Teniente Coronel del Regimiento de Sagunto, que ostentaba en su pecho la medalla de los vencedores de Napoleon en Bailen, el presunto héroe argentino en cien combates, vencedor en los Andes y libertador de Chile, el conferenciante en Guayaquil sobre los destinos de América, el modesto patricio, en fin, habian jurado ante el General Miranda en la lógia de Láutaro, consagrarse á la libertad é independencia del continente que meciera sus cunas, ó sucumbir en la demanda.

Esos dos grandes génios militares salvaron el Océano, y el uno desembarcando en las riberas del Plata, y el otro en las márgenes del mar de las Antillas, emprendieron la legendaria jornada que dió por resultado que las hoy Repúblicas Sud-Americanas tomáran asiento entre las naciones libres é independientes.

Despues de 69 años en que el Teniente Coronel don José de San Martin atravesaba los mares para venir á poner su corazon y su espada al servicio de la gran causa de la libertad Sud-Americana, las cenizas de esa magestuosa personalidad histórica vuelven á surcarlos en busca de reposo eterno en el seno de la madre patria.

Los manes del vencedor de Chacabuco, de Maipú, y Rio Bamba, van á hospedarse acaso una noche en la bahia de Montevideo; y á la Provincia ayer, hoy República Oriental, cúmplele prepararse á recibirlos dignamente, en prenda de que no olvida que sus padres combatieron juntos con los argentinos en la guerra titulada de la Independencia Sud-Americana.

En la corona que sus glorias han tejido, la jóven República Oriental tiene tambien su palma entrelazada, conquistada con el sacrificio de sus mayores. Y, cuando nuestros hermanos de cuna se preparan á recibir ese depósito sagrado y á rendir el póstumo homenage al Capitan General don José de San Martin, el pueblo de Artigas, el pueblo Oriental, señores, consecuente con sus nobles tradiciones, debe asociarse de una manera digna á esa apoteósis, justo tributo de gratitud Americana.

Por las consideraciones espuestas, yo apoyo el feliz pensamiento que ha iniciado el P. E. interpretando el sentimiento de la Nacion, al pedir la vénia á la H. Asamblea para rendir honores al Capitan General don José de San Martin; y por ello prestaré mi voto al Proyecto en discusion.

He dicho, señor Presidente.

*El señor Bauzá*—No pensaba de cierto tomar parte en este debate, en que debe ser aprobado el informe de la Comision de Legislacion, que á su vez aprueba el Proyecto que el Senado nos remite: pero las escursiones en el campo histórico, que acaba de hacer el señor Diputado por el Durazno, me fuerzan á hacer siquiera sea algunas rectificaciones, á fin de que, ya que las aserciones que se hagan en el seno de esta Cámara deben pasar á la posteridad, no pasen ellas bajo conceptos erróneos que pueden perjudicar el interés histórico nacional.

Empezaré por reconocer, señor Presidente, que el General don José de San Martin es una de las figuras mas ilustres que ha producido la América del Sud: ilustre como Capitan, ilustre como patriota, é ilustre sobre todo, como hombre público, porque supo morir á tiempo; es decir: porque supo retirarse de la escena cuando ya no podia ser mas que un motivo de llamamiento á las pasiones

de sus concindadanos, y supo ir á la proscripcion, como ha dicho el señor Diputado, á recibir el pan de beneficiencia de un ex-enemigo. Pero si todas estas consideraciones hacen del ilustre americano una figura digna de rendirle nuestro homenage, no por eso debe avanzarse el juicio de la historia hasta el punto de calificarlo entre los tres únicos iniciadores de la revolucion americana, como lo indica el señor Diputado por el Durazno....

*El señor Nin y Gonzalez*—Fundado es.

*El señor Bauzá*—.... y entre los únicos talvez de los libertadores de la América del Sud, como lo indica la Comision de Legislacion en su informe. La historia, y la historia escrita por los prohombres argentinos, que no puede tener ninguna clase de parcialidad á este respecto, y que en todo caso seria favorable en vez de ser contraria á la figura de sus compatriotas, nos demuestra que el General don José de San Martin, no tenia, como ciudadano argentino, ni como hombre público americano, ninguna afeccion, ninguna simpatía por la República; que su sistema era absolutamente monárquico, y que él, lo mismo que el General Belgrano, su compañero, estuvo hasta la última hora lamentándose de que el Congreso de Tucuman hubiera declarado la libertad de las Repúblicas del Plata: ellos fueron los que buscaron hasta última hora el medio de resucitar un monarca Inca, ya que no encontraban otro, y hasta última hora, repito, se lamentaron de no haber trono donde poder colocar un rey que rijiese los destinos de la patria con el baston con que rejian los Incas á los pueblos á quienes sujetaban. No podia, pues, aquel ilustre General, cuyas victorias son bendecidas en Chile y el Perú, por los bienes que le produjeron, no podia ser considerado como el primero entre los americanos.

Pero no es exacto tampoco que él, Bolivar y Miranda sean los tres únicos héroes de la Independencia Americana. Miranda fué el instigador de los ingleses para conquistarnos.

La figura de Bolivar es admirable, desde sus campañas de Colombia, hasta sus campañas de Junin: es cierto que sus glorias y sus servicios fueron grandes; pero no pesan menos los de nuestros hombres de la revolucion. ¿No son nada, señores, los esfuerzos de ésta que se llamaba Provincia Oriental, de la que existian precisamente dos Regimientos que constituyeron el nervio y el alma del Ejército del Alto Perú, y que fueron los primeros que se lanzaron á la bayoneta y murieron en el campo de batalla? ¿no son nada los hijos de este pueblo que salvaron el honor americano en la derrota de Pichincha?.... ¿no son nada, por último nuestros hombres, de los cuales es el primero don José Artigas, que proclamó á la faz del mundo la República?.... ¿no puede y debe asignársele, señores, el primer puesto entre los propagadores de la revolucion y entre los iniciadores de la Independencia Americana?....

(*Apoyados*).

(*Aplausos en la barra*).

....¿Cómo, pues, permitir que el señor Diputado por el Durazno, apesar de su brillante discurso, haga caso omiso de nuestros hombres patriotas y nos presente en sustitucion, tres figuras americanas, una de ellas de antecedentes reprochables, como Miranda, sin mentar ni siquiera la primera de todas las figuras, que sostuvo el sistema Republicano que hoy rije á toda la América del Sud y del Norte?

(*Apoyados*).



Son estas las razones, señor Presidente, que me han impulsado á combatir en parte el patriótico y brillante discurso del señor Diputado por el Durazno; para hacerle de paso entender que tambien estamos impuestos de la historia y que no debemos en ningun caso olvidar los servicios de nuestros héroes, porque la justícia, para ser buena y verdaderamente bien distribuida, debe empezar por casa. Y para que no se olvide este punto, que los escritores argentinos ni siquiera recuerdan,— de que el Ejército mas glorioso de su ilustre General estaba compuesto tambien con tropas de este país, hagamos lo posible por recordarlo; y pediria que se hiciera constar en el informe de la Comision de Legislacion,—que el General San Martin merece los honores que se le hacen, no solamente por haber sido uno de los héroes de la República Argentina, sinó por haber sido un General que comandó tropas uruguayas en las peleas contra la monarquía española.

(*Apoyados*).

Así, pues, hago mocion para que se indique en el informe, ya que ese informe ha de publicarse,—que los honores que se hacen al General don José de San Martin....

*El señor Soler*—Creo que en el informe no debe ser: será en el Decreto.

*El señor Bauzá*—En el informe, porque en el informe de la Comision de Legislacion es que se han deslizado los errores que estoy combatiendo.

(*Dicta*): «.... son por sus merecimientos como uno de los libertadores de la América del Sud y por haber comandado en las gloriosas jornadas de Chacabuco y Maipú, tropas de la República del Uruguay.»

He dicho, señor Presidente.

(*El señor Nin y Gonzalez pide la palabra*).

*El señor Presidente*— Un momento, señor Diputado. Voy á hacer leer la proposicion.

(*Se lée la mocion del señor Bauzá*).

(*Apoyados*).

Habiendo sido apoyada la mocion del señor Diputado, entra en discusion.

Tiene la palabra el señor Diputado por el Durazno.

*El señor Nin y Gonzalez*—Señor Presidente: empezaré por apoyar calorosamente la enmienda propuesta por el señor Diputado por Soriano, porque soy oriental. Talvez con la rapidez que he pronunciado mi discurso, el señor Diputado por Soriano no se ha apercibido de que han llevado muy buena parte las glorias orientales. He tratado, á grandes rasgos, señor Presidente, de bosquejar los mas culminantes acontecimientos de la historia Americana,—sin que en ese camino la República Oriental no llevase tambien su corona de gloria; porque he hablado de sus prohombres y he hablado de los esfuerzos confundidos de unos y otros para conseguir esa libertad y esa independencia.

Reconozco, como el señor Diputado por Soriano, todo el mérito que tiene el fundador de nuestra nacionalidad en la causa de la Independencia Sud Americana; y no podia absolutamente negarlo bajo ningun concepto; y ménos en esta ocasion solemne. Pero he hablado, señor Presidente, de las tres figuras que sobresalen en ese gran drama; el primero como precursor de la idea, y los dos últimos como los dos grandes fundadores, señor Presidente. Eso no quiere decir que se le arrebate al General Artigas la gran gloria que tiene en

los hechos históricos de la Independencia Sud Americana, y que yo, como oriental, le reconozco tan bien como el señor Diputado por Soriano.

Eso, por lo que respecta, señor Presidente, á la parte de su discurso que rectifica el mio en cuanto á las glorias nacionales.

En cuanto al General San Martin, cualesquiera que fuesen las vistas que tuviese respecto á los destinos futuros de la América, precisamente se comprende que en aquel tiempo el General San Martin veia muy lejos: nosotros no podemos entrar á apreciar esas condiciones. El hecho positivo, que la historia no desmiente, es que él trabajó por la libertad é independencia Sud-Americana: si despues pensaba en otra forma de Gobierno, es porque sinceramente creia que con otra forma de Gobierno podia conducir á la América á destinos mas dichosos.

Pero como respecto á este punto no puede haber dos opiniones en la Cámara, como no puede haberlas tampoco respecto á la rectificacion del señor Diputado por Soriano, en prenda de que me asocio con todo corazon á ella, he empezado por darle mi voto.

*El señor Aguirre*—Cuando la Comision de Legislacion se espidió sobre el Proyecto que venia sancionado por el H. Senado, no tuvo en vista hacer un juicio crítico comparativo de los servicios de los diversos héroes que tuvieron su participacion en la epopeya de la Independencia Americana; y nada hay en el informe producido por esa Comision, que se preste á ser interpretado en el sentido de que ha querido realzar los méritos del General San Martin sobre los de otros que tambien tuvieron su participacion en aquella magna obra.

Si estuviese yo en un centro literario y pudiera ocuparme con toda estension de las materias que ha traido á discusion el señor Diputado por Soriano, talvez tuviese mucho que replicar, y no asentiria, ni siquiera aparentemente con el silencio, á algunas de las opiniones que ha vertido. Pero no estoy en ese sitio, ni es ésta la ocasion: un debate á ese respecto empequeñeceria el acto que vamos á practicar y que debemos desear que salga revestido de toda la unanimidad y la grandeza posible correspondiente al objeto; objeto que en sí es verdaderamente grande, puesto que en los restos de uno de estos héroes de Sud-América, vamos á enaltecer, á hacer la apoteósis, como decia el señor Diputado por el Durazno, del gran drama de la revolucion Americana.

Por lo demás; no puede ser ignorado de los miembros de esta Cámara, como no es ignorado por nadie de los que se ocupan de la historia de Sud-América, que en cada una de las batallas de la Independencia, sobre todo en las que pusieron el sello definitivo á ella, se encontraron reunidos hombres de todas las secciones del continente americano. El mismo Presidente Avellaneda, en el discurso que recordé anteriormente, precisamente enumeraba la presencia en Junin y Ayacucho, que fueron el remate de la obra,—de los llaneros de Colombia, á la par de los guasos de Chile y de los gauchos argentinos y orientales: antes que el Presidente Avellaneda, que nos ha precedido en esta manifestacion á los que aquí la hacemos, ya la habia espresado en versos inimitables el cantor de Junin, el ilustre Olmedo, que enumeró las glorias conquistadas allí por hombres de todas las que hoy son diversas nacionalidades de América. Allí se enaltece la gloria de Nicochea y Suarez, argentinos; como de March, ecuatoriano; como la de Sucre, venezolano; como la de Lara y Córdova, colombianos.... y no puedo recordar en este instante los nombres de otros mas que tambien con prolija justicia se enumeran en aquel gran poema; poema digno de las acciones que se cantaban.

Así, pues, es algo que casi no hay necesidad de enumerarse, por notorio, que en la obra de la Independencia Americana fueron colaboradores los nativos de todas las naciones en que hoy se subdivide la América del Sud. Siendo ésto así, lejos de importar, la justicia que se haga á uno de los héroes, desconocimiento de los méritos de los otros, debe entenderse que en cada uno se glorifica la obra de todos. Éste ha sido el pensamiento de la Comision de Legislacion; pensamiento que no envuelve ninguna esclusion, que no importa ninguna injusticia.

Saldria de mi objeto si dijera ni una sola palabra de comparacion, no ya entre los hombres, sinó entre la importancia y la eficacia para la consecucion del resultado final, que tuvieron unas y otras de las batallas libradas. Para hacerlo, tendria que entrar al terreno á que me referia cuando decia—que tendria mucho que rectificar al señor Diputado por Soriano: suprimo hasta la tentativa de esa rectificacion, y termino manifestando que adhiero completamente á la forma de la redaccion propuesta por el señor Diputado por Soriano; pero entiendo, y entienda la Comision de que formo parte, que debe buscarse la fórmula de que quepa esa redaccion: porque en el informe no puede intercalarse. El informe es un documento que ya pertenece más que á la Comision, á la Cámara; y más que á la Cámara, al público: es un documento oficial que ya no podemos variar. Pero sí puede adoptarse como fórmula que adopte la Cámara para proceder á la votacion: puede, por ejemplo, la Cámara resolver que este Proyecto no tenga mas que una discusion en vez de las dos de órden, y que sea como una forma de motivar su resolucion—lo que ha propuesto el señor Diputado por Soriano....

(*Apoyados*).

.... Le dejo á él la tarea de encontrar esa fórmula, limitándome solo á hacer la indicacion.

He dicho.

*El señor Bauzá*—Acepto lo que ha propuesto el señor Diputado por Canelones.

Mi objeto ha sido, tratándose de una esplayacion histórica, hacer ó propender de la manera mejor que me fuese dable, á que esa especie de juicio póstumo fuese exacto, y fuese sobre todo justo. Como se hacia, de uno de los Generales Sud-Americanos, el libertador de la América del Sud, y como este término abarcaba una generalidad tan grande que lo colocaba á la cabeza de todos, he creido de mi deber rectificar; y creo que la mejor forma de hacerlo para la Cámara, distribuyendo plena justicia á todos los héroes de la América, es indicar por qué razon hace los honores al General San Martin: y la razon no es otra, que por haber sido uno de los libertadores, y por haber comandado tropas nuestras en dos de las gloriosas jornadas que mandó en gefe. Y desde que la Comision acepta esta forma de enunciacion de mi pensamiento, no me queda otra cosa que hacer, que dejar á la Comision misma la facultad de indicarla,—sea, como ha dicho el señor Diputado por Canelones, procediendo á la resolucion que ha de dictarse, ó sea de cualquier otra manera que ella ó él lo juzguen por conveniente.

He dicho.

*El señor Presidente*—Siendo así; aceptando el señor Diputado por Soriano la mocion que ha hecho el señor Diputado por Canelones, yo creo que la modificacion tendrá lugar en la discusion particular.

*El señor Aguirre*—Para evitar que si se intercala en el Proyecto la frase que ha propuesto el señor Diputado por Soriano, tenga que volver al Senado y se aumenten los trámites, cuando queremos suprimirlos en homenaje al objeto, yo entiendo que lo qne deberia hacerse para que vea la luz de la publicidad, que es lo que el señor Diputado desea, como manifestacion de las ideas que profesa la Cámara, seria decretarse por ésta misma—que en vez de dos discusiones, tenga una sola este asunto; y establecer como fundamento—esa frase precisamente, que si me fuera posible en un momento, trataria de encontrar la fórmula de ella.

*El señor Palacios*—Haria mocion para que pasáramos á cuarto intermedio, para que de ese modo pudiera redactarse la mocion del señor Diputado.

(*Apoyados*).

(*Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á Sala,....*)

*El señor Presidente*—Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—Como lo propuse, y fué aceptado por el señor Diputado por Soriano, autor del Proyecto de que se trata, hemos arribado á acordar que en efecto, la frase por él propuesta debe constituir una resolucion interna de la Cámara, resolucion uqe ésta mande publicar como acto propio tambien, á fin de hacer conocer las ideas dominantes en ella al sancionar el Proyecto de que se trata; y así, se ha convenido en que constituya el motivo de una mocion para suprimir la primera discusion del Proyecto de qne se trata. El Secretario puede dar lectura á la fórmula que se ha acordado:—y esa lectura mostrará el pensamiento de la Comision y del autor.

(*Se lée la mocion redactada en cuarto intermedio,—que es la siguiente*):

«Considerando la Cámara que los honores que se le hacen al General don José de San Martin, son por sus méritos como uno de los libertadores de la América del Sud. y por haber comandado en las gloriosas jornadas de Chacabuco y Maipú, tropas de la República del Uruguay; resuelve suprimir la discusion general del Proyecto que manda rendir esos honores á sus restos, y que se publique esta resolucion.»

*El señor Presidente*—Siendo apoyada....

(*Apoyados*).

Está en discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

Si se aprueba el Proyecto de Resolucion que se ha leido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 1.º del Proyecto del Senado*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
El 2.° es de forma.
Queda sancionado el Proyecto; y se comunicará.
Se levanta la sesion.
(*Se levantó á las once menos cinco minutos de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

## 7ª Sesion Ordinaria sin número--Mayo 10 de 1880

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho de la noche del dia diez del mes de Mayo del año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Bustamante, Honoré, Bauzá, Martinez (don Eduardo), Requena, Dauber, Larriera, Nin y Gonzalez, Soler, Chucarro, Montero, Martinez (don Francisco), Mortet, Vidal, Irazusta, Martorell, Ximenez y Romeu; faltando con aviso, los señores Martinez Castro, Pedralbes, Bouton, Idiarte Borda, Zas, Rochietti, Pereira, Peña, Otero y Betancur.

*El señor Presidente*—No habiendo número para formar quorum, se va á dar cuenta.

(*Se lée lo siguiente*):

«El P. E. avisa recibo de la nota de V. H. remitiéndole la Ley sancionada, por la que se autoriza al mismo Poder para tributar honores fúnebres á los restos mortales del Capitan General don José de San Martin.»

(*Archívese*).

«El H. Senado comunica haber sancionado el Proyecto de Ley refundiendo todas las disposiciones legislativas que se refieren á la Comision de Cuentas, en la nueva forma que lo adjunta.»

(*A la Comision de Hacienda*).

28

«La Comision de Legislacion se ha espedido en la nota de don José María Montero (hijo), ex-Ministro de Gobierno.»

(*Repártase*).

«Don Federico Costa y don José I. Marfetan, Suplentes de Representantes por los Departamentos de Montevideo y Soriano, elevan renuncia de dicho cargo.»

(*A la Comision de Peticiones*).

No hay mas asuntos entrados.

Queda concluida la sesion.

(*Se levantó*).

*Missaglia* Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

# 28ª Sesion Ordinaria--Mayo 12 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho de la noche del dia doce del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Bouton, Mortet, Martinez (don Eduardo), Idiarte Borda, Betancur, Zas, Larriera, Bustamante, Bauzá, Nin y Gonzalez, Rochietti, Soler, Dauber, Irazusta, Honoré, Pedralbes, Romeu, Palacios, Vidal, Ximenez, Chucarro, Montero, Martinez (don Francisco), Visca, Martorell y Aguirre; faltando con aviso, los señores Requena, Otero, Peña, Pereira y Martinez Castro.

*El señor Presidente*—Se van á leer las actas de las últimas sesiones.

(*Se léen las de las Sesiones* 26ª *y* 27ª *Ordinarias* y 7ª *sin número*).

Pueden observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las actas leidas.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta.

(*Se lée lo siguiente*):

«El H. Senado remite á V. H. la nota del P. E. y los documentos sobre plan de percepcion y administracion de las rentas adscritas á la Instruccion Pública.»

(*A la Comision de Legislacion*).

«La Comision de Legislacion se ha espedido en el Proyecto de Ley remitido por el H. Senado sobre dragaje del Puerto.»

(*Repártase*).

«La de Hacienda, en las modificaciones introducidas por el H. Senado al Proyecto de Ley que organiza la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.»

(*Repártase*).

«La Militar, en las solicitudes de doña Victoria Agustina Llupes y de doña Dominga Burgueño.»

(*Repártanse*).

«Doña Cármen Silva, viuda del Coronel don Joaquin Diego Pereira, solicita que V. H. restablezca la verdadera inteligencia de la Ley dictada por la Asamblea General en 28 de Agosto del año ppdo., creando un impuesto de 5 á 50 °/₀ sobre los sueldos y pensiones.»

(*A la Comision de Legislacion*).

*El señor Vidal*—El H. Senado ha remitido á esta Cámara un Mensaje del P. E. acompañando ciertos planos de la Administracion General de Instruccion Pública, relativos á la mejor percepcion de la renta adscrita á la Instruccion Primaria. Entiendo que ese documento debe pasar á la Comision de Hacienda y no á la de Legislacion; puesto que se trata de la mejor percepcion de las rentas y de los impuestos adscritos á los cometidos de la Instruccion Pública.

*El señor Presidente*—Como en la nota del P. E. se trata, como acaba de decir el señor Diputado, del modo de percepcion de las rentas, y no de aumentarlas ó disminuirlas, ha creido la Mesa que debia entender en este asunto la Comision de Legislacion. Pero si el señor Diputado insiste....

*El señor Vidal*—Yo no insisto....Es decir que cuando el asunto vaya á la Comision de Legislacion, veremos cómo piensan los demás miembros de esa Comision.

*El señor Presidente*—Se trata nada mas que de dar una nueva forma á la percepcion de los impuestos.

*El señor Vidal*—De todos modos, me parece que eso seria mas bien materia de Hacienda que no de Legislacion.

*El señor Presidente*—No se trata de hacer ninguna modificacion en los impuestos; y es por eso que he entendido que no era asunto correspondiente á la Comision de Hacienda.

*El señor Vidal*—Yo no insisto, señor Presidente. Una vez que ese asunto vaya á la Comision de Legislacion, con mayor detenimiento verá esta Comision si debe remitirse á la de Hacienda ó no.

(*Los señores Idiarte Borda y Bustamante piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Estando en la ante-sala el señor Cabilla, Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo, va á ser invitado á prestar el juramento.

(*Entra el señor Cabilla, presta juramento y toma asiento*).

Tiene la palabra el señor Diputado por Soriano.

*El señor Idiarte Borda*—Entre los asuntos de que la Mesa ha dado cuenta, existe uno que se relaciona con la Comision de Cuentas. Como es de fácil resolucion, como se verá despues de dar lectura de él, hago mocion para que sea tratado sobre tablas.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por el Salto.

*El señor Bustamante*—Es solo para pedir al señor Presidente se digne reclamar del señor Secretario la lectura de un Proyecto que he presentado.

*El señor Presidente*—Se va á leer.

(*Se lée*):

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

**Proyecto de Ley**

Artículo 1.° El valor de las Patentes de Giro reducido á la mitad por disposicion de 11 de Setiembre de 1879, será elevado para el próximo año de 1881, al que tenia anteriormente.

Art. 2.° Mitad de este aumento, será destinado al fomento de la colonizacion, inmigracion y agricultura y entregado directamente á la Direccion General del ramo para ser depositado en un Banco de la Capital é invertido esclusivamente en el objeto indicado.

Art. 3.° La otra mitad procedente del mismo aumento, queda afecta al pago del Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.° Queda subsistente el impuesto de 8.° destinado á la desmonetizacion del cobre.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1880.

*José C. Bustamante*, Representante por el Salto—*Francisco Bauzá*—*Cárlos Honoré* —*José Romeu*—*Modesto Cluseau Mortet.*

*El señor Bustamante*—Continúo, señor Presidente.

El Proyecto que acaba de leerse, señor Presidente, no necesita de una gran fuerza de argumentos para ser sostenido. La discusion que ha versado sobre el asunto importantísimo de que la Cámara se va á ocupar en la sesion de esta noche, y dilucidado con brillantez por mi colega por Montevideo el señor Honoré; asunto que requiere, á mas de las condiciones establecidas en los artículos que lo componen, un auxilio eficaz pecuniario para que tan magno pensamiento llegue á ser una realidad.

Habia pensado en el curso mismo de la discusion particular del Proyecto de la referencia, introducir los artículos que contiene ese Proyecto; pero me asaltaban una duda y un temor al mismo tiempo; y era—que la Ley de colonizacion é inmigracion no contase desde luego con los recursos necesarios para hacerla inmediatamente factible,—por la razon de que la Ley de Patentes tiene que venir á discutirse al seno de esta Cámara quizás despues de terminada la sancion del Proyecto de Colonizacion; mientras que sancionado el Proyecto de la referencia que he presentado, ya, desde que principie el nuevo año de 1881, empezará á percibir los beneficios de esa misma Ley para hacer frente á las mismas necesidades consiguientes á la realizacion del pensamiento.

Estas son las razones que he tenido. Y como ha sido suficientemente apoyado, creo innecesario hacer mas uso de argumentos para apoyarlo, esperando que la H. Cámara lo sancionará con las modificaciones que ella crea necesarias para perfeccionarlo y hacerlo todavia mas realizable si es posible.

He dicho.

*(Apoyados).*

*El señor Presidente*—Estando suficientemente apoyado el Proyecto presentado,—por sí, pasa á la Comision de Hacienda.

Se va á votar la mocion hecha por el señor Diputado por Soriano, que ha sido suficientemente apoyada.

Si quiere la Cámara ocuparse en la sesion de esta noche, del asunto referente á la Comision de Cuentas.

Los señores por la afirmativa, en pié.

*(Afirmativa).*

*(Se lée lo siguiente)*:

La H. Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

**Proyecto de Ley**

Artículo 1.° Cada Cámara de las pue componen el Cuerpo Legislativo, nombrará todos los años, al empezar el período de sus sesiones, una Comision de Cuentas compuesta de dos Senadores y tres Representantes, para fiscalizar las que presente el P. Ejecutivo.



Art. 2.° Ambas Comisiones reunidas nombrarán el personal de empleados, que se compondrá de los siguientes; sin perjuicio de aumentarlo si lo juzgáren necesario: Un Contador, un Oficial 1.°, dos Auxiliares y un Portero.

Los empleados de que trata el inciso anterior, durarán en sus puestos todo el tiempo de su buena conducta.

Art. 3.° Ambas Comisiones reunidas, presentarán á las Cámaras el Presupuesto de empleados y demás gastos indispensables, cuyo Presupuesto será incluido en el de gastos de cualquiera de las Cámaras.

Art. 4.° Todas las Oficinas del Estado pasarán á las Comisiones los documentos, libros y noticias que éstas pidan.

Art. 5.° Los Ministros y todos los Gefes de Oficinas generales, son obligados á dar de palabra ó por escrito, las esplicaciones que las Comisiones les pidan.

Art. 6.° Las Comisiones presentarán, cada una á su respectiva Cámara, antes de cerrarse las sesiones del año, el resultado de sus trabajos, que se practicarán sobre las cuentas originales ó instruidas en conformidad al artículo 82 de la Constitucion.

Art. 7.° A las Comisiones se les facilitará el local que juzguen necesario para el ejercicio de su Ministerio.

Art. 8.° El exámen de las cuentas de la Administracion, continuará en el receso de las Cámaras, por una Comision de la Permanente, compuesta de un Senador y dos Representantes, que nombrará ella misma.

Art. 9.° Abiertas las sesiones de la Asamblea General, la Comision de Cuentas de la Permanente, informará del resultado de sus trabajos á cada una de las Cámaras.

Art. 10. Quedan derogadas las Leyes de 15 de Febrero de 1830, 28 de Abril de 1834, y 21 de Julio de 1853.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, á 7 de Mayo de 1880.

Alejandro Chucarro, Presidente.

*Francisco Aguilar y Leal,* Secretario.

Comision de Hacienda.

*H. Cámara de Representantes:*

Las modificaciones introducidas por el H. Senado al Proyecto de Ley que organiza la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, son de pura forma, y en nada lo alterau fundamentalmente. Ellas versan tan solo, sobre la designacion de dos Senadores y tres Representantes para componer la Comision, y omiten en el artículo 6.º el hacer mencion especial del P .E., sin duda porque se cita el artículo Constitucional que lo obliga á hacer lo que allí se designa.

En esta virtud, la Comision aconseja á V. H. que sancione sin más trámites las modificaciones de forma que el H. Senado ha hecho á la Ley proyectada.

Montevideo, Mayo 11 de 1880.

*Alcides Montero—Ernesto Bouton—Francisco Bauzá—José P. Requena—Juan Idiarte Borda—José C. Bustamante.*

En discusion.

*El señor Idiarte Bordá*—Rogaria á la Mesa que diera lectura al artículo 1.º de la Ley modificado por el H. Senado.

(*Se lée*):

«Art. 1.º Cada Cámara de las que componen el C. Legislativo nombrará todos los años, al empezar el período de sus sesiones, una Comision de Cuentas compuesta de dos Senadores y tres Representantes, para fiscalizar las que presente el P. Ejecutivo.»

*El señor Presidente*—Ésta es la modificacion.

*El señor Idiarte Borda*—Esa es la modificacion que se habia omitido en la Ley sancionada por la Cámara de Representantes. En el Proyecto de la Cámara no se designaba el número de Senadores; y el Senado ha introducido la modificacion en esa forma

*El señor Presidente*—Se va á leer el artículo 6.°—modificado tambien por el H. Senado.

(*Se lée*):

«Art. 6.° Las Comisiones presentarán, cada una á su respectiva Cámara, antes de cerrarse las sesiones del año, el resultado de sus trabajos, que se practicará sobre las cuentas orijinales é instruidas en conformidad al artículo 82 de la Constitucion.»

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado en el Proyecto de Ley sobre la organizacion de la Comision de Cuentas.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Quedan sancionadas.

Se va á entrar á la órden del dia.

(*Se lée el artículo* 1.° *del Proyecto del P. E. sobre colonizacion*; *y tambien el* 1.° *de la Comision*).

En discusion.

*El señor Honoré*—Como se vé por la lectura de ambos artículos, el artículo sustitutivo presentado por la Comision de Fomento, es mas completo: prevé el caso de inciativas individuales, á mas de las empresas de colonizacion, y á mas de la iniciativa del Gobierno en la fundacion de colonias.

La Comision de Fomento no ha querido escluir ninguno de los sistemas de colonias, por la razon siguiente. Como en algunos casos puede ser eficaz la iniciativa del Estado, que generalmente lo es la iniciativa de las Empresas particulares, y que tambien en determinados casos puede ser muy útil la agrupacion de algunos indivíduos de nuestra campaña para formar colonias, ha querido dejar márgen para cada uno de estos tres casos.

Algunas personas suponen que la iniciativa del Estado no puede traer resultado alguno benéfico. Esa opinion exagerada, que es la de algunos economistas, no se ha confirmado en la práctica.

Los economistas modernos admiten que en muchos casos la iniciativa del Estado puede traer resultados útiles; y hasta llegan á decir—que en ciertas circunstancias la iniciativa del Estado es la única que puede fundar y promover ciertas mejoras en las naciones. Refiriéndome al punto concreto de la colonizacion, tenemos no muy lejos de aquí ejemplos prácticos, que demuestran que las colonias del Estado en manos de Directorios competentes y honestos, pueden dar muy buenos resultados: casi todas las colonias que abundan en el litoral del Paraná, en la República Argentina, han sido establecidas por iniciativa del Estado; y la prosperidad de muchas de ellas es una prueba evidente de que en algunos casos puede producir ese sistema resultados benéficos. Luego; seria injusto y hasta imprudente, no autorizar la iniciativa directa del Estado en determinados casos.

En el mismo país y hasta en el nuestro,—en varios casos que cité en el último discurso que tuve la honra de pronunciar en este recinto, en varios casos las iniciativas individuales tambien han dado lugar á fundacion de colonias que han sido de éxito casi completo: la colonia Nueva Helvecia, por ejemplo, es una colonia esclusivamente debida á la iniciativa individual.

Luego; no podia tampoco la Comision de Fomento escluir este segundo método de promover la fundacion de colonias.

Queda el tercero de los casos;— el de iniciativas particulares.

En el informe, la Comision de Fomento se estendió muchísimo sobre el estado actual de las clases proletarias de nuestra campaña. Es sabido que los desalojos, que son el resultado de los pleitos sobre posesion y propiedad de tierras, dán generalmente lugar á una espulsion de un sinnúmero de familias; y esas familias, que se consideraban como propietarios hasta aquel dia, se encuentran sin recursos, sin tierras, y á veces hasta sin techo, y espuestas á una miseria espantosa. He tenido ocasion de ver en los límites de los campos desalojados, verdaderas tolderías formadas por esas familias así desalojadas. Es claro que en esta circunstancia, no puede el Estado dejar de protejer á esas familias, que generalmente son familias del país: y desde el momento que estamos en vias de hacer sacrificios para traer hasta del extranjero elementos de colonizacion, seria una injusticia de parte nuestra, seria un error imperdonable, el olvidar á nuestros compatriotas y no darles su participacion en la mejora que queremos introducir en nuestro modo de ser—á costa de grandes sacrificios.

Estas son las razones que han motivado el cambio de redaccion y la redaccion del artículo 1.° del Proyecto de colonizacion.

He dicho.

Me ha hecho observar uno de mis colegas de la Comision de Fomento, que habíamos acordado agregar al texto de la redaccion del artículo 1.° sustitutivo, la palabra—*formando*. Despues del primer renglon, al empezar el segundo, agregar la palabra—*formando*.

*El señor Presidente*—¿Á dónde, señor Diputado?....

*El señor Honoré*—En el artículo 1.°, al principio del segundo renglon, la palabra *formando*.

La redaccion definitiva quedaria entonces así—(*lée*): «Autorízase al P. E. para fomentar la agricultura, sea, *formando*, ó promoviendo, ó ayundando, etc;» lo demás como está.

(*Apoyados*).

Es un error de impresion.

*El señor Presidente*—¿Es á nombre de la Comision?....

*El señor Honoré*—Sí, señor.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Van á votarse los artículos 1$^{os}$. de los dos Proyectos: el del P. E., en primer lugar; y despues el de la Comision de Fomento.

Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 1.° *del Proyecto del P. Ejecutivo*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

Ahora se va á leer el de la Comision de Fomento.

(*Se lée lo siguiente*):

«Artículo 1.° Autorízase al P. E. para fomentar la agricultura, sea formando, promoviendo ó ayudando Empresas de Colonizacion, sea favoreciendo iniciativas individuales, dentro de los términos establecidos por esta Ley.»

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 2.° *del Proyecto del P. E., y tambien el de la Comision*).

En discusion.

*El señor Honoré*—La redaccion de ambos Proyectos es casi idéntica: el único cambio capital, es en la última parte del artículo. En el Proyecto anterior se habla de *autoridad idónea*, y nosotros hemos sustituido esa frase por la de *agrónomos competentes*.

El resultado de este cambio, ha sido en el deseo de ser mas esplícitos, y determinar de un modo concreto aquellas personas que realmente pueden ser competentes en el ramo de agricultura.

Ambos artículos se defienden por su misma redaccion. Es tan sabido que el porvenir de las colonias está íntimamente ligado á la posesion que ocupan en la vecindad de las vias fluviales....

(*Apoyados*).

.... que creo que no hay necesidad de mayores esplicaciones en el seno de esta Cámara.

*El señor Bustamante*—¿Terminó el señor Diputado?

*El señor Honoré*—Sí, señor.

*El señor Bustamante*—Pido la palabra, entonces.

*El señor Presidente*—La tiene el señor Diputado.

*El señor Bustamante*—Señor Presidente: me parece supérfluo, y hasta contrario al propio desarrollo de la colonizacion, el establecer que las colonias sean situadas en «buenas tierras de labor, cuyas condiciones favorables para el cultivo sean préviamente reconocidas por agrónomos competentes.»

En primer lugar, señor Presidente, reconocidas las condiciones geológicas de toda la zona que constituye nuestro territorio, y fundándome en la opinion de de los más espertos geógrafos y naturalistas que han tratado esta cuestion, me parece (y segun el informe de uno de ellos, muy idóneo), que en nuestro pais la parte inhábil para la produccion es tan insignificante, que no entraría para nada en la fraccion que ocupase una colonia de las que se proyectan,—por mucha estension que tuviese.

Desearia que la Comision me dijera cuáles son ó pueden ser las tierras inhábiles para la colonizacion.... ¿Serán las montañas? ¿las sierras de Minas, de

Tacuarembó, de Mahoma, etc?.... Precisamente, señor Presidente, es ese el elemento geológico que es preciso esplotar para colocar en ellas las viñas.

¿Serán los arenales estensos, parecidos á la distancia, por su dilatacion, á los de Africa, y que se estienden sobre el Océano en la costa de Maldonado?.... Justamente esos son muy apropósito para plantar pinos y para establecer un ramo de fomento que sirva, como en las Landas de Francia y en muchos puntos de las costas del rio Gironde y del Savoie, á levantar esos árboles gigantes que, como dice un poeta, parecen á las nubes desafiar y contienen los desbordes de las mareas.

¿Serán las tierras arcillosas, señor Presidente, donde se produce el garbanzo de Castilla, oriundo de aquel punto, y que se produce maravillosamente en nuestro suelo?....

¿Y, para qué enumerar aquí las tierras vejetales que dán productos fecundos, capaces de alimentar nuestra poblacion y de constituir una grande esplotacion por nuestra situacion topográfica, si hubiera bastantes brazos para fomentarla?....

No creo, pues, señor Presidente, que deba decirse, establecerse, y sobre todo sujetarse al juicio científico de agrónomos competentes, la clasificacion de la tierra, porque, señor Presidente, ésto vendria á constituir una rémora. El que va á poblar una colonia, bien sabe dónde la ha de poblar,—mejor que los agrónomos competentes, que muchas veces, por esas tendencias que suelen despertarse en el ánimo de los interesados, pone un dique al progreso (cuando no sea porque el agrónomo es malo), y hacen que los agrónomos competentes se queden en la parte de adentro, y al pobre agricultor lo dejan de puertas afuera.

(*Apoyados*).

(*Aplausos en la barra*).

Bien, señor Presidente.

Yo, respetando el recto juicio de la Comision de Fomento; confiando que en su vasta inteligencia asienta tambien á las enmiendas de que pueda ser susceptible el Proyecto, le aconsejo que suprima eso, y que limite su artículo á los siguientes términos:

«Las colonias que el P. E. forme ó auxilie, deberán establecerse en la proximidad de los pueblos, de las vias férreas ó fluviales y de los caminos nacionales de mayor tránsito.»

Y ahora me ocurre otra idea. Justamente, señor Presidente, lo que nosotros necesitamos, es poblar; y la poblacion no se hace aglomerando todo cerca de los caminos reales: tambien se puede hacer en lo centros mas recónditos, en las localidades mas lejanas.... Y recuerdo un hecho que voy á permitirme narrar, aunque sea mortificando la paciencia de mis colegas. El Emperador de Rusia, Nicolás I, hombre muy progresista, viendo que la Europa iniciaba de una manera extraordinaria las vias de comunicacion por medio de ferro-carriles, llamó á un concurso de sábios y les dijo:—necesito para Rusia un elemento como ese que la Francia é Inglaterra han adoptado para el trasporte de las personas y de los efectos. Se reunió el Consejo éste, y le indicó una via férrea desde San Petesburgo á Moscow y de Mocow á Sebastopol (y yo he cruzado parte de ella en trenes y en carros de conduccion). Pues, señor: el

Emperador Nicolás I se rió de los sábios; y éstos le preguntaron — por qué se reia; y él dijo:—Señores;—lo que os he pedido no son ferro-carriles para los pueblos, sinó para los desiertos; justamente, quiero que los ferro-carriles creen la necesidad de los pueblos, y no que los pueblos tengan la necesidad de ferro-carriles. Y económicamente estamos esperimentando la verdad de eso: los pueblos por donde pasan los ferro-carriles, perecen de necesidad;—con escepcion de algunos que, como todas las escepciones, vienen á constatar la regla general.

Por consiguiente; yo creo que podria suprimirse ésto de que las colonias sean colocadas en los caminos nacionales de mayor tránsito; y que deberia escablecerse solamente—que se pusieran cerca de las vias férreas ó fluviales y de los caminos en general, ó en los parajes que se considerasen necesarias. ¿Para qué establecer eso?.... Hoy mismo, ó mañana, puede llegar un caso de que sea preciso colocar una colonia en un paraje donde no pase ninguna via férrea, ningun camino, ni siquiera una callejuela.

¿Quiere la Comision de Fomento aceptar la indicacion?

*El señor Honoré*—Ahora contestaré.

*El señor Bustamante*—He terminado, señor Presidente, para oir las opiniones del señor Diputado.

*El señor Nin y Gonzalez*—Señor Presidente....

*El señor Honoré* — (*interrumpiendo.*)— Yo creo que tengo la palabra con prelacion; pero si es para combatir la redaccion del artículo, la cedo gustoso.

*El señor Nin y Gonzalez*—Era para hacer una indicacion.

Señor Presidente: este artículo es uno de los importantes del Proyecto de Ley que está en discusion: en él se establece—que «las colonias que el P. E. forme ó auxilie, deberán eslablecerse en la próximidad de los pueblos, de las vias férreas ó fluviales, y de los caminos nacionales, y de los caminos nacionales de mayor tránsito.»

La Ley que está en discusion, señor Presidente, es una de las primeras necesidades que siente el país: es sabido que es necesario favorecer á toda costa la inmigracion, protejerla en todos sentidos, á fin de que ella venga á esplotar los grandes veneros de riquezas que existen en nuestro país.

Sabido es que tenemos nuestra agricultura, y apesar de estar proporcionalmente bastante desarrollada, existe en un estado, se puede decir, lánguido, porque la produccion que tenemos es exhuberante para nuestro consumo,—y hay que buscar necesariamente los medios de abrir mercados á esas producciones.

La produccion, señor Presidente, de la agricultura, está en condiciones desventajosas en nuestro país, comparada con la produccion de la agricultura en el Rosario de Santa Fé; y está en esa mala situacion, precisamente en su mayor parte porque son difíciles los medios de comunicacion, y los costos hacen que nuestros productos no tengan bastante aliciente para ser esportados.

Desde que nos preocupamos sériamente, señor Presidente, de dar una Ley sobre colonizacion,—con tendencia muy marcada á favorecer la agricultura, preciso es que nos fijemos en llenar la primera y mas vital necesidad, por el momento. Yo creería por el momento, señor Presidente, que antes de pensar en colonias á la inmediacion de los pueblos y á la inmediacion de los caminos, deberíamos dar preferencia á las colonias que pudieran establecerse sobre las vías férreas y próximas á las estaciones, y sobre las vías fluviales....

*El señor Bustamante*—Apoyado—en parte.

*El señor Nin y Gonzalez*—.... Tenemos, señor Presidente, grandes horizontes á este respecto: tenemos estensas tierras en el litoral que podrian aplicarse á la agricultura; y estoy persuadido, señor Presidente, que los medios que se pongan, si se usan discretamente para este objeto, tendremos antes de muy pronto prósperos y grandes resultados.

Me felicito, de que el ánimo de la Cámara esté conforme sobre el particular, y esté dispuesta, no solamente á votar esta Ley, sinó á propender con su voluntad á que los recursos con que debe concurrirse para su aplicacion, sean efectivos.

Así, pues, señor Presidente: creyendo que nuestra primera y más vital necesidad es que las colonias se realicen, y que se realicen en parajes convenientes para que puedan llegar á los resultados á que están llegando las colonias en Santa Fé, paralelos con el ferro-carril que va á Concordia; yo creeria, señor Presidente, que deberia darse, en la redaccion, preferencia á las vías férreas sobre las fluviales; es decir: invertir el órden como està establecido, y decir:.... «deberán establecerse en la proximidad de las vías férreas ó fluviales;» y seguir despues,—«de los pueblos y de los caminos nacionales de mayor tránsito.»

Porque, señor Presidente.... Voy á proseguir, para dar una idea mas exacta de mi propósito.

Al enunciar ésto, señor Presidente, he tenido en cuenta que el P. E., tan animado como nosotros de la realizacion de un pensamiento tan benéfico para el país, ha de preocuparse sériamente en hacer buscar, por medio de personas idóneas, los parajes apropósito,—ya sea en los costados de las vías férreas, ó en los litorales, donde establecer esas colonias; haciéndose cargo, como es consiguiente, de la calidad de las tierras, de su área, de sus precios y demás, para llevar á cabo el pensamiento. Porque, señor Presidente: si bien creo que son útiles las colonias á inmediaciones de los pueblos,—no serán colonias sinó para el consumo de las inmediaciones; porque, si por ejemplo, esas colonias se establecen á inmediaciones de pueblos lejanos y que no tienen facilidad de medios de transporte, ni vías de comunicacion,—eso será muy útil, sin duda alguna, porque es un medio de poblar nuestra campaña; pero para eso necesitamos tener elementos, y tenemos que buscar los medios de poder hacer halagadora la venida á este país, haciendo que el trabajo sea provechoso.

Reasumiendo lo que he dicho, señor Presidente, propondria á la Comision de Fomento que invirtiera el órden de las palabras á que me he referido.

He dicho, señor Presidente.

(*Los señores Bustamante y Honoré piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Tendrá el uso de la palabra el señor Diputado, despues del cuarto intermedio.

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo, miembro informante.

*El señor Honoré*—Señor Presidente: siento haber emitido la idea de suponer que el artículo 2.° presentado por la Comision de Fomento—era de una claridad tal que no podia ni siquiera merecer los honores de la discusion....

Efectivamente, señores: este artículo, en su conjunto, no encierra otra cosa que un principio, puede decirse, de economía política.

Para que se establezca cualquier industria en condiciones de vitalidad, es preciso que esta industria halle mercado, halle circunstancias favorables para el cambio de sus productos por los que puedan necesitar los industriales.

El artículo dice: que se autoriza al P. E. á formar las colonias en la proximidad de los pueblos, de las vias férreas ó fluviales y de los caminos nacionales.

Es natural que los pueblos encierran en general agrupaciones de individuos suficientes ya para motivar algun consumo de materias producidas por la industria agrícola: es natural que hallándose en esas condiciones todos los pueblos, es natural que se establezcan al rededor de ellos bastantes agricultores, para poder llenar las necesidades de los estómagos de aquellos pueblos. Luego, no podia pasar desapercibida esta circunstancia á la Comision de Fomento; y es esta razon la que motiva que mencione los pueblos.

Las vias fluviales, las vias férreas y los caminos nacionales, no son los mercados que necesitan los agricultores; pero son las vias por las cuales llegan esos productos á los mercados. Si esas vias son muy difíciles y son muy largas, resulta que los precios de conduccion aumentan de tal modo el precio del costo del producto, que es imposible competir con aquellos industriales que, sin tener esos caminos y hallándose en circunstancias quizá mejores ó más ventajosas para la produccion, los podrian vender á precios mucho más bajos.

Luego; es una cuestion de competencia, en el sentido de la palabra francesa *concurrence.*

Y tambien es una cuestion de competencia en otro sentido.

Podriamos establecer colonias en las montañas de la sierra de Mahoma en las sierras del Infiernillo y en otros parajes muy pintorescos de la República; pero serian tan difíciles las comunicaciones de aquellas partes de la República, que no podrian los pueblos agricultores allí establecidos, ni siquiera soñar con la venta reproductiva de sus productos: en muchos casos, regalando sus productos á los carreros, no conseguirian que éstos se lanzasen á viajar por la inmensidad de nuestro territorio para traerlos á un mercado en que podrian hallar un precio....

*El señor Bustamante*—¿Y no pasan caminos por la sierra del Infiernillo?.... ¿por las sierras de Minas no pasan caminos?.... ¿ha andado por ahí el señor Diputado?....

*El señor Honoré*—Sí, señor: pasan caminos; pero esos caminos....

*El señor Bustamante*—Y reales; y bien reales.

*El señor Honoré*—Caminos reales. Pero si esos caminos pasan ciertos límites en longitud, es materialmente imposible traer ventajosamente los productos agrícolas á una plaza como la de Montevideo, por ejemplo.

Luego; es esencial el colocar las colonias en la proximidad de mercados, como pueden ser los pueblos, ó en comunicacion directa con las grandes arterias de comunicacion: es necesario, en una palabra, dar esas condiciones de vitalidad, á las colonias nacientes, y ponerlas en posicion de competir con aquellas que se encuentran ya actualmente en nuestro litoral y en la proximidad de pueblos y en vecindad de las arterias de comunicacion.

El señor Diputado por el Salto habló de los arenales de Maldonado; y como acabo....

*El señor Bustamante*—En general; en general: tomé un término comparativo, por los muchos arenales inmensos que tenemos en la República; como, por ejemplo, los de la costa del Rio Negro....

*El señor Honoré*—Esos son de arena arcillosa.

*El señor Bustamante*—La costa del Rio Negro tiene tambien sus arenales.

*El señor Honoré*—Bien: el señor Diputado trató de indicar que cada uno de esos terrenos especiales podria, en ciertos casos, dar lugar á producciones muy lucrativas.

Lejos de mí la mente de sostener que todos los terrenos indicados no puedan servir para nada. Pero si algunos de ellos pueden dar lugar á esplotaciones de viñas, á plantaciones de pinos, como los arenales, y en fin, otros,—como las tierras arcillosas....

*El señor Bustamante*—Para los garbanzos.

*El señor Honoré*—.... los garbanzos de Castilla.... No es éste el caso: es necesaria para las empresas de colonizacion, una tierra que pueda dar los productos comerciales de la agricultura, como el trigo, los cereales, y otros productos de gran consumo y gran demanda en los principales mercados de la República. No debemos tomar en cuenta las escepciones: debemos tomar en cuenta los casos mas generales, y sobre todo, tener en cuenta la produccion agrícola en un sentido general. Luego; no puedo seguir al señor Diputado por el Salto en el viaje que ha emprendido por las partes mas inaccesibles de la República.

El señor Diputado ha dicho que en general nuestras tierras son buenas, y que otros países podrian envidiar las condiciones de la peor de ellas. Lo acompaño tambien en esta opinion: creo que los Departamentos de Minas y de Tacuarembó, son mas fértiles que la Suiza,—por ejemplo; pero apesar de eso, creo que esos dos Departamentos, en las partes serranas, se encuentran en circunstancias muy desfavorables para establecer allí actualmente colonias agrícolas: porque, como acabo de decir, los suizos podrian hallarse muy felices con la greda de algunas de nuestras cuchillas. Pero para nosotros, no es éste el punto de vista en el cual debemos colocarnos: debemos ponernos en el punto de vista de la competencia agrícola. Es natural que si se establece una colonia en una cuchilla gredosa, y á pocas leguas, otra, en un terreno de tierra mejor, mas favorable para la agricultura, en general, podrán los de la segunda competir con ventaja con los de la primera; y en algunos años,.... no digo en años en que sean muy caros los productos; pero en años de poco precio, no podrán luchar con alguna ventaja los productos dados en la tierra de las cuchillas, con los conseguidos por las otras colonias en buenas tierras de labranza; y es seguro que se arruinaría la especulacion que tal intentase....

*El señor Bustamante*—Segun lo que produjese cada una.

*El señor Honoré*—Sobre todo, segun el precio de costo y los esfuerzos que hayan hecho unos y otros para conseguir el mismo resultado.

*El señor Bustamante*—Segun la calidad de los productos.

*El señor Honoré*—Que serian peores en el caso de la colonia situada en tierra gredosa, que en el caso de la otra....

*El señor Bustamante*—Segun el género de produccion.

*El señor Honoré*—Es claro que podrian unos vender garbanzos y otros papas. Pero es que sucederia que los de los garbanzos hallarian un mercado muy reducido, y los de la agricultura en general, hallarian un mercado mucho mayor y mas ventajoso para vender sus productos.

Es tan cierta la necesidad de vias de comunicacion para la agricultura, que en los años pasados se han visto muchísimos centros agrícolas en la necesidad de conservar sus cereales por no permitirles el alto precio de los trasportes, trasportarlos á Montevideo. Todos los comerciantes de Montevideo saben que una gran parte de la cosecha de maíz ha tenido que perderse por hallarse en esas condiciones.

Se han hecho muchísimos esfuerzos de colonizacion en la República; pero justamente por la mala eleccion de los terrenos destinados para ese fin, muchísimos de ellos se encuentran hoy trasformados en lo què eran antes; es decir, en simples pastores. Mencionaré en el Departamento del Durazno, una colonia en las puntas de Maestre Campos y en la cual fueron pobladas casi todas las chacras que en aquella época se vendieron: hoy aquella colonia es un pastoreo; no subsisten allí sinó dos ó tres, que no se han ido porque no encontraban compradores de las casas de material que habian edificado allí con muchísimo costo.

En el Departamento de Canelones, se han dedicado varios sobrantes de tierra pésima para la fundacion de colonias, y tambien no han dado resultado ninguno, porque los agricultores hallaron mucho más conveniente adquirir tierras á mayor precio en condiciones más ventajosas. Y este fenómeno se producirá cada vez que no se haga una buena eleccion de tierras. Felizmente las buenas tierras del país son bastante comunes para que los agricultores puedan todavia hacer esa eleccion.

El señor Diputado por el Salto trató tambien de demostrar que era inútil que las tierras de labranza fuesen elegidas por personas competentes. No participo de esta opinion. Acabo de citar muchos ejemplos, que indican que una mala eleccion de tierras dá lugar forzosamente á un fracaso en las empresas de colonizacion. Luego; para algo sirve la competencia, para algo sirve el juicio de la eleccion de la tierra; y no comprendo realmente, que se pueda negar que en cualquier asunto humano una persona competente pueda salir más airosa que una que no lo es....

*El señor Bustamante*—¿Y los colonos no son competentes?

*El señor Honoré*—El colono no es competente, porque llega á un clima completamente diferente del de su tierra; es necesario una escuela de muchísimos años para que un colono adquiera la práctica necesaria para conocerlo....

*El señor Bustamante*—¿Y quién es el maestro?....

*El señor Honoré*—El maestro será el agrónomo competente.

Si dejamos la eleccion de los campos á personas incompetentes, traeria, por ejemplo, lo siguiente:

Un poeta, comisionado por el Gobierno para elegir un paraje para colonia, elegirá un valle magnífico con algunas quebradas, un paraje poético: llegará allí la colonia y se encontrará sin caminos, con una tierra pésima para la agricultura; y ésto tendria que dar lugar forzosamente á un fracaso.

Si se encargase la eleccion de un terreno á un pintor, á un comerciante, ó á

otras personas muy honorables, pero que no entenderán nada de agronomía; en todos los casos, el resultado de esta mision seria un disparate; pero no seria el resultado de un estudio hecho con competencia y con conciencia, que es lo que debemos desear.

Luego; concluiré diciendo que la Comision sostiene en un todo el artículo presentado.

Admitirá la indicacion del señor Diputado Nin y Gonzalez, que consiste en hacer una anteposicion de las palabras *vias férreas*, colocándolas antes de los pueblos; trasposicion que dá lugar á una gradacion, que es justamente la gradacion de la importancia que cada una de estas cosas tiene para la colonizacion....

*El señor Nin y Gonzalez* — Agregaré, si me permite el señor Diputado....

*El señor Honoré*—Sí, señor.

*El señor Nin y Gonzalez*—Cambiando ideas en la ante-sala con un señor Diputado, me indicó, y creo que con bastante acierto, que convendria establecer tambien entre las colonias de preferencia, las que debian establecerse en nuestras fronteras. Así, pues, y agregaria lo siguiente:—«.... en la proximidad de las vias férreas ó fluviales, de las fronteras, de los pueblos y caminos nacionales de mayor tránsito»; es decir: despues de—*fluviales,—en las fronteras.*

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Bustamante*—¿Concluyó el señor Diputado?....

*El señor Honoré*—No, señor.

Haré presente al señor Diputado, que aun mismo para establecer colonias en las fronteras, debian elegirse los puntos mas aparentes y que pudiesen ser en el porvenir cabeza de líneas férreas, ó que fuesen, por ejemplo, cabeza de algun camino nacional, ó el punto de cruce de caminos importantes del Brasil y de la República,—por ejemplo. Luego; esas mismas colonias fronterizas deben entrar en el cuadro general de este artículo.

Mas bien, acompañaria al señor Diputado á agregar á los artículos de la presente Ley, algunos que se refirieran de un modo concreto á las colonias en las fronteras.

(*El señor Nin y Gonzalez pide la palabra*).

*El señor Presidente*—¿Me permite el señor Diputado?.... Habia pedido la palabra el señor Diputado por el Salto.

*El señor Bustamante*—Puede hablar el señor Diputado.

*El señor Presidente*—Tiene entonces la palabra el señor Diputado por el Durazno.

*El señor Nin y Gonzalez*—Era únicamente para hacer una aclaracion.

Lo que indica el señor Diputado que deja la palabra, creo que puede salvarse aunque se establezca el artículo en la forma que he indicado. Eso no obsta á que se llenen los propósitos que él tiene: porque el P. E. es el que en el caso ocurrente ha de poder hacer la eleccion necesaria de los parajes y ha de ver cuáles

son los que mas convienen en ese caso para establecer la colonia; y entonces, no hay que dudar que se han de elegir algunos de los que ha indicado el señor Diputado: porque indudablemente serian los que mejor convendrian al objeto.

Pero no obstante; si encuentra dificultad en aceptar la agregacion de la palabra *frontera* en este artículo, puede establecerse por otro separado, al final de la Ley.

(*El señor Aguirre pide la palabra*).

*El señor Presidente*—El señor Diputado por el Salto la habia pedido.

*El señor Bustamante*—Hable el señor Diputado: yo tengo tiempo. Hay tanto que decir todavia!....

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—Mi opinion es enteramente acorde con la del señor Diputado por Montevideo, miembro informante de la Comision: porque encuentro que el artículo que está en discusion, llena cumplidamente los propósitos que deben tenerse en vista para el buen éxito de los ensayos de colonizacion que proyectamos.

Sabido es por demás, que hasta la fecha la agricultura en nuestro país no ha sido de resultados pingües; que antes, al contrario, los que se dedican á ella pasan una vida de privaciones y de azares penosos año por año. Sabido es tambien, que el caso indicado por el señor Diputado por Montevideo, de que muchas veces el precio de la cosa en el mercado no alcanza á cubrir el costo del flete, se ha verificado en muchas ocasiones, no como una escepcion única y estraña, sinó con una repeticion bastante frecuente. Y ésto mismo habia tenido ya años atrás ocasion de observarlo en el Oeste de la Provincia de Buenos Aires con referencia al maíz; habiendo presenciado allí, que se prendia fuego á grandes rastrojos, porque precisamente los precios ofrecidos por este artículo, no ofrecian probabilidad alguna de cubrir los gastos de recoleccion y de trasporte.

Si ésto pasa con relacion á un artículo, que en otros países, en los Estados-Unidos, por ejemplo, es una gran fuente de riqueza, porque encuentra múltiples aplicaciones que son posibles en virtud de las facilidades de los trasportes y de la vecindad de los mercados de consumo, y más que todo ésto, por las condiciones industriales de aquel país, que hacen posible la inmediata trasformacion de este artículo en otro artículo de mayor valor en volúmen menor, cual sucede, por ejemplo, con la cria de cerdos, con la fabricacion de aguardiente, y otras aplicaciones que conocen los señores Diputados, y en particular aquellos que tienen mas conocimiento especial que yo en este ramo, se vé fácilmente que nuestras condiciones no son de las mas prósperas para que descuidemos todas aquellas circunstancias que puedan ofrecer una probabilidad de éxito. Y tanto ménos son de descuidar estas circunstancias, cuanto que en este ensayo vamos jugando mucho, dadas las condiciones económicas del país, la necesidad por todos conocida y que ha sido desde mucho tiempo atrás, desde varios lustros, materia de preocupaciones de los pensadores del país, de ir, sin abandonar la industria pastoril, pero ir encontrando algo que la complemente y en el futuro pueda sustituirla.

El señor Diputado por el Salto no ha desconocido precisamente que sea bueno en esta industria (la industria agrícola), como en cualquiera otra, tratar de plan-

tearla en las mejores condiciones posibles; pero ha creido, ó á lo ménos ésto es lo que yo he entendido de su argumentacion, que habia un esceso de precaucion en este artículo 2.° que se discute. Yo creo que todas estas precauciones, y muchas otras más, no serian escesivas; que la realidad de las cosas, los antecedentes notorios que se ofrecen, sin buscarlos mucho, al estudio de los que se preocupan de esta cuestion, bastan para demostrar que no hay ninguna precaucion escesiva: porque se luchará con una perspectiva muy poco halagüeña, como quiera que se proceda, con iucuria ó con mal tino. Y desde luego, puede asegurarse ya, no como una probabilidad, sinó como una seguridad, como una certeza, que las colonias que se establecen fuera de las vías fáciles de comunicacion, no tendrian vida....

(*Apoyados*).

.... serian ensayos iufructuosos, cuyo resultado final y muy próximo, serian los gastos que se hubieran ocasionado al Estado y la dispersion de las familias que hubieran concurrido á esas colonias, y en un estado de miseria mayor del que tenian al concurrir á ellas....

(*Apoyados*).

.... No cabe duda, como lo ha indicado el señor Diputado por el Durazno, y como la Comision lo ha reconocido, que en cuanto á ubicacion y colocacion más favorable de las colonias que se intenten, debe ser cerca de las vías de comunicacion.

Y si me fuera permitido á mi vez avanzar algo, diria—que la vía de comunicacion fluvial, es decir, la via gratuita, sería la que ofrecería mayores ventajas....

*El señor Honoré*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—.... porque entre nosotros, que casi puede decirse que eso de las vias férreas es una perspectiva y no una realidad; porque no tenemos mas que una, y con relacion á esta única que tenemos, no podemos olvidar que sus tarifas están trazadas con la mas completa inhabilidad, que los fletes son considerablemente caros y las facilidades de trasporte no son muchas, porque esa única via férrea no cuenta con grandes elementos en materiales de estaciones, de depósitos, ni de material rodante.... Pero de todas maneras; desde que se legisla en general, y es de suponer que no para un momento, sinó para una época de la vida nacional, siempre está bien consignar que la proximidad de las vias férreas que, como es verdad, serán un elemento de fácil comunicacion, como que serán de fácil trasporte de los artículos á los mercados, debe ser preferida.

La proximidad de los pueblos, como lo ha indicado el señor Diputado por Montevideo, tambien tiene sus ventajas bien positivas, puesto que facilita la consecucion, es decir,—la práctica del principio económico—de que los productos se cambien por productos....

*El señor Presidente*—(*interrumpiendo*)—Debo prevenir al señor Diputado, que ha sonado la hora.

*El señor Aguirre*—Si ha sonado la hora, continuaré con la palabra en la próxima.

*El señor Presidente*—Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las diez de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

# 29ª Sesion Ordinaria--Mayo 14 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho y catorce minutos de la noche del dia catorce del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Bustamante, Larriera, Bauzá, Martinez (don Eduardo), Idiarte Borda, Soler, Dauber, Requena, Chucarro, Martinez (don Francisco), Nin y Gonzalez, Mortet, Honoré, Rochietti, Bouton, Pedralbes, Peña, Montero, Irazusta, Romeu, Palacios, Vidal, Ximenez, Pereira, Aguirre y Visca; faltando con aviso, los señores Martinez Castro, Zas, Cabilla, Betancur, Martorell y Otero.

*El señor Presidente*—Se va á leer el acta de la anterior.

(*Se lée*).

Puede observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta.

(*Se lée lo siguiente*):

«El P. E., devuelve con observaciones la Ley sancionada por las HH. Cámaras, subdividiendo en dos Departamentos el de Maldonado.»

*El señor Presidente*—La Mesa va á consultar á la Cámara,—si le autoriza á dirigirse al H. Senado, invitándolo á que concurra á reunion de Asamblea General para ocuparse de este asunto, en conformidad al artículo 64 de la Constitucion.

(*Apoyados*).

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Continúa dándose cuenta*).

«La H. Cámara de Senadores dice—que al copiar el Proyecto sobre reorganizacion de la Comision de Cuentas, la Secretaria omitió un párrafo en el artículo 6.° cuya circunstancia ha hecho que V. H. la considerase como modificacion al contesto del referido artículo, y que con el fin de corregir este error se apresura á advertir que la única variacion es la introducida al artículo 1°».

(*A la Comision de Hacienda*).

«La misma, remite el Proyecto de Decreto declarando que doña Ana Lopez, tiene derecho á que se le espida por el P. E. la cédula de viudedad con arreglo al sueldo íntegro que le correspondia á su esposo don Cárlos Vazquez, Auxiliar de la Secretaría del H. Senado».

(*A la de Peticiones*).

(*Los señores Idiarte Borda y Aguirre piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Soriano.

*El señor Idiarte Borda*—Es para hacer mocion, á fin de pedir la reconsideracion de este asunto remitido por el H. Senado, con respecto á la Ley de la Comision de Cuentas, que manifiesta que por un error de la Secretaria se suprimió un párrafo del artículo 6.° Y en tal virtud, hago mocion para que la H. Cámara lo reconsidere.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Si se ha de reconsiderar el asunto á que se ha referido el señor Diputado por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—No tiene objeto ya, porque lo que me proponia era precisamente lo mismo que ha indicado el señor Diputado por Soriano;—por cuanto me parecia que no debia retardarse la solucion de este asunto, que aparece sancionado de una manera, y segun la comunicacion del Senado—es otra como debia haber sido: porque la Cámara aceptó una modificacion que creyó que habia introducido el Senado; y resultando que no es así, debe rectificarse ese error.

Esta es la razon que tenia para haber pedido la palabra; pero ya que está declarado, no hago mas que consignar, cual fué el motivo que tuve.

*El señor Presidente*—Está en discusion.

(*Se lée el artículo 6.° del Proyecto de la Cámara de Representantes—referente*).

En discusion.

*El señor Aguirre*—Seria conveniente que se leyera tal cual vino del Senado con la omision.

(*Se lée*):

«Artículo 6.° Las Comisiones presentarán cada una á su respectiva Cámara, antes de cerrarse las sesiones del año, el resultado de sus trabajos que se prac-

ticarán sobre las cuentas originales é instruidas, en conformidad al artículo 82 de la Constitucion.»

Por mi parte no tengo dificultad, y creo que no la tendrá la Cámara en declarar que está á su primitiva sancion, puesto que ésto es lo que habia sido aceptado por el Senado; y si la Cámara aceptó la modificacion, fué solo en razon de que era una modificacion de forma y creyendo, como lo decia la Comision en su informe, que la cita del artículo de la Constitucion importaba ya indicar que las cuentas debian ser instruidas y remitidas por el P. E., porque así lo dispone la Constitucion. Pero desde que el Senado declara que acepta la redaccion de la Cámara, es fuera de duda que ésta debe estar á lo que sancionó primeramente.

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer el artículo 6.° de la Cámara de Representantes*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado el Proyecto en esa forma.

(*El señor Bustamante pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Continúa la discusion del artículo 2.° del Proyecto de colonizacion.

Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Bustamante*—Pedia la palabra para una mocion, señor Presidente.

En vista del poco tiempo que falta para clausurar las sesiones y teniendo en cuenta los muchos espedientes que hay todavia al estudio de las Comisiones, y de los que hay despachados, haria mocion para que las sesiones fuesen diarias (de noche, pero diariamente), con interrupcion de los dias que se dejarán para el descanso necesario.

(*El señor Aguirre pide la palabra*).

*El señor Bustamante*—No ha sido apoyada, me parece.

*El señor Aguirre*—Apoyo para que se discuta.

Pido la palabra.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—Creo que por el momento bastaria con que se prorogasen las sesiones por una hora mas....

(*Apoyados*).

.... y cuando nos venga el Presupuesto, que el P. E. habia presentado y retiró,—ó algun otro asunto de carácter urgente, puede entonces, por extraordinario, resolverse que las sesiones sean diarias. Por el momento, para los trámites ordinarios, creo que basta que las sesiones terminen á las 11 en vez de las 10....

*El señor Bustamante*—Es lo mismo: siempre que sea alargar el tiempo y aumentar el trabajo....





*El señor Aguirre*—.... Y así se concilia todo: el trabajo aumenta, y no hay esa fatiga de estar concurriendo todos los dias, — lo que talvez redunde en perjuicio del despacho de las Comisiones.

*El señor Presidente*—¿Retira su mocion el señor Diputado por el Salto?....

*El señor Bustamante*—Sí, señor: no tengo inconveniente.

*El señor Presidente*—¿Desde cuándo ha de regir esa resolucion?....

*El señor Aguirre*—Desde la próxima sesion.

*El señor Presidente*—Se va á votar.

Si desde la próxima sesion, las que tengan lugar han de terminar á las 11 de la noche.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Continúa la órden del dia.

Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—Al final de la sesion anterior, tuve el honor de presentar á la Cámara algunas consideraciones en corroboracion de las que en sosten del artículo 2.° del Proyecto de la Comision, habia emitido el señor Diputado por Montevideo, miembro informante de ella.

Voy someramente á recordarlas, y á concluir lo poco que me restaba decir en el momento en que sonó la hora de levantar la sesion.

Dije que en nuestro país la industria agrícola está muy distante de haber ofrecido hasta la fecha pingües resultados;—á tal estremo, de que ya hay el recuerdo de que en lo antíguo existía bastante desarrollada ó difundida la agricultura en ciertas zonas del territorio, en las cuales mas tarde se ha abandonado; por ejemplo, en el Departamento de Maldonado.

Posteriormente, en el Departamento agrícola por excelencia, de la República, que es el de Canelones, la vida de los que se dedican á esta industria está distante de ser acompañada de un completo bienestar; antes, al contrario, los agricultores pasan una vida llena de privaciones para poder permitirse salvar los gastos de la siembra y cosecha y alguna pequeña remuneracion de su trabajo, que les ponga á cubierto de los malos años.

Este estado de cosas es la prueba acabada de que hay necesidad, á la vez de aumentar la agricultura, de tener mucho tino y mucha precaucion en que los ensayos que se practiquen no sean amenazados de un resultado contrario. Y que el resultado seria frustráneo y el éxito malo, es evidente, de toda evidendencia, desde el momento que la ubicacion de las colonias no fuese bien elejida. Si no se ponen á estas colonias á crear en condiciones de que encuentren facilidad de trasporte para sus productos, facilidad de trasporte para los artículos que han de consumir, y en una palabra, si no se facilitan los cambios de los productos de las colonias con los productos de consumo de ellas, necesariamente habrá sido un ensayo infructuoso....

(*Un apoyado*).

....y la dispersion de los colonos no tardaria en verificarse.

Recordaré tambien, que los ejemplos prácticos abundan,— de casos en los cuales el flete se observe casi todo, ó todo, en muchos casos, el precio de ciertos artículos agrícolas:—consecuencia ésta, de que entre nosotros la industria está



tan en la infancia, que no hay medio inmediato de dar aplicacion á esos productos y hay la necesidad de trasportarlos en bruto, por decirlo así, hasta mercados distantes, por malos caminos y por medios de conduccion muy primitivos; todo lo cual viene á hacer difícil y muchas veces casi imposible, la competencia de esos artículos con los que son presentados por otros productores que se encuentran en mejores condiciones. Siendo ésto así, como lo es evidentemente, y creo que no se desconocerá por el señor Diputado por el Salto, la Ley no hace mas que practicar una prevision muy razonable, al determinar que no se coloquen en cualquier parte las colonias, sinó que se coloquen en donde razonablemente puede suponerse que podrán encontrar colocacion para sus artículos, ó por lo ménos, medios fáciles de trasportarlos al mercado mas lejano.

Se observa por el señor Diputado por el Salto, que no es ésta la mayor dificultad; que esta prevision de la Ley no es lo que mas le choca,.... aun cuando me ha parecido comprenderle, que el interés individual superaría todas estas previsiones y le serviria de guia seguro para que no fuera á ponerse á trabajar en donde los resultados de su trabajo no habrian de encontrar comprador. Pero la principal objecion es ésta:—lo de reconocimiento prévio por agrónomos competentes. En cuanto á mí, no tendria dificultad en aceptar alguna otra redaccion mas general, para evitar el inconveniente de que nos encontremos en dificultad para la clasificacion de quiénes son los agrónomos competentes en el país; pero lo que sí sostengo, es que el P. E., encargado de llevar á la práctica esta Ley, no debe quedar entregado á la buena ó mala fé de todos los proyectistas, y sobre todo, de todos los propietarios de terrenos, que pueden tener interés en inducirle á formar colonias donde no convenga....

*(Apoyados)*.

.... y que hay necesidad de que alguno, investido de autoridad científica, le dé sus consejos antes de entrar en una empresa que siempre tiene que causar alguna erogacion, y que más que las erogaciones que directamente cause al Estado, pueda causar una decepcion en los que allí vayan á tener mal resultado; decepcion que seria de funestas consecuencias para todas las demás colonias.

Que se diga, pues, que el reconocimiento ó la verificacion de las buenas condiciones de la colonia ha de ser determinada por autoridad idónea, como decia el artículo del P. E.; ó por agrónomos competentes, como dice el artículo de la Comision: de todas maneras, lo cierto y lo positivo es, que hay necesidad de que el P. E. se asesore de alguno que pueda darle un consejo imparcial é ilustrado. Dejo á las personas más competentes que yo en la materia, y que hay en la Cámara, la eleccion de que nos indiquen cuál seria la fórmula mas aceptable; pero insisto en lo que acabo de manifestar,—en la necesidad del asesoramiento del P. E., para evitar el que se le induzca en error, de consecuencia funesta, tanto por la pérdida directa del dinero invertido en la compra del campo, en útiles y elementos y en anticipaciones á los colonos, cuanto por la destruccion de valores que se operaria, y cuanto por mal efecto moral, como acabo de indicar.

Aquí termino en lo relativo al artículo 2.° del Proyecto presentado por la Comision: diré solo dos palabras con referencia á la segunda modificacion propuesta por el señor Diputado por el Durazno.

Comprendo que es un sentimiento y una idea patriótica, los que han influido en el ánimo del señor Diputado por el Durazno para inducirlo á proponer que

estas colonias puedan establecerse en la frontera; y si mirase la cuestion por el solo interés político, desde luego apoyaria su mocion y votaria por la modificacion ó el artículo que se proyectase al respecto. Pero es el caso, que si perseguimos un interés político, hay necesidad de ocuparse especial y concretamente de él....

*El señor Honoré*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—.... con todo el estudio que la materia requiere con relacion al propósito especial que se persiguiera. Pero tratandose sólo de fomento del país; tratandose sólo de interés económico é industriales, me parece que la involucracion de un propósito político no puede ser sinó perjudicial.

En efecto: es lo mas natural que las colonias en la frontera se encontrarian en condiciones diametralmente opuestas de las que se han indicado como necesarias para la vitalidad de esas colonias. Los puntos de la frontera se encuentran, por regla general, en peores condiciones en cuanto al cambio y á la facilidad de trasporte de los productos, en mucho peores condiciones que las mas de las tierras del interior de la República,—aun de aquellas que no están cerca, ni de las vias fluviales, ni de los pueblos,—porque carecen de todas esas condiciones; no están, ni cerca de las vias férreas, ni cerca de las vias fluviales, ni cerca de pueblo alguno; puesto que en la frontera no tenemos mas que tres ó cuatro pueblos de muy poca importancia; y algunos que se hán querido fundar, por ejemplo el de Rivera, que es el mas moderno, tiene una vida completamente efímera.

Soy, pues, opuesto á la involucracion de esta palabra *frontera* en este artículo 2.°; pero no tendré inconveniente, si el señor Diputado por el Durazno, despues de meditarlo mejor, y con la competencia y laboriosidad que me complazco en reconocerle, proyecta una série de artículos finales, que podrian ser como muy capítulo á parte de la Ley, en las cuales se atienda á este interés político; no tendria, digo, inconveniente en concurrir tambien al estudio de ese plan, que en general acojería de buena voluntad. Pero en esta Ley tal cual es, sin mas aditamento, es decir,—en una Ley esencialmente económica y comercial,—no le encontraria cabida á una disposicion que fuese de carácter puramente político.

He dicho.

(*El señor Nin y Gonzalez pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por el Salto, que la habia pedido anteriormente.

*El señor Bustamante*—Señor Presidente: he oido con suma complacencia los estensos discursos que se han pronunciado; y no me arrepiento de no haber hecho antes una indicacion que creo necesario hacer como prévia á las palabras que voy á pronunciar.

Me parece que la discusion se ha separado del giro que debia haber seguido; y si no lo observé á tiempo, fué porque tenia suma complacencia en oir, en primer lugar el brillante discurso del señor Diputado Honoré, el del señor Nin y Gonzalez y el del señor Diputado por Canelones, doctor Aguirre.

El punto capital no era la situacion que debian tener las colonias, el paraje donde debian colocarse: el punto capital, como está demostrado por las apuntaciones hechas por la Mesa y como consta en las mismas actas, era la supresion del último período del artículo. Esto constituia lo principal; y la cuestion de colo-

cacion de las colonias, era puramente un incidente que venia á consecuencia de la lectura del artículo.

Sin embargo, algo se ha ganado, porque en la controversia se ha establecido, á causa de la mocion hecha por el señor Diputado por el Durazno, se han cambiado los términos de la colocacion y se ha hecho una discusion completamente separada del tópico que ha motivado mi indicacion y mi proposicion.

Vuelvo á repetir que no hemos perdido el tiempo; ¡y quiera Dios que en todos los períodos de la Asamblea mas laboriosa, los Representantes del pueblo pierdan su tiempo en entrar á detalles tan minuciosos, de tanta importancia y tan trascendentales;—por mas que se nos acuse á cada momento de holgazanes, de desinteresados por la cosa pública, y de cuantas paparruchas son capaces de inventar los que nos tienen como objetivo de ataque y de mal querencia!!

Voy, pues, señor Presidente, á prescindir completamente de la cuestion de localidad: porque efectivamente, los argumentos que se han presentado para robustecer esa opinion contraria á la indicacion que hice, pueden haberme convencido; y si no me han convencido del todo, no me dejan absolutamente razon alguna para insistir en una cosa que á todas luces, está perfectamente esclarecida.

Reduciendo, pues, mi argumentacion al punto que motivó la indicacion que hice, participo de la idea emitida por el señor Diputado por Canelones, doctor Aguirre, de que efectivamente la inspeccion sobre la calidad de las tierras en que se han de colocar las colonias debe ser sometida á peritos. Es éste el lado de la conveniencia; pero yo buscaba tambien el de la economía; y como suponia que por esta Ley, autorizándose el que hubiera agrónomos competentes que examinasen esas tierras, — esos informes no debian ser gratuitos; me pareció que la parte de erogacion que tenia que causar al Erario, podia servir á la misma inspeccion, de rémora, cuando menos, ó de inconveniente, para que la implantacion de las colonias se hiciera antes de lo que fuese necesario. Por eso fué, señor Presidente, que propuse la limitacion del artículo hasta donde se determina que las colonias serán situadas en los caminos nacionales de mayor tránsito: suprimiéndose eso—de que fuesen colocadas en buenas tierras; y sobre esa base fué que establecí toda mi argumentacion; es decir,—sobre la condicion en general de las tierras de nuestro territorio. Porque, señor Presidente: me parecia, francamente, que determinar ésto en la Ley de colonizacion, era supérfluo; y que á lo supérfluo venia aparejada una erogacion que bien puede suprimirse desde que hay una Direccion Central de Colonias, donde hay personas bastante idóneas y donde debe existir un plano distributivo de la República, para que allí se puedan informar de las condiciones agronómicas y de las condiciones geológicas de todo el país,—sin necesidad de mandar peritos, en los cuales habrá que distraer fuertes sumas para que hagan esa tarea; y que aparejado á eso, pueden producirse otras dificultades que siempre ocurren á consecuencia de las inspecciones. Porque, señor Presidente: yo soy en contra de todo lo que es inspeccion: la palabra *inspeccion*, para mí significa retrogradacion. La verdadera inspeccion, empezando por la policía y otros ramos, solo la hacen, ó deben hacerla, los Gefes de la Administracion, si saben cumplir con su deber....

*El señor Aguirre*—Apoyado.

*El señor Bustamante*—.... Estas son las razones que he tenido para formular el artículo en el sentido que lo he presentado á la Mesa. Es, pues, lo

que préviamente debe discutirse, porque tiene la prelacion, para que entre como modificacion, como una modificacion introducida al artículo;—sin que ésto importe decir que haga yo cuestion de amor propio en este asunto. He espresado mi opinion con entera franqueza: me ha parecido que tengo razon; y la sostendré mientras que alguno ó algunos otros Diputados no me hagan desistir de mi opinion.

Esto es cuanto tengo que decir por el momento, señor Presidente: sin perjuicio de que si se me ocurren algunas otras cosas despues de que hable algun otro señor Diputado, las agregue á lo que he dicho.

He terminado por ahora.

*(El señor Nin y Gonzalez pide la palabra).*

*El señor Presidente*—La Mesa debe una pequeña rectificacion á lo que acaba de manifestar el señor Diputado, en cuanto al órden de prelacion de su mocion.

Se ha puesto en discusion el artículo 2.° del Proyecto; y todas las modificaciones que se proponen entran en discusion conjuntamente con él: la votacion se hará por su órden; pero la discusion se hace á la vez sobre las mociones de modificacion á los artículos, y sobre los artículos.

*El señor Bustamante*—Voy á hacer una indicacion al señor Presidente.

Yo no culpo á la Mesa de esa involucracion: quien ha tenido la culpa de ella, he sido yo, porque aún no terminada la discusion sobre la supresion, incidentalmente indiqué la otra, que ha sido la que se ha discutido con mas calor por el miembro informante de la Comision, que la tomó como argumento principal, prescindiendo casi completamente de la primera parte.

*El señor Presidente*— La Mesa habia advertido qué era lo que estaba en discusion.

*El señor Bustamante*—Yo no he hecho ninguna increpacion á la Mesa.

*El señor Presidente*—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

*(Así se efectúa, y vueltos á Sala,....)*

Continúa la sesion.

*El señor Nin y Gonzalez*—He oido, señor Presidente, con gusto la clara esposicion que hizo el señor Diputado por Canelones respecto á sus ideas sobre el artículo en discusion. Con la precision que acostumbra y que le es peculiar, ha manifestado cuáles son sus opiniones y los inconvenientes que en concepto de él tendria una parte de la enmienda que he propuesto al artículo en discusion.

El señor Diputado por Canelones crée, que el hablarse de fronteras en la enmienda, implica romper el plan económico del Proyecto en discusion. Me permitiré, señor Presidente, manifestar que eso no es exacto. Las fronteras, son partes integrantes de nuestro territorio; y tratándose de colonias, bien podemos hablar de ellas, sin que pueda con ésto alterarse el plan económico en cuestion. Así como, por ejemplo, se crée conveniente llevar las colonias á la proximidad de los pueblos y de las vias mas concurridas, de comunicacion, fluviales y terrestres, pueden tambien llevarse sobre nuestras fronteras.

El señor Diputado por Canelones ha creido que establecidas allí las colonias, podrian ser ser frustráneas, porque no tendrian precisamente los medios

necesarios de comunicacion para ser fructífero el trabajo de la tierra y presentar algun halago á los que se dedican á él. Si bien ésto puede ser exacto,— considerado bajo el concepto de que esos productos han de venir á los mercados del exterior por la via de Montevideo ó por la via del litoral, es necesario fijarse, señor Presidente, en que el P. E., encargado de reglamentar esta Ley, cuando llegue el caso, habia de fijar su atencion sobre la frontera, habia de preocuparse de establecer las colonias en proximidad de una de las tantas agrupaciones que allí existen, de manera que si no fuese pasible la esportacion de esos productos por las vias fluviales de la República (por su carestía) lo, fuese por la misma frontera, y se estableciese un comercio con el mismo Brasil.

Señor Presidente: como he manifestado, pues, no por tratar de colonias en la frontera se desvirtúa el pensamiento que domina en el Proyecto; al contrario: concurre á él. Si por accidente, ó como adherente al mismo pensamiento, puede servir á los intereses políticos de nuestro país, creo que ésto no seria un inconveniente, y que por el contrario, la H. Cámara debia felicitarse de ello.

Así como entre las consideraciones generales que concurrieron para los señores que sostuvieron la Ley de segregacion del Departamento de Rocha, fué una de las circunstancias que se trajeron á tela de juicio, para establecer esa segregacion; creo que en este caso no debe despreciarse, si accidentalmente podemos favorecer esa misma idea.

Comprendo, señor Presidente, que tratándose de un pensamiento sério sobre colonias concretamente sobre las fronteras, debia ser materia de una Ley especial, mas pensada, mas calculada, por los que se dedicasen à este objeto. Pero si tratándose de una Ley general sobre colonias puede llegar á establecerse alguna sobre las fronteras, en mi concepto no creo que se debe escluir el pensamiento al establecer las colonias en general. Sin embargo;—como tuve ocasion de manifestarlo en la sesion anterior, con motivo de una indicacion hecha por el señor Diputado por Montevideo, miembro informante de la Comision; si se crée que aquí en este artículo el pensamiento de la colonizacion en las fronteras no está bien, no tendria inconveniente en que en un artículo final se estableciese, en términos esplícitos, como lo indicó el señor Diputado por Montevideo, miembro informante de la Comision.

Esto por lo que respecta, señor Presidente, á esta parte de la enmienda: entiendo que lo que es la otra parte de ella, es decir,—que se invierta el órden de la redaccion, estableciendo que debe darse preferencia á las colonias próximas á las vías férreas y fluviales, está aceptada; y nada diré sobre ella.

Ya que tengo la palabra, deseo decir algo sobre el final de este artículo que ha sido materia de discusion.

Sobre este particular, señor Presidente, estoy de perfecto acuerdo con las ideas manifestadas por el miembro informante de la Comision y el señor Diputado por Canelones. Pero estoy tan conforme, con estas ideas, que creo que es vital este final; creo que es de esencia en el Proyecto. É iria mas léjos, señor Presidente: creo que la Ley estaria incompleta sin él. Tales son mis vistas sobre el particular.

Tratándose, como se trata, de dar una Ley sobre colonias, que ha sido el resultado de la preocupacion general que ha llegado hasta la H. Cámara, y en el sentido de dotar al país de un plan de que carece,—á este respecto creo, que al

reglamentar esta Ley, y quedando subsistente, como debe quedar en mi concepto, el final del artículo, el P. E., en consonancia con esa disposicion, antes que nada debia nombrar, no uno, ni dos agrónomos; debia nombrar una Comision compuesta de agrónomos y de personas competentes, para que, recorriendo nuestro litoral; recorriendo las proximidades de las vías férreas, que en primera línea por este Proyecto son las que han de llamar la atencion del P. E., estudiase la calidad de nuestras tierras y presentase un plan más ó ménos exacto de su ubicacion, sus linderos, sus precios y demás, para que tuviese el P. E. base de estudio donde poder fijar su atencion con preferencia en aquellas tierras que mejor respondiesen al pensamiento que tiene la H. Cámara. No solamente seria esa una base positiva, para el planteamiento de la idea, sinó que abonaria el acierto con que se procedia. Más aún:—seria un estímulo, porque esa reglamentacion y esos antecedentes, yendo á Europa, debian servir para estimular la inmigracion; y entonces, con estos antecedentes revestidos de la autoridad de personas competentes en la materia, formarian un aliciente mayor, porque resultarian mayores garantías para que se abriesen las corrientes á la sombra de los beneficios de esta Ley, y para que se dirijiesen á este país.

Por eso, señor Presidente, yo estoy de perfecto acuerdo con que se mantenga el final del artículo: porque creo que él ha de ser la base de un gran pensamiento, que el P. E. ha de apreciar debidamente y ha de servirse de él para reglamentar en la forma correspondiente, la Ley que está en discusion.

He dicho.

*El señor Bustamante*—No pensaba, señor Presidente, volver á tomar la palabra, porque me parece que la opinion de la Cámara está hecha sobre el todo y sobre cada uno de los detalles que han prolongado esta discusion; pero las últimas palabras del señor Diputado que me ha precedido en el uso de ella, me han resuelto á insistir en que la frase final de ese artículo debe suprimirse;— no solo por las razones que antes espresé, sinó por las que voy á emitir ahora. Yo creo que los señores que defienden esa última parte del artículo tendrán suficiente indulgencia para oirme, como yo he tenido para oirlos á ellos.

Señor Presidente: me parece que un ramo de administracion, tan importante como el que se trata de fundar, necesita una direccion, un centro permanente que guie y dirija todos los trabajos tendentes á la mejor realizacion del pensamiento que encarna....

*El señor Honoré*—Un centro, pero competente.

*El señor Bustamante*—Sí: un centro competente; pero no esparcido por ahí, como los Inspectores de Instruccion Pública....

*El señor Honoré*—Apcyado.

*El señor Bustamante*—.... Porque es necesario, señor Presidente, evitar, en cuestion tan séria como ésta, todo lo que sea gasto de lujo,—que al principio entra como necesario, y despues se va reproduciendo, como la avalancha, va aumentándose, y últimamente produce mas erogaciones que los beneficios que reporta.

Y como yo, señor Presidente, he presentado un Proyecto creando recursos, y recursos formidables para la colonizacion, tengo tanto derecho como el que más para tratar de que se introduzcan todas aquellas economías de gastos que puedan concretarse al objeto principal, y no á facilitar las necesidades y otras veces el favoritismo.

El Proyecto de Ley, señor Presidente, que, suscrito por el que habla y por varios distinguidos colegas, se presentó para proporcionar recursos á la colonizacion é inmigracion, dice en su artículo 2.°, que los fondos serán entregados á una Direccion general del ramo.

Bien, pues: esa dirccion del ramo Deberá proveerse de todo lo que necesite para hacer efectiva la colonizacion; y lo primero que deberá hacer la Direccion del ramo, es tener un conocimiento exacto....

*El señor Honoré*—Competencia.

*El señor Bustamante*—¡Dále con la competencia!....

(*Hilaridad en la Cámara y en la barra*).

*El señor Honoré*—Deben ser competentes.

*El señor Bustamante*—¡Dále con la competencia!.... ¿Acaso se va á nombrar á algun zapatero ó herrero para que entienda en asuntos de colonias?....

*El señor Honoré*—Por eso dije que deben ser competentes.

*El señor Bustamante*—¡Dále con la competencia!....

(*Hilaridad en la Cámara y en la barra*).

.... Es claro qué deben ser competentes: desde que no sean compatentes no hay para que nombrarlos.

Esa Direccion general, señor Presidente, debe proveerse de todos los medios necesarios para desempeñar su cometido; y por consiguiente, no hay necesidad de que el artículo 2.° le diga que vayan *agrónomos competentes*, como dice el señor Diputado, sinó que la Direccion de los trabajos se encargará de hacer lo que mejor cuadre para el objeto á que está consagrada esta Ley.

Por consiguiente; yo no creo solamente susceptible de modificarse el artículo, sinó que hasta el último párrafo lo creo supérfluo. La primera razon,—porque dice: *agrónomos competentes;* y creo que la Ley no puede decir que haya agrónonomos que sean incompetentes. Y en segundo lugar, porque habiendo una Direccion Central, segun se establece en el Proyecto, de nada mas tiene necesidad la colonizacion, desde que exista esa Direccion.

Ahora; si los señores que sostienen esta proposicion quieren agregar al artículo que los trabajos que esos señores agrónomos *competentes* sean gratuitos, yo no tendré inconveniente en aceptar la proposicion. Pero retributivamente,—no me parece que sea conveniente para los intereses de la misma colonizacion,—por las razones que he espuesto anteriormente y por las que acabo de emitir ahora.

Las necesidades que ha enunciado el señor Diputado por el Durazno, de que en Europa se tenga conocimiento de las condiciones territoriales de nuestro país, eso no puede influir en el detalle, para que la colonizacion y la inmigracion sean mayores: porque en general, en todas partes, en todos los puntos de la Europa, de donde afluyen los inmigrantes á este país, ya saben y conocen perfectamente las condiciones geológicas de nuestro territorio; saben que es productivo; y por cierto que no necesitarán saber el punto en que se van á establecer. Creo que todas las tendencias serán aquí; será la Direccion Central la que tenga esos conocimientos, no para trasmitirlos á los que vengan de allá, sinó para tenerlos para sí propia y para poder situar las colonias donde mejor convenga á los intereses de la misma colonizacion.



Por estas razones, debo manifestar, con pesar, que no me han convencido, ni los últimos argumentos del señor Diputado por el Durazno, ni los que anteriormente he oido para sostener el artículo como está redactado en la Ley que se discute.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Señor Presidente: es exacto, como se dice, que de la discusion nace la luz. Y del discurso del señor Diputado por el Salto, he deducido que hay que hacer una enmienda; pero no enmienda de fondo.

El artículo concluye con estas palabras:—«reconocidas por agrónomos competentes.» Desde que se habla de agrónomos, señor Presidente, se habla de la ciencia, del hombre científico, que para ser tal, ha obtenido sus títulos; y desde que tenga sus títulos, debe suponerse que es competente. De consiguiente, pues, entenderia que convendria eliminar la palabra *competente*....

*El señor Bustamante*—Eliminar las dos.

*El señor Nin y Gonzalez*—.... Y así es que me parece que se satisface el deseo del señor Diputado....

*El señor Bustamante*—No, señor; absolutamente: porque siempre quedamos en lo mismo,—en que los hombres competentes son supérfluos.

*El señor Honoré*—Es lo que sucede casi siempre, desgraciadamente.

*El señor Bustamante*—¿Qué es lo que sucede?,...

*El señor Honoré*—Que se encargan ciertos cometidos á personas incompetentes.

*El señor Bustamante*—Hombre!.... me alegro de saberlo, por si acaso tuviese que nombrar alguno.

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Chucarro*—Pido la palabra, si ha concluido el señor Diputado por el Durazno.

*El señor Nin y Gonzalez*—Sí, señor.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Tacuarembó.

*El señor Chucarro*—Yo creo que despues de los argumentos que se han aducido en pró y en contra con referencia al artículo en discusion, la H. Cámara ha tenido ya el tiempo para formar su opinion; y en esa virtud, yo haria mocion para que se diese el punto por suficientemente discutido.

(*Un apoyado*).

(*El señor Honoré pide la palabra*).

*El señor Presidente*—No ha sido apoyada la mocion del señor Diputado.

*El señor Honoré*—Si hubiera sido apoyada la mocion del señor Diputado, habria hecho notar que hasta ahora la Comision de Fomento ha oido todas las objeciones que se han hecho y no ha podido defenderse contra ellas.



En cambio, haré mocion para que continúe la sesion hasta la votacion del artículo 2.°.

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la mocion del señor Diputado?....

(*Apoyados*).

Se va á votar.

Si se ha de continuar la sesion hasta que se vote este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El se or Honoré*—El problema de la colonizacion, señor Presidente, es un problema de porvenir para la República. Por esta razon, debemos felicitarnos de que cada uno de los artículos de la presente Ley, se discuta, y se discuta mucho.

He oido nuevamente varias objeciones que se hicieron á la redaccion del 2.° artículo de la Ley de colonias. Debo agradecer al señor Diputado por Canelones, doctor Aguirre, el haber demostrado con lucidez, que el artículo de la Comision respondia, en primer lugar, á principios económicos y científicos, á principios que son las condiciones necesarias para la vitalidad y el éxito de la colonizacion. Ha demostrado con lucidez, que para que puedan vivir las colonias y los agricultores, es preciso ponerlos en condiciones de poder hacer con mucha facilidad el cambio de sus productos y traerlos á los mercados de la República. Sin esta condicion, seria esponerlos á una vida miserable, y realmente no valdria entonces la pena de proponer y brindar á los cultivadores europeos una nueva patria y un nuevo campo para sus labores.

Se trata nada menos, señores, que de promover la colonizacion por iniciativa del Estado. Para la fama y el buen nombre de nuestro Gobierno y de nuestros Gobiernos futuros, debemos hacer una Ley en condiciones tales, que no pueda dar lugar en el porvenir la colonizacion de la República á ningun fracaso. Es preciso que ninguno de los colonos pueda desertar de la colonia, sea por mala condicion del suelo, sea por falta del cumplimiento de lo pactado: en una palabra, es preciso que no se gasten sumas inmensas para traerlos y que al otro dia se vayan por faltas orgánicas, á la República Argentina ó al Brasil....

*El señor Bustamante*—Eso es lo principal.

*El señor Honoré*—.... porque se habria conseguido entonces un objeto completamente distinto y completamente contrario al que se propone la H. Cámara y la Comision de Fomento.

Es preciso, pues, establecer la colonizacion en condiciones de vitalidad, en condiciones inmejorables; y es preciso tambien que el suelo sea la condicion primera, que el suelo sea favorable para el cultivo, para la agricultura.

¿Cómo vamos á juzgar esta circunstancia nosotros?.... ¿cómo la juzgará mañana el Gobierno?.... ¿cómo la juzgará mañana una Direccion General de Colonias?... Me parece que por sí no podrá juzgar; que es preciso que ese juicio lo hagan personas competentes: y no hay otras en estas materias, que los agrónomos.

(*Apoyados*).



Indicar que la inspeccion de las tierras deba darse á personas completamente incompetentes, seria esponernos al ridículo, por ejemplo, de entregar una inspeccion de hospitales á persona incompetente y que no entendiese de otra especialidad que de agronomía.

Desde el momento que existen hijos de esta tierra que han dedicado cuatro y cinco años al estudio de esta especialidad, yo no veo por qué la H. Cámara no haga una cosa que los saque de la oscuridad, que les permita en su patria ejercer su profesion.

(*Apoyados*).

(*Aplausos en la barra*).

Con esa intencion fué que la Comision redactó este artículo: toda otra intencion que se nos pudiera inculpar, seria inmerecida: y como esta intencion ha sido patriótica y está basada más que en la ciencia, en los conocimientos especiales de algunos otros, y de muchos que nos han aconsejado de afuera, creo que debe merecer la sancion de la H. Cámara el artículo tal cual está redactado, ó á lo ménos, en el sentido en que está redactado.

En las objeciones que se han hecho al artículo 2.° de la Ley presentada por la Comision de Fomento, hay una que creo muy juiciosa, y es la que hizo el señor Diputado Nin y Gonzalez.

El señor Diputado, doctor Aguirre, amplió las consideraciones en que se fundaba el señor Nin y Gonzalez, estableciendo que, no solo las vias férreas y fluviales debian preferirse á la proximidad de los pueblos, sinó que estableció con argumentos muy sólidos, que debia preferirse en todo caso la via fluvial, que llamó *la via gratuita*, á la misma via férrea. Luego; propondria, en nombre de la Comision de Fomento, que el artículo 2.° se redactase en la forma siguiente:

(*Dicta*): «Las colonias que el P. E. forme ó auxilie, deberán establecerse en la proximidad de las vias fluviales ó férreas, en la proximidad de los pueblos y de los caminos nacionales de mayor tránsito, en buenas tierras de labor cuyas condiciones favorables para el cultivo sean préviamente reconocidas por agrónomos.»

Se hizo notar fuera de este recinto, que esta Ley traeria forzosamente la necesidad de crear una Direccion General de Agricultura, Colonizacion é Inmigracion; y á este respecto se nos hizo observar, y ya lo sabia en parte la Comision, que en la Ley presentada por el señor Diputado por el Salto, que suscribí con algunos colegas de la Comision de Fomento, se hacia mencion de la creacion de esta Oficina.

Es natural que una Oficina de esta naturaleza, creada en virtud de esta Ley, contendrá en su seno algunas personas competentes. Pero aun mismo así, creo que la esperiencia demuestra que tantas veces se han hecho esfuerzos de colonizacion, de propender á la agricultura, y que todos ellos han fracasado ó no han dado lugar á resultados de alguna importancia. Y en presencia de tantos resultados negativos, creo que no está demás indicar que la agricultura, la colonizacion, es parte integrante de una ciencia,—de la agronomía; y que las personas que deben preferirse en sus actos, son los agrónomos competentes.

Se hizo una observacion muy juiciosa sobre el final del artículo; y se dijo, que agrónomos *competentes* seria hasta una redundancia; entendiéndose que un

agrónomo debe ser forzosamente competente en las materias agronómicas. Hallando muy justa esta observacion, la Comision de Fomento suprimió la última palabra—*competentes*, y dejó la de agrónomos.

En este estado, la Comision crée que el artículo 2.° redactado en esta forma, merece la aprobacion de la Cámara.

He dicho.

(*Murmullos en la Cámara*).

Olvidaba una parte del discurso del señor Diputado Nin y Gonzalez, en que se refirió al establecimiento de colonias en la frontera.

En la sesion pasada dije á este respecto, que la Comision de Fomento no tendria inconveniente alguno en agregar á la presente Ley un artículo, ó una série de artículos, que tratase especialmente de las colonias sobre la frontera.

Pensando, y habiendo cambiado con mis colegas algunas ideas á este respecto, he visto que el problema de la colonizacion en la frontera no podria entrar con facilidad en el cuadro de la presente Ley: porque como dicha colonizacion responderá evidentemente á fines políticos, á fines tendenciales de nuestra Administracion, es necesario que se establezca en condiciones especialísimas; quizá con mayores erogaciones que las que podrian causar las colonias agrícolas en parajes aparentes sobre nuestro litoral y á lo largo de nuestras líneas férreas: seria necesario, pues, establecer las colonias con mayores esfuerzos, quizá con mayor costo. En una palabra: la colonizacion de nuestras fronteras, es un problema difícil, un problema complicado que quizá necesitaria una Ley especial.

Es natural que la actual situacion de la propiedad territorial de los Departamentos fronterizos, que viene á ser el monopolio de grandes propietarios; monopolio que hace muy difícil la poblacion de esas fronteras, ó que á lo menos la retardará por muchos años.... Esta situacion escepcional se parece mucho (aunque voy á buscar el ejemplo muy lejos), á un fenómeno que sucedió hará algunos siglos en la Irlanda. La Irlanda era completamente poseida por los Irlandeses antes de la conquista de Inglaterra; pero por circunstancias que no voy á enumerar en este momento, llegó poco á poco la aristocracia inglesa á apropiarse toda la isla de Irlanda: hoy se encuentra el territorio irlandés en manos de un número reducido de propietarios esclusivamente ingleses. Y este fenómeno se produjo en presencia de una miseria espantosa de aquel pueblo;—tan espantosa y de tan funestos resultados, que el Gobierno británico trató por Leyes especiales de impedir que ese fenómeno continuara, y creó entonces un Departamento de tierras en Irlanda, establecido especialmente para favorecer el fraccionamiento de esas inmensas propiedades y facilitar la adquisicion de ellas por elementos nacionales, por elementos irlandeses. Podriamos nosotros, para evitar el inconveniente de la monopolizacion de las grandes propiedades en las fronteras, podriamos tener que recurrir á una medida de esta naturaleza, para favorecer la adquisicion de las tierras en aquellos distritos, por elementos nacionales.... Pero basta indicar algun punto de este problema, para demostrar científicamente que sólo puede ser este punto materia de una Ley especial.



Tambien deberia favorecerse, porque tenemos interés en ello, la difusion del idioma nacional en los Departamentos fronterizos. Pero para ésto mismo tambien seria preciso una série de Leyes especiales que procediesen á este resultado.

Luego, pues; creo, con el señor Diputado por Canelones, doctor Aguirre, que deberiamos aplazar este problema;—ocupándonos de él en conjunto y en los detalles, en una ó varias Leyes que pudieran salir de las honorables Cámaras.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el asunto está suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

El señor Diputado por el Durazno ha propuesto algunas modificaciones al artículo....

*El señor Nin y Gonzalez*—Las indicaciones que he hecho, señor Presidente, han sido tómadas en consideracion por la Comision y establecidas en el artículo.

Respecto al último punto, relativo á las colonias sobre las fonteras, no he querido insistir, sin embargo que habria materia para ello, por no prolongar mas la discusion, y desde que se nos promete una Ley que ha de abrazar ese punto en conjunto.

He dicho.

*El señor Presidente*—Se va á votar el artículo del Proyecto del P. E.; despues el de la Comision; y despues el de la Comision modificado, como lo ha propuesto el señor Diputado por el Salto,—en caso de ser desechado el de la Comision.

(*Se lée el artículo 2.° del Proyecto del P. Ejecutivo*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

(*Se lée el artículo 2.° del Proyecto de la Comision, en la forma redactada últimamente por el señor Honoré*).

*El señor Honoré*—Una observacion:—la palabra *proximidad* se halla repetida dos veces; y seria preciso suprimirla una.

(*Se lée con esta enmienda*).

*El señor Presidente*—Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

No tiene lugar la otra modificacion....

*El señor Bustamante*—Bien, señor Presidente: como yo no soy nunca rehacio, adhiero al voto de la mayoría.

*El señor Presidente*—Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las diez y diez minutos de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

# 30ª Sesion Ordinaria--Mayo 17 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á los ocho y catorce minutos de la noche del dia diez y siete del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Martinez (don Eduardo), Bauzá, Larriera, Cabilla, Zas, Nin y Gonzalez, Betancur, Requena, Chucarro, Bustamante, Honoré, Rochietti, Soler, Irazusta, Mortet, Palacios, Pedralbes, Visca, Montero, Vidal, Martorell, Martinez (don Francisco), Ximenez é Idiarte Borda; faltando con aviso, los señores Aguirre, Otero, Martinez Castro, Peña, Dauber, Bouton, Pereira y Romeu.

*El señor Presidente*—Se va á leer el acta de la anterior.

(*Se lée*).

Puede observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

No hay asuntos de que dar cuenta.

Se va á entrar á la órden del dia.

Sigue la discusion del Proyecto sobre colonizacion.

Como el artículo que sigue del Proyecto del P. E. no tiene su correlativo en el Proyecto de la Comision, se va á discutir y votar en primer lugar. Si fuese desechado, entonces entrará en discusion el artículo siguiente del Proyecto presentado por la Comision de Fomento.

Es el artículo 3.° del Proyecto del P. Ejecutivo.

(*Se lée*).

En discusion.

*El señor Honoré*—Este artículo tiene la misma tendencia y el mismo fin que el artículo 5.° de la Comision de Fomento. Luego; aconsejo á la H. Cámara que lo rechace y que discutamos el punto cuando nos ocupemos despues del artículo 5.° del Proyecto de la Comision de Fomento.

*El señor Palacios*—Creo mas prudente, en todo caso, poner á discusion los dos artículos á la vez.

*El señor Presidente*—Seria difícil conservar el órden de la discusion.

Desde que la H. Cámara rechace este artículo con el objeto de ocuparse del artículo 5.° que tiene igual tendencia, no veo por qué no se podrán someter primero á la consideracion de la Cámara los artículos del Proyecto del P. Ejecutivo. Si el voto de la Cámara es rechazándolos, se entenderá que es para considerar los del Proyecto de la Comision. No perjudica, por lo tanto, el procedimiento que he propuesto.

*El señor Palacios*—No insisto en mi mocion.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

(*Se lée el artículo 4.° del Proyecto del P. Ejecutivo*).

En discusion.

*El señor Honoré*—El artículo 10 del Proyecto de la Comision de Fomento tiene la misma tendencia que el artículo que acaba de leerse; y aconsejo el mismo procedimiento seguido con el artículo que acaba de rechazarse.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

(*Se lée el artículo 5.° del Proyecto del P. Ejecutivo*).

En discusion.

*El señor Honoré*—Hago la misma observacion para este artículo, que es más ó ménos el 15 de la Comision de Fomento.

*El señor Presidente*—Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

El 6.° es de forma.

Ahora entra el artículo 3.° del Proyecto de la Comision de Fomento.

(*Se lée*).

*El señor Chucarro*—Si bien estoy conforme en el fondo con el artículo que está en discusion, no sucede lo mismo con su redaccion.

En esta virtud, voy á permitirme hacer una indicacion á la Comision de Fomento; y al mismo tiempo pedir una esplicacion á la misma Comision: y al efecto, empezaré por leer el artículo.

(*Lée*); «Las colonias mencionadas podrán fundarse en terrenos que pueda adquirir el P. E. en condiciones ventajosas, en terrenos que se consideren como fiscales....» Aquí yo propondria á la Comision, que dijera simplemente:—*en terrenos fiscales;* no—«que se consideren como fiscales», porque eso dá lugar á dudas.

Continúa el artículo diciendo—(*lée*): «en terrenos que resulten disponibles con la aplicacion rigurosa del artículo 803 del Código Rural; en todos los casos se llenarán siempre antes del establecimiento de las colonias, grupos de chacras ó chacras».... (Aquí es el caso de pedir una esplicacion á la Comision al respecto, sobre cuál es el objeto de esta palabra—*ó chacras*).... «las formalidades de la espropiacion por utilidad pública en prevision de reclamos de terceros.»

En esta virtud, pues; despues de oidas las esplicaciones, propondré las modificaciones que crea convenientes.

*El señor Honoré*—Pediria que se diera lectura del artículo 803 del Código Rural, para que quede enterada la Cámara de su tenor.... Si es que en ésto no encuentran inconveniente los señores Diputados.

(*Se lée lo siguiente*):

«Artículo 803. Tambien cuidarán de que los concesionarios de solares y chacras, tomen posesion dentro de los tres meses siguientes, construyendo habitaciones en los solares de los pueblos y estableciendo en las chacras trabajos de labranza. Es indispensable que aquellos y éstos se conserven durante cuatro años, para que los concesionarios adquieran el dominio de los solares ó chacras.»

«A los que no hayan cumplido con las dos condiciones prescritas, se les renovará la concesion por tres meses; pero si reincidiesen en la falta, quedará anulada la concesion y el terreno se concederá á otro poblador.»

«Ni la concesion primitiva ni la renovacion podrán esceder de una suerte de chacra y un solar en el pueblo á cada poblador, hasta tanto que haya adquirido el dominio de los primeramente concedidos.»

Se refiere este artículo á las Juntas E. Administrativas y á los deberes de ellas.

El señor Diputado por Tacuarembó hizo varias observaciones sobre la redaccion del artículo 3.° de la Comision de Fomento.

Una de ellas se refiere á los terrenos *que se consideren como fiscales.* Le consta á la Comision de Fomento, como á muchas personas aquí presentes, que el archivo de propiedades territoriales antíguo, que contiene los registros matrices mas antíguos.... ó mas bien, el registro de tierras mas antíguo, se halla en este momento en los archivos de Buenos Aires; á lo ménos para un gran número de campos. Personalmente he podido cerciorarme del hecho siguiente: muchísimos campos que se han denunciado como fiscales y que despues habian pasado á ser propiedad de algunas personas por el hecho de esas denuncias, se han hallado despues los títulos originales de aquellos campos; resultando que no eran fiscales; que habian salido del dominio fiscal desde muchísimo tiempo atrás y en tiempos anteriores á éste. Resulta tambien, de algunas observaciones personales que he podido hacer, que muchísimas personas que habian adquirido propiedades por medio de denuncias, se vieron despues en la necesidad de comprar á los herederos de los derechos que correspondian á esas escrituras antíguas, los mismos campos que habian comprado ya una vez.

Esa circunstancia, de hallarse los antíguos archivos de propiedad en la ciudad de Buenos Aires, hace que muchísimas denuncias no dán el resultado que debian dar, y dán á veces títulos deficientes: porque basta que los derechos de los antíguos propietarios tengan determinadas condiciones de posesion, para que puedan disputar con ventaja la propiedad á los que la obtuvieron por denuncia del Fisco.

En vista de esta circuntancias, ha creido la Comision deber poner:—«terrenos *que se consideren* como fiscales»: porque en algunos casos pueden parecer fiscales á aquellos mismos que los ocupan, y no ser así de hecho. Éste ha sido el objeto de la redaccion á que se refiere el señor Diputado por Tacuarembó.

En cuanto á la referencia «de los grupos de chacras ó chacras,» nos referimos en primer lugar, á la redaccion del artículo 1.º que ya menciona iniciativas individuales, empresas de colonizacion ó promovidas por el P. Ejecutivo.

Esas iniciativas individuales se refieren sobre todo á las que menciona el artículo 5.º, que trata de aquellas familias desamparadas que necesitasen, por ejemplo, de campos de cultivo.

Creo que son todas las observaciones que hizo el señor Diputado por Tacuarembó.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Despues de lo que ha indicado el señor Diputado, miembro informante de la Comision de Fomento, señor Presidente, encuentro más fundada la observacion del señor Diputado por Tacuarembó.

Precisamente, creo que debe desaparecer esta redaccion, casi puede decirse condional, que establece el artículo, y decir simplemente: *terrenos fiscales*.

La narracion que nos ha hecho el señor Diputado miembro informante de la Comision, creo que es exacta: no tenemos un archivo completo para poder buscar el original de las propiedades especialmente rurales. Sabemos perfectamente que ese es uno de los grandes males que hace mucho tiempo que venimos luchando por evitar ó mejorar; y es uno de los graves inconvenientes que tiene nuestra propiedad territorial y que hace que no valga todo lo que debe valer. Pero mas tarde, por los medios que se pongan al efecto, eso ha de ir perfeccionándose, y hemos de ir poco á poco completando nuestro archivo. Pero ésta es una tarea mucho más laboriosa, de mayor tiempo y de otro género de disposiciones.

Por el momento, señor Presidente, la H. Cámara se preocupa de dictar una Ley de colonizacion por medio de la cual se debe dar asiento á nuevas poblaciones; y debemos ser muy cautos al establecer disposiciones que no tiendan perfectamente á radicar esas propiedades.

Yo creo, señor Presidente, que no debe establecerse una sola colonia protegida por el Estado, sin que el Estado tenga la conviccion íntima de que la establece en tierras fiscales, de que aquel asiento de poblacion que va á establecerse allí, va á ser inconmovible. De ésto, señor Presidente, resultará para el futuro una gran ventaja ó un gran mal. Si se tiene duda sobre la tierra donde va á eslablecerse la colonia y se establece la colonia, y surjen mas tarde dificultades sobre la propiedad de esa tierra, ¿qué resultará, señor Presidente?.... que volveremos á los graves inconvenientes que estamos tocando y que hace mucho que lamentamos. Vendrá en pos de ésto más todavia: vendrá el descrédito; y no se volverán á establecer colonias en esa forma.

Entiendo, señor Presidente, que desde que el Estado inicia un ensayo de este género, despues de haber estudiado tanto y preocupádose tanto el país de esta mejora, deben ponerse todos los medios para que ella dé los resultados que

se buscan,—tanto en sus detalles, como en su conjunto. Y éste es uno de los detalles mas importantes;—que el asiento de la poblacion sea bien garantido; que los colonos que van allí y que adquieran con su trabajo la tierra en el tiempo marcado, tengan buenos títulos, indiscutibles.

En ése concepto, señor Presidente, y creyendo, repito, que no debe establecerse una colonia protegida por el Estado sinó en tierra espropiada y paga legalmente, ó en tierra verdaderamente fiscal, creo que la enmienda propuesta por el señor Diputado por Tacuarembó es fundada; y me adhiero á ella.

He dicho.

(*Los señores Chucarro y Bauzá piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Soriano.

*El señor Bauzá*—Cuando se inició el debate en este asunto, señor Presidente, se espusieron por varios señores Diputados que estaban conformes con el Proyecto de la Comision de Fomento, cuáles eran las condiciones esenciales que debian preceder á la fundacion de toda colonia. Es así que se mencionó como punto esencial—la proximidad de caminos nacionales, en primer término; las condiciones generales del terreno en segundo término y por punto general.

Naturalmente que el artículo 3.º que estamos discutiendo, sentadas las premisas que dejo establecidas y que han sido admitidas por la H. Cámara, es una consecuencia lógica de eso: porque el establecer y mencionar cada una de las condiciones de la tierra en que han de fundarse las colonias, no hace otra cosa que servir de sancion á lo que anteriormente quedaba admitido como práctico.

Dicen ahora los señores Diputados que se oponen á las clasificaciones de este artículo, que debe espresarse por punto general, que toda la tierra donde se establezcan colonias ha de ser tierra fiscal. Pero yo pregunto: ¿están todas las tierras fiscales en condiciones ventajosas?.... Desde luego, ésta es una objecion de fuerza.

En segundo lugar, ¿cómo se quiere privar al P. E. de que adquiera tierras en condiciones ventajosas y que no sean fiscales?.... Si establecemos, pues, que todas las tierras donde se funden las colonias han de ser fiscales, nos ponemos en el caso de no dar con buena tierra para fundar esas mismas colonias.

Creo que la Comision ha tenido razon sobrada al autorizar al P. E. á adquirir las tierras que estén en condiciones ventajosas, siempre que no las haya fiscales en los parajes requeridos; y para establecer colonias en los terrenos que se consideren fiscales—dado el caso de que estén en esas mismas condiciones ventajosas. Tambien ha tenido razon en pedir la aplicacion rigurosa del artículo 803 del Código Rural á ciertas tierras que por el hecho de no estar cultivadas como la Ley lo exije, hayan venido al dominio fiscal. Y en último caso, ha sido igualmente razonable ordenarse con todos los grupos de chacra ó de chacras, las formalidades de la espropiacion por utilidad pública, á efecto de no encontrarse con el gravísimo inconveniente de de los derechos de tercero, que es lo que hasta hoy ha hostilizado todo progreso en la campaña.

No encuentro, pues, lógicamente fundadas las objeciones del señor Diputado por el Durazno: lo mismo que las del señor Diputado por Tacuarembó, que propone, á mi entender, la omision de estas clasificaciones, que son realmente necesarias, y que nos deja en el caso de no poder acordar al Gobierno otra cosa que las tierras fiscales,—que así pueden estar en buenas como en malas localida-

des; y puesto que es tan notable para los intereses del país el ensayo de colonizacion que vamos á hacer, no podemos con antelacion atarnos las manos, llevando esa colonizacion á parajes malos, que no surtan los efectos que se buscan.

En este concepto, me decido por el artículo de la Comision; y creo que si los señores Diputados que se oponen á él, piensan un poco, encontrarán que son fundadas las razones que la Comision ha tenido para establecer estas clasificaciones, que es de rigurosa necesidad el sostener.

(*El señor Nin y Gonzalez pide la palabra*).

*El señor Presidente*—La habia pedido el señor Diputado por Tacuarembó.

*El señor Chucarro*—Puede hacer uso de ella el señor Diputado.

*El señor Presidente*—Tiene entonces la palabra el señor Diputado por el Durazno.

*El señor Nin y Gonzalez*—Señor Presidente: he oido con atencion al señor Diputado por Soriano que deja la palabra, y me parece que, ó no me he esplicado bien, no he sido bastante claro, ó el señor Diputado no ha entendido la mente del apoyo que he prestado, y que he fundado, á la indicacion del señor Diputado por Tacuarembó.

Yo no deseo, señor Presidente, que el P. E., al dar cumplimiento á esta Ley, se vea precisado á establecer las colonias en tierras fiscales, y que si no las establece en tierras fiscales, no las pueda establecer. Creo que el P. E., animado de los propósitos que tiene la H. Cámara, de fundar esas colonias en terrenos apropiados para el objeto, ha de buscar las localidades apropósito, y allí donde se encuentre esa tierra aparente dentro de los términos establecidos por la Ley, si no la encuentra fiscal, si no existe fiscal, hará uso del derecho de espropiacion por causa de utilidad pública, y espropiará esas tierras. De consiguiente, pues, espropiando esas tierras y pagándolas en las formas establecidas por la misma Ley, se tendrá la tierra aparente y en condiciones apropiadas para su cultura. Entonces no se limitará el P. E. á la obligacion de establecer las colonias en tierras fiscales, cuando esas tierras fiscales, ó no existen, ó existen en parajes que no son apropósito para la agricultura.

Lo que he pretendido, señor Presidente, al apoyar la mocion del señor Diputado por Tacuarembó, es que cuando se trate de fundar una colonia protejida por el Estado en tierras fiscales, (que me parece que es la mente de la Comision), esa tierra fiscal sea en realidad fiscal; que no haya la mas mínima duda, para que el título que va á adquirir mas tarde el colono que va á tomar asiendo en esa tierra, sea una verdadera garantía de su propiedad bien adquirida. Esto no solamente servirá para él, sinó que servirá para acreditar el ensayo de colonizacion: porque seria muy penoso, de cierto, para el colono, y peor para el país, que uno de esos labradores, que á costa de su trabajo ha adquirido la chacra que ha cultivado despues de haber llenado las prescripciones legales, saliera algun tercero con un título encontrado allá en los archivos, y dijera:—señor; esta tierra está mal adquirida; aquí está el verdadero título; ese título no vale:—y venga un pleito á ese pobre colono, con todos los inconvenientes consiguientes á un litis. ¿Qué resultaria de aquí, señor Presidente?.... Repito: el descrédito para el ensayo de colonizacion: porque un solo hecho que suceda, seria bastante para despertar el recelo y la desconfianza:—y es precisamente eso lo que debemos evitar.

Estoy de perfecto acuerdo con el pensamiento dominante en el Proyecto, con todo el celo laudable que ha desplegado la Comision para conseguir un artículado perfectamente bien: es una Ley bien meditada. Pero la discusion que

se ha hecho con el objeto de esclarecer estos dos puntos, nos trae á este terreno.

Creo, pues, señor Presidente, que esplicado el espíritu que me guió al fundar el apoyo que presté á la indicacion del señor Diputado por Tacuarembó, bastará para hacer comprender al señor Diputado por Soriano, cuál ha sido mi mente; - que no ha sido ni podia ser obligar al P. E. á que si no tenia tierras fiscales no pudiera establecer las colonias. Si no hay tierras fiscales, si no hay esas tierras cuyo orígen no ofrezca la más mínima duda, el P. E. efectuará la espropiacion por causa de utilidad pública y dentro de los términos de la misma Ley. Así, pues, me he puesto en todos los casos.

He dicho.

*El señor Chucarro*—Empecé por decir que estaba conforme con el artículo en el fondo; pero hice un pequeña indicacion, por si la creia admisible la Comision de Fomento; y al mismo tiempo pedí una aclaracion sobre un segundo punto, para despues, segun la aclaracion que se diera, manifestar si estaba conforme.

En un todo de acuerdo con lo que acaba de manifestar mi colega, que deja la palabra, debo decir—que á estar al tenor del artículo (y ésto en contestacion al señor Diputado por Soriano), resulta autorizado el P. E. para espropiar: estanto al tener del artículo. Luego, pues; no hay la pretension, por parte de los que nos oponemos á la redaccion del artículo en la forma en que está, de que sean puramente en terrenos fiscales. Mi colega, que acaba de dejar la palabra, ha demostrado con lucidez la conveniencia que hay en hacer desaparecer las dudas con respecto á la propiedad que se va á dar á los colonos: y es precisamente conforme con esas opiniones, y tratando de garantir más á esos colonos y de hacer posible la efectividad de la Ley, que queremos que las dudas desaparezcan y que se diga que deben ser en terrenos fiscales, y no como el artículo lo establece,—de que sean en terrenos *que se consideren* como fiscales. No basta que se consideren como fiscales: porque podria resultar que despues de establecida la colonia, viniese á resultar que no era fiscal el terreno:—y ahí está el descrédito del país y el descrédito de la Ley. No se ha apercibido mi honorable colega el señor Diputado por Soriano, de esta tendencia, ó de este deseo, mejor dicho, por parte del señor Diputado por el Durazno y mio.

Hemos querido hacer mas posible la Ley: porque prácticamente vendria á resultar lo que sucedió con la colonia del Carmelo, que no dió resultado ninguno.

Despues de estas aclaraciones, yo creo que la Comision de Fomento no tendria inconveniente en acceder á nuestros deseos: porque estamos de perfecto acuerdo en cuanto á todo lo demás del artículo, y reconocemos la laboriosidad y la competencia de la Comision de Fomento al redactar el Proyecto.

Ahora; en cuanto á la esplicacion que habia pedido sobre los *grupos de chacras ó chacras*, pediria encarecidamente al señor Diputado por Soriano y al miembro informante de la Comision, que se fijasen en la redaccion del final de ese artículo; y encontrarian que no está ni gramaticalmente: porque parece que las formalidades de la espropiacion por utilidad pública, se refiriesen á otra cosa que á lo que deben referirse.

Despues de ésto, nada mas tengo que decir por el momento.

He dicho.

*El señor Honoré*—He oido con atencion las observaciones hechas al artículo 3.° por el señor Diputado por el Durazno, y tambien las que acaba de hacer el señor Diputado por Tacuarembó.

Hasta ahora no he comprendido bien la argumentacion de ambos señores, en vista del mismo artículo: porque me parece que la mejor contestacion á todas las objeciones hechas, (me refiero á las que hizo el señor Diputado por el Durazno).... esas objeciones se encuentran perfectamente previstas en la segunda parte del artículo.

El señor Diputado por el Durazno teme que pueda darse al colono un título deficiente; pero al mismo tiempo indica que el Gobierno debe cederle terrenos fiscales. Pero como acabo de indicar y demostrar que esos terrenos fiscales pueden no serlo, se ha querido darles una garantía, indicando en la Ley—que á todo terreno que se dijese fiscal, no se hiciese mas que considerarlo como tal, y que en todo caso se llenasen las formalidades de la espropiacion por utilidad pública; para que siempre haya llamamiento á tercero que pueda tener algun derecho sobre ellos, y para evitar ulteriores reclamos.

La Comision crée que la redaccion del artículo no puede alterarse; y que esa misma duda que se menciona sobre la realidad de ser fiscales las tierras, responde justamente al deseo de dejar las tierras en un estado de completa seguridad para los compradores.

Creo que el señor Diputado por el Durazno no insistirá sobre esta observacion que ha hecho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Lamento, señor Presidente, no estar de perfecto acuerdo con las esplicaciones que acaba de hacer el señor Diputado, miembro informante de la Comision de Fomento.

Entiendo que aquí precisamente debe establecer, terminantemente,—en *terrenos fiscales;* no en terrenos *que se consideren fiscales*....

*El señor Honoré*—Pero no hay seguridad de que sean fiscales.

*El señor Nin y Gonzalez*—Muy bien, señor Diputado.

El P. E., encargado de dar cumplimiento á la Ley, tratarád e averiguar antes de todo, si allí donde hay una buena tierra para la agricultura, la tierra esa es realmente fiscal. Si no es fiscal, entonces desiste y va á otra parte....

*El señor Honoré*—Pero si la tierra es conveniente para la colonia allí, ¿por qué ha de desistir?....

*El señor Nin y Gonzalez*—Espropia entonces.

*El señor Honoré*—El título será perfecto despues de la formalidad de la espropiacion: antes de ella no hay seguridad absoluta, porque existe el archivo de los títulos de aquí en Buenos Aires.

*El señor Nin y Gonzalez*—La inteligencia del señor Diputado, miembro informante de la Comision, es tratándose de que las colonias han de establecerse en terrenos—ó que se consideren fiscales, ó en terrenos fiscales. Y es preciso que empecemos por declarar, que esas colonias han de ser establecidas en terrenos fiscales; no en terrenos que se consideren fiscales.

He dicho.

*El señor Martorell*—Comprendo las buenas intenciones del honorable miembro que me ha precedido en la palabra al tratar de que se suprima la frase á la palabra—*que se consideren* como fiscales, y se adopte solamente—*fiscales:* porque desde que esos terrenos se entreguen á los colonos, deben ser perfectamente garantidos.

Yo, señor Presidente, como miembro de la Comision de Fomento, he adoptado la redaccion de este artículo, porque creo que no se puede poner de otro modo. No se puede asegurar cuáles son los terrenos fiscales.

Esto se relaciona íntimamente con la Ley de tierras de que se ha ocupado y de que debe ocuparse esta H. Asamblea; y mientras ella no sea sancionada, no podemos determinar con precision dónde se encuentran esos terrenos fiscales: entonces es que se podrán evitar las consecuencias que podian venir mas tarde para los colonos compradores de esas tierras....

*El señor Honoré*—Que compren sin perjuicio de tercero.

*El señor Martorell*—.... Pero la Comision ha previsto ese caso; y si lée el señor Diputado el artículo 6.°, verá que se entregarán á los colonos títulos garantidos de propiedad. El Estado, pues, se hace responsable de los perjuicios que pudieran irrogarse ó que pudieran tener mas tarde los colonos: y queda, consecuente á mi juicio, con esta parte del artículo 6.°, subsanada la dificultad que créen encontrar los señores Diputados en el artículo 3.° del Proyecto.

He dicho.

*El señor Soler*—He notado, en efecto, que el último párrafo de la Ley tiene alguna oscuridad; no por falta de concepcion gramatical, sinó porque se presta á un doble sentido.

Es evidente que lo que quiere decir este último párrafo,—es que quiere salvar las dificultades que han sucedido, por ejemplo, con las colonias del Carmelo; ó cualquier otro accidente; y por eso dice, que en todos los casos,—cuando se proceda á establecer las colonias, grupos de chacras ó chacras, (porque pueden ser aisladas), que en todos estos tres casos, antes de proceder al establecimiento, aun que sean en terrenos fiscales ó que se consideren como tales, se debe proceder á las formalidades de la espropiacion por utilidad pública, en prevision de reclamos de terceros. De modo que así obvian todas las dificultades que créen podian resultar de la aplicacion de esta Ley, los señores Diputados por Tacuarembó y por el Durazno.

Yo propondria á la Comision de Fomento la siguiente redaccion.

(*Dicta*): «.... en todos los casos, antes del establecimiento de las colonias y de los grupos de chacras ó chacras, se llenarán las formalidades,» etc.... Y seguir con lo demás como está redactado.

Es lo mismo; pero está más claro y se evita la trasposicion, porque está muy lejana la referencia....

(*Murmullos en la Cámara*).

No he hecho, señor Presidente, mas que dictar la trasposicion para que quede más claro.

Si la Comision tiene á bien aceptar....

*El señor Presidente*—La Comision lo dirá.

*El señor Honoré*—La Comision no tendrá inconveniente en aceptar la nueva redaccion indicada por el señor Diputado preopinante.

El mismo objeto se habria conseguido colocando una coma entre *siempre y antes*.... Pero considero más clara la redaccion que acaba de proponerse.

*El señor Presidente*—La supresion propuesta por el señor Diputado por el Durazno no ha sido apoyada me parece....

*El señor Nin y Gonzalez*—Ha sido apoyada.

*Los señores Pedralbes y Rochietti*—Apoyado.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

(*El señor Pedralbes pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Será para despues del cuarto intermedio.

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo, doctor Pedralbes.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: el objeto que se proponen, tanto la Comision, como los señores Diputados que me han precedido en la palabra, y el que ha hecho mocion para modificar el artículo, (que he creido deber apoyar), todos tienen un objeto sumamente justo y conveniente.

En el fondo, creo que todos están conformes: falta ver cuál es el medio para llegar á conseguir el objeto principal.

Se promete á los colonos, que pasado cierto número de años, por medio del trabajo asíduo diario, mejoren el terreno por la agricultura, ó por la ganadería, segun los objetos á que se destine, llegarán á ser propietarios de aquel terreno sobre el cuál han estado vertiendo dia á dia el sudor de su frente,—sin que nadie se lo pueda quitar, absolutamente. El hombre que adquiera esta seguridad, trabajará con mayor empeño; considerará que en aquel pedazo de terreno tiene la base segura para la felicidad propia y para la futura de sus hijos. Y se comprende bien que ésto, que forma la base de toda la propiedad, estimulará á aquel propietario y á todos, á asegurar la felicidad de su familia, y despues, de un modo más lejano la felicidad general.

Pero la esperiencia ha demostrado que en algun caso, apesar de las diligencias hechas por el P. E., habia aparecido un propietario de aquel terreno. Y ésto es lo que ha movido á la Comision á precaverse contra esta eventualidad, la mas remota, á escluir lo que hiciera desalentar al colono de continuar en sus tareas asíduas; y para ello ha pensado en que se llenasen las formalidades de la espropiacion.

El señor Presidente y la H. Cámara saben que estas formalidades son:—la primera, lo que se está preparando actualmente,—la sancion legislativa que declara que las colonias son obras ó empresas de utilidad pública. En segundo lugar; segun el artículo 446 del Código Civil, el P. E., prévia la formalidad de informe de la Direccion de Obras Públicas, y todas las diligencias—de notificar á los ocupantes y de hacer averiguar por medio de las Juntas E. Administrativas, declare que aquel terreno, en el concepto de que es propiedad fiscal, se destina para una colonia. Y en tercer lugar,—para que concurra tambien el Poder Judicial en esta continuacion de diligencias á que han concurrido la H. Cámara y el Ejecutivo—que venga tambien el Poder Judicial á tomar parte en ella, llamando por medio de los edictos que mandan fijar los Jueces L. Departamentales, y aún los Jueces de Paz en las distintas secciones, para que con términos convenientes y proporcionados á las distancias, se llame á cualquiera que se considere con derechos, á fin de que exhiba su título. Ésto efectivamente, puede dar una garantía contra toda eventualidad. Porque, una de dos: ó el terreno es fiscal, ó no lo es. Si es fiscal, nadie se presentará: si no lo fuere, el que tenga títulos y se halle á una distancia notable, tendrá noticia de los edictos y se presentará. Si no se presenta, puede haber una presuncion fundada de que efectivamente no es particular. Pero aun cuando para aquellas personas que no hubieran tenido noticia de los edictos, se verificase la casualidad de que presentasen mas tarde sus títulos, tambien estaria asegurado el colono: porque exhibiendo el título de propiedad y llenadas las formalidades de la espropiacion, ya no tendria derecho el propietario

para reivindicarla: únicamente podria recibir el precio correspondiente al campo, como si no hubiera ninguna obra de utilidad pública: podria reivindicar el derecho al valor, pero no al campo; y el colono en todos los casos quedaria garantido en la propiedad de lo que habia adquirido con tantos años de labor asídua.

Entre las redacciones, primera de la Comision, y la mocion que he creido deber apoyar, parece que seria más claro, ó que seria algo más breve, lo indicado por el señor Diputado, doctor Soler. Pero deberia tambien hacer la indicacion de un inciso: porque á la vez que se garante al colono, no se debe dejar de atender al Estado.

En la alternativa que hemos establecido, de que sea de propiedad fiscal ó de propiedad particular:—suponiendo que sea de propiedad fiscal y que haya algun particular que con derecho ilusorio quiera venir á gestionar impremeditadamente, le habríamos dado un elemento al particular para decir: la prueba de que soy el dueño de esa tierra, es que usted ha tratado de espropiarla: porque el Estado no necesita espropiar lo que es suyo. Contra esta observacion, que seria bastante fundada ante los Tribunales, es útil precaverse, indicando en un inciso, que dichas formalidades de espropiacion consignadas en el artículo 446, (que pediré á la H. Cámara la vénia para poderlo leer)....

(*Apoyados*).

.... dichas formalidades, consignadas en el artículo, garantirán al colono contra toda eventualidad posible de reivindicacion; pero no importarán, en manera alguna, el admitir que sobre aquel terreno exista derecho de dominio particular.

El artículo 446 es el siguiente. Usando de la vénia que impetré, voy á leerlo.

(*Lée*): «En el espediente relativo á la espropiacion deberán constar:

«1.° Resolucion legislativa que dé causa á la espropiacion, ordenando ó autorizando la construccion de obras, ó la adquisicion de terrenos ó edificios destinados á objetos de utilidad pública.

«2.° Decreto del P. E. espedido en virtud de los informes que juzgare oportunos, designando las propiedades á que el derecho de espropiacion sea aplicable.

«3.° Publicacion por edictos, autorizados por los Jueces locales, de la sancion y decreto que espresan los anteriores incisos, con emplazamiento de los dueños de las propiedades designadas para ante el Juez Letrado de Hacienda.»

Si algun propietario se opone y presenta estos documentos, tendrá derecho, como es notorio, á recibir el precio que tuvo al tiempo de su designacion y como si no hubiera obra pública proyectada.

De este modo creo que se puede conseguir el garantir al colono, evitar que aparezca ó se reconozca que aquel terreno que se crée fiscal, puede pertenecer á particulares;—y concurren los tres Poderes,—el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Con estas precauciones, se puede creer que una vez declarado el terreno como destinado á colonias, no habrá ningun título que pueda presentarse para reclamar la propiedad; y en el caso remoto que se presentase, no tiene derecho mas que á recibir el precio que corresponde al tiempo de la designacion y como si no hubiera proyectado una obra pública.

He puesto en manos del señor miembro informante el inciso, por si mereciese su apoyo y la aprobacion de la Cámara.

*El señor Presidente*—Tendrá la bondad de dictarlo el señor Diputado.

*El señor Pedralbes*—Lo tiene el señor miembro informante.

*El señor Honoré*—Voy á dictar el inciso.

(*Dicta*): «Dichas formalidades....

*El señor Pedralbes*—Que son las de espropiacion.

*El señor Honoré*—.... «consignadas en el artículo 446 del Código Civil, garantirán al colono propietario contra toda eventualidad de reivindicacion pero no importarán el admitir el derecho de dominio particular ulterior sobre el terreno.»

¿Quiere leerlo el señor Secretario?....

(*Se lée*).

*El señor Pedralbes*—Es preciso completarlo con la redaccion propuesta por el señor Diputado doctor Soler, que tiende al mismo objeto: pero que es algo mas conciso.

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Honoré*—Haré notar al señor Diputado, que la trasposicion indicada por el señor Diputado doctor Soler, ha sido admitida por la Comision de Fomento.

*El señor Presidente*—¿El inciso es aceptado por la Comision de Fomento?....

(*Apoyados*).

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

*El señor Nin y Gonzalez*—He pedido la palabra, para declarar á la H. Cámara, que despues de la aclaracion propuesta por el señor Diputado por Montevideo y aceptada por la Comision de Fomento, no tengo dificultad en admitir el artículo, porque se ha salvado el inconveniente que preveia.

*El señor Presidente*—¿Retira la mocion hecha?....

*El señor Nin y Gonzalez*—Sí, señor; es decir: retiro mi apoyo.

*El señor Chucarro*—Despues de la nueva redaccion presentada por el señor Diputado por Montevideo y que la Comision ha aceptado, no tengo inconveniente alguno en retirar la que habia propuesto.

*El señor Presidente*—Va á ser votado el artículo 3.º del Proyecto de la Comision de Fomento.

*El señor Honoré*—La Comision lo retira en vista de la modificacion que ha admitido.

*El señor Presidente*—Con la modificacion, iba á decir, señor Diputado.... con la modificacion hecha por el señor Diputado por Canelones, y el inciso propuesto por el señor Diputado por Montevideo, que ha aceptado la Comision.

(*Se lée en la nueva forma*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 4.º de la Comision*).

En discusion.



*El señor Honoré*—El artículo 3.° tenia por objeto el garantir á los colonos un título perfecto de propiedad.

El artículo 4.° tiene por objeto el garantir á la colonia un terreno sin cuestiones y sobre el cual no puedan suscitarse cuestiones sobre límites. A este respecto indica que debian mensurarse los campos judicialmente antes del reparto de las chacras. Es el único medio de evitar las cuestiones ulteriores sobre límites que pudieran tener las colonias, ó la Empresa de las colonias, ó el mismo Gobierno.

El 2.° inciso indica que deben establecerse en los puntos principales de la reparticion de las chacras unos mojones durables y tambien con marcos indestructibles; y tambien establece que la base del reparto de las chacras deberán ser las aguadas existentes en los campos que se destinen para la colonia.

La H. Cámara sabe lo necesario que es para una chacra el tener á lo menos una aguada: los chacareros la necesitan para los usos caseros, y es necesario para los ganados que puedan tener en su propiedad. De modo que creo que la H. Cámara, en vista de las intenciones de la Comision de Fomento, no dejará de dar su aprobacion á este artículo.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si el punto está suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 5°).

En discusion.

*El señor Honoré*—Creo que solo puede ser simpático á la Cámara el fin que se ha propuesto la Comision de Fomento al adoptar el artículo 5.°, que no es mas que la espresion fiel del mismo pensamiento que contiene el Proyecto del Superior Gobierno.

Alguno de los miembros, y creo que uno de los presentes, me indicó una ampliacion para este artículo; y desearia que, desde que estamos discutiendo el punto, indicase esa ampliacion, para poder discutirla.

*El señor Martorell*—En virtud de haber sonado la hora, yo haria mocion....

*El señor Presidente*—Debe durar la sesion hasta las 11, por disposicion de la Cámara.

*El señor Nin y Gonzalez*—El artículo en discusion, señor Presidente, tiende á resolver un gran problema para el Estado; y lo ha dicho perfectamente bien el señor Diputado, miembro informante de la Comision:—la Cámara debe acojerlo con simpatía.

Es sabido de todos, señor Presidente, y ha habido ocasion de que se haya repetido en esta H. Cámara, que con motivo del cercamiento de los campos, que de algunos años á esta parte ha tomado incremento en el país, muchas familias que vivian agregadas á esos campos y que á la vez servian anualmente para los trabajos propios de esos establecimientos, han tenido forzosamente que salir de los puntos que ocupaban; y merced á los sentimientos humanitarios de los hacendados, viven de un modo precario, pero sin hogar ni porvenir, y sobre todo, espo-

niéndose al país á que de elemento honesto como puede ser dirigiéndolo como corresponde y dándole los medios de trabajar, se convierta mas tarde en un elemento de desórden y de amenaza para la paz pública.

Es un deber del legislador, señor Presidente, al ocuparse de una Ley de colonizacion, empezar por casa: antes de llamar la inmigracion extranjera á que venga á esplotar los veneros de nuestra riqueza, debemos dar ocupacion y colocacion á los nuestros, á los que están en nuestra casa. Llenamos con esta medida varios grandes propósitos, como he tenido ocasion de reseñar ligeramente: establecemos los medios de que nuestros connacionales se dediquen al trabajo, tomen amor al órden y formen la base de un porvenir halagüeño.

Pero al mismo tiempo de servirse á estos propósitos, entiendo que deberia aprovecharse la oportunidad para establecer que esas familias, al ser colocadas, se distribuyan de tal manera, que haya una, por ejemplo, nacional, y otra familia extranjera, de aquellas que tienen más hábitos de labranza. Con este propósito se alcanza, señor Presidente, que los ejemplos del trabajo, que son los que mejor resultado dán, concurran por esos medios á estimular las familias vecinas á consagrarse á la vida agricultora. Tierras en iguales condiciones y medios exactamente iguales, pueden, aplicándose al trabajo, dar tambien idénticos resultados. De consiguiente, pues; creo que poniéndolas en iguales condiciones y teniendo á su lado el ejemplo del mejor trabajo, no tardarán en imitarlo y en conseguir tambien un resultado ventajoso.

Hay otra conveniencia en ello; que es — la conveniencia reconocida de ir mejorando las condiciones de nuestra raza. Si ésto por el momento, á la verdad, no puede dar resultado, yendo en este órden de ideas, mas tarde puede ser que se conseguirá.

A la vez, señor Presidente, creo que es de oportunidad en este artículo no olvidar, que así como en el país hay muchas familias que carecen de colocacion, tenemos muchos compatriotas, muchas familias connacionales en las distintas Provincias Argentinas, sin medios y sin recursos, que talvez ofreciéndoles la oportunidad de regresar al país y encontrando en él cómo trabajar, viniesen á robustecer el elemento nacional.

Persiguiendo estos propósitos, me voy á permitir proponer á la Comision de Fomento dos enmiendas.

La primera es, despues del artículo, continuar de este modo:— «procurando al establecerlas interpolar, si fuese posible, entre las familias nacionales, las oriundas de otro país»; es decir,—los agricultores.

La otra enmienda es un inciso 2.º que diga:—«Gozarán de esta preferencia las familias nacionales que carezcan de recursos y que estando fuera del país regresen á él con ánimo de dedicarse á la agricultura.»

Propongo á la Comision estas enmiendas, por si crée que pueden aceptarse.

*El señor Presidente*—¿Quiere mandarlas á la Mesa el señor Diputado, ó dictarlas?....

(*Las manda á la Mesa*).

*El señor Honoré*—Creo, señor Presidente, que las Leyes deben ser resoluciones de carácter general. Esos artículos que resultan aprobados por el C. Legislativo, no deben entrar en las minuciosidades, que deben dejarse en general para las reglamentaciones de las Leyes.

(*Un apoyado*).

Creo que la Direccion de colonias que se encuentra en presencia de inmigrantes extranjeros y de familias del país, tendrá buen cuidado de colocarlas en la posicion más conveniente para unos y para otros. En el caso de familias, por ejemplo, del país, familias honradas, las colocará en contacto directo con los colonos, y si fuesen, al contrario, familias de los distritos ganaderos, por ejemplo,—familias que tuviesen malos antecedentes, no seria el caso de colocarlas en la posicion que indica el señor Diputado por el Durazno; y mas bien creo que una Direccion de colonias previsora las colocaria en un ángulo de la colonia y teniéndolas siempre bajo cierta vigilancia.

Todos estos casos no podemos preverlos aquí, y deben ser forzosamente el objeto de la reglamentacion que hemos previsto en el artículo 11.

En cuanto al segundo inciso que propone el señor Nin y Gonzalez, haré observar que los orientales que se hallan en este momento en el extranjero y que vuelvan al país, se encuentran en la misma posicion que los colonos extranjeros, y en posicion superior, porque tambien se les puede aplicar la intencion del artículo 5.° de la Ley;....

(*Apoyados*).

.... intencion que es la que motiva el que discutimos en este momento.

*El señor Nin y Gonzalez*—¿Ha concluido el señor Diputado?....

*El señor Honoré*—Sí, señor.

*El señor Nin y Gonzalez*—Pido la palabra entonces.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado.

*El señor Nin y Gonzalez*—Comprendo, señor Presidente, que las Leyes deben establecerse en términos precisos en su parte dispositiva, y que es al P. E. á quien incumbe la reglamentacion de esos detalles para aplicarlas en la práctica. Pero la agregacion que propongo, entiendo que no tiene carácter reglamentario de ningun género.

Sé, perfectamente, que la Direccion de colonias ha de tratar de prever los casos que ha enunciado el señor Diputado, miembro informante de la Comision, y que si una familia, por ejemplo, no tiene los hábitos honestos que son necesarios para colocarla en un centro de poblacion que se está poblando, lejos de servir los propósitos del legislador....

*El señor Honoré*—Puede suceder ese caso, señor Diputado.

*El señor Nin y Gonzalez*—Yo creo bastante previsora á la Direccion; y creo que antes de dar su resolucion definitiva, tomará las precauciones necesarias: creo que no llegaria á incurrir en ese error....

*El señor Honoré*—¿Me permite una interrupcion?....

*El señor Nin y Gonzalez*—Sí, señor.

*El señor Honoré*—En ese caso, el Estado se veria obligado á colocar esas familias de vagos, por ejemplo, entre dos familias de inmigrantes honestos: seria una obligacion, y traeria todos los inconvenientes que preveo en este momento.

*El señor Nin y Gonzalez*—No, señor. Si me permite el señor Diputado, le diré, que la generalizacion con que habla, puede inducir á creer que no habria familias honestas....

*El señor Honoré*—No: es un caso particular.

*El señor Nin y Gonzalez*—Luego, pues; si aceptamos, como debemos aceptar, que habrá familias que no conviene, por la misma moralidad de la colonia, interca-

larlas en ella, habrá otras que reuniendo todas estas condiciones, puedan servir de plantel, como ejemplo de trabajo, como ejemplo de buenos hábitos, como ejemplo de moralidad: ¿y por qué no podemos colocarnos en este caso, señor Diputado?....

*El señor Honoré*—Llegado ese caso, sí.

*El señor Nin y Gonzalez*—Luego, pues; el establecer el agregado que propongo, no veo que perjudique en lo más mínimo; ni que sea cuestion de reglamentacion, puesto que eso es peculiar de la Direccion, que toca de cerca los inconvenientes y no ha de incurrir en ese error. Pero no debe dejar de reconocer el señor miembro informante, que se llenarían los propósitos del legislador—estableciendo ya en la Ley que las familias han de ser colocadas en tal ó cual sentido.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

*El señor Honoré*—Las observaciones del señor Diputado por el Durazno vienen á demostrar el peligro que habria en intercalar ese inciso á que me he referido ya anteriormente.

No niega el señor Diputado que en algunos casos escepcionales pueda ser peligroso intercalar determinadas familias entre otras. Si se establece la condicion indicada en el artículo 5.º, será obligatorio para la Direccion de las colonias el practicarlo así en todos los casos;—y hasta podrian exigir entonces aquellas familias el que las colocasen en condiciones mas favorables para ellas,—para perjudicar á los vecinos. Tendriamos entonces que prever el caso de familias decentes, de familias honradas, de familias de vagos; y entrar en muchísimas otras distinciones.

En vista de ésto, sostengo, en nombre de la Comision, el artículo 5.º; y dejo las consideraciones é intenciones muy justas del señor Diputado—para la reglamentacion de la Ley.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Si me permite el señor miembro informante de la Comision diré—que hay algo de sofisma en lo que acaba de manifestar.

Creo, como lo he dicho antes, que la Direccion, sin entrar á dar cuenta á nadie de sus actos á ese respecto, sabrá bien lo que ha de hacer para no incurrir en esos errores. Y tratándose de una enmienda que en mi concepto tiene tendencias benéficas para el futuro, las escepciones que en el caso establece el señor Diputado, no creo que puedan ser de importancia para destruir la regla,—en mi concepto.

Sin embargo, señor Presidente: mas de una vez me ha oido declarar la H. Cámara, que no soy tenaz cuando propongo algo. Por eso, no seré yo quien prolongue la discusion: la Cámara decidirá si deben aceptarse ó no las enmiendas que he propuesto, y que espero que el señor Presidente se servirá hacer leer para que las conozca la Cámara.

(*Se lée el artículo con la enmienda*).

*El señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la enmienda?

*El señor Vidal*—Yo la apoyo.

(*Apoyados*).

*El señor Bauzá*—El objeto primordial de este artículo 5.º que estamos discutiendo, ha sido favorecer á aquellas familias del país, que por efecto de la ocupacion y cercamiento de los campos, se encuentran desamparadas y sin trabajo. Este objeto está plenamente conseguido, en mi concepto, por los términos del artículo en sí mismo; y toda adicion que se le haga no es mas que una pura redundancia. Porque decir—que serán acogidas preferentemente aquellas familias del país que estén sin trabajo por tal ó cual efecto, y añadir en seguida—que sean interpoladas entre las familias extranjeras, no es otra cosa que anticipar la reglamentacion del objeto legislado, sin que de ésto redunde gran beneficio para la colonizacion que se proyecta.

Pero hay más. El señor Diputado por el Durazno agrega á ésto, un inciso especial, determinando que sean protegidas las familias uruguayas que estén emigradas en el extranjero. No me encuentro con deseo de seguirlo en ese terreno, porque creo que si se trata de protejer á las que están ya en el país, no debe por ninguna manera estenderse esa proteccion á aquellas que lo han desamparado y que en este caso no tenemos por qué protejer.

Si se hace una estadística del número de familias que han dejado el país y que están en las Provincias argentinas, se verá que hasta hoy no nos cuesta otra cosa que largas séries de reclamaciones diplomáticas y muchísimos sinsabores, por efecto de la concurrencia que han prestado á las guerras civiles; amen del poco beneficio que nos han hecho con abandonar el país y desacreditarlo por efecto de su mismo abandono. ¿Cómo vamos, pues, á estender una proteccion, que ellos por su parte no tratan de aceptar, dándoles colocacion especial en las colonias, y dejando por ese mismo efecto sin colocar á muchísimas otras familias, que estando en peores condiciones han soportado todas las desgracias del país y se verán, por efecto de su constancia, en situacion peor,—que es lo que se trata de evitar?....

Además: ésto de preceptuar el estímulo con prescripciones de esta laya, me viene haciendo creer que insensiblemente vamos cayendo en la doctrina que proteje el derecho al trabajo, el derecho á la alimentacion y el derecho á toda esa série de cosas, que han dado en Europa tan malos resultados. El hijo del país, como el extranjero, puede tener el derecho de ocuparse de lo que guste, siempre que la ocupacion sea lícita; pero no puede pretender el derecho al trabajo, ni á la alimentacion, ni el derecho de que se le mire de un modo mejor que á otro. Tal derecho al trabajo no existe; y por consecuencia, no somos nosotros, los legisladores del país, quienes debemos fomentarlo: porque esa doctrina, repito, ha dado pésimos resultados. Ella ha sido la que ha engendrado el socialismo y todos esos sistemas que hoy están perturbando la Europa; y por cierto demostraríamos que estábamos bien aleccionados—si tratamos de implantarla entre nosotros.

Por lo demás, y volviendo á la gente que emigra,—en todos los países se toman sérias medias para negarle toda especie de proteccion. Los gobiernos europeos, especialmente el francés, el español y el italiano, han llegado al punto de espresar á sus Agentes en la América—que negarán siempre proteccion á sus súbditos que abandonen los países naturales; y el de Inglaterra ha llegado á tal estremo, que declaró ya por repetidas ocasiones, y en este país mismo á nuestra Cancillería,—que no protejeria los derechos de esos indivíduos, porque la Inglaterra tiene tierra de sobra en sus colonias donde pueden ganarse la subsistencia. Y cuando esta medida se toma en presencia de una larguísima escuela de males que han originado esas emigraciones á sus gobiernos, ¿cómo vamos nosotros á tomar medidas que traten, al contrario, de favorecer á esos indivíduos y de dispensarles mil consideraciones?.... Yo creo que toda la proteccion natural que el Estado pueda dar, debe reservarse para aquellos que hayan soportado los buenos y malos dias

del país, que hayan contribuido con su trabajo y con su presencia al acrecentamiento del progreso nacional; pero no á los que se fueron, á los que abandonaron el país, á los que en otros países han buscado su vida y su fortuna, y que talvez no se acuerdan ya de su país natal.

Insisto, pues, en que el artículo 5.° propuesto por la Comision, está bien; que es perfectamente claro, que es comprensible y que favorece las intenciones que revela; y por mas que reconozco en el señor Diputado por el Durazno muy buenos deseos, creo que su enmienda propuesta no haria mas que redundar en esplicaciones y por otra parte conceder una proteccion que no merecen aquellos á quienes va destinada.

Hechas estas aclaraciones, me parece escusado decir que votaré con la Comision.

(*El señor Nin y Gonzalez pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Despues del cuarto intermedio tendrá la palabra el señor Diputado.

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Diputado por el Durazno.

*El señor Nin y Gonzalez*—La habia pedido, señor Presidente, no para cansar á la Cámara, porque creo que ya estará fatigada de todo lo que se ha dicho sobre el particular. Pero no puedo dejar de contestar algo á lo que ha manifestado el señor Diputado por Soriano.

El señor Diputado por Soriano ha fundado su oposicion al artículo 2.°, en que no debemos preocuparnos absolutamente de las familias nacionales que se han alejado del país y han buscado otro acomodo en el extranjero; y que preocuparse de eso importaria manifestar.... ó á lo ménos, ha querido atribuirme tendencias al socialismo. En apoyo de su argumentacion nos ha citado la Inglaterra, la Francia y no sé que otras naciones, que han dado disposiciones con el objeto de quitar ciertas regalías á esas familias que han abandonado sus territorios ó que han emigrado. Pero, señor Presidente: en primer lugar,—nosotros nos encontramos en condiciones muy diversas de las en que se encuentran esas naciones: nosotros necesitamos mucho de poblacion: y más que de poblacion extranjera necesitamos la nuestra, señor Presidente, que es muy pequeña: estamos en una gran desproporcion, debido á causas que todos conocemos. Nuestras desgracias pasadas han influido poderosamente, no solo para que nos encontremos en la situacion en que nos encontramos, sinó para que un sinnúmero de esas familias que se encuentran ausentes del país, hayan tenido que emigrar. No entro, señor Presidente, á averiguar si han hecho bien ó mal: creo que no es del caso; y creo que lo que conviene al país, es robustecer su poblacion nacional donde quiera que ella se encuentre.

El inciso que he propuesto, señor Presidente, no hace ninguna preferencia notable con esas familias, sinó que dice: despues que se hayan colocado las familias nacionales y no nacionales que existan hoy en el país, antes de colocar á otras que vengan del extranjero, demos preferencia, pongamos al nivel de las que existen en el país, á esas familias que vengan voluntariamente á nuestro país; que estén necesitadás y que vengan con ánimo de trabajar. Muchas de esas familias, que se encuentran en la indigencia, sin recursos, que echan la vista sobre su país y ven que destinamos tierras á la colonizacion, ¿por qué razon no han de poder venir á gozar de esas preferencias—á decir: señor, queremos trabajar, queremos volver á radicarnos en el país? ¿por qué no ha de concedérseles esa misma prefe-

rencia? Yo creo, señor Presidente, que por muchas que sean las causas, y la naturaleza de esas causas, que hayan podido influir en que esas familias se encuentren ausentes del país, nosotros no podemos considerarlas al nivel de esas otras familias que nos llegan de Europa, ó de la América del Norte, ó de cualquier punto extranjero: son nuestros hermanos y debemos procurarles sin gran sacrificio los medios de que puedan volver al país á dedicarse al trabajo, y puedan gozar las mismas preferencias que gozan aquellas que se encuentran hoy en el país.

Esta tendencia, pues, nada tiene de socialista: porque lo que se hace, es disponer al trabajo elementos que de otro modo es quizás muy difícil que se sujeten á él: aquí no se pretende que nadie quite lo legítimamente adquirido, para darlo á otros, para repartirlo.

En cuanto á lo que ha manifestado el señor Diputado por Soriano y que ya antes habia dicho el señor miembro informate de la Comision, respecto al carácter reglamentario que tiene mi primera enmienda; siento, señor Presidente, como antes, discordar con el señor Diputado por Soriano.

Él crée, como el señor miembro informante de la Comision, que esa parte de mi enmienda es reglamentaria. He declarado antes el por qué no la consideraba reglamentaria, como tampoco la considero ahora; y entiendo que el legislador en ese caso, teniendo alta prevision, deberia establecerla como un precepto en la Ley. Campo ancho, anchísimo, le queda al P. E. para dar reglamentacion, y á la Direccion de colonizacion tambien para establecerla; muchísimo tendrá que hacer, de seguro, antes de poder decir:—ésta es la marcha en todos sus detalles que ha de tener esta Ley!....

Sin embargo, señor Presidente: espuestas estas ideas que tengo sobre el particular; visto el parecer de la H. Cámara y de la Comision de Fomento, no deseo fatigar mas á la H. Cámara. La H. Cámara conoce las enmiendas propuestas; ella, en su ilustrado criterio, las apreciará como lo juzgue conveniente, y decidirá con su voto.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á votar el artículo del Proyecto de la Comision. En el caso de ser aprobado ó sancionado por la H. Cámara, quedará desechada la primera enmienda presentada por el señor Diputado por el Durazno.

El inciso será sometido á votacion separada.

*El señor Nin y Gonzalez*—Eso es.

(*Se lée el artículo* 5.° *de la Comision*).

*El señor Presidente*—Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El señor Nin y Gonzalez*—Pidó que se rectifique, señor Presidente.

*El señor Presidente*—Se servirán poner en pié los señores Diputados.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el inciso propuesto por el señor Nin y Gonzalez*).

Si se aprueba el inciso que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Negativa*).
(*Se lée el artículo* 6.°).
En discusion.
*El señor Honoré*—La Comision de Fomento sostendria la redaccion del artículo 6.°, si no se le hubiera hecho alguna indicacion de alguna utilidad; que es, en la parte que dice el Proyecto: «despues de un plazo prudencial y á condiciones,» agregar—*de precio y vencimientos.*
Me hizo observar con cierta razon un colega, que podria suponerse que el Estado regalase la tierra ó que la Empresa tuviese que darla á ínfimas condiciones. Para evitar en uno y otro caso esa creencia, es bueno precisar—que la tierra se comprará á plazos larguísimos y favorables sí, pero que tendrá que pagarse en todo caso, para retribuir al Estado de la pérdida que hace al entregar la tierra para colonias ó al desprenderse de una propiedad fiscal.
Con la agregacion de esas dos palabras quedará, en el concepto de la Comision de Fomento, mas perfecto el artículo.
He dicho.
(*Apoyados*).
*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.
*El señor Martorell*—Pediria que se leyera todo el artículo.
(*Se vuelve á leer con esta enmienda*).
*El señor Presidente*—Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se vuelve á leer el artículo*).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 7.°).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: desearía que la Comision se sirviera esplicar,—si ésto se limita únicamente á las colonias, ó á otros propietarios fuera de las colonias, que abandonáran las tierras y las dejasen en estado de pastoreo.
*El señor Honoré*—El caso que menciona el señor Diputado está previsto en el artículo 8.°, que se refiere á las chacras y solares abandonados por los pobladores, en los ejidos de campaña.
*El señor Pedralbes*—Lo que se dispusiera para los que estén dentro de las colonias; para los colonos que dejasen de cumplir sus deberes, es muy justo. Pero fuera de este caso; si se trata de un propietario y se le impusieran condiciones que limitasen el derecho de propiedad....
*El señor Chucarro*—Apoyado.
*El señor Pedralbes*—.... eso estaria en pugna con el artículo constitucional, por el cual la propiedad es sagrada é inviolable.
*El señor Chucarro*—Apoyado.
*El señor Pedralbes*—.... El dueño utiliza el campo como le parece conveniente: puede dejarlo un tiempo: y á veces el agricultor necesita dejarlo un tiempo abandonado, para que las tierras se preparen para la nueva cosecha.
*El señor Honoré*—En el caso que indica....

*El señor Presidente*—(*interrumpiendo*)—Está dando la hora de levantar la sesion.

*El señor Honoré*—Hago mocion para que continúe la discusion hasta la votacion del artículo 7.°.

(*No apoyados*).

*El señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la mocion del señor Diputado?....

*Varios señores Representantes*—No ha sido apoyada.

*El señor Presidente*—Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las once de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

## 31ª Sesion Ordinaria--Mayo 19 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho y cinco minutos de la noche del dia diez y nueve del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Bauzá, Requena, Martinez (don Eduardo), Bouton, Dauber, Larriera, Cabilla, Rochietti, Soler, Betancur, Chucarro, Irazusta, Nin y Gonzalez, Mortet, Montero, Vidal, Otero, Pedralbes, Honoré, Ximenez, Visca, Martorell é Idiarte Borda; faltando con aviso los señores Martinez Castro, Bustamante, Martinez (don Francisco), Aguirre, Zas, Pereira, Romeu, Peña y Palacios.

*El señor Presidente*—Por enfermedad del Secretario encargado del acta, no se ha podido preparar la de la anterior.

Se va á dar cuenta.

«El P. E. avisa recibo á la nota de V. H. adjuntándole la Ley refundiendo las disposiciones vigentes que se relacionan con la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.»

(*Archívese*).

«La Comision de Legislacion se ha espedido en la Minuta de Comunicacion presentada por el señor Honoré, solicitando del P. E. la remision de todos los an-

tecedentes relativos á construccion de cárceles y de los fondos destinados para este objeto.»

(*Repártase*).

Se va á entrar á la órden del dia.

(*Se lée el artículo 7.º del Proyecto de Ley sobre colonizacion*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el puntó....

(*El señor Nin y Gonzalez pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado.

*El señor Nin y Gonzalez*—Para algunos señores Diputados, la redaccion de este artículo 7.º no está bastante clara; y convendria que el señor miembro informante de la Comision de Fomento se sirviera esplicar cuál es la mente de este artículo.

*El señor Honoré*—El artículo 7.º de la Comision de Fomento, puede dividirse en dos partes. La primera, que voy á leer con el permiso de la H. Cámara, dice:—«Las tierras que abandonen los colonos sin llenar las condiciones del artículo 6.º serán entregadas á otros pobladores, perdiendo los primeros todo derecho á ellas.» Es claro que entregadas las tierras á los colonos bajo ciertas condiciones,—si dejan de cumplir esas condiciones, tienen que volver aquellas tierras á su destino primitivo y entregarse á indivíduos aptos para cumplir las condiciones que no hubieran llenado los primeros colonos. En esta parte, luego, no puede haber confusion.

Voy á ocuparme de la segunda.

(*Lée*): «Y si llenados los requisitos del mismo artículo 6.º fueran abandonadas de hecho por sus dueños, desapareciendo las mejoras introducidas y volviendo la tierra á su estado primitivo de pastoreo, podrá espropiarse para los fines de esta Ley.» Es decir, que si en el caso en que los colonos cumpliesen con las condiciones del artículo 6.º, abandonasen de hecho sus chacras y volviese esa tierra á su estado primitivo, es decir,—si desapareciesen los campos de labranza, la arboleda, y hasta los edificios, volviendo, en una palabra, aquella propiedad al estado primitivo de pastoreo,—que en ese caso podria espropiarse esa misma chacra para devolverla para los usos á que la habia destinado anteriormente la presente Ley. Como la presente Ley autoriza al Superior Gobierno para espropiar campos de pastoreo, destinándolos á las colonizaciones, creia que las chacras que estuviesen en las condiciones que acabo de mencionar, responderian justamente á ese estado de tierra de pastoreo, y que de hecho tendria el Superior Gobierno el derecho de espropiárlas para destinarlas á la colonizacion.

De modo, que debe considerarse este artículo como una consecuencia forzosa de los anteriores.

En cuanto á la claridad, no sé si es amor propio de autor, pero me parece que es suficientemente claro.

*El señor Nin y Gonzalez*—Despues de la esplicacion que acaba de dar el señor miembro informante de la Comision, el concepto del artículo está claro. Sin embargo; para que pueda tenerla en realidad y sin ninguna clase de duda, creeria conveniente agregar despues de «*derecho*», á *ellas*, un punto y coma, para desligar ambas partes. Antes de—«y *si llenados los requisitos*,» un punto y coma.

*El señor Honoré*—Propongo quitarle la y, y ponerle punto final.

(*Apoyados*).



*El señor Nin y Gonzalez*—Muy bien.

*El señor Honoré*—Despues de—*ellas*, punto; y la y, mayúscula.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer el artículo* 7.° *con esta enmienda*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 8.°).

En discusion.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: por útil que sea una mejora que se quiera introducir, nunca es conveniente que se estienda tanto, que pueda ponerse en conflicto con la propiedad.

Este artículo 8.° tiene esa circunstancia: es tendente á obligar á los dueños á que dén un destino á lo que han adquirido, contra la voluntad y probablemente contra su conveniencia.

El que ha adquirido una chacra ó solar de los ejidos, puede en ocasiones encontrarse en la situacion de necesitarlo para algun uso, ó como depósito; pero no siempre estará,—por enfermedades, ó por alguna circunstancia independiente de la voluntad en actitud de conservar el solar ó chacra que ha obtenido con el mismo destino que se le dió al principio. Y segun el artículo 8.°, ya se permite que contra la voluntad del dueño se espropie.

Este artículo 8.° tendria tal amplitud, que haria espropiables todos los solares y todas las chacras de los egidos de los pueblos. Y de cierto que ni cien mil, ni doscientos mil pesos, alcanzarian para comprar todo eso; pero daria por resultado, que á los propietarios de esos solares ó chacras se les pondria en el conflicto de no poder usar de su propiedad.

Estos propietarios de solares y chacras están amparados por el artículo constitucional, por el cual la propiedad es sagrada é inviolable: el dueño puede usar ó no usar, tiene la facultad de usar y abusar. Y no importan, de cierto, tanto las colonias, como el derecho de propiedad. El derecho de propiedad se limita, segun esta Ley, si se le impide hacer uso de la propiedad, á no hacer ningun uso de ella.

La propiedad es inviolable; y bajo la apariencia de una Ley, vendriamos á atacar en realidad el derecho de propiedad.

No hice observacion al artículo anterior, y me habia limitado á preguntar en la sesion anterior,—por que me figuraba que esplicando los motivos que pudiera tener la Comision para poner esas condiciones; el que iba á adquirir un solar ó una chacra, podia alcanzar éstodespues que hubiera conseguido el título de propiedad agrícola.

En efecto: el que va á dar á otro una propiedad que le pertenece, puede poner todas las condiciones que le parezca,—incluyendo hasta la de conservar aquella propiedad en el mismo estado de cultivo anterior; pero cuando ya se estienden esas obligaciones á los solares ó chacras que no han sido dados con esa condicion, que desde el tiempo de la primera época en que se empezaran á hacer donaciones, y pasados los cuatro años, el propietario ha tenido el derecho de hacer de su propiedad lo que le parecia conveniente, no hay ningun derecho para restrin-

gir la propiedad en ese caso. ¡Cuántas veces esa propiedad puede haber caido en manos de huérfanos, en manos de viudas, en manos de un hombre imposibilitado por una enfermedad, por una desgracia que haya tenido què le haya hecho perder un brazo ó una pierna!.... y en este caso, este artículo de la Ley obligándolo á vender por un precio mínimo esa propiedad y no pudiendo disponer de su propiedad para venderla, restringe el derecho de propiedad, viene á poner al dueño en el caso de no ser verdaderamente dueño, y deja el campo abierto á la espropiacion, hasta el estremo de querer convertir en colonias todos los alrededores de los pueblos.

No debe llegar á tanto el entusiasmo por la mejora; mucho ménos, cuando no se sabe si esta medida tendrá mejor éxito, si será mas felíz que las que hemos intentado anteriomente. Y entre tanto, el derecho de propiedad sufriria mucho.

He dicho.

*El señor Honoré*—Contestando á las objeciones hechas al artículo 8.° por el señor Diputado por Montevideo, haré presente que los ejidos de campaña han sido entregados á las Juntas E. Administrativas condicionalmente, con el objeto de trasformarlos en centros de produccion agrícola: las chacras han sido cedidas á los actuales dueños con la condicion espresa de trasformarlas en chacras y de cultivarlas: los solares de aquellos mismos pueblos se han entregado á los actuales dueños, con la condicion de poblarlos y de aumentar así la importancia del pueblo y la poblacion del mismo. Pero muchas veces han sido burladas las intenciones de los legisladores: muchas veces el pretendido cultivo en las chacras no ha sido otra cosa que un cultivo de aparato ó un cultivo nominal; y despues de haber poseido, cultivando, ó no cultivando, esas chacras durante cuatro años, han obtenido los poseedores títulos de propiedad. Estos títulos de propiedad de chacras dadas han podido venderse á un nuevo dueño y constituir asi, en muchos casos, pequeñas estancias. Los solares en muchos casos tambien se han poblado no diré con una chacra, no diré con un rancho;—con un simple gallinero: y dejado el gallinero, sin pobladores de ninguna clase, durante el término fijado por la Ley, han obtenido tambien el título de propiedad. En ambos casos han sido burladas las intenciones de los legisladores; y es muy natural que hagamos algun artículo en la presente Ley, que venga á colocar á dichos terrenos, á esa tierra, en las condiciones en que hubiera deseado verla el C. Legislativo.

Todas las personas que han viajado por el interior del país han podido convencerse de que muchísimos pueblos tienen un aspecto de ruina, un aspecto de miseria, un aspecto completamente mísero y pobre,—que debemos hacer desaparecer. Debemos hacer esfuerzos para que los ejidos que han sido destinados para la agricultura, se llenen de chacras cultivadas y de una poblacion cultivadora: debemos hacer lo posible tambien por que en los pueblos no tengamos el triste espectáculo de una veintena de solares con escombros y con ruinas, y una sola casa habitada, por ejemplo. Es necesario que este aspecto general de muchísimos pueblos de la campaña, aspecto nada halagüeño para el país, desaparezca.

Esta es la tendencia del artículo 8.°, y creo que la H. Cámara en vista de lo que acabo de esponer, en vista de la propia esperiencia y de la propia, observacion que hayan podido hacer sus miembros, aprobará este artículo.

He dicho.

*El señor Pedralbes*—Ante todo, es indispensable la exactitud de los hechos.

Señor Presidente: examinando las Leyes de Indias, tanto el señor Presidente como todos los miembros de la H. Cámara, habrán visto que la única obligacion que tenian los pobladores y cultivadores de los terrenos y chacras que se donaban, era estensiva á cuatro años; nada más ni nada ménos. Pasado este tiempo, quedaba á la accion del propietario, á sus mismas conveniencias, el procurar obtener de su propiedad el mayor fruto posible y darle la mejor aplicacion que creyera conveniente para obtener este objeto.

Si el propietario no puede por sí mismo cultivar; si los productos no tienen valor, ¿á qué obligar á ese propietario á que esté sembrando, à qué esté gastando en operarios contínuamente, para arruinarse?.... La Ley no puede exigir eso.

Cuando los propietarios de los ejidos comprenden que no les conviene cultivar; cuando no encuentran ni arrendatario que les tome la tierra, ¿será justo que venga la Ley á oprimirlos y á decirles:—ó haces lo que no te conviene ó pierdes tu propiedad?.... ¿Se respetaria así el principio constitucional?.... Creo que no podria conciliarse en manera alguna el principio constitucional con lo que la Ley exigiria de esos propietarios.

A medida que los frutos de la tierra tienen salida y pueden colocarse, viene naturalmente el mismo propietario á cultivar la tierra, y forzosamente lo hace—por sí, por su familia, por sus hijos,—ó encuentra arrendatario que mediante compensacion aprovecha esa tierra para el cultivo. Pero mientras eso no se verifica, la Ley no puede imponerlo, sin que el propietario deje de serlo.

¿Y en qué época precisamente se verificará ésto?.... Es notorio que el momento actual es el en que las chacras y los solares inmediatos á los pueblos no tienen valor. Los campos mas bien han ido en aumento; pero las casas, los solares y chacras están sumamente depreciados. La crísis anterior ha hecho que muchos de los poseedores de estos solares y chacras se encuentren con obligaciones que van pudiendo pagar lentamente; y en esta situacion, en que la parte de propiedad á la cual se refiere el artículo 8.° está depreciada, ¿será prudente que se le ponga, un nuevo gravámen; que la Ley venga á dejarla completamente sin valor ninguno?.... porque en efecto: si hay algun motivo que pueda hacer que el propietario pueda vender aquella tierra,—nadie se la querrá comprar; y lo que no tiene comprador no tiene precio.

De consiguiente, la declaracion de la Ley no traeria ventaja alguna. No multiplicaria el número de las colonias: porque los colonos están todavia por llegar y no se sabe si aceptarán ó nó, lo que se les ofrece; y entre tanto, los males que resultarian á los únicos que podian dedicarse algo á esos trabajos, serian positivos: por un bien esperado, se haria un mal inmediato y muy difícil de remediar.

Por otra parte: las colonias no son convenientes tampoco en las inmediaciones de los pueblos. Se trata de ensayar á alguna distancia los esfuerzos de los que que nada tienen, de los que pueden desear adquirir; ¿pero para ésto hemos de contribuir á disminuir la propiedad, ó á depreciar completamente la propiedad de los que ya tienen?.... para estimular á alguno á que sea propietario, ¿hemos de borrar del número de propietarios á los que lo fuesen actualmente?.... Me parece que no habria conveniencia ninguna.

Así es, que no habiéndose puesto ninguna condicion de esa clase á aquellos á quienes se hizo la concesion de la tierra desde las donaciones primitivas, á aquellos á quienes se estimuló á que poblasen.... porque en la poblacion hay grande ventaja: son valores que entran á pagar contribuciones; y que despues no las

pagarán porque será propiedad del Estado mientras los colonos no lleguen á adquirir la propiedad. Todos esos solares y chacras que se espropiasen, dejarian de figurar en la Contribucion Directa: vendria la disminucion de las rentas,—cuando no conviene que disminuyan, cuando interesa mucho que se conserven y que se aumenten.

Luego; no habiéndose puesto esta condicion ni siendo posible ponerla, y no conviniendo que se deprecie la propiedad actual, es fácil de comprender que el artículo 8.° vendria á quedar en oposicion con el artículo constitucional que hace que la propiedad sea sagrada é inviolable; ésto es,—que el dueño pueda darle la aplicacion que le parezca mejor, incluso la de no hacer nada en aquel terreno. Y no pudiéndose verificar ésto, creo que es de deber votar en contra.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Señor Presidente: el artículo 8.° que está en discusion, tiene todos los inconvenientes que con bastante precision acaba de manifestar el Diputado por Montevideo.

Comprendo que el fin de la H. Comision de Fomento ha sido muy laudable, porque ha creido encontrar la ocasion de mover gran número de solares y chacras que se encuentran estancadas, sin utilidad para el dueño, ni ventaja para el Estado, en los ejidos de las inmediaciones de los pueblos. Pero persiguiendo ese vehemente y laudable deseo, no se ha fijado la Comision de Fomento en que ha podido herir, pero muy profundamente, derechos adquiridos y protegidos por la Constitucion de la República.

No todo lo que se desea se puede hacer, señor Presidente, por mas que ese deseo responda á los mas laudables móviles.

La cuestion que envuelve este artículo, señor Presidente, es cuestion muy séria, y cuestion que ha estado preocupando hace mucho tiempo á nuestros hombres de Estado; pero que ha tenido que detenerse ante las mismas consideraciones que acaba de apuntar el señor Diputado por Montevideo.

Para mí, señor Presidente, el punto puede dividirse en tres categorías.

1.ª Los solares y chacras, que habiendo sus primitivos dueños llenado las prescripciones legales para adquirirlos, las han adquirido bien; y como tales han podido, como ha dicho el señor Diputado por Montevideo, hacer el uso que mejor les conviniera,—ya sea por acto propio, ó por medio de la transferencia de la propiedad á tercera persona, la cual se coloca en su caso en virtud de esa transferencia.

2.ª Chacras, señor Presidente, y solares, cuyos dueños no han llenado las condiciones prescriptas por la Ley. Y esos sí, en mi concepto, han incurrido en las penas que esa misma Ley establece, y la Nacion tiene el derecho de hacer retrovertir á la Nacion esos terrenos. Y éstos creo que han de ser muchos.

3.ª categoría.—Si por causa de utilidad pública la Nacion necesita, no digo ya de los solares y chacras, sinó de cualquier otra tierra, tiene el derecho, ajustándose á las prescripciones legales, de hacer uso de esa facultad.

Pero como creo, señor Presidente, que el artículo 8.°, en la generalidad en que está espresado, no determina bien ninguna de esas tres categorías, sinó que proclama una disposicion que importa un ataque á la propiedad (pero un ataque flagrante), y la propiedad está garantida por la Constitucion de la República, entiendo que la H. Cámara no puede bajo ningun concepto prestarle en esa forma su aprobacion.

Los propietarios de solares y chacras que han llenado las condiciones establecidas para poder ser dueños de esa propiedad, están fuera, completamente fuera,

ó deben estarlo, de la disposicion: solamente á título de espropiacion es que podrian esos terrenos volver al dominio de la Nacion....

*El señor Honoré*—Eso se establece al final del artículo 8.°, donde dice: «tomándose por base de *indemnizacion* en el caso de chacras.»

*El señor Nin y Gonzalez*—Es un modo de autorizar la espropiacion, que no está conforme con la disposicion de la Ley referente.

Decia, señor Presidente, que los propietarios que han cumplido con las prescripciones legales para adquirir esos solares y chacras, están á cubierto,—salvo en el caso y por los medios legales de la espropiacion, están á cubierto ó tienen el derecho de mantenerse dueños de esos terrenos, solares y chacras.

Hay los casos ordinarios que la Ley prevé, de abandono,—para los cuales la Ley tambien tiene su correctivo; y es,—que un propietario negligente abandone la tierra que le ha costado su dinero y viene un tercero y se intrusa en ella y á los 20 ó 30 años de posesion se declara dueño.... Pero éste no es el caso.

En mi concepto, señor Presidente, el artículo envuelve un ataque á la propiedad; y en esta forma entiendo que no puede ser sancionado.

Si el artículo se limitase á hablar de aquellos indivíduos que han obtenido solares y chacras y que no han cumplido dentro de los cuatro años señalados por la Ley, con las condiciones en que las adquirieran,—en hora buena; si ésto puede preverse de algun modo, creo que está en su derecho la Nacion en hacerlos retrovertir.

He dicho, señor Presidente.

*El señor Chucarro*—Estoy en un todo de acuerdo con las opiniones emitidas con referencia al artículo en discusion por el honorable colega por Montevideo, doctor Pedralbes.

A parte de que para mí, como lo ha demostrado con lucidez, encierra un ataque á la propiedad, veo que hace referencia à la espropiacion de solares en los ejidos de los pueblos. Ésto, en mi opinion, presenta sérias dificultades: porque yo creo que no vamos á colonizar los solares de los pueblos. ¿Qué va á hacer un colono con esos solares?.... ¿vamos á llevar los colonos á los solares?.... ¿es suficiente el rádio de terreno que les dá un solar, ú ocho solares que contiene una manzana, para labrar la tierra?.... No, por cierto.

En ese caso de esta espropiacion de que habla el artículo, se presentaria el caso de que en una manzana, habria dos ó tres solares poblados, y el resto sin poblacion:—demos el caso. ¿Es suficiente tierra esa que contienen esos solares restantes; es suficiente tierra para darla á los colonos para cultivarla?.... ¿qué resultado les iba á dar?....

Yo creo que un colono necesita cierta cantidad de tierra; y hay que tener presente que en los ejidos de los pueblos está demarcada la cantidad de solares.

Hablo prácticamente. Me refiero al Departamento de Canelones, á Santa Lucía, en donde hay infinidad de solares; pero están demasiado cerca de las calles del pueblo: y creo que no se va á hacer una nueva demarcacion para espropiarlos y darlos á los colonos: y aún suponiendo que se hiciera, la cantidad de tierra que podian contener varios de esos solares seria insuficiente para darla á los colonos y que pudieran sacar algun producto.

En mi opinion, se presentaria esta dificultad; y dificultad séria; porque, así como he citado este caso, se puede asegurar que la mayor parte de los Departamentos se hallan en iguales circunstancias.

En tal virtud, pues,.... y omito el hablar una palabra sobre el ataque á la propiedad, porque ya se ha demostrado con lucidez por el señor Diputado por

Montevideo, y no pretendo fatigar la atencion de la H. Cámara. Hago esta observacion; y por estas consideraciones, tal como está el artículo, le negaré mi voto.

He dicho.

*El señor Honoré*—El señor Diputado por Montevideo, en una objecion que hizo al artículo 8.º, hizo alusion á las dificultades que sobrevendrian en caso de la aplicacion de la presente Ley, á los solares de Montevideo, por ejemplo.

Le haré notar que el artículo 8.º solo se refiere á los ejidos de campaña; y por consiguiente, quedarian escluidos de la aplicacion del artículo 8.º los solares de la Capital y sus alrededores....

*El señor Pedralbes*—En cuanto á Montevideo, no he hablado.

*El señor Honoré*—Citándolo, como ejemplo.

*El señor Pedralbes*—No, señor.

*El señor Honoré*—Rectifico, entonces.

*El señor Pedralbes*—Creo haber indicado que no se tendrian los fondos suficientes para espropiar en todos los pueblos de la República.

*El señor Honoré*—El señor Diputado crée tambien que la espropiacion de los solares de los ejidos de campaña y de las mismas chacras, traeria un perjuicio muy grave para el Fisco, que desde que se hiciera esta Ley, no pagarian los dueños de aquellos terrenos las contribuciones que corresponden á sus tierras.

Haré observar que actualmente se guardan bien los propietarios de las chacras agrupadas y que forman estancias en los ejidos de campaña, de pagar las contribuciones á los precios de chacras: pagan contribucion á precios de estancia; y para ésto, en la Ley de Contribucion Directa se indica un precio fijo para la suerte de campo.

En cuanto á los solares abandonados, tambien se guardan bien los propietarios de darles un valor exagerado; y generalmente no pagan contribucion de ninguna clase, amparándose de un artículo de la Ley de contribucion que escluye del pago de contribucion á los valores menores de cierta cantidad, (creo que 600 $.)

El señor Diputado, al hablar de violacion de la propiedad, parece que olvidase que se trata de espropiacion; y realmente, siguiéndolo en ese terreno, podrian creer todos que se trata de un verdadero despojo.

La espropiacion no es un despojo: es un cambio de valores; es la entrega al propietario del equivalente de la propiedad que se le quita para un servicio de utilidad pública, más, á veces, los daños y perjuicios que se le pueda ocasionar.

Si el artículo 8.º y todos los demás artículos de la presente Ley, y la misma declaracion de la utilidad pública de las colonias, fuesen un atentado al derecho de propiedad que menciona el señor Diputado,—la misma Ley de espropiacion, de que él mismo ha debido servirse en algunos casos, no es otra cosa que una de tantas aplicaciones del caso presente.

Si hay algo mas precioso para los ciudadanos que los artículos constitucionales que hablan de las garantías de la propiedad, es indudablemente la garantía individual y libertad personal; y el señor Diputado sabe que no solo puede el Superior Gobierno en ciertos casos disponer de su propiedad, sinó que hay una Ley espresa de Guardia Nacional que hasta permite que en ciertos casos el Estado, apesar de las garantías individuales, pueda llamar á las personas para un servicio que puede no ser de su agrado.

Luego, es preciso dejar á un lado esas objeciones—de que el artículo 8.° dará lugar á un despojo. Ese despojo no existe desde el momento que habla de espropiacion y de indemnizacion.

Es cierto que el arrículo 8.° menciona la indemnizacion á precio de tierras de pastoreo en los casos de chacras abandonadas; y es cierto que tambien habla de precio de tierras de huerto, tratándose de solares abandonados tambien de hecho y en los que hubieran desaparecido las mejoras que dieron mérito á su escrituracion; es decir,—los cercos, la poblacion, y en fin, todo aquello que podia dar un carácter de solar al terreno de que se trata. Y realmente; no veria por qué tendria que pagar el Fisco cantidades mayores de las que menciona este artículo. Si se encuentra en presencia de chacras que son en realidad campos de pastoreo, ¿por qué las pagaría al precio de chacras cultivadas?.... Si se encuentra el Gobierno en presencia de solares en que no hay mejoras de ninguna clase, ni siquiera un plantío, ni un cerco, ni una habitacion, ¿por qué pagaria el Estado ese campo á otro precio que el precio de campo de tierras de huerta?....

No veo en ese artículo 8.° sinó equidad: no veo despojo de ninguna clase.

El señor Diputado por el Durazno, (siento que no esté presente en este momento), creyó tambien que podia existir un atentado al artículo constitucional que garante la propiedad—en el presente artículo.

Siento decirlo; pero uno de los pueblos que más ha llamado mi atencion y que es causante del apoyo que puedo dar al presente artículo, es justamente el pueblo del Durazno; pueblo que ha sido destinado para ser una ciudad muy grande, cuya ciudad proyectada ocupa un área mucho mayor que Montevideo, y que se encuentra en la circunstancia rara de que, en el pueblo del Durazno para circular de un estremo á otro, no de una casa á otra, es preciso hacer ese trayecto en carruaje, porque las distancias son incalculables, grandísimas; no están en relacion con la pequeñísima poblacion de aquel pueblo. De modo que tienen ustedes allí el espectáculo de una poblacion de quizá 1,000 ó 2,000 almas (ó algo más), esparcida por un área inmensa, solo comparada con la de Buenos Aires, en que se necesitan carruajes y caballos para poder circular y ocuparse de sus negocios; — circunstancias que desaparecerian con la sancion de la presente Ley, porque se verian trasformados los solares abandonados, las tierras completamente incultas, en tierras de algun provecho.

El señor Diputado por Tacuarembó crée que terrenos de una cuadra en los alrededores de los pueblos, no pueden ser de utilidad alguna para los colonos. Le hago presente al señor Diputado, que en los alrededores de Montevideo, en los alrededores de todos los pueblos, una, dos ó tres cuadras, pueden dar lugar á una esplotacion muy lucrativa en la pequeña agricultura,—la agricultura de huerto.

No veo, pues, que el artículo 8.° pueda ser alguna vez causa de despojos: veo mas bien que llenará, como he dicho antes, la intencion del legislador, que destina dichas chacras al cultivo, que destina dichos solares para poblacion y para que sean habitables. Creo que este artículo es sumamente provechoso para el porvenir de todos los pueblos de la campaña y será sumamente provechoso para el mismo porvenir de los ejidos.

De paso tambien rebatiré una objecion hecha por mi colega el señor Diputado por Montevideo, diciendo que no convendrian las colonias en los alrededores de los pueblos. Hemos votado el artículo 1.°; y ahí nos hemos estendido en la ne-

cesidad de establecer las colonias en la vecindad de los pueblos, de las vias de comunicacion y de las vias fluviales. Luego; no volveré sobre esta objecion: no hago mas que citarla de paso, porque ya contesté á ella en la anterior sesion; y no haré mas que pedir á los señores que objetan este artículo 8.°—que procuren acordarse de las razones que se han podido hacer en favor del artículo 1°.

He dicho.

(*El señor Pedralbes pide la palabra*).

*El señor Presidente*—La tendrá despues del cuarto intermedio.

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: la base de la Ley de colonizacion era muy justa y conveniente. Se habia establecido que las colonias se habian de colocar en terrenos que se considerasen de la propiedad del Estado; y de este modo, el primer instrumento para la agricultura es conocido, é indudablemente lo tendrán gratis. Los cien ó docientos mil pesos destinados para fomentar las colonias, son necesarios, y quizá es muy poco, para sostenerlas durante el tiempo en que se siembra el trigo, el maíz y los demás artículos para costearles los instrumentos, para proporcionarles las semillas, para que puedan proporcionarse aguadas y cercos;— porque la agricultura sin cercos y sin aguas es completamente imposible; es decir, es una cosa imaginaria.

Ahora se cambia completamente la base. Se dice:—en vez de ser gratuito el primer instrumento de la agricultura, en vez de adoptarse la base de la economía indispensable para que cualquier empresa tengo un éxito á lo ménos mediano,..... no, señor: se va á empezar por espropiar: los cien ó doscientos mil pesos se van á invertir, en vez de emplear las tierras que el Estado posée, en comprar tierras. Es una operacion semejante á la de un propietario que tuviese una casa en que establecer un negocio y dijera:—no, señor: no voy á utilizar mi casa; voy á alquilar ó á comprar la del vecino. Esto que no seria muy bien calculado en un indivíduo, no es tampoco muy apropiado para que la colonizacion se obtenga; ó traeria por consecuencia el que los fondos destinados á la colonizacion sean insuficientes, y el Estado, que ya hace un esfuerzo supremo, y que cada uno de nosotros se separa de la pauta de economía estricta que se habia observado hasta ahora, para un objeto de utilidad pública, se espondria á no tener con que pagar las Deudas y á que la misma colonizacion quede sin los elementos necesarios que podria tener con los cien mil pesos,—los instrumentos, subsistencia y semillas.

Ahora conviene examinar si los solares y chacras podrian dar una aplicacion útil.

Empezaré por los solares. Es notorio que para ocupar una cuadra de tierra emplea el agricultor una fanega de trigo. Pero un hombre no tiene bastante con una cuadra de terreno: necesita sembrar trigo, y una vez hecha la siembra y bien preparada la tierra, para mucho tiempo; por ejemplo, desde Junio hasta Diciembre, sin tener absolutamente que hacer nada mas que vigilar para que los animales no vengan á malograr la esperanza que abriga del trabajo y el tiempo que ha invertido en esa cuadra sembrada de trigo: no puede sembrar maíz, ni ninguna otra cosa; y es indispensable, pues, que tenga alguna otra fraccion para sembrar maíz, papas, y demás productos de la agricultura. Luego; los solares son completamente ineficaces para el cultivo. ¿Y seria provechoso que el Esta-



do invirtiese cientos y miles de pesos en comprar solares que son inadecuados para los objetos de la colonizacion?.... ¿se esperaria á que viniera alguno con dinero á comprar solares?.... No: está reconocido por la economía política, que nunca el Estado debe ser Empresario; que eso se debe dejar á la iniciativa individual: solo en lo indispensable, en lo que necesita los esfuerzos de una nacion, es que se tolera que venga el Estado á cooperar á los primeros esfuerzos y á plantear lo que los particulares no pueden hacer. Pero nunca para que se adquieran solares que no han de servir para nada, sinó para tenerlos en peor situacion de la en que los tenian los particulares.

Se sabe que la propiedad del Estado es la que menos produce generalmente; y es una idea admitida, que esa propiedad debe limitarse á los edificios de que tiene necesidad: y fuera de eso, no es conveniente que emplee dinero, que es tan esencial y que debe salir de los contribuyentes, para comprar solares que no tendrán aplicacion.

Las chacras tambien no podrian bastar, porque generalmente están divididas de modo que una persona ó dos las tengan cultivadas; y si hubiera una chacra en otro punto distante, no habria la vigilancia necesaria: porque habrá colonos activos y otros que sean desidiosos y que halagados por la circunstancia de tener con qué subsistir ellos y su familia, no se cuiden mucho de dedicarse al trabajo y de obtener más resultados. Cuanto más diseminados estén los colonos, tanto ménos eficaces son los resultados y tanto más peligroso es que ese sacrificio que hace el Estado de los cien ó doscientos mil pesos, quede completamente improductivo.

Por consiguiente; se habria privado á los propietarios—de las chacras y de los solares, sin ninguna aplicacion útil para las colonias; y se habria atacado verdaderamente el artículo constitucional: porque si la espropiacion no lo ataca en casos determinados, es porque se ha dicho en la Constitucion:—la propiedad es sagrada é inviolable; pero si el Estado la necesita para algun uso público, la espropiará. Pero eso es bajo la condicion de que ese uso sea positivo; no para que se tome de un particular un solar ó una chacra y quede completamente improductivo: en este caso no se habrian llenado los objetos de la Constitucion y se privaria al propietario del derecho que tiene á aquel solar ó chacra.

Si un propietario tiene campos y no los puede cultivar por sí mismo, espera á que haya quien se los pida para arrendarlos, ó que mejore el valor del terreno; y todos aquellos propietarios que retienen su propiedad, le dán un mérito indirecto. Si se les priva de ella, viene á verificarse que la propiedad se halla amenazada. Y los que hemos entrado á este sagrado recinto, en el momento de entrar, hemos prestado el juramento de respetar todos y cada uno de los artículos de la Constitucion; y sin esponernos á ser perjuros, no podemos sancionar el artículo 8.º, que permite tomar á los propietarios los solares—que para nada sirven; y las chacras—que no serian útiles tampoco; y sobre todo,—cuando se emplearian solo en la compra de las tierras, los fondos destinados, sin tener los colonos, que no han venido todavia, y que no se sabe si vendrán en número suficiente, con qué comer, con qué cultivar la tierra y con qué sembrar.

El objeto de la Comision de Fomento ha sido muy laudable; es tambien el deseo que todos tenemos,—de que se fomente la agricultura al rededor de todas las ciudades y de todos los pueblos de la campaña. Pero la agricultura no se obtiene con deseos: es, como la H. Cámara sabe, una transicion, una mejora en el estado de los pueblos, que empiezan por el estado de la industria pastoril, pasan

despues á la agricultura, y finalmente á las industrias fabriles. Y si se considera una cosa demasiado anticipada que en cada solar pueda haber un establecimiento industrial,—del mismo modo es prematuro entre nosotros, el que por una Ley se diga que en todos los solares haya de haber agricultores; sin preocuparnos de si esa produccion habia de compensar los gastos de colonizacion y de si habria consumidores que tomasen los productos.

Si es con el deseo de que los solares y chacras que estén abandonados, pudieran destinarse á objetos productivos, no habria necesidad del artículo 8.º: bastaria adoptar medidas eficaces, para que las Juntas E. Administrativas hiciesen publicar edictos, mandasen presentar todos los documentos por los poseedores, ó citándolos personalmente, á fin de que todos los solares en que no hubiera ninguna clase de cultivo ó industria, aquellos que tuviesen el documento de concesion, pero que no hubieran obtenido el título de propiedad, y últimamente los que habiendo pasado los cuatro años no hubieran reclamado el título de propiedad,—todos esos solares retrovertiesen, con arreglo á las condiciones espresas de la concesion, á la Nacion, sin necesidad de emplear ni un centésimo.

Deberé esplicar un poquito más la forma en que se suelen hacer las concesiones, porque aunque es generalmente conocida, á veces no se está en los pormenores, como los que tienen que intervenir en los asuntos judiciales.

Se solicita de la Junta E. Administrativa un solar ó chacra que se sabe que está sin ningun ocupante, que está abandonado completamente, que no pertenece mas que á la Junta. Para salvar la responsabilidad de la misma Junta E. Administrativa, manda pasar el agrimensor municipal á que establezca la ubicacion de la chacra ó solar, y se le dá un documento en que espresamente se indica, que dentro de tres meses debe cercar y poblar, y continuar poblando hasta el término de cuatro años; en la inteligencia, (porque ésto se establece tambien: apelo al testimonio de los varios señores que están en la Cámara y que pueden haber formado parte de las Juntas E. Administrativas en el interior)....

(*Apoyados*).

.... en la inteligencia, (es condicion espresa), de que en el caso de que no se cumplan esas condiciones, por el mismo hecho no habrán obtenido absolutamente ninguna accion sobre aquellos solares y chacras, y serán siempre de la propiedad de la Nacion.

Puede quizás creerse que el artículo 803 del Código Rural, en el cual se encarga á las Juntas que cuiden el cumplimiento de estas condiciones, pudiera bastar; pero no lo creo así: el nuevo encargo de cuidar, no autoriza ni dice efectivamente cómo se ha de hacer efectivo el derecho de la Nacion. Pero sí se autoriza á las Juntas para que publiquen edictos y llamando á todos los poseedores; y más, para que se les cite personalmente.... Si no concurriesen, se forman dos registros: uno de las personas que no tengan documento ninguno y de aquellos que tengan documento de concesion, pero que no han cercado, ni han poblado, ni tengan cultivo, (para ésto basta una mera inspeccion regular); y el otro registro, seria de las personas que habiendo llenado todas las condiciones, tuviesen título de propiedad.

En el artículo 803 no se establecen esas prescripciones: así es que no estaria demás que el artículo 8.º,—si para algo se ha de conservar, fuese para indicar los medios de efectuarlo;.... y entonces el interés particular, en la alternativa de perder lo que se le habia concedido, ó de cumplir las obligaciones que contrajo en

el momento que hizo la denuncia, estará por cumplir con esas obligaciones; y se conseguirá el objeto de la Comision de Fomento, que es, como lo indica su nombre, fomentar la agricultura al rededor de todos los ejidos de los pueblos.

Reasumiendo: —del modo que está el artículo 8.º, como lo indiqué anteriormente, no creeria poder prestarle mi voto: porque no me resuelvo hoy ni nunca á ser perjuro, y quiero observar la Constitucion en todos y cada uno de sus artículos.

Para conseguir los laudables objetos de la Comision de Fomento, basta el hacer cumplir á los concesionarios al rededor de los pueblos, las condiciones con que se les ha hecho la concesion: esos colonos, para los cuales se pedia la proteccion anteriormente, y que los tiene ya el país, se estimularán por el temor de ver que lo que habian obtenido anteriormente en posesion, desapareciese; y para ésto bastaria únicamente autorizar á las Júntas E. Administrativas al efecto.

No creo necesario que la Cámara por este objeto sea perjura; y por mi parte á lo ménos, no me resuelvo á serlo, como lo seria si sancionando el artículo 8.º, contribuyese á violar el derecho de propiedad.

He dicho.

*El señor Honoré*—El señor Diputado por Montevideo, doctor Pedralbes, ha emitido dos opiniones sobre la Ley presentada por la Comision de Fomento.

En primer lugar, ha reconocido el buen deseo de la Comision....

*El señor Pedralbes*—Apoyado.

*El señor Honoré*—y ha visto en ella una aspiracion que merece algun encomio. Pero, por otra parte, la trató duramente, y llegó hasta decir—que podria ser una Comision perjura, ó á lo ménos—que nos esponíamos....

*El señor Pedralbes*—No me animo á concurrir á algo que ataque la Constitucion.

*El señor Honoré*—.... que podriamos concurrir á la aprobacion de un artículo que nos llevaria á la violacion de la Constitucion indirectamente, y directamente á ser perjuros....

*El señor Pedralbes*—Eso lo dice el señor Diputado: yo no lo he dicho.

*El señor Honoré*—Creo que la última idea responde siempre á la preocupacion infundada, de que toda espropiacion es forzosamente una iniquidad, un ataque al derecho de propiedad.

La espropiacion no es un despojo, puesto que al propietario espropiado se le entrega el valor de la cosa espropiada, y á más del valor de la cosa espropiada—el valor aumentado de los perjuicios que pueda ocasionarle esta operacion.

A la única cosa que puede dar lugar la espropiacion (dejando por demostrado que no hay despojo), es á un ataque al antojo del propietario.

Efectivamente; puede decir un propietario espropiado: — señor; yo tenia esta propiedad; se me ocurria conservarla 50 años, dejándola para mis nietos ó biznietos en el estado de campo de pastoreo, ó más bien, de campo abandonado: se me espropia; luego,— se destruyen mis deseos y se hace un verdadero ataque á mi voluntad: es cierto que se me dá su valor;—pero no se me deja con mi ocurrencia de usar y de abusar de mi propiedad.

Siento que algunas personas tengan todavia una idea tan contraria al verdadero progreso. Como ingeniero, como amigo de todas las obras de pública utilidad, de alguna importancia, considero que no puede adelantar ningun pueblo sin cerciorarse de la utilidad de la espropiacion en ciertos casos, y sin cerciorarse tambien, de que el derecho de propiedad no puede ser en ningun caso absoluto; que debe cejar siempre el interés individual cuando los intereses de la colectividad lo reclaman; que la Ley de espropiacion, al indemnizar la propiedad, cumple perfectamente con las obligaciones humanas; que cumplida esta obligacion, entregado al dueño un equivalente del valor que pierde, se comete un acto de equidad y un acto de justicia; y que la cuestion de antojo, de usar y abusar de la propiedad, es una majadería que debemos borrar para siempre, si deseamos mirar un poco para el porvenir.

Haré presente á la H. Cámara, que seria de suma utilidad para el país tener una via de comunicacion férrea que se estendiera hasta Minas y hasta la frontera, y hasta la laguna Merin: todo el mundo sabe que, sea para el puerto de Montevideo, sea para el puerto de Maldonado, una via de esta naturaleza seria de incalculables beneficios para la plaza principal del comercio de la República, y haria, de puertos que responden á un radio comercial de 500,000 habitantes, les daria la importancia de puertos de un radio comercial que corresponderia quizás á más de un millon de almas. Por consiguiente; hay interés en la prolongacion de vias férreas útiles. Y sin embargo, puedo decir, sin temor de ser desmentido, que no tenemos el ferro-carril del Este, de Pando, que no lo tenemos prolongado hasta Minas por una simple ocurrencia, por un simple capricho del propietario. Se trataba de espropiar un palmo de tierra (porque no merece otro nombre), en las inmediaciones de Montevideo; y se suscitó una cuestion en la espropiacion;—la de si habia ó no habia utilidad pública; y los dueños del ferro-carril á Pando no pudieron adquirir ese palmo de tierra y no pudieron prolongar la via hasta donde les habrian permitido su actividad y los capitales de que disponian.

Siempre me vendrá á la memoria el antojo de un propietario que conocí en Europa. Ese propietario tenia en medio de un campo un árbol, frutal, un peral: ese peral lo habia plantado el dia de su nacimiento un abuelo, y tenia una gran veneracion para ese árbol. Cruzó, con el andar del tiempo, un trazado de vía férrea por esa propiedad; y teniendo una grandísima veneracion por aquel árbol, tenia un grandísimo empeño en que se cambiase la via férrea para dejar aquel árbol: de valde le hicieron ver los ingenieros que ese cambio de direccion de la via podia aumentar los costos hasta 100,000 francos y más: él siempre persistía en su extraordinario capricho.

Esto demuestra (y podria citar muchísimos casos), que debe cejar el interés individual en presencia del interés de la comunidad.

Trantándose de solares abandonados (y el artículo no trata de otra cosa), de solares y chacras abandonados, en que hubieran desaparecido todas las mejoras que pudieron dar mérito á su escrituracion; es decir,—las poblaciones, los cercos, los cultivos, las arboledas; en caso de tierras abandonadas, creo que seria buena indemnizacion, el precio, por ejemplo, de campos de pastoreo—tratándose de chacras; el precio de tierras de huerto, tratándose de solares. No se haria ningun despojo á los propietarios. Examinemos en cambio las ventajas que resultarian para todos. Con el cultivo de las tierras abandonadas aumentarian las rentas de la Nacion: en primer lugar, aumentaria el valor de la propiedad; luego aumentaria tambien el valor de las contribuciones que se aplican sobre dichas

propiedades; aumentaria la produccion y se transformarian nuestros pueblos de campaña, casi desiertos, en que hay muchísimas de esas chacras abandonadas, en centros de mayor comercio, de mayor movimiento movimiento. Los solares poblados por cultivadores ó por indivíduos que tuvieran necesidad de construir poblaciones en ellos, darian tambien á los pueblos de la campaña, casi completamente abandonados y cubiertos de ruinas, un aspecto de prosperidad y de decencia de que hoy carecen, completamente.

De modo que no pesan iguales en ambos casos las ventajas que enuncio, con las desventajas que señala el señor Diputado por Montevideo; al contrario: veo una aplicacion previsora, útil en todo sentido, de la Ley de espropiacion; y veo aquí un caso especial, especialmente útil, en que pueda legislarse en el sentido indicado.

El señor Diputado tambien, estendiéndose en consideraciones sobre la economía política, espresó una idea tambien algo anticuada; espresó la idea de que el Estado no podia en ningun caso ser Empresario.

Hemos visto por los sucesos de la República Argentina, que el Estado ha podido ser muchísimas veces buen Empresario de colonias; y no dudo que el nuestro, con una Ley de colonias adecuada, pueda serlo tambien.

Los economistas modernos han dejado á un lado esa idea absoluta—de que solo los particulares pueden salir bien en las empresas; y hoy admiten, los más modernos, que la intervencion del Estado puede dar resultados, ó á lo ménos tan buenos como la intervencion de los particulares, y que en algunos otros casos especialísimos puede la intervencion del Estado dar mejores resultados que la de los particulares. En una palabra; la ciencia económica, como el mismo derecho, debe apartarse de las afirmaciones absolutas: deben examinarse los casos especiales, que muchas veces obligan á hacer ceder á los principios generales.

Tambien habló el señor Diputado de sumas perdidas ó gastados con la inversion de los capitales que se destinan por la Ley de colonizacion.

Haré observar que estas sumas no serán sumas improductivas: estas sumas, por la redaccion del artículo 6.º, volverán completamente á recuperarse por parte del Estado: son sumas que se gastarán una vez, que podrán gastarse dos ó tres veces; pero que en todo caso darán lugar á un fondo reproductivo; que no harán mas que entregarse provisoriamente, para volver otra vez á las cajas de la Direccion de colonias. Luego, no se trataria de una pérdida real para el Fisco.

En el mismo caso, por ejemplo, de espropiacion de solares y chacras,—esa espropiacion no se haria sinó en el caso en que se presentasen personas dispuestas á comprarlas á los precios de espropiacion que habria tenido que pagar el Estado ó que habria tenido que pagar la Junta E. Administrativa. Luego, no adolece este artículo de defectos; y al contrario, traeria para los vecinos de campaña y para el porvenir de los mismos pueblos, una ventaja real.

Sin embargo; si fuese desechado el artículo 8.º tal cual existe, propondria la siguiente modificacion.... Y he adoptado esta redaccion en conformidad de vistas con los colegas de la Comision de Fomento.

Voy á dictarla al señor Secretario, para que se tome en consideracion.

(*Dicta*): «Artículo 8.º. Las chacras abandonadas de hecho por los pobladores en los ejidos de campaña, en que existieran destruidas las mejoras que dieron mérito á su escrituracion, podrán espropiarse por el P. E., ó por las Juntas E.

Administrativas con vénia del P. E., á pedido de nuevos pobladores.» Éste es el artículo modificado.

En el artículo modificado se ha suprimido en la primera parte todo lo que se refiere á los solares, y tambien se suprimió la parte que se refiere á las bases de indemnizacion y que establece que las chacras se pagarán á precio de tierras de pastoreo y que los solares abandonados se pagarán á precio de tierras de huerto. Como se vé, en este artículo se suprimen algunas de las palabras, y todo un trozo del artículo, respondiendo con ésto á algunas objeciones que se han hecho.

Sin embargo; sostendré íntegramente el artículo 8.º; y deseo que se vote, apesar de las objeciones hechas. Si fuese desechado ese artículo primitivo, entonces entraria á votarse la modificacion propuesta por algunos miembros de la Comision de Fomento.

He dicho.

*El señor Chucarro*—Debo empezar por manifestar que soy muy amigo del progreso. Pero ésto no quiere decir, que á título de progresista deba atropellarse todo: porque aun á trueque de que se me trate de antiguayo, hay ciertas ideas que son muy buenas y que es preciso respetarlas; y por el contrario, vemos muy frecuentemente, que á título de palabras de progreso, se quiere ir más adelante de donde debemos ir.

Por mi parte, pues, creo que las opiniones que ha emitido el Diputado por Montevideo, doctor Pedralbes, son muy atendibles.

A parte de estas consideraciones; por la nueva redaccion del artículo que propone el señor miembro informante de la Comision, que la creo un tanto mas aceptable, porque.... Prescindo completamente de la espropiacion con referencia á los solares de los pueblos: esta medida traeria aparejadas sérias dificultades. Y hablo así, porque tengo alguna práctica al respecto, puesto que he sido miembro de algunas Comisiones de campaña.

Siendo miembro de una de ellas, en el Departamento de Canelones, nos ocupamos sériamente de hacer cumplir á los pobladores de muchísimos solares las prescripciones de la Ley; y nos encontramos, por mil circunstancias, por las desgracias por que el país ha pasado y por la falta de muchas de las Comisiones anteriores, nos encontramos que habia solares que tenian cuatro dueños, y algunos, más: de modo que todos hacian valer sus derechos, y se promovian infinidad de cuestiones. Antes de tomar una determinacion, se resolvió que nos aproximáramos á un abogado competente, para que nos diera la fórmula de salvar esos inconvenientes; y con este motivo fuí comisionado para consultar al doctor Requena.

Esos solares que hoy se quieren aplicar á la agricultura, no es posible aplicarlos, porque no le darian al colono resultado ninguno. No es con 25 varas de frente y 50 de fondo, como ha espresado el honorable colega por Montevideo, que puede el colono recojer el fruto de su labor; puesto que no se va á dedicar puramente á plantaciones insignificantes que no le darian resultado ninguno, sinó que necesita más espacio para dedicarse á sembrar las diferentes semillas con que tiene que hacer producir la tierra: y el resultado ha sido que muchos de esos mismos labradores han tenido que abandonar esos terrenos, porque con el producto de ellos no podian subsistir en el pueblo, y han tenido que ir en busca de lugares mas estensos.

Luego, pues, ¿qué resultado va á sacar el agricultor de esos solares?.... Y no sacando resultado ninguno, ¿qué necesidad hay de espropiar esos solares?....

Yo comprendo el laudable objeto que ha guiado á la Comision de Fomento; que es—el llevar la poblacion á nuestros pueblos. Pero no es por este medio que lo vamos á conseguir; y no es efectivo el medio, porque los colonos en esa cantidad de tierra no es posible que puedan vivir. Esto creo que está al alcance de todos los señores miembros de la Comision.

Ahora; en cuanto á que deben espropiarse todos esos terrenos, me parece que es un poco avanzado el decir que el Estado puede espropiar siempre por materia de utilidad pública. Ya ese punto ha sido dilucidado por mi honorable colega: el Estado puede hacer efectiva la Ley de espropiacion en aquello que necesita para sí; pero no para establecer á otro que venga á aprovecharse de esa espropiacion. ¿Necesita el Estado construir un edificio público, una via férrea, un puente?.... Muy bien: que espropie. Pero no debe ponerse la condicion de que toda propiedad pueda ser espropiada para formar colonias; cuando tiene tantísima tierra de que se puede echar mano para eso.

Así, pues, ir á causar erogaciones; en cuyas erogaciones, como lo ha demostrado el señor Diputado por Montevideo, se iria la cantidad de los 200,000 $; y á más, facultar á las Juntas para que con la vénia del P. E. hicieran esa espropiacion; nos conduciría eso, señor Presidente, á que algunas de esas Juntas muchas veces vinieran á proponer ciertas espropiaciones inconvenientes y que ocasionarían demora de tiempo y gastos. Este es en la práctica el resultado que daria, en mi opinion.

Por consiguiente, pues, por mi parte, votaré por el artículo nuevamente propuesto por el señor Diputado, suprimiendo los solares. En cuanto á lo demás, tal como lo propone la Comision, no lo votaré.

He dicho.

(*El señor Nin y Gonzalez pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por el Durazno.

*El señor Nin y Gonzalez*—Creí, señor Presidente, que despues de lo espresado por el señor Diputado por Montevideo, el miembro informante de la Comision, señor Honoré, habria desistido de seguir en su idea de sostener el artículo 8.°, que manifestó al terminar que estaba dispuesto á sostener; y lo creí tanto más, cuanto que se ha demostrado de un modo concluyente, que el artículo 8.° en discusion, envuelve un ataque á la propiedad protegida por la Constitucion de la República. Pero desgraciadamente, señor Presidente, ésto no ha sucedido; y el señor miembro informante de la Comision mantiene el artículo tal cual está.

Despues de las consideraciones que se han espuesto para demostrar el gravísimo inconveniente del artículo 8.°, me permitiré agregar—que el artículo en la forma que lo mantiene la Comision, no responde á los fines de la Ley de colonizacion. Y me voy á permitir demostrarlo.

La Ley que nos preocupa dá las bases para un ensayo de colonizacion; y se ha cuidado muy bien la H. Cámara, al establecer estas bases, de hacerlo de un modo que ellas revistan todo el prestigio y garantía que es necesario dar.

Si á título de que se pueblen los solares y las chacras en los ejidos de los pueblos, la H. Cámara sancionase el artículo 8.°, importándole poco que con su sancion viniera á atacarse un precepto constitucional, y autorizando hasta cierto punto una especie de despojo, vendria á incrustar en una Ley, cuyos principios, cuyas bases deben ser perfectamente definidas con relacion á sus garantías, vendria á incrustar en ella una desconfianza para el mismo colono que vendria á ampararse de esa Ley.

El colono diria—señor: el legislador, que despues de tantos años desconoce el título bien adquirido, que abre las puertas al despojo,—mañana podrá hacer lo mismo conmigo; y yo no me voy á esponer á que despues de haberme poblado, despues de haber regado la tierra con mi sudor; si por un accidente de aquellos imprevistos en la vida humana tengo que abandonar mi terreno, ó haciendo uso de mi derecho lo trasmito á tercero, quedando siempre vinculado por la eviccion y saneamiento, me venga á encontrar en un conflicto.

Señor Presidente: ¿qué resultaría?.... que la misma Ley llevaria envuelto el gérmen de su instabilidad, de su desconfianza.

Necesitamos ser muy cautos; y necesitamos hasta apartar la sospecha siquiera de que mañana pueda irse á atacar un derecho.

Los países nuevos, señor Presidente, no necesitarían más para su felicidad, que cimentar perfectamente bien el respeto al derecho adquirido: porque el respeto al derecho adquirido es la base constitutiva de todas las sociedades: porque el que sabe que su derecho es bien respetado, sabe que tiene el ejercicio de la libertad hasta allí á donde llega su derecho; y la suma de todos esos derechos es lo que constituye la libertad pública.

De consiguiente; nosotros en esta Ley tenemos que buscar las bases de asiento de poblacion; y es necesario que al establecer esas bases seamos muy precavidos, para que esas bases sean sólidas é inconmovibles.

A parte de todos los inconvenientes que se han apuntado sobre el artículo, yo le encuentro este otro muy grave, y lo someto á la consideracion de la H. Cámara. Creo que todo lo que puede desearse, señor Presidente, es que aquellos que han adquirido solares y chacras y que no han cumplido con los preceptos de la Ley, es decir, que no han poblado dentro de los cuatro años que ella establece, retroviertan al Fisco, y sin sacrificio alguno por parte del Fisco;—que de cierto, si ésto se efectúa en los términos manifestados por el señor Diputado por Montevideo, de seguro que el Estado adquirirá muchísimos solares y muchísimas chacras sin gasto alguno. Creo que ésto basta por ahora, señor Presidente. El deseo de ver reanimar la poblacion en contorno de nuestros pueblos, es altamente laudable: si encontrásemos un medio de conseguirlo sin lastimar derechos, yo seria el primero que daria mi voto al señor miembro informante de la Comision para la consecucion de su idea; pero hasta ahora no lo veo.

Por otra parte, señor Presidente: ¿qué fin, qué utilidad positiva é inmediata va á conseguirse con esta declaracion—de que son espropiables todos los solares y todas las chacras de los ejidos de los pueblos que estén abandonados?.... (porque ésto es lo que importa el artículo; y sin preocuparme de los términos ó de los detalles de su redaccion, que lo hacen inconveniente);....desde luego, introduciríamos la alarma, como es consiguiente, á todos los propietarios de solares y chacras....

*El señor Honoré*—¿Me permite una observacion el señor Diputado?....



*El señor Nin y Gonzalez*—Sí, señor.

*El señor Honoré*—No será la alarma para los que los ocupen y que los cultiven: será solamente para aquellos que los hayan abandonado.

*El señor Nin y Gonzalez*—Yo soy dueño de mi propiedad, desde que haya cumplido, á los cuatro años, y soy dueño de tenerla valdía;—salvo que venga un intruso y me gane la propiedad por prescripcion, pues entonces la disputaré ante los Tribunales de la República.

Pero declarar, señor Presidente, en tésis general, espropiables todos los solares y chacras que estén abandonados en la República, es detener, paralizar el progreso: porque de cierto, ninguno querria ir á tomar uno de esos solares ó chacras, porque tendria la amenaza encima. Eso por una parte.

Por otra parte, señor Presidente: ¿con qué elementos cuenta el P. E. para llevar á cabo esa espropiacion? ¿los doscientos mil pesos que se destinan á este objeto, bastarian acaso para espropiar ni la cuarta parte de esos solares y chacras?.... ¿Y entónces? ¿en qué se nos irian los recursos?.... en buenas intenciones se convertiria la Ley, nada mas; y nos quedariamos en el primer paso.

Por todos conceptos, señor Presidente, y despues de todo lo que se ha dicho sobre el particular, entiendo que lo que aquí cabe, en sustitucion del artículo 8.º, es el pensamiento desarrollado por el señor Diputado por Montevideo;—que las Juntas llamen por edictos á la presentacion de los títulos y de los documentos; para saber los que han cumplido y los que no han cumplido. De este modo se hacen de paso dos servicios:—primero, un conocimiento, que talvez no existe, respecto á los que están bien adquiridos y que han cumplido las condiciones que se les impusieron; y segundo, respecto á los que no han cumplido, para que retroviertan al Fisco, y sin que al Fisco le cueste un solo peso.

En vista de todo lo que acabo de esponer, señor Presidente, yo invitaria al señor Diputado por Montevideo á que se sirviese redactar el artículo; y desearia que por su órden fuese sometido á votacion de la H. Cámara.

He dichc.

*El señor Pedralbes*—Voy á efectuar lo que indica el señor Diputado que me ha precedido en la palabra; pero debo á la vez hacer algunas rectificaciones.

La fuente donde procuro beber los principios de la ciencia, no es de ninguna manera anticuada. Profeso el principio de que todo el que no avanza á la par de los demás, retrocede; y con arreglo á este principio, trato de estudiar, por ejemplo, los principios de economía en Garnier, en Robillard y en otros autores, maestros de la ciencia en Europa y en nuestra Universidad.

El decir:—*ésto es anticuado*, señor Presidente, no es un raciocinio, no demuestra ninguna falta en las razones que se dán.

Examinemos, por consiguiente, los fundamentos.

La contribucion, como lo sabe el señor Presidente y la H. Cámara, es un tanto proporcional generalmente á los productos; y es preciso, en cuanto sea posible, evitar que salga del capital, para no destruir la riqueza que dá cada uno de los particulares para contribuir á los gastos de la Administracion. Creo que éste es el objeto legítimo y directo de la contribucion.

Si, pues, el Estado no se limita á los gastos generales de la Administracion,—no invierte aquellos dineros en el verdadero objeto con que los dán los

contribuyentes, en aquellos destinos que son legítimos y para los cuales se tiene el derecho de imponerla.... Hay casos escepcionales: por ejemplo,—la navegacion á vapor, que se sostiene actualmente por Empresas particulares: necesitó de la proteccion oficial; y mediante entrega de mil pesos retribuidos con pasajes á los empleados de la Administracion, pasajes gratis á las personas pobres, etc.; se obtuvo que la navegacion á vapor se estendiese hasta el Salto;—hasta que despues una asociacion del mismo Salto costeó y sostiene esos vapores sin necesidad ya de que el Estado continuase en ese sacrificio. Por eso he dicho anteriormente, que cuando no puede ser verificado un acto,.... por ejemplo, el de colonizacion; cuando no se encontrase ningun particular que pudiese dar colocacion á las familias que han quedado actualmente separadas por los alambrados y que serian un peligro constante contra la propiedad,— á la vez que se obtendria oportunamente la compensacion de esa cantidad empleada previsoramente, con economía, el Estado podriá constituirse en algun caso, á la vez que las Empresas particulares, en Empresario para obtener esas colonias. Pero el que desea el progreso, lo demuestra con los hechos; no malogrando los fondos, no haciéndolos inamovibles por el empleo en tierras: porque no bastan, de cierto, los doscientos mil pesos que por esta Ley se designan, no bastarian para todas las espropiaciones que tendrian que hacerse de solares y chacras. Y una vez inmovilizado el capital por la espropiacion de todas estas tierras, ¿con qué se mantiene á los colonos? ¿con qué se les costean las herramientas?.... ¿con qué se costea el alambrado?.... Sin aguas y sin alambrado, es una teoría puramente de imaginacion, el creer que se va á conseguir algo reproductivo con la espropiacion. El trabajo de meses del agricultor es destruido en una noche por una cantidad de caballos ó animales que vienen á comer el trigo ó á inutilizarlo; y es sabido, señor Presidente, que los alambrados buenos cuestan 10 $ ó más la cuadra: con ésto puede calcularse qué cantidad seria la que se necesitaria para la colonia; y casi casi puede asegurarse que ésta solo se invertiria indudablemente en alambrado.

Así es que calculando únicamente aquello que es propiamente indispensable para el mantenimiento de las colonias, se demuestra que si se gastase esta cantidad en la espropiacion, vendrian despues los colonos y se encontrarian con que no tienen con qué mantenerse, ni con qué costear las herramientas, ni cómo cercar los campos para guardar los productos que obtengan. Creo que al hacer esta observacion, demuestro que deseo el progreso, la mejora y el adelanto, más que los que imprevisoramente, aunque con el mejor deseo, quieren obrar del modo contrario.

Tampoco he dicho que la espropiacion sea un despojo: no; muy lejos de mí semejante idea. Dije espresamente, que la espropiacion era un derecho ó una especie de reserva que se habia hecho para el caso de que el Estado necesitase verdaderamente para sí y de un modo positivo la propiedad que estuviese en manos de un particular. Pero esta espropiacion debe ser la escepcion y no convertirse en regla general, porque entonces seria un verdadero ataque á la propiedad, que es sagrada é inviolable.

Se ha hecho referencia al caso del ferro-carril del Este á Pando; y debo rectificar esa referencia segun la verdad de los hechos.

He sido defensor como de cien operarios ante el Juzgado de Comercio, y conozco el espediente; y sé que aunque se le hubiera permitido pasar esa quinta, no tenia la Empresa con qué llevarlo á cabo....

*El señor Honoré*—Una interrupcion.

Los pleitos de que habla el señor Diputado han tenido lugar despues de ese tropiezo del ferro-carril á Pando.

Era lo único que queria decir.

*El señor Pedralbes*—Muy bien: despues.

Si se hubiera comprado, no tenia los fondos con qué pagar á los operarios; y si se hubiera comprado la quinta en lo que se tasára en aquella época, mucho menos podia pagarlos.

Es notorio que la Empresa ha hecho esfuerzos para tener fondos; pero no los ha conseguido, ó á lo ménos no ha conseguido lo suficiente para poder adelantar algo: hubiera alcanzado hasta Pando; pero de ahí en adelante era imposible que pasára. Todas las ideas, sin numerario, están en los países de imaginacion; pero no en la realidad, en lo verdadero.

Yo deseo, no solamente el ferro-carril del Este: desearía ver cruzada la República por varios ferro-carriles que pusiesen en comunicacion sobre todo los Departamentos de Tacuarembó y Cerro-Largo, que están tan alejados y se necesita tanto tiempo para ir allí, como para viajar en vapor á países que están á doble distancia; y en invierno están casi separados por un rio. Así es que la aspiracion al progreso no solamente es para el ferro-carril del Este: es para todos los que hay y que puedan haber en lo sucesivo.

Pero no bastan los buenos deseos para conseguir todas las mejoras que necesitamos: es necesario seguir una marcha prudente y mesurada.

No pertenezco al siglo pasado: soy del presente, y creo que todos los que están presentes lo son; y es preciso no olvidar que la juventud pierde y malogra en ocasiones los mejores pensamientos, si no adopta el temperamento de hacer lo que es posible, no abordando lo imposible, que nunca se realizaria, en vez de estar á aquello que tiene en sus manos obtener.

Se ha hecho referencia á la poblacion del Durazno. Tampoco es ajustada á la realidad de los hechos la indicacion del señor miembro informante de la Comision.

La villa del Durazno tiene dos plazas pobladas....

*El señor Honoré*—Y dos calles.

*El señor Pedralbes*—No, señor: perdon!.... muchas mas.

.... con manzanas completas: es una poblacion que va prosperando progresivamente, como todas las del interior; unas más y otras menos. El mismo trenvia que hay reciente, es más de lujo y de recreo que de necesidad: no es un trenvia férreo; es una especie de omnibus á que se dá el nombre de trenvia. La necesidad de trasladarse en carruaje para las personas que tienen ocupaciones urgentes, se verifica tambien en las grandes ciudades....

*El señor Honoré*—En las grandes ciudades de más de dos mil almas.

*El señor Pedralbes*--En todas hay necesidad de carruajes para trasportarse de un punto á otro; pero eso no obliga á hacer gastos. En los puntos del interior el caballo suple, tanto para el hombre como para la mujer, los medios de comunicacion de los paises mas adelantados; y nunca puede ser un motivo bastante para que el Estado espropie los solares, solo con el objeto de que haya mas poblacion. Todo vendrá gradualmente.

Se ha indicado tambien que algun propietario habia incurrido en antojo. Eso será un defecto; pero no justifica los sacrificios que pretenden hacerse, y menos en la situacion actual. Aunque no han sido del todo exactos los hechos á que se ha referido el señor Diputado, pueden muy bien suceder; pero el que sucedan dos ó tres casos, no puede ser razon bastante para que se desvirtúe ó se desconozca

en lo mas mínimo el derecho de propiedad, y para que la espropiacion se convierta en regla general, cuando no debe ser sinó la escepcion.

No debo repetir lo ya dicho, porque noes necesario, puesto que deben tenerse presentes en la memoria las razones que se han dado, tanto por una parte, como por la otra; y concluidas éstas, terminará tambien el que tiene la palabra.

El artículo á que se ha hecho referencia y que habia sometido á algunos miembros de la H. Cámara con vénia y aprobacion de ellos, es el siguiente:

Voy á dictarlo por si fuese apoyado.

(*Dicta*): «Las Juntas E. Administrativas harán publicar edictos y mandarán citar á todos los poseedores para que presenten los documentos de posesion y propiedad, á fin de que retroviertan á la Nacion todos los solares y chacras en que no se hayan cumplido las condiciones espresas de la concesion.»

He dicho.

(*El señor Honoré pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Debo prevenir al señor Diputado que ha sonado la hora.

*El señor Honoré*—Tendré la palabra para la sesion siguiente.

*El señor Presidente*—Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las once de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

# 8ª Sesion Ordinaria sin número--Mayo 21 de 1880

**Presidencia del señor Terra**

Reunidos en el salon de sus sesiones á las ocho y cinco minutos de la noche del dia veintiuno del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, los señores Representantes Bouton, Martinez (don Eduardo), Zas, Cabilla, Palacios, Requena, Nin y Gonzalez, Peña, Chucarro, Mortet, Vidal, Soler, Irazusta, Pedralbes, Montero, Visca, Ximenez, Bauzá, Honoré y Martorell; faltando con aviso, los señores Aguirre, Martinez Castro, Idiarte Borda, Bustamante, Martinez (don Francisco), Romeu, Pereira, Otero, Betancur, Rochietti, Larriera y Dauber.

*El señor Presidente*—No habiendo número para formar quorum, se va á dar cuenta.

«El P. E., en nota de esta fecha, invita á la H. Cámara para que se sirva concurrir á los honores fúnebres que deben rendirse á los restos del ilustre Capitan General don José de San Martin.»

«El H. Senado comunica haber sancionado el Proyecto de Decreto, remitido por V. H. con fecha 2 de Julio del año ppdo., disponiendo se remita al P. E. el espediente iniciado por don Emilio Ladinelli, sobre caños maestros.»

(*Archívese*).

*El señor Presidente*—De acuerdo con la nota del P. E., que se acaba de dar cuenta, quedan invitados los señores Representantes.

(*Se levantó la sesion*).

*Missaglia*, Secretario —*J. Rodriguez*, Secretario.

## 32ª Sesion Ordinaria--Mayo 24 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á los ocho y cinco minutos de la noche del dia veinticuatro del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Requena, Bustamante, Betancur, Larriera, Bauzá, Dauber, Nin y Gonzalez, Palacios, Martinez (don Eduardo), Vidal, Soler, Montero, Bouton, Cabilla, Visca, Martorell, Idiarte Borda, Romeu, Peña, Rochietti, Irazusta, Pedralbes, Pereira, Honoré, Ximenez, Otero y Aguirre; faltando con aviso, los señores Chucarro, Zas, Martinez Castro, Martinez (don Francisco), y Mortet.

*El señor Presidente*—Se van á leer las actas de las sesiones anteriores.

(*Se leen las de las sesiones* 30ª *y* 31ª *Ordinarias y* 8.ª *sin número*).

Pueden observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueban las actas leidas.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

«La Comision de Hacienda, presenta informado un Proyecto de Ley declarando libre el tránsito y su exportacion por el Puerto de la Capital, de los produc-



tos naturales similares á los del país, que se introduzcan á él por nuestras fronteras terrestres».

(*Repártase*).

«La misma, en los antecedentes remitidos por el P. E., que se relacionan con la formacion de un Cuerpo de Serenos para la ciudad de Mercedes».

(*Repártase*).

«La de Peticiones, en las renuncias elevadas por los señores Costa, Marfetan y Castagnet, Suplentes de Representantes por los Departamentos de Montevideo, Soriano y Salto».

(*Repártase*).

Se va á entrar á la órden del dia.

*El señor Bustamante*—He pedido la palabra, para rogar al señor Presidente se sirva pedir al señor Secretario la lectura de un Proyecto que he colocado en la Mesa.

*El señor Presidente*—Léase.

(*Se lée lo siguiente*):

**Proyecto de Ley**

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.° Créase la Alta Corte de Justicia establecida por el artículo 91 de la Constitucion del Estado, compuesta de cinco miembros que nombrará inmediatamente la H. Asamblea General, designándose para su Presidente al miembro mas antiguo de la magistratura entre los que resulten electos.

Art. 2.° El Presidente de la Alta Corte de Justicia prestará el debido juramento ante el H. Senado; los otros miembros y los del Tribunal de Apelaciones ante el Presidente de la Corte.

Art. 3.° Instalada la Alta Corte de Justicia cesarán en el ejercicio de sus funciones los Tribunales de 1.° y 2.° turno; y en su lugar créase un solo Tribunal de Apelaciones compuesto de tres miembros que serán nombrados en la forma establecida en el artículo 100 de la Constitucion del Estado, que conocerá y decidirá los recursos y apelaciones de las sentencias de los Jueces de 1.ª Instancia.

Art. 4.° Además de las atribuciones que por la Constitucion incumben á la Alta Corte de Justicia, conocerá en todos los recursos extraordinarios de nulidad notoria que ante ella se establece, de las sentencias definitivas, de los Jueces de 1.ª Instancia en su caso, y de los del Tribunal de Apelaciones.



Conocerá igualmente en tercera instancia de los recursos de segunda apelacion, de las sentencias del Tribunal de Apelaciones y de las que vengan en queja directa de procedimientos del mismo,—resolviendo el Presidente de la Alta Corte los casos que le inicien de irracional descenso; observando en todos ellos las formas y reglas establecidas en los Códigos de Procedimientos de la República.

Art. 5.° Para formar Corte y para las sentencias definitivas que se pronunciarán por simple mayoría de votos, será necesario la concurrencia de todos los miembros de la Corte, bastando solo la de tres con voto unánime para las interlocutorias; y dos para los Decretos de sustanciacion.

Art. 6.° En los casos de recusacion admitida de alguno ó algunos miembros, en el de impedimento, se integrará la Corte ó el Tribunal de Apelaciones con conjueces abogados, que serán sorteados por el órden que establece el artículo 644 del Código de Procedimiento Civil.

Art 7.° Una Ley especial designará las instancias que debe haber en los juicios que se incien ante la Alta Corte de Justicia y el órden y forma de su procedimiento.

Art. 8.° Para el servicio de la Alta Corte de Justicia funcionará uno de los Secretarios de los Tribunales existentes, á su eleccion, con la dotacion por ahora, de empleados presupuestada.

Art. 9.° Los miembros de la Alta Corte de Justicia gozarán cada uno del sueldo que disfruten los Ministros Secretarios del Estado, y los del Tribunal de Apelaciones cada uno de ellos cien pesos menos del mismo sueldo.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 24 de 1880.

*José Cándido Bustamante,* Representante por el Salto.

*El señor Bustamante*—Continúo, señor Presidente.

La importancia del Proyecto que acabo de presentar, me parece que debe estar al alcance de todos los miembros de esta Cámara, y con especialidad en una situacion como la presente, en que es incuestionable que la Administracion de Justicia reclama una reforma eficaz.

Hace 50 años, señor Presidente, ó medio siglo, que se juró nuestra Constitucion, por la cual la soberanía del país delegó en los tres altos Poderes, el Legislador, el Ejecutivo y el Judicial, el mandato de la Administracion general del país.

Desde entonces, señor Presidente, el Poder Judicial se encuentra revestido provisoriamente de las facultades que competen á uno de los mas altos Poderes del Estado, sin tener en sí las atribuciones que la Constitucion confiere á ese alto Poder; facultades, señor Presidente, que tan no han podido ejercer los Poderes públicos, que recientemente en la cuestion de almirantazgo de hace pocos dias, hemos llegado á palpar la dificultad notabilísima y la necesidad de integrar cuanto antes el alto Poder de la alta Administracion de Justicia.

La causa, señor Presidente, que ha obstado hasta hoy para que no se haya creado la alta Corte de Justicia, se fundaba principalmente en la carencia de magistrados que reunieran las condiciones que la Ley establece para el caso. Esta causa ha desaparecido,—tanto porque existen efectivamente magistrados que tienen esas condiciones, cuanto porque á la Asamblea compete designar el número de los miembros que han de integrarla.

Se presentan, señor Presidente, y se presentan, á parte del caso reciente que he traido á colacion, se presentan contínuamente casos idénticos y de difícil solucion, que pondrian en embarazo la accion de los Poderes constituidos y dejarian á cada instante el vacío que recientemente hemos esperimentado, y que estuvimos á punto de esperimentar hace poco tiempo cuando se trató de la Bula para el reconocimiento del Obispo que ejerce las funciones como Gefe de la Iglesia Oriental.

A parte de estas consideraciones y de todas las razones que están confundidas en la redaccion del Proyecto que he presentado; cuyo Proyecto tiene que pasar por el dictámen de la Comision de Legislacion, y, así mismo por la H. Cámara para que ella introduzca todas aquellas enmiendas y adiciones que crea más necesarias para perfeccionarlo; á parte de todo eso, señor Presidente, parece hasta irregular que cuando la Asamblea General se preocupa de llenar el cometido que en ella ha delegado el pueblo, de reformar su Constitucion, en este momento mismo todavía no hayamos cumplido lo preceptuado en el Código Fundamental; tal es, integrar los Poderes públicos en la forma y modo como está prescrito por nuestro propio Código.

Estas consideraciones, pues, señor Presidente, y todas las que puedan ocurrir en el momento de la discusion, son las que me han inducido á presentar á la H. Cámara el Proyecto en cuestion; Proyecto, señor Presidente, que tengo la satisfaccion de decir que ha sido consultado con varios de sus miembros y en los cuales ha encontrado la mas decidida acojida. Creo, señor Presidente, que realizado y elevado á Ley el Proyecto presentado, haremos un gran bien al país, y una vez por todas, podremos decir que tendremos una Administracion de Justicia como las necesidades del pueblo y la propia dignidad del Gobierno la reclaman.

He dicho.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—A la Comision de Legislacion.

*El señor Palacios*—Siendo de interés que la Cámara se espida en las renuncias de Representantes de que se ha dado cuenta, pediria á la Mesa sirviera invitarla para ello.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la mocion del señor Diputado, va á resolver la Cámara.

Si entrarán los dictámenes de la Comision de Peticiones sobre las renuncias de varios señores Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El señor Pedralbes*—He pedido la palabra para obtener un dato que es necesario para la Comision de Legislacion.

El P. E. sometió á la consideracion de la H. Cámara la transaccion verificada con los herederos de Garcia Zúñiga, sobre el edificio de la Universidad; pero no vino el espediente de reivindicacion, en el cual deben constar todos los títulos que justifiquen si los señores Garcia Zúñiga tiene ó nó dominio sobre el edificio que se trataba de reivindicar. La Comision, antes de dar su dictámen sobre este asunto, pediria al señor Presidente tuviera á bien recabar esos antecedentes que he manifestado y que son indispensables para que la Comision se espida.

*El señor Presidente*—¿Quiere indicar cuáles son los antecedentes?

*El señor Pedralbes*—El espediente de reivindicacion, en el cual deben constar los títulos de propiedad.

*El señor Presidente*—Así se hará, señor Diputado.

(*Se lée lo siguiente*):

COMISION DE PETICIONES.

*H. Cámara de Representantes:*

El ciudadano don José J. Marfetan hace renuncia con carácter de indeclinable del cargo de 3er. Suplente de Representante por el Departamento de Soriano.

En vista de las razones espuestas, vuestra Comision crée que debe serle aceptada.

Habiendo agotado la lista de Suplentes por el referido Departamento, se hace necesario proceder á nuevas elecciones, para que tenga completa su representacion en el C. Legislativo.

Por tales consideraciones, os aconseja sancioneis el siguiente:



**Proyecto de Decreto**

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de 3er. Suplente de Representante por el Departamento de Soriano eleva el ciudadano don José J. Marfetan.

Art. 2.° Ofíciese al P. E. para que imparta las órdenes necesarias á fin de que el referido Departamento sea convocado á elecciones de un Titular y tres Suplentes de Representantes, para el 3er domingo del próximo mes de Junio.

Montevideo, Mayo 24 de 1880.

*Pedro Irazusta—Norberto Betancur—*
*Lus Palacios—Pablo J. Rochietti.*

En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si el punto está suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 1.°).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 2.°).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

*H. Cámara de Representantes:*

Tomada en consideracion la renuncia que os eleva el ciudadano don Mauricio Castagnet del cargo de 2.° Suplente de Representante por el Departamento del Salto; vuestra Comision crée, que en vista del carácter de indeclinable que ella reviste, debe serle aceptada por la H. Cámara.

Habiéndose agotado la lista de Suplentes, se hace necesario practicar nuevas elecciones.

En este concepto, propone á vuestra consideracion el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

Artículo 1.° Acéptase la renuncia elevada por el ciudadano don Mauricio Castagnet, del cargo de 2.° Suplente de Representante por el Departamento del Salto.

Art. 2.° Ofíciese al P. E. para que imparta las órdenes necesarias, á fin de que el referido Departamento sea convocado á elecciones de un Titular y dos Suplentes, para el tercer Domingo del próximo mes de Junio.

Montevideo, Mayo 24 de 1880.

*Pedro Irazusta—Norberto Betancur—Pablo J. Rochietti—Luis Palacios.*

En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se dá el punto por discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Si se ha de pasar á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 1.°).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 2.°).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.
(*Se lée lo siguiente*):

COMISION DE PETICIONES.

*H. Cámara de Representantes:*

Teniendo el carácter de indeclinable la renuncia elevada por el ciudadano don Federico Costa, del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo, vuestra Comision crée que debe serle aceptada, ordenándose la convocacion del Suplente respectivo, y al efecto os propone el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

Artículo 1.° Acéptase la renuncia elevada por el ciudadano don Federico Costa, del cargo de Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Ofíciese al P. E. para que convoque al Suplente que le sigue, que lo es el ciudadanino don Antonio Suarez.

Montevideo, Mayo 24 de 1880.

*Pedro Irazusta—Norberto Betancur—Luis Palacios—Pablo J. Rochietti.*

En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se dá el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
*(Afirmativa).*
Si se ha de pasar á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pié.
*(Afirmativa).*
(*Se lée el artículo* 1.°).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
*(Afirmativa).*
(*Se lée el artículo* 2.°).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
*(Afirmativa).*
Queda sancionado.

Continúa la discusion sobre el artículo 8.° del Proyecto de colonizacion, presentado por la Comision de Fomento.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

*El señor Honoré*—Al tomar la palabra en esta sesion para defender el artículo 8.° y aquellas modificaciones que, sin dejar á un lado el objeto que se propuso la Comision de Fomento al redactarlo en la forma primitiva, venian á mejorarlo, ha sido sobre todo en vista de los últimos discursos que se han pronunciado en esta H. Cámara en la última sesion.

Han sido de naturaleza tan grave las objeciones que se han hecho al artículo, que algunos miembros de esta H. Cámara habrán podido dudar de la bondad y eficacia del artículo propuesto.

El artículo 8.º (y es bueno observarlo), solo se refiere á las chacras y solares abandonados de hecho por los pobladores de los ejidos de campaña, y en que estén destruidas las mejoras que dieron mérito á su escrituracion.

Se trata, pues, de una propiedad especialísima; de una propiedad que no trae á su dueño beneficios ni resultados: no se trata de una propiedad productiva; no se trata, sobre todo, de una propiedad que llene los fines y los objetos á que han aspirado varias Leyes que han salido del C. Legislativo: se trata de tierras cuyos dueños no han cumplido y siguen no cumpliendo, con el destino espresamente indicado por su concesion especial.

Se habló de despojo: se habló de legislacion; de Constitucion; se habló de disminucion de la propiedad rural, de disminucion de rentas; y concluyóse por hacerse cargos graves á la Comision y por indicar que el artículo solo podria dar lugar á especulaciones sobre tierras. En presencia de ataque de una naturaleza tan grave, es natural que la Comision de Fomento haga esfuerzos para dejar completamente borrado en la impresion de la Cámara, el efecto que ataques de esta naturaleza hayan podido producir.

Se habló de despojo. Es sabido que los ejidos de chacras han sido donados condicionalmente. É insisto sobre todo en el hecho de la donacion, porque no se trata aquí de tierras que hayan sido compradas por sus actuales dueños ó sus causantes, sinó de tierras regaladas por el Fisco á condiciones determinadas. Esas condiciones eran, en primer lugar, que se destinasen las tierras al cultivo, que se cultivasen durante un cierto número de años, que se edificase, que se plantasen árboles, que se cercára; y otras condiciones que no recuerdo.

Hallándonos en presencia de tierras abandonadas de hecho por los pobladores, es claro que nos encontramos en presencia de propiedades cuyos propietarios no han cumplido con las condiciones estipuladas en las Leyes espresas que han dado lugar á esas concesiones: nos encontramos en presencia del Estado, que ha entregado esa tierra gratis mediante ciertas concesiones, y en presencia de propietarios que no han cumplido con las condiciones impuestas por la Ley. ¿Qué hace el Estado en presencia de esta violacion de la Ley, de esta frustracion de las intenciones del C. Legislativo, al dedicar tierras á la agricultura y al fomento de ellas?.... El Estado, en presencia de ese abuso, ultrapasa, dá al dueño el valor actual de la tierra, de una tierra destinada á pastoreo, le dá el valor de tierra de pastoreo. De modo, que el Estado, por este artículo, viene á recuperar, pagando, una tierra que ha regalado, que ha dado á los individuos que han solicitado la posesion de la propiedad de dichas chacras.

Si se tratase de solares, nos encontramos en idénticas condiciones. Se donaron esos solares bajo condicion de ser poblados y cercados. Nos encontramos en presencia de estos mismos solares abandonados, con mejoras destruidas ó nunca habidas: es claro que nos encontramos otra vez en presencia de un abuso, de una falta de cumplimiento á una Ley espresa. El Estado, tambien en este caso, hace la espropiacion del solar.

En ningun caso hay aquí despojo, puesto que la paga al precio que podria tener esa tierra; es decir,—al precio de tierra de huerta; es decir,—de tierra sin mejora de ninguna clase. De modo que no hay tal abuso, no hay tal violacion de la propiedad: se devuelve la tierra á su primitivo uso, á lo mismo á que habia sido destinada por Ley espresa; y hace uso para ello de la espropiacion, como en muchísimos otros casos.



Y es preciso no olvidar que la espropiacion está establecida en nuestros Códigos: que hay capítulos espresos en ellos que reglamentan ese modo de cambiar de dominio la propiedad.

Pero tambien es cierto que tratándose del Estado, siempre hay una tendencia malísima:—es la de ser muy poco generoso cuando se trata de la colectividad; y al contrario, serlo mucho, cuando se trata de intereses particulares. Si se puede hacer alusion á lo que se llama la balanza de la justicia, puede decirse que cuando se trata de cosas del Estado, la balanza tiene para él un brazo muy largo y siempre sale el Estado con gravísima desventaja en todos los asuntos que á él pueden interesar.

Por una parte se encuentra muy legítimo que un propietario de una tierra destinada al cultivo, la deje completamente abandonada, no siembre ningun producto y no pague, por consiguiente, el aumento de contribucion á que podria dar lugar la mejora de ella; y por otra parte, se le priva al Estado de devolverla al destino á que fué destinada en su orígen.

Se citó el artículo 144 de la Constitucion, y se dijo que el aceptar el artículo 8.° daria lugar á una violacion de este artículo.

El artículo 144 dice: «El derecho de propiedad es sagrado é inviolable; á nadie podrá privarse de ella sinó conforme á la Ley.» Luego, hay una restriccion; y esa restriccion es justamente la que previó los casos de la espropiacion.

Efectivamente;—en la continuacion del artículo leido, se dice—(*lée*): «En el caso de necesitar la Nacion la propiedad particular de algun indivíduo para destinarla á usos públicos; recibirá éste del Tesoro Nacional una justa compensacion.» Luego, es esa justa compensacion, de lo que debe tratarse: dada esa justa compensacion, hecha la Ley de tal modo que en todos los casos ella exista para el propietario espropiado, es claro y evidente que no está violado el artículo de la Constitucion. Luego; esa misma objecion cae y no resiste á un análisis un poco concienzudo.

Se dice tambien que la aprobacion del artículo 8.° podria dar lugar á una gran disminucion en el valor de las chacras y de los terrenos de los ejidos. No sé realmente qué peso podria tener este argumento. Siempre habia creido que una chacra cultivada tiene mayor valor que una chacra completamente abandonada; que un solar poblado, en que existieran mejoras, cerco y edificio, tambien tiene mayor valor que aquel que no se encuentra en esas condiciones. Me parece ésto tan evidente, que no entraré en mayor argumentacion para demostrar que los que hacen este argumento, hacen un argumento deficiente completamente para producir conviccion contraria à la mia y á la de la Comision de Fomento.

Al contrario: con la agricultura en las chacras abandonadas, aumentará forzosamente la riqueza pública; porque los productos de la agricultura tambien constituyen riqueza: con la construccion de edificios en los solares, tambien aumenta la riqueza pública, porque los edificios constituyen un aumento para la renta.

Y se habló tambien de disminucion de rentas. Los argumentos sobre los cuales insistí para demostrar que habrá más bien aumento de valor que no disminucion, son suficientes para demostrar tambien que habrá aumento de renta en la Contribucion Directa.

Se ha dicho que el artículo 8.° podrá dar lugar á especulaciones. Creo que al contrario, la no aprobacion del artículo 8.° daria lugar á especulaciones. Y lo voy á demostrar.

Supóngase que se dejasen las chacras de los diversos ejidos en el estado en que se encuentran actualmente, es decir,—en el estado de tierras de pastoreo. (Y voy á poner el caso de que el Estado tenga intencion de crear una colonia ó de aumentar el núcleo de agricultores en aquellas regiones). Hallándose en presencia de aquellos despoblados, y siguiendo las indicaciones hechas, y admitiéndose que las espropiaciones son un despojo, aquel despoblado quedará en el estado actual, y el Estado tendrá forzosamente que comprar campos para la agricultura más allá de aquella zona de chacras de pastoreo.

Sucederá luego, que más allá del ejido se formarán colonias, y el resultado directo de este hecho será, que trasformándose aquel paraje en un distrito agrícola, aumentará forzosamente el valor de aquellas tierras de pastoreo: y resultará así, que la colonia que se encuentre, por ejemplo, á gran distancia del pueblo, habrá contribuido con su trabajo á aumentar la riqueza de algunos zánganos que no han sacado producto alguno de su tierra y que no han contribuido en nada á ese aumento que les vendrá así de un modo completamente artificial. Y debo decir, que conozco muchísimos propietarios de chacras de los ejidos, que no esperan otra cosa para deshacerse de su propiedad.

Es claro que hacer una Ley, ó dejar, por ejemplo, la propiedad de los ejidos en una situacion que permita este abuso, me parece que no es el ideal á que debemos aspirar. Debemos aspirar á que el trabajador, á que el cultivador, sea el único que disfrute los frutos de su labor, y que tenga en el aumento del valor de su propiedad, la legítima recompensa de sus desvelos y de su laboriosidad.

El dia que los estancieros, ó más bien, que los chacareros de los ejidos destinen nuevamente esas tierras al cultivo, ¿qué sucederá?.... sucederá que aquellos que las compren en un porvenir más ó ménos lejano, hallándose más próximos á la ciudad, se encontrarán en condiciones mucho mejores que las de los pobladores que se hallen fuera del ejido, y que despues de haber contribuido y poblado fuera del ejido, al aumento de valor de esas chacras, este aumento de valor y su poblacion sucesiva con nuevos agricultores, dará lugar forzosamente al menos valor de aquellas chacras que estén á mayor distancia del mercado.

De modo que este mismo aumento será más tarde una causa de ruina, ó á lo ménos de pérdida, sinó de ruina para los verdaderos colonos, para aquellos que no hayan hecho de la propiedad de la tierra un motivo de especulacion, pero sí un motivo de trabajo reproductivo.

De modo que el argumento tambien en este caso es un argumento completamente falso; y si hay más bien posibilidad de especulacion sin aumento de riqueza pública, en el *statu quo*,—no lo habria tanto con la aprobacion del artículo 8.°.

Un argumento que poco se emplea en el Parlamento, regularmente, es el argumento por el absurdo; pero, sin embargo, de tiempo en tiempo es bueno emplearlo para dar el valor merecido á los argumentos contrarios. Si todo el mundo pugnára, por ejemplo, para que las chacras de los ejidos quedasen en el estado actual, es decir, destinadas al pastoreo; si todos los propietarios siguiesen, por ejemplo, esta costumbre, llegarian esos ejidos á un estado de pobreza espantosa, los pueblos quedarian completamente despoblados y no aumentaria su importancia ni en centenares de años. Mientras que si hiciésemos efectivas las intenciones del artículo 8.°, se llenarian los ejidos de chacras perfectamente cultivadas, y nuestros pueblos se trasformarian en centros de riqueza, y aumentarian forzosamente. De modo, que entre las dos tendencias,—entre la tendencia del artículo 8.° y la tendencia conservadora y prudente que indica mi colega el señor Diputado por Montevideo, creo que hay un abismo, y que la mejor de las dos es la que indujo

á redactar el artículo 8.° y á apoyarlo en esta H. Cámara. Dado el estado de los pueblos de campaña; dado el estado de molicie en que yace la poblacion de ella, el poco adelanto que tienen los alrededores de esos centros de poblacion, creo que es necesario tomar una medida enérgica. Y no pueden compararse mejor los pueblos del interior que á los pueblos de Marruecos y á los pueblos de Túnes y de Trípoli; pueblos en que se trabaja muy poco y en que se pierde muchísimo tiempo. Y desearia, por ejemplo, que esos hábitos cambiasen, y que en vez de parecernos á los moros, nos pareciésemos mas bien á esa poblacion de laboriosos suizos que vive en un estado de labor contínua y aumentando continúamente la riqueza. Desearia que cambiasen los hábitos de las poblaciones de esos pueblos del interior,—los hábitos de ocio que tienen; y que en vez de pueblos desiertos, que en vez de unos ejidos sin árboles y sin aspecto de prosperidad, mejorase un poquito el aspecto general de la campaña y tomase mayor incremento la riqueza pública y fuese mayor el bienestar de sus habitantes;—que rompiésemos de una vez con ese pasado de rutina y de ocio, de falta de energía y de falta de laboriosidad....

*El señor Irazusta*—¿Centralizando las rentas aquí en la Capital?....

*El señor Idiarte Borda*—Apoyado.

*El señor Honoré*—Estoy tocando en este momento un punto que me ha interesado mucho; y creo que con una série de Leyes como la que propone la Comision de Fomento; Leyes hechas para favorecer la campaña y aumentar su prosperidad, llegaremos entonces al objeto que todos y que yo por mi parte deseo mucho.

Luego, no veo mas que ventajas en la aprobacion del artículo 8.° Como he dicho lo creo tan bien, que votaré por el artículo antiguo; sin embargo de que si fuese desechado, votaré por el artículo con la enmienda que propuso mi colega de la Comision de Fomento;.... ó mas bien con la modificacion hecha por la Comision de Fomento, que consiste en eliminar del artículo todo lo que se refiere á los solares y todo lo que tiende á fijar el precio de indemnizacion.

He dicho.

(*El señor Pedralbes pide la palabra*).

*El señor Presidente*—La tendrá despues del cuarto intermedio, á que pasa la Cámara para dar descanso á los Taquígrafos.

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: no pensaba decir ni una palabra mas en la presente sesion sobre el punto que ya se habia discutido, y en la que se reproducen en su mayor parte las mismas observaciones hechas anteriormente; pero en el dia que siguió á la última discusion tuve un dato, que en lo forense llamaríamos superviniente y que no puedo menos de someter á la consideracion de la H. Cámara.

El P. E., en 20 de Mayo, declaró en un Decreto, por el artículo 1.°... Pediría la vénia á la H. Cámara para indicar las mismas palabras.

(*Lée*): «Que se suspenda la consideracion de toda solicitud de pago sobre indemnizacion por espropiaciones de terrenos hasta que la H. Asamblea General provea de los fondos indispensables para que sean atendidos.»

Es preciso, ante todo, que las mejoras sean posibles. ¿Cómo se ofrece la espropiacion cuando no hay fondos con que verificarla?.... Cuanto mayor sea la estension de las espropiaciones, más se peca ó se cae en lo imposible.

Veamos ahora de qué modo se podria proveer de fondos.

En cuanto á la colonizacion, el Diputado por el Salto presentó un Proyecto; pero fué con referencia á la colonizacion, y no para la espropiacion de solares y chacras, que creo haber demostrado que son completamente inútiles para la agricultura, en el sentido de colonizacion. Por consiguiente; no hay fondos. ¿A qué se acudirá?.... ¿al aumento del impuesto?.... creo que no es la ocasion oportuna, porque los impuestos vienen reduciéndose desde hace tiempo;—no por la circunstancia de que sobren las rentas, porque siempre ha habido déficit: la causa de esa disminucion ha sido la de atender á la situacion precaria en que se encuentra el país y ayudarlo á levantarse por medio de la disminucion de los gastos.

La causa de esa disminucion era tambien borrar hasta cierto punto las consecuencias de la terrible crísis por que ha pasado, no solamente el país, sinó hasta ciertas naciones. ¿Será de tanta importancia la espropiacion de chacras y de solares, para que se olviden esas circunstancias que se han tenido presentes á unanimidad, y para que se eleven los impuestos con el objeto de que el Estado se haga propietario, á título oneroso, de solares y chacras? Creo que eso no es bastante, ni puede autorizar en manera alguna la espropiacion: porque no es un hecho de utilidad pública, ni habria la posibilidad de aumentar las contribuciones solamente para que el Estado tuviera doble, triple ó cuádruple número de solares.

No habiendo fondos con que poder realizar la espropiacion, se verifica lo siguiente.—La H. Cámara y hasta la H. Asambea General, decretan la espropiacion: ésto equivale á decir —que ocurra al P. E. para obtener el propietario el precio de su terreno. El P. E. ha declarado: no tengo con qué pagar. Vuelve el propietario á la Asamblea; auméntanse los impuestos; vuélvese á gravar al propietario, que no recibe, que no tiene productos, para que el Estado tenga mas terreno. Y todos dirán, (los contribuyentes):—este aumento de contribucion es injustificado.

El propietario se verá en la situacion de no poder, ni recibir el precio de lo que se le va á espropiar, ni de poderlo vender á quien tenga dinero disponible efectivamente para comprar lo que el Estado puede comprar por cualquier precio no se sabe cuándo. Todo el que tenga dinero disponible, lo destinará á comprar las propiedades que se puedan vender por lo que crea justo y conveniente. Así es que el particular que tenga solares ó chacras en esta situacion, no podrá venderlos á ningun otro, ni recibir del Estado la indemnizacion. Ésta es la situacion en que se dejaria á los propietarios y poseedores de chacras ó solares.

Se ha hecho referencia á que respecto al Estado se medía en ocasiones con una balanza de un brazo muy largo para los particulares y muy corto para el Estado....

*El señor Honoré*—Muy largo para el Estado.

*El señor Pedralbes*—Ahora voy á aplicar ésto al caso presente.

Creo que estamos conformes en el fondo—en que deben retrovertir al Estado todos aquellos solares ó chacras en que no se hayan cumplido las condiciones. Ésto se puede obtener sin entregar absolutamente ningun precio. Pero si se dice: páguese á los mismos que han abandonado sus tierras, que no han cumplido sus condiciones, entonces se aplica el brazo largo para el Estado. Regaló al principio y paga ahora la propiedad: ahí está el brazo largo para el Estado....

(*Un apoyado*).

.... Y á ésto justamente se dirijia una observacion;—para que el brazo fuese tan largo respecto del Estado como de los particulares.

O han cumplido, ó no han cumplido las condiciones. Si han cumplido, es la propiedad de los particulares; no se les pueden poner ahora condiciones que pasen de los cuatro años, que fueron los únicos en que se les exigió cumplir aquellas condiciones. Y si no hubieran cumplido, ¿por qué se les ha de volver á pagar lo que no es suyo?.... ¿por qué se ha de gravar á los contribuyentes?.... En manera alguna.

A ésto se dirije el artículo sustitutivo....

*El señor Honoré*—¿Me permite una interrupcion?....

*El señor Pedralbes*—Sí, señor.

*El señor Honoré*—Al principio me parece que el señor Diputado dijo que habia despojo; y ahora, segun parece, no habria bastante despojo....

*El señor Pedralbes*—No, señor: mi idea en cuanto al despojo, la he dejado bien esplicada. Si se confunden las ideas, viene la oscuridad y no se alcanza á un resultado.

Estamos únicamente en el caso de no volver á pagar lo que no es del particular.... (*no se le oye*)....

De paso diré que hay despojo para el Estado en todo el precio que daria al que no es dueño.

Si, pues, un particular no ha cumplido las condiciones, es muy natural que la Junta, representando el interés de la Municipalidad y el interés general, los llame por edictos y los cite particularmente, como hace por ejemplo, la Comision de Salubridad. ¿Hay quién pueda eludir las disposiciones de la Comision de Salubridad?.... nadie. Intima que dentro de tantos dias se presenten; y si no se presentan, procede en el acto á tomar las medidas que son la consecuencia de haberse desobedecido su intimacion. Y del mismo modo la Junta E. Administrativa, provista de la autorizacion que no habia tenido hasta ahora, procede á llamar por edictos para que no aleguen ignorancia, y á citar particularmente por medio de los Escribanos ó de los que hagan las veces, procede á citar á todos y á cada uno de los poseedores y examina inmediatamente si tienen sólo título de posesion ó si tienen título de propiedad,— y va formando el registro.

Trataré de indicar el modo, lo más breve posible.

Si se encuentra alguno que tenga título de propiedad.... que serán muy pocos, porque los más se han contentado con el título de posesion ó con la escrituracion: á aquellos se les debe respetar como á todos los otros propietarios; y muy particularmente cuando en época reciente casi todos los solares han sido comprados; porque siempre á lo ménos daban 20 $ en el momento de espedirse el título de posesion. Todos aquellos que no hayan cumplido las condiciones, que no tengan documento alguno (como hay bastantes), quedarán los solares y las chacras en propiedad del Estado, sin entregar ni un solo centésimo. ¿Quién es, pues, el que aplica el brazo largo?.... ¿el que quiere donar al principio y regala el precio ahora, ó el que examina con la balanza de la justicia de brazos iguales?.... Al que no cumplió las condiciones no se le puede respetar: ese solar y esa chacra es y han sido siempre propiedad del Estado:—que lo haya abandonado ó que no lo haya abandonado, siempre que no haya llenado estrictamente todas las condiciones, (condiciones que se presentarán como prueba contraproducente), del título de dacion por el cual se le donó como posesion, ha perdido todos sus derechos.

El otro dia apelé al testimonio de varios colegas de la H. Cámara que han pertenecido á las Juntas E. Administrativas; y consta perfectamente, que cuando se entrega un solar ó una chacra á cualquiera que la pida, se

insertan en ese mismo documento todas las condiciones que ha de llenar. Pues si no presenta ese documento, no tiene título,—ni de posesion, ni de propiedad. Y si lo presenta, se justifica que tenia tales condiciones que llenar y que no las ha llenado, y entonces es el medio eficaz de que la Junta vuelva á incorporarse con todos aquellos solares y chacras, sin entregar ni un solo centésimo; con solo compensar al que haga la citacion, las diligencias que haya hecho.

No he hecho inculpacion ninguna á la Comision de Fomento: muy lejos de eso. En el momento de hacer las observaciones, atendiendo las cosas y respetando las buenas intenciones, dije —que á la Comision de Fomento corresponde (hasta su nombre tenia en vista), un segundo objeto: no solamente el de la colonizacion, sinó el de fomentar y estimular la agricultura, por medio de ese exámen de si los poseedores habian cumplido ó no las condiciones. Esto no es hacer cargos; al contrario: es reconocer la buena intencion. Pero con la mejor intencion, puede hacerse algo que sea contrario á la realizacion del objeto.

En este sentido es que he indicado que no debia absolutamente invertirse esta cantidad en compras de terrenos;—que el Proyecto en sus primitivos límites estaba muy bien, es decir,—procurando establecer la colonizacion en terrenos de propiedad del Estado;—que si se habló de la espropiacion entonces, fué para garantir á los colonos de toda eventualidad que viniese á refluir en perjuicio de ellos; pero no con el objeto de comprar los terrenos en que habian de poblarse; y que los fondos que se pudieran obtener como resíduo de las rentas, ó bien por el medio que habia propuesto el señor Diputado por el Salto, si fuese admitido, ú otro semejante, se destinasen esclusivamente á los alimentos, á las semillas y á los instrumentos de la agricultura. Todo aquel que emprenda objetos demasiado vastos y distrae los fondos necesarios é indispensables en otras operaciones prévias, sin necesidad, lejos de tender á la realizacion de la mejora, es su mas decidido contrario, porque la hace irrealizable. Luego; lo que viene á obtenerse, es desacreditar el buen objeto que se habia tenido en vista al proponerse la Ley de colonizacion.

He dicho, señor Presidente.

*El señor Honoré*—La argumentacion del señor Diputado preopinante, apesar de toda la apariencia de justicia que puede tener, está fundada sobre varias premisas completamente equivocadas y erróneas.

El primer argumento, es la ausencia de capital, la ausencia de fondos para pagar las indemnizaciones.

Todos aquellos que han podido leer la presente Ley, habrán podido convencerse de que en uno de los últimos artículos se trata de poner á disposicion del Estado sumas importantes para los fines de esta Ley; sumas que alcanzan, en el Proyecto de Ley presentado por la Comision de Fomento, á la cantidad de doscientos mil pesos; cantidad que quizás será aumentada más aún con el Proyecto que presentó el señor Diputado por el Salto y que está á la consideracion de la H. Cámara.

De modo que lejos de hallarnos en presencia de un Estado sin recursos, hallará en la presente Ley el Estado el modo de cumplir perfectamente con sus compromisos y de pagar las espropiaciones necesarias para poder fomentar la colonizacion.

Uno de los artículos aprobados tiende á que los gastos que se hagan para la colonizacion no sean gastos completamente improductivos: la mayor parte de esas cantidades que serán aplicadas puesta en práctica la presente Ley, la mayor parte de dichos capitales constituirán un fondo reproductivo, un fondo que

volverá en un plazo más ó ménos largo, á las cajas de la Comision Central de Colonizacion.

Efectivamente; no se regalarán las tierras á los colonos, sinó que se les venderán á precio de costo—incluyendo los gastos generales, á plazos largos. De modo que los capitales gastados vuelven insensiblemente á la caja. Despues de diez años de práctica, por ejemplo, se encontraria la Comision de Colonizacion en en presencia de un capital de dos millones de pesos, suma muy importante y con la cual puede fomentarse muchísimo la agricultura; y cantidad que seria bastante respetable para hacer muchísimas espropiaciones en el territorio de la República, para llenar los fines de la presente Ley.

De modo que esa argumentacion se halla fundada sobre premisas erróneas; y es lo mas fácil verificar la prueba de que habrá prevision en ese sentido, y no olvido.

Tambien el argumento de la balanza, argumento que el señor Diputado vuelve contra mí haciéndome acordar que podia haber empleado una espada de dos filos; ese argumento de la balanza no es tampoco muy exacto. El señor Diputado se olvida de que el artículo 8.º se aplica tan solo á las chacras y propiedades que estuviesen abandonadas. Las chacras de mera posesion, es claro que no entran en el cuadro de las indemnizaciones: las chacras de mera posesion vienen á quedar bajo la aplicacion del artículo 803 del Código Rural; artículo á que hacia alusion uno de los artículos anteriores aprobados ya por la H. Cámara.

En el curso de la espropiacion se hace llamamiento á los propietarios: en ese estado la operacion, (operacion que se llama espropiacion), en ese estado tienen que presentar los propietarios los títulos que los acrediten como propietarios; y en este caso se vé si los propietarios han cumplido con las prescripciones de la Ley ó si son meros poseedores; y yo creo que ninguna autoridad será bastante cándida, bastante buena, para ofrecerles una indemnizacion; y que al contrario, reconociendo la autoridad que esas chacras son fiscales, como fiscales dependerán ellas de la Municipalidad ó de la Junta Económico Administrativa, y entonces se podrán entregar á los colonos en las condiciones que indica este Proyecto de Ley. Si, al contrario, resultase del exámen de los documentos, que fuesen chacras de propiedad, entonces se aplicaria el artículo que habla de la indemnizacion. De modo que no solo no veo que existan los inconvenientes aludidos en contra del artículo, sinó que á más, adolece el artículo propuesto por el señor Diputado por Montevideo, de un defecto.

Ya en uno de los artículos anteriores indicamos el artículo 803 del Código Rural; y en vez de reemplazarlo por otro, lo hemos dejado intacto. Si el señor Diputado establece otro artículo que verse sobre lo mismo, y establece un procedimiento distinto, se hallará la autoridad que tendrá que aplicar la presente Ley, entre dos artículos contradictorios y no sabrá con cuál de los dos quedarse.

A mas; existe una Ley especial de 1867 que se ocupa de la misma materia: el 2.º inciso del artículo 1.º se ocupa precisamente de las chacras que dieron márgen al artículo 803 del Código Rural, y que son tambien las mismas que dieron márgen á las observaciones y al artículo propuesto por el señor Diputado por Montevideo.

Voy á permitirme leerlo con anuencia de la H. Cámara.

(*Lée*):

«Artículo 1.º, inciso 2.º. Los compradores de terrenos pertenecientes á los ejidos de los pueblos del interior, que á la promulgacion del presente Decreto no hubieran poblado los solares ó cultivado en su caso las tierras de labranza que les fueron concedidos en el término que se les adjudicaron, han perdido para siem-

pre su derecho á ellas y por ministerio de la Ley, vuelven al dominio de la Nacion.»

De modo que las tierras que se encontraban en 1867 en la condicion indicada, han retrocedido al dominio de la Nacion y son fiscales.

Posteriormente á esta disposicion, y por el artículo 803 del Código Rural, se estableció un procedimiento que permitia á los poseedores de esas tierras fiscales recuperar los derechos á la propiedad perdida.

De modo que veo en la aprobacion del artículo propuesto por el señor Diputado por Montevideo, el orígen de muchas confusiones. Pero en todo caso, si fuese apoyada esta indicacion ó esta idea por la H. Cámara, podia despues de la aprobacion del artículo 8.°, agregarse un artículo 9.°, por ejemplo, que llenase las ideas del señor Diputado por Montevideo, pero sin estar en contradiccion completa con el artículo 803 del Código Rural.

He dicho.

*El señor Pedralbes*—Pido la palabra, solamente para rectificar.

Señor Presidente: no hay contradiccion. El artículo 803 del Código Rural dice lo mismo que decia la Ley recopilada de Indias;—que el que no cumpliese las condiciones no adquiria la propiedad. Pero con eso no se daba un paso eficaz para saber quiénes han cumplido y quiénes nó. Y á ésto solo se limita el artículo, sin contradiccion ninguna. Cuando someto una idea,—si es aceptada, he cumplido mi deber: si no fuese aceptada, tambien lo habria cumplido.

Con lo que dice el artículo 803 del Código Rural, no tiene ninguna seguridad el Presidente ni los miembros de la Municipalidad, para poder exijir del dueño del solar, que lo devuelva: se necesita un medio mas eficaz para conseguir lo que declaraba la Ley de Indias, que lo que dice el artículo 803 y la Ley á que se refiere el señor Diputado.

Yo habia creido que con todas esas declaraciones no se sabia ni se puede saber quiénes son los que están en el caso de volver los solares y chacras. Mientras que con la citacion de los poseedores, se constará uno por uno quienes son los que no han cumplido con las condiciones establecidas en las concesiones que se les hicieran. Así es que no hay contradiccion ninguna en el artículo propuesto con el artículo 803 del Código Rural, ni con la misma Ley de Indias, ni con la disposicion á que se refiere la Coleccion de Leyes y Decretos: no es sinó emplear un medio más eficaz para la consecusion del objeto que se persigue.

He dicho; y no tomaré mas la palabra.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á votar en primer lugar el artículo de la Comision de Fomento.

(*Se lée*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

Ahora se va á leer el artículo sustitutivo presentado por el miembro de la Comision de Fomento.

(*Se lée*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

Se va á votar el artículo presentado por el señor Diputado por Montevideo.
Léase.

(*Se lée el propuesto por el señor Pedralbes*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 9.°).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se dá el punto por discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer*).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 10).
En discusion.

*El señor Honoré*—Será necesario modificar el artículo 10 en presencia del Proyecto de Ley presentado por el señor Diputado por el Salto, que ha sido apoyado y que probablemente tendrá aceptacion en la H. Cámara; y habia hecho una nueva redaccion, que me voy á permitir dictar, porque ha sido aprobada por mis colegas de la Comision de Fomento.

(*Dicta*): «Para los fines generales de esta Ley, votará la Asamblea General los impuestos esclusivamente afectados á su mas inmediata realizacion.»

(*Se lée este artículo*).

*El señor Presidente*—¿Es presentado á nombre de la Comision de Fomento?....

*El señor Honoré*—Sí, señor.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Está en discusion.

*El señor Honoré*—Como supongo que la Comision de Hacienda se espedirá pronto en el Proyecto presentado por el señor Diputado por el Salto, creo que nadie podrá oponerse á la votacion de esta modificacion del artículo 10; y por consiguiente, no insistiré.

*El señor Bustamante*—La Comision de Hacienda me hizo el honor de encargarme de la redaccion del informe sobre el Proyecto de Ley presentado por varios señores miembros de la Cámara. Ella ha creido prudente y conveniente á la vez, aplazar la discusion de ese Proyecto en tanto que el P. E. no mande la Ley de Patentes que debe regir en el año próximo: porque efectivamente, el aumento de un 50 °/ₒ sobre la patente no puede hacerse de una manera absoluta, sinó relativa y proporcional, puesto que hay muchas patentes que serán susceptibles de aumento, otras que lo serán de disminucion y otras que habrá necesidad de sustentarlas como están establecidas en la disposicion de 11 de Setiembre. Hay ciertos ramos, señor Presidente, efectivamente, que sostiene el buen sentido que hay necesidad de hacer disminucion en ellos; y hay otros tambien que serán susceptibles de alteracion.

Por consiguiente; creo que la Comision de Hacienda ha pensado bien al aplazar el informar sobre este Proyecto en tanto que el P. E. no mandé la Ley, de Patentes para el año 1881.

He dicho.

*El señor Presidente*—¿La Comision de Fomento mantiene el artículo en la forma en que lo redactó últimamente,—apesar de la declaracion del señor Diputado?....

*El señor Bustamante*—Lo que he manifestado es justamente en el sentido de adherir á la opinion del señor Diputado, porque creo que no pone absolutamente traba ninguna al mejor espediente de la Cámara.

*El señor Honoré*—No veo contradiccion ninguna.

*El señor Presidente*—Se votará, si no hay quien pida la palabra.

*El señor Aguirre*—Encuentro en el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado por Montevideo á nombre de la Comision de Fomento, una vaguedad, una incertidumbre que importa tanto como dejar en el aire toda esta Ley.

Yo creo que de decirse—que se votarán impuestos especiales con destino á este objeto de la colonizacion, seria necesario que esos impuestos fuesen determinados ya en la misma Ley de que trata; y de no ser así, vale mas dejar la redaccion como se encuentra, fijando solo el máximum de la cantidad que puede invertirse ó cuya inversion se autoriza; cantidad que puede ser el resultado de esos mismos impuestos que se está tratando por el momento de crear, y que puede no ser tambien de ese origen, sinó de otro, desde que se considere que de las entradas de la Nacion debe erogarse preferentemente para este objeto por considerarlo reproductivo.

Así, la redaccion primera, la determinacion de que el P. E. podrá disponer hasta de la suma de doscientos mil pesos, llena todo el objeto que pudiera proponerse, y tanto más, cuanto que sabemos todos, que por los cálculos más razonables, el mismo Proyecto del señor Diputado por el Salto talvez no alcanzaría á esta suma, á lo ménos en el año.

Siendo ésto así; es destruir todo el buen efecto de la Ley, dejarla al final en el aire, y en la incertidumbre de si habrá ó no habrá colonizacion en el país; cosa que sucede con la sola modificacion propuesta por el señor Diputado por Montevideo. Y entre tanto, constale á la Cámara, como á todos los que se ocupan del movimiento de ideas á este respecto, que hay personas bien colocadas en Europa y en países de poblacion escedente, que se fijan con interés en nuestro país y desean propender á establecer una corriente de inmigracion en él. Siendo ésto así; es bueno no consignar en esta Ley nada que destruya el buen efecto moral: y el buen efecto moral se destruiria con el solo hecho de establecer toda una Ley y dejarla pendiente de un suceso futuro, como es la creacion de impuestos, pues en este caso no es ya una realidad lo que se presenta, sinó una esperanza....

*El señor Bustamante*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—.... una esperanza para el porvenir; ésto es—si se sancionase el artículo propuesto por el señor Diputado por Montevideo.

Por esta razon, y muy principalmente por la esencialísima de que la disposicion del artículo 10 tal cual está redactado en el Repartido no es inconciliable con la sancion del Proyecto del señor Diputado por el Salto, ú otro que la Cámara acoja con algunas modificaciones, creo que debe votarse el primitivo artículo 10 proyectado, desechándose el sustitutivo.

He dicho.

*El señor Idiarte Borda*—Participando de las mismas opiniones del señor Diputado que acaba de dejar la palabra, voy á dar mi voto por el artículo propuesto por la Comision de Fomento, y no por el sustitutivo,—porque lo creo más realizable y porque creo que con él se puede conseguir mejor el objeto que la misma Ley se ha propuesto.

He dicho.

*El señor Bustamante*—Las opiniones que manifesté anteriormente, fueron en el deseo de satisfacer la duda del señor Diputado por Montevideo.

Efectivamente: despues de las esplicaciones y argumentos espuestos por el señor Diputado por Canelones, me parece efectivamente mucho más prudente y conveniente para el mejor prestigio de la saucion de la Ley, el votar el artículo como se habia propuesto; y adheriré á esta opinion y votaré por el artículo como lo ha propuesto la Comision de Fomento.

He dicho.

*El señor Honoré*—No veo el peligro que encierra el artículo sustitutivo presentado por la Comision de Fomento; y no veo tampoco que entre los dos artículos haya una contradiccion tal, que pueda votar por uno de ellos teniendo, por consecuencia, que votar en contra del otro. Y pensando así, declaro que si fuese rechazado el 1.°, votaré por el 2.°.

*El señor Presidente*—¿Ha concluido el señor Diputado?....

*El señor Honoré*—Sí, señor.

*El señor Presidente*--Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer el articulo de la Comision*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

La Cámara pasa á cuarto intermedio para arreglar ese pico de gas que hace demasiado ruido.

(*Así se efectúa, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

(*El señor Honoré pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Honoré*—Para realizar los fines de la Ley de colonizacion, seria necesario crear una opinion especial con su presupuesto de gastos. Para evitar el inconveniente de crear un departamento completamente independiente de los que ya existen, será útil anexar á la Oficina que se ocupa de la cuestion de colonizacion, la Oficina actualmente existente, que se ocupa de inmigracion y conocida por—*Direccion General de Inmigracion*. De este modo podrá adjuntarse á la nueva Oficina de colonizacion aquella importante Reparticion con sus empleados ya presupuestos, aumentado el personal de un modo conveniente; y se evitarán de este modo los inconvenientes de crear Reparticiones diferentes. Repartiéndose los gastos generales sobre la colonizacion y sobre la inmigracion, se hará una economía real.

Para este efecto propongo un artículo 10 que voy á dictar al señor Secretario.

(*Dicta*): «Créase una Oficina pública que se conocerá por *Direccion General de Colonias, Inmigracion* y *Agricultura*, á la cual quedará anexa la actual Oficina de Inmigracion.»

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido suficientemente apoyado, entra en discusion.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: tengo casualmente en el mismo número del *Siglo* en que está el Decreto del P. E. á que hice referencia, otro, nombrando una Comision honoraria de inmigracion y agricultura.

Es sensible que empecemos siempre gastando é invirtiendo lo que es preciso, como dije antes, para semillas, para la subsistencia de los colonos y para instrumentos, en sueldos.

Nos vamos á ocupar en reformar las disposiciones sobre Instruccion Pública, en que la Direccion solamente invertia al mes cantidades muy considerables; y no deberiamos incurrir en el mismo inconveniente.

Parece que deberia ser mucho mejor esta Comision honoraria en que el P. E. ha consultado lo que debe ser, es decir,—que sean personas que por patriotismo se presten á desempeñar estos puestos; y ésto es realmente disponer sobre una base sumamente económica; y es más conveniente que no empezar nosotros mismos por destinar para sueldos de empleados lo que debe tener otra aplicacion mucho mas importante.

(*Apoyados*).

*El señor Bustamante*—He pedido únicamente la palabra con el objeto de solicitar que se dé lectura del artículo, porque no me he orientado bien.

(*Se lée el artículo propuesto*).

Yo he apoyado ese artículo, porque creo que no causa ninguna erogacion.

*El señor Honoré*—Al contrario.... Pido la palabra.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado.

*El señor Honoré*—El artículo propuesto tiende justamente á hacer una economía, á emplear, para los fines de la colonizacion, el personal ya existente en la Oficina de Inmigracion. Luego, en vez de ser un aumento de gastos, y en vez de crear Oficinas nuevas con sueldos crecidos, tiende, al contrario, á ocupar eficazmente una Oficina ya existente.

*El señor Bustamante*—Apoyado.

*El señor Honoré*—Por consiguiente; no hay aquí en este artículo nada que permita suponer ó hacer creer que pueda conducir á mayor erogacion; al contrario: ocupando un mismo personal para dos fines distintos, se economiza una cierta cantidad de los gastos generales, que indudablemente tendria que abonarse en caso de que se hicieran dos Direcciones distintas, — una de colonizacion y otra de inmigracion y agricultura.

*El señor Pedralbes*—El P. E. ha nombrado esta Comision: ella es la que buscará los medios mas apropósito, incluso el de utilizar el personal de la Oficina de inmigracion; y debemos esperar á la vez, que esta Comision nombrada, entre los cuales veo que figura el mismo señor miembro informante....

*El señor Honoré*—Sí, señor.



*El señor Pedralbes*—.... uno de ellos, y el señor Diputado don Blas Vidal. Si algo se necesita, ella lo hará presente.

De modo que debemos esperar, no anticiparnos, y esperar á que la Comision diga lo que sea necesario; y al tiempo de sancionar el Presupuesto es cuando con la evidencia de lo que sea necesario y oyendo el dictámen de los que pueden conocer lo que se necesita, entonces trataremos de dotar á esa Comision del servicio que se considere indispensable. Y eso será mejor que no crear así, sin conocimiento de causa, para tener que revocar despues lo que hayamos dictado cuando se vea que no hay necesidad de ello; cosa que no seria sério ni haria favor á la Cámara.

Toda medida tomada con pleno conocimiento de causa y con el dictámen de la misma Comision nombrada por el P. E., será en vista de la necesidad.

Mientras que ahora nos anticipamos á los informes de las personas que serán competentes para estudiar las necesidades y los medios de llenarlas.

Así es que por ahora no creeria deber concurrir á crear una nueva Direccion: creo que será mas seguro el hacerls despues que la Comision nombrada por el P. E. se haya espedido; entonces hay tiempo de incluirla en el Presupuesto General de Gastos.

He dicho.

*El señor Ximenez*—De perfecto acuerdo con las ideas manifestadas por el señor Diputado que deja la palabra, juzgo innecesario el artículo que propone el señor Diputado miembro informante de la Comision: porque creo que ésto está subsanado con el artículo 11 de este Proyecto que estamos discutiendo, que dice así— (*lée*): «El P. E. reglamentará la presente Ley y dará cuenta oportunamente de lo que en su virtud ejecute.» Si él lo considera necesario el reglamentar la Ley, creará más empleados y dará cuenta, como está establecido en este artículo.

He dicho.

*El señor Aguirre*—Participando de las opiniones de los dos señores Diputados por Montevideo que acaban de hablar, tengo, en corroboracion de sus mismas ideas, en cuanto que en el momento y por cierto tiempo todavia, no serán muchas colonias que haya que dirijir; que de consiguiente, seria un poco prematuro el establecimiento de una Direccion creada por la Ley, —que bien pudiera entenderse que debian constituir empleos públicos, y por consiguiente, que podian dar lugar á una remuneracion en aquellos que las desempeñasen.

Entiendo sí, que llegará un momento en que será necesario—ó bien nombrar esa Direccion y que esa Direccion sea permanente y remunerada, ó confiarla á alguna otra Reparticion; es decir, haciendo una refundicion razonable, y dándole otra organizacion á cualquier otra Oficina. Pero ésto es cosa de más adelante.

Por ahora, el movimiento colonizador en los meses que restan del año, ha de ser lento; se irá todo en trabajos preparatorios; pero para ésto no es indispensable crear ya la Direccion: será cuestion por el momento, entiendo, de que puedan las Juntas E. Administrativas, de acuerdo con los Gefes Políticos, hacen algo en el sentido de colonias con los elementos existentes dentro del país; será cuestion de correspondencia y de accion de los agentes en el exterior, en cuanto á preparar personal que se disponga á inmigrar al país, á venir aquí á utilizar los beneficios de esta Ley de colonizacion. Pasado este tiempo, cuando los resultados de esos trabajos preparatorios vayan á percibirse y sea el mo-



mento de ponerlos en práctica, entonces, como lo ha observado el señor Diputado Ximenez, el P. E. indicará lo que sea necesario, y se tendrá en cuenta precisamente lo que ha manifestado el señor Diputado Honoré; es decir, que hay una Oficina hoy poco útil, apesar del celo y buena voluntad del personal que está empleado en ella, que puede prestar servicios mucho más meritorios entrando á servir en la Direccion de Colonizacion. Pero todo eso ya está dicho que tendrá su oportunidad y que la Ley misma indica la posibilidad de que se practique á indicacion del P. Ejecutivo.

Por tales razones, habiendo apoyado el artículo para que se discutiera—porque la idea merece ser discutida y atendida; sin embargo, estoy de acuerdo en votar por su rechazo.

He dicho.

*El señor Presidente*—Se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer el artículo propuesto*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

(*Se lée el artículo* 11 *del Proyecto*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

El 12 es de forma.

*El señor Pedralbes*—Por indicacion de algun colega de la H. Cámara, deberé pedir la reconsideracion del artículo 9.°....

(*Apoyados*).

.... Se vé, y con bastante fundamento, que aunque la intencion es la mejor, podria abusarse, como á veces se abusa de lo más bueno.

En efecto: no seria difícil reunirse 20 familias y pedir que se les señalase un terreno para colonia en el medio de una estancia,—á veces con el objeto hasta de causar la extorsion, la ruina del propietario.

Y este peligro, que seria realmente un ataque á la propiedad, y más temible aún que el que he indicado en el artículo 8.°, es bastante para que, tomándose en consideracion, se propusiera á la Comision que tuviera á bien redactarlo en una forma que no diera lugar á esos peligros....

*El señor Bustamante*—Me permito interrumpir al señor Diputado; pero es con el objeto de hacer mocion para que se prolongue la sesion hasta concluir el debate de este artículo....

(*Apoyados*).

.... para terminar esta noche la Ley.

*El señor Presidente*—La Cámara resolverá.

Si se ha de prolongar la sesion hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Habiendo sido apoyada la mocion del señor Diputado por Montevideo, va á ser votada por la Cámara.

Si resuelve reconsiderar el artículo 9.° del Proyecto de Ley que ha sido sancionado.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

En discusion.

*El señor Honoré*—Cuando se trató de formular una Ley de colonias, se tuvo sobre todo en cuenta....

*El señor Bustamante*—(*interrumpiendo*)—¿Me permite un momento?....

*El señor Honoré*—Sí, señor.

*El señor Bustamante*—Como yo no he asistido á la sesion en que se discutió este artículo, desearia que se diera lectura de él,—del sancionado.

(*Se lée el artículo 9.° sancionado*).

*El señor Presidente*—Continúa con la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Honoré*—Cuando se trató de formular una Ley de colonias, fué con la mente de transformar un país pastoril; es decir, atrazado, en un país agrícola; es decir: más adelantado, de mayor progreso en sus industrias y en su produccion.

La Comision de Fomento trató de demostrar en su informe la necesidad de aumentar la produccion agrícola del país; y demostró que debian tender todos los esfuerzos de la autoridad; sobre todo los del C. Legislativo, á transformar el país en un país agrícola.

Es sabido de todos, que despues de algunos años de prosperidad muy grande en el Rio de la Plata, llegó á aumentar la cantidad de dinero metálico disponible, tanto de este lado del Rio de la Plata como en la República Argentina. Efectivamente: un hecho completamente extraordinario, la guerra del Paraguay, habia traido cuantiosos capitales en metálico, en ambas Repúblicas del Plata: esos cuantiosos capitales dieron lugar á una prosperidad momentánea, ficticia; dieron lugar á especulaciones muy grandes, conocidas por *Fomentos*, y que dieron lugar despues á un cuadro de sentido contrario, y en gran parte á la crísis actual que notamos y cuyas malas consecuencias esperimentamos todavia en este momento mismo.

Para devolver á la República esa prosperidad; para devolver á las plazas comerciales de la República la importancia que han tenido en un tiempo y que han podido soñar para el porvenir, no hay otro medio que el aumentar la produccion, estender el rádio comercial de dichas poblaciones y ciudades y aumentar el cuantum de produccion de nuestra campaña.

Tambien otra circunstancia ha venido á influir en la elaboracion del Proyecto de Ley de colonias. Esta circunstancia es de otro órden;—circunstancia motivada por el cercamiento de los campos y por el estado precario en que se encuentran millares de habitantes de la República. Se trataba de hacer de la gente proletaria de la campaña, propietarios; se trataba de darles un medio de existencia y de evitar su constante emigracion al Brasil, á la Provincia de Entre-Rios y á las demás Provincias Argentinas. Estas son las causas principales que motivaron la redaccion del Proyecto de Ley que está á la consideracion de la H. Cámara.

Votamos varios artículos de esta Ley; y sobre todo, votamos el artículo 1.° que autoriza al P. E. para fomentar la agricultura promoviendo empresas de colonizacion: votamos el artículo 2.°, que indica ciertas condiciones determinadas á que debe responder el establecimiento de las colonias,—la vecindad de los pueblos, la vecindad de las grandes vías de comunicacion, la vecindad de las vías fluviales. Pues, bien, señor: el mismo artículo tambien indica que debian elegirse tierras en buenas condiciones para la agricultura.

Es claro que las tierras que puedan servir para las colonias creadas por la presente Ley, han de ser tierras buenas, han de ser tierras que para el mismo estanciero han de reportar pingües beneficios, pero beneficios que no pueden conseguirse por ellos en algunas ocasiones. Son justamente estas tierras las que podrán dar lugar á colonias prósperas en el porvenir.

Es sabido que en nuestra campaña hay muchísimos estancieros progresistas; pero duele decir que muchísimos de ellos son completamente rehácios al progreso y completamente enemigos de la agricultura y de todo pregreso en el sentido de la colonizacion en el interior: hay muchísimos estancieros (y no hablo de un grupo de estancieros), que consideran como una verdadera calamidad la vecindad de un grupo de agricultores. De modo que en muchos Departamentos tendrá el Superior Gobierno que luchar con esa creencia y esas opiniones de propietarios y estancieros importantes, y no podrá conseguir que le vendan; y por eso es que debia prever la Comision de Fomento el caso de una resistencia de los grandes terratenientes.

A mas de eso, se trata aquí de una cuestion que viene á rozarse con una cuestion muy delicada. Nos encontramos con el hecho siguiente.—Los Departamentos al Norte del Rio Negro, están cayendo más y más en manos de grandes propietarios brasileros, que van comprando poco á poco todos los campos pequeños disponibles, van formando propiedades inmensas, de las cuales se escluye completamente el elemento nacional: de modo que tenemos en este momento mismo una gran parte del Departamento de Tacuarembó poblado con estancieros que tienen hasta 20 suertes de estancias, en que no hay un núcleo de poblacion nacional, (he estado en esos campos); y nos hallamos en presencia del desalojo probable y por sible de centenares de familias que le habrian dado al Estado el medio de colonizar aquellos Departamentos, sobre todo los fronterizos, donde hay un interés nacional en que quede en su tierra la poblacion nacional. A este objeto es que se redactó el artículo 8.°: no fué en vista ó con la mente de incomodar á tales y cuales estancieros; no fué con esas vistas que redactaron el Proyecto sus autores.

Pero nos encontramos en presencia de la meticulosidad de muchísimos miembros de esta Cámara, que ven siempre en esta pobre espropiacion un despojo. Lo digo apesar de la rectificacion que hizo mi colega el señor Diputado por Montevideo, doctor Pedralbes: él vé en la espropiacion una enormidad; y yo sostengo, como Ingeniero, como hombre acostumbrado á esas cosas, que las mayores empresas humanas se han hecho usando de ese derecho de espropiacion; sostengo que no hay progreso posible sin espropiacion; y que si muchas veces la iniciativa individual pudo producir muchísimos bienes, en muchísimos casos tambien, como en éste, la iniciativa del Estado (en el modo de ser retrógrado las gentes), tambien puede producir grandes conveniencias.

Es necesario convencernos de que muchas veces en presencia del interés egoista de algunos, puede existir el de la colectividad nacional, que es un interés mucho mayor y al cual debe atenderse de preferencia.

Ésta ha sido la mente y la opinion de la Comision cuando aprobó y redactó el artículo 9.° y tambien el artículo 8.°, que responde al mismo fin. Pero si la H. Cámara persiste en ver en estos deseos, deseos distintos de los que han podido existir en la Comision de Fomento; si no vé en éste sinó un despojo, un atentado á la Constitucion; si no vé claramente los buenos resultados que puede traer,—es claro que en este caso volveremos entonces á las prácticas de siempre,— la campaña será una campaña pastoril, no seremos nunca un país agrícola, y nuestros vecinos nos aventajarán en todos los ramos, —incluso en aquellos que podrian prosperar en nuestro suelo privilegiado.

Si la República Oriental tuviese disponible, como la República Argentina, un desierto como la Pampa ó el Chaco, con buenas vías fluviales, entonces no se tendria que recurrir al medio de la espropiacion. Pero como nos encontramos en presencia de muchísimos despoblados que están en manos de un elemento extranjero, creo que seria de muy buen resultado una Ley como la habiamos estudiado y aconsejado. No seria la primera vez que se hubiera recurrido á una medida de esta clase, para obtener un cultivo provechoso, en algun país. Si hay una tierra en el mundo donde es respetado el derecho de propiedad y tambien los derechos individuales y donde hay un respeto religioso por la Ley, es indudablemente en Inglaterra: si hay un país que no es socialista, que es esclusivamente individualista, es la Inglaterra, y son las colonias inglesas. Pues bien: voy á citar un ejemplo de que en una colonia inglesa se ha recurrido á un medio parecido á éste que se indica en el Proyecto de la Comision de Fomento. En la colonia de Victoria, se encontraba el Gobierno de Inglaterra en presencia de un país distribuido á un número reducido de estancieros: se habia formado tambien esa misma colonia inglesa con una poblacion minera; y es sabido que en dicha Provincia es en la que se encuentran los veneros mas ricos de la Australia: aquellos mineros se encontraban con grandes dificultades para poder vivir en los desiertos áridos y montañosos donde podian encontrar el oro; necesitaban de productos agrícolas para su mantencion; los productos se tenian que traer de las colonias vecinas y hasta de Inglaterra. En vista de estas dificultades, se vió el Gobierno de la colonia en la necesidad de aumentar forzosamente la produccion agrícola en el país; ¿y á qué medio recurrió?.... recurrió á un medio parecido al que se indica en esta Ley: el Gobierno de la colonia habia dado á los estancieros títulos de posesion; y los propietarios pagaban, en vez de lo que se llama entre nosotros la Contribucion Directa, pagaban una contribucion especial que era la contribucion que correspondia á dichas posesiones. Pues, bien: el Gobierno de la colonia, viendo que los estancieros se mostraban completamente rehacios y opuestos á la colonizacion de sus territorios y al aumento de la agricultura en la colonia; viendo su insistencia en espulsar de sus campos á todos los brazos que consideraban como inútiles; viendo un territorio inmenso, feraz y fértil en manos de pocos individuos; y en la perspectiva de no ver aquel país tan rico como debia verlo, se vió en la necesidad de recurrir á la espropiacion: empezó á espropiar las estancias y á darlas á los agricultores, que iban formando como islas en medio de las estancias.

Es así que en los planos catastrales del Estado de Victoria, se encuentran señalados con un color los distritos de estancia, y con otro color los distritos de agricultura; y todos los años se vé el aumento de los distritos agrícolas á espensas de los distritos pastoriles, gracias á la Ley sábia que indica que debe haber una preferencia especial para lo que produce más, para la agricultura.

Vése, pues, que no hay tal despojo; que la tendencia de este artículo es una tendencia perfectamente admisible.





Y si vamos á ver los resultados y á pensar para el porvenir de la República lo que podemos nosotros ser, basta examinar las condiciones actuales de Victoria, de esa colonia Australiana: basta estudiar su situacion; y verán ustedes que esa colonia Australiana ahora mismo complete nuestro mercado en el Sur de Africa, donde tambien se conocen sus trigos á la par de los nuestros y á la par de los de la República Argentina. El aumento de riqueza que tienen dichas colonias, su aumento de poblacion, de poder y de prosperidad, demuestra que no han errado los legisladores de aquellas tierras, de aquellas colonias inglesas, cuando adoptaron una medida enérgica para transformar la industria ganadera é implantar en la tierra fértil la agricultura.

Sentiria, pues, mucho que despues del rechazo del artículo 8.º, tambien se rechazase el artículo 9.º; porque entonces, en vez de hacer una Ley que pudiera dar resultados inmediatos, habríamos hecho una Ley platónica y que no daria resultado: seguirá el pueblo teniendo casas, quintas y estancias; continuaremos en el estado de pueblo pastoril y no seremos una Nacion agrícola.

He dicho.

*El señor Aguirre*—Empiezo, señor Presidente, por recordar, haciendo en ello la debida justicia, que el señor Diputado por Montevideo que acaba de hablar, ha dicho cosas muy dignas de meditacion para la Cámara y ha hecho una manifestacion de propósitos patrióticos y perfectamente bien intencionados, como no podia ménos de esperarse de la Comision de que forma parte.

En cuanto á mí, si he votado por la reconsideracion de este artículo 9.º y estoy dispuesto á contribuir á cierta modificacion en el texto de que fué sancionado, no estoy, sin embargo, en el polo opuesto con el señor Diputado Honoré: creo que es necesario tener en cuenta mucho de lo que ha espuesto, á la vez que ver de evitarse el peligro que, dadas nuestras condiciones locales y nuestras habitudes sociales y litigiosas, podria resultar de la sancion del artículo tal cual se encuentra.

En efecto; es sabido que por causas que vienen de muy atrás y que no podrian ser estudiadas en el breve espacio que tenemos para dilucidar este asunto, y que tampoco seria de utilidad práctica el estudiarlas, nuestra propiedad territorial está envuelta en litigios interminables, á lo ménos una buena parte de ella; y esta desgracia hay que andar con mucho cuidado en no fomentarla, en no agravarla; y bien pudiera ser que esta reunion artificial y aparente de 20 familias, en determinados casos podria servir para prolongar años y años esos litigios, que al cabo de mucho tiempo se concluyen y dejan, sin embargo, á los vencidos en disposicion de continuar defendiendo sus caprichos.

Así, opino que es necesaria una modificacion; que es necesario para casos como éste, para la normalidad de los casos, suprimir la espropiacion, estableciéndose que se procure el establecimiento de las colonias en tales casos en tierras públicas, si se encuentran;—en tierras de propiedad particular en defecto de las primeras, si pueden adquirirse en buenas condiciones; y que la espropiacion se deje solamente para el caso de una agrupacion mas numerosa, como, por ejemplo, la de 100 familias; y en ese caso, con una disposicion concreta, con conocimiento pleno de las circunstancias; es decir, con conocimiento pleno de que es un propósito sério el de esas familias que aparecen en disposicion de ir á formar la colonia; y que tambien el punto elegido es de condiciones preferentes á cualquier otro inmediato que hubiera podido encontrarse sin apelar á la espropiacion: porque á la verdad, no es en un solo punto determinado que en la normalidad de los casos podrá establecerse una colonia; y si se tocan dificulta-

des para adquirir las tierras en determinados parajes, talvez con facilidad se encuentre á dos, tres ó cinco leguas de aquel punto, sin necesidad de recurrir á hacer uso el Estado del derecho de esprociacion; institucion que en efecto es indispensable, sin la cual no hay vida colectiva, no hay vida social, pero á que solo debe apelarse en los casos de necesidad verdadera.

En la parte en sí no estoy acorde con el señor Diputado Honoré; es en el entusiasmo que veo dominar en él por la trasformacion inmediata de nuestra vida industrial, para que pasemos ya sin transicion de la industria pastoril á la industria agrícola. Como he tenido ocasion de decirlo al principio de la discusion de esta Ley, la agricultura en nuestro país lucha con grandes inconvenientes; con el grande inconveniente de la falta de vias de comunicacion, que hace, por regla general, que los fletes de una distancia muy corta del interior del país sean mucho mas altos que los que se pagan por atravesar el Océano. Esta sola circunstancia, que encarece considerablemente los productos y los pone en condiciones muy desventajosas para luchar con los de otros países productores de los mismos artículos en los mercados de consumo, hace que tenga que irse con mucho tino en esta materia.

La industria pastoril sufre mucho ménos con esos inconvenientes, porque sus frutos, valiéndome de la espresion del señor Sarmiento, *frutos con patas*, superan por sí mismos el inconveniente de la distancia, haciéndose con relativa baratura el trasporte desde la estancia donde se producen, por decirlo así, hasta el saladero donde se faenan.

Es una combinacion de las dos industrias lo que por el momento, segun mi modo de entender y segun los estudios que he visto practicados por personas que se dedican especialmente á la materia, lo que conviene al país.

Por consiguiente: no siendo una necesidad de momento hacer millares de colonias, ni pudiendo ésto verificarse en el momento, porque no tenemos ni gente á quien colocar en centenares de colonias, puede marcharse con un poco mas de cautela, con un poco mas de parsimonia á este respecto; y no alarmarse por las resistencias que en efecto se encontrarán: porque si se encuentra resistencia en un estanciero retrógrado, que crée que la vecindad de los agricultores es perjudicial, porque le espantan los ganados, se encontrará otro más razonable en las inmediaciones, y el inconveniente estará superado sin haber recurrido á la espropiacion.

Creo, pues, que la solucion del punto que nos ocupa y que es materia de este artículo 9.°, consiste en darle una nueva forma y en prever diferentes casos;—que de esa manera se habrán conciliado las opiniones de todos, se habrá atendido más el derecho de cada uno y se habrá hecho obra mejor: sin desconocer, como he dicho antes haciendo justicia, todo el mérito del trabajo de la Comision de Fomento y el patriotismo que ha inspirado ese trabajo.

He dicho.

*El señor Presidente*—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(*Así se efectúa, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

(*Los señores Honoré y Pedralbes piden la palabra*).

*El señor Pedralbes*—Pediria la lectura del artículo redactado en cuarto intermedio.

*El señor Presidente*—¿Del artículo del señor Diputado por Canelones?....



*El señor Pedralbes*—Sí, señor.

*El señor Honoré*—Iba á decir que la Comision de Fomento habia redactado un artículo sustitutivo del artículo 9.°, de acuerdo con las ideas del señor Diputado Aguirre y de acuerdo con él mismo.

*El señor Presidente*—Es el que está en la Mesa.

*El señor Honoré*—Pido que se dé lectura de él.

(*Se lée lo siguiente*):

«Artículo 9.° Cada vez que en un distrito pastoril se presenten veinte familias solicitando tierras para el cultivo, podrá el P. E., ó las Juntas E. Administrativas con vénia del P. E., adquirir las tierras necesarias, en las condiciones del artículo 2.°, si no hubiese en el distrito tierras fiscales apropósito para el objeto.

«Si el número de familias pasase de cien,—no pudiendo encontrarse tierras en las condiciones del inciso anterior, podrá procederse á la espropiacion de las necesarias para el establecimiento de la colonia, guardando las formalidades de la Ley general de espropiacion.»

*El señor Pedralbes*—Continúo, señor Presidente, si se me permite.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Pedralbes*—No tengo inconveniente en adherirme al artículo que se acaba de leer.

En el caso de haber veinte familias, que puede ocurrir, ó si fuesen cien, que ya es un número de bastante consideracion como para formar un centro agrícola respetable, en ese caso, se podrian llenar las formalidades de la espropiacion.

Del modo que estaba antes, seria preferible que se suprimiese el artículo, á conservarlo: porque podrian reunirse muy fácilmente veinte familias agrícolas, ponerse de acuerdo y nombrar un agente que estuviese amenazando contínuamente las propiedades mas valiosas del país, quizás sin fijarse en ninguna determinadamente; dando lugar á que los propietarios de grandes establecimientos tuviesen que hacer sucesivos sacrificios para alejar lo que consideraban tan temible ó más que las plagas de langosta que se ven venir à veces del Entre-Rios. Pero en el caso de la nueva forma en que está establecido el artículo, no veo ese peligro.

Debo, pues, rectificar algunos de los conceptos que se habian vertido anteriormente, para que no queden subsistentes.

La industria pastoril, señor Presidente, ha proporcionado grandes beneficios al país....

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Pedralbes*—.... ella es la que ha conservado, despues de una crísis que ha afectado al comercio y á los propietarios de casas, de quintas y de chacras, es la que ha conservado íntegra, diré así, la riqueza nacional.

En efecto: los campos son á las casas y quintas, como 90 es á 10, (creo que esta proporcion se puede admitir). Entre tanto; en el año 51 las suertes de campo valian 3,000 $; y la industria pastoril es la que ha estado sosteniendo las rentas, porque los campos han ido aumentando sucesivamente á 10,000, á 15,000 $ y á más aún. Esta es la verdadera base de la riqueza nacional; y lejos de disminuir los valores de los campos, han ido siempre en aumento.

Otra propiedad que ha aumentado tambien, es la de los ganados, los bienes semovientes. Es notorio que la campaña, segun la espresion de un hacendado de mucha importancia, pero que no forma parte de la H. Cámara, está exuberante; y eso forma parte tambien, y parte valiosa, de la riqueza pública; y de mucha consideracion tambien, en razon de que se importan para el Brasil cantidades de ganados, sirve de elemento para los saladeros y se proporcionan medios para el comercio para esportar los productos llamados *del país*. Éstos son bienes positivos.

Los países, así como les indivíduos, tienen que pasar por la infancia, por la niñez, por la juventud y la virilidad, los pueblos tienen forzosamente que pasar por el estado pastoril, agrícola ó industrial; y de ninguna manera se puede de un salto pasar de un estado á otro: si se quiere producir la violencia, es el modo de perder las riquezas positivas para llegar á un bien imaginario.

Es laudable, es de apreciar, y particularmente aprecio á todos y cada uno de los miembros de la Comision; veo sus buenos deseos; pero es preciso ir mejorando en el fondo y progresando de un modo sucesivo, positivo, reflexivo, y que no comprometamos ese mismo progreso para el porvenir. Para ésto tiene que irse moderando la fogosidad y el entusiasmo que noto, particularmente en el ilustrado miembro de la Comision de Fomento: sus deseos han de verse cumplidos con el tiempo; verá la campaña poblada y próspera la agricultura.

Varias personas de las que están en la H. Cámara pueden recordar la diferencia que habia en los alrededores de la Capital en cuanto á agricultura; todo lo que habia en otro tiempo, era la quinta llamada de las Albahacas, que todavia conserva su nombre, y dos ó tres más que surtian de verdura y de flores á la ciudad de Montevideo, hasta la plaza de la Independencia. Mientras tanto, lp agricultura ha segído el espíritu de progreso y tiene por sí fuerza bastante para ir haciendo retirar la ganaderia hasta mas allá de Solis en la actualidad: y eso mismo es lo que sucede al rededor de otros pueblos tambien.

Pero si por una Ley se decretase: —haya doble cantidad de productos, por ejemplo—de maiz.... porque siempre me agrada y es lo mejor, no recrearse en los espacios inmaginarios, sinó llegar á tocar lo posible; y aún los grandes hombres han seguido esa senda. El mismo señor don Bernardino Rivadavia, cuya memoria se honra debidamente, tocó esos inconvenientes, (lo he oido espresar á algun argentino); vino de Europa entusiasmado como todos, entusiasmado al presenciar allí los grandes progresos de la industria y de la ciencia en todos los ramos de los trabajos humanos, y quiso, al llegar á Buenos Aires, implantar de pronto todas aquellas mejoras, y sin seguir el órden natural.... ¿Qué resultó?.... No pudo conseguir su objeto; tuvo que salir á espiar lejos de la patria los errores de la imprevision; y los honores que se le dispensan ahora son póstumos.

Espero que el miembro informante de la Comision y todos los miembros de esta H. Cámara, tendrán la dicha de presenciar la realizacion gradual de sus deseos en las mejores condiciones; pero verificándose lentamente. Por ejemplo; voy á citar el maíz. Es notorio que la cosecha del maíz se presentó muy desfavorable, (se me tachará de que no soy competente en el ramo; pero debo advertir que no es así, porque fuera de los deberes de mi profesion, en los momentos de descaso, busco la salud dedicándome personalmente á esas tareas),.... la cosecha del maíz se presentó desfavorable al principio, y despues se convirtió, por las lluvias, en bastante regular: me acaba de decir hoy un molinero, que la hane-

ga de maíz vale 25 reales. ¿Qué se habria obtenido si se hubiera duplicado el cultivo del maíz y hubiera doble número de hanegas?.... que valdria doce reales y medio: ¿y compensaria ésto al agricultor por sus trabajos de un año?.... De ninguna manera.

Seria tan equivocado el pretender que aumenta la riqueza el gran número de productos,—como el que se considerase muy rico con una gran cantidad de oro. La España incurrió precisamente en ese error; y la Prusia lo ha lamentado hace muy poco: con la gran cantidad de oro que ha ido de Francia, no ha conseguido mas que separarse de las buenas condiciones de prosperidad en que estaba anteriormente....

*El señor Honoré*—Lo que hicimos nosotros en tiempo de los fomentos.

*El señor Bustamante*—Apoyado.

*El señor Pedralbes*—Pero no volvamos á cometer esos errores.

Los fomentos tienen distinto nombre: aquella era una operacion fuera del órden natural y no podia producir buenos resultados, no podia producir mas que la destruccion de la riqueza.

Conservemos la riqueza pastoril: no hemos de ir á saltos pasando de un estado á otro; cosa que los pueblos no pueden hacer sinó en el órden sucesivo.

La agricultura está protegida por el Código Rural, por las autoridades, por el anhelo de todos; y del modo que se indica en el artículo propuesto por la Comision, se consigue el objeto de garantir á 20 familias comprándoles el campo que necesitan; y cuando escedieran de 100, aplicándoles los medios legales. De ese modo se consigue el objeto y se atiende á todos, empleando los medios que mejor resultado pueden dar y que más se ajustan á las Leyes y á nuestro modo de ser.

He dicho, señor Presidente.

*El señor Bauzá*—La larga discusion que se suscitó con motivo de uno de los artículos de este Proyecto que trataba de emplear ciertos terrenos adecuados para colonias, puso demasiado en claro, con ayuda de los señores Diputados competentes en la materia, cuál era el alcance que debia tener la espropiacion. Es así, pues, que no entraré á debatir esta materia; y desde luego declaro que me adhiero en todo á la limitacion que el nuevo artículo propuesto hace á la cosa.

Debo, sin embargo, decir algunas palabras respecto á ciertos conceptos vertidos por el señor Diputado por Montevideo, miembro informante de la Comision de Fomento, que en el ardor de su entusiasmo (que yo aplaudo mucho), en favor del progreso del país, se ha dejado llevar á ciertas doctrinas que no me parecen convenientes.

Él se ha pronunciado de una manera casi abierta contra la ganadería, ó sea la industria del país, y se ha pronunciado en términos tales, que ha llegado hasta hacernos comprender que la felicidad nacional estriba en hacer agrícola á este país y dejarlo completamente desprovisto de ganado....

*El señor Honoré*—No he dicho eso, señor Diputado.

*El señor Bauzá*—Si no ha dicho eso el señor Diputado, ha dicho una cosa muy parecida.

Esas doctrinas que son á mi juicio profundamente inconvenientes, una vez que se emiten en la Asamblea Nacional llegan hasta viciar el criterio público; y es necesario, por consecuencia, ponerse en guardia contra ellas, á fin de que los que vengan á sucedernos no encuentren que hemos sentado proposiciones tales que puedan ser una dificultad en el porvenir.

El señor Diputado á quien replico, por lo visto, lo mismo que el señor Diputado por Canelones, doctor Aguirre, pertenecen á la escuela fisiocrática; esa escuela que inauguró Quesnay en Francia en tiempo de Luis XV, que dió grandísimos resultados como comienzo y cabeza de la ciencia entonces en estado infantil, pero que mas tarde debió corregir sus proposiciones, y las corrigió hasta el punto de completar su pensamiento en los tiempos modernos.

No podemos, pues, reducir todos los trabajos al cultivo de la tierra: porque las demás riquezas, los frutos naturales, las minas, los ganados, y otras mil, son tambien valores que constituyen riqueza y vienen necesariamente á ayudar el progreso de las naciones.

Y ya que se trata de países ganaderos, debo citar, por ejemplo, en Alemania el Ducado de Meklemburgo, un pedazo de tierra casi todo lleno de arena, que dá magníficos resultados y que es la admiracion de la mayor parte de los hombres peritos en la materia: los meklemburgueses, especialistas en ganadería, han llegado con su industria humilde, con sus quesos, con su manteca y con otras producciones por este estilo sacadas de los animales en pié, á constituir una industria tan importante, que hace de un pedazo de tierra arenosa uno de los mas ricos centros comerciales de la Alemania, y por consecuencia, de la Europa, en relacion á sus recursos.

Soy, pues, opuesto, como hijo de este país, á la guerra á la ganadería, y considero que la proposicion avanzada por el señor Diputado por Montevideo es contraria á nuestra industria propia. La ganadería es la industria especial del país, para la cual tiene condiciones que le son propias; industria que no solamente ha formado nuestra riqueza, sinó que nos ha civilizado. Porque es menester no olvidar que nuestros padres, los primeros pobladores y colonizadores españoles que llegaron á estas tierras, no traian por capital otra cosa que un arado y un sable; el arado para labrar sus tierras, y el sable para defender su existencia contra las invasiones de los naturales primitivos de la tierra. Con el producto de sus chacras que les daba para sustentar su manera de vivir, es decir, el pan; y con el producto de sus estancias donde domesticaban los animales cerriles, es como se hacia el comercio y como se constituyó la civilizacion uruguaya. Una nacion, púes, que se ha formado en tales condiciones, no puede olvidar de ninguna manera cuáles han sido los principios fundamentales de su riqueza y de su progreso; no puede retrogradar á tiempos antíguos para hacer el ludibrio de ciertas divisiones de industria con perjuicio de las demás, y sobre todo con perjuicio de lo que ella misma dá.

La ganadería, por ejemplo, que cuenta entre nosotros 19.000,000 de animales en pié, ¿cómo puede ser una industria que nos merezca el desprecio y que pueda suscitar aquí en el seno de la Cámara voces que clamen contra ella?.... ¿cómo, una industria que este año, en el mes en que estamos, acaba de arrojarnos la cifra de 700,000 novillos muertos en el país, que importan 8.000,000 de pesos, puede inspirar desprecio y hacer que se hable de ella con desden?....

Por otra parte; los progresos de la ciencia nos han demostrado, y acaba de hacerlo lucidamente un sábio italiano, que los pueblos ganaderos son los más felices, los más prósperos, é indefectiblemente los más sanos. ¿No es el señor Mantegaza visitante de estos países, el que acaba de escribir en Italia, que es necesario que los italianos se aperciban de que el consumo contínuo de las legumbres es lo que está haciendo un pueblo desgraciado y completamente ignorante de ciertos deberes cívicos? ¿y nosotros queremos reducirnos á las legumbres y los granos porque es de moda, y porque se estila y porque los principios fisiocráticos de cierta escuela económica lo dicen?....

Yo, señores, sostengo por mi parte, que la ganadería merece nuestra mas profunda proteccion; que es una grande industria que nos ha civilizado y nos ha moralizado; y que de ninguna manera podemos poner en peligro la propiedad de los habitantes de campaña por el afan de inventar una industria nueva, una industria como la agricultura, que solamente reconoce ciertas zonas de la República donde ha podido ubicarse con felicidad: y porque tambien seria muy raro, que á pretesto de seguir en esa especie de monomanía para conseguir lá agricultura, quisiéramos transformar en territorios de panllevar los escabrosos terrenos de Tacuarembó, y los estériles arenales de Rocha y de toda aquella parte de la República, donde jamás se podrá admitir á la agricultura y donde dadas ciertas condiciones del terreno y dada cierta facilidad para la esportacion, la ganadería se podrá esplotar con mayor beneficio que la agricultura, y donde, por consiguiente, debemos favorecer su esplotacion, porque en cuestion de economia lo que se busca es el mayor rendimiento, la mayor ganancia.

He querido hacer estos razonamientos como un descargo de conciencia, y tambien como una advertencia á los señores que buscan el triunfo absoluto de la agricultura, á fin de hacerles comprender que no estamos tan desprevenidos respecto de las nociones de nuestras conveniencias generales, y que si bien deseamos (y soy uno de los que votaré por esta Ley de colonia), si bien deseamos que la colonizacion se establezca y que gradualmente gane la poblacion estable ciertos trozos de territorio nacional que deben ser poblados por ella, no por eso quiere decir que votemos la esclusion de los que están radicados, de los que han hecho evidentes sacrificios de generacion en generacion por cultivar esa riqueza, y que de ninguna manera pueden desaparecer; porque eso no seria un designio acertado, sinó anti-económico.

Así, pues, estoy de completo acuerdo con el artículo modificado que se propone en sustitucion del primitivo de la Comision de Fomento. Y valga esta declaracion tambien, para ratificar las que tuve ocasion de hacer en otro punto de la discusion, con respecto á la creencia que abrigo de que la espropiacion en todo caso no debe ser una regla general y comun, como ha dicho el señor Diputado miembro informante, sinó una escepcion de la regla para los casos fortuitos, en que ciertas conveniencias públicas reconocidas, vengan á hacer que el interés individual cese y caiga ante el interés general de todos.

He dicho.

*El señor Honoré*—Señor Presidente: hubiera comprendido perfectamente la argumentacion del señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, al principio de la discusion de la presente Ley, en la discusion general; la hubiera comprendido entonces, con el objeto de rechazarla completamente y de dejar á la ganadería en su *statu quo* y la agricultura abandonada á sus propios recursos y á su porvenir natural, sin auxilio y sin iniciativa de ninguna clase por parte del Gobierno y del C. Legislativo.

El señor Diputado, despues de los argumentos, como acaba de decir, que deben considerarse como opuestos á toda Ley de colonizacion y á toda iniciativa, ha tocado un punto que debo refutarlo porque interpreta equivocadamente la intencion de la Comision de Fomento. El señor Diputado dice que la espropiacion debia ser en todo caso la escepcion y no la regla. Haré presente que la espropiacion es siempre una escepcion: aún en el caso de que hagamos de ella una regla, como la habíamos hecho en los artículos 8.° y 9.°, siempre seria una escepcion; porque el resultado de la espropiacion es siempre la indemnizacion, es

siempre preferible la adquisicion cuando es posible en condiciones ventajosas; y como en el útimo caso es cuando se recurre á la espropiacion, viene á resultar que ésta nunca podrá ser una regla.

Hecha esta observacion, y visto el deseo del señor Diputado—de aprobar el artículo modificado admitido por la Comision de Fomento, aplaudo la feliz ocurrencia de ver que apesar de sus opiniones votará en favor de este artículo.

He dicho.

*El señor Bustamante*—Apoyado.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo últimamente redactado*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado el Proyecto de Ley de colonizacion.

Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las doce y veinte minutos*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

## 9ª Sesion Ordinaria sin número--Mayo 26 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

Reunidos en el salon de sus sesiones á las ocho de la noche del dia veintiseis del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, los señores Representantes Bauzá, Chucarro, Honoré, Bustamante, Nin y Gonzalez, Martinez (don Eduardo), Dauber, Mortet, Requena, Cabilla, Zas, Palacios, Montero, Bouton, Martorell, Pedralbes, Romeu y Ximenez; faltando con aviso, los señores Martinez Castro, Betancur, Soler, Irazusta, Martinez (don Francisco), Pereira, Otero, Aguirre, Peña, Idiarte Borda, Vidal, Larriera, Rochietti y Visca.

*El señor Presidente*—No puede haber sesion por falta de número.

No hay tampoco asuntos de que dar cuenta.

(*Se levantó la sesion*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

# 33ª Sesion Ordinaria--Mayo 28 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho y cinco minutos de la noche del dia veinte y ocho del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Bouton, Bustamante, Martinez Castro, Bauzá, Cabilla, Larriera, Idiarte Borda, Martinez (don Eduardo), Rochietti, Requena, Palacios, Montero, Nin y Gonzalez, Zas, Mortet, Soler, Visca, Peña, Pedralbes, Irazusta, Aguirre, Chucarro, Vidal, Honoré, Ximenez, Romeu y Martorell; faltando con aviso, los señores Martinez (don Francisco), Otero, Pereira, Betancur y Dauber.

*El señor Presidente*—Se van á leer las actas de las sesiones anteriores.

(*Se léen las de las Sesiones 32.ª Ordinaria y 9.ª sin número*).

Pueden observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueban las actas leidas.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta.

«La Comision Especial en minoría, encargada de la revision de la Constitucion, presenta su informe.»

(*Repártase oportunamente*).

«Don Fernando Torres solicita que V. H. se sirva ordenar el pago de un crédito que tiene contra el Estado.»

(*A la Comision de Hacienda*).

Se va á entrar á la órden del dia.

*El señor Nin y Gonzalez*—Rogaria á la Mesa, señor Presidente, se sirviese hacer leer el Proyecto que remito al señor Secretario.

*El señor Presidente*—Así se hará.

(*Se lée*):

**Proyecto**

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el Decreto-Ley de 24 de Agosto de 1877, en la forma siguiente:

Art. 2.° El Estado costea la enseñanza primaria de primero y segundo grado ampliado.

Art. 3.° Solo serán de primer grado las escuelas mixtas, y de primer grado ampliado las rurales, no pudiendo las primeras conservar párvulos que escedan de ocho años de edad.

En las demás, se refundirá la enseñanza de primero y segundo grado ampliado.

Art. 4.° Las lecciones sobre objetos se darán únicamente en las escuelas mixtas y en las rurales; pero en estas últimas y en las refundidas, solo las recibirán los alumnos hasta la edad de diez años.

Art. 5.° En las escuelas refundidas y en las rurales se enseñarán nociones sobre los deberes y derechos del ciudadano, con arreglo á la Constitucion de la República.

Art. 6.° De acuerdo con la parte dispositiva del artículo 18 del Decreto-Ley que se modifica, la enseñanza de la religion católica se hará efectiva en las escuelas costeadas por el Estado, cuando ménos una hora tres veces por semana.

Art. 7.° Los Inspectores Departamentales se reducirán á cuatro, que serán distribuidos convenientemente entre los trece Departamentos de la República.



Art. 8.° Créase un impuesto de dos pesos anuales por alumno, que se denominará de matrícula, cuyo producto se destina á aumentar los fondos que costean la instruccion pública dada por el Estado.

Art. 9.° El P. E. reglamentará la presente Ley.

*Pablo Nin y Gonzalez,*
Representante por el Durazno.

*El señor Nin y Gonzalez*—Continúo, señor Presidente.

La grave cuestion que está á la órden del dia de la H. Cámara, me ha preocupado con toda la atencion que requiere; y he creido, señor Presidente, encontrar en los términos concretos del Proyecto presentado, el medio de realizar todas las aspiraciones.

La H. Cámara ha declarado por el voto de la primera discusion,—que quiere reformar la Ley de Instruccion Pública en vigencia. El cómo y la manera de hacerlo, es materia de la discusion particular.

El Proyecto que acaba de hacer leer la Mesa, no solamente responde á una modificacion aconsejada por la esperiencia de nuestro modo de ser y por las necesidades del país, sinó que tambien, sin perjudicar la enseñanza primaria que debe costear el Estado, proporciona los medios de atender cumplidamente á esa enseñanza, ofreciendo por medio de datos tomados de la última Memoria presentada por la Inspeccion de Instruccion Pública, una economía positiva de 100,000 $ para el Tesoro público.

Segun esa Memoria, señor Presidente, en 1879 habia:

| | |
|---|---|
| Escuelas de 1er. grado para varones | 58 |
| Y de 2.° grado para idem | 38 |
| De 2.° grado ampliada para idem | 14 |
| Total | 110 |
| Habia escuelas de 1er. grado para niñas | 47 |
| Idem ampliadas | 3 |
| Total | 50 |
| Son | 160 |

Las escuelas de 1.º y 2.º grado se refunden en escuelas de 1.º y 2.º grado ampliadas.

Son 110.

| | |
|---|---|
| Quedan . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 55 |

Las de niñas de 1.º y 2.º grado se refunden en escuelas de 1.º y 2.º grado.

Son 50.

| | |
|---|---|
| Quedan . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 25 |
| Quedan reducidas á . . . . . . . | 80 |

Se advierte que parte de estas últimas escuelas pueden ser tambien ampliadas.

Las 160 escuelas quedan, pues, reducidas á 80 escuelas de 1.º y 2.º grado ampliadas; sin dejar de dar instruccion al mismo número de niñas y niños que se educan hoy en las 160 escuelas, como voy á demostrarlo.

Estas 80 escuelas que se suprimen cuestan término medio:

| | | |
|---|---|---|
| 80 casas, una con otra á 40 $ mensuales, son 3,200 $ al mes, y al año. . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ | 38,400 |
| 80 maestros, uno con otro á 80 $ mensuales, son $ 6,400 al mes, y al año . . . . . . . . . . . . . . . . . | « | 76,800 |
| Estas 80 escuelas suponen, término medio, 40 ayudantes á 40 $ mensuales: son 1,600 $ al mes, y al año. . . . . . . | « | 19,200 |
| Se suprimen las cuatro escuelas de 3.er grado á 100 $ de . sueldo, y 40 de alquiler: son al mes 560, y al año . . . | « | 6,720 |
| Se suprimen 4 ayudantes de estas 4 escuelas, que se supone tengan término medio, á 40 $: son al mes 160 $, y al año. | « | 1,920 |
| Se suprimen 8 Inspectores, que más ó ménos representan al año 24,000 $, á razon de 3,000 $ cada una de estas inspecciones . . . . . . . . . . . . . . . . . . | « | 24,000 |
| Suman las reducciones. . . . . . . | $ | 167,040 |

Aumentos á deducir de esta suma:

| | | |
|---|---|---|
| A cada uno de los 80 maestros que quedan para regentear las 80 escuelas refundidas 10 $ mensuales, ó sean anuales 120 $; y en su totalidad importa este aumento , . . . . . . | $ | 9,600 |

| | | |
|---|---|---|
| Auméntase 20 $ mensuales en cada una de las 80 casas necesarias, para obtenerlas de mas capacidad: son al año. . . | $ | 19,200 |
| 80 ayudantes para estas 80 escuelas, á 40 $ al mes; al año son . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | « | 38,400 |
| Son. . . . . . . . . . | $ | 67,200 |
| Quedan. . . . . . . . . | $ | 99,840 |

| | | |
|---|---|---|
| Auméntase á este remanente 2 $ de derecho de matrícula sobre 20,000 alumnos que habia en 1879; tendremos anualmente . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ | 40,000 |
| Suma. . . . . . . . . | $ | 139,840 |

Si en 1879 se educaban 20,000 niños próximamente con 382,000 $ al año; pudiendo haberse hecho lo mismo con 99,840 $ menos, segun se ha demostrado: gastando 40,000 $ más, pueden educarse próximamente 3,100 niños más; es decir: 23,100 niños, que más ó ménos son los que hoy se educan en toda la República.

Sin contar que el término medio de $ 16.92 que costaba al año en 1879 la educacion de un niño, con el aumento de educandos ha de haber disminuido un tanto, si los gastos no han aumentado.

Estos cálculos pueden fallar en 10,000 $ más ó ménos, porque no he tomado en detalle los sueldos, los alquileres ni el número de ayudantes; sinó que he buscado los resultados más ó ménos aproximados. Esto en todo caso seria materia reglamentaria.

Nótese que por este Proyecto las escuelas de 1.er grado quedan subsistentes para las mixtas y las rurales. Aquí no hay mas alteracion, sinó que en las mixtas no se conservarán párvulos que escedan de 8 años.

Que las lecciones sobre objetos sólo se darán en las escuelas mixtas y en las refundidas, y en las rurales sólo las recibirán los alumnos hasta la edad de 10 años.

Que la refundicion de escuelas de 1.° y 2.° grado sólo se opera en las ciudades, villas y pueblos donde no son tan incómodas las distancias para los niños, á tal punto que haga imposible la concurrencia á las escuelas.

Que los 40,000 $ del impuesto de matrículas, pueden destinarse á abrir nuevas escuelas rurales, que son las más necesarias.

Y finalmente, téngase presente que por este medio se obtiene una economía de 100,000 $; se reforma convenientemente la Ley vigente, pero no se destruye el sistema de enseñanza, que tanto ha costado implantarlo en el país.

Señor Presidente: si el pensamiento del Proyecto es apoyado, yo haria mocion para que este Proyecto pasase, conjuntamente con el Proyecto que debe entrar en discusion, volviese á la Comision respectiva para que lo apreciase, se repartiese y tuvieran conocimiento de él los señores Diputados; así como tambien, aprove-

44



chando esta misma circunstancia, se imprimiera la Ley vigente de Instruccion Pública.

Si es apoyada....

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la mocion del señor Diputado, la Cámara resolverá.

*El señor Aguirre*—Como es de alguna gravedad la resolucion que deberia aceptar la H. Cámara en este caso, entiendo que debe ser precedida la votacion de alguna discusion al respecto; y si la Cámara lo entiende de esta manera, daré las razones por las cuales creo que el Proyecto del señor Diputado por el Durazno, aún cuando digno de atencion y de deliberacion séria por parte de la Cámara, no está en el caso de ser remitido de nuevo á la Comision.

No me estiendo mas, porque hacerlo seria dar por mi parte por resuelto lo que propongo que se resuelva.

*El señor Presidente*—Debo prevenir al señor Diputado que la mocion está en discusion: ella ha sido apoyada y la Mesa ha debido, por lo tanto, ponerla á la resolucion de la Cámara.

*El señor Aguirre*—Yo entendia que el señor Diputado habia manifestado que la Cámara lo resolviese....

(*Murmullos en la Cámara*).

Siendo ésto así, entonces voy á dar las razones por las cuales creo que no debe volver este asunto á la Comision.

Desde el año pasado está á estudio de la Cámara el asunto Instruccion Pública: vale ésto decir, que se ha estudiado la cuestion por todas sus faces, no solamente por la Comision de Legislacion, que debió informar en un Proyecto presentado por varios señores Diputados, sinó por todos los demás miembros del Cuerpo Legislativo, cuya atencion no pudo menos de ser despertada por un asunto tan importante para el país. Estudiada esta cuestion por todas sus faces, como lo ha sido, seria una verdadera redundancia, ó mejor dicho, una pérdida de tiempo, el que volviese á la Comision el Proyecto del señor Diputado por el Durazno, que sólo consiste en unas ligeras modificaciones á la Ley existente sobre la materia.

No deberia influir para la resolucion de volver á la Comision, ni siquiera la circunstancia de que ha habido alguna modificacion en el personal de la Cámara, porque nos consta á todos que este asunto está á la órden del dia hace próximamente un mes, y que desde esa fecha estaba ya constituida la Cámara como hoy se encuentra: de manera que cada uno de los señores Diputados, creyendo que en aquella sesion á que se concurriese iba á tratarse de este asunto, habia tenido ocasion de hacer su estudio.

Por otra parte; como he dicho antes, el Proyecto del señor Diputado por el Durazno no es más que una modificacion accidental, por decirlo así,—á la Ley vigente; y en lo único en que la modificacion es de trascendencia, es en cuanto hace que la Instruccion Primaria no sea gratuita; puesto que establece que por todos los alumnos sin distincion alguna, se pague un derecho de matrícula.

Haciendo la debida justicia á la buena intencion del señor Diputado por el Durazno, al interés con que mira la cosa pública en general, y á la preocupacion que le merecen sus obligaciones de Representante del pueblo, creo, sin embargo, poder aseverar que en esta parte, que es la única en que su Proyecto es nuevo y radical, ha innovado con poca fortuna. No puede de modo alguno imponerse la obligacion de recibir instruccion, á la vez que la obligacion de pagarla. Esto en

general, y en concreto, con relacion al país, con mucho más motivo, porque es sabido de todos que razones de órden público hacen, aquí más que en otra parte, indispensable dar cierta instruccion á niños que no la reciben por imposibilidad ó por incuria de sus padres:—con la especialísima razon, de que exigiendo la Constitucion de la República, un cierto mínimum de instruccion para tener el derecho de ciudadanía, la lógica, la buena lógica demuestra que tambien es obligacion del Estado proporcionar esa misma instruccion, por lo ménos á los que algun dia han de ejercer esa ciudadanía: y que hay muchos padres que no tienen los medios de dar educacion á sus hijos, es otro hecho de notoriedad pública.

Estas breves razones, que sólo podrian fundarse con detalle en muchas palabras, son á mi juicio perentorias, y demuestran que esta innovacion del señor Diputado es una innovacion inconveniente y hasta injusta.

En cuanto á lo demás: determinar que á las escuelas mixtas no puedan concurrir sinó los niños hasta de edad de 8 años, es punto que ya estaba resuelto bajo el imperio ó por los reglamentos de la legislacion actual. Y de este órden son las otras modificaciones, que por el momento no puedo recordar, pero sobre las cuales he formado juicio por la lectura que he oido dar por la que he dado en seguida al Proyecto.

Cada una de esas modificaciones, en oportunidad debida, es decir, cuando se trate de los artículos correlativos del Proyecto que está á la discusion de la Cámara, podrá ser materia de estudio y discutirse conjuntamente, y resolverse por la Cámara lo que se encuentre más acertado.

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—Ahora; si me fuera permitido emitir una opinion en una materia en que hasta cierto punto soy parte interesada, puesto que he concurrido á la preparacion del Proyecto de Ley que está á la consideracion de la Cámara, aseguraria, que apesar de lo mucho que puede mejorarse, y que creo que mejorará durante las deliberaciones de la Cámara,—el Proyecto que está en discusion, aún sin esas modificaciones, tal cual se encuentra el actual Proyecto de Instruccion Pública, es muy superior, pero muy superior con todos sus defectos, á la Ley existente....

(*Apoyados*).

.... con toda la superioridad que indudablemente debe tener un trabajo en el cual se procede con cierto método, sobre aquel otro en el cual no hay método ninguno. Y que esto sucede, puede comprobarse con solo comparar los artículos 16 de la Ley vigente y 6.° y 7.° del Proyecto de Ley de la Comision de Legislacion.....

*El señor Presidente*—Debo observar al señor Diputado, que no está en la cuestion.

*El señor Aguirre*—Precisamente estoy esplicando; porque el Proyecto del señor Diputado por el Durazno es un Proyecto que dejaria subsistente toda la Ley actual, con ciertas modificaciones que él propone; y como ésto importaria ya resolver la superioridad de la Ley actual, es que trato de demostrar que no existe tal superioridad. Y creo, yo á lo menos, que no me escedo en mucho al manifestar ésto. Sin embargo; si el señor Presidente piensa otra cosa, no faltará ocasion de decir lo que iba á decir....

*El señor Presidente*—Parece que el señor Diputado sale de la cuestion....

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Aguirre*—Si ésto es así....



*El señor Presidente*—Se trata de si es aceptable ó no la mocion del señor Diputado, de que todo vuelva nuevamente á la Comision.

*El señor Aguirre*—Omitiendo entonces consideraciones especiales, insistiré sí, en que todo lo que es relativo á la Instruccion Primaria ha sido estudiado por cada uno de los miembros de la Cámara hasta donde sus medios y sus facultades le alcanzan. Si cada uno ha hecho el estudio que le es posible hacer de la materia; si cada uno tiene formado su juicio comparativo entre lo existente y la Ley sustitutiva que se proyecta, indudablemenee tiene por el hecho estudiado el Proyecto del señor Diputado; porque él es, como he dicho antes, una declaracion de superioridad y un voto de ratificacion de la Ley existente, con ciertas modificaciones de poca monta, con escepcion de la que se refiere á la gratuidad ó pago de la enseñanza. Establecido que ésto es así, como lo es evidentemente y puede comprobarse con una segunda lectura, está resuelto ya lo que cada uno debe votar al respecto: los que crean que la Ley existente sobre Instruccion Primaria necesita reformas, necesita ser metodizada, deben no aceptar que el asunto vuelva á la Comision—esponiéndose á llegar al año entrante: los que crean que lo mejor es no hacer cosa alguna y dejar subsistente lo que hay, ésos deben sí votar por que vuelva el punto á la Comision.

Yo me encuentro entre los que creen que la Ley existente necesita modificaciones en un punto trascendentalísimo, prescindiendo de todos los otros. Y este punto es, el de la metodizacion de la enseñanza y la fijacion del mínimum de instruccion pública que el Estado ha de exigir á cada uno de los niños que existen en su territorio. Las cuestiones sobre escuelas mixtas, sobre Inspectores Departamentales, aunque importantes, son de importancia secundaria en comparacion de este punto grave, esencial. Es necesario determinar qué es lo que el Estado exije á cada uno, qué es lo que está obligado cada uno á aprender; porque cuando se establece la enseñanza obligatoria, es preciso tambien determinar que sea obligatorio á cada uno el hacerse sábio: ésto es ya pasar los límites de la sensatez....

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—.... Y como ésto no existe en la Ley vigente; Ley vigente que en esa parte se separa del mismo primitivo Proyecto del señor Varela, como tendré ocasion, cuando lleguemos á tratar del artículo concreto, de demostrarlo con el texto publicado del libro de la legislacion escolar por el mismo señor Varela; resulta que por la Ley existente se exije como mínimum de instruccion obligatoria, triple número de materias de las que se exigirian en el Estado de Masachusset, apesar de todas las circunstancias generales y locales que hay para que allí pudiera exijirse más instruccion: creo que es indispensable retocar esta Ley. Y creyendo ésto, no puedo menos de votar por que no no posterguemos una vez mas el asunto....

(*Apoyados*).

.... sinó que entremos desde luego á la consideracion del Proyecto que está en discusion;—estudio que deberá hacerse con toda imparcialidad, con todo detenimiento, y tomando en cuenta lo bueno que hay en el Proyecto del señor Diputado por el Durazno,—en el cual desde luego se conoce que hay algo bueno y algo á lo cual yo mismo estoy dispuesto á asentir; pero que siempre es accidental, como he dicho antes.

He concluido.

*El señor Chucarro*—Siento tener que oponerme al Proyecto de Ley que ha propuesto el honorable colega Diputado por el Durazno: no porque no esté en

mucha parte conforme.... Pero voy á concretarme pura y simplemente á la discusion que origina en este momento la mocion.

En mi opinion, el Reglamento es claro....

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Chucarro*—.... y no podemos infringirlo; y en ésto habria una infraccion del Reglamento:....

(*Apoyados*).

.... él estatuye el órden de la discusion; y la Ley orgánica para esta H. Cámara, dice—que en la discusion general puede hacerse uso de la palabra y presentarse varios Proyectos; que en la particular no se pueden hacer sinó modificaciones á los artículos; no se puede dar entrada á un nuevo Proyecto....

*Los señores Bauzá y Bustamante*—Apoyado.

*El señor Chucarro*—.... Y como, señor Presidente, por mi parte creo (y creo que la H. Cámara pensará lo mismo), que no hay conveniencia en infringir la Ley orgánica, yo creo que mi honorable colega no se ha apercibido de esta circunstancia, y animado del buen deseo que le reconozco de establecer como un término medio entre ambos Proyectos que están en discusion, ha presentado el conjunto del Proyecto,—cuando artículo por artículo lo ha podido presentar sucesivamente en el órden que el Reglamento establece.

En este terreno, pues, yo creo que la Cámara debe entrar al Proyecto que está á su consideracion; y á la vez, entrar artículo por artículo los que componen el Proyecto que ha presentado el señor Diputado. Éste es el órden reglamentario; y como tal, yo creo que es lo que corresponde hacer en este caso.

He dicho.

(*Apoyados*).

*El señor Idiarte Borda*—El señor Diputado por Tacuarembó manifiesta que estamos infringiendo el Reglamento. En este caso yo creo que no se infringe, señor Presidente....

(*Apoyados*).

.... No consta ninguna disposicion en el Reglamento que tenemos, por la cual pueda decirse que hay tal infraccion.

Este mismo Proyecto deberia ser informado por la Comision; y no me consta que lo haya sido. Y el Proyecto sustitutivo que prsenta el señor Diputado por el Durazno, creo que es pertinente; y los Diputados que lo hemos apoyado estamos en nuestro perfecto derecho, sin haber infringido ninguna disposicion del Reglamento.

Rogaria que se diera lectura, ó que se sirvieran decir qué artículo es el que se ha infringido: pediria á la Mesa, ó al señor Diputado por Tacuarembó, que lo citasen.

*El señor Chucarro*—Voy á satisfacer la justa exigencia del señor Diputado que acaba de hablar.

¿Ha concluido el señor Diputado?....

*El señor Idiarte Borda*—Sí, señor.

*El señor Chucarro*—Está á la discusion de la H. Cámara el Proyecto sobre Instruccion Pública informado competentemente por la Comision respectiva.

El Reglamento establece que todo Proyecto debe pasar á Comision: estos Proyectos han pasado á Comision y vienen informados.



En la discusion particular, establece el mismo Reglamento la forma.... Me permito leer el artículo.

(*Lée*): «En las discusiones en particular pueden proponerse artículos en sustitucion de los del Proyecto, ó como adicionales á ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas á esos artículos—ya sean aditivas, ya supresivas, ya sustitutivas.»

Ésto es *en la discusion particular.*

*El señor Idiarte Borda*—¿Me permite el señor Diputado?....

*El señor Chucarro*—Sí, señor.

*El señor Idiarte Borda*—¿En este período legislativo ha sido informado por la Comision respectiva?....

*El señor Chucarro*—Sí, señor: ha sido informado, porque se ha tomado una resolucion por la Cámara....

*El señor Idiarte Borda*—¿Dónde está el informe?.... pregunto yo.

*El señor Presidente*—Hay una resolucion de la Cámara, ordenando se consideren como informados los asuntos que lo habian sido en el período anterior.

*El señor Idiarte Borda*—Señor Presidente: permítame que le diga que en el Reglamento no existe tal disposicion.

*El señor Presidente*—Se sancionó últimamente.

*El señor Idiarte Borda*—¿Que entrasen á discusion sin nuevo informe?....

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Así es, señor Diputado.

*El señor Vidal*—La Cámara, si no estoy engañado, resolvió que todos aquellos asuntos que hubieran sido discutidos en general y aprobados, entrasen á discusion sin nuevo informe....

(*Apoyados*).

.... yo supongo que la Secretaría podrá atestiguar ésto que digo.

*El señor Presidente*—Así es, señor Diputado.

*El señor Idiarte Borda*—Se ha invocado el Reglamento; pero en él no existe tal disposicion. Yo rogaria á la Mesa que hiciera leer el artículo del Reglamento que lo dice.

*El señor Bustamante*—Pido al señor Presidente que haga leer el artículo 116 del Reglamento. (De la discusion), capítulo 13.

(*Se lée*):

«Artículo 116. La prioridad para la discusion de los Proyectos, seguirá este órden:

«1.° El del autor ó el venido de la otra Cámara.

«2.° El de la Comision dictaminante.

«3.° El de la fraccion en minoría suscrito al menos por tres miembros.»

El artículo 116, señor Presidente, no prevé el caso de la presentacion de un nuevo Proyecto en el acto de la discusion; y yo creo que mal puede pedirse que el Proyecto pase á la Comision, cuando entonces ésta tendrá que dar un nuevo informe sobre lo mismo.

Lo que tiene que hacer la Cámara por el mismo Reglamento, es ocuparse del Proyecto ya informado por la Comision, que es el que tiene prelacion á todo....

*El señor Vidal*—Y aprobado en general.

*El señor Bustamante*—Y aprobado en general:— todavia esa circunstancia más.

Porque podria suceder, señor Presidente, que el asunto volviera otra vez de nuevo á informe de la Comision, que ésta informára, y que otro señor Diputado presentase un cuarto Proyecto, y dijera:—hago mocion para que pase de nuevo á la Comision el Proyecto....

(*Apoyados*).

.... y así, si cada uno de los Representantes presentase un nuevo Proyecto, serian 40 y tantos....

*El señor Aguirre*—Y no se concluiria.

*El señor Bustamante*—.... y no acabaríamos nunca esta discusion,—que es preciso terminar ya.

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Bustamante*—.... Es necesario preocuparnos de discutir los Proyectos, y de rechazar, ó aprobar, ó modificar el que está á estudio de la Cámara; y terminar este asunto, que ya es bastante largo y pesado....

(*Apoyados*).

.... Estamos, señor Presidente, llamando la atencion del pueblo, que desea ver una resolucion, cualquiera que sea, en esta cuestion, que es bastante trascendental.

Yo hago mocion para que la Cámara pase á la órden del dia y se ocupe del Proyecto que está á su discusion.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo pedido el señor Diputado por el Durazno que se diera lectura de un Proyecto que habia presentado á la Mesa, no he podido dejar de hacerlo. Luego, hizo mocion para que pasase su Proyecto y el que estaba en discusion, á estudio de la Comision: esa mocion fué apoyada y la Mesa no podia dejar de someterla á discusion y votacion de la Cámara.

*El señor Bustamante*—Yo no estaba presente, señor Presidente.

*El señor Presidente*—.... La Cámara es el mejor intérprete de su Ley interna, orgánica: su votacion decidirá si la mocion hecha se opone ó nó al Reglamento.

(*Apoyados*).

*El señor Bustamante*—Es bueno que queden constatados esos hechos, para que no sirvan de precedente para en adelante.

Yo no me encontraba presente en la sesion cuando se dió lectura á ese Proyecto.

Creo que hace poco tiempo, con motivo de un Proyecto presentado por un señor Diputado, en el momento de discutirse se introdujeron tantos artículos, que se probó hasta la evidencia el inconveniente que hay en esos casos, cuando se presentan tantos artículos en el momento de la discusion y sin haber tenido tiempo de estudiarlos.

A parte de ésto; como yo no opongo impedimento alguno al señor Diputado para que en el momento dado pueda introducir en la la Ley todos los artículos, entre los cuales reconozco que hay alguno que es muy aceptable.... No hago en ésto absolutamente un acto de presion sobre la voluntad del señor Diputado; y como he dicho antes, me reservo el derecho de, cuando proponga los artículos, en el órden que el Reglamento indica, discutirlos, apro-

barlos, modificarlos ó rechazarlos. Pero desearia que este procedimiento no quedase establecido,—para que no se presentasen á cada instante discusiones como ésta, que están invirtiendo un tiempo preciso.

He dicho.

*El señor Idiarte Borda*— He pedido la palabra para manifestar que no tengo temor ninguno de entrar en la discusion de este asunto. Al contrario: deseo entrar en ella, pero quiero entrar en la forma que corresponde;—y es la siguiente:—hacer una revision de la Ley actual entera, de la Ley vigente....

(*Apoyados*).

....Y para eso debe ponerse en discusion la Ley vigente. De ese modo, si es mala la Ley, en la discusion podrian corregirse sus defectos....

*El señor Bauzá*—Pero, señor Diputado: la Ley vigente está discutida y sancionada. ¿Cómo se va á poner en discusion ahora?....

*El señor Idiarte Borda*—Pero el señor Diputado se olvida de que hace pocas noches ha estado discutiendo la Ley de Registro Civil....

*El señor Bauzá*—¿A qué viene usted con ese cargo?....

*El señor Idiarte Borda*—Porque usted mismo hace poco tiempo ha estado discutiendo en esta Cámara la cuestion de Registro Civil, (no es una novedad), y ha modificado muchos artículos: no solo uno, sinó 15 ó 20 artículos de la Ley de Registro Civil que fué revisada.

He dicho.

*El señor Honoré*—El caso actual es bastante original para que puedan suponer algunos miembros de la H. Cámara que pocas veces se hayan presentado y que por consiguiente, el Reglamento no lo haya previsto.

Sin embargo; el resultado de este hecho, es decir,—la aprobacion de la mocion del señor Diputado por el Durazno, importaria inmediatamente una alteracion ó supresion de la órden del dia; y como estos dos casos están perfectamente previstos en el Reglamento, creo que la Mesa cumpliría con su deber aplicando los artículos del Reglamento que se refieren á la supresion y modificacion de la órden del dia.

*El señor Presidente*—Así se hará: se necesitan dos terceras partes de votos.

*El señor Honoré*—Cualquiera mocion puede presentarse en este sentido; pero hay alguna exigencia del Reglamento que deberá cumplirse.

*El señor Idiarte Borda*—Para manifestar que yo no quiero ir contra el Reglamento; y tambien para dar una esplicacion á algunos señores Diputados, que suponen que muchos señores Diputados no queremos entrar á la discusion del asunto.

Queremos entrar á la discusion del asunto; queremos modificar lo que sea susceptible de modificacion; pero creemos, por lo mismo, que debe hacerse la revision de la Ley, para modificar los defectos de que adolezca,—como se hizo con la Ley de Registro Civil.

Ésta ha sido mi mente; y he querido esplicarla á algunos señores Diputados, para que la tengan presente.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Señor Presidente: he creido que no infringia el Reglamento cuando pedia á la Mesa que se sirviera dar lectura á un Proyecto cuando todavia no habíamos entrado á la órden del dia.

*El señor Idiarte Borda*—Apoyado.

*El señor Nin y Gonzalez*—Ese Proyecto, señor Presidente, podia versar ó no versar sobre el asunto que iba á ser materia de la órden del dia. Y por cierto, que no es una novedad en el Parlamento este hecho, que no es una novedad que ésto se haya hecho antes de ahora.

Sin embargo, señor Presidente; no seré yo el que provoque una discusion sobre este tópico.

Creia que al presentar el Proyecto, porque me creia con el derecho de poderlo presentar sin infringir el Reglamento, y teniendo relacion ese Proyecto con la órden del dia, no queria colocar á la H. Cámara en el caso de apreciar y discutir sobre tablas una modificacion, sin el prévio estudio de la Comision....

(*Un apoyado*).

.... Es así, pues, que pedia á la Mesa, é hice mocion al efecto, para que ese Proyecto pasára á la Comision respectiva con el asunto que formaba parte de la órden del dia, para que se pudiera apreciar, se pudiera repartir, y los señores Diputados, con conocimiento de causa, estudiando el asunto, pudieran entrar á la discusion.

Repito, señor Presidente: no es mi ánimo promover una discusion sobre este tópico. La H. Cámara acaba de oir las razones que se han espuesto por una y otra parte: el Reglamento dá los medios de dar solucion á este incidente; y en consecuencia, pediria á la Mesa que pusiera la mocion á votacion, y de acuerdo con ese mismo Reglamento se resuelva: en la inteligencia de que si la Cámara no la aceptase, me reservaria ese Proyecto para en la discusion particular, en el momento oportuno, ir introduciendo ó proponiendo la sustitucion del caso.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Se va á votar.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se requieren dos terceras partes de votos para modificar la órden del dia.

Si se acepta la mocion del señor Diputado por el Durazno; ésto es: si el asunto que se discute debe volver, con su Proyecto, al estudio de la Comision de Legislacion.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(*Así se efectúa, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Va á leerse el artículo 1.° del Proyecto de la Comision de Legislacion.

(*Se lée*).

En discusion.

*El señor Idiarte Borda*—¿No entra en discusion, señor Presidente, el Proyecto primitivo?....

*El señor Presidente*—Ha sido retirado.

Si alguno de los señores Diputados no pide la palabra.....

*El señor Idiarte Borda*—Pediria á la Mesa, señor Presidente, que se sirviera mandar dar lectura al artículo 1.° de la Ley en vigencia.

(*Se lée lo siguiente*):

«Artículo 1.° Se establece una Direccion General de Instruccion Pública, con superintendencia esclusiva y absoluta sobre todas las demás autoridades escolares de la República.»

Creí que era parecido al que está en discusion; y no lo es.

*El señor Presidente*—Se va á votar.

*El señor Nin y Gonzalez*—Ha llegado el caso, señor Presidente, de introducir el primer artículo de mi Proyecto; para que se ponga á discusion conjuntamente con el de la Comision y se vote respectivamente tambien.

Voy á dictarlo, señor Presidente.

El señor Secretario se servirá escribir.

*El señor Presidente*—Puede dictarlo.

*El señor Nin y Gonzalez*—(*Dicta*): «Artículo 1.° Modifícase el Decreto-Ley de 24 de Agosto de 1877, en la forma siguiente.»

Si fuese apoyado....

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Está en discusion.

*El señor Honoré*—En presencia de los dos artículos que se hallan en discusion, debo hacer notar, que el artículo 1.° de la Comision de Legislacion importa el reconocimiento de la necesidad de la intervencion del Estado en materia de Instruccion Primaria; mientras que el del señor Diputado Nin y Gonzales puede considerarse como un artículo puramente de forma, que podria hasta agregarse al artículo 2.° de este Proyecto sin alterar en nada el fondo del Proyecto: no tiene en sí otro valor intrínseco que el de un encabezamiento....

*Un señor Representante*—O un final.

*El señor Honoré*—....ó el de un final, como dice muy bien el señor Representante.

Por consiguiente; creo que no llegó la oportunidad de intercalarlo en el Proyecto de la Comision de Legislacion.

Y hasta como encabezamiento,—indicaria—que se va á practicar una mera reconsideracion de la Ley anterior con muy pocas modificaciones. Llamo la atencion sobre esta circunstancia; porque no puede haber comparacion entre los dos artículos,—ni como importancia ni como oportunidad. Si se rechazase el artículo 1.° de la Comision de Legislacion, sustituyéndolo por el del señor Diputado, dejaria de reconocer la H. Cámara la intervencion del Estado en materia de Instruccion Pública; y este hecho seria de una gravedad que alcanzarán á comprenderla todos.

He dicho.

(*Los señores Nin y Gonzalez y Aguirre piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado.

*El señor Nin y Gonzalez*—¿Quién tiene la palabra, señor Presidente?....

*El señor Presidente*—El señor Diputado por el Durazno, que la pidió primeramente.

*El señor Nin y Gonzalez*—Era únicamente para contestar á las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado que deja la palabra.



En efecto: la observacion que hizo respecto á la falta de relacion que encuentra entre el artículo de la Comision en discusion y el propuesto por mí, es exacta; y eso tiene que suceder, señor Presidente, no solamente en este artículo, sinó en otros que he de proponer en el curso de la discusion; y ésto viene á demostrar perfectamente, la conveniencia de la mocion que hice antes de la órden del dia: porque tanto el Proyecto de la Comision, como el Proyecto del que habla, obedecen respectivamente á planes diferentes; y en el Proyecto del Diputado que habla se ha tratado de conciliar las ideas divergentes. Luego, pues; no ha de encontrar quizás, no digo en éste, sinó en los demas artículos, esa analogía que ha creido que se debia encontrar, para que pudiera simultáneamente discutirse el artículo de la Comision con el que he presentado.

Pero como quiera que ello sea, señor Presidente, lo cierto es que empieza el Proyecto de la Comision con el artículo 1.°, y que empieza el Proyecto presentado por mí, tambien con este artículo como 1.°; y es el caso, pues, de que entren los dos en discusion. La Cámara, que conoce el Proyecto de la Comision de Legislacion, y que, aunque ligeramente, conoce el mio, por la lectura que de él se ha hecho, sabrá qué es lo que ha de resolver en este caso. Si su propósito es seguir votando por el de la Comision, ó si su propósito es discutir y votar el presentado por mí; en cualquiera de los dos casos su voto decidirá,—ó aceptando ó desechando el artículo 1.°

He dicho.

*El señor Aguirre*—Las consideraciones que voy á emitir, talvez propenderán á que la discusion se prolongue y se dificulte la sancion de la Cámara respecto á la materia de que se está ocupando; pero la importancia del asunto y mi lealtad natural, me impulsan á indicarlas, aun cuando ésto pueda contrariar el deseo de que vaya adelante el Proyecto de que soy partícipe y colaborador.

Así, pues; entiendo yo que el señor Diputado por el Durazno, para servir bien los propósitos que tiene en vista, lo que debia haber hecho con ocasion de la discusion de este artículo 1.°, no era hacer leer el artículo 1.° de su Proyecto, que modifica en levísima parte la Ley existente sobre Instruccion Primaria y la ratifica en todo lo principal: lo que debia haber hecho, era haber solicitado la lectura ó dictado como propio, el artículo correlativo de la Ley existente, para que entrase en discusion conjuntamente y pudiera la Cámara optar entre lo que existe y lo que se le propone como sustitutivo: ésto habria sido lo regular. Pero lo que ha hecho el señor Diputado, cae con toda justicia bajo la censura merecida de lo que antes con acierto ha manifestado el señor Diputado por Montevideo, Honoré.

Si el señor Diputado por el Durazno hubiera adoptado el proceder que acabo de indicar, y que era lo lógico y lo concordante con los propósitos que han presidido á la confeccion de su Proyecto, se hubiera encontrado con que no hay á la verdad opcion posible, porque la Ley existente y el Proyecto de Ley en discusion consignan la misma cosa en diferentes términos. El artículo 1.° del Proyecto de Ley de la Comision de Legislacion consigna categóricamente, didácticamente, que la Instruccion Primaria se dará bajo la direccion del Estado; y la Ley existente, en todo su conjunto, establece igual cosa; y aún desde su artículo 1.° se deja comprender ésto, puesto que establece una Direccion General de Instruccion Pública con superintendencia indirecta sobre todas las demás autoridades escolares de la República, y en artículo que está más adelante, en el cuerpo de la Ley, se establece la inspeccion y vigilancia de esta Direccion aún sobre las escuelas privadas.

De modo, pues, que habiéndose declarado el señor Diputado por el Durazno sostenedor de la Ley existente—por el hecho de proponer que quede en vigencia con las leves modificaciones por él propuestas, implícitamente de su asentimiento al artículo 1.° del Proyecto de Ley de la Comision de Legislacion, que consigna la misma disposicion,—la de que el Estado debe tener la direccion y superintendencia de la Instruccion Primaria pública.

Siendo ésto así, la decision de la Cámara no es muy trabajosa; es una decision sobre las formas, completamente; pero no sobre la esencia de la cosa. Y desde que queda reducida la cuestion á una importancia secundaria; como de forma, creo que la discusion no tiene por qué prolongarse mucho; y de mi parte no contribuiré á su prolongacion.

He dicho.

*El señor Presidente*—Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido.

*El señor Nin y Gonzalez*—Como antes manifesté, señor Presidente, el plan á que obedece el Proyecto de la Comision de Legislacion es diferente del plan á que obedece el Proyecto que he presentado,.... ó á lo ménos, del Proyecto cuyo artículo ha presentado.

Sin embargo; deseando en lo posible, en lo que es práctico, aproximarme á la analogía entre el artículo de la Comision que se discute y mi Proyecto, es decir,—el artículo en sustitucion; agregaria á la redaccion que he propuesto, lo siguiente—como complemento del artículo 1.° sustitutivo que he propuesto.

Puede escribir el señor Secretario.— (*Dicta*): «El Estado costea la enseñanza primaria de 1.° y 2.° grado ampliado.»

De este modo, señor Presidente, es en la única forma que puedo presentar el artículo como sustitutivo,—obedeciendo al plan que me he propuesto de modificaciones.

La Cámara lo apreciará en lo que valga, y votará por él, ó no votará.

*El señor Presidente*—Si fuese apoyado entraria en discusion....

(*Apoyados*).

Está en discusion tambien la modificacion presentada por el señor Diputado por el Durazno á su artículo sustitutivo.

*El señor Aguirre*—El aditamento propuesto por el señor Diputado por el Durazno, convengo en que es digno de estudio; y no asevero desde ya que la Comision rechace la idea que él contiene. Pero como el Proyecto de Ley de que se trata, es un todo metódico, en el cual se encuentran establecidas todas las disposiciones que se han creido pertinentes á la materia de Instruccion Primaria, y tiene otra oportunidad, otra ocasion, otro lugar en que se trata de esto mismo,—la Comision de la cual soy órgano en este momento, no acepta en ésta oportunidad la modificacion del señor Diputado por el Durazno;—sin perjuicio de que esté dispuesto á debatir con él la idea que contiene su enmienda y aceptarla en lo que sea razonable en el momento dado.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Si está el punto suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).



(*Se vuelve á leer el artículo de la Comision*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Deseando tomar parte en la discusion desde este artículo en adelante, suplicaria al señor Vice-Presidente se sirva....

*El señor Bustamante*—Me encuentro en el mismo caso.

*El señor Presidente*—Corresponde entonces por el Reglamento al 2.° Vice.

(*Ocupa la Presidencia el señor Visca*).

(*Se lée el artículo 2.° del Proyecto de la Comision*).

En discusion particular.

*El señor Terra*—Señor Presidente: soy, como todos los miembros de esta H. Cámara, amigo decidido de la difusion de la Instruccion Pública: y no podia ser por ménos, puesto que es importante bajo todos conceptos.

Como medida económica, es un instrumento admirable de trabajo, puesto que se adapta á la infinita variedad de manifestaciones de la industria humana; levanta la moral de los pueblos; hace al indivíduo más libre, porque poniéndolo en el caso de conocer mejor sus deberes, le quita los motivos que pueden dar á su voluntad la pasion ciega. Y las estadísticas prueban evidentemente que la instruccion roba sus huéspedes á las cárceles....

*El señor Iidiarte Borda*—Apoyado.

*El señor Terra*—.... Bajo el aspecto político, es tambien de una importancia trascendental.

En los pueblos que, como el nuestro, se rijen por instituciones democráticas, todo ciudadano tiene participacion en los Poderes públicos; y si el voto del ignorante no ha de pesar más que el voto del que sabe, del que conoce perfectamente sus derechos y sus deberes políticos, es necesario uanto antes instruir y educar. Creo que en cierta época de la vida de los pueblos, es la ignorancia la principal causa de sus desgracias y de sus desastres políticos: solo ella puede dar lugar á que los ciudadanos no vean tras de personalidades que siguen muchas veces con entusiasmo, la imágen de la patria afligida y llorando sus estravíos; y sólo ella puede impedir el que dejen caer de sus manos las armas fratricidas.

Por este motivo es que me voy á permitir presentar algunas modificaciones á este Proyecto que se discute, sometiéndolas á la consideracion de la H. Cámara.

Esas modificaciones que ya, segun mi opinion, deben hacerse en el artículo 2.°, vienen á alterar tambien la Ley de Educacion Comun actualmente en vigencia; Ley, señor Presidente, que como toda otra humana es imperfecta, es susceptible de perfeccionarse.

Para mí, la gloria del señor Varela, que sin duda la tiene merecida, no es precisamente por haber confeccionado esta Ley; porque ella no tiene nada de original: no veo en ella ninguna disposicion que lleve el sello local: es la repeticion de disposiciones ya en vigencia en otros pueblos y que han sido traidas al nuestro, talvez sin meditar mucho si eran ó no adaptables á nuestras costumbres y á nuestras necesidades. Es así, que establecia, y establece, el sistema de instruccion gratuita en absoluto; cosa que hace tambien el Proyecto en discusion, que en esta parte no altera la Ley de Instruccion Primaria.

Creo que en el estado actual de nuestra Hacienda, el sistema de instruccion gratuita así en absoluto, es estremadamente perjudicial á la difusion de la Instruccion Pública, porque le quita recursos. Creo tambien que habiendo la Ley vigente establecido la condicion de obligatoria, para la instruccion de tercer grado,

debió ver si eso era posible, ó si la disposicion esa no quedaria letra muerta por muchísimos años en nuestro país. Creo que aún reduciéndola á la enseñanza de 1er grado, como lo hace el Proyecto de la Comision, y si se ha de conservar el sistema de escuelas que actualmente existe en nuestra campaña, la disposicion de la Ley, aún mismo con la condicion de obligatoria solamente para el 1er grado de instruccion, no tendria ejecucion, á lo ménos en la amplitud que todos los ciudadanos que se interesan por el bien de la patria, lo desean.

Con estas convicciones, voy á mandar á la Mesa un pequeño Proyecto modificando ó desarollando este pensamiento que acabo de manifestar; ésto es: la instruccion gratuita, no en absoluto; con el fin de aplicar los recursos que de ella provengan á la creacion de internatos en la campaña, como único medio de hacer efectiva la disposicion que hace obligatoria la instruccion aún para el 1er grado.

Pido á la Mesa se sirva hacer leer esos artículos.

(*Los manda á la Mesa, y se lée el que lleva el número de artículo* 2.º):

«Art. 2.º Desde el 1.º de Enero de 1881, deja de ser gratuita, siendo obligatoria en los límites del artículo....»

«Los niños que concurran á las escuelas públicas estarán sujetos á una contribucion anual de diez pesos, esceptuándose aquellos que siendo de familias pobres, no puedan, á juicio de la Comision Departamental, y en caso de reclamo, de la Direccion General, soportar fácilmente esa pequeña erogacion.»

Me refiero al artículo en que el Proyecto de la Comision indica cuáles son las materias que se deben enseñar en el 1er grado de instruccion, que es el artículo 7.º; pero como la numeracion vendria á alterarse en el caso de aceptarse cualquier modificacion, seria preciso dejar esa cifra en blanco.

(*Se léen los demás artículos propuestos*).

«Art. 3.º Destínanse los fondos que esa contribucion produzca, cuya percepcion é inversion son cometidos esclusivamente á la Direccion General de Instruccion Pública, á las escuelas á que se refiere el artículo siguiente, hasta que el número de las fundadas responda á la necesidad de difundir en nuestra poblacion rural la instruccion de que carece.»

«Art. 4.º Tan pronto y á medida que sea posible, se crearán en las secciones de campaña, escuelas en las condiciones necesarias para admitir alumnos internos que estén en el caso de recibir la instruccion obligatoria, refundiéndose en ellas las que actualmente existan.»

«La Direccion General resolverá la conveniencia y oportunidad de establecer en ellas clases anexas para la enseñanza de las asignaturas que constituyen los otros grados de Instruccion Primaria.»

«Art. 5.º Las Comisiones Departamentales á quienes incumben designar los lugares en que deban establecerse escuelas públicas, sin otra limitacion que la existencia de un número de cincuenta niños capaces de instruccion, señalarán tambien y adquirirán el terreno no menor de 500 cuadras cuadradas en que deban establecerse las del artículo anterior.»

«Art. 6.º La Direccion General de Instruccion Pública, oidas las Comisiones Departamentales, fijará la cuota con que concurrirá cada niño para alimentos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º.»

«Los niños pobres estarán exentos aún de la pension por alimentos.»



«Art. 7.° Autorízase á la Direccion General de Instruccion Pública, á levantar oportunamente un empréstito hasta $ 2.000,000 sobre la base y con la garantía de la renta creada por el artículo 2.°; con la denominacion de *Empréstito Escolar*.»

«La emision se hará á la par ó por su valor escrito y con el interés del 6 °/₀ al año, á pagarse por semestres vencidos.»

«Los gastos de emision, inclusa las comisiones, no pasarán del dos por ciento.»

«Art. 8.° Los Títulos del empréstito serán exentos de toda contribucion ó impuesto creado ó por crear, y solo embargables cuando comprometidos en transacciones que consten de escritura pública con la anotacion correspondiente.»

Continúo con la palabra, señor Presidente.

La primera modificacion que propongo á la H. Cámara, es sobre si la instruccion debe ser gratuita en absoluto, ó gratuita solamente para los niños menesterosos.

Soy de opinion que la instruccion gratuita, en la forma que la establece el Proyecto que se discute, no es justa, y sobre todo, no es conveniente en la actualidad de nuestro país. El impuesto, que es la cuota con que cada contribuyente concurre á las arcas públicas, solo es justo si se tiene en vista un bien social; y además si ese bien social que se propone el Estado no puede ser alcanzado por los esfuerzos de la actividad individual. La primera condicion está perfectamente llenada en este caso: la instruccion pública es sin duda un gran beneficio para la sociedad; pero no creo que lo sea igualmente en la segunda la obligacion de educar á los niños,—que en los padres es una obligacion natural y ya establecida y confirmada por el derecho comun, por la legislacion positiva. El artículo, creo que el 116 de nuestro Código Civil, por el hecho del matrimonio obliga á los esposos á criar sus hijos y á educarlos, dándoles oficio ó profesion conforme lo permitan sus circunstancias. Si es una obligacion, pues, no solamente natural, pero confirmada por la Ley positiva, (el padre—si pueda, debe educar á sus hijos); ni se justifica en manera alguna la accion del Estado subrogándose al indivíduo en el cumplimiento de una obligacion natural.

Y en donde la injusticia aparece con más evidencia, es en referencia al que, concurriendo tambien con el impuesto, no se aprovecha del beneficio de la Ley. En relacion á éstos, la instruccion gratuita para aquellos que están en el caso de pagarla, es una trasposicion no justificada de bienes de fortuna, ó de una parte de su fortuna obtenida con el sudor de su frente. Y no es solamente injusta, sinó que es completamente ineficaz en sí misma, como la esperiencia lo ha demostrado.

En Francia no es la instruccion, tanto por la Ley del año 33, de Mr. Guizot, como por la Ley de 1850, de Mr. Falloux, no es gratuita, sinó relativamente. El año 1865 el Ministro de Instruccion Pública entonces, intentó modificar las Leyes existentes, proponiendo la instruccion gratuita absolutamente; y queriendo elevar buenas razones que apoyasen la propuesta que pretendia hacer al Cuerpo Legislativo, mandó inspecciones á los diversos Departamentos á fin de que informasen sobre los resultados que se recojian de la instruccion gratuita como estaba establecida en algunas Comunas. La relacion de los Inspectores dando cuenta de sus trabajos, es completamente contraria al sistema de instruccion gratuita. Voy á permitirme leer una de esas relaciones, que condensa todas las opiniones que fueron vertidas por los Inspectores nombrados por el Estado:—y debo notar,

que esas informaciones no eran sospechosas, por cuanto ellas contrariaban completamente las vistas del Ministro.

Dice así, una de ellas—(*lée*): «En ninguna parte la asiduidad es menor ni los progresos son ménos sensibles que en las escuelas Departamentales gratuitas: el padre de familia que no paga retribucion escolar, asocia sus esfuerzos á los del maestro, para obligar á los niños á aprovechar de sus lecciones.» Y en efecto, señores: con el sistema de la instruccion no gratuita se recojen resultados muy diferentes. Sinó, veamos lo que ha sucedido en Francia con este sistema. Los progresos en la Instruccion Pública han sido con la Ley de Guizot, que no la establecia sinó relativamente. En 1829 habia 30,791 escuelas: la Ley de Mr. Guizot es de 1833; y en 1866 el número de las escuelas públicas es ya de 73,271, y los niños que las frecuentan suben á 4.875,000; es decir,—un número mayor que el de los niños que el censo de su poblacion daba para una poblacion de treinta y siete millones, es decir,—de niños en la edad de 15 á 16 años: lo que quiere decir que la Instruccion Pública estaba difundida en cuanto es posible en la República Francesa bajo el régimen de la instruccion gratuita relativa.

Pero no son estas razones las que me han movido principalmente á proponer esta modificacion á la H. Cámara. La principal razon que tengo, es la razon económica: creo que no estamos en situacion de privarnos de los recursos que puede darnos una módica retribucion escolar. Comprendo bien que en un Estado como Nueva-York, cuyo estado financiero es extraordinariamente próspero, se puede establecer la instruccion gratuita, y aceptar el sistema de la educacion comun propuesto por el Proyecto en discusion: allí pueden votarse hasta cincuenta millones de dollars para este objeto, sin que esos cincuenta millones de dollars pesen en nada; ó si pesan algo, pesan muy poco para la cosa pública. Pero entre nosotros, en donde el estado financiero es escesivamente precario, es hacer precaria sin duda la Instruccion Pública haciéndola depender esclusivamente de ese estado precario: esas mismas rentas que hoy se destinan á la Instruccion Pública, puede ser que no se le conserve mañana;—tal es la posicion apurada de nuestra Hacienda. Si fuese en 1868, año en que este país aparecia entre los primeros relativamente á sus finanzas, en que su crédito era igual al de las naciones más favorecidas, en que sus Títulos de venta se cotizaban en Lóndres hasta el 80 y 90 %, y los de su Deuda Interna á la par y con premio; entonces sí, comprendo que se pudiera hacer depender la suerte de la Instruccion Pública de un estado financiero tan próspero. Pero de entonces á acá han variado completamente las cosas. En ocho ó diez años, nuestra Deuda Pública se ha elevado á seis veces mas de lo que era entonces; las rentas que es posible destinar á su servicio no alcanzan ni aun á pagar la cuarta parte de ese servicio:—y no debemos olvidar que en 1883 el servicio de la Deuda debe ser restablecida por completo; y que por consecuencia, es muy posible que nuestra situacion financiera sea mucho peor que la actual.

Siendo ésto así; y desde que la contribucion escolar que propongo puede darnos un recurso no menor de 150,000 $; seria por lo ménos imprudente el dispensarnos de aprovecharla desde ya para dar mayor difusion á la Instruccion Pública.

No se puede contestar, en mi opinion, que la Instruccion Primaria de 1.er grado, por lo ménos, debe ser obligatoria: porque, como ya lo he dicho, no es cosa nueva entre nosotros: lo que sí es nuevo, es la sancion penal que se le ha dado por la Ley de Educacion Comun y tambien por el Proyecto en discusion. No me detendré, pues, en demostrar que el Proyecto de la Comision en esa parte debe

ser sostenido; pero sí diré,—que si se conserva para nuestra poblacion rural el sistema de escuelas que hoy se usa, esa disposicion de la Ley no se hará efectiva en muchos años: en los Departamentos de campaña en donde la poblacion está diseminada, no es posible pretender educar á todos los niños que allí carecen de instruccion, sinó poniendo una escuela, por decirlo así, al lado de cada casa.

En 1878 se educaban en el Departamento de Paysandú, en las secciones rurales, apenas 468 niños,—comprendiendo los niños que existen en el ejido de Fray-Bentos y en un pequeño centro de poblacion que existe en el Departamento, en el pueblo nuevo: de esos 468,—43 eran niñas. Y entre tanto, en el Departamento de Paysandú existian, segun ese estado de la Direccion de Instruccion Pública, en el año 78, 3,264 niños que carecían absolutamente de instruccion: la mitad de ese número eran niñas. De manera que de 1,700 niñas, apenas 43 recibian instruccion. Habia en esa época 16 escuelas rurales: de manera que si se deseára instruir á todos los niños que habia en las secciones rurales del Departamento, era necesario elevar el número de ellas, por ejemplo, á 150 ó 200; es decir, escuelas primarias rurales. Y eso debe suceder del mismo modo en todos los demás Departamentos: de manera que no alcanzaríamos jamás á ver cumplida la Ley en esa parte. La instruccion obligatoria en las secciones rurales seria verdaderamente una ilusion; no se conseguiria nunca, ni aún en los distritos agrícolas en donde la poblacion está más aproximada, distando una de otra diez ó doce cuadras. En este caso, la asistencia á la escuela de los niños es sumamente penosa; y para las niñas es hasta imposible: y si fuese posible, ¿cuántos peligros no correrian ellas?.... ¿á cuántas enfermedades no se espondrian teniendo que pasar por descampado, habiendo de atravesar grandes distancias relativamente, espuestas en verano al rigor del sol y en invierno á las inclemencias del frio y de la lluvia?.... Por consecuencia; á conservar este sistema de escuelas, deberemos desesperar de llevar la educacion á todos los ámbitos de la República.

(*Un apoyado*).

Es por eso que propongo á la H. Cámara la creacion de internatos en toda la República. La educacion que recibieran los niños allí seria más completa; se daria en ménos tiempo; y sobre todo, en esos internatos podrian educarse todos los niños de las secciones de campaña. La dificultad toda consiste en que haya recursos para ese objeto.

La pequeña contribucion escolar de 10 $ por año que propongo, es, creo, suficiente para que ese mejoramiento sea conseguido en un plazo cuando mucho de 10 años. Dentro de poco tiempo tendremos seguramente 30,000 niños en las escuelas públicas: creo que de esos 30,000 niños, tres cuartas partes estarian en el caso de pagar contribucion; pero bastaria que pagasen la mitad, para que eso nos diera una renta de 150,000 $. Aplicándola esclusivamente á este objeto, tendríamos en 7 ú 8 años 50 internatos de 200 niños en la República, que podrian costar, edificios y gastos de instalacion, 40,000 $, que es una suma bastante importante y alcanzaria para un buen edificio: 50 internatos que serian lo suficiente para todos los niños de nuestra campaña.

Si el estado económico del país lo permitiera, y si consiguiéramos colocar el empréstito, entonces ese mejoramiento que se podria obtener en 8 ó 10 años percibiendo la renta únicamente y aplicándola á este fin, se obtendria en tres ó cuatro años, ó en el tiempo absolutamente necesario para construir y preparar los edificios.

Son éstas las consideraciones que me ocurren, y las que me han decidido á

presentar los artículos sustitutivos que han sido leidos. Si ellos fuesen apoyados, rogaría al señor Presidente que se sirviera ponerlos en discusion.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyados, entran en la discusion particular conjuntamente con el artículo 2.°.

*El señor Bustamante*—Sentiria, señor Presidente, que la observacion que voy á hacer nos privára del placer de escuchar la brillante disertacion iniciada por el señor Diputado que me ha precedido en la palabra; pero como ante todo tenemos que ceñirnos estrictamente al Reglamento, para evitar que, separándonos de él, la discusion se haga interminable y hasta confusa, me permitiré hacer una observacion con ese solo objeto.

Los artículos introducidos por el señor Diputado preopinante, tienen la importancia casi de un nuevo Proyecto, y hace muy poco rato que se ha suscitado un debate con tal motivo, en que la Cámara resolvió, de acuerdo con el mismo autor, el retiro del estudio especial de un Proyecto, para que á medida que se fuesen discutiendo los artículos presentados por la Comision de Legislacion, fuesen introduciéndose en la discusion los artículos del nuevo Proyecto, segun lo prescribe el Reglamento.

*El señor Chucarro*—Apoyado.

*El señor Bustamante*—Efectivamente, señor Presidente: el artículo 108 dice: «que la discusion versará sobre cada artículo ó fraccion en que se divida el Proyecto, y en ella podrán tomar la palabra cuantas veces quieran los señores Representantes.»

Yo pregunto: ¿cuál de los artículos que el señor Diputado ha presentado á la Mesa, es el que está en discusion?....

*El señor Terra*—No es un Proyecto lo que he presentado á la Mesa en sustitucion del Proyecto que actualmente se discute: he presentado nada más que algunos artículos en sustitucion del artículo 2.° que actualmente se debate.

*El señor Idiarte Borda*—Apoyado.

*El señor Terra*—El artículo 2.° que propongo, que es el primero de los artículos propuestos, es perfectamente correlativo al artículo 2.° de la Ley en discusion; los siguientes no hacen mas que desarrollar el pensamiento contenido en el primer artículo de los presentados, y no existen en el Proyecto de Ley que está en discusion.

Por consecuencia; me parece que la Cámara podrá, conformándose perfectamente al Reglamento, autorizar la discusion de esos artículos, y para que en el caso de que fuese rechazado el Proyecto de la Comision, entrasen ó fuesen votados sucesivamente; sin perjuicio de ser discutidos conjuntamente con el artículo de la Comision.

No hay un Proyecto en reemplazo de otro Proyecto, ó que deba sustituir un Proyecto que está en la discusion particular: hay varios artículos que deben reemplazar al artículo que se discute. Es un nuevo sistema que propongo, y los diversos artículos no sirven más que para desollar el sistema propuesto.

Si esos artículos no tienen una colocacion conveniente, y no deben quedar en el mismo órden en que van á ser aprobados, puede la H. Cámara indicar despues la colocacion que crea conveniente. Pero no veo que se perjudique en nada la discusion con tratar de ellos ahora; porque todos ellos forman un conjunto.

Es lo que tengo que contestar al señor Diputado.

*El señor Bustamante*—El señor Diputado manifiesta que los artículos todos son correlativos entre sí y responden en conjunto á la sustitucion de uno solo, del 2.° artículo del Proyecto....

*El señor Terra*—Es verdad.

*El señor Bustamante*—Efectivamente; no hay argumento que oponer á eso.

Pero hecho el exámen del sistema que se propone implantar el señor Representante con respecto á la educacion gratuita y al grado de imposicion que debe hacerse, me parece que los artículos del señor Diputado se separan un tanto, ya sea por efecto de la implantacion del nuevo sistema, ya sea por las propias tendencias, de la misma esencia del artículo 2.°....

*El señor Terra*—Lo contrario completamente;—á lo ménos tiende á hacer desaparecer la parte que dispone que la instruccion debe ser completamente gratuita.

*El señor Bustamante*—.... y hasta en sus mismos propósitos.

Bien, señor Presidente: ya la Cámara ha escuchado, ha admitido con su consentimiento tácito la discusion de ese Proyecto; pero tengo para mí, que el modo como ha sido presentado y aceptado el Proyecto por la Cámara, va á trabar, á dificultar la mas pronta sancion de la Ley, y así mismo á perturbar, puede decirse el mejor camino que debiamos seguir.

Por consiguiente: si en el caso del señor Diputado por el Durazno la Cámara resolvió que no podia pasar á la Comision, me parece que es tan análogo este otro, que casi son iguales.

No hago insistencia, señor Presidente, porque he declarado desde un principio—que lamentaria que la observacion nos privára del placer de escuchar la brillante disertacion que el señor Diputado ha hecho para fundar la razon de sus artículos....

*El señor Bauzá*—Que hará.

*El señor Bustamante*—Por consiguiente; no hago objecion. Yo he apuntado esta idea á la Cámara, y la Cámara es la que ha de resolver.

*El señor Honoré*—El Proyecto presentado....

*El señor—Bustamante*—Yo no habia acabado todavia; pero puede hablar el señor Diputado.

*El señor Honoré*—Los artículos presentados por el señor Diputado por Montevideo; artículos que serian sustitutivos del artículo 2.°, son de una importancia grandísima.

*El señor Bustamante*—Nadie lo niega.

*El señor Honoré* — ....Importan, en primer lugar, contrariar completamente....

*El señor Bustamante*—Un paréntesis voy á hacer al señor Diputado.

?Y los que presentó el señor Diputado por el Durazno no son tan importantes como estos mismos?....

*El señor Honoré*—Pero los medios que deseaba emplear el señor Diputado no son los mismos....

*El señor Bustamante*—Idénticos.

*El señor Honoré*—No son idénticos; porque uno de ellos tendia á devolver todo el asunto de Instruccion Pública á la Comision y á producir una demora grandísima; mientras que éstos no alteran la órden del dia, y al contrario facilitan la discusion de los mismos artículos de la Ley presentada, y tambien podrán

póner á la H. Cámara en el caso de adoptar una idea que puede ser sumamente útil para el país....

*El señor Bustamante*—¿Quién lo niega?....

*El señor Honoré*—Desde ahora, yo declaro que el Proyecto presentado por el señor Diputado por Montevideo, doctor Terra, encierra en sí un pensamiento sumamente práctico....

*El señor Bustamante*—¿Es un Proyecto, señor Diputado?....

*El señor Honoré*—Es un Proyecto de artículos....ó son varios Proyectos de artículos.

La instruccion obligatoria es casi imposible en el estado actual de la campaña: las distancias son tan grandes, que aún mismo estableciendo rádios muy cortos para la asistencia obligatoria, será sumamente difícil sin erogacion costosísima.....

*El señor Bustamante*—No se empeñe el señor Diputado en convencerme de eso; porque estoy convencido ya. No hablo del fondo: hablo de la forma.

*El señor Honoré*—Pues las dos cosas tendremos que considerar: la forma y el fondo. Si el fondo le parece bien, no hablaré de él.

A mas de eso; los varios artículos tienen su correlacion.

Creo, como algunos de los señores Diputados, incluso el señor Diputado por Montevideo, doctor Terra, que la série de artículos presentados es una série lógica; pero es probable que será necesario separar estos artículos y darles cabida en las diversas secciones en que está dividido el Proyecto presentado por la Comision....

*El señor Bustamante*—Luego, no son pertinentes. La discusion particular debe versar con relacion á cada artículo que se discuta: por lo tanto, es contraproducente su argumento....

*El señor Honoré*—No es contraproducente.

*El señor Bustamante*—¡Pues no ha de ser contraproducente!.... El pez por la boca muere.

*El señor Honoré*—Pues no he muerto todavia.

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Presidente*—Están prohibidos los diálogos, señores Diputados.

*El señor Honoré*—El 1.° de los artículos presentados por el señor Diputado se presta perfectamente á sustituir el artículo 2.°: porque en vez de establecer la gratuidad de la enseñanza de un modo absoluto, ¡la establece de un modo relativo. Por consiguiente; ya es un artículo que puede sustituir perfectamente al 2.°, en el caso de merecer la aprobacion de la H. Cámara esta idea.

En cuanto á los demás, hallarán su colocacion natural en las diversas partes del Proyecto....

*El señor Terra*—Se trata de algo nuevo, que no existe en ninguna parte del Proyecto de Ley.

*El señor Honoré*—Es una idea completamente nueva; y es una idea que será de efectos muy benéficos para la campaña: porque habiendo esa dificultad de establecer la educacion obligatoria estableciendo un rádio, desaparece esa dificultad creando los internatos y obligando á todos los niños indistintamente á asistir á esas escuelas ó á esos internatos. Por consiguiente; una de las mayores dificultades que se presentaba para la Instruccion Primaria en la campaña, desaparecerá

con el establecimiento de esos internatos; y la discusion de este asunto nos indicará cuáles son las modificaciones prácticas que podrá merecer el Proyecto presentado; y trataremos de sacar de ese pensamiento nuevo la mayor utilidad posible para la difusion de la educacion en la República.

*El señor Bustamante*—Yo voy á votar por los artículos.

*El señor Presidente*—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesion.

(*Se levantó á las once de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

# 34ª Sesion Ordinaria--Mayo 31 de 1880

---

**Presidencia del señor Visca**

La sesion se abrió á las ocho y cinco minutos de la noche del dia treinta y uno del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Chucarro, Bouton, Martinez (don Eduardo), Cabilla, Bustamante, Betancur, Nin y Gonzalez, Dauber, Mortet, Rochietti, Bauzá, Irazusta, Soler, Otero, Terra, Larriera, Romeu, Vidal, Montero, Pedralbes, Palacios, Ximenez, Martorell, Pereira, Honoré y Aguirre; faltando con aviso, los señores Martinez Castro, Martinez (don Francisco), Requena, Idiarte Borda, Zas y Peña.

*El señor Presidente*—Va á leerse el acta de la sesion anterior.

(*Se lée*).

Está á la consideracion de la Cámara.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta.

«El Senado dice haber aprobado los siguientes Proyectos:—1.° sobre reformas á varios artículos de la Ley de Registro Civil; 2.° el que se refiere á la ampliacion



del artículo 885 del Código de Procedimiento; y el último aprobando los acto practicados por la H. Comision Permanente durante el receso del 1er período d la actual Legislatura.»

(*Archívense*).

«El P. E. avisa recibo á los Decretos que aceptan las renuncias elevadas por los señores Marfetan y Castagnet, Suplentes de Representante por los Departamentos de Soriano y Salto, mandando practicar elecciones en los referidos Departamentos.»

(*Archívense*).

«El mismo, dice haber recibido el Decreto que acepta la renuncia elevada por el señor don Federico Costa, de Suplente de Representante por el Departamento de Montevideo, ordenando la convocacion del que le sigue, ciudadano don Antonino Suarez.»

(*Archívese*).

«El doctor don Luis M. Velazco, presenta nuevos antecedentes, para que seau agregados á su anterior solicitud.»

(*A la misma Comision*).

*El señor Romeu*—Suplico al señor Presidente se sirva mandar dar lectura de un Proyecto que he depositado en la Mesa.

(*Se lée lo siguiente*):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan modificados en la forma que á continuacion se espresa los siguientes artículos del Código Rural:

«Art. 9.° *Todo propietario ó arrendatario se presentará dentro de un año al Juzgado de Paz de su Seccion para hacer constar que ha cumplido con lo dispuesto en el artículo* 7.°. *La misma obligacion tendrán los que compren ó arrienden despues de estar en vigencia esta Ley.*

*Quien falte á estas disposiciones abonará una multa de* 10 $ *y estará obligado á cumplirlas en un plazo prudencial que señalará el Juez de Paz respectivo.*»

Art. 10. Queda prohibido colocar mojones ó removerlos en los campos ya deslindados sin la presencia *del Juez de Paz* y citacion de linderos.

Art. 18. El ganadero que encuentre en su campo manadas, puntas, tropillas, ó animales sueltos agenos, podrá avisar á su dueño, siendo vecino lindero, para que dentro del segundo dia mande sacarlos; si el dueño, no siendo lindero residiera en las inmediaciones, se avisará á la autoridad judicial mas inmediata, la que señalará un término prudencial para la estraccion.



Si no los estrajese, la autoridad impondrá á beneficio del dueño del campo el pago de 20 centésimos por cada animal vacuno ó yeguarizo, 5 centésimos por el lanar ó cabrio, y dos pesos por el porcino.

Para los ganados cuyos dueños residan á mayor distancia se aplicarán las disposiciones del artículo 59.

*No se consideran linderos para los efectos de este artículo los campos divididos por un arroyo de consideracion.*

Art. 31. El poseedor de documentos en la forma que espresan los dos artículos anteriores podrá cobrar su importe *presentándolos* á la Gefatura de Policía de su Departamento, la que si no pudiese abonarlo en el acto, certificará el documento para que el poseedor pueda entregarlo como dinero al Recaudador de Contribucion Directa, al ir á satisfacer la cuota mas próxima que le corresponda. Podrán tambien cobrarse del Gobierno Nacional presentándolo directamente por el Ministerio respectivo.

Art. 51. Queda prohibido absolutamente reyunar caballos ó yeguas, y los infractores á esta disposicion sufrirán una multa de 50 pesos, que les impondrá el *Juez de Paz, por denuncia del Teniente Alcalde ó Comisario de Policía,* labrando acta sobre el hecho y sin perjuicio de las acciones del dueño del animal.

Art. 55. Los que adquieran derechos por compra ó herencia á una marca y señal ya registradas, deberán comunicarlo en los primeros treinta dias despues de la adquisicion al Departamento de Policía, Juzgado de Paz y Teniente Alcalde *de la Seccion y distrito* á que pertenezcan. Deberá darse *el mismo aviso* á la Oficina Departamental de Marcas, para que ésta á su vez lo comunique á la Central.

Pasado el término establecido, no se espedirán guias por marcas y señales cuya transferencia no haya sido comunicada.

Art. 92. Todo hacendado tiene el deber de avisar al Teniente Alcalde de su distrito y á su vecino lindero, con seis dias de anticipacion, que va á dar principio á la marcasion ó hierra general, para que concurran durante ese plazo á sacar los animales que les pertenezcan dándoles rodeo.

Si el Teniente Alcalde y los linderos no concurriesen, podrá, sin embargo, verificar la operacion anunciada.

*A los efectos del artículo 94, los Tenientes Alcaldes denunciarán ante el Juez de Paz respectivo á los vecinos que hayan omitido el aviso.*

Art. 160. Además de la matrícula, el acarreador llevará consigo un certificado firmado por el dueño de los caballos ó bueyes que lleve alquilados ó prestados, ó el *certificado espedido por el Teniente Alcalde de que habla el artículo* 150.

Art. 166. Será forzoso que el estanciero vendedor haga acompañar la tropa durante el tránsito que establecen los artículos anteriores, para que ambos interesados estén de acuerdo respecto á los animales que se hayan vuelto, si fueron anotados y certificados antes de pasar la línea del campo.

*En los campos cercados serán de cuenta del comprador todos los animales que hayan salido fuera del cerco.*

Art. 302. Si el fuego de las locomotoras incendiase el pasto de la parte inculta de un terreno y se propagase el incendio á la parte poblada ó cultivada, la Empresa indemnizará los perjuicios.

Del mismo modo indemnizará los perjuicios que ocasione incendiando los pastos en los campos de pastoreo.

*Sin perjuicio de estas disposiciones, la Empresa está obligada á colocar guarda fuegos en la chimeneas y hornallas de todas las locomotoras.*

Art. 705. Las Empresas de ferro-carriles á vapor estarán obligadas á indemnizar á los dueños de campos de pastoreo por los ganados de toda especie que mataren ó estropearen las locomotoras. *Siempre que tenga lugar muerte ó inutili-*

47

*zacion de animales por las máquinas del ferro-carril, podrá ocurrir el damnificado al Juzgado de Paz de la Seccion donde se verifique el suceso, con objeto de que se cite al Gefe de Estacion más inmediato para seguir el juicio correspondiente, debiendo la Empresa en todos los casos abonar los perjuicios por medio de dicho Gefe de Estacion.*

Art. 721. Siempre que los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, así como cualquier vecino, sean requeridos para intervenir en asuntos en que solo se trate de intereses particulares, deben ser retribuidos por sus servicios.

En los casos en que esos servicios no tuviesen compensacion determinada en este Código *la dieta que gozarán será de ocho pesos para los Jueces de Paz, cuatro para los Tenientes Alcaldes, y dos para los vecinos.*

Art. 730. Viola la propiedad pública quien cazase ó hiciese tales correrías en tierras fiscales ó ejidos de los pueblos sin licencia escrita de la Municipalidad ó Comisiones Auxiliares ó del Juzgado de Paz en su defecto. *Estas licencias, que solo servirán para cazar en el distrito, se darán por un plazo de un año, mediante un derecho de cinco pesos destinados á gastos municipales,* y se estenderán en papel sellado ó comun, segun lo que acerca de ésto haya dispuesto la Ley anual de Sellos y Patentes.

Art. 2.° Quedan totalmente derogados los artículos 17, 82, 83 y 703 del mismo Código.

Art. 3.° Dentro de seis meses despues de la promulgacion de esta Ley, todo propietario de boleto de marcas ó señales lo presentará al Juez de Paz de su seccion y Teniente Alcalde de su distrito para confrontarlo con el registro que espresa el artículo 42 del Código. En este acto se recojerán las firmas de los propietarios ó de los encargados de espedir los certificados de ventas de ganados ó frutos. Si en la confrontacion se hallase alguna diferencia, lo comunicará el Juez de Paz á la Oficina Central de Marcas para salvar el error que hubiese.

Pasado este plazo, el P. E. exijirá de la Oficina Central de Marcas y Señales el estricto cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 39 y 42 del Código Rural.

Art. 4.° El P. E. nombrará cada cinco años y en cada Departamento, una Comision compuesta del Juez Letrado Departamental respectivo, dos Jueces de Paz, dos vecinos estancieros y dos vecinos labradores, para que revisen el Código Rural y las disposiciones que con él se relacionen, é informe en el plazo que el Gobierno determine sobre las reformas que crean convenientes. Reunidos los informes de todos los Departamentos, serán aquellos pasados al C. Legislativo con objeto de sancionar las modificaciones del Código, que con motivo del aumento de poblacion ó del desarrollo de la ganadería, labranza é industrias agrícolas fueran necesarias.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de Mayo de 1880.

*José Romeu,*

Representante por Canelones.



(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado.

*El señor Romeu*—Como lo demuestra el Proyecto que acaba de leerse, ha sido mi ánimo, señor Presidente, modificar algunos artículos del Código Rural, cuya reforma era necesaria para facilitar algunas tramitaciones judiciales, para hacer mas fácil el cobro de ciertas indemnizaciones que acuerda la Ley á los poseedores de ganados, para asegurar los documentos que acreditan la propiedad de estos mismos ganados, y para evitar, en fin, que en ciertos casos se perjudiquen derechos legítimamente adquiridos.

Era necesario ante todo, evitar la competencia de los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, á los cuales corresponde conocer de la mayor parte de los asuntos de que trata el Código Rural. Esta confusion de atribuciones perjudicaba en muchos casos la accion de la justicia; y así me lo han manifestado repetidas veces los mismos encargados de la aplicacion de la Ley.

Los artículos 31 y 705 exijian tambien una reforma radical; pues los términos en que están actualmente concebidos hacen completamente ilusorias las indemnizaciones. En efecto; claro está que los habitantes de la campaña, y principalmente los de los Departamentos lejanos, en ningun caso ocurrirán á la Capital para cobrar los importes de pequeñas cantidades de animales, cuyo valor no alcanzaría, ni con mucho, para cubrir los gastos de viaje ó para compensarles los perjuicios que podrian ocasionarles.

En el artículo 3.° del Proyecto se tiende á evitar cualquiera duda que pudiera ofrecerse sobre la propiedad de las marcas y señales, dando lugar á la confrontacion de ésta con los boletos respectivos. De este modo se establece una base segura para la Ley de espedicion de certificados, que hace muy poco se sancionó, gracias á la iniciativa del señor Diputado por el Durazno, señor Nin y Gonzalez.

Por otra parte; si el Código Rural ha producido en la campaña grandes beneficios, no ha estado exento de defectos; y así se ha comprendido cuando se comisionó su reforma á una Comision especial. Pero aún en estas mismas reformas sancionadas luego más tarde, se han deslizado algunos artículos que en mi concepto son un verdadero ataque á la propiedad. Oportunamente demostraré que los artículos 82, 83 y 703, al establecer la servidumbre de pastoreo, imponen ciertas obligaciones que no están compensadas de un modo equitativo: y con respecto á campos de cierta estension, y particularmente á las pequeñas estancias que quedan todavia en el Departamento de Canelones, creo que los artículos citados son todavia un ataque mucho mayor á la propiedad particular, que como es sabido, está consagrada con un derecho en nuestra Constitucion, sagrado é inviolable.

Finalmente: si nuestros campos han de seguir reformándose del modo que actualmente sucede, y si en todos han de establecerse colonias con las cuales vengan las industrias que trae consigo la agricultura, han de ser necesarias nuevas reformas; y éstas deben ser principalmente indicadas por los encargados de aplicar la Ley, por los Tenientes Alcaldes, por los Jueces de Paz y por los Jueces Letrados Departamentales.

Por todos estos motivos he confeccionado el Proyecto que acabo de presentar; Proyecto que, como esperaba, ha sido apoyado por la H. Cámara; y por lo tanto deseo que pase á la Comision respectiva para ser tomado en consideracion.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Pasará á la Comision de Legislacion.

Se va á entrar á la órden del dia.

Continúa la discusion sobre el artículo 2.° de la Ley de Instruccion Pública.

(*El señor Bauzá pide la palabra*).

*El señor Presidente*—El señor Honoré tenia la palabra.

*El señor Honoré*—Se la cedo al señor Diputado.

*El señor Bauzá*—Puede hablar el señor Diputado: despues lo haré yo.

*El señor Honoré*—Señor Presidente: en la sesion anterior sostuve que los Proyectos de artículos presentados por el señor Diputado doctor Terra, tenian su importancia; que la instruccion obligatoria solo podia darse con muchísimas dificultades;—dificultades que procedian sobre todo de la distancia en que viven los discípulos, de las escuelas existentes, del grande aislamiento en que viven los habitantes de los distritos rurales de campaña;—que la idea de internatos, llevada á la práctica, podria dar muy buenos resultados: porque efectivamente; reunir en un centro adecuado á todos los niños aislados de una zona pastoril, podria en determinadas circunstancias traer, en primer lugar, una economía en el personal docente, y al mismo tiempo, quitar á un gran número de padres de familia la disculpa de la distancia; disculpa de que se valen para esplicar la no asistencia de sus hijos á las escuelas actuales. La idea merece, pues, alguna atencion: merece discutirse para saber si puede llevarse á la práctica, ó si es una mera ilusion, una mera utopía.

El Proyecto presentado por el señor Diputado Terra se compone de varios artículos que deben tener cabida en los diversos capítulos del Proyecto de Ley presentado por la Comision. El 1.°, el artículo 2.°, ó más bien, el artículo que presenta el señor Diputado en sustitucion del artículo 2.° del Proyecto, podria, á mi juicio, con alguna modificacion, reemplazar ventajosamente al artículo 2.° del Proyecto de la Comision.

Los demás artículos pertenecen, por su naturaleza, al capítulo de la Ley que se ocupa de las escuelas: porque efectivamente estos artículos tratan de una especie de escuelas.

Por consiguiente; la discusion debe versar tan solo sobre el artículo 2.° del Proyecto, ó sobre alguno que, llenando el objeto que se propone el señor Diputado, se concilie más con otras ideas contenidas en el artículo 2.° del Proyecto de la Comision de Legislacion.

Antes de entrar á la discusion, propondria, en sustitucion del artículo 2.° presentado por el señor Diputado Terra, el artículo siguiente.

Con anuencia de la Cámara lo dictaré, para que la Mesa pueda apuntarlo.

Este artículo encierra, como acabo de decirlo, una parte de las ideas del Proyecto, y encierra á más tambien lo necesario para dar cabida ulterior al Proyecto del señor Diputado doctor Terra.

(*Dicta*): «Artículo 2.°. La Instruccion Primaria es obligatoria. Esta condicion no sufrirá escepcion en las ciudades, villas ó pueblos, ni en los cuarteles, cárceles, penitenciarias y hospicios; pero en los distritos rurales podrá eximir de la obligacion la falta de escuelas á una distancia prudencial de la casa del educando.

«Los niños que concurran á las escuelas públicas estarán sujetos á una contribucion mensual que fijará el Consejo General de Educacion, esceptuándose aquellos que pertenezcan á familias indigentes, que no puedan soportar erogacion al-

guna, cuyo estado se justificará con informaciones de las autoridades seccionales bajo cuya jurisdiccion residan, ó por informacion directa de las Comisiones Departamentales ó sus delegados.»

Pediré que se dé lectura de este artículo.

(*Se lée*).

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Entra en discusion conjuntamente.

*El señor Bauzá*—Creía, señor Presidente, que despues del larguísimo debate á que dió lugar el año pasado este Proyecto de Ley de Educacion, habria tenido la mayoría de la H. Cámara ocasion para formar criterio exacto sobre él, y no dar lugar á que nuevas alteraciones vinieran á poner el Proyeeto talvez en peligro en el momento en que debiamos sancionarlo. Pensando así, soy inducido á creer, que muchos de mis colegas no han formado conciencia plena de las razones por las cuales la Comision aconsejaba la sancion del Proyecto que ha entrado al debate; y por lo tanto, me parece necesario recordar, aunque sea someramente, algunas de las principales causas que nos indujeron á someterlo á V. H.

En primer término, se dijo que la educacion que hoy se dá en nuestras escuelas públicas era muy cara, más que cara, era lujosa por el precio, é insuficiente por la forma en que se daba. Un pequeño cálculo respecto al costo que tiene la educacion en todas las partes del mundo civilizado, ó en la mayoría de las naciones de él, confirmará la opinion que acabo de emitir.

La Inglaterra, por ejemplo, con 34.000,000 de habitantes, tiene 58,000 escuelas con 3.000,000 de alumnos, ó sean 52 por escuela, y gasta dos francos diez centésimos por habitante.

El Austria-Hungría con 37.000,000 de poblacion, posée 30,000 escuelas, y gasta tambien 2 francos 10 centésimos por habitante....

*El señor Honoré*—Mensuales.

*El señor Bauzá*—Anuales, señor Diputado.

La Francia con 37.000,000 de habitantes, tiene 71,000 escuelas con 4.700,000 alumnos, ó sean 100 por escuela, y gasta 1 franco 85 centésimos anuales por habitante.

La España con 17.000,000 de habitantes, posee 20,000 escuelas con 1.600,000 alumnos, ó sean 50 por escuela, y gasta un franco 75.

La Italia con 28.000,000 de habitantes, tiene 47,000 escuelas con 1.900,000 alumnos, ó sean 40 por escuela, y gasta 1 franco y 5 centésimos.

Y la República del Uruguay gasta $ 16.80 por cada alumno, ó sean 5 francos por habitante al año.

Me parece que ésto dá una idea clara de lo que es nuestra tristísima Instruccion Pública en el momento actual. Aunque mas no fuera, mirada por la parte económica, bien necesitaria la Ley en vigencia una reforma;—á parte de las consideraciones políticas y sociales á que ella dá lugar y que ya se han emitido en el debate en general que tuvo lugar el año pasado. Pero yo he querido hacer estas reflexiones, porque establecida la ilustracion que acompaña á nuestro estimable colega el señor Diputado por Montevideo, doctor Terra, es necesario, cuando ménos, hacer resaltar las ventajas y desventajas en que estamos con relacion á otros países; á fin de demostrarle de que si él posée buenos datos y escelentes razones que dar en favor del Proyecto que ha presentado, nosotros tambien tenemos razones que emitir en favor y refuerzo de las que hemos dado durante esta larga discusion.

Ahora, quiero tambien decir algo respecto á la necesidad de que se mantenga la Instruccion Primaría en su 1.er grado completamente gratuita. Avanzaré desde luego, que hay preceptos constitucionales que fuerzan á que en ese terreno no haya ninguna clase de capitulacion con los innovadores del Proyecto.

El artículo 11 de la Constitucion dispone que desde 1840 en adelante no son ciudadanos los naturales que no sepan leer ni escribir. Supuesto el deber de saber leer y escribir que la Constitucion establece para todos los ciudadanos, resulta que ellos, solo á cambio de cumplir ese deber, tendrán el derecho de votar que le es correlativo; y por consecuencia, — ó reconocemos ese derecho sin que ellos tengan la instruccion primaria que la Constitucion les manda tener, y entonces violamos la Constitucion, ó facilitamos el cumplimiento del deber prescripto por la Constitucion. y entonces les concedemos el voto á cambio de la instruccion que él supone.

¿Con qué razon lógica, pues, vamos ahora á cargar con una contribucion á todos los naturales que deban ir á la escuela para ser ciudadanos, si ésto riñe con el precepto constitucional que les manda aprender los primeros rudimentos de la instruccion para serlo?.... Sostengo que en ésto hay falta de lógica por parte del señor Diputado; y que al tener en cuenta los deberes que á los ciudadanos deben acompañar en el acto augusto de los comicios, no ha tenido en cuenta los derechos á que son acreedores.

No hace mucho, señor Presidente, que el señor Diputado por Montevideo, doctor Pedralbes, nos manifestó la inconveniencia que hay en colocar á los indivíduos en oposicion con sus obligaciones: aquella reflexion tenia lugar con motivo de la discusion respecto á las enmiendas á la Ley de Registro Civil: y aquí creo yo que viene perfectamente el argumento, para considerar que ponemos en contradicion con sus obligaciones á los ciudadanos, obligándoles á pagar un impuesto para gozar de ciertos derechos que la Constitucion les concede. Una de dos:—ó los ciudadanos saben leer y escribir y pueden votar; ó les negamos pue puedan votar si es que no saben leer y escribir. Desde que la mayoría es pobre, y no puede adquirir la enseñanza particularmente y con su peculio propio, es deber del Estado contribuir á que esa enseñanza se adquiera de un modo gratuito. Si nosotros queremos prescindir de ese deber y forzamos á la mayoría á que la adquieran de su peculio propio, entonces debemos intentar la reforma del artículo constitucional que prohibe absolutamente votar á los que no conocen los rudimentos de la Instruccion Primaria. Se coloca, pues, el señor Diputado por Montevideo, en una situacion completamente ilógica, y contraria á los preceptos constitucionales, que nosotros antes que nadie debemos cumplir.

*El señor Terra*—Apoyado.

*El señor Bauzá*—Y no solamente contraría al espíritu de la Constitucion, sinó que contraría las costumbres republicanas del país, estableciendo desde los bancos de la escuela la aristocracia del capital; porque al dividir á los niños de la República entre pudientes y pobres, entre ricos y menesterosos, no hace otra cosa que establecer categorías de moneda, diciendo: — el que tenga 10 $, anuales que pagar, aprenderá; y el que no tenga 10 $, ese se irá á la Comision de su Departamento á solicitar un certificado de pobreza para venir como un mendigo á las puertas de la escuela á decir:—recibo la instruccion porque soy pobre!.... Y ésto, en un país eminentemente republicano, en què no reconocemos mas gerarquías que las virtudes y el talento, no puede adoptarse; y seré yo el primero en votar en contra de ello....

*El señor Terra*—En esta cuestion soy mas democrático, y lo demostraré que el señor Diputado.

*El señor Bauzá*—Lo veremos, señor Diputado.

Esta cuestion, señores, se suscitó en los Estados-Unidos, que es para mí la nacion que debe tomarse como tipo por todas las naciones republicanas de la América; y no la Francia, que será muy buena y muy ilustre, pero que al fin y al cabo ha sido hasta ayer una monarquía y es hoy una seudo-república con conatos socialistas y por ende con tendencias al despotismo. En los Estados Unidos se suscitó la cuestion precisamente—de si los ciudadanos deben contribuir con su peculio; es decir,—de si los escolares debian contribuir con su óbolo á pagar la educacion que recibiesen ó no debian hacerlo. El mas ilustre de los educacionistas yankees, Horacio Mann, se puso á la cabeza de la reaccion contra los que querian que pagasen los escolares un tributo al igual del que aconseja el señor Diputado por Montevideo, y dió razones tan altas, de tal alcance y de tan grande trascendencia, que la Confederacion, en todos sus Estados, votó la abolicion del impuesto que se proponia, y los niños de los Estados-Unidos se educan hoy gratuitamente y la nacion Norte-Americana está á la cabeza de todas las naciones, en cuanto á número de alumnos, en cuanto á escuelas y en cuanto á sistema.

Pero yo no insistiré más en demostraciones generales con respecto á los inconvenientes del impuesto que se proyecta: me ceñiré á decir, que encuentro completamente imposible la modificacion que el señor Diputado por Montevideo propone—haciendo internatos en la campaña. En primer lugar; los gastos que esos internatos originarian serian inmensos: la construccion de los edificios, la espropiacion de los terrenos en que esos edificios habian de plantearse, la subsistencia y el vestido de los niños, los medios para curar, como es natural, sus enfermedades, la dotacion de catedráticos, y tantas otras cosas que son anexas á una creacion de este género, vendrian á hacer tan costosos los internatos, que no tendria talvez el Estado cómo subvenir á ellos: y á parte de ello, la razon económica que milita en contra, es perfectamente forzosa.

Los niños del campo ayudan en sus labores á sus padres, ó á aquellos á quienes están agregados en los establecimientos donde viven: retirar, pues, á un niño de su casa para llevarlo á un internato, es quitar un peon, ó dos, ó cuatro, segun la familia sea numerosa, á la industria pastoril ó agrícola dentro de cuya jurisdiccion reside ese niño.

Hay además razones de honorabilidad social que aconsejan la no planteacion de los internatos en proyecto. El señor Diputado en su ilustracion, no habrá dejado de hojear las obras de los primeros pensadores europeos respecto á educacion, y sin duda habrá visto lo que decia Montesquieu respecto á la perversion de las costumbres por efecto de la educacion dada en establecimientos de ese género. Es muy curiosa la página que trata de ésto; y me abstengo de comentar todo lo que ella dice, porque su demostracion no me llevaria á otra cosa que á hacer sensible lo que está en la conciencia de todos y cada uno de los miembros de esta H. Cámara.

Pero el señor Diputado por Montevideo, para reforzar su argumentacion respecto á la conveniencia de hacer onerosa la Instruccion Primaria, nos citó en la sesion anterior la Francia, y se estendió en largas consideraciones respecto á los progresos educacionistas de aquella nacion. Convengo en que la Francia ha efectuado grandes adelantos; tengo presente cuáles son ellos y de qué categoría; pero no resisto á la tentacion de compararlos con los que han efectuado los Es-

tados-Unidos en igual tiempo; y sometido el análisis de ambas cosas á V. H., creo que convendrá en que la instruccion gratuita en los Estados-Unidos ha hecho mucho más en favor del pueblo yankée, que la instruccion onerosa en favor del pueblo francés.

La Francia tenia en 1875 sobre una poblacion de 36 millones y pico de habitantes, 3.905,197 alumnos; de los cuales 1.745,346 pagaban cuota por su enseñanza.

Entre tanto, los Estados-Unidos, donde la enseñanza primaria es gratuita, tenia en 1860; es decir, 15 años antes, 80,978 escuelas comunes con 3.354,011 alumnos, lo que, contada la poblacion de entonces, dá un establecimiento de educacion por cada 3,000 habitantes.

Desde 1860 á 1875, el progreso de la instruccíon fué tal entre los yankées, que arroja sobre una totalidad de 39 millones de habitantes, las siguientes cifras:

155,400 escuelas públicas, ó sea una escuela por cada 252 habitantes. Debe notarse que 15 años atrás tenian una escuela por cada 3,000 habitantes.

125 escuelas normales, ó sea una escuela normal por cada 312,000 habitantes.

1,714 establecimientos de instruccion secundaria, ó sea uno por cada 22,750 habitantes.

La comparacion es concluyente. En 15 años los Estados-Unidos con su instrucíion gratuita, han dejado completamente rezagada la Francia.

Me parece que en presencia de estos datos, no debe pretenderse que la Francia sirva como modelo de las Leyes que hemos de dar respecto á la educacion comun; y en todo caso, es siempre mejor guiarse por un país perfectamente regido por las instituciones republicanas, como son los Estados-Unidos, que por ningun otro país, repito, cuyos cambios contínuos y alteraciones diversas, hacen que acepte diversas formas de Gobierno y que nunca tenga una idea firme y exacta sobre el mecanismo social; talvez por causa de su educacion deficiente.

Entiendo, por todas las consideraciones que acabo de emitir, que el Proyecto del señor Diputado por Montevideo no puede ser aceptado tal como él lo propone.

Que la instruccion pública de 1.er grado sea oblígatoria y gratuita es una necesidad. Ahora; que en el 2.° grado se hagan concesiones; que los indivíduos que deseen gozar de una instruccion mayor de la que la Constitucion requiere á fin de que sean ciudadanos aptos para votar; paguen cierta cuota moderada, segun la opinion del Consejo General de Instruccion, como lo propone el señor Diputado por Montevídeo, Honoré, me avengo más con ello: porque, repito, la instruccion primaria es el pase para que el ciudadano pueda votar; y dada la importancia del voto público, que es el único acto dentro del cual el ciudadano ejercita la soberanía, segun nuestra Constitucion, y todas las Constituciones repúblicanas lo preceptúan, no pueden de ninguna manera ponerse inconvenientes á que este acto pueda ser ejercido por la mayoria, porque cuantos más ciudadanos haya en el país que estén en condicion de ejercerlo, más feliz, más arreglada y más justamente gobernada será la República. Así, pues, yo estaré siempre contra todo Proyecto que trate de obstaculizar la libertad del voto del ciudadano y que restrinja la posibilidad de que un mayor número entre á la votacion....

(*Apoyados*).

.... Y en este concepto, creo que el señor Diputado por Montevideo, doctor Terra, llegará á hacerse cargo de lo grave que es la articulacion que él proyecta,

y pesará las buenas razones que han de emitirse, entiendo, en esta sesion, respecto á la inconveniencia de su Proyecto.

En cuanto al resto de los artículos, me parece que ellos serán relegados por su autor al capítulo en donde les corresponde estar; y una vez que recaiga la discusion correspondiente sobre cada uno de ellos, tomaré la parte que crea adecuada para aceptarlos ó combatirlos, segun la ocasion se presente.

He dicho.

*El señor Presidente*—El señor Secretario relator ha debido ausentarse por grave asunto de familia.

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(*Así se efectúa, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

*El señor Terra*—El señor Diputado por Soriano, en su brillante y erudito discurso ha atacado el pensamiento que domina en los artículos que tuve el honor de presentar á la consideracion de la Cámara: debo, pues contestar. Pero antes, cúmpleme levantar un cargo que hizo el señor Diputado á aquellos que no se mostraron, al abrirse la discusion particular de este asunto, en entera conformidad con el Proyecto de la Comision de Legislacion.

La aprobacion que dá la H. Cámara á un Proyecto en discusion general, no quiere decir que deba ser estendida hasta en las diversas cláusulas, en las diversas disposiciones de ese Proyecto: podia bien, pues, haberme declarado por el Proyecto, por la conveniencia de que se modificase la Ley de Educacion Comun, sin aceptar en detalle las modificaciones que proponia la Comision. Y así sucede en efecto. En la sesion anterior dije que no estaba conforme con la Ley de Educacion Comun; que notaba en ella grandes defectos; que no era, el haber confeccionado esa Ley, el título que tenia el señor don José Pedro Varela á la estimacion de sus conciudadanos; y lo creo así, señor Presidente. Si el señor Varela ha merecido bien de la patria, ha sido por haberse resuelto á abordar la cuestion de Educacion Comun en la época en que lo ha hecho, y por haber conseguido con sus esfuerzos vencer las resistencias que de todas partes se levantaban; resistencias que no solamente encontró entre sus enemigos políticos, sinó aún entre sus amigos políticos, muchos de los cuales hoy defienden esa Ley con más violencia: esos esfuerzos han sido sin duda ninguna meritorios; sobre todo, habiendo sido llevados por él hasta su postrer suspiro, como sucedió.

Hé ahí, señores, por qué no estando conforme con la Ley de Educacion Comun, debia aceptar el pensamiento de modificar esa Ley: hé ahí tambien la razon por que no me considero ligado, por el voto que dí en la discusion general, á aceptar todas y cada una de las estipulaciones de este Proyecto de Ley.

No es mi ánimo, pues, hacer imposible que esas modificaciones sean sancionadas, ú otras, en este período de sesiones. Y voy á dar una prueba de ello al señor Diputado por Soriano.

En su discurso ha involucrado dos cuestiones distintas:—la cuestion de forma y la cuestion de fondo. Si no se separan, dificilmente saldremos de esta cuestion. Voy á pedir, pues, á la H. Cámara, se sirva votar lo primero, antes de seguir á mi distinguido colega sobre el fondo de la cuestion que se debate.

Se pretende que por el Reglamento no tenia el derecho de presentar como artículos sustitutivos del artículo 2.° del Proyecto de Ley, los artículos que he presentado. Creo que no es así. El Reglamento prescribe que en la discusion particular pueda cada uno de los señores Representantes presentar artículo ó ar-

tículos sustitutivos á los del Proyecto de Ley en discusion: de la manera de espresarse la Ley reglamentaria, se vé que no solamente puede presentarse un artículo que sustituya á otro del Proyecto de Ley, pero sí tambien muchos artículos que reemplacen á uno de los artículos del mismo Proyecto; y tambien que se puedan sustituir muchos artículos del Proyecto de Ley por uno solo que se presente durante la discusion.

Yo he presentado varios artículos tendentes todos á desarrollar un pensamiento que es completamente contradictorio al que se encierra en el artículo 2.° del Proyecto de la Comision de Legislacion. Ese es el motivo por que he pensado que eran verdaderos artículos sustitutivos. Y en efecto: si la H. Cámara, cuando votase el artículo 2.° del Proyecto, entendiera, convencida que con el sistema de escuelas que tenemos no se llegará jamás á educar los niños que carecen de instruccion en la República, entendiera que debia resignarse el país á esperar, no una docena de años, pero talvez medio siglo, para conseguir ese objeto, y aceptase el Proyecto de la Comision de Legislacion, no habia lugar á ninguno de los artículos que he presentado, y por el hecho quedarian perjudicados todos los demás; porque los internatos, con el sistema actual de instruccion gratuita en absoluto, son completamente imposibles, impracticables; y el pretender introducirlos en la Ley de Educacion Comun seria introducir allí disposiciones que no llegarian á hacerse prácticas; disposiciones que vendrian á ser letra muerta.

Pero si la H. Cámara entiende que por ser muchos los artículos presentados, no pueden considerarse sustitutivos del artículo 2.°, entónces, por lo ménos, deben ser considerados artículos aditivos; pues espresamente el Reglamento de la Cámara nos autoriza á presentarlos. Y voy á permitirme leer estos artículos, con vénia de la Cámara.

(*Lée*): «En la discusion en particular pueden proponerse artículos en sustitucion de los del Proyecto, ó como adicionales á ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas á esos artículos, ya sean aditivas, ya supresivas, ya sustitutivas.»

Si la Cámara resuelve que los artículos presensados por mí en sustitucion del artículo 2.° deben ser así considerados, la discusion sobre todos continuaria como va, como hasta aquí: se presentarian en el caso de que fuesen aceptadas las modificaciones, (si la H. Cámara entendiera que debia aceptarlas), y en la votacion se separarian, ésto es, serian votados uno por uno, aunque discutidos conjuntamente. Y hay ya un ejemplo de ésto en este período. Y si se considerasen como sustitutivos; votado el artículo 2.°, entrarian en discusion los artículos subsiguientes, uno por uno, ésto es, serian aprobados ó rechazados. Éste es el órden establecido por el Reglamento, y la práctica constante en esta Cámara.

Pido, pues, á la Mesa se sirva someter á la H. Cámara la siguiente proposicion.

(*Dicta*): «Los artículos presentados como sustitutivos del artículo 2.°, ¿están en discusion?».... Nada mas. El voto negativo de la Cámara, los haria considerar como artículos aditivos y no sustitutivos.

He dicho.

*El señor Chucarro*—Antes de votarse la proposicion que acaba de hacer el señor Diputado, creo de mi derecho observar y hacer presente á la Cámara, que indudablemente el señor Diputado por Montevideo, no obstante la competencia que le reconozco, ha leido el artículo algo de prisa á la H. Cámara; y en este concepto yo me tomo la libertad de leerlo mas despacio y esplicarlo segun lo entiendo.... Puede ser que esté en un error.

*El señor Terra*—Pero lo he leido como está escrito.

*El señor Chucarro*—Pero es probable que yo lo haya entendido mal; y por eso voy á leerlo otra vez.

Dice el artículo 120 que me permito leer nuevamente con la vénia de la Cámara.

(*Lée*): «En la discusion en particular pueden proponerse artículos en sustitucion de los del Proyecto, ó como adicionales á ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas á esos artículos, ya sean aditivas, ya supresivas, ya sustitutivas.»

Dice—*enmiendas*: es algo diferente.

*El señor Terra*—No.

Pero antes habia dicho artículos. Pero puede, además de los artículos que pueden presentarse; y si el Representante entiende que no se debe sustituir un artículo por otro, puede limitarse á presentar como enmienda una simple correccion á los artículos que existen en el Proyecto.

*El señor Chucarro*—Perfectamente. Pero el señor Diputado me va á permitir que le observe que al referirse el Reglamento á los artículos, habla de los artículos sustitutivos: de modo que el artículo sustitutivo tiene que venir en relacion con el artículo que se quiere sustituir....

*El señor Terra*—Eso es.

(*Apoyados*).

*El señor Chucarro*—Y aquí se separa el señor Diputado de esta regla, en estas enmiendas, porque ellas hacen referencia á otros artículos del Proyecto, que es donde vienen á tener su cabida.

Esto es lo lógico y lo que el buen sentido indica,—á parte de lo que el Reglamento manda. Pero de otro modo sería traer una involucracion, como ha dicho el señor Diputado por Soriano; involucracion que es aquí donde yo la veo; y tambien vendria á suceder, como ha dicho perfectamente el señor Diputado por el Salto, que no habria posibilidad de confeccionar ningun Proyecto: porque no habria Proyecto posible si en la discusion particular cada uno de los Diputados pudiera presentar un nuevo Proyecto.

Luego, pues; hay conveniencia en que la Cámara no salga del órden establecido. Y no obstante de que yo reconozco que muchos de los artículos que propone el señor Diputado son aceptables, y que es muy laudable el empeño de él en hacerlos prevalecer.... en el curso de la discusion vendrá su oportunidad; á su debido tiempo, en el trascurso de la discusion y á medida que vayan entrando en discusion los otros artículos que tienen relacion con los que él propone, se podrán ellos presentar y discutir; pero por lo pronto, no hay mas que el artículo 2.° que él propone, que tenga analogía con el artículo en discusion y que pueda entrar conjuntamente con él.

Hechas estas pequeñas aclaraciones, la Cámara resolverá lo que crea conveniente.

He dicho.

*El señor Terra*—Debo insistir, señor Presidente, en que no ha sido mi ánimo ni tampoco lo es, presentar un Proyecto en sustitucion del de la Comision de Legislacion. Los artículos que presenté no tienen, en primer lugar, la forma de un Proyecto de Ley; y en segundo lugar, no abrazan todo el contenido del Proyecto de la Comision de Legislacion, de manera á hacerlo dispensable. Serian un Proyecto, si, siendo aceptados por la H. Cámara, forzosamente hubiera de reti-

rarse el Proyecto de la Comision de Legislacion; pero no sucede así, y pido á los señores Diputados que se fijen bien en ésto.

Los artículos que he propuesto se encuadran perfectamente con el Proyecto de la Comision de Legislacion; y ésto es la prueba de que no son un Proyecto distinto....

*El señor Chucarro*—Pero los artículos presentados entran á otras materias que vendrán cuando se trate de ellas.

*El señor Terra*—.... Tratan de la formacion de un nuevo sistema de escuelas: porque se trata de escuelas que no se han establecido en el país: es materia completamente nueva, cuya colocacion puede ser talvez ménos propia en el lugar que la propongo, pero que no impide que sea discutida ahora en este momento á continuacion del artículo 2.°, para que el pensamiento pueda ser considerado en su todo; sin perjuicio de que mas tarde la H. Cámara dé á esos artículos la colocacion debida,—si merecieran el honor de ser aceptados.

*El señor Bustamante*—Apoyado.

*El señor Terra*—....Considero este asunto bastante discutido, y pido á la Mesa se sirva consultar á la Cámara sobre mi proposicion....

(*El señor Aguirre pide la palabra*).

*El señor Terra*—Iba á proponer que se considerase el asunto por suficientemente discutido; pero el señor Diputado por Canelones ha pedido la palabra, y retiro mi indicacion.

*El señor Aguirre*—Precisamente en razon de que creia necesario decir algo antes de cerrar la discusion, es que me anticipé al señor Diputado por Montevideo antes de terminar su última frase.

En cuanto á la cuestion de forma ó reglamentaria, que últimamente se ha estado debatiendo,—si bien participo en parte de las opiniones manifestadas por los señores Diputados por el Salto, Soriano y Tacuarembó, no estaria distante de aceptar una interpretacion liberal del Reglamento, en el sentido de las opiniones que ha sustentado el señor Diputado por Montevideo, doctor Terra ésto es: que si la mas conveniente espresion del pensamiento que se trata de presentar como sustitutivo del encerrado en uno de los artículos del Proyecto en discusion, requiriese ser redactada en varios artículos, ó en un artículo con varios incisos, podria ésto tener lugar. Así, pues, no es precisamente este punto el que motiva mi disidencia: es la divergencia de opiniones en que me encuentro y en que se encuentra la Comision de Legislacion, de la cual soy órgano en este momento, con el señor Diputado por Montevideo; divergencia que es de fondo completamente, que es perfectamente sustancial.

No sé hasta qué punto será procedente la votacion especial que ha solicitado el señor Diputado por Montevideo; y precisamente porque he tenido dudas al respecto, creo de necesidad, para que la Comision autora del Proyecto que está á la consideracion de la Cámara no aparezca muda en esta emergencia de importancia, que manifieste las razones por las cuales la Comision está en disposicion de sostener sus artículos en lo principal.

Estas razones, en parte han sido anticipadas por el señor Diputado por Soriano; y quizás lo hayan sido en un todo, si bien no puedo yo afirmar, porque no tuve el gusto de oir completo su discurso.

A riesgo de repetir, pues, y de repetir no en buenas condiciones, sin embargo voy á manifestar suscintamente cuáles son estos motivos y cuáles son ciertas modificaciones que la Comision estaria dispuesta á aceptar en el artículo 2.°, asin-

tiendo en parte al pensamiento del señor Diputado por Montevideo. Trataré de descarnar el pensamiento, para no prolongar la discusion.

Entiende la Comision, que al establecer la condicion de obligatoria para la Instruccion Primaria en cierto límite, al establecer un mínimum de instruccion obligatoria, se contrae por el Estado la obligacion correlativa de proporcionar esta misma instruccion: entiende que no puede imponerse el deber de instruirse en tal ó cual grado, y exigirse á aquellos á quienes se impone este deber, que paguen para cumplirlo: entiende tambien, que aunque se empleé, para seguir la denominacion comun, el calificativo de *gratuita* á esa instruccion; en realidad no lo es, puesto que los padres de esos niños son contribuyentes, á como tales contribuyentes en el impuesto especial de educacion y en los demás impuestos, con los cuales se atiende á las cargas públicas, han ya contribuido a las erogaciones que al Estado le demanda el dispensar esa instruccion: entiende tambien que el hacer gratuita para todos los asistentes á las escuelas la instruccion que en ellas se dá, es el modo de establecer la verdadera igualdad, es el modo de suprimir todas las distinciones, distinciones que pueden dar un cierto viso de aristocracia (y lo que es peor, de aristocracia del peor género, que seria la de la riqueza), entre unos y otros niños, entre los que pueden pagar la instruccion á recibir y los que no pueden pagarla: entiende por último (y esta consideracion, aunque ya envuelta en otras de las primeras manifestadas, es la de más peso), que si bien no puede considerarse obligatorio el voto; si no puede precisamente considerarse como una funcion pública (la electoral), sin embargo es tan importante este derecho del ciudadano, que el Estado constituido democráticamente, tiene esencialísima, trascendentalísima conveniencia en que haya en el país el mayor número de ciudadanos, y el mayor número de ciudadanos conscientes y aptos para ejercer sus derechos, por sí y por todos aquellos que no estén en el ejercicio de la ciudadanía.

Estas consideraciones, unidas á la que el señor Diputado por Montevideo manifestó,—de que los gastos de instruccion pueden reputarse economía en los gastos de seguridad, son bastantes, más que bastantes, sobradas, para que la Instruccion Primaria deba ser absolutamente gratuita en el mínimum que se considera indispensable por la Ley. Fuera de ese mínimum de instruccion indispensable por la Ley, podria exijirse cierta remuneracion á los educandos, (á los educandos pudientes, por supuesto), y en ese sentido la Comision estaria dispuesta á modificar su artículo 2.° con una base que permitiria introducir mas adelante la modificacion que se indicase como conveniente por el estudio que vamos haciendo de la materia. Esa modificacion consistiria en decir: «Es gratuita y obligatoria en cuanto al mínimum de instruccion determinada por los artículos siguientes.»

(*Murmullos en la Cámara*).

Eso no mas; y la palabra *ésta* al último.

Con esta modificacion podria, en los artículos sucesivos, establecerse una remuneracion á pagarse por los educandos ó sus padres para recibir la instruccion de 2.° y 3.^er^ grado, y esta contribucion ó remuneracion tendria las aplicaciones que se considerasen por la Cámara más convenientes.

Como entiendo que no aceptándose más que en esta parte el pensamiento, y dejando para mas tarde en los artículos sucesivos el determinar la aplicacion que deberia darse á estos fondos, será recien entonces que deberá tratarse de este último punto, no entraré á combatir las ideas del señor Diputado por Montevideo, en lo relativo á la creacion de escuelas en que se reciban

alumnos internos;—si bien desde ya anuncio que no me parece el pensamiento practicable; á lo menos, practicable en la forma en que él lo ha emitido: talvez podria creerlo practicable, si se tratase de algunas escuelas-talleres, por decirlo así, ó escuelas en que los educandos fuesen á la vez obreros, y pudieran de este modo aminorar los gastos que demandase el establecimiento. De otra manera; si todo hubiera necesidad de proporcionarles, la contribucion no bastaria y el ensayo tendria que concluir pronto por un completo fracaso y una ruina de la institucion.

Tambien debo omitir el ocuparme del Proyecto de empréstito que se indica en alguno de los artículos propuestos por el señor Diputado por Montevideo, porque esta materia la considero enteramente agena. Este punto, dado caso que se considerase por la Cámara digno de consideracion y de acogida el pensamiento referente á él, entiendo que deberia ser materia de una Ley especial, ó por lo menos de algunos artículos finales de esta Ley, que tendrían el carácter, de transitorios: pero tratándose de hacer una Ley permanente, de fondo, en materia de enseñanza, y no de creacion de fondos ó de recursos auxiliares, no me parece que en el cuerpo de la Ley pudiera, sin involucracion notoria, establecerse nada referente á un empréstito.

Estando, pues, en este órden de ideas, y creyendo que con la modificacion propuesta por la Comision se dá satisfaccion en parte al pensamiento del señor Diputado por Montevideo, me parece que él podrá asentir á que se vote el artículo 2.º propuesto por la Comision con la modificacion que acabo de indicar y su artículo 2º.

De esta manera, si si aceptase el artículo de la Comision, podrá ya él ajustándose á esta base aceptada por la Cámara, en lo sucesivo modificar su pensamiento y proponerlo en cada oportunidad. Y si por el contrario fuese aceptado su artículo 2.º en vez del artículo 2.º de la Comision, entonces le acompañaria con gusto á tratar de darle mejor espresion á la idea que se persigue por él, aun cuando esta idea tal cual se ha manifestado no merece mis simpatías.

Pero de todos modos, entiendo que es ineficaz el consultar á la Cámara si es procedente ó improcedente la presentacion de los artículos sucesivos. La votacion sobre los dos artículos 2.os determinará cuál es el modo de entender las cosas de la Cámara, é indicará en adelante, dará la pauta ó norma, para lo que debe hacerse en lo sucesivo en cuanto á las modificaciones á introducir en el Proyecto de Ley en discusion.

He dicho.

*El señor Presidente*—¿La modificacion del señor Diputado es á nombre de la Comision?

*El señor Aguirre*—En nombre de la Comision.

*El señor Presidente*—¿La Comision acepta?....

*El señor Vidal*—Sí, señor: acepta.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: si se tratase tan solo de lo relativo á la cuestion que encierra el punto en discusion, no habria tomado parte en ella, pero lo que se va á hacer ahora puede servir de precedente para las discusiones posteriores....

*El señor Bustamante*—Apoyado.

*El señor Pedralbes*—.... si se aceptase por la Cámara que se habia de seguir el órden que se ha indicado....

*El señor Bustamante*—Apoyado.

*El señor Pedralbes*—.... Así es que aunque cuestion de forma, es de bastante importancia y me considero en el deber de espresar mi pensamiento sobre este punto.

Una de las circunstancias que llama la atencion, es la de que se pide que este artículo 2.°, una vez votado, lleve tras sí la votacion de los otros que no son incisos' que son artículos que completan un pensamiento y un Proyecto....

(*Apoyados*).

Aprecio sumamente al señor autor del Proyecto, conozco los buenos deseos que le animan, y creo que él está convencido de que el asunto es sumamente importante; y que habrá sucedido, probablemente, que ocupado completamente con el pensamiento y con el deseo de verlo completado en sus pormenores, ha pasado la oportunidad.

El señor Presidente y la H. Cámara saben (y él mismo, como Presidente), que los Proyectos tienen este órden indispensable, segun el artículo 116 del Reglamento, que pido á la H. Cámara la vénia para leerlo, porque lo creo bastante decisivo en la cuestion.

Dice así el artículo 116—(*lée*). «La prioridad para la discusion de los Proyectos, seguirá este órden:

«1°. El del autor ó el venido de la otra Cámara.» En el presente caso, los autores del Proyecto lo han retirado: así es que no tiene lugar.

(*Lee*): «2°. El de la Comision dictaminante».... Pero ahora lo que se pide á la H. Cámara, es que varíe este artículo del Reglamento; que en vez del artículo de la Comision dictaminante, venga el tercero de un pensamiento particular, antes que el de la Comision. Luego; ésto no podria hacerse sin infringir el artículo 116.

El tercer caso que prevé el artículo, es el de la fraccion en minoría,—cosa que no se ha verificado en este caso.

Esto prueba que en realidad no ha habido artículo sustitutivo, sinó un Proyecto. ¿Cuál era, pues, el órden quo se debia haber seguido para no intercalar un Proyecto en seguida de un artículo 2°. y antes de votar los artículos que le subsiguen?....

Somos hombres y estamos espuestos tambien á equívocarnos: yo el primero estoy espuesto á incurrir en un error de buena fé é involuntario, que tambien estoy dispuesto, si lo reconozco, á confesarlo; pero en este caso creo de mi deber tambien advertir á la Cámara, si no estoy doblemente equivocado, para que en otros casos, en vista de la votacion especial que se pide, no nos encontremos en la situacion de, en medio de la discusion particular volver á la discusion general, como lo indicó el señor Diputado por el Salto, primero,—de volver á la discusion general sobre el Proyecto presentado por el señor Diputado por el Durazno, y ahora sobre el que ha introducido mi colega el señor Diputado por Montevideo.

(*Apoyados*).

Lo que correspondia, era que en el momento de considerar el asunto en general, todos esos pensamientos se hubieran presentado á la H. Cámara....

*El señor Chucarro*—Apoyado.

*El señor Pedralbes*—... En ese caso los autores del Proyecto, ó la Comision, retiraban el suyo, y la H. Cámara podia optar sobre el todo de los Proyectos si no le parecia bien el de la Comision, y aceptar el del señor Diputado por el Duraz-



no ó el del señor Diputado por Montevideo; y de ese modo no venia á haber una discusion especial, con todos los honores de la discusion general, sobre tres Proyectos á la vez.

Esto no permite la unidad del debate, que es notorio lo que se recomienda en el Reglamento: porque ésto tiene el inconveniente de que hay que estar atendiendo á distintos pensamientos á la vez; mientras que separando aquellos Proyectos de los que la H. Cámara no quiera ocuparse, queda solo un pensamiento. Y es útil tener presente, que si se accede á la votacion que se va á verificar, equivale á lo que habiamos hecho en la discusion general;—á optar entre el Proyecto de la Comision y el del señor Diputado por Montevideo. Establecido que despues del artículo 2.° de este pensamiento, (en realidad Proyecto, porque es completo), entran los demás artículos que lo completan, venimos á tener por resultado, que una vez sancionados esos artículos, todos los de la Comision quedan escluidos; se opta ahora en la discusion particular por el Proyecto nuevo, dejando á un lado el de la Comision; cosa que no veo cómo podria conciliarse con el artículo 116 del Reglamento.

He dicho.

*El señor Bustamante*—Veo, señor Presidente, que mi vaticinio se ha cumplido.

Espuse desde la sesion anterior, que el desórden en que se preparaba la discusion iba á traer la imposibilidad, no ya de sancionar el Proyecto, pero hasta de discutirlo.

Consecuente con las observaciones que habia hecho cuando el señor Diputado por el Durazno, Nin y Gonzalez, presentó un Proyecto, manifesté que la presentacion de los artículos contenidos en la hoja suelta repartida y formulados por el señor Diputado por Montevideo, estaba en idéntico caso. La Cámara no lo consideró así: se impugnaron aquellas ideas y mi opinion que tampoco fué votada, pasó perfectamente desapercibida, y continuó la discusion hasta el punto á que ella ha llegado. Pero como lo de que se trata es de poner remedio, y no de producir argumentos y opiniones, que lo que podrian traer serian otras discusiones mas prolongadas, yo voy á proponer á la Cámara un temperamento que creo que va á salvar todas las dificultades.

Por el Reglamento, señor Presidente, segun el artículo 120 y otros, el señor Diputado por Montevideo, Terra, tiene el perfecto derecho de introducir en la discusion el artículo 2.°, que es el que por su órden y correlativamente se votará con el artículo de la Comision, con el artículo introducido por el señor Nin y Gonzalez y con el artículo introducido por el señor Diputado, por Montevideo, Honoré; y en fin, con todos los artículos que los señores Diputados presenten como sustitutivos del artículo 2.° de la Comision.

Por consiguiente; hago mocion para que la Cámara, aceptando el artículo 2.° del señor Diputado por Montevideo, Terra, para que continúe en discusion, vote el retiro de los demás artículos....

*El señor Honoré*—Provisorio.

*El señor Bustamante*—Provisorio.

(*Apoyados*).

.... para que, como el Reglamento lo establece, entren en el órden que corresponde, artículo por artículo, en el tiempo oportuno....

(*Apoyados*).

.... Éste es el modo de zanjar la cuestion, y creo que me he esplicado....



*El señor Honoré*—Con mucha claridad.

*El señor Bustamante*—Por consiguiente; hago mocion para que quede el artículo 2.° del señor Terra en discusion, y sean retirados los demás artículos, para que el señor Diputado en oportunidad los vaya presentando como sustitutivos de otros de la Comision.

(*Apoyados*).

*El señor Terra*—Acepto la mocion del señor Diputado por el Salto; pero deseo tomar alguna seguridad al efecto....

*El señor Bustamante*—Si es sobre el artículo no puedo dársela.

*El señor Terra*—No.... Pero que se permitirá durante la discusion, en el caso que fuese aceptado el primero de los artículos que presento, se permitirá, digo, presentar y discutir los artículos que quedan....

*El señor Bustamante*—¿Cuáles artículos?....

*El señor Terra*—Los artículos sucesivos.

*El señor Vidal*—Cuando venga la oportunidad.

(*Apoyados*).

*El señor Terra*—Y hago esta observacion, por algo de lo que ha dicho el señor Diputado por Montevideo, doctor Pedralbes.

Primeramente debo rectificar algo. Yo no he pretendido que si fuese aprobado ó aceptado por la Cámara el artículo 2.° de mi Proyecto; esto es, el artículo que se considera completamente correlativo al artículo 2.° de la Comision, se debia entender por el hecho, que todos los demás habian sido aceptados por la H. Cámara....

*El señor Pedralbes*—No: lo que he dicho es, — que debian ser votados; que votados, quedaba escluido el Proyecto de la Comision: un pensamiento escluye el otro.

*El señor Terra*—Tambien me pareció que decia el señor Diputado,—que no es posible por el Reglamento, presentar artículos que no sean completamente correlativos al Proyecto que se discute....

*El señor Pedralbes*—No ha sido mi mente esa.

*El señor Terra*—Sin embargo, podia entenderse así.

*El señor Pedralbes*—Que fuesen correlativos los artículos;—el 2.° con el 2.°, el 3.° con el 3.°, el 4.° con el 4.°, etc.

*El señor Terra*—Pero puede haber artículos que se presenten como aditivos; artículos completamente nuevos á un Proyecto y que el Reglamento quiere que se discutan. De no ser así, ciertamente que la H. Cámara se veria completamente coartada en ciertas ocasiones, porque no podria introducir todas las modificaciones que un Proyecto de Ley sometido á su deliberacion comportase.

En el caso actual, en el caso ocurrente, algunos de los artículos que he presentado son completamente nuevos en relacion al Proyecto de la Comision: no se trata en ellos de materia de la cual se ocupen las diversas disposiciones de este Proyecto. Si, pues, la H. Cámara puede y debe considerarlos, y los considera y los resuelve así; ¿cómo han de ser discutidos esos artículos?.... Si son introducidos antes que un artículo del Proyecto de Ley; si se quieren intercalar en el Proyecto que se discute, parece que se incurriria en la falta del Reglamento, que el señor Diputado ha indicado,—de que se propone completamente que se deje de discutir el Proyecto que está á la deliberacion de la H. Cámara. Sin embargo; el Reglamento ha establecido, ha dado á los señores Representantes el derecho de proponer artículos que no tengan relacion con los artículos en discusion.

Tengo el temor, que si se acepta la mocion por la H. Cámara, (antes de las esplicaciones que he oido al señor Diputado por Montevideo), que si se aceptase la mocion del señor Diputado por el Salto sin esa aclaracion, podria resultar, que si mas adelante, durante la discusion, quisiera introducir alguno de esos artículos en la parte en que mejor pudiera introducirse, tengo el temor de que no se me permitiera proponerlo á la H. Cámara....

(*No apoyados*).

*El señor Bustamante*—No, no.

Pido la palabra, señor Presidente.

*El señor Terra*—Pero desde que no es así, desde que el señor Diputado me concede el derecho, que yo creo que me concede tambien el Reglamento, (porque parece que es una la verdadera interpretacion, la única interpretacion posible del Reglamento), no tengo ningun inconveniente en adherirme por completo á la mocion que ha sido apoyada y que de consiguiente va á ser votada por la H. Cámara.

He dicho.

*El señor Bustamante*—Es efectivamente lo que yo he significado al presentar la mocion que hice á la Cámara:—que el artículo 2.° del señor Diputado por Montevideo fuese discutido conjuntamente con los demás artículos 2.os que hay en discusion, como lo prescribe el Reglamento; y que los otros que siguen al artículo 2.°, el señor Diputado pueda, haciendo uso de un perfecto derecho que el Reglamento le acuerda, presentarlos en las ocasiones oportunas y como sustitutivos de otros artículos del mismo Proyecto de la Comision de Legislacion. Es su perfecto derecho....

*El señor Terra*—Bien. Pero si esos artículos no pueden sustituir á otros, si son artículos completamente nuevos, pero que pueden coexistir con los de este Proyecto que se discute actualmente....

*El señor Bauzá*—Irán al final.

*El señor Terra*—En cualquier tiempo puedo proponerlos como aditivos....

*El señor Chucarro*—No apoyado.

*El señor Bauzá*—Al final del capítulo 1.° de la Comision, que trata de la educacion en general y de la forma de darla, ahí tienen cabida.

*El señor Honoré*—Tambien tendrian cabida en el capítulo que trata de las escuelas.

*El señor Bustamante*—Continúo con la palabra.

Es por esa razon que desde que yo ví iniciada la discusion en el seno de la Cámara, manifesté la idea de que este Proyecto no podrá dar resultado, ó cuando ménos, lo dará con mucha dificultad, sin que la Cámara se constituya en Comision General y traiga ideas ya concretas para discutir un Proyecto que emane como producto de ellas y pueda discutirse ya con conocimiento perfecto, y sobre todo, encerrando la discusion en un principio establecido de antemano, estableciendo una base. Sin embargo; creo que la mocion que he hecho, por el momento puede salvar todas las dificultades;—si es que no se presentan otros nuevos obstáculos, como el que fácilmente podemos vencer ahora.

*El señor Honoré*—Apoyado.

*El señor Bustamante*—Entre tanto, señor Presidente; ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion la mocion hecha; para salvar la situacion del momento.

(*Apoyados*).

*El señor Aguirre*—He apoyado la mocion del señor Diputado por el Salto, y creo que en efecto, siendo aceptada por la Cámara, como espero que lo será, nos sacará de la dificultad de forma que nos detiene. Pero quiero decir algo de mi

parte tambien, para calmar la inquietud del señor Diputado por Montevideo, doctor Terra; inquietud que en mi concepto no tiene razon de ser, puesto que evidentemente todos cada uno de los Diputados que están en la sala tiene el derecho de proponer todos los artículos que les parezca, como adicionales al Proyecto que se discute....

*El señor Bustamante*—Apoyado, apoyado.

*El señor Aguirre*—.... y á presentarlos en la oportunidad que les plazca; que tengan ó que no tengan relacion con la idea del artículo de la Comision que lleve igual número. Es cuestion simplemente de órden: presentando como artículo 3.° una idea en que se trate, por ejemplo, de emprestito, como la que contiene el artículo 7.° de los presentados por el doctor Terra; aun cuando el artículo 2.° del Proyecto de la Comision habla del mínimum de instruccion, es perfectamente lícito el hacerlo: es cuestion de criterio del autor del Proyecto y de criterio de la Cámara, el determinar si debe estar en esa colocacion ó no; pero en cuanto al derecho, no cabe duda alguna de que podrán presentarse todas las disposiciones que se quieran, y presentarse en el momento que se quiera, por el autor del Proyecto, el artículo adicional. Así, pues; no cabe duda alguna de que esos artículos que van ahora á ser retirados, podrán presentarse en adelante, y presentarse inmediatamente, con tal que vayan presentándose uno por uno....

(*Apoyados*).

.... Esto es lo único que es indispensable en el caso.

He dicho.

*El señor Honoré*—Pido que se dé el punto por discutido; esto es,—refiriéndome á la mocion del señor Diputado Bustamante....

(*Apoyados*).

.... que ha sido apoyada y que debe dar lugar al voto de la Cámara.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la mocion del señor Diputado Honoré, se pondrá á votacion.

Si está el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée la mocion del señor Bustamante*).

En discusion.

Si se aprueba la proposicion que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Continúa la discusion sobre los artículos 2.os.

(*El señor Honoré pide la palabra*).

*El señor Bustamante*—Un momento.

Quiere decir que quedan en discusion todos los artículos 2.os presentados; el de la Comision....

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Aguirre*—En este momento hay cuatro artículos: el de la Comision, el del señor Diputado por el Durazno, el del señor Diputado Terra y el del señor Diputado Honoré.

*El señor Bustamante*—Y todos los que puedan sobrevenir.

*El señor Honoré*—Señor Presidente: el señor Diputado por Soriano ha hecho un cargo inmerecido á los autores de los varios artículos sustitutivos del artículo 2.°. Ha sido injusto cuando invocando artículos constitucionales, ha dicho y sostenido que violábamos dichos artículos y que los artículos presentados eran completamente contrarios á los de la Constitucion.

El señor Diputado por Soriano, en apoyo de sus ideas, ó más bien de sus exageraciones, hubiera podido citar más artículos de la Constitucion. Efectivamente: hay uno que nos autoriza á hacer Leyes que fomenten la ilustracion de los habitantes de la República; y hay otro artículo tambien, que encarga especialmente á ciertas Corporaciones, á las Juntas Económico-Administrativas, á velar por la Instruccion Pública. De modo, que entra perfectamente en la mente de los autores del Código Fundamental, la idea de dar instruccion al pueblo; y desde que se trata de eso, es natural que tenemos el deber de ocuparnos de los medios prácticos que puedan dar la instruccion primaria á todos los habitantes de la República.

El señor Diputado por Soriano crée que los artículos que presentamos en sustitucion del 2.° de la Comision, son contrarios á ese espíritu; y voy á demostrar que no lo son. Efectivamente: nosotros no decimos que la instruccion no debe ser obligatoria; al contrario: lo establecemos en el mismo artículo. No establecemos esclusion para nadie; al contrario: despues de haber establecido la obligacion de asistir á las escuelas; despues de haber establecido que la instruccion es necesaria, es indispensable, nos ocupamos de averiguar si algun padre de familia está en aptitud de pagar esta instruccion de su hijo, y de saber tambien si otro no está en esa circunstancia. Establecemos esta distincion; pero al establecerla, no lo hacemos con intenciones de establecer clases y de hacer distinciones odiosas entre el hijo del indigente y el hijo del rico. Desgraciadamente, en la sociedad estas distinciones existen de hecho; y no será, por cierto, ni esta Ley de Instruccion Pública, ni muchas otras Leyes, que las destruirán ó las aumentarán.

Entre los niños existen esas diferencias de un modo muy marcado: basta para ello el traje de los mismos niños; basta para ello el alimento que á veces traen al colegio: ésto basta para establecer estas mismas diferencias. Y si establecemos en la Ley que las Comisiones Municipales de Instruccion Pública, ó sus delegados, por elemplo, traten de investigar cuáles son los padres de familia que pueden pagar la instruccion de sus hijos y cuáles no, no establecemos distincion alguna para los niños: esas serán medidas indagatorias que se harán con completa prescindencia de los niños: ellos no sabrán los medios de que se valdrán las Comisiones Municipales para averiguar estos hechos; indagacion necesaria para el futuro cobro de las cuotas que corresponden á los padres de familia. Por consiguiente; no habrá en esta medida el gérmen de estas divisiones en clases, que supone y critica el señor Diputado por Soriano. Bien al contrario: dará lugar á una medida completamente ajena á la Instruccion; medida que podrá fundarse en los Registros de Contribucion Directa, por ejemplo, y en otros datos oficiales que hacen fé y que demuestran cuáles son los que pueden pagar y cuáles no están en estado de satisfacer esa obligacion.

Con lo dicho, queda, por consiguiente completamente, nula la objecion que se nos hacia, y que hacia aparecer ante la H. Cámara como anti-democrático el artículo sustitutivo.

Por otra parte; al echar una ojeada sobre las rentas afectadas á la Instruccion Pública, al examinar los guarismos de gastos reales, de dineros realmente invertidos en la Instruccion Pública, debemos quedarnos sorprendidos de encontrar sumas relativamente pequeñas. Es muy cierto que pesan sobre el Erario de Instruccion Pública,.... ó que algunos gastos que se hacen en la actual Administracion pueden considerarse como de lujo; pero examinando los guarismos obsolutos, y comparándolos con las sumas que en otras partes se gastan para el mismo objeto, no debemos encontrarlos exagerados; y al contrario, deberemos encontrarlos muy reducidos.

Si comparamos la suma afectada á la Instruccion Pública, por ejemplo, á las que deberian afectarse para que se educasen los 70,000 niños que existen ahora sin educacion, veríamos que no solamente deberíamos pensar en hacer mayores sacrificios, sinó en hacerlos mucho mayores. La única cosa que debe ser objeto de empeño para la H. Cámara, es el estudiar los medios de hacer una educacion más barata, pero al mismo tiempo estensiva á un número mayor de niños; y lo que debemos sí, es hacer una guerra al lujo en la Instruccion Pública....

(*Apoyados*).

.... debemos combatir lo escesivo de los gastos generales de la Instruccion; pero debemos propender á un aumento en el número de escuelas y á un aumento en el número de educandos....

(*Apoyados*).

.... Debemos tambien tratar de hacer de la Instruccion Primaria, no un estudio difícil, sinó una instruccion accesible á todos, una instruccion realmente próspera y fácil para el mayor número de niños posible ....

*El señor Bauzá*—Cobrándoles!

*El señor Honoré*—Cobrando á aquellos que pueden pagar la instruccion, y dejándola gratuita para aquellos que no puedan pagar suma alguna para adelantarla.

Algunos señores Diputados, (los autores del Proyecto), tratan de reducir la instruccion obligatoria á ciertas y determinadas materias; y al fundar su opinion sobre esta materia, créen ser consecuentes con el artículo de la Constitucion que establece la condicion de saber leer y escribir para adquirir la ciudadanía. Apoyo en ellos este empeño, y no encuentro que el artículo en sustitucion sea nada contradictorio con esta idea.

Las rentas afectadas á la Instruccion Pública son muy pequeñas, en vista del resultado que deberá alcanzarse en el porvenir. Por consiguiente; no veo que deba dejarse á un lado un medio legítimo de aumentar esas rentas, y de disminuir el número de niños ignorantes que hay en la República.

Por consiguiente; esta contribucion puesta á los padres de familia que puedan pagarla, debe tomarse en séria consideracion: porque, vuelvo á insistir, no pueden aumentarse bastante las sumas afectadas á la Instruccion Pública.

*El señor Terra*—Apoyado.

*El señor Honoré*—Habia presentado un artículo en sustitucion del presentado por el señor Diputado por Montevideo, doctor Terra; pero veo, por la oposicion que se ha hecho á este artículo, que quizás fuese difícil su admision en el seno de la Cámara, á lo ménos en los términos en que lo redacté. Veo que la idea de hacer pagar la instruccion de 1.er grado á los niños cuyos padres puedan pagar una contribucion, no tiene en la Cámara el apoyo que debia merecer, que mas bien impera la idea de que este pensamiento no debe ser aceptado....

*El señor Terra*—¡Quién sabe!

*El señor Honoré*—Lo veremos en la continuacion de esta discusion.

Continúo....que mas bien impera la idea de que debe pagarse la instruccion de 2.° y 3.er grado.

Para evitar todas las dudas; para evitar la esterilidad de una discusion muy larga sobre este asunto, propondria á la H. Cámara constituirse en Comision General, para ver si conciliando las ideas sostenidas por el señor Diputado por Montevideo y otros colegas, con las ideas de la Comision de Legislacion, pudiésemos llegar á una solucion conciliatoria, que sin tocar ambos estremos, á lo ménos llegase á una solucion racional que mereciese el asentimiento de la H. Cámara.

Hago, pues, mocion para que pasemos á un cuarto intermedio y en Comision General, para ocuparnos de este asunto.

(*Los señores Bustamante y Chucarro piden la palabra*).

*El señor Bustamante*—Voy á decir cuatro palabras, nada mas.

*El señor Presidente*—Haré notar al señor Diputado que no ha sido apoyada la mocion. Ahora, si es para continuar la discusion....

*El señor Bustamante*—Pero se ha hecho una mocion....

*El señor Presidente*—Que no ha sido apoyada.

*El señor Bustamante*—Pero yo he pedido la palabra....

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado.

*El señor Bustamante*—Señor Presidente: efectivamente; tengo que rectificar una ligereza que he cometido en el ligero discurso que pronuncié.

Pedir á la Cámara un miembro de fuera del seno de la Comision de Legislacion, que se reuna en Comision General para tratar este asunto, seria hasta cierto punto faltar á la confianza que deben inspirar el dictámen y Proyecto presentados por la Comision de Legislacion....

*El señor Chucarro*—Apoyado.

*El señor Bustamante*—....Por consiguiente: si el señor Diputado se apercibe de lo mismo, creo que debe retirar esa mocion; y que si ella se oyese en este recinto, sea pronunciada por alguno de los miembros de la misma Comision de Legislacion: porque, creo que efectivamente ha llegado el momento de ocurrir á ese último medio.

Por consiguiente; no insisto en que se llame á la Cámara á Comision General, sinó que deseo que por el contrario continuemos en la discusion conforme lo prescribe el Reglamento, discutiendo los artículos como corresponde,—tanto la Comision de Legislacion, como los demás señores Diputados que han presentado otros artículos.

(*Apoyados*),

He dicho.

*El señor Chucarro*—No deja de suceder algo de original en este debate.

Soy muy partidario de la conciliacion; pero aquí no se trata de conciliar: aquí de lo que se trata, es de espresar cada uno sus ideas con referencia á un punto en discusion; y la mayoría de la Cámara votará segun su conciencia y segun la conveniencia ó la inconveniencia que halle en lo que se propone.

¿Qué es lo que vamos à conciliar?.... Esa conciliacion vendrá en la discusion; en virtud de la cual cada uno de los Diputados formará su juicio en virtud de las razones que se dén en pró y en contra.

El señor Diputado, autor de uno de los artículos 2.os, el señor Diputado por Montevideo, señor Honoré, propone que se establezca una pequeña contribucion y se haga una especie de pesquisa.... porque es lo que importa lo que ha dicho;—que se verá por la Contribucion el que pueda pagar. Es una especie de pesquisa que vamos á establecer, con la cual por mi parte no estoy conforme.

Él ha aducido los fundamentos que tiene para establecer esa contribucion: el señor Diputado por Soriano ha espuesto tambien las razones que tiene para no estar por ella; y cada uno de los Representantes aquí presentes dará los motivos que tiene en pró ó en contra de eso.

Ésto es lo que ilustrará la opinion de la Cámara; y segun los argumentos que se presenten se hará la luz y se votará. No hay necesidad de Comision General para nada: porque entonces seria nunca concluir. Esa armonía y ese acuerdo que se indican, deben brotar de la discusion....

(*El señor Aguirre pide la palabra*).

*El señor Chucarro*—Como ha sonado la hora, dejo la palabra.

*El señor Bustamante*—Pero tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—Ha sonado la hora y no hay tiempo ya, señor Presidente: la conservaré para la próxima sesion.

*El señor Honoré*—É iremos perdiendo el tiempo.

*El señor Bauzá*—Merced al señor Diputado y sus amigos, que proponen Proyectos nuevos á cada momento.

*El señor Honoré*—No apoyado.

*El señor Presidente*—Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las once de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

# 35ª Sesion Ordinaria--Junio 2 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho y cinco minutos de la noche del dia dos del mes de Junio y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Bouton, Martinez (don Eduardo), Bauzá, Larriera, Nin y Gonzalez, Betancur, Montero, Irazusta, Bustamante, Romeu, Palacios, Martorell, Vidal, Pedralbes, Idiarte Borda, Mortet, Chucarro, Soler, Ximenez, Peña, Honoré, Aguirre y Visca; faltando con aviso, los señores Martinez (don Francisco), Martinez Castro, Otero, Zas, Requena, Cabilla, Pereira, Rochietti y Dauber.

*El señor Presidente*—Se va á leer el acta de la sesion anterior.

(*Se lée*).

Puede observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta.

«El H. Senado remite á V. H. el Proyecto de Ley acordando al señor don Antonino y Diez, la vénia que solicita para aceptar la Cruz de Grande Oficial de la Real Orden de los Santos Mauricio y Lázaro, con que ha sido agraciado por el Gobierno de Italia.»

(*A la Comision de Legislacion*).

«El mismo, remite la Minuta de Comunicacion que ha sancionado, contestando al Mensaje del P. E., sobre ejecucion de las Leyes de Contraste de Pesas y Medidas.»

(*A la de Hacienda*).

«La Comision de Cuentas del C. Legislativo, dice: que en virtud de la Ley sancionada por las HH. Cámaras, ha reorganizado la Oficina y procedido á la eleccion del personal de empleados.»

(*Archívese*).

Se va á entrar á la órden del dia.

*El señor Nin y Gonzalez*—La cuestion de tierras públicas, señor Presidente, es una de las tantas importantes que penden de la resolucion del C. Legislativo, y que, como la H. Cámara sabe, preocupó ya su atencion en el primer período de esta Legislatura. El P. E., al remitir uno de sus últimos Mensajes, recomendó, conjuntamente con el Proyecto de colonizacion, el Proyecto de tierras públicas. Como participo, señor Presidente, de la idea de que ese asunto entraña grande interés público y que conviene que la H. Cámara se preocupe de él de un modo preferente, para dar solucion á cuestiones de alto interés; y siendo necesario que para el efecto se tome alguna resolucion por el C. Legislativo, yo rogaría á la Mesa que el Proyecto del señor doctor don Joaquin Requena y Garcia, ex-Representante, pasára á la Comision respectiva para que lo estudie y con aquellas modificaciones que creyera del caso, lo sometiera á la solucion de la Cámara.

Escuso encarecer la urgencia y la importancia del asunto, porque es del dominio de los señores Representantes. Así, pues, señor Presidente, suplicaria á la Mesa se sirviese mandar que ese Proyecto pase á la Cámara respectiva, cuyo celo me permitiria escitar.

(*Manda á la Mesa el Proyecto*).

Si es apoyada la indicacion....

(*Apoyados*).

*El señor Bauzá*—No apoyado.

*El señor Presidente*—Siendo conocido el Proyecto, es inútil su lectura, y habiendo sido apoyado, pasa á la Comision de Hacienda.

*El señor Idiarte Borda*—He pedido la palabra, para recordar á la Comision de Hacienda, que existe un Proyecto de descentralizacion de rentas; Proyecto importantísimo para el país, que ha sido sancionado por el Senado y que está al estudio de ella; y rogaria á la Mesa que pasára á la Comision de Hacienda invitacion, á fin de que sirviera espedirse en un asunto de tanta importancia para el país y por el que todos los Departamentos de la República claman.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Así se hará.

*El señor Bustamante*—Observaría que el Proyecto de tierras fiscales ya fué so-

metido á la deliberacion de la H. Cámara é informado por la Comisión respectiva.....

*El señor Honoré*—Y rechazado artículo por artículo.

*El señor Bustamante*—Aplazado.

*Varios señores Representantes*—Rechazado.

*El señor Bustamante*—Por consiguiente; habrá que dar una nueva forma al Proyecto: porque desde que ha sido rechazado, me parece que no puede en este período ocuparse la Cámara de él.

*El señor Presidente*—El señor Diputado me parece que está en un error. Siendo rechazado un Proyecto presentado en una Cámara, puede ser presentado en el período siguiente.

*El señor Bauzá*—El señor Requena y García no es Diputado en primer término....

*El señor Nin y Gonzalez*—Lo hago mio.

*El señor Bauzá*—....y desde luego, no pueden presentarse Proyectos por un comisionado....

*El señor Nin y Gonzalez*—Pero lo hago mio.

*El señor Bauzá*—....El señor Diputado por el Durazno no puede hacerse comisionado de un estraño y presentar un Proyecto que dió orígen á larguísima discusion en la Cámara, que fué aconsejado con modificaciones por la Comision respectiva, y que fué desechado artículo por artículo.... ¿ó estamos aquí bajo la presion de una burla grotesca?....

Si el señor Diputado quiere Proyecto de tierras, que lo presente á su nombre ó en el de algun otro Diputado; pero no nos venga ahora con historias que ya han pasado en autoridad de cosa juzgada, á resucitar cuestiones que ya no son del momento, que nos tomarian un tiempo precioso y que nos harian hacer un papel bastante triste.

(*El señor Nin y Gonzalez pide la palabra.*)

*El señor Bauzá*—No he concluido; pero si el señor Diputado quiere hablar....

*El señor Nin y Gonzalez*—No, señor: despues.

*El señor Bauzá*—Creo, por lo tanto, que la Mesa no ha dado el trámite correspondiente á eso que se llama con toda liberalidad—Proyecto, y que no es Proyecto ni cosa que lo valga. Creo que eso no debe tener en ninguna manera los honores de la tramitacion....

*El señor Presidente*—Como ha sido apoyado por la Cámara....

*El señor Bauzá*—Sí, señor: dos ó tres señores Diputados han apoyado; pero no basta.

*El señor Presidente*—Basta, señor Diputado.

*El señor Bauzá*—Bastaría con respecto al Proyecto formulado antíguamente; pero no basta con respecto á una ilusion de Proyecto que el señor Diputado nos ha traido aquí con toda formalidad; porque, repito: eso en su tiempo fué un Proyecto; dió lugar al exámen de la Comision respectiva, que lo hizo suyo modificándolo, (luego no habia tal Proyecto del señor Requena y Garcia); despues se debatió en la Cámara, y se rechazó artículo por artículo: tuvo una mayoría lamentablemente contraria para su autor, ó *tocante*, como se dice ahora. Por consecuencia; el Proyecto dejó de serlo, y el señor Diputado nó puede presentar aquí sinó verdade-



ros Proyectos; y aun cuando esa ilusion de Proyecto haya tenido dos votos en su apoyo, no puede dársele ninguna tramitacion, porque no reviste el carácter que debe tener para que pase por el estudio de la H. Cámara. Así, pues, me opongo á que se altere el procedimiento, dando curso natural y reglamentario á una cosa que no es Proyecto, ni es nada.

He dicho.

*El señor Nin y Gonzalez*—Debo empezar, señor Presidente, por lamentar en la ilustracion que reconozco al señor Diputado que deja la palabra, el modo erróneo, completamente erróneo, como ha encarado este incidente.

El Proyecto, señor Presidente, que he pedido vuelva á la Comision, puedo, por la Constitucion y por el Reglamento, hacerlo mio....

(*Apoyados*).

.... y pedir que vuelva á la Comision....

(*Apoyados*).

*Los señores Bustamante y Bauzá*—No apoyado.

*El señor Bustamante*—No es regular.

*El señor Bauzá*—A ménos que el señor Diputado y el señor Requena y Garcia sean una misma persona.

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Chucarro*—Pido que se guarde el órden de la discusion: sinó no nos entenderemos.

*Un señor Representante*—Es que ya no nos entendemos.

*El señor Presidente*—La Mesa no puede impedir las interrupciones si no se reclama.

*El señor Bustamante*—El mismo interrumpido es el que puede reclamar.

*El señor Nin y Gonzalez*—Puede hacer el señor Diputado las que guste: por mi parte no pondré obstáculo.

El Proyecto, señor Presidente, puede presentarse en este período aunque haya sido rechazado en el anterior; y puede presentarse haciéndolo suyo un Diputado, como lo hago mio en este momento....

*El señor Bauzá*—¿Lo ha firmado el señor Diputado?...

*El señor Nin y Gonzalez*—Señor Secretario:— sírvase leer si lleva la firma del Diputado por el Durazno.

(*Se lée*).

*El señor Vidal*—Perfectamente.

*El señor Bustamante*—Pero eso no lo sabia la Cámara.

*El señor Nin y Gonzalez*—Lo he dicho, señor Presidente.

*El señor Bustamante*—Yo recien sé que el señor Diputado lo ha presentado como suyo.

*El señor Bauzá*—Pero el señor Diputado tenia naturalmente que manuscribirlo y no presentarlo impreso.

*El señor Bustamante*—Pero el señor Diputado no lo ha hecho suyo; no lo ha presentado por los trámites que corresponden.



*El señor Nin y Gonzalez*—Parece que no nos entendemos. Lo he presentado á la Mesa.

*El señor Bauzá*—El Proyecto del señor Diputado Requena hecho suyo por el señor Diputado....

*El señor Nin y Gonzalez*—Pero he hecho mio ese Proyecto.

*El señor Bustamante*—Lo hubiera dicho desde un principio.

*El señor Nin y Gonzalez*—Lo he manifestado repetidas veces: no habrá oido el señor Diputado.

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Honoré*—El señor Diputado manifestó que era el Proyecto del señor Diputado Requena.

*El señor Nin y Gonzalez*—Que era; pero eso quiere decir que no es mio; pero que lo hice mio.

*El señor Honoré*—Creo que el Reglamento autoriza al señor Diputado á presentar un Proyecto, y basta que sea apoyado por dos miembros de esta Cámara, para que deba dársele los trámites correspondientes.

Pero sin embargo; el procedimiento de presentar Proyectos ya rechazados, sin alteracion de ninguna clase, sin tomar en cuenta las discusiones que han habido, ni las modificaciones que debian hacerse al Proyecto para merecer la aprobacion de la Cámara, me parece que no debe considerarse como muy halagüeño, y que seria de funestas consecuencias si se repitiera en el porvenir. Seria dar lugar á discusiones interminables: porque es natural que los argumentos que se hicieron en contra de ese Proyecto....

*El señor Vidal*—No se hizo ninguno.

*El señor Honoré*—Sostengo que se hicieron muchos y muy fundados en buenas razones. Pero no estamos aquí para repetir, sinó para trabajar con utilidad....

*El señor Vidal*—No hay tiempo perdido cuando se trata de asuntos sérios.

*El señor Idiarte Borda*—Apoyado.

*El señor Honoré*—Hay tiempo perdido cuando se presentan Proyectos que ya se sabe que serán rechazados; y más vale, en todo caso, modificarlos de modo que puedan ser aceptados.

*Un señor Representante*--Modifíquelo el señor Diputado si tiene mayoría,—ó la Comision de Hacienda.

*El señor Bustamante*—He pedido la palabra, para manifestar que yo no soy adverso al Proyecto.

El Proyecto de tierras públicas,—no tuve ocasion de manifestar mi opinion sobre él, porque entonces presidia la Cámara.

Yo no he hecho aquí cuestion de oposicion al Proyecto; pero me afirmo en que el señor Diputado no se ha ceñido estrictamente á las formas reglamentarias para presentar el Proyecto; sobre todo, cuando hay la circunstancia agravante de que ese Proyecto ha sido rechazado al concluir el período anterior, y que cuando ménos, parecia qué debia venir con alguna modificacion y en la forma que corresponde.

Ahora; si el señor Diputado como acaba de decir, lo hace suyo y lo presenta á la consideracion de la Cámara, debo declarar que yo no soy adverso al Proyecto

de tierras públicas. He manifestado mi opinion únicamente con respecto á la forma extraordinaria en que ha sido presentado.... inusitada.

*El señor Nin y Gonzalez*—Ni extraordinaria, ni inusitada.

*El señor Bustamante*—.... Hago esta esplicacion para que no crea el señor Diputado, que por ser yo opuesto al Proyecto de Ley es que me he manifestado así.

He dicho.

*El señor Aguirre*—A lo que entiendo, el señor Diputado por el Durazno ha presentado como Proyecto propio, el de tierras públicas que estuvo á la consideracion de la Cámara en el período anterior.

La cuestion de paternidad en cuanto al Proyecto, es cosa que no atañe á los demás señores Diputados;—aún en el supuesto de que el señor Diputado cometiera un plagio al respecto: pero todos lo conocemos á él, y sabémos que indudablemente lo habrá hecho sirviendo la causa pública y con el beneplácito de las personas que concurrieron á la confeccion de ese Proyecto.

En cuanto á la forma, á si se han llenado ó no las formas al presentarlo, ese es punto de fácil decision: no hay necesidad mas que de leer el artículo constitucional respectivo, en el cual se declara terminantemente que un Proyecto desechado completamente en un período no puede tratarse mas en ese período: pero que igual, testualmente el mismo, sin alteracion de un acento, ni una coma, puede presentarse en el período siguiente....

(*Apoyados*).

*El señor Bustamante*—Pero, ¿por quién señor Diputado?

*El señor Aguirre*—.... Y puede comprobarse con la lectura del artículo constitucional, que es perfectamente legítimo lo que ha hecho el señor Diputado por el Durazno.

El asunto deberá correr sus trámites de órden; pasar á la Comision respectiva; ésta espedirse, ya sea aceptándolo en un todo, rechazándolo en un todo, ó presentando uno con modificaciones; en cuyo caso podrán tener cabida las observaciones que se han hecho, no en la Cámara, porque en ella no se hizo ninguna, pero sí las observaciones que se hicieron fuera de la Cámara, en alguna parte de la prensa que trató con sensatez, que por cierto fué la mínima parte, porque la mayor procedió tan desproporcionadamente como se hizo aquí; es decir, rechazar por rechazar, y sin discutir....

*El señor Bauzá*—Porque quiso rechazar. La mayoría puede hacer lo que quiera en ese concepto.

*El señor Pedralbes*—No es la voluntad sinó la razon la que debe prevalecer.

(*Muestras de aprobacion en la barra*).

*El señor Bauzá*—Y el número.

*El señor Pedralbes*—Los Poderes públicos se guian por la razon, y no por el número ni la voluntad.

(*Agitacion en la Cámara*).

(*El señor Presidente toca la campanilla*).

*El señor Aguirre*—Pido que se dé lectura al artículo 67; y continuaré comentando.

(*Se lée lo siguiente*):

«Artículo 67. Cuando un Proyecto hubiere sido desechado al principio por



la Cámara á quien la otra se lo remita, quedará suprimido por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura.»

Estamos en distinto período....

*El señor Bustamante*—Yo creo que estamos confundiéndonos y sin esplicarnos claro la cuestion.

Aquí no se ha combatido mas que la forma en que el señor Diputado ha presentado el Proyecto; Proyecto que yo recien he venido á saber que lo presentaba como suyo, cuando se ha leido la firma.

No he hecho denegacion del derecho que tenga el señor Diputado....

*El señor Aguirre*—No he concluido.

*El señor Bustamante*—..... ajustándose á la Constitucion, de presentar ese Proyecto rechazado en el período anterior. He hecho notar únicamente, que el señor Diputado dijo que pedia se pasase á la Comision un Proyecto del señor don Joaquin Requena y Garcia; y como el señor Diputado no dijo:—lo presento como mio....

*El señor Nin y Gonzalez*—Manifesté que tomaba la iniciativa, y ésto era bastante para esplicar á los señores Diputados mi actitud en esta cuestion.

*El señor Bustamante*—No se habia esplicado; y yo no tengo obligacion de adivinar.

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Aguirre*—Continúo, señor Presidente.

Al parecer, en cuanto al señor Diputado por el Salto....

*El señor Presidente*—¿Me permite el señor Diputado?

*El señor Aguirre*—Sí, señor.

*El señor Presidente*—Debo prevenir que habiendo el señor Diputado por el Durazno presentado el Proyecto y siendo firmado por él, la Mesa, ciñéndose al artículo de la Constitucion y al Reglamento, lo pasó á la Comision de Hacienda. Por consecuencia; solo tendrá objeto una discusion en este momento, si alguno de los señores Diputados....

*El señor Aguirre*—Propusiera una censura á la Mesa.

*El señor Presidente*—Y como no se ha propuesto, no hay discusion posible.

*El señor Honoré*—Pido la palabra, para hacer una observacion.

*El señor Nin y Gonzalez*—Antes necesitaré, señor Presidente, hacer algunas salvedades para levantar ciertos cargos que se han formulado....

*El señor Presidente*—No sé si el Reglamento me permite que consienta en ello....

*El señor Bustamante*—Si se refiere á mí el señor Diputado, debo decir, que no he hecho ningun cargo: he hecho las observaciones que he creido estar en el derecho de hacer.

*El señor Honoré*—Pido la palabra, sobre la observacion que acaba de hacer la Mesa.

Me asalta, sin embargo, una duda.

La Mesa dió trámite á un Proyecto: pero nos encontrábamos en aquel entonces en presencia de dos Proyectos; un Proyecto del señor Diputado doctor Requena, (que probablemente será á ese Proyecto que hace alusion el señor Diputado por el Durazno), y el segundo Proyecto, que es el que fué modificado por la Comi-

sion de Hacienda; y no se sabe exactamente cuál de los dos Proyectos firma el señor Diputado por el Durazno. Seria muy bueno que á ese respecto se hiciera alguna aclaracion.

*El señor Nin y Gonzalez*—Voy á complacer al señor Diputado.

El señor Secretario podrá decir abajo de cuál Proyecto está la firma.

*El señor Secretario*—Del primitivo Proyecto presentado por el señor doctor Requena y Garcia.

*El señor Nin y Gonzalez*—Bien, señor Presidente . . . .

*El señor Presidente*—Tiene la palabra, pero debo prevenirle que no para el incidente.

*El señor Nin y Gonzalez*—Seré muy breve.

Se ha dicho que ese Proyecto ha debido presentarse con modificaciones. Al proponerlo, señor Presidente, he querido dejar á la Comision que debe estudiarlo, completa libertad para que lo modifique como lo entienda y deba hacerlo; y manifesté tambien que ese Proyecto, con algunas modificaciones, respondia á intereses generales. Es así, pues, que no lo he presentado como que sea un Proyecto que no sea susceptible de reformas y de mejoras. Entiéndase bien ésto.

En cuanto al derecho de presentarlo, él ha sido perfectamente bien esplicado antes de ahora, y el señor Diputado por Canelones ha precisado en términos claros cómo podia constitucionalmente hacerlo. Luego, pues; esta discusion que se ha tenido, en mi concepto no tiene objeto.

*El señor Presidente*—Así lo entiendo.

Pasa la Cámara á la órden del dia.

Estando ausente el 2.° Vice-Presidente, é impedidos el Presidente y el 1.er Vice, invito á la Cámara á que nombre un Presidente ad-hoc para este caso.

(*Se toma la votacion en el órden siguiente*):

| | | |
|---|---|---|
| El señor Aguirre | . . . . . . . . . . . . . . | por el señor Montero |
| « Vidal | . . . . . . . . . . . . . . | « « idem |
| « Soler | . . . . . . . . . . . . . . | « « idem |
| « Montero | . . . . . . . . . . . . . | « doctor Pedralbes |

*El señor Pedralbes*—Estoy impedido, señor Presidente, porque debo tomar parte en la discusion.

(*Sigue la votacion*).

| | | |
|---|---|---|
| El señor Montero | . . . . . . . . . . . . . | por el doctor Romeu |
| « C. Mortet | . . . . . . . . . . . . . | « señor Montero |
| « Bouton | . . . . . . . . . . . . . | « « idem |
| « Pedralbes | . . . . . . . . . . . . . | « « idem |
| « Chucarro | . . . . . . . . . . . . . | « « idem |
| « Nin y Gonzalez | . . . . . . . . . . . . | « « idem |
| « Peña | . . . . . . . . . . . . . | « « idem |

| | | |
|---|---|---|
| El señor Ximenez . . . . . . . . . . . . . | por el señor | Honoré |
| « Larriera . . . . . . . . . . . . . | « « | Montero |
| « Betancur . . . . . . . . . . . . . | « « | idem |
| « Irazusta . . . . . . . . . . . . . | « « | idem |
| « Bustamante . . . . . . . . . . . . | « « | idem |
| « Bauzá . . . . . . . . . . . . . . | « « | idem |
| « Honoré . . . . . . . . . . . . . | « « | idem |
| « Idiarte Borda . . . . . . . . . . . | « « | idem |
| « Martorell . . . . . . . . . . . . | « « | idem |
| « Martinez (don Eduardo) . . . . . . | « « | idem |
| « Palacios . . . . . . . . . . . . . | « « | idem |
| « Romeu . . . . . . . . . . . . . . | « « | idem |
| « Presidente . . . . . . . . . . . . | « « | idem |

*(Hecho el escrutinio, resultan: veintiun votos por el señor Montero, uno por el señor Romeu y otro por el señor Honoré).*

Queda electo el señor Montero. Lo invito á ocupar este puesto.

*(Así lo efectúa el señor Montero).*

Se va á entrar á la órden del dia.

Continúá la discusion del artículo 2.° de la Ley de Instruccion Pública.

Tiene la palabra el señor Representante por el Departamento de Canelones, doctor Aguirre.

*El señor Aguirre*—El objeto con que habia solicitado la palabra al terminar la sesion anterior, era para manifestar las vistas de la Comision de Legislacion con referencia á la insinuacion hecha por el señor Diputado por el Salto, de que para obviar dificultades y economizar tiempo, la Cámara se constituyese en Comision General, á fin de uniformar opiniones.

*El señor Bustamante*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—El señor Diputado por el Salto entendia que la iniciativa á este respecto debia partir de alguno de los miembros de la Comision; y como ésta no piensa de la misma manera que el señor Diputado por el Salto, no está convencida de la utilidad que pudiera haber en adoptar ese medio, y antes bien, crée que no serviria mas que para perder el tiempo, me veo en el caso de esplicar la razon de esta opinion.

En esta materia, que hace tanto tiempo está á estudio del C. L., y que por su importancia ha merecido la preferente atencion de cada uno de los miembros de la Cámara, las opiniones estáu hechas; y por lo mismo que el asunto es importante y está ya estudiado, y esas opiniones están ya hechas, no es fácil que lleguen á acordarse completamente: es de creer que habrá cierto disentimiento, que cada uno defenderá con calor sus convicciones; porque esas convicciones serán profun-

das, y la materia no es de aquellas en las cuales es fácil prestarse á acomodamientos, puesto que en ella va envuelto en gran manera el porvenir del país....

(*Apoyados*).

.... Constituirse en Comision General persiguiendo un propósito que se reputa imposible de conseguir, no seria mas que alejar el momento de la solucion que debemos adoptar: porque mientras estuviésemos reunidos debatiendo en la ante-sala, sin poder adoptar resolucion alguna, puesto que las válidas son únicamente las que se adoptan en sesion pública, no podriamos estar en esta otra sesion, y el resultado seria, como he dicho antes, la pérdida de ese tiempo.

Así, la Comision no acepta el temperamento indicado; ni ménos puede tomar la iniciativa de proponerlo.

No es ésto decir que la Comision no tenga el propósito de asentir á algunas modificaciones á su Proyecto, y aún de proponer algunas de ellas que han sido materia ya de su estudio y de su acuerdo privado. Pero respecto de ciertas ideas que se han emitido en esta Cámara, y de las que corren al exterior y que no seria difícil que tuviesen algun órgano en la Cámara ya, no podrá nunca llegar á estar acorde: siempre tendrá que haber una divergencia casi absoluta de opiniones. Y siendo ésto así, lo único cuerdo y lo único que me parece conveniente, es, sinó precisamente precipitar las cosas, porque en estas cosas la precipitacion seria peligrosa, á lo ménos, proceder con la urgencia que el asunto requiere, y que requieren tambien las otras atenciones á que debe contraerse la Cámara, tambien con urgencia y con preferencia, por la naturaleza de los asuntos; como será, por ejemplo, el Presupuesto que en breve debemos entrar á estudiar.

Es cuanto tenia que esponer con relacion al incidente:—reservándome defender el artículo 2.º del Proyecto de la Comision en la oportunidad debida, y despues de oir á los señores que se han manifestado en contra como autores de otros artículos diferentes.

He dicho.

*El señor Honoré*—No insisto sobre la mocion presentada,—desde que el señor Diputado crée que la Comision puede defender el artículo 2.º de su Proyecto con argumentos, y producir de este modo el convencimiento en la Cámara.

Por mi parte abrigo tambien la misma pretension; y veremos cuál de las opiniones prevalecerá; y nos aprontamos, pues, á contestar la argumentacion que presente el señor Diputado y á esponer las razones que á juicio nuestro militan en favor de las modificaciones propuestas.

*El señor Presidente*—¿El señor Diputado retira la mocion?....

*El señor Honoré*—Retiro la mocion.

*El señor Presidente*—Entonces habrá que votar el retiro de la mocion del señor Representante.

*El señor Aguirre*—Entiendo que la mocion á ese respecto no fué apoyada.

*Varios señores Representantes*—Fué apoyada.

*El señor Aguirre*—Entonces, si fué apoyada, hay que votar el retiro.

*El señor Presidente*—Es una cuestion de forma.

Se va á votar.



Si se acepta el retiro de la mocion presentada por el señor Diputado por Montevideo, para que la Cámara se ocupe en Comision General de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pié.

*(Afirmativa).*

Continúa la discusion del artículo 2.°

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

*El señor Honoré*—El artículo 2.°, ó los artículos 2.os presentados, tienen una importancia gravísima. Segun acepte la Cámara, el artículo propuesto por la Comision, ó el artículo sustitutivo propuesto por los que estamos en disidencia con la opinion de la Comision de Legislacion; en ambos casos, tendremos soluciones muy distintas.

En el primer caso, tendremos forzosamente un aumento en los gastos escolares; y por el segundo, llegaremos á un aumento de recursos. En una palabra: el primer Proyecto tiende á aumentar los gastos sin aumentar los recursos, y á hacer imposible la educacion; y el segundo tiende, al contrario, á hacerla posible y á aumentar los recursos en proporcion á las erogaciones que forzosamente traerá la innovacion que se pretende hacer en la Ley.

La adoptacion de uno de los artículos tiene que afectar forzosamente todo el sistema de enseñanza: podrán considerarse como artículos fundamentales, y dependerán de ellos todos los artículos que puedan venir en continuacion en el Proyecto.

Depende de la aprobacion de uno ú otro artículo, la ignorancia ó la enseñanza de los 70,000 niños ignorantes que hay todavia en la República. Por consiguiente; teníamos razon al sostener que el artículo 2.° es de suma importancia, y que merece una discusion muy séria de parte de la H. Cámara.

Nos ocupamos en este momento de sustituir á la Ley Varela una Ley mejor; una Ley que, sin tener los inconvenientes notados en ella por personas imparciales, traiga en cambio algunas ventajas reales y positivas. Todos aquellos que han podido leer la série de documentos exhibidos por la Direccion General de Instruccion Pública y el informe de Varela, deben, con toda imparcialidad, haberse convencido de que tenian en presencia un trabajo hecho con conciencia, un trabajo sério y especial sobre Instruccion Pública.

Puede ser que durante la vida de José Pedro Varela haya disentido con él en política completamente; que en materia de enseñanza quizás no haya participado tambien de sus opiniones; pero es preciso hacerle justicia: — era un hombre trabajador, era un hombre de mérito, y es el primero que se haya ocupado de un modo sério y digno de la Instruccion Pública....

*El señor Martinez (don Eduardo)*—Apoyado.

*El señor Honoré*—....Es un informe modelo: demuestra que habia trabajado, que se habia contraido, y que habia en él deseos de hacer adelantar la República. Luego; si bien ha tenido sus inconvenientes, tambien tenia sus méritos.

Y desde el momento que el artículo 2.° traerá forzosamente un cambio en el sistema adoptado, conviene analizarlo, para saber si realmente adolece de defectos, ó si no tenia más que ventajas en su favor.

Hablemos de los inconvenientes: despues le haremos justicia y hablaremos de sus ventajas.

La Ley Varela produce la centralizacion de la Enseñanza Primaria; y estableciendo esa centralizacion de un modo absoluto, llega forzosamente al sistema de Inspectores Departamentales dependiendo del centro: al establecer esa centralizacion, tuvo forzosamente que invadir alguna atribucion constitucional de las Juntas E. Administrativas: y ellas, viéndose despojadas de esa atribucion constitucional tuvieron forzosamente que reñir con los delegados de la Direccion Central de Instruccion Pública.

Ese es el primer motivo que dió visos de impopularidad al sistema, y que casi llegó á punto de hacer fracasar todo el progreso que podria realizarse, y que en efecto se realizó.

La Direccion General de Instruccion Pública creó tambien escuelas mixtas y muchas escuelas superiores. Al crear esas escuelas mixtas, y al crearlas, sobre todo, admitiendo niños de edad subida, tuvo que rozarse forzosamente con algunos inconvenientes y rozar tambien susceptibilidades legítimas por parte de los padres de familia. Esto trajo nuevas protestas y nuevos inconvenientes, y acabó de hacer completamente impopular la Ley. De modo que, existiendo esas causas de impopularidad, necesitó la Direccion de Instruccion Pública todo el apoyo que podia tener en ciertas circunstancias anormales de la Dictadura, para hacer prevalecer el sistema, ya que no por la razon, por la fuerza; y de ese modo ha podido subsistir hasta ahora, levantando en todas partes obstáculos y resistencias.

Nosotros debemos empeñarnos en hacer desaparecer esas resistencias, en hacer una Ley popular, que vuelva á tener el prestigio en todos los pueblos de la República y entre todos los padres de familia, sin distincion de creencias ni de opiniones. A la solucion de este problema debemos aspirar, y por ésto he sido yo uno de los que he apoyado uno de los Proyectos presentados, para traer sobre el tapete la discusion de la Ley de Instruccion Pública.

Si existen los inconvenientes señalados; por otra parte, vino á agravar esa circunstancia otra tambien de carácter grave por su naturaleza.

La Direccion General de Instruccion Pública propuso entonces varios sistemas de impuestos para dar vida á la Instruccion Pública y pagar los compromisos contraidos; pero en vez de buscar una renta indirecta, trató, al contrario, de establecer una renta directa; renta ó impuesto que levantó muchas resistencias, que hicieron casi aplazar su recaudacion. Y examinando los fundamentos de esa Ley de recursos, debemos admitir que ha sido una Ley disparatada. Se obliga al pago de un impuesto á personas que no tenian hijos en las escuelas, y que por consiguiente, tenian que resistirse forzosamente al pago de ese impuesto. Además, tenian que pagar ese impuesto, las personas que no veian en sus distritos, rastros de escuela; y por consiguiente, para ellas el impuesto debia ser forzosamente impopular.

Por todas estas razones fué impopular el sistema; y nosotros debemos tratar de poner lo bueno á un lado y de separar lo malo, lo que pueda impedir el desarrollo de la Instruccion Primaria en la República.

Hablemos ahora de las ventajas,—para ser justos.

Tomó un cuerpo docente, decente é intelijente, por medio de concursos: aumentó el número de maestros diplomados en la República; y por consiguiente, tambien se, aumentó el número de escuelas en la proporcion siguiente:—habia 208 escuelas en 77, y las elevó al número de 259 en el 78: aumentó el número de discípulos, de 17,000 á 19,900: aumentó tambien la asistencia media en un 22 %, mientras que se aumentaba el número de los alumnos de un 16 %. Luego; la administracion de las escuelas era mejor atendida y los profesores cumplian me-

jor con su deber: y ésto, á pesar de la impopularidad. ¡Qué hubiera sido si la Ley no hubiera levantado sérias resistencias en la República!....

Otra ventaja del sistema Valeriano, ó mas bien, de los esfuerzos hechos por José Pedro Varela en favor de la Instruccion Pública, ha sido la de la reforma de los métodos y la vulgarizacion de la ciencia de la educacion.... Reformó los métodos.... Y sabemos todos lo que eran los métodos de aquel entonces: todos nosotros hemos visto aquellos maestros de escuela de *petipieza*, que hacian reir á carcajadas á cualquier persona instruida que entrase por casualidad en alguna escuela pública.

Todo ésto ha desaparecido; y el mismo cuerpo docente, es compuesto de gente séria é instruida y las escuelas no se prestan al ridículo á que se prestaban en otro tiempo.

En presencia de una Ley que produjo este resultado, debemos, pues, aprobar otro Proyecto que afirme los resultados obtenidos; y en vez de dar ménos recursos para la Instruccion Pública, debemos fomentarla y debemos tambien aprobar un Proyecto que presente ventajas científicas morales y económicas. Si el Proyecto no debe presentar ventajas sobre el antíguo, más valiera entonces no ocuparnos de él y dejar el sistema actual tal cual es....

(*Apoyados*).

....En presencia de las esposiciones que acabo de señalar, presentó el señor Diputado Bauzá, de acuerdo con varios Diputados (yo era uno de ellos), un Proyecto de Ley por el que debian desaparecer algunas de las desventajas que acabo de señalar. Por cuestiones que no analizaré, y causas que no quiero examinar tampoco, fué este Proyecto de Ley sumamente impopular, sin embargo de que traia ventajas, que voy á señalar.

Devolvia á las Juntas el papel que les corresponde por la Constitucion, y sustituia los Inspectores que habian tenido el talento de reñir con todas las autoridades de la República, los sustituia por inspeccion directa hecha por las Juntas ó por Comisiones especiales nombradas por ellas. Y por otra parte, suprimia las escuelas mixtas, y suprimia tambien los altos grados obligatorios; y esta última medida venia á equilibrar el aumento de gastos que forzosamente traerá la supresion de las escuelas mixtas. De modo que nos encontramos en presencia de ventajas reales.

A mas de eso; existia en ese Proyecto antíguo otra tendencia. El Proyecto de Ley anterior presentaba unos cuantos artículos que se ocupaban de la organizacion de una Escuela Normal: y desde el momento en que se ocupaba la Ley de aumentar el número de preceptores orientales, se trataba, pues, de aumentar la Instruccion Pública; y la tendencia no podia ser mas liberal.

La Comision de Legislacion, en vista de resistencias, en vista quizás de opiniones propias, modificó completamente el Proyecto; á lo ménos algunos artículos. En esta Ley actual se consigna una centralizacion ménos absoluta que la Ley Vareliana, y por consiguiente, más de acuerdo con el principio constitucional; se suprimen las escuelas mixtas; se suprimen las escuelas superiores obligatorias; pero tambien se suprime la Escuela Normal. De modo que si bien nos encontramos en presencia de alguna ventaja sobre el Proyecto anterior, nos encontramos tambien que no las tiene todas, y que en cambio se presentan algunos inconvenientes.

Acabo de decir que el Proyecto Varela; Proyecto que dió lugar á un éxito

que deben reconocer aún los enemigos del sistema, dió por resultado el que nos encontráramos en presencia de resultados positivos.

El Proyecto Bauzá presenta ventajas morales de una tendencia saludable: el de la Comision tambien. Pero debemos pesar ambos Proyectos, para ver si traen una ventaja real, antes de aceptarlos así á ciegas.

Voy á demostrar á su tiempo, que el Proyecto presentado por la Comision adolece de un grave defecto, y que aumentará forzosamente los desembolsos. Efectivamente, nos encontramos en presencia de las escuelas mixtas. Estoy lejos de no admitir todos los inconvenientes que puedan tener: basta considerar que la poblacion de la República se compone de una mezcla, ó mas bien, de una aglomeracion de todas las razas del orbe: no es necesario haber estudiado antropología, para saber que todas las razas no tienen iguales condiciones fisiológicas; que en algunas razas,—en las que proceden del Norte, por ejemplo, hay otro instinto que en las razas del Mediodia, que en las de Africa, que en las de América del Norte y que en las razas de otros puntos de la América del Sur....

(*Muestras de aprobacion en la barra*).

.... No es preciso insistir mucho, para demostrar que las escuelas mixtas pueden producir inconvenientes morales reales. Pero, por otra parte, la supresion de ellas traerá forzosamente un aumento de gastos seguro en el Presupuesto de Instruccion Pública.

La Direccion General de Instruccion Pública aumentó, acabo de decir, el número de escuelas en la República, pero me llamó la atencion el que no hubiera aumentado el número de escuelas en la ciudad; y pude esplicarme esta circunstancia, cerciorándome de que las escuelas mixtas habian dado lugar en muchos casos á una economía en el personal docente. Efectivamente: permitiendo, por ejemplo, en determinados barrios, el acceso de niños de ambos sexos á una misma escuela, podia aumentarse el número de niños, pero disminuia el número de preceptores.

Si disminuimos el número de escuelas mixtas, tendremos que hacer algun sacrificio, no diré que muy grande, pero sí de alguna consideracion. Luego; nos encontramos por este hecho, en presencia de aumento de gastos. Encontrándonos en presencia de aumento de gastos, que probablemente no equilibrarán la economía que se quiere hacer sobre los Inspectores, debemos buscar forzosamente algun recurso para equilibrar esas obligaciones que se contraerán forzosamente.

Y desde el momento que tratamos de rentas afectas á la Instruccion Pública, indicaré que además de una renta indirecta afectada esclusivamente á la Instruccion Pública, no sería demás que hubiera tambien una renta directa que afectase directamente á los padres de familia interesados por la educacion de sus hijos.

Se presentaron argumentos en contra de la educacion gratuita y obligatoria.

De la obligatoria no hay que hablar: el Código Civil impone obligaciones á los padres de familia; y una de ellas es la educacion; y por consiguiente, la instruccion de sus hijos: los padres de familia tienen forzosamente que dar á sus hijos el alimento del alma y el alimento del cuerpo; y ésta es una verdad que no puede sufrir oposicion ni contradiccion.

Hablemos de la gratuidad de la enseñanza.

Desde el momento que hay obligacion para los padres de familia, de atender á la educacion de sus hijos, deriva de esa obligacion la de pagar los gastos que pueda ocasionar esa necesidad. Desde el momento que es una obligacion personal del padre, no veo por qué no tendrá el padre la obligacion de abonar á lo ménos una parte de los gastos que produce ó que irroga por esa circunstancia al Estado ó á la Municipalidad.

Nos encontramos en presencia de los dos sistemas; el sistema de gratuidad, que existe en los Estados-Unidos (y me atrevo á decir que no existe en todos los Estados; que existirá en algunos Estados determinados), y nos encontramos en presencia del sistema de Educacion Pública que está en uso en Francia y en Alemania.

¿Qué sucede con la educacion gratuita de un modo absoluto?.... Un fenómeno que se observa entre los yankees. Los yankees son completamente indiferentes cuando se trata de la educacion de sus hijos: va el hijo á la escuela y el padre se preocupa muy poco de si adelanta en moral ó nó. Ese sistema de indiferencia cuando se trata de la educacion de los hijos, que es el sistema francés, en que el Estado se preocupa de todo, trae resultados desastrosos; y tratándose de moral pública ó privada, no debemos buscar ejemplos en los Estados-Unidos y sobre todo en los Estados que he mencionado, en los Estados del Litoral.

El sistema francés y aleman está basado en la obligacion de la Comuna, ó de la Municipalidad, de pagar los gastos necesarios para la educacion de todos los niños que viven en su jurisdiccion. Este sistema tiene una ventaja grande. Desde el momento que el padre abona ó paga una cuota para la educacion de sus hijos, hace un sacrificio: desde el momento que hace ese sacrificio, en vez de ser indiferente á los adelantos de sus hijos, hace lo posible para que esos adelantos sean rápidos. Por consiguiente; en este caso viene á ser el mejor auxiliar para el cuerpo docente, y el mejor estímulo indirecto por parte de los hijos que, cuando tienen afecto, cuando tienen buenos sentimientos, procuran que su educacion no sea muy onerosa para sus padres. Por consiguiente; tiene esa ventaja real y primordial, que no debemos dejar de tener en cuenta.

Es sabido, por ejemplo, la grande indiferencia de los padres de familia en nuestra campaña (hablo de los distritos rurales y de la poblacion pastoril), la grande indiferencia que tienen para la educacion de sus hijos y que no es esa su mayor preocupacion: muchas veces se interesan mucho más en los resultados de una carrera ó de cualquier asunto completamente trivial, y dejan por completo abandonados á la buena naturaleza sus hijos. Por consiguiente; no seria malo crear una circunstancia que los obligára á cierto estímulo, y los obligára tambien á pedir á las autoridades que creáran en todas partes escuelas.

Las consideraciones que acabo de esponer, demuestran que no debemos confiar demasiado en las economías que traerá la aprobacion del Proyecto de Ley: las ventajas que traerá serán ventajas de carácter político y de carácter administrativo, y ventajas de carácter moral. Luego; debemos tener en cuenta más bien un aumento de erogacion: y aunque por la Ley no hubiera causa de aumento de erogaciones, debiamos tener en cuenta que nos encontramos en presencia de 70,000 niños ignorantes, que merecen alguna consideracion; y que nos ocupamos tambien de crear una instruccion que pueda educarlos en un porvenir poco lejano. Luego; lo que necesitamos es una buena Ley con recursos, y no una mala Ley sin recursos. La segunda hipótesis seria esponer la Ley á un fiasco tremendo y esponernos á ver prolongada la ignorancia en la República.

Encontrándonos en presencia de una Ley como la Ley Varela, que ha producido ventajas reales en el país; que ha podido demostrarlo en la estadística de sus escuelas—que algo se conseguia con la innovacion ó la reforma hecha, debemos hacer una Ley de carácter tal, que no podamos merecer mañana el reproche—de que hemos retrocedido de lo que habian adelantado nuestros antecesores. Luego; debemos tratar de hacer una Ley que contenga artículos como el artículo 2.°, que crea verdaderos recursos para la Instruccion Pública.

Se habló en contra de los internatos, cuya idea debemos al señor doctor Terra, olvidando quizás, que los internatos son el único medio de hacer efectiva la obligacion de la enseñanza. Es sabido que muchos padres de familia no tienen elementos de fortuna suficiente, no solo para educar á sus hijos, sinó muchas veces para alimentar una familia numerosa. En esos casos, ¿cómo concilian ustedes la obligacion de la enseñanza con ese estado de cosas?.... No pueden ustedes adoptar otro sistema que el de un internato, ó algo parecido.

En Alemania, cuando los padres de familia necesitan forzosamente del trabajo de sus hijos para alimentarlos, buen cuidado tiene la Municipalidad de darles entonces tambien los alimentos: porque de otro modo, seria completamente ilusoria, seria puramente teórica la obligacion. Luego; ese sistema de internatos, por ejemplo, hechos esclusivamente para internatos,.... ó un sistema de internatos que conciliase la miseria de algunas familias con la obligacion de dar educacion á sus hijos,—esas dos soluciones deben tener cabida para el porvenir; y merecen tambien un exámen detenido los artículos que se ocupan de ellos.

Sabido es por todos, que nuestra campaña yace en un estado de ignorancia; no solamente de ignorancia, sinó de moralidad que no es la que debemos desear. No debemos olvidarnos que salimos de una era de guerra civiles que ha dejado al país en desasosiego durante medio siglo: los instintos malos han prevalecido; y muchas veces por herencia, y otras por los malos ejemplos, tienen las generaciones actuales malas tendencias; malas tendencias que desarrolladas y no correjidas, producen funestos resultados. Luego; todo lo que pueda hacerse por moralizar el país y hacer cesar la ignorancia, debe tener simpatía en este recinto.

Me supongo que el artículo 2.° que dará algunos recursos; recursos que justamente aplicados traerán resultados para la instruccion en el porvenir, no debe merecer la desconfianza de la H. Cámara; y creo que el rechazo del artículo 2.° de la Comision de Legislacion, y la aceptacion de las enmiendas propuestas, serán para la H. Cámara la señal de la aceptacion de una Ley que presenta ventajas reales, y no de una Ley que presenta grandes peligros y que podría traernos los progresos del cangrejo.

He dicho.

(*El señor Aguirre pide la palabra*).

*El señor Presidente*—La tendrá despues del cuarto intermedio.

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Hallándose presente el 2.° Vice-Presidente, le suplicaria ocupase este lugar.

*El señor Visca*—Voy á tomar parte en la discusion, señor Presidente.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—No me será posible seguir al señor Diputado Honoré en todas las argumentaciones á que se ha entregado con relacion á la Ley que discute la Cámara,—porque la naturaleza de la discusion por la cual pasa este asunto no me permite hacerlo: me veré obligado á hacer caso omiso de todas las consideraciones generales, para contraerme solamente á aquella parte de su discurso en que concretamente ha estudiado los artículos 2.os en discusion. Y debo advertir, para que no se estrañe que no le conteste con estension igual á la que él ha usado, que esta parte concreta y precisa, ha sido la ménos estensa de su discurso,—habiéndose insumido la mayor en apreciaciones y elogios del sistema vigente de Instruccion Primaria y de su autor ó iniciador, respecto de los cuales no tengo para qué esponer mis opiniones,—que hasta cierto punto no son del todo divergentes con las del señor Diputado; puesto que no soy de los que niegan el mérito del señor Varela,—aun cuando no lo considero tan grande como se ha querido hacer aparecer por sus apasionados partidarios.

En cuanto al punto concreto de discusion, bueno es advertir que el Proyecto de la Comision de Legislacion no se separa en nada de lo establecido por la Ley vigente. De modo que á ese respecto, los elogios que se prod gan al sistema que está en práctica, alcanzan al Proyecto de la Comision de Legislacion, que, como aquél, establece que la Instruccion Primaria debe ser gratuita y obligatoria.

El señor Diputado Honoré ha pretendido sostener la tésis de que la Instruccion, á la vez de obligatoria, debe ser onerosa. Las razones que para ésto ha aducido no son nada nuevas; y aun casi podria afirmarse que no son mas que la repeticion de lo manifestado en las sesiones anteriores en que se trató de este mismo asunto. Ellas han sido contestadas, y bien podria omitirse la reproduccion, puesto que frescas están en la memoria de todos las razones que se adujeron en oposicion. Pero conforme se han repetido los argumentos en un sentido, deben tambien repetirse en el sentido opuesto para que no se padezca confusion.

La única razon que se alega para pretender que la Instruccion Primaria sea onerosa y que se pague por los padres que estén en condiciones de sufragar este gasto, es decir, la instruccion que se dé á sus hijos; la única razon que se alega, es que la obligacion de educar á los hijos, antes que de la sociedad, es de los padres. Pero esta consideracion, que aparentemente tiene alguna importancia, carece absolutamente de ella si se mira la cuestion por sus múltiples faces.

En primer lugar: la Instruccion Primaria que el Estado proporciona, se costea con el impuesto; y el impuesto sale precisamente del bolsillo de todos los habitantes del país en proporcion de sus respectivas fortunas. De consiguiente; esos padree pudientes, á quienes por ser pudientes se quiere exigir que paguen la educacion de sus hijos, han pagado ya; son precisamente los que han contribuido á formar el fondo de recursos para el sosten de las escuelas públicas: no seria, establecerles un pago directo, ó una contribucion escolar, no seria mas que duplicarles el impuesto; establecerles un doble impuesto.

Si se crée que los impuestos destinados á costear la educacion del pueblo son insuficientes,—auméntense en buena hora, pero auméntense con el carácter de generalidad que debe tener todo impuesto. No se aumenten en esta forma, que no por ser directa ofrece las ventajas de los impuestos directos; puesto que escaparia á toda proporcionalidad, en razon de la diferencia que podria existir entre los servicios que se prestasen á cada uno.

Por otra parte: se ha dicho ya, y no ha podido contestarse, que establecer que un niño de los que concurren á la escuela pública, pague, y otros no paguen, es establecer una verdadera desigualdad: es establecer una diferencia que redundaria en desventaja de los pobres, que se considerarian hasta cierto punto humillados. Y ésto que parece que se mira como una trivialidad por los que están en opinion contraria, no debe serlo cuando se ha emitido como razon decisiva por hombres tan eminentes y tan peritos en esta materia especial como Horacio Mann y Horacio Green, en frases que están consignadas en los libros más notables que se han escrito sobre la materia en otros países, como, por ejemplo, el que en este momento tengo en la mano, que es un Informe sobre la Instruccion Primaria estudiada en la Esposicion de Filadelfia y presentado al Ministerio de Instruccion Pública de Francia. En esta obra, completamente moderna, y en la cual se ha estudiado la materia con cópia de datos los más recientes y los más concluyentes al respecto, se consignan estas frases como argumento decisivo á favor de la gratuidad de la enseñanza.

Con la vénia de la Cámara voy á leer algunas de esas palabras, traduciendo.

(*Lée*): «La educacion del pueblo es el primer y más importante de los intereses sociales. Un pueblo ignorante puede ser gobernado; pero un pueblo instruido puede gobernarse á sí mismo. Importa, pues, que cada niño, cualquiera que sea su posicion de fortuna, pueda frecuentar la escuela, y tomar lugar en ella en un pié de igualdad incontestable con sus condiscípulos. El sostenimiento de la escuela debe ser una carga pública.»

Estas razones, didácticamente espresadas, son las mismas que ensayé esponer en la sesion anterior y que acabo de manifestar ahora.

Lo que acabo de decir en cuanto á la fuente de donde salen los recursos con que se costean las escuelas, tambien me parece que es de importancia decisiva. Si la razon por la cual quiere imponerse una contribucion escolar á los padres pudientes, es porque son pudientes:—no se oivide que por esa misma razon han contribuido mayormente al pagar los impuestos escolares. No se olvide, sobre todo, que si hay necesidad de aumentar el fondo destinado á las escuelas, porque éste sea insuficiente, el medio más regular es el de el impuesto; pero aumentarlo con su carácter de generalidad y proporcionalidad, sin lo cual no seria justo.

Se dice por el señor Diputado Honoré, que la Ley que está á la consideracion de la Cámara puede importar, no una economía, como se piensa por algunos, sinó talvez un aumento de gastos. Desde luego, diré que el propósito de la Comision de Legislacion no ha sido precisamente el de buscar economías en este ramo: y en cuanto á mí, indudablemente, aseguro que ese propósito no me ha animado un solo momento. Creo que en materia de instruccion del pueblo no deben hacerse economías, sinó aumentar los sacrificios, si es posible, para obtener los resultados indispensables,—si queremos constituir una verdadera nacionalidad. Creo que nuestro porvenir no solo político, sinó industrrial y social, está estrechamente ligado á la cuestion de Instruccion Primaria; que es necesario sí, proceder con mayor discrecion en materia de instruccion del pueblo,—de aquella con que se ha procedido hasta aquí; que es necesario aumentar los conocimientos útiles y de aplicacion, disminuyendo aquellos que no tendrán nunca una ventaja, que no proporcionarán nunca una ventaja en la práctica de la vida á los más de los niños que las reciben. En una palabra; que es necesario que la corriente de

Instruccion Primaria se dirija en el sentido de comunicar aptitudes industriales á la masa de los educandos, que por Ley social tienen, en la inmensa mayoría, que ocuparse de oficios manuales: porque en la economía del Universo está que los más tengan siempre necesariamente que contraerse á esos oficios.

Esta es una verdad de sentido comun, que se olvida, sin embargo, por los más de los que se ocupan de esta materia.

Hay gente que con la mayor candidez, crée que hay sociedades posibles en las cuales todos, ó las nueve décimas partes, sean literatos, filósofos, jurisconsultos ú otras cosas por el estilo. Entre tanto; la verdad de las cosas es, que en la mejor dotada de las sociedades humanas, los nueve décimos de los componentes de esa sociedad tendrán que ocuparse de las labores de la tierra y de los oficios manuales, sin los cuales no hay vida posible; y ya sabemos que, segun la espresion del filósofo antiguo, primero es vivir y despues filosofar; es decir, que la condicion del progreso intelectual, y aún, que la condicion de poder pensar, es existir: y no se existe, si no hay quienes trabajen para proporcionarse á sí mismo, y á los demás, los elementos necesarios de subsistencia.

Decia, pues, que la Comision de Legislacion no ha buscado economías en esta materia. Lo que ha buscado sí, segun su leal saber y entender, es que la Instruccion Primaria sea más práctica y más útil: ha pretendido principalmente salir del mal sistema de la Ley actual, que establece, como obligatorio un cúmulo de materias que no es posible que se estudien medianamente en ménos de 10 años de asídua asistencia á la escuela, aún en un país que se encontrase en mejores condiciones que el nuestro; es decir, donde las escuelas fuesen mas numerosas, y en donde los medios de trasporte de los niños á la escuela fuesen mayores y las condiciones de la familia tambien mas desahogadas, para que pudiera durante ese largo período mandar á sus hijos.

La Ley actual ha incurrido en tal indiscrecion á ese respecto, separándose en ésto aún de los propósitos de su mismo iniciador, señor Varela, que no establecia tal cumulo de materias como obligatorias en su primitivo Proyecto de Ley que se encuentra en el libro de la Legislacion Escolar, como tendré ocasion de demostrarlo; ha incurrido en tal indiscrecion, repito, que establece más del doble del numero de materias como mínimum de instruccion obligatoria, más del doble del número de materias que se exijen en el Estado de Massachussets, el primero de los Estados-Unidos en ese ramo, el más adelantado. Pero de que en esta materia no deba buscarse economía, y de que haya vivísimo interés social en difundir la Instruccion Primaria, no se sigue, ni puede seguirse, que sea preciso hacer onerosa esa misma instruccion; y mucho ménos puede, con buena lógica, establecerse, que estableciendo la condicion de onerosa, se aumentarán los medios de difusion de la instruccion.

Se ha dicho, no ya por el señor Diputado Honoré, sinó por el señor Diputado doctor Terra, que por el camino que vamos trillando, es ahora, y será en medio siglo más, imposible educar la mayoría de nuestros niños en edad de concurrir á la escuela. No niego que el hecho pueda ser exacto: creo que en efecto, la mayoría de los niños en edad de concurrir á la escuela ahora, y en un período relativamente largo, no va á poder tener escuela á la cual asistir; porque para ello tendrian que multiplicarse en un número considerable en nuestra campaña, en donde la poblacion está tan diseminada. Pero los medios que se indican para sustituir con ventaja el sistema vigente, no los encuentro practicables. No desconozco que pudiera ofrecer ventajas, como escepcion, el establecer en ciertos parajes de la cam-

paña algunas escuelas en que se recibiesen alumnos internos; pero ésto habia de ser como he dicho, en condiciones escepcionales; condiciones escepcionales en cuanto á la edad de los alumnos, que no podrian, por razones de diversos géneros, ser los de más baja edad;—por razon de la condicion misma en que esta edad pondria á esos niños, y tambien porque, para poder subsistir sin que fuesen una verdadera carcoma de las finanzas escolares, ya que se descentralizasen, seria necesario que esas escuelas revistiesen el carácter de escuelas tambien que contribuyesen con la labor de los asistentes á ellas á su sostenimiento; y para ésto, seria condicion indispensable la aptitud física que sólo una edad algo elevada podria ofrecer. Pero el sistema, generalizado, ni podria concentrar un número muy considerable de alumnos, ni en caso de que los concentrase en realidad, distrayéndolos de su familia y haciéndolos crecer sin toda esa comunicacion de sentimientos y de afectos, que tambien contribuyen á la formacion del hombre; el cual no se constituye por medio de las ideas sinó tambien por los sentimientos.... A generalizarse, como he dicho antes este sistema, seria tan escesivamente oneroso, que ni esta renta que se pretende crear, ni tal vez el 50 °/₀ de todas las rentas del Estado, podrian bastar para sostener las escuelas que dieran cabida al mayor número de los niños que á ellas hubieran de concurrir. Entre tanto: éste es el propósito que se anuncia; y para responder á la practicabilidad de este propósito, es que se propone el impuesto escolar, es que se propone que no sea gratuita la enseñanza....

*El señor Honoré*—Éste y otro que mencionamos.

*El señor Aguirre*—No los he oído: habré tenido la poca fortuna de no comprenderlos bien.

La Comision á ese respecto, en el campo de las ideas, se encuentra en polos opuestos con los autores de la mocion de que se trata. La Comision piensa que, en general y en abstracto, toda la Instruccion Primaria deberia ser gratuita; pero en atencion á las circunstancias especiales del país; en atencion á que el pueblo está recargado de impuestos y que centralizados ó descentralizados, con aplicacion especial ó sin aplicacion especial, lo cierto es que la fuente de los recursos es única, y que lo que se haya sacado por algun motivo ya, no es posible sacarlo por otro motivo diferente, por muy laudable que sea; en atencion á esas circunstancias, he propuesto la enmienda que á su nombre indiqué al artículo 2.°, por la cual anuncia la posibilidad de admitir, que por la instruccion que esceda del mínimum que se estipula por la Ley, pueda reclamarse una módica remuneracion á los padres pudientes: porque en cuanto al mínimum de instruccion, en cuanto á esos conocimientos que la Ley considera indispensables para la buena organizacion social, y que nuestra misma Ley fundamental, nuestra Constitucion exije á cada uno de los ciudadanos para que puedan ejercer el derecho de sufragio; en cuanto á esos, entiende que de ninguna manera es posible establecer ninguna remuneracion; que por el hecho de considerarse una necesidad pública y por el hecho de exijirse como un deber cuya falta de cumplimiento es penada, tiene una sancion penal en la Ley misma,—no puede exijirse remuneracion alguna. A lo más á que en el terreno de las transacciones, y en virtud de circunstancias del momento, puede llegar la Comision, es hasta que se establezca una remuneracion en la instruccion de 2.° y 3.er grado; y esto mismo, no uniforme, sinó menor para el 2.°, algo mayor para el 3.°; pero siempre muy módica. El cuantum de esa remuneracion y la aplicacion que deberia recibir, deberá ser materia de las disposiciones sucesivas; y tiempo habria de concertarla con los señores Representantes que se manifiestan en otro órden de ideas.

Pero todo depende de la sancion que la Cámara dé á este artículo 2.°; todo depende de cómo se pronuncie á este respecto. Si, como lo espero, la sancion es favorable al artículo enmendado que la Comision sostiene, en tal caso tendremos mucha satisfaccion en cambiar ideas con los señores Diputados Terra y Honoré, para llegar á un término medio entre sus ideas y las que nos dominan.

Por el momento, en cuanto á sostener el artículo propuesto por la Comision y que se halla en discusion, creo haber dicho lo más esencial; y concluyo, reservándome volver á hacer uso de la palabra si hay necesidad de ello.

*El señor Terra*—Estoy inhibido, señor Presidente, de defender el sistema de escuelas que propuse á la H. Cámara en la sesion pasada, porque por un voto de ella debo ceñirme nada más que á la cuestion de si la instruccion debe ser gratuita en absoluto ó relativamente,—que es lo más importante del artículo 2.° sustitutivo.

Me seria fácil demostrar que nada se opone con fundamento á la posibilidad de que esas escuelas se establezcan en el país: ninguna razon de órden económico ó moral puede producirse victoriosamente contra ese sistema. Sin embargo; y apesar de no hacer sinó tocar este asunto, debo recojer para ocasion oportuna la declaracion que acaba de hacer el miembro informante de la Comision de Legislacion, de que con el sistema de escuelas que tenemos, es imposible, durante muchos años, conseguir la educacion de la mayor parte de los niños que la necesitan en el país.

Tambien debo hacer notar á la H. Cámara, que en la concesion que se ha hecho por la Comision de Legislacion, de establecer la instruccion no gratuita en el 2.° y 3^er^ grado, hay algo de contradictorio con la teoría que se establece sobre el impuesto, fundándose sobre ella la instruccion gratuita en absoluto. El impuesto de Instruccion Pública, como todos los impuestos, y como muy bien lo ha dicho el señor Diputado, tiene cierto carácter de generalidad. Pero una cosa hay grave en el impuesto de Instruccion Pública; y es, que se aplica entre nosotros al rico como al pobre; que paga tanto el pobre como el rico. Ese impuesto es por puerta de casa; y en cuanto á la cantidad, es igualmente pagado por el pobre como por el rico. Peca, por lo tanto, por su base, ó cae por su base el argumento del señor Diputado.

Pero debo contestar á algunos otros argumentos que se han producido contra la tésis que he sostenido; ésto es, que la instruccion no debe ser entre nosotros sinó relativamente gratuita; argumentos que encierran teorías peligrosas y que no pueden pasar sin sérias observaciones.

Al fundar el Proyecto de modificaciones al artículo 2.°, afirmé que el Estado no podia invadir la esfera de la actividad individual, sinó cuando no se pudiese conseguir el bien social que se proponia sinó por el efecto colectivo, ó solamente en que el caso en el indivíduo estudiese físicamente inhabilitado para concurrir con sus esfuerzos en prosecusion de ese bien. El señor Diputado que sostiene el Proyecto afirma, empero, que desde que la instruccion era obligatoria, y obligatoria en toda la estension de la palabra,—porque la Ley señala una pena para aquel padre que no la dá á sus hijos,—el Estado estaba obligado á darles esa instruccion.

Generalizando estas dos proposiciones, tendremos por la primera, por tanto,—que en un Estado bien equilibrado la accion pública debe ceder ante la accion de la actividad individual, siempre que sea posible; y por la segunda,—que desde que un acto sea impuesto por la Ley como obligatorio, el

Estado debe concurrir con todos los gastos que la práctica de ese acto origine, á los que deben cumplirlo.

Para probar la verdad ó la falsedad de una proposicion de esta naturaleza, no hay nada como aplicarla. Voy á hacer algunas aplicaciones: y la H. Cámara se convencerá de que esa proposicion no es verdadera.

Supongo que el voto es entre nosotros obligatorio de necesidad. El voto es obligatorio en nuestro país, por cuanto adopta la forma de Gobierno republicano; y desde que un indivíduo es miembro de esta sociedad política, acepta por el hecho la Constitucion del Estado, las bases fundamentales de la organizacion política del país. Por consecuencia: si este Estado es democrático; si aquí es verdad el Gobierno del pueblo por el pueblo, el voto es precisamente obligatorio. Pero yo por hipótesis, pongo que no sea virtualmente obligatorio; que esa obligacion impuesta al ciudadano sea asegurada por una Ley,—lo que no es absurdo, sobre todo entre nosotros en donde la abstension existe de un modo....

*El señor Honoré*—Pague carruaje el Estado, y vendrán....

*El señor Terra*—.... que si en unos puede encerrar propósitos políticos, en la generalidad solo indica indiferentismo; indiferentismo que es escesivamente peligroso en las sociedades democráticas: porque el indiferentismo es casi siempre adoptado con vistas egoistas; pero vistas egoistas mal entendidas, porque aquel que piensa que absteniéndose de tomar parte en la cosa pública guarda mejor su propiedad, su persona y la tranquilidad de su hogar, se ha engañado; porque los Gobiernos que se nombren y que no se apoyen sinó en una minoría, (pero que es legítima por la abstencion voluntaria de los otros, ó de una mayoría), esos Gobiernos, por muy buenos deseos que tengan, por muy amantes de las instituciones que sean, serán siempre débiles; y si por desgracia ellos mismos, convencidos de que no pueden seguir adelante, de que no pueden practicar el bien que tienen en vista, se disuelven, entonces la sociedad puede quedar entregada á la anarquía ó al despotismo; y en esos casos el indiferentismo lleva la pena; pena mucho mas rigurosa que aquellas que les podria imponer la Ley....

(*Apoyados*).

....Digo, por tanto, señores, que supongo el voto obligatorio, en el sentido de que sea seguido de una sancion penal. Hé aquí, pues, una obligacion para el ciudadano; y una obligacion que el Estado quiere asegurarle, y le impone una pena al que no cumpla. Luego; á estar á la proposicion de los señores Diputados, el Estado debe abonar todos los gastos que los ciudadanos tengan que hacer para cumplir con ese deber político. Es necesario, por lo tanto, abrir un rubro en el Presupuesto del Estado, no solamente para los gastos hechos, sinó tambien para indemnizar todos los perjuicios que el ciudadano haya recibido en ejercicio del derecho del voto.

(*Un apoyado*).

Pero se dirá: es una simple hipótesis; no; no es verdad que la Constitucion imponga una pena á los que no ejerzan el derecho del voto, porque el artículo 40 de la Constitucion, que prohibe votar á los indivíduos que no saben leer y escribir, no se puede tomar como una pena; porque si fuera una pena, iria á caér sobre el inocente, sobre el indivíduo que en su infancia no habia podido hacer efectivo el derecho que tenia á exijir de sus padres que le enseñasen ó que

le hiciesen enseñar, por lo ménos á leer y escribir. El artículo 40 estableció en esa pena una garantía del voto: han querido los constituyentes, que todos aquellos que ejerciesen una parte del Poder público, por pequeña que fuese, fuesen indivíduos bastante ilustrados para ejercer esa parte ínfima del Poder público.

Pero tomemos algunas Leyes del órden administrativo y civil; tomemos las Leyes de impuestos; las Leyes de contribuciones. Todos sabemos que, sobre todo entre nosotros, en donde los centros poblados están tan distantes unos de otros, el pago de las contribuciones es incómodo y dispendioso para los contribuyentes: los habitantes de nuestra campaña tienen que atravesar largas distancias muchas veces para pagar su contribucion directa. Es una obligacion tambien pagar el impuesto; y es una obligaci n seguida de una sancion penal. Luego; si la proposicion hecha por los señores Diputados es verdadera, el Estado debe abonar tambien todos esos gastos, indemnizar de todos los perjuicios que ha sufrido el ciudadano al moverse de su casa para derramar en las arcas públicas la cuota con que debe contribuir para los gastos generales.

En las obligaciones civiles sucederá lo mismo: la Ley impone, por ejemplo, la obligacion de registro para todos los indivíduos nacidos en la República. Pero para cumplir esa Ley, el ciudadano se impone gastos, se impone incomodidades, pérdida de tiempo: lu go; otro rubro en el Presupuesto para indemnizar todos esos gastos, todas esas incomodidades!

No es cierto, pues, señores, que una obligacion impuesta por la Ley imponga al Estado á la vez la obligacion de abonar todos esos gastos. Eso seria absorver el indivíduo al Estado.

Tomemos la familia: apliquémosle la teoría propuesta. El padre tiene obligacion de alimentar sus hijos y de darles instruccion: el Estado debe exijir que el padre cumpla uno y otro deber. Luego; si es verdadera la teoría por la cual el Estado debe conceder instruccion, debe serlo tambien cuando se afirma que el Estado debe subrogar á los padres en la esperanza de sus hijos.

Hé ahí las consecuencias á que nos llevaria sin duda la teoría presentada por los señores Diputados: ellas son evidentemente absurdas; ellas nos llevarian á un Gobierno imposible.

La teoría que presentamos es la verdadera: el padre, ó los esposos, desde que contraen matrimonio, se obligan á dar á sus hijos, no solamente el pan del cuerpo, pero el pan del espíritu: es una obligacion natural que la confirma la Ley civil. El Estado interviene en el acto del matrimonio, no tanto para asegurar la asistencia mútua que se prestan los esposos, como para asegurar al niño que ha de nacer y que es el principal objeto objeto social del matrimonio; despues de haber nacido, el Estado interviene todavia en las familias para asegurar al doblemente incapaz, al menor y al hijo de familia, el cumplimiento exacto por parte de sus padres de la obligacion que la Ley civil, confirmando la Ley natural, les ha impuesto. Por tanto; si el padre deja de cumplir esa obligacion, es perfecto para el Estado el derecho, en nombre de la proteccion, ó á título de la proteccion que debe á este menor, de amenazarlo con una pena, y de aplicarla si el padre no ha cumplido con su deber. La única escepcion aceptable que podria poner el padre, era la imposibilidad absoluta en que se encontraba de cumplir la obligacion impuesta por la Ley; y como el Estado tiene interés, é interés muy directo, en la instruccion del niño, porque es condicion de la prosperidad social que debe promover, porque es la razon de su existencia, el Estado establece la escuela pública;—pero la escuela pú-

blica, solamente para aquel padre que se halle en la imposibilidad absoluta, qué no tenga los recursos, que no tenga los medios para educar á sus hijos....

(*Apoyados*).

.... Es por eso que declaré, cuando sobre esta materia tomé, por la primera vez la palabra en la Cámara, que entendia que era injusta la gratuidad de la instruccion; que establecerla como un principio en una Ley, entrañaba sus peligros.

Yo creo que ese principio ataca hasta la unidad de la familia. El hijo, recibiendo la educacion de sus padres, tiene menos motivos á la gratitud y á la consideracion que les debe: el padre haciendo esfuerzos para la educacion de sus hijos, aumenta su amor mismo: porque es una cosa averiguada, que los hijos nos aman más, cuanto más sacrificios nos han costado. Y atacar, señor Presidente, la unidad de la familia, debilitar los lazos que deben unir los miembros de ella, es atentar contra la base primera, en que se asienta la sociedad.

Esta teoría, que para mí es evidente, de verdad evidente; teoría que ha sido aplicada hasta ayer, puede decirse, en la Francia con los mejores resultados, es, en mi entender, algo mas conforme con el derecho público de los Norte-Americanos,—por más que éstos acepten en general, (no creo que todos los Estados), el principio de la instruccion gratuita: porque, como he demostrado, la teoría nos lleva primeramente á la absorcion del indivíduo por el Estado, y sabemos todos que la Constitucion Americana sienta justamente el principio contrario. No creo que Jefferson, fundando la instruccion gratuita en el Estado de Virginia, haya establecido semejante teoría; Jefferson, el más grande de los demócratas de la Confederacion Norte-Americana.

Ambos señores Diputados, el señor Diputado por Soriano primero y el señor Diputado por Canelones, han declarado en la sesion pasada, y esta noche el señor Diputado por Canelones, que la modificacion que proponemos tendia á distinciones y odios, á formar una aristocracia (y de peor género), la aristocracia del dinero. Creo, señor Presidente, que ésto no es cierto;—que justamente los que pretenden crear, los que protejen la aristocracia del dinero, son ellos; no nosotros, que proponemos la modificacion del artículo 2.°.

La desigualdad en las fortunas es una Ley natural, como la desigualdad en el desarrollo de las facultades del hombre. Pretender por una Ley civil que esta desigualdad no exista, es por tanto pretender lo imposible....

(*Apoyados*).

.... porque la Ley natural acabará por pasar sobre la Ley civil.

No pretendemos, por lo tanto, crear esa distincion: ella existe; es un hecho. Los señores Diputados no quieren reconocerlo: al abrir la puerta de la escuela á los niños que pretenden educarse, no quieren que el rico pague una pequeña cuota; cuota que en último término vendrá á favorecer la misma idea democrática que se persigue, y que hará que el niño que pague no entre á la escuela con cierto sentimiento que lo separe del niño pobre que no paga.

Pero no se han fijado en una cosa los señores Diputados, y es, —que no permitiendo al rico que pague, conservan la distincion de la fortuna, y la conservarán en perjuicio del pobre, porque los asientos que los niños pobres debian ocupar en aquella escuela, están acaso ocupados por los niños ricos....

(*Un apoyado*).

.... Muchos de aquellos pobres,—de esos justamente hácia los cuales debe volverse siempre el Estado; de esos que no tienen bienes de fortuna, quedarán en su gran mayoría completamente privados de la instruccion y con la nota de la ignorancia, como dice Adam Smith.

Veamos ahora lo que sale de la Ley que proponemos.

A la puerta de la escuela se hace una diferencia; pero es una diferência toda en favor del pobre, porque se le dice al rico: la escuela está abierta para el pobre; pero el rico ha de pagar....

*El señor Presidente*—Habiendo sonado la hora, si no se hace alguna mocion, se levantará la sesion.

(*Se levantó á las once de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

## 36ª Sesion Ordinaria--Junio 4 de 1880

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á las ocho y cinco minutos de la noche del dia cuatro del mes de Junio y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Zas, Larriera, Banzá, Bouton, Martinez (don Eduardo), Cabilla, Betancur, Rochietti, Dauber, Bustamante, Irazusta, Nin y Gonsalez, Vidal, Romeu, Mortet, Montero, Chucarro, Martorell, Ximenez, Palacios, Pedralbes, Honoré, Aguirre y Otero; hallándose en la ante-sala los señores Martinez Castro, Idiarte Borda y Visca; faltando con aviso, los señores Soler, Martinez (don Francisco), Requena, Pereira y Peña.

*El señor Presidente*—Se va á leer el acta.

(*Se lée*).

Puede observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el acta leida.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta.

«El P. E. comunica á V. H. que se ha dirijido al Poder Judicial solicitando la remision de los autos seguidos por la sucesion Garcia Zúñiga, sobre reivindi-

cacion de la propiedad que ocupa la Universidad, cuyo espediente será remitido en oportunidad.»

(*Archívese*).

«El mismo, eleva al conocimiento de V. H. los antecedentes de la Direccion General de Instruccion Pública, por los cuales se solicita el aumento en el personal de la Comision de Instruccion Primaria del Departamento de Canelones.»

(*A la Comision de Hacienda*).

«El H. Senado comunica haber sancionado el Proyecto de Decreto disponiendo que doña Josefa A. de Vidal ocurra al P. E. para que se le dé cédula de viudedad.»

(*Archívese*).

«La Comision de Legislacion se ha espedido en la solicitud de don José Luis Antuña.»

(*Repártase*).

*El señor Bauzá*—En nombre de la Comision de Hacienda, solicito que la Mesa se sirva reiterar la Minuta fecha 10 de Marzo de 1880 al P. E., sobre el nombre de la Deuda Flotante; y así mismo, que se sirva pedir cópia del contrato celebrado con don Alejo Langlois, y por el cual paga indemnizacion el P. Ejecutivo.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Así se hará.

Se va á entrar á la órden del dia.

Estando ausente el señor 2.° Vice-Presidente, invito á la Cámara, conforme al Reglamento, á nombrar un Presidente para dirijir el acto.

Se va á proceder á la votacion.

(*Así se efectúa en el órden siguiente*):

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El señor | Vidal . . . . . . . . . . . . . . | por el | señor | Montero |
| « | C. Mortet . . . . . . . . . . . . | « | « | Vidal |
| « | Montero. . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |

*El señor Vidal*—Debo advertir á los señores Diputados, que soy miembro de la Comision de Legislacion;—que no se encuentran en este momento en la sesion sinó dos miembros de esta Comision, y que tendria que abandonar el sillon si á los señores Diputados se les ocurriese nombrarme para Presidente esta noche....

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Vidal*—Agradezco mucho la distincion que se me quiere hacer.

(*Continúa la votacion*).



| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El señor | Bouton | por el | señor | Vidal |
| « | Aguirre | « | « | Montero |
| « | Pedralbes | « | « | idem |
| « | Chucarro | « | « | Zas |
| « | Rocchietti | « | doctor | Aguirre |
| « | Nin y Gonzalez | « | señor | Montero |
| « | Ximenez | « | « | Honoré |
| « | Larrierra | « | « | Montero |
| « | Betancur | « | « | idem |
| « | Irazusta | « | « | idem |
| « | Bustamante | « | « | idem |
| « | Bauzá | « | « | idem |

*El señor Honoré*—Yo, antes de votar, pediría que se diera lectura de la lista de los presentes.

*El señor Presidente*—Los señores Representantes están presentes....

*El señor Honoré*—¿Todos los apuntados en la lista, están presentes?....

*El señor Presidente*—Sí, señor.... El doctor Visca no ha entrado á la Cámara por estar indispuesto.

(*Continúa la votacion*).

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El señor | Honoré | por el | doctor | Romeu |
| « | Dauber | « | señor | Montero |
| « | Martorell | « | « | Vidal |
| « | Martinez (don Eduardo) | « | « | idem |
| « | Cabilla | « | « | idem |
| « | Zas | « | « | idem |
| « | Palacios | « | « | idem |
| « | Romeu | « | « | idem |
| « | Presidente | « | « | idem |

(*Hecho el escrutinio, resultan: diez votos por el señor Vidal, diez por el señor Montero, uno por el señor Zas, uno por el señor Aguirre, uno por el señor Romeu y uno por el señor Honoré*).

Estando empatada la votacion, se va á recojer de nuevo la votacion.

*El señor Vidal*—Yo ruego á los señores Diputados que no se sirvan votar por mí, porque me propongo tomar parte en esta discusion.

(*Se toma la votacion en el órden siguiente*):

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El señor | Aguirre . . . . . . . . . . . . . . . | por el | señor | Montero |
| « | Vidal. . . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Mortet . . . . . . . . . . . . . . | « | doctor | Romeu |
| « | Montero. . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Boñton . . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Pebralbes . . . . . . . . . . . . . | « | señor | Montero |
| « | Chucarro . . . . . . . . . . . . . | « | « | Zas |
| « | Rochietti . . . . . . . . . . . . . | « | doctor | Aguirre |
| « | Nin y Gonzalez. . . . . . . . . . . | « | señor | Montero |
| « | Ximenez . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Larriera. . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Betancur . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Irazusta. . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Bustamante. . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Bauzá . . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Honoré . . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Dauber . . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Otero . . . . . . . . . . . . . . | « | doctor | Palacios |
| « | Martorell . . . . . . . . . . . . . | « | señor | Montero |
| « | Martinez (don Eduardo) . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Cabilla . . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Zas . . . . . . . . . . . . . . . | « | doctor | Romeu |
| « | Palacios. . . . . . . . . . . . . . | « | señor | Montero |
| « | Romeu . . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Presidente . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |

(*Hecho el escrutinio, resultan: diez y ocho votos por el señor Montero, cuatro por el señor Romeu y uno por cada uno de los señores Zas, Aguirre y Palacios*).

Ha sido electo Presidente el señor Montero. Lo invito á tomar asiento.

(*Ocupa la Presidencia el señor Montero*).

Continúa la discusion pendiente del artículo 2.º

Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo, doctor Terra.

*El señor Terra*—Señor Presidente: tengo el deber de ocupar aun por algunos momentos la atencion de la Cámara.

Propuestas por mí algunas modificaciones al artículo 2.°, las fundé muy ligeramente. Algunos señores, defendiendo el Proyecto en discusion, han presentado algunos argumentos que, si bien han sido en parte contestados ya por el señor Diputado por Montevideo, señor Honoré, sin embargo, debo contestarlos á mi vez, para que se entienda que no he tenido al presentar las modificaciones que presenté, el propósito de dificultar la discusion de este asunto;—que ellas son el resultado de convicciones que me he podido formar sobre la materia.

En la sesion pasada ya me habia ocupado de alguno de esos argumentos.

Se habia dicho por los contrarios: la instruccion es obligatoria; luego, debe ser dada por el Estado. Ese argumento, en mí opinion, no tiene fuerza, porque él supone la conclusion á que se llega con él, supone una premisa que es completamente errónea, y es,—que todos los actos impuestos como obligatorios por la Ley al ciudadano, deben ser costeados por el Estado.

Fundé entonces por mi parte, la teoría que consideraba justa; esto es: que el Estado no puede, no tiene apoyo para su accion jurídica cuando él vé que lo que se pretende alcanzar puede serlo nada mas que por la iniciativa individual. Así, en el caso que especialmente nos ocupa,—en el matrimonio:—el matrimonio impone á los esposos la obligacion estricta de alimentar sus hijos; traté de demostrar cuál era el rol que representaba el Estado en ese contrato; y dije que el Estado solo tiene intervencion para protejer al niño que debe nacer del matrimonio, que es el principal objeto de este contrato; proteccion que se continúa mientras él no tiene la mayor edad, mientras él no escapa á la condicion de hijo de familia.

Pero el niño bajo la patria potestad tiene derechos: derechos de cuyo cumplimiento depende todo su porvenir; y uno de esos derechos es, sin duda alguna, la instruccion: tiene derecho á que su padre le dé la instruccion. Si, pues, el padre desnaturalizado trata de quebrar la vida intelectual del niño por intereses ó por vistas egoistas, el Estado, cuyo deber es velar por el débil, interviene y exije al padre que cumpla con el deber, y le impone muy lejítimamente una pena en el caso de que no lo haga. Esta es la verdadera teoría, la verdadera razon, que justifica la intervencion del Estado en este caso; y así lo afirman todos los jurisconsultos, sean de la Nacion que fueren, aun los americanos.

Sobre esta materia voy á citar algunos: voy á permitirme leer con la vénia de la Cámara, algunas líneas escritas por un autor bastante recomendable, que no puede ser sospechoso al señor Diputado por Soriano, porqué no es francés, y que debe ser simpático al señor Diputado por Canelones, porque es Krausista,—y me parece que el señor Diputado simpatiza con sus teorías al respecto.

(*Lée*): «La Instruccion Primaria es un *derecho del niño*. A este derecho, desde el momento que está inscrito en la Ley, corresponde una obligacion legal: la de sostener la instruccion. Porque el niño no puede reclamar sus derechos ni abandonarlos. ¿A quién, pues, incumbe la obligacion de instruirlo?.... *al padre de familia*, á aquel que está encargado por la naturaleza y por la Ley de protejerlo y de hacerlo hombre. Pero, ¿y si el padre de familia carece de recursos?.... Entonces al *Estado* es á quien toca intervenir en nombre de la justicia; porque el Estado es el órgano de la sociedad que tiene por mision proclamar, organizar y sostener el derecho.

«El Estado cumple esta obligacion de la familia abriendo escuelas donde la instruccion sea gratuita para aquellos que faltos de medios no puedan pagar-

la. No se sustituye al padre, sinó que le presta condiciones para que llene sus obligaciones. Si el Estado llena este deber, el padre no tiene escusa que le exima de responsabilidad en la educacion del hijo. El Estado vigila la ejecucion de la Ley reprimiendo los delitos, y en este sentido no puede permitir que los derechos del niño sean violados por la indiferencia ó abandono de otros. La instruccion es un interés social, como todos los derechos, y por ésto, si el padre de familia olvida voluntariamente esta obligacion que tiene con sus hijos, puede y debe ser castigado.»

*El señor Honoré*—Muy bien.

*El señor Terra*—Hé ahí, señores, en mi entender, la verdadera razon de la intervencion del Estado. El padre es obligado á instruir á su hijo: no lo hace, pudiéndolo, el Estado interviene y lo obliga y le impone una pena.

Una única escepcion puede ser admitida para que esta pena no se aplique; y es, la imposibilidad en que está el padre de cumplir con ese deber; es decir, la falta de recursos. Y entonces se crea por el Estado, para que ni esa escusa quede, la escuela pública; escuela que debe fundarse, y que solo puede fundarse por el impuesto.

El impuesto de Instruccion Pública entre nosotros es un impuesto mal establecido: él afecta al pobre igualmente que al rico; tanto paga la puerta de la casa pobre, como la de la casa rica.

Otros impuestos que tambien se aplican á este destino, como el medio por mil de la Contribucion Directa, en la campaña se proporcionan es verdad, á la fortuna de los contribuyentes; y así, paga numéricamente más el rico que el pobre. Pero si se mira bajo otra faz; si se considera el esfuerzo que hace cada contribuyente para pagar la contribucion, yo digo que el pobre tiene que hacer igual esfuerzo que el rico pagando ménos, que el rico pagando màs.

Ahora bien: quiero suponer que la mayor cantidad que paga el pudiente debe ser tomada en cuenta tratándose de la educacion de sus hijos, ó tratándose de la Instruccion Pública; yo pregunto, si el rico no encuentra otra compensacion que hace igual, por decirlo así, la cuota que paga, aunque numéricamente mayor que la del pobre; y yo respondo como Macaulay: la Instruccion Pública es uno de los medios más eficaces para garantir la propiedad; aquel que tiene mas recibe de ese beneficio una mayor parte, una parte mucho mayor, sin duda, que el pobre.

Que la Instruccion Pública favorece y garante la propiedad, nó hay duda ninguna. Me voy á permitir leer algo de este minente pensador, que se ha ocupado varias veces de esta materia y que en su Historia de Inglaterra ha hecho un verdadero Tratado de Derecho Público, en el cual están consignado las ideas mas avanzadas sobre esta materia. Es un discurso hecho por este eminente publicista sobre la educacion.

(*Lée*): «¿Puede negarse que la educacion popular es *el medio* más eficaz para protejer personas y bienes? En esta materia no recurro á autoridad mas elevaea, ni á espresiones de mayor fuerza que las empleadas por Adam Smith. Acepto con tanto mayor gusto esta autoridad, porque Smith no es muy partidario de la intervencion del Estado. En la misma página que invoca á mi favor, declara, que el Estado no debe ocuparse de la educacion de las clases superiores, porque hay gran diferencia, dice, sobre todo en una sociedad civilizada y comercial, entre la educacion de las clases superiores y la de los pobres. La educacion de los pobres, segun él, concierne particularmente al Gobierno, porque la ignorancia esparcida en las regio inferiores, es como una lepra ó una enfermedad terrible que, si se descuida, espone al Estado á los mayores peligros....

*El señor Bauzá*—Eso es lo que piensa la Comision de Legislacion, señor Diputado.

*El señor Terra*—Pero en su Proyecto de Ley va á tocar un resultado completamente contrario.

*El señor Honoré*—Es lo que pensamos; pero con mas lógica.

*El señor Bauzá*—La modestia me gusta!

*El señor Terra*—.... «Apenas habia escrito estas líneas, cuando su proposicion recibia una harto terrible confirmacion.»

Si, pues, aun pagando el mayor impuesto, ha encontrado ya su compensacion en la mayor parte del beneficio que la Instruccion Pública produce en relacion á la propiedad; parece que aun mismo en estos impuestos; impuestos proporcionados á la fortuna de cada uno, no hay injusticia en sujetar al rico á condiciones distintas de aquellas que se imponen al pobre.

Se dice que debemos imitar á los Estados-Unidos; que allí la Ley establece la instruccion gratuita en absoluto.

Los ejemplos de esa grande Nacion son sin duda dignos de atraer la atencion de los estadistas de otras Naciones; pero no debemos aceptar una Ley americana, solamente *porque es americana*, sin investigar primero si la situacion del país en que esa Ley debe regir es ó no una situacion perfectamente idéntica.

Yo creo que si los americanos han establecido la instruccion gratuita en absoluto, ciertamente han establecido tambien un sistema de impuestos en el cual la igualdad desaparece; un impuesto por el cual venga á pagar el rico en esta forma lo que deja de pagar el pobre.

Además, señor: ¿quién nos dice que la instruccion gratuita en absoluto en Norte-América no es determinada por una razon especial de aquel país; razon que no puede existir por el momento en el nuestro?.... Los Estados-Unidos son uno de aquellos países.... Voy á hacer suposiciones, porque debo confesar que no conozco la discusion que precedió á la confeccion de la Ley que establecia en los Estados-Unidos la instruccion gratuita en absoluto: hago, pues, suposiciones.

Los Estados-Unidos son un país en el cual el sentimiento religioso es bastante intenso: la libertad de cultos ha permitido que las diversas confesiones religiosas se establecieran y propagáran allí: es así que creo que no hay país ninguno en el mundo, en que las confesiones religiosas tengan mas espíritu de propaganda y mas medios para hacerla que allí: hay ciudad en los Estados-Unidos, que en una sola de sus calles tiene 15 templos y en cada templo una escuela; sin contar las asociaciones particulares que se forman con el objeto de dar instruccion religiosa esclusivamente y gratuita.

Ahora bien: quiero suponer que los estadistas americanos entiendan que la instruccion laica es la que conviene principalmente. Para que la instruccion laica no perezca, no sufra una competencia imposible en vista del desarrollo de la instruccion religiosa, los Estados-Unidos podian hacer un magno esfuerzo declarándola gratuita, estableciendo una competencia invencible en su favor, para impedir el mal que creian podia sobrevenir. Creo que esa ha sido á lo menos una de las mas importantes razones que han decidido á los estadistas americanos á aceptar el principio de la instruccion gratuita en absoluto. Y me confirmo en esa creencia viendo lo que pasa actualmente en Francia.

Me ha llamado la atencion, en efecto, que la Francia, que habia recojido, como ya tuve ocasion de decirlo en esta discusion, magnífico resultado con el sistema de instruccion gratuita relativamente;—de tal manera que en un espacio de 30 años vió mas que duplicar sus escuelas, y aumentar el número de niños que recibian instruccion en ellas hasta ser mayor que el número de niños de 6 á 13 años que existian segun el censo de 1868; digo que me ha llamado la atencion que con tan

54

buen resultado la Francia retrocediese ó adoptase un otro sistema,—el sistema americano de la instruccion gratuita en absoluto, como parece que ha adoptado.

El artículo 7.° de la Ley Ferry indica bien cuál es el pensamiento de la Ley, lo que se ha querido combatir en Francia al proponerla: y la instruccion gratuita en absoluto debe ser sin duda ninguna uno de los medios que se crean para conseguir ese fin. Pero en uno y otro caso, en Norte América como en Francia, puede usarse, ó pudo usarse ese medio: sus recursos financieros son perfectamente conocidos. Los Estados-Unidos equilibran sus Presupuestos despues de los gastos enormes á que fueron obligados por la guerra separatista: la Francia pagó cinco mil millones de francos, y puso ciento veinte millones para la Instruccion Pública. Pero nosotros, en nuestro estado financiero, ¿pretenderemos hacer esfuerzos de esos?.... No lo conseguiremos en manera alguna, ó no conseguiremos otra cosa, señor, sinó hacer la Instruccion Pública completamente precaria entre nosotros.

Debo ocuparme todavia de algunos otros argumentos que se produjeron en contra del sistema de la instruccion gratuita en parte, ó solamente para los pobres,—fundándose en la opinion de varios autores y principalmente de Horacio Mann, que ha dicho que el hacer distincion entre pobres y pudientes para la admision en la escuela, era crear la aristocracia del dinero. Empezaba á ocuparme de este argumento cuando sonó la hora en la última sesion. Yo creo que no puede ser ésta la razon de la Ley Americana. Voy á aplicar la Ley que propone la Comision de Legislacion y la Ley que proponemos los Representantes que no aceptamos el Proyecto de la Comision; y veremos cuál de los dos crea la aristocracia del dinero.

Segun el Proyecro de Ley, los niños, tengan ó no fortuna, son de plano admitidos en la escuela: la distincion (debo notar), entre los que tienen fortuna y los que no la tienen (porque la distincion de clases no hay que tenerla en cuenta, porque felizmente en nuestro país no hay aristocracia), la distincion del dinero ya existe y continúa existiendo en la escuela, porque el niño rico va mejor vestido que el pobre, lleva mejores alimentos, y si el maestro tiene un alma vil, sin duda dispensará mayor atencion al rico que al pobre. Luego, ¿qué ha hecho la Ley?.... Conservar al rico la cuota escolar que yo propongo; ha hecho que la renta que el rico no gasta y que aquello que debia útilmente ser empleado en la Instruccion Pública, se aplique, al contrario,—en aumentar la diferencia en los bancos de la escuela entre el niño que viste mal, y el que viste bien, y que talvez ha invertido esa cuota en vestidos de lujo y en mejores alimentos. Voy á aplicar nuestra Ley. Sin duda hay una difereacia: la puerta de la escuela está abierta de par en par para el pobre, y media abierta para el rico, porque se le exije una cuota escolar.

Si hay diferencia, pues, es en favor del pobre. Entran los niños á la escuela: el rico con sus buenos vertidos, y el pobre con trapillos talvez y mal alimentado: continúa allí; y es irremediable, es inevitable la aristocracia del dinero; pero veremos despues como en breve desaparece la aristocracia: puede afirmarse sin peligro de error, que el niño pobre aventajará en sus adelantos al rico, puesto que, obligado diré, á afirmarse sobre sus piés, á luchar por la vida, á proporcionarse el alimento, á ayudar á sus padres; naturalmente ha desarrollado mas sus facultades intelectuales, que el niño rico que no necesita pedir para tener, que está rodeado de contínuas atenciones: é infaliblemente se produce una cierta aristocracia; pero es la aristocracia conveniente, la aristocracia de la capacidad, de las aptitudes y del mérito; aristocracia que es reconocida

por nuestra Constitucion; aristocracia que se produce tambien, ó puede producirse, con la aplicacion de la Ley que recomienda la Comision de Legislacion.

En donde la diferencia empieza realmente, es en lo que voy á decir (y es notable). La cuota escolar servirá en nuestra Ley para dar educacion á un mayor número de niños que la necesitan y cuyos padres no tienen los medios para dársela. Si el Estado no puede contar con esos recursos, esos niños quedarán precisamente en la ignorancia, espuestos á la miseria. Con esa cuota del rico, que nada le cuesta pagar, nosotros levantamos el nivel intelectual, enseñamos ó podemos enseñar á muchos niños, y propendemos á hacer más reducido el número de pobres; porque dando enseñanza á esos niños, porque ilustrándolos, no solamente los ponemos en camino de adquirir fortuna, sinó quizá gloria para sí, para su familia y para su patria.

Stephensson, un simple obrero que talvez no sabria poco mas que leer y escribir, descubre, inventa ó aplica por la primera vez, el vapor á la locomocion. Luis Favre, hijo de un francés carpintero, que no sabia sinó muy poca cosa en sus primeros años, es empresario, por su talento, por su actividad, con la pequeña instruccion que habia recibido en esos años, de las grandes obras de utilidad pública en Europa, y á sus esfuerzos principalmente se debe que el San Gottardo presente un túnel ya abierto al tránsito público, que es una de las obras que honran la Europa y que quién sabe cuántos beneficios puede dar.

Ahora bien: ¿cuántos ciudadanos útiles no perderemos talvez, por no pedir esa pequeña cuota á los hombres que pueden fácilmente darla, á las familias que no sufren absolutamente nada con esa erogacion?.... Nuestro Ley, pues, puedo afirmar que es mucho más justa, es mucho más democrática que la presentada por los señores Diputados.

Algun otro argumento me queda por contestar.

El señor Diputado por Soriano, comparando lo que se gasta en la Instruccion Pública en diversos países de Europa con lo que se gasta en el nuestro, afirmó que la instruccion entre nosotros, la instruccion dada por el Estado es escesivamente cara; y para llegar á esa conclusion, dijo lo siguiente: La Bélgica paga en relacion cuatro francos, 8 centésimos; la Francia, 1 y 60; la España, que es uno de los mas atrasados de la Europa en Instruccion Pública, 1 y 55; la Suiza, 3,05; la Alemania, 3,25; la Inglaterra, 2; y nosotros pagamos, en relacion á nuestra poblacion, cuatro francos y algunos centésimos....

*El señor Bauzá*—Cinco francos, señor Diputado.

*El señor Terra*—.... ó cinco francos: doy de barato al señor Diputado que sean cinco.

Si pagamos, pues, 5 francos, é Inglaterra, por ejemplo, 2, nuestra Instruccion Pública es cara en absoluto, y la conclusion no es exacta.

Cuando se trata de apreciar un hecho económico que se produce en diversos países, deben considerarse las diversas condiciones en que ese hecho ha tenido lugar.

Tomemos la Inglaterra. Con una poblacion de 34 millones, en un reducido territorio, la asistencia media en sus escuelas debe ser muchísimo mayor que en la República, en donde la poblacion es diseminada por un vasto territorio. Luego; en la Inglaterra en una misma casa-escuela y con un solo maestro se puede educar mayor número de niños que en el nuestro; y hé ahí una diferencia en favor de la educacion.

En Inglaterra, por ejemplo, un maestro vive y vive bien, con 800 ó 1,000 francos al año; y entre nosotros vive, pero vive mal, con 800 ó 900 $.

En Inglaterra el material de la escuela cuesta poco mas que nada: hay grandes establecimientos allí, como los hay en Francia, en donde no se ocupan de otra cosa sinó de fabricar objetos para las escuelas públicas: de manera que el costo de cada artículo es insignificante; y puede decirse sin temor de error, que los derechos de esportacion y el flete que paga, son mucho mas altos que el costo del objeto en el mercado en donde se hace. Y ésta es otra diferencia notable.

De manera que si es verdad que nosotros gastemos cinco francos por habitante, y en Inglaterra se gastan 2 francos por habitante, numéricamente gastamos ménos.

Puede ser verdad que la Instruccion Pública entre nosotros sea mucho más barata de lo que es en Inglaterra; y yo lo creo así, porque si comparamos la República Oriental con países que están en condiciones económicas más ó ménos iguales, aun con alguna desventaja para esta República, veremos que nuestra Instruccion Pública, en relacion á la poblacion, cuesta ménos.

En la Provincia de Buenos Aires, por ejemplo. En Buenos Aires creo que cuesta 96 centésimos por niño, ó por cada cabeza de habitante; mientras que entre nosotros cuesta apenas 8 centésimos.

No es cara, por lo tanto, la Instruccion Pública aquí; y eso, en el caso que el Presupuesto todo fuese pagado en debida forma; que no lo es; hay maestros que están 6 y 7 meses impagos, hay casas-escuelas cuyo alquiler no se paga hace tiempo. Y debe notarse tambien, que si la Instruccion Pública no es cara, pero sí, como lo he dicho, y con buenas razones, es barata; sinó educamos sinó poco mas de 20,000 niños, cuando tenemos 70,000 y tantos por educar,—esa renta que se destina á la Instruccion Pública es completamente insuficiente. Tenemos, pues, que aumentarla, porque la Instruccion Pública es de interés vital para el país. Y para aumentarla, ¿qué haremos?.... ¿recurrir al impuesto?.... la poblacion no lo quiere.... Sin contar que el impuesto, debiendo revestir cierta generalidad, va á recaer sobre indivíduos, como los habitantes de nuestra campaña, que no recibirán el beneficio que paguen de la Instruccion Pública—aun por muchos años.

No pudiendo, pues, ir á buscar esos recursos en el impuesto, no nos queda otro medio sinó exijir á aquel que puede que pague una contribucion escolar, corta como ésta, y completamente justa, como lo he demostrado.

Lo único que razonablemente podria impedirlo, seria el estado económico del país. Si se dijese, por ejemplo:—el estado económico nuestro es tan desesperante, que las familias únicamente en un reducido número podrian soportar esa contribucion.... Pero seria por demás pesimista el que tal cosa dijera: nuestra situacion económica es mala, sí, pero mala en relacion á una época mejor que la pasada y á alguna mas próspera que pueda próximamente venir. Es verdad que en pocos años la República ha perdido casi todo su capital acumulado: es un hecho por demás conocido; la muerte en el 68 del crédito particular: el capital acumulado, el ahorro, buscó colocacion en la Deuda Pública, es el crédito público que entonces estaba en su mayor auge y era una colocacion escelente por cuanto se le daba un magnífico interés; y sin contar la difereucia en el precio de compra de los Títulos de la Deuda cuando se la recibia directamente del Estado, con el precio á que podrian venderla pocos meses despues. De manera, que todo impedia á aquel que tenia algun capital acumulado, algun ahorro, alguna economía, á hacer esa ope-

racion: de un lado,—falta absoluta de crédito privado; y de otro lado,— el crédito público parecia en aquella época bastante bien consolidado, bien afirmado; de modo que las colocaciones de capitales en esas Deudas continuaron, puesto que daban intereses elevados, y por consecuencia, remuneraban bastante, harto demasiado talvez el capital. Mientras pudo conservarse, pudo usarse de ese crédito público y se pudieron contraer empréstitos de manera que con el producido de ellos se fuera pagando el servicio de los atrazados: porque las rentas que se crearon para ese fin, se insumieron desde el principio, y muy lejos. Todo iba bien; pero desde que fué imposible crear nuevos empréstitos vino la bancarrota; y ya existia en el 74, y estalló con estruendo el 75. Esos dineros que el Estado recibia, salian del país—ó para hacer el servicio de la Deuda en el exterior ó en gastos completamente improductivos, que apenas hechos determinaban la retirada de los capitales del mercado: la situacion que se produjo fué horrible; y ahí están los hechos que lo demuestran. Las fuentes de produccion nuestras, quedaron completamente.... (*no se le oye*).... el comerciante no perdió sinó su acumulacion, la que tenia de mas de su capital en giro: el agricultor, el estanciero, no perdieron directamente, porque no teniendo economías no hacian jamás esas colocaciones,—acostumbrados solamente al cuidado de sus campos. De manera que en la paralizacion de los negocios producida por la salida de un Capital gastado, talvez de mas de 30 millones de pesos, aquellos han podido seguir produciendo sin interrupcion: de manera, que para que tengamos una época mejor, una época próspera, bastarán algunos años de tranquilidad y de paz, de Gobierno regular: porque nuestras fuentes de produccion están abiertas y ofrecen todavia ancha base al trabajo fructífero del hombre.

Queria decir con esto, que la mayor parte de las familias de nuestro país, talvez mas de las tres cuartas partes, pueden sin esfuerzo, sin sacrificio alguno, pagar la contribucion escolar. Diez pesos por año, que es lo que gana cualquier changador en medio mes, pueden ser pagados sin esfuerzo; y mas talvez de las tres cuartas partes de la poblacion podrán pagarlos.

Es una renta, por lo tanto, muy importante la que se va á formar; renta que no bajará de 120 á 150,000 $ al año, á empezar desde el año 81, y que puede aplicarse con mucho provecho á la Instruccion Pública.

Si el sistema de escuelas que he propuesto no es realizable, hay otros medios de llevar la instruccion á nuestra campaña;—con las escuelas ambulantes. Pero si no se quiere en manera alguna modificar nuestro sistema de escuelas,—á lo menos debe hacerse de manera que este aumento de renta no vaya á ser quitado á la instruccion; puesto que yo lo considero todavia insuficiente, y lo consideran todos en el país; para que se consiga aquello que todos debemos desear, esto es, que la Instruccion Pública sea lo mas difundida posible.

Estoy perfectamente conforme con la Comision de Legislacion en limitar la Instruccion Pública obligatoria. Creo, en efecto, que no estamos en situacion de dar como obligatoria la Instruccion Superior; que haciéndola, perjudicariamos intereses muy importantes y que deben ser contemplados.

El trabajo entre nosotros es caro: nuestras principales industrias son la pastoril y la agricultura; industrias en las cuales pueden los niños emplearse muy útilmente. Nuestras campesinas cuidan de todos los trabajos del hogar: mientras lo hacen, su niña, la niña mayor cuida de sus hermanos; y el niño varon se aplica á las tareas de campo que hacen posible la vida de la familia; mientras su padre es obligado á cualquier trabajo en punto distante de la casa habitacion. De tener, pues, mas tiempo del que sea absolutamente necesario, al niño fuera

de las estensiones del hogar, es imponer á esa poblacion un perjuicio en vez de un beneficio. La instruccion reducida, como lo ha hecho la Comision de Hacienda, es bastante; es lo esencial, es la que habilita al niño á instruirse por sí mismo: lo demás lo hará el mismo, multiplicándose cuanto se pueda; pero sobre todo, con la lectura del diario que le llevará las noticias del dia, sobre todos los ramos de la actividad humana.

Estoy tambien perfectamente de acuerdo en que se haga esta limitacion en las materias. En la Provincia de Buenos Aires se deja, el aumentar ó disminuir el programa de la instruccion, á la Direccion de Instruccion Pública; pero eso puede tener sus inconvenientes; una Corporacion creada con un fin especial, puede exagerarse en los medios á emplear para conseguirlo,—perjudicando otros intereses muy dignos de considerarse;—mientras que dejado ésto al C. Legislativo que, colocado en otra posicion, obligado á promover el desarrollo económico de todos los intereses sociales, puede graduar mejor las limitaciones que sean convenientes,—dará mejores resultados.

En cuanto á lo demás; supongo que la Comision de Legislacion dejaria mejor ordenado su Proyecto de Ley, si hubiera de pasar este artículo, si declarase, despues del artículo 3.°, en donde se señala la edad en que los niños deben concurrir á la escuela,—la obligacion de que, aun aquellos que frecuentan los cuarteles, los hospicios, cárceles, etc., teniendo mayor·edad, tengan la obligacion de tomar la instruccion. Si, pues, hubiera de pasar el artículo del Proyecto de la Comision, entenderia que deberia hacerse esta modificacion al artículo,—ó hacerse esta declaracion que hace el artículo 2.°—en el artículo 4.° ó á continuacion: el órden seria mejor.

He concluido, señor Presidente.

(*El señor Pedralbes pide la palabra*).

*El señor Presidente*—La tendrá despues del cuarto intermedio.

*El señor Pedralbes*—Muy bien, señor Presidente.

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á Sala,....*)

*El señor Presidente*—Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Representante por Montevideo.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: en el cuarto intermedio he podido comprender, casualmente, que el señor miembro informante de la Comision, Diputado por Canelones, deseaba hacer uso de la palabra; y como el miembro informante de la Comision es notorio que por el Reglamento tiene la prioridad, le pediria que tuviera la bondad de usar de la palabra; esperando que se me conceda despues que haya concluido.

*El señor Presidente*—Así se hará, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—Usando de la galantería del señor Diputado por Montevideo, doctor Pedralbes, solo en razon de que tendré talvez que ausentarme antes de finalizar la sesion, ensayaré en breves palabras contestar al estenso y erudito discurso del señor Diputado por Montevideo, doctor Terra, tan lleno de detalles instructivos, aun cuando en el fondo no haya adelantado mucho lo que ya habíamos tenido el placer de oirle.

En mi concepto (no sé si en ésto me ciego), creo que los argumentos emitidos por el señor Diputado por Soriano y por mí en sosten de la gratuidad de la enseñanza que se consigna en el Proyecto de Ley de la Comision de Legislacion, aceptando la disposicion de la Ley vigente sobre la materia, no han sido contestados;

ó á lo menos, no han sido contestados de una manera que hayan conmovido su eficacia y fuerza probatoria.

El principal argumento del señor Diputado por Montevideo, doctor Terra, consiste en sostener que la educacion de los hijos es una obligacion primordial de los padres, y que el Estado solo les puede suplir en los casos de efectiva imposibilidad. Este argumento puede ser considerado por una doble faz;—en cuanto al derecho de los padres á dirijir por sí mismos la educacion de sus hijos, y en cuanto á la erogacion que esa educacion demanda.

En cuanto á la primera, bastará que se observe, que tanto en el Proyecto de Ley de la Comision de Legislacion, como en la Ley vigente, se dejan perfectamente á salvo los derechos paternales: hay artículos espresos, tanto en la Ley vigente como en el Proyecto preparado por la Comision de Legislacion, en los cuales se declara que los padres pueden educar á sus hijos por sí mismos si tienen la aptitud necesaria para ello; pueden educarlos en su casa con maestros que al efecto les proporcionen; pueden educarlos en escuelas privadas; y en último caso mandarlos á la escuela pública si no pueden ó no quieren hacer otra cosa. ¿Dónde está aquí el ataque al derecho paterno?.... ¿dónde la imposicion—si se deja al padre una opcion entre diversidad de términos, entre diversidad de procederes?....

El derecho paterno está perfectamente reconocido y garantizado: es un acto de voluntad paterna el mandar el hijo á la escuela pública; y si lo hace, es porque lo encuentra mas conveniente. Así, pues; por esta faz el argumento no tiene valor alguno, puesto que no tiene aplicacion al caso.

En cuanto á que la obligacion paterna de educar á los hijos importa tambien la obligacion de sufragar los gastos de enseñanza—ya el argumento se hace mas concreto y pertinente al caso: ésta es, puede decirse, la verdadera cuestion.

Se dice que el padre pudiente debe atender á la educacion, debe atender y costear la educacion de sus hijos. Desde luego, empezaré por observar que en este término—*gratuidad de la enseñaza*, el decirse *enseñanza gratuita*, no es mas que una alocucion que tiene un valor relativo pero que no importa seguramente decir que sea precisamente gratuita;—como no puede serlo desde que es onerosa la remuneracion del maestro, el alquiler de la casa—escuela y el costo de los útiles escolares. Lo que significa la alocucion—*enseñanza gratuita*, es una manera especial de retribuir esa enseñanza. A este respecto, el iniciador del sistema vigente sobre educacion, en su libro «La Legislacion escolar,» reasumió en breves frases todos los argumentos pertinentes al respecto, y que me permitiré leer, porque creo que serán eficaces, por lo menos para convencer al señor Diputado Honoré, que parece haber alcanzado en este tiempo transcurrido una alta idea del mérito del sistema del señor Varela, y del mismo señor Varela.

Dice aquel educacionista—(*lée*): «En cuanto á la gratuidad de la enseñanza, desde que ésta debe alcanzar á todos, no es mas que una mejor organizacion de los gastos que la educacion demanda. Desde que es el pueblo quien la paga y el pueblo quien la recibe, claro es que la educacion no es gratuita para él: y si así se la llama, es sólo significando que la contribucion que es necesaria al sostenimiento de la escuela, no debe recaudarse cobrando á cada discípulo una cuota mensual ó anual, lo que distribuiría mal el impuesto, haciéndolo pesar esclusivamente sobre los padres de familia, y levantaria á la vez constantes resistencias en aquellos que, sin tener criterio bastante para apreciar las ventajas y necesidades de la educacion, deberian pagarla en cumplimiento de la Ley. Las sumas necesarias se obtendrán por medio de una contribucion directa sobre el valor de la propiedad, de manera que alcance á todos, ya que si la educacion

beneficia principalmente al que la recibe, beneficia tambien á la sociedad, puesto que convierte en séres morales y ciudadanos útiles á muchos que sin la educacion habrian seguido el camino de los vicios, y que, en todos los casos, habilita á todos los miembros de la comunidad para obrar con conciencia, disminuyendo así en grado enorme los males que causa á las naciones, democráticamente organizadas, la intervencion que tienen en la direccion de los negocios públicos los que se conservan en la ignorancia.

«No hay, pues, en realidad, instruccion gratuita: hay escuelas sostenidas por la contribucion de todos, á las que pueden concurrir igualmente todos los niños sin pagar pupilage alguno. Además, la escuela gratuita para todos los niños, responde con fidelidad á las exigencias de la organizacion democrática: establecido el pupilage hay que eximir de él al niño del pobre, quedando confiada la decision á la administracion local, y estableciendo así desde los bancos de la escuela una diferencia entre el que posée bienes de fortuna y el que carece de ellos, lo que produce mas tarde funestísimos resultados.

«Hecha gratuita la escuela, todos concurren á ella con el mismo derecho y así se establece para mas tarde el fundamento sólido é indestructible del sentimiento democrático.»

Hé ahí, pues, como no son solo los Diputados por Soriano y Canelones los que piensan que la gratuidad de la enseñanza no importa otra cosa sinó que ésta sea costeada por todos los habitante del Estado en una forma de distribucion mas proporcional y mas arreglada, y con la ventaja de no establecer diferencias odiosas desde la escuela misma: hé aquí como el argumento encerrado en la frase de Horacio Mann, que tuve el honor de leer en una sesion anterior, se considera de una importancia decisiva, no solo por los que la han recordado en esta Cámara, sinó tambien por las personas que reconocidamente se reputan competentes entre las primeras de las que se han ocupado de la materia en el país.

Por lo demás; que la cuestion de la enseñanza pública, ó de la Instruccion Primaria, es un negocio del Estado, mas aún que de la familia, me parece que no puede ponerse en duda. La familia vive en la sociedad; y si no puede decirse que la sociedad sea primera que la familia, puede, por lo ménos, asegurarse que son coetáneas: y si así; si la familia y la sociedad son de una misma época y si ademas la familia no puede alcanzar ó conservar, si ha alcanzado, los beneficios de la civilizacion sinó desarrollándose en medio de la sociedad; y si se comprueba que hay un interés posisivo social en que en tierna edad reciben educacion competente todos los que han de ser un dia miembros que desenvuelvan su actividad dentro de esa sociedad misma, no puede caber duda tampoco de que el Estado debe proveer á esa educacion; y cuando el padre quiera reservarse el derecho de proveer por sí mismo á la educacion de los hijos, entonces el Estado tendrá el derecho de vigilancia, de inspeccion, de superintendencia.

En la cita que leí el otro dia y que acabo de recordar ahora, al final del párrafo se dice—(*lée*): «Jamás se acordará demasiada importancia á la educacion de los futuros ciudadanos, porque del valor particular de los electores depende el de los legisladores.» Y un superintendente de educacion de Nueva-York, Mr. Rice, dice á su vez—(*léé*): «En un Estado como el nuestro es preciso que todos los niños, sin instruccion, puedan respirar la instruccion y la luz, como respiran el aire y la salud, libremente y sin retribucion alguna. Procurarles los medios es el primer deber de la Nacion, porque es su mas grande interés.

Otro americano ilustre, Daniel Webster, habia dicho á su vez—(*lée*): «Miremos la educacion como un sábio y liberal sistema de policía, por el cual la propiedad, la vida, la paz de la sociedad, son aseguradas.»

El gran Washington habia emitido una idea análoga en una carta dirijida á su predilecto discípulo Alejandro Hamilton, manifestándose tambien en un sentido perfectamente igual, en palabras que habia señalado para tener el honor de leerlas tambien, por la autoridad de la persona.... y que en este momento encuentro—(*lée*): «El verdadero modo de establecer la justicia, es la educacion del pueblo, porque es el medio mas seguro de encaminar con acierto el pensamiento de los ciudadanos.»

El ilustre pensador y escritor Macaulay, que nos ha citado el señor Diputado doctor Terra, decia en una ocasion solemne en el Parlamento inglés (*lée*): «Sostengo que es el derecho y el deber del Estado proveer de educacion al pueblo en general. Concibo que los argumentos con que esta proposicion puede probarse, son en estremo sencillos, en estremo óbvios, en estremo perentorios....

«Quitad la educacion,—¿y qué os queda? La fuerza militar, las cárceles, el calabozo, las colonias penales, la horca y todos los instrumentos de la Ley penal. Si, pues, hay un fin que el Gobierno debe perseguir; si solo dos caminos hay que alcanzar; si uno de éstos eleva la condicion moral é intelectual del pueblo, y si el otro es una causa de dolor, ¿quién puede dudar cuál de estos caminos debe elegir el Gobierno?.... Nada me parece mas estraño que esta proposicion:—El Estado debe tener la facultad de castigar y está obligado á castigar á sus súbditos que desconozcan sus deberes, sin que no obstante le sea permitido dar un paso para que dichos súbditos sepan cuáles son esos deberes.»

Y antes que él, Tomás Moore, habia dicho algo parecido en las palabras que voy tambien á leer—(*lée*): «Si consentís que el pueblo sea mal educado y sus costumbres se corrompan desde la infancia y luego los castigais por los crímenes á que su primera educacion lo predispuso, ¿qué otra cosa puede concluirse de ésto sinó que haceis ladrones para castigarlos despues?»

Creo que basta de citas, porque ellas no crean, sinó que ratifican ó demuestran la verdad evidente, de que el Estado, ó la sociedad, mejor dicho, porque el Estado no es mas que la direccion, tiene positivo interés en la educacion del pueblo; que es éste su mas grande interés como se dice en una de las citas que acabo de leer. Si tal es la verdad: si la educacion del pueblo es el mas grande de los intereses sociales, ese grande interés social no puede ser desempeñado sinó por el Estado, que es el órgano de la sociedad; y si ese es un deber del Estado, es un deber que no puede, que no consiente traer aparejado el exigirles una retribucion determinada en cada caso á aquellos á quienes se exije que lo cumplan.

Claro está que algunos medios tiene el Estado que proporcionarse para atender á esas obligaciones que no son gratuitas, que son onerosas. Pero ese medio es el único regular conocido de hacer frente á las necesidades públicas, que es impuesto; el impuesto que alcanza á todos, porque todos son beneficiados en el resultado: tanto el que tiene hijos como el que no los tiene; el que manda á sus hijos á la escuela, como el que no los manda, están interesados en que se eduque los hijos de los demás....

(*Un apoyado*).

....Y éste es para el porvenir el peligro que podria venir de que esos niños hijos de los demás, quedando sin educacion, fuesen elementos perniciosos en la

sociedad, fuesen malos ciudadanos, malos vecinos, y malos padres de familia; es por eso que tienen positivamente conveniencia en contribuir; y la positiva injusticia seria—hacer pesar esta obligacion esclusivamente sobre los padres de familia, como si ellos fuesen los únicos interesados. Lejos de que la injusticia consista, como lo ha dicho el señor Diputado doctor Terra, en que dejen de pagar los padres reputados pudientes,—la positiva injusticia estaria en que dejen de pagar los que no sean padres; porque éstos, aunque no sean padres, tienen interés, como ya se ha demostrado, en que los hijos de los demás sean miembros útiles de la sociedad, buenos, inteligentes y concienzudos ciudadanos.

Despues de estas consideraciones de órden positivamente elevado, parecerá nímio el que presente una consideracion local y de circunstancia; pero, sin embargo, no deja de tener su importancia práctica, y voy á presentarla. Ésta es: que la determinacion de quiénes son y quiénes no son pudientes, ofreceria en la práctica grandes dificultades: habria que juzgar en los mas de los casos por las apariencias; y las apariencias en los mas de los casos son engañosas: se reputaria pudiente á todo aquel padre que por exigencias sociales se viese en la necesidad de presentarse con cierta decencia, cierto decoro y que tendria tambien que vestir y presentar á sus hijos en la misma condicion, haciendo talvez sacrificios superiores á sus fuerzas; y se reputaria no pudiente, á todo el que sin las mismas exigencias sociales, libre de esas preocupaciones imprescindibles para el otro, pudiera estar realizando economías y preparando para sí y para sus hijos un porvenir que no tendria el otro.

En nuestra sociedad, sabemos todos que ocurre mucho de eso; que no son los que representan, los que están talvez en posicion mas desahogada. É imponiendo la Ley el que se juzgase por las apariencias, no haria mas que consumar una injusticia que en muchos casos podria redundar en retraimiento de asistencia á la escuela, agravando así la desgracia de personas que, tras de luchar con dificultades para mantener su posicion social, todavia se verian obligados, ó á hacer confesiones inconvenientes y desagradables, ó á privar á sus hijos de educacion.

Entiendo que esta consideracion, aunque de importancia menor que las que anteriormente he presentado, siempre es eficaz para robustecerlos; y que á la grande influencia que no pueden menos de ofrecer las primeras en el ánimo de todos los miembros de esta Cámara, agregándoseles esta última, de importancia local y práctica, deben bastar para decidir la opinion en el sentido de que no hay mas solucion justa, de que no hay mas solucion regular en esta cuestion, que la de declarar la gratuidad de la enseñanza, por lo menos en el mínimum de instruccion que la Ley exije, porque reputa necesario que la tenga cada uno de los indivíduos que ha de vivir y desarrollarse en el seno de esta sociedad.

Solo por circunstancias especiales del país me he decidido á concurrir tambien á que la instruccion de 2.° y 3^er^ grado pueda declararse retribuidas aunque muy módicamente y haciendo distinciones entre 2.° y 3^er^ grado, como lo he manifestado antes. A no mediar esas circunstancias especiales del país, tambien me habria pronunciado en contra de la retribucion aún en esos casos; porque creo que hay mucha verdad en la consideracion que se contiene en lo que voy á leer para concluir. Se dice en la obra de Buisson, á que hice referencia en la sesion anterior, (*lée*): «Un hombre justamente estimado, el Presidente Eliot, ha sostenido que habria una notable y lejítima economía que hacer exigiendo á las familias acomodadas una retribucion por la enseñanza superior, y que la gratuidad de esa enseñanza superior no es ya República sinó Comunismo.

«Su opinion ha sido reproducida por la mayor parte de los periódicos como una de esas especiosas paradojas que puede permitirse un hombre de raro valor, pero sin alcanzar á conmover la opinion pública.» Y creo que es justa esta observacion, porque en verdad, las consideraciones que antes aduje para demostrar que hay un positivo interés social en que los jóvenes alcancen la mayor instruccion posible, son aplicables perfectamente á los conocimientos que se adquieren en las escuelas de 2.° y 3.er grado: la adquisicion de esos conocimientos tiene que contribuir á elevar el valor moral é intelectual y productivo de los jóvenes que esos conocimientos obtengan. Si circunstancias especiales, la penuria del Erario y del país en general, nos imponen que debamos dejar en un grado menor la instruccion pública, la consideracion general y estricta no cambia por eso: solo como medida local y de circunstancia, puede adoptarse la retribucion de la enseñanza en esos grados. Por lo demás; lo justo, lo conveniente, lo que el positivo interés social indica, es que sea gratuita tambien en esos grados.

He dicho.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: creo de mi deber cometer algunas razones á la H. Cámara.

Se ha obtenido ya bastante en esta discusion, porque se conviene en que la enseñanza necesaria es obligatoria, pero que lo que no es necesario debe dejarse al cuidado de los padres, á su posibilidad. Esto es algo, porque permitirá separar de las escuelas públicas un número de personas pudientes que están ocupando los puestos que deberian ocupar las personas destituidas de recursos.

Todos estamos conformes tambien en que la enseñanza debe ser la mejor posible, tratándose de ir obteniendo gradualmente las mejoras que permitan los recursos actuales: pero la diferencia está en los medios que se han de emplear para obtener ese resultado.

Se exije que los padres concurran con una cuota de 10 $ anuales: además; en un artículo siguiente se hace referencia á que se haga una delegacion de nuestras facultades en la Direccion de Instruccion Pública, con informe de las Comisiones Departamentales, para que puedan designar lo que los padres habrán de abonar por alimentos....

*El señor Terra*—¿Me permite una observacion?....

*El señor Pedralbes*—Sí, señor.

*El señor Terra*—Lo que se discute en este momento es el 1.° de los artículos propuestos: los demás los presentaré ó no. Esta decision no afecta absolutamente en nada, ó mejor dicho, no impone la aceptacion de los demás: podria ó no ponerlos en adelante; así como puede la H. Cámara aceptarlos ó no: son completamente independientes.

*El señor Pedralbes*—Si me permite el señor Diputado por Montevideo, le observaré que se ha llevado la discusion hasta los artículos posteriores.

Si estos artículos, que todos se han repartido y que por ahora no están retirados, hubieran estado en la discusion general, se habrian podido tratar en ella y aceptarlos ó desecharlos, ó manifestar la H. Cámara que queria ocuparse de todos ellos, ó dejarlos completamente á un lado. No habiendo estado entonces en la discusion,.... (*no se le oye*).... y habiéndose llamado la atencion sobre el empréstito, es natural que haya en la defensa del informe de la Comision, no firmado por mí, la misma amplitud que se ha usado en el ataque: de lo contrario, no habria ventaja por parte de los que defienden el informe de la Comision....

(*Apoyados*).

*El señor Honoré*—Cuando se trate de los impuestos, señor Diputado.

*El señor Pedralbes*—.... Y como la impugnacion ha sido completamente libre, pido tambien, de consiguiente, completa libertad para la defensa.

Voy á demostrar que el impuesto que se ha anunciado es irrealizable; y para eso declaro que es preciso examinar lo que importa el recurso de esas cuotas y lo que importan esos alimentos.

Con las cuotas sólo, no habria bastante....

*El señor Chucarro*—Apoyado.

*El señor Pedralbes*—.... Y por consiguiente, es necesario....

*El señor Terra*—Me va á permitir el señor Diputado que lo interrumpa.

Es cierto que presenté esos artículos sustitutivos....

*El señor Pedralbes*—Lo recuerdo: estaba presente.

*El señor Terra*—.... pero por un voto de la H. Cámara se limitó la discusion al artículo 2.°; habiendo algunos señores Diputados, en el curso de la discusion, declarado que se podria en la discusion del Proyecto, en la seccion que correspondiera, presentar esos artículos. Y tan es ésto así, que en esta misma sesion no he tocado absolutamente para nada la materia que contienen esos artículos siguientes; y yo he declarado—que si por ventura pasára el artículo propuesto por mí, esos otros podrian aplicarse ó no al sistema de escuelas que oy habia propuesto;— que lo interesante para mí y para los Diputados que apoyan la idea....

*El señor Honoré*—En general.

*El señor Terra*—.... es que esos recursos sean aplicados á la Instruccion Pública de un modo ó de otro, puesto que el alimento era para el caso de que los internatos se creáran, porque si no se crean, ¿para qué hablar de alimentos?....

*El señor Pedralbes*—Continúo, señor Presidente.

Se ha hablado del empréstito que está en el artículo 7.°. Este empréstito cuenta como recursos los que se han mencionado anteriormente. Si, pues, se ha podido pasar al artículo 7.° y hacer base con él para el pensamiento del señor Diputado, es natural que pueda hacerse mencion y que no se restrinja el uso de la palabra. Por parte de la Comision no se ha puesto limitacion alguna á que se tratase en general de este asunto, que debia ser puramente en particular, y las observaciones del señor Diputado han llegado á más de los límites que alcanza la consideracion en particular....

*El señor Honoré*—Pero nunca llegaron á tanto como al estremo de discutir el artículo 7.°

*El señor Pedralbes*—Lo ha hecho el señor Diputado autor del Proyecto.

*El señor Terra*—No en la última sesion.

*El señor Pedralbes*—En esta de hoy.

*El señor Terra*—¿En esta sesion?....

*El señor Pedralbes*—En esta sesion.

*El señor Terra*—Yo no he mencionado el artículo 7.°.

*El señor Pedralbes*—No ha mencionado el artículo 7.°, pero ha hecho referencia al impuesto.

*El señor Terra*—Al impuesto de Instruccion Pública.

*El señor Pedralbes*—Al impuesto á que se refiere su Proyecto.

*El señor Terra*—Ha entendido mal.

*El señor Pedralbes*—El impuesto que el señor Diputado propone es el que se relaciona con el empréstito.... Y diré más: ha mencionado el empréstito escolar....

*El señor Terra*—No: perdon!....

*El señor Pedralbes*—Y podria apelar al Taquígrafo, porque mi memoria no me es infiel.

*El señor Terra*—Si fuese importante, consentiria; pero no vale la pena.

*El señor Pedralbes*—.... El señor Presidente, y la H. Cámara habrán observado, que no solamente en esta sesion, sinó en las otras, he permanecido constantemente en la Cámara; y mi memoria es bastante fiel para recordar que empleó esta palabra:—*empréstito escolar.* De consiguiente; sobre el empréstito escolar tengo que contestar....

*El señor Terra*—Si pronuncié esas palabras, fué sin intencion de proferirlas.

*El señor Pedralbes*—Dado el caso de haberse invocado el argumento,—la defensa debe ser tan ámplia como la impugnacion;—y conste que la Comision no ha puesto restriccion ninguna....

(*Apoyados*).

.... Es natural y muy apreciable que entre personas que nos estimamos, como sinceramente lo hago respecto al autor del Proyecto, como tambien respecto al señor ingeniero Honoré, hablemos siempre con toda lealtad y obedeciendo cada uno á la conviccion íntima que tenga en materia tan importante como ésta: cada uno espone todas sus convicciones íntimas, respetando las personas y atendiendo solamente las razones que se emitan....

*El señor Honoré*—¿Y el artículo 2.°, señor Diputado?....

*El señor Pedralbes*—Perdóneme el señor Diputado:—esa misma libertad que he respetado en los señores Diputados, es la que pido en este momento para mi discurso.

El asunto es muy importante, señor Presidente; y voy á demostrar que el empréstito escolar no pasa de un buen deseo: buen deseo que respeto y aplaudo, pero que llevado á los números, me animo á creer que seria una ilusion,—por las razones siguientes.

Supongamos un padre de familia que tuviese seis hijos.... Puede ser que alguno no tenga tantos, que sea casado recientemente; pero que está en via de tenerlos; y otros tendrán 9 ó 10 ó 13, como es muy frecuente en la campaña. Por término medio concedo que sean seis. Estos seis alumnos costarán al Estado.... Y al efecto he pedido datos al señor Director del Colegio Montevideano, deseando que me los diese imparcialmente, y me ha contestado, que un niño necesita para la subsistencia puramente, término medio, 8 $ al mes,—para darle una subsistencia moderada, pero bastante para conservar la salud y el desarrollo físico que es indispensable en la primera edad.

Le he pedido tambien que me indicase cuál era el gasto, término medio, de este mismo alumno, para los empleados que preparan los alimentos y demás del servicio interno de un establecimiento; y me ha contestado que 2 $. Ocho y dos son diez; para los 6 serian 60, y en 12 meses, serian 120, que gastaria cada alumno por término medio.

Vamos á ver lo que se conseguiría con los 10 $ de cuota anual. Y como en el otro artículo se permite con esa delegacion de facultades (que no va á poder hacerse; ó á lo ménos, no me animo á creerlo), que la Direccion de Instruccion Pública y las Comisiones Departamentales puedan decirle al padre de familia: usted pagará tanto por alimento de sus hijos (eso está en el artículo 6.°). Supongamos que no se equivoque y que ella determine lo que corresponde. Resultará que 6 niños á 8 $ son 48, y en el año 576 $: poniendo 586, resultaría que para alcanzar á 720 $, que es lo que vendrian á costar realmente esos 6 niños, habria 134 $ de déficit. Y habiendo por cada alumno 134 $ de déficit (que no



alcanzarían ni para los alimentos, puesto que faltarían mas de 100 $), ¿con qué se cuenta para comprar no menos de 500 cuadras, para la formacion de un edificio en que pudiera estar la escuela?.... En una casa modesta (alguno de nuestros colegas ha tenido ocasion de saberlo), y en un edificio para colegio, no se gastaria menos de 10,000 $. ¿Y con qué se costea, si esta renta no alcanza ni para la subsistencia?.... Entonces; no habiendo con qué pagar ni la subsistencia, y no teniendo casa ni edificio apropósito, ¿quién va á dar un centésimo para un empréstito garantido con una renta que no alcanza á los fines....

*El señor Honoré*—Desgraciadamente, no se trata de eso, señor Diputado.

*El señor Pedralbes*—.... Los prestamistas son muy positivos; reducen todo, como los ingleses, á números; y cuando ven que no tienen garantía ninguna, no dán su dinero á un deudor, como es desgraciadamente la República, que por sus guerras y alternativas se vé en la situacion desgraciada en que debe mucho; tenemos mucha riqueza y mucha esperanza; pero no debemos perder de vista que para el año de 1883 tendremos que hacer frente á una gran deuda, y tendremos necesidad de muchos recursos para cubrirla. Y en esta perspectiva, una garantía que no es garantía, no dará absolutamente nada.

Por ésto he creido que, si no me equivoco, si dos y dos no son cuatro, solamente así pueden fallar estos cálculos; pero no fallando, no pudiendo dejar de dar ese resultado, lo positivo seria que nadie, ni el mismo autor del pensamiento, daria ni una accion para este empréstito. Por consiguiente; lo que no tiene base con que realizarse, creo que no seria prudente sancionarlo: porque daria un resultado que no seria favorable á la seriedad de la Cámara.

Por otra parte: el H. Senado tendria....

*El señor Honoré*—Haré observar que no hay ningun peligro para que se sancione en este momento, porque no se trata de ese artículo: se trata del artículo 2.°

*El señor Pedralbes*—Pero éste es ya tendente ó tiene relacion con una cosa que va á ese objeto.

*El señor Terra*—Yo no podré defender ese artículo porque la H. Cámara me lo ha prohibido: sin embargo, oigo la acusacion con mucho gusto.

*El señor Pedralbes* —Yo no hago mas que contestar á lo que ha dicho antes el señor Diputado.

Desde que el padre de familia tuviese que destinar aun cuando fuesen solamente 576 $ para sostener la educacion de sus hijos, se veria privado de otros tantos operarios.

No entiendo por eso que se les prive de educacion: porque habria el medio de enseñanza ambulante,—en lo cual participo del pensamiento del señor Diputado por Montevideo. Pero dada la posibilidad de que los hijos de esa persona se dedican á la industria pastoril, podrán tener la enseñanza á que tienen derecho y que hay el deber de proporcionársela. No es conveniente que se alejen los auxiliares naturales de la persona que se dedica á la industria pastoril: lejos de eso,—en la actualidad es una ventaja, porque es notorio que con el Código Rural está un poco gravada la industria pastoril con el abono de ciertas cuotas; y no se podria, y hasta seria injusto, el agravarla tambien con el abono por segunda vez de lo necesario para la educacion pública. Y digo por segunda vez, porque si se realizase el empréstito, habria el peligro de que se abonase por tercera vez. Hasta ahora, señor Presidente, bastaba con pagar una vez; pero si se sancionase el pensamiento éste, y el artículo que es la base para todos los demás, segun se ha declarado desde el principio de la discusion, que era muy importante, porque de este artículo dependian los demas; entonces, la industria pastoril, que ha sido la única que ha

podido defenderse contra la crísis general y que ha conservado la verdadera riqueza del país, segun creo haber demostrado en la sesion anterior, diciendo—que es como el árbol que proteje con sus ramas frondosas á otros árboles mas pequeños (y mientras no tengamos más adelantada la agricultura y la industria fabril): la industria pastoril, digo, se agravaria de tal manera, que cada padre de familia no tendria los operarios que necesita y tendria que pagar por 6 hijos 576 $: seria destruir lo único que nos ha preservado de que la crísis del comercio que tiene postradas naturalmente las ciudades y villas, se viera estender mas de lo que se ha estendido.

He dicho que se pagaria tres veces,—porque con el impuesto actualmente de Instruccion Pública ya paga cada padre de familia, no solo para educacion, si manda sus hijos á la escuela pública, sinó para costear la educacion de los demás,—por la razon que dió el señor miembro informante de la Comision....

*El señor Presidente*—(*interrumpiendo*)—Me permito observar al señor Diputado, que ha sonado la hora.

*El señor Chucarro*—Voy á hacer una mocion; y es—que continúe la sesion hasta que se vote este artículo.

(*Apoyados*).

(*No apoyados*).

*El señor Presidente*—No ha sido apoyada la mocion del señor Representante

*El señor Bauzá*—Ha sido apoyada.

*El señor Bustamante*—No se puede votar: son las once, y ha pasado la hora.

*Varios señores Representantes*—Ha pasado la hora.

(*Se levantó la sesion á las once de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

## 10ª Sesion Ordinaria sin número--Junio 7 de 1880

---

**Presidencia del señor Vieca**

Reunidos en el salon de sus sesiones á las ocho y cinco minutos de la noche del dia siete del mes de Junio y año de mil ochocientos ochenta, los señores Representantes Martinez (don Eduardo), Larriera, Nin y Gonzalez, Rochietti, Bauzá, Vidal, Montero, Martinez Castro, Romeu, Irazusta, Mortet, Honoré, Pedralbes, Pereira, Ximenez y Martorell; faltando con aviso, los señores Martinez (don Francisco), Requena, Bouton, Terra, Peña, Bustamante, Palacios, Zas, Otero, Idiarte Borda, Cabilla, Soler, Betancur, Aguirre, Dauber y Chucarro.

*El señor Presidente*—No habiendo número suficiente para formar quorum, va á darse cuenta de los asuntos entrados.

«Don Fernando Torres, electo Representante por el Departamento de Paysandú, presenta su diploma.»

(*A la Comision de Peticiones*).

Queda levantada la sesion.

(*Se levantó*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

# 37ª Sesion Ordinaria--Junio 9 de 1880

---

**Presidencia del señor Visca**

La sesion se abrió á las ocho y cinco minutos de la noche del dia nueve del mes de Junio y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Larriera, Martinez (don Eduardo), Martinez Castro, Chucarro, Nin y Gonzalez, Requena, Palacios, Mortet, Irazusta, Rochietti, Bauzá, Vidal, Honoré, Idiarte Borda, Soler, Otero, Romeu, Terra, Pedralbes, Montero, Martorell, Ximenez y Aguirre; hallándose en la ante-sala el señor Bouton; y faltando con aviso, los señores Bustamante, Cabilla, Peña, Betancur, Dauber, Martinez (don Francisco), Zas y Pereira.

*El señor Presidente*—Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

(*Se léen las de las* 36.ª *Ordinaria y* 10.ª *sin número*).

Pueden observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aceptan las actas que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta.



«El P. E. eleva á la consideracion de V. H. el espediente seguido por don Juan Larrey ante el Gobierno, por cobro de un crédito que le adeuda la Junta E. Administrativa de Paysandú.»

(*A la Comision de Hacienda*).

«El mismo, comunica que ha solicitado de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, testimonio del contrato celebrado con don Alejo Langlois, solicitado por V. H., el que será remitido oportunamente.»

(*Archívese*).

*El señor Honoré*—La H. Cámara debe conocer un documento que apareció dias pasados en la prensa de la Capital. Me refiero á un manifiesto, en que figura al pié el nombre del Coronel Galeano, ex-Gefe Político del Departamento de Minas. Ese documento lleva una fecha en que dicho funcionario ocupaba su puesto: luego; si no fuese apócrifo y resultase cierto el hecho de haberlo firmado y mandado á la publicidad el referido Coronel Galeano, tendria todo el valor de un documento oficial.

En presencia de un documento de la naturaleza del que me ocupo, podria caber en alguno de nosotros la duda sobre la realidad de los hechos que menciona; y para el público que no está interiorizado en los asuntos de Minas, pueden tambien existir estas dudas, y quizá graves sospechas sobre la realidad de las acusaciones hechas á uno de los altos funcionarios del Estado.

No es ésta la primera vez que se levanta una voz hablando de abusos; de abusos hechos con agravio de las libertades individuales y con mengua de las garantías á que tienen derecho todos los ciudadanos. Recuerdo el caso del ex-Ministro Montero, que dirigió al público un documento de igual naturaleza. Entonces indiqué á la H. Cámara un medio de conocer la verdad sobre lo ocurrido, de levantar una sospecha que entonces podia pesar sobre el P. E.: desmintiendo el P. E., como lo habria podido hacer, (porque me consta que habria podido hacerlo entonces), hubiera cesado toda presuncion á ese respecto; pero la Cámara estimó que no era esa la vía mas segura, y prefirió la solucion aconsejada por la Comision de Legislacion, que se espidió en un informe, que se calificó de chistoso y de espiritual, pero que á mi entender no daba lugar á la solucion mas favorable en este caso.

En presencia de esta nueva emergencia, creo que es deber de la H. Cámara, que debe velar por la observancia de la Ley por el P. E.; digo que es de su deber, el interpelar al Ministro del ramo, para que dé esplicaciones circunstanciadas sobre los hechos que han podido motivar la renuncia del Gefe Político Galeano y su suspension definitiva por el Decreto Gubernativo que todos conocemos.

Podríamos adoptar un medio menos enojoso para los Ministros que el de la interpelacion; podríamos adoptar aquí (y lo propongo por segunda vez y en un caso análogo), podriamos adoptar el temperamento de una Minuta de Comunicacion que se dirijiese al P. E., con el objeto de conocer la verdad sobre lo ocurrido. Y el artículo 169 del Reglamento interno de la Cámara, y el artículo 53 de la Constitucion, nos facultan para el paso que indico á la H. Cámara.

Por estas razones, me permito entregar á la Mesa esta Minuta de Comunicacion, para que se dé lectura de ella.

(*La manda á la Mesa*).

Hago desde ya mocion formal para que se interpele al Ministro del ramo; y si fuera rechazada esta mocion, pediria entonces que se adoptára el temperamento de la Minuta de Comunicacion cuya redaccion presento á la Mesa.

He dicho.

*El señor Presidente*—Se va á dar lectura.
(*Se lée lo siguiente*):

**Minuta de Comunicacion**

La H. Cámara en sesion de.... y conociendo el Decreto fecho Junio 5 que dispone el cese del ex-Gefe Político del Departamento de Minas, Coronel don Nicasio Galeano, pone en conocimiento del P. E., que celosa de la realidad de las garantías individuales, se hace un deber de estricta imparcialidad prescindiendo por el momento de la falta cometida por el referido Gefe, que parece haber abandonado su puesto antes de haberse tomado la resolucion mencionada; y pide esplicaciones circunstanciadas sobre los hechos que han podido causar un proceder inusitado.

Motiva esta determinacion la publicacion de un manifiesto dirijido al señor Ministro de Gobierno, que lleva al pié el nombre del referido ex-funcionario y fecha en que ejercia sus funciones, documento que encierra afirmaciones que no desmentidas por el P. E., darian márgen á presunciones gravísimas que no podrian pasar desapercibidas á esta Corporacion.

*Cárlos Honoré.*

(*Apoyados*).

Habiendo sido apoyada la Minuta de Comunicacion, pasará á la Comision de Legislacion.

Continúa la órden del dia.

*El señor Honoré*—Hago mocion, señor Presidente, para que se discutan las mociones hechas en cuarto intermedio; porque perderian toda su oportunidad con mayores demoras.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la mocion del señor Honoré, se va á votar.

Si se tratan en cuarto intermedio las mociones hechas.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).



Continúa la órden del dia.

Tiene la palabra el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: procuraré ser lo mas breve posible; pero deberé invocar todavia algunos datos numéricos.

Se ha dicho que era necesario exigir á los padres una cantidad por cada alumno; pero creo que no es necesario eso, y que con la economía de disminuir los Inspectores, puede tenerse un número mas considerable de escuelas rurales, que son las principalmente necesarias ahora,—porque en las villas y ciudades las hay en número suficiente.

Para las razones que voy á dar me valdré de un documento que proviene de la misma Direccion de Instruccion Pública: esto es, del Presupuesto pasado y repartido en esta H. Cámara. Se dice, por ejemplo, en el Departamento de Soriano: 10 escuelas rurales, 4,200; alquileres para las mismas, 480: total, 4,680. Y entre tanto, la Comision Departamental é Inspeccion (sin hablar para nada de otras personas), trae un Inspector, casa para el mismo, gastos de viajes del mismo, un Secretario-Tesorero, un Conserje, gastos de Oficina, texto y menage para las escuelas; que todo asciende á 3,476 $. De consiguiente: 10 escuelas rurales, ó á lo menos 8, equivalen á un Inspector y los gastos que ocasiona, (salvo la partida de texto y demás). Así, pues; si se suprimiesen, como lo propone la Comision de Legislación, nueve Inspectores, considerando que cada Inspector equivale á 8 escuelas rurales y los gastos que ocasionan, tenemos, pues,.... 9 por 8, son 72 escuelas rurales; lo que no seria pequeño adelanto en un año.

Por este estilo son los números de otros Departamentos: cada Inspector representa un número considerable de escuelas rurales.

El impuesto de Instruccion Pública, señor Presidente, debe conservarse: no se malogra el dinero que se emplea en la instruccion. Así como un padre hace el mayor sacrificio dándole una buena educacion á sus hijos, lo mejor que puede hacer la República, es, procurar que se conserve y adelante la Instruccion Pública, generalizándola lo mas posible. Por consiguiente; no creo que se debe disminuir absolutamente nada del impuesto de Instrucion Pública; pero no creo, tampoco, que se debe crear un segundo impuesto.

Hasta ahora, señor Presidente, el que pagaba era libre de obligaciones. Todos los hacendados y propietarios en la campaña pagan su impuesto, en vez de ser directamente para la Instruccion Pública, se les aumentó un medio ó uno por mil; y con ese impuesto concurren los que tienen familia y envian sus hijos á la escuela pública, pagan el costo de la educacion; y los que no tienen familia, ó no envian sus hijos á la escuela pública, pagan por los demás, por los que no pueden. Pero de todos modos pagan lo que deben para la Instruccion Pública; y no es justo, que despues de haber hecho este abono, al tiempo de ir á entrar el padre con su hijo á la escuela, se le diga:—alto! tiene usted que hacer un segundo abono. Esto no es justo. Y además; el impuesto personal,—el señor Presidente y la H. Cámara lo saben perfectamente, es el rastro de los impuestos de los tiempos feudales,—en que el señor Feudal cobraba un impuesto por cada uno de sus vasallos; y ésto, en una República con instituciones democráticas, no es conveniente ni justo.

Llamamos nosotros la inmigracion europea: y es muy natural que aumentemos y gravemos la poblacion nacional. En vez de dar una recompensa al padre de familia que se conserva en la República y que tiene un gravámen en la educacion, y al mismo tiempo en los alimentos, vestidos y demás para sus hijos; en vez de darle un premio, se le establece un impuesto, tanto mayor cuanto mas considerable sea el número de sus hijos. ¡Cuán distinto de este procedimiento es el que se observaba antaño; en que al que tenia 13 hijos se le eximia de toda

clase de impuestos y hasta se concedia título de nobleza al que habia criado y educado tantos hijos!.... ¿Cómo vamos nosotros á ser generosos con la poblacion que venga de otros puntos, y á gravar con un impuesto la poblacion nacional?.... ¿á esos ciudadanos que van á dar dentro de poco sus trabajos, sus contribuciones, su sangre y su vida por la República, indirectamente les vamos á cercenar el patrimonio, haciendo que los padres no solamente paguen el impuesto de Instruccion Pública, sinó que paguen por ellos personalmente?.... Siento no poder contribuir á dar mi voto en favor del artículo 2.° que mi honorable colega por Montevideo, doctor Terra, ha propuesto.

Antes de concluir, señor Presidente, debo levantar un cargo que se ha hecho á la Instruccion Pública en el estado que existia anteriormente.

Para honor del país, la Instruccion Pública ha sido el anhelo constante de todos los que han gobernado. En el pequeño recinto de Montevideo, cuando no habia otros recursos sinó raciones, y al mismo tiempo que se oia el estampido del cañon, el doctor don Manuel Herrera creaba el Instituto y daba todo impulso á los Decretos sobre la Universidad, dados en el tiempo en que el General Oribe fué Presidente de la República, y que daban á la Instruccion Pública todo el amparo que era posible. Ésto en la plaza sitiada.

En la inmediacion, el General Oribe, y el doctor Basañez, como es notorio, obtenian el regalo de terrenos para el colegio que está frente á la iglesia: construido ese hermoso edificio, y la misma iglesia, fué inaugurado con los exámenes de los alumnos del colegio. Sabiendo el señor General Oribe el buen resultado que habian dado los exámenes.... (y estos informes los he tenido de uno de los mismos Directores de entonces, el señor Cordero).... sabiendo el buen resultado que habian tenido estos exámenes, envió una banda de música, é hizo que todos los alumnos fuesen al Cuartel General, les invitó á que recitasen los mismos discursos que habian pronunciado, y en seguida personalmente les repartió los premios.

Esto muestra el anhelo que todos los partidos á una, y en todas las épocas, han demostrado en bien de la Instruccion Pública. El estado de la Instruccion no tenia nada de ridículo: se componia de los principios de moral, sin los cuales no puede existir ninguna sociedad:....

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Pedralbes*—....lectura, escritura, aritmética, las reglas fundamentales con números abstractos y concretos, y la geografía de la República. Esta era la Instruccion Primaria inferior. La superior contenia la ampliacion de esas mismas materias, y además, dibujo lineal, geografía general, historia de la República y el conocimiento de los deberes que la Constitucion impone á los ciudadanos. Esceptuando la anatomía y otras nociones muy útiles, pero que no son tan esenciales como éstas, la Instruccion Pública de entonces tenia la misma base de la actual; el Instituto y el Consejo Universitario, que se reunieron á fin de evitar las competencias que hemos estado presenciando entre los Inspectores y las Juntas E. Administrativas; competencias que no tenian nada de benéfico y que al mismo tiempo enervan el espíritu de todos; el Instituto y el Consejo Universitario, repito, sin mas recursos que los pocos que las Juntas E. Administrativas podian proporcionar, aumentaron el número de escuelas; y las teniamos en todas las villas y ciudades, y se les enviaban textos y útiles con los recursos que daban los títulos de los maestros ó suscriciones que se verificaban; y se habian conseguido resultados, no solo en las escuelas superiores para varones, sinó en las mismas de señoritas: son notorios los brillantes exámenes que se rindieron, á lo menos en la escuela de las señoritas de Champagne, y en varias otras.

Así es, que aunque recibimos con los brazos abiertos á los que llegan, no puedo admitir, y á nombre del profesorado de la República y cómo uno de los menos dignos miembros de esa profesion, debo levantar el cargo y no admitir que se diga que la Instruccion Pública tenia algo de ridícula ni de atrazada.

Vino la Direccion General de Instruccion Pública y encontró el terreno perfectamente preparado; con la grandísima diferencia de que en aquel entonces no se tenia ningun sueldo para los que se ocupaban de la Instruccion Pública esclusivamente, y que apesar de eso, los que se dedicaban á ella estaban tan bien ó mejor atendidos de lo que han sido atendidos despues los maestros. Vino esa Direccion, repito, y encontró preparado el terreno; y con cerca de medio millon de pesos no es estraño que haya adelantado....

*El señor Honoré*—Nunca gastó 500,000 $ la Direccion General de Instruccion Pública.

*El señor Pedralbes*—Lo que se destinó para pagar los Presupuestos, ha alcanzado, sinó á esa cantidad, á lo ménos muy próximamente.

*El señor Honoré*—En 79, apenas ha gastado 300,000 $.

*El señor Pedralbes*—Pero el Consejo Universitario nunca recibió ni un centésimo.... (*no se le oye*)....

*El señor Honoré*—Yo tambien tengo un dato. El año 78 y en un mes del 79, gastó 382,000 $: en 13 meses.

*El señor Pedralbes*—Lo votado es ésto. He verificado las sumas para ver lo que podia resultar, porque se habia dicho que de los 500,000 $ se habian rebajado 50,000, y entonces quedarian 450,000. Pero de todos modos; de tener 300 ó 400,000 $, á no tener absolutamente nada y conseguir esos resultados, hay mucha diferencia:—hay la diferencia de que entonces se hacia mucho con nada y ahora se hace poco con mucho.

He dicho.

*El señor Chucarro*—No habia pensado decir una palabra mas en este debate; pero una circunstancia especial me pone en el caso de hacerlo.

No estoy conforme, ni con el artículo propuesto por el Diputado por Montevideo, doctor Terra, ni con el propuesto por el colega señor Honoré, ni con la enmienda que el miembro informante de la Comision ha admitido al artículo primitivo de la Ley que nos ocupa.

Sabido es que el miembro informante de la Comision, á nombre de ella, se conformó con una enmienda que se propuso; y en tal caso, el artículo primitivo no entra á votacion sinó con la enmienda propuesta.

En este caso, me veo en la imposibilidad de poder dar mi voto por ninguno de los artículos; porque no lo daria sinó por el artículo primitivo de la Comision tal como está en el Proyecto.

Es ésta la circunstancia especial por la cual me he visto forzado á hacer uso de la palabra: porque creo que el artículo primitivo, tal como está, llena las necesidades.

Esperaba que en el trascurso de la discusion, y por las opiniones que se vertieran en pró y en contra de los artículos propuestos, modificaria ó tendria ocasion de modificar mi opinion al respecto; pero á mi pesar no ha sido así, y mi opinion se ha robustecido más y más con referencia al artículo primitivo del Proyecto.

Creo que el legislador, no solamente debe procurar al dictar la Ley, de llenar en todo lo posible las exigencias de la opinion pública, sinó que debe consultar ante todo la vida práctica (si se me permite la espresion), del país ó del pueblo para el cual se legisla. El artículo tal cual lo propone la Comision (el primitivo),

llena, en mi opinion, esa aspiracion; y desaparecen toda esa clase de clasificaciones que se quieren hacer entre los que deben pagar y los que no deben pagar, puesto que deja subsistente el impuesto,—que en mi opinion tal como se ha establecido, es lo que llena todas las aspiraciones y los deseos que se propone el legislador al dictarla.

Por estas consideraciones, he creido de mi deber, antes que se votase el artículo en discusion, hacer presente á la Càmara estas ideas, para dejar constatadas mis opiniones al respecto.

He dicho.

(*Los señores Bauzá, Nin y Gonzalez y Aguirre piden la palabra*).

*El señor Presidente*—El señor Diputado por el Durazno la habia pedido.

*El señor Bauzá*—Yo la habia pedido primero.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Soriano.

*El señor Bauzá*—Era para hacer una mocion de órden.

Considerando completamente agotada esta discusion, porque ha habido ocasion de emitir todos los pareceres, hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(*Apoyados*).

*El señor Nin y Gonzalez*—Creo que un Diputado que no ha hablado tiene el derecho de hablar.

*El señor Honoré*—Es de Reglamento.

*El señor Bauzá*—Sin duda que tiene el derecho de hablar; pero hago presente que el señor Diputado ha hablado y con creces, con motivo del artículo que propuso en sustitucion.

*El señor Nin y Gonzalez*—Despues no he tenido ocasion de tomar la palabra, apesar de haber hablado varios señores Representantes.

*El señor Bauzá*—Muy bien.

Sin embargo; me permitirá que haga presente—que dejo subsistente la mocion que hice y que está apoyada, para cuando el señor Diputado por el Durazno haya concluido de hablar.

(*El señor Honoré pide la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por el Durazno.

*El señor Nin y Gonzalez*—Señor Presidente....

*El señor Honoré*—Pido la palabra para una mocion de órden.

La mocion del señor Diputado Bauzá es contraria al Reglamento; y por consiguiente, no puede votarse....

*El señor Ximenez*—Ha sido apoyada.

*El señor Honoré*—Puede ser opinion del señor Diputado el que esté agotada la discusion; y sin embargo, para otros puede no estarla.

*El señor Bauzá*—Para los que quieran prolongar el debate éste hasta el fin del período, es claro; pero para los que estamos hartos de oir repetir las mismas cosas....

*El señor Honoré*—Pero arriba de esas opiniones está el Reglamento, que pediré que se cumpla.

*El señor Presidente*—Se va á dar lectura del artículo 127 del Reglamento.

(*Se lée lo siguiente*):

«Artículo 127. Cuando parezca al Presidente que es tiempo de hacerlo, ó algun Representante haga mocion al efecto, se pondrá á votacion si el punto está suficientemente discutido.»

*El señor Bauzá*—Traslado al señor Diputado por Montevideo.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por el Durazno.





*El señor Nin y Gonzalez*—Señor Presidente: hubiera deseado no fatigar á la Cámara, tomando la palabra para esponer mis ideas: pero por mas que lamento que la discusion ésta se haga demasiado larga,—es preciso convenir que el asunto tambien es demasiado importante, y que en debates de este género, todas las opiniones que se emitan, en mi concepto concurren á ilustrar el punto.

He seguido con atencion la discusion que ha llevado el artículo 2.° en las tres ó cuatro sesiones que lleva este asunto; y he oido desarrollar muy brillantes teorías por una y otra parte. Sin embargo, he notado que lo que menos se ha hecho, es llevar la cuestion al terreno práctico.

Señor Presidente: para entrar á la discusion de este asunto, me he preocupado en comparar cuál es el estado actual de nuestra instruccion con relacion á países verdaderamente adelantados, he podido formar mi convencimiento, de que realmente, señor Presidente, hemos progresado.

Se ha dicho, que la instruccion entre nosotros es cara. Puede ser cierto, que sea cara con relacion á nuestros recursos; pero no es cara con relacion á nuestro modo de ser, con relacion á nuestra poblacion, comparándola con lo que sucede en otros puntos de Europa y tambien con Buenos Aires mismo, que es el que mas analogía tiene con nosotros.

Empezaré por este último.

Buenos Aires, señor Presidente, destina mas de 800,000 patacones anuales á la Instruccion Pública y educa como 30,000 alumnos; viniendo á resultar que cuesta al Estado cada alumno, 22 ó 23 $; mientras que nosotros, con relacion á lo que gastamos y al número de alumnos que tenemos, venimos á gastar 16 $ con 92 centésimos.

Luego; Buenos Aires está en esta proporcion:—de un alumno por cada 20 habitantes; y nosotros estamos en la proporcion de un alumno por cada quince habitantes. Luego, pues, en este punto hemos progresado.

Y en confirmacion de ésto, es oportuno recordar una conversacion que tuve al final del año 78 en Buenos Aires con el señor don Domingo Sarmiento, manifestándome lo complacido que estaba al ver los progresos que hacia la Instruccion Pública en nuestro país y que se prometia grandes resultados en este camino por los esfuerzos bien dirigidos que se hacian. Creo que la opinion del señor Sarmiento, como educacionista, es respetable....

*(Apoyados)*.

.... Yo tuve gran satisfaccion, señor Presidénte, al oirle espresarse de esta manera, porque creo que cuando hablaba así el señor Sarmiento, lo hacia con conocimiento de causa.

Luego, me he detenido á hacer algunas comparaciones con el estado de progreso de la Instruccion Pública en Europa, y he encontrado halagüeños resultados. Seria largo enumerar lo que á este respecto puede decirse; pero en tésis general, señor Presidente, y para no fatigar á la Cámara, diré—que estamos, relativamente á nuestra edad política y relativamente á todos los disturbios por que hemos pasado, en condiciones bastante notables.

Bien, pues: hecha esta conquista, con tantos esfuerzos, con tantos sacrificios, venciendo tantas dificultades, allanando tantos obstáculos, es necesario proceder con mucha cautela para no descender el camino andado....

*El señor Idiarte Borda*—Apoyado.

*El señor Nin y Gonzalez*—.... Señor Presidente: se ha hablado de todas las épocas en que en el país ha habido gran preocupacion por la Instruccion Pública. Hago justicia al recuerdo que se ha traido á la Cámara de las personas que han intervenido en ella: no deseo singularizarme con ninguna: creo que, poco ó mucho, todos han comprendido la necesidad de aunar los esfuerzos en ese sentido;

y por cierto que en ellos no se hace sinó seguir el progreso, cumplir con un deber ineludible, para colocarnos en situacion conveniente, tanto en el órden político, como en el órden social á que está llamado nuestro país.

Soy de los que créen, que antes que nada debe generalizarse mucho la instruccion en nuestro país, porque debemos empezar por habilitar á todos los ciudadanos para que puedan hacer uso de su derecho, consagrado en la Constitucion de la República: porque á este respecto, como se ha dicho muy juiciosamente en la H. Cámara, es de precepto constitucional,—que para ser ciudadano sea preciso saber leer y escribir.

Nuestros compatriotas en la campaña son los que siempre soportan todos los inconvenientes de nuestras desgracias; son los primeros que abandonan su hogar, sus pocas ó muchas comodidades, para tomar un fusil: están prontos á todo, y sin embargo, llega el momento de hacer uso de sus derechos, y porque no saben leer y escribir, no pueden llevar su voto á las urnas, no pueden ejercer ese acto sublime de la soberanía nacional. Y es preciso que á este respecto la H. Cámara se preocupe sériamente: porque hay mucha diferencia de tener una representacion popular con los medios apropiados para saber cuál es el alcance de sus deberes y derechos, á no tenerla: eso cambia radicalmente la faz de la sociedad.

Preocupándome, señor Presidente, de cuál seria el resultado que en la práctica tendria el artículo 2.° que está en discusion, y por el cual se establece que la educacion gratuita y obligatoria se limite al primer grado (porque ésta es la opinion que he visto dominar en la H. Cámara), he obtenido este resultado:—que escuelas de 2.° y 3.er grado, existen 106. Esas escuelas necesariamente—ó tendrán que cerrarse, ó continuarán para aquellos cuyos padres puedan costear la educacion de sus hijos. En el primer caso, señor Presidente, resultaria— que asistiendo, término medio, 100 niños á cada una de esas escuelas, tendriamos sin instruccion 10,600 niños; es decir: que en lugar de instruirse por el Estado 20,000 niños, se instruirian 14,900; es decir: vendriamos á bajar, pero notable y rápidamente, en el grado de progreso en que estamos colocados.

Y consultando la parte económica del Proyecto, no podria ser de otra manera. Si se quieren ahorrar 200,000 $, más ó ménos, que será lo que necesitaremos para poder sufragar puntualmente el Presupuesto de Instruccion con los recursos que tenemos, resultará, señor Presidente, que no habrá mas remedio que cerrar esas 106 escuelas.

Ahora: si se dejan esas 106 escuelas de 2.° y 3.er grado para los niños que puedan costearse la educacion; y siguiendo las indicaciones que se han hecho de que solamente debería exigírseles una pequeña cuota al efecto, tendriamos, que no siendo esa cuota mayor que la de un peso mensual, ó 12 $ al año, lo que daria al fin, seria solamente la suma de 63,600 $;—y ésto contando con que la mitad de esos niños que quedaban sin escuela pudieran volver á ella pagando los padres.

Sin embargo, señor Presidente; esos mismos niños, para sostener esas escuelas, cuestan al Estado 89,676 $; y siempre el Estado tendria un déficit para cubrir ese Presupuesto—de 27,600 $;—y eso, todavia contando con la inseguridad de que en realidad se inscribiera ese número de alumnos pagos.

Ahora, señor Presidente; si han de suprimirse las escuelas mixtas, es natural que para colocar esos niños que reciben la primera instruccion será preciso aumentar el número de escuelas, á lo ménos en un 30 %; y entonces, sobre el Presupuesto vigente tendriamos un recargo próximamente de 55,680 $:

de donde resultaria, pues, que la economía por una parte vendria á ser frustránea, vendria á desaparecer.

He hecho la esposicion de estas ideas sin proponer nada absolutamente; porque no tengo otro interés que dejar constatadas mis opiniones.

Se ha hablado del Impuesto de instruccion Pública y se ha dicho que conviene que quede subsistente.

Yo preferiria, señor Presidente, que, si fuese posible, el impuesto de Instruccion Pública desapareciese, (el impuesto directo). Se sabe perfectamente bien que el impuesto ha traido resistencias, y que como todo impuesto directo, siempre se paga de mala voluntad; y preferiria, si fuese posible, que suprimido el impuesto de Instruccion Pública, se estableciese mas bien un 2 °/₀ adicional á la importacion: porque de esa manera el impuesto seria distribuido mas equitativamente, porque de esa manera es que ménos lo siente el país, porque los consumidores lo pagarian insensiblemente y todos concurririan equitativamente á costear la Instruccion Pública: porque desde que el Estado costea la instruccion y la recibe indistintamente el que tiene como el que no tiene para pagar, concurre cada uno con arreglo á sus facultades, y con arreglo á ellas lo paga.

Comprendo que estas cosas no sean del momento, pero hago la indicacion únicamente para dejar constatadas mis ideas sobre el particular.

He dicho.

(*El señor Honoré pide la palabra*).

*El señor Bauzá*—Reclamo la votacion de la mocion que he hecho y que fué apoyada.

*El señor Presidente*—Fué apoyada y se va á votar.

*El señor Honoré*—Pido la palabra; y por mocion de órden.

Se leyó el artículo 112; y yo pediria que se leyera el artículo 108 y el 134.

*El señor Presidente*—Se va á volver á leer el artículo 112.

(*Se lée lo siguiente*):

«Artículo 112. Las mociones para cerrar la discusion, proponer que la votacion de cualquier asunto importante sea nominal, declarar libre la discusion general, pedir que se lea algun documento, que el asunto vaya á una Comision Especial, se votarán sin discusion.»

Se va á votar.

*El señor Honoré*—Pero tambien he pedido que se dé lectura del artículo 134.

*El señor Bauzá*—Si no tiene nada que ver!....

*El señor Honoré*—Se opone formalmente á que se cierre la discusion en determinados casos.

*El señor Presidente*—La mocion ha sido apoyada y debe votarse.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

*El señor Honoré*—Es contrario al artículo 134.

*El señor Presidente*—Se va á rectificar la votacion.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á leer el artículo de la Comision con la enmienda.

(*Se lée*).

*El señor Pedralbes*—Para el caso de que no sea admitido el artículo, pediria que fuese votado despues el de la Comision en el estado primitivo.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Así se hará.

*El señor Honoré*—El artículo primitivo ha sido retirado.

*El señor Pedralbes*—Pero habiendo sido apoyado, queda como una mocion.

*El señor Presidente*—Se va á votar: la Cámara resolverá.

*El señor Palacios*—Habiendo algunos Diputados en la ante-sala, pediria que se hicieran entrar para votar.

(*Apoyados*).

(*Entra el señor Otero*).

*El señor Presidente*—Se va á dar lectura nuevamente del artículo con la enmienda de la Comision.

(*Se vuelve á leer*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se pasa á cuarto intermedio.

(*Así se efectúa, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Va á darse lectura del artículo 3.º.

(*Se lée*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Léase.

(*Se vuelve á leer*).

Si se acepta el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 4.º*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

*El señor Terra*—He pedido la palabra, para proponer á la Comision de Legislacion una pequeña modificacion á este artículo.

Creo que un niño á la edad de seis años poco puede aprender en la escuela, y su lugar puede ser mas útilmente ocupado por otro de mas edad.

Entre nosotros, los jóvenes de edad de 15 ó 20 años que necesitan de instruccion gratuita, tienen necesidad de ocupar el dia trabajando para vivir,—en general. Por consecuencia, entiendo que no se les debe obligar á frecuentar las escuelas públicas mas allá de 15 años; estableciendo escuelas nocturnas, que puede hacerlo la Direccion General de Instruccion Pública sin necesidad de que la Ley lo autorice, para esos indivíduos que habiendo llegado á esa edad no tengan la instruccion necesaria.

Propongo, pues, á la Comision de Legislacion, que en vez de indicar en este artículo la edad de seis á veinte años, como lo hace, acepte la modificacion que propongo,—de que sean obligados solamente á concurrir á las escuelas públicas tales como las establece este Proyecto de Ley, los menores de la edad de 7 á 15 años.

(*Apoyados*).

*El señor Aguirre*—Como habrán notado los señores Diputados, este artículo abraza dos partes que conspiran á dos propósitos diferentes.

La primera es, por decirlo así, transitoria y de momento: se refiere á los jóvenes que se encuentren á la fecha de la promulgacion de la Ley sin poseer el mínimum de la instruccion que la Ley reputa obligatoria, ó que la indica como obli-

gatoria, porque la reputa indispensable; y es á ésto mas precisamente á lo que se refiere al determinar la edad de 20 años.

Ha considerado la Comision, que siendo indispensable poseer ese mínimum de instruccion, no debia, por razon de que se encontrasen en edad algo avanzada, exonerarlos de la obligacion: y ha tenido tambien en cuenta, que la misma madurez relativa de su edad les haria mas fácil adquirir en breve tiempo este mínimum de instruccion, que está muy distante de ser escesivo; es decir: que imponiéndoles una tarea de un año, ó año y medio á lo sumo, podrian en bien propio y en bien del Estado, adquirir el mínimum de instruccion.

Queriendo prevenir para lo sucesivo, el que la necesidad de aprender ó de concurrir á la escuela se prolongase hasta una edad tan avanzada, determinó la época en la cual debia empezar, y dijo en la segunda parte del artículo, que antes de cumplir 10 años deberia empezarse el aprendizaje; entendiendo que por muy escaso de facultades que fuese el educando, en tres ó cuatro años mas habria podido obtener el conocimiento acabado del mínimum de instruccion determinado en la Ley: y así se llenaba el propósito que acaba de manifestar el señor Diputado; ésto es, que antes de haber cumplido los 15 años pudieran retirarse de la escuela.

Volviendo á la primera parte, es decir, á la disposicion transitoria que obliga á concurrir á la escuela á los jóvenes hasta la edad de 20 años, que se encuentren sin el mínimum de instruccion; la razon que ha tenido la Comision para consignar ésto, ha sido el deseo de evitar la creacion de escuelas especiales de adultos; que habria sido necesario fundar en tal caso, puesto que no se vé cómo podria prescindirse de exigir este estudio á los que á la edad de 20 años se van á encontrar en la aptitud de ser ciudadanos precisamente, y que justamente por carecer de esa instruccion al llegar á la edad para poder ejercer sus derechos políticos, se encontrarian imposibilitados de ese ejercicio.

Si no hubieran mediado las exigencias de economías que todos conocemos y que se han encarecido durante las discusiones que han tenido lugar en las sesiones anteriores, habria estado la Comision por adoptar un sistema de escuelas de adultos en otras horas, y reglamentado de diferente manera, para los mayores de 15 años y menores de 20. Pero no pudiéndolo hacer, conceptúo que no ofrecia grandes inconvenientes la medida, por ser transitoria; y en segundo lugar, porque como antes lo dije, en esta edad hay mas facilidad de aprender, y con una concurrencia á la escuela medianamente asídua, con la asistencia de todo el año, sinó de una parte de cada año, durante dos, habria tiempo sobrado para la adquisicion del conocimiento de las materias que se determinan en el artículo 6°.

Aunque la segunda parte del artículo no determina espresamente que en lo futuro la edad escolar no llegará hasta los 20 años, de hecho está indicado: porque al decir, que deberá empezarse antes de los 10 años, precisamente se dice que puede concluirse antes de los 15 años: porque el educando que antes de los 15 años no pudiera adquirir las materias que se determinan en el artículo 6.°, no estaria en aptitud moral ó intelectual de recibir instruccion; el que en cinco años no pudiera aprender unos conocimientos tan sencillos, no estaria en condicion de ser admitido en la escuela pública. Y entretanto, el artículo determina espresamente, que la obligacion es para aquellos niños en aptitud física y moral de recibir instruccion.

Así, me parece que no estamos en gran desacuerdo con el señor Diputado por Montevideo.

Yo no tendria, sin embargo, inconveniente en aclarar mas el punto, determinando en cuanto á la segunda parte del artículo, en cuanto á lo permanente,

que la edad escolar se limitará á los 15 años. Pero no estará demás, sin embargo, que observe, que en las mas de las Leyes de Instruccion se llega hasta los 18 años; y que por lo menos, casi todas pasan de los 15: y en cuanto á la edad en que se haya de empezar á aprender, las hay que exijen la iniciacion á los 4 años y algunas otras á los 5; y que por consiguiente, la Comision no ha ido muy lejos al determinar ó al establecer la edad de seis años: mucho mas, si se tiene en cuenta que en algunos de los países en que se establece la iniciacion de la enseñanza á los cuatro y cinco años, son países en los cuales el desarrollo mental es mas lento.

Con todo, no tendria dificultad en aceptar.... á lo menos por mi parte, y creo que por la de los señores de la Comision mas inmediatos: los que están distantes lo manifestarán á su propio nombre.... no tendria inconveniente en admitir que la educacion se fijára en siete años, como lo ha propuesto el señor Diputado, y la terminacion se fijára en los 15, para lo sucesivo; dejando vigente como disposicion transitoria, la obligacion de concurrir á la escuela todo el que á la fecha de la promulgacion de la Ley se encontrase sin poseer esa instruccion y no tuviera cumplidos los 20 años.

Esperando oir la manifestacion del señor Diputado que ha hecho la observacion, concluyo por ahora.

*El señor Terra*—Las esplicaciones que ha dado el señor Diputado, miembro informante de la Comision, me satisfacen en parte.

La disposicion transitoria, que la constituye la primera parte del artículo, no deja, sin embargo, de tener, á lo menos para los indivíduos que actualmente tengan esa edad, los inconvenientes que he apuntado.

Creo que la creacion de escuelas de adultos, y escuelas nocturnas, no traeria un gran recargo al Presupuesto de Instruccion Pública; que si ellas se creáran en las poblaciones, llenarian completamente el objeto que se ha propuesto la Comision de Legislacion con su disposicion transitoria. Sin embargo, no haré cuestion de ésto, señor Presidente; y estoy completamente conforme en dar mi voto por el artículo 4.° con la modificacion que se ha indicado por el señor miembro informante de la Comision, en su última parte; esto es, que los padres serán obligados á mandar sus hijos á la escuela para recibir instruccion primaria obligatoria, despues de los 7 años y antes que hayan cumplido 15 años: siendo indiferente, en vista de las esplicaciones que se han dado, que se señale el máximum de edad en que les sea permitido asistir á la escuela pública; porque efectivamente, si en el espacio de cinco años, ú ocho, en su caso, no puede el niño aprender las materias que se indican en el artículo 6.° como obligatorias, no las aprenderá jamás.

Retiro, pues, mi mocion, desde que la Comision de Legislacion consiente en esa modificacion en la segunda parte del artículo; modificacion que espero dictará el señor Diputado.

He dicho.

*El señor Aguirre*—Sí, señor.

Entonces, en la primera parte, donde dice «seis», poner—*siete*. Y en el párrafo siguiente, decir: «En lo sucesivo será obligacion de los padres, tutores ó encargados de niños *mayores de siete años*, en aptitud física y moral de recibir instruccion, empezar su enseñanza antes de que hayan cumplido 10 años de edad y continuarla hasta que hayan obtenido el mínimum que señala la Ley.»

(*Murmullos en la Cámara*).

Puede leer el señor Secretario á ver si queda satisfactoriamente.

(*Se lée con esta modificacion*).



*El señor Honoré*—No pediré la palabra para discutir el artículo 4.°, sin protestar contra la intolerancia de que hemos sido víctimas aquellos que queríamos discutir con libertad el artículo 2.° del Proyecto que acaba de votarse.

En materia de Instruccion Pública no puede haber causa de intolerancia: es un asunto completamente ageno á aquellas pocas circunstancias que podrian motivar un acto de intolerancia por parte de mis colegas. De consiguiente, protesto contra el hecho.

Encuentro en los dos párrafos del artículo 4.° una notable contradiccion;—tanto en el artículo 4.° primitivo, como en el modificado por el señor Diputado por Canelones....

*El señor Chucarro*—¿Me permite una interrupcion?....

*El señor Honoré*—Le permito.

*El señor Chucarro*—Iba á pedir que se llamára al órden al señor Diputado, porque no se puede protestar contra las resoluciones de la Cámara....

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Se va á leer el artículo en discusion.

*El señor Chucarro*—El Reglamento prohibe las protestas.

*El señor Presidente*—Puede seguir en el uso de la palabra el señor Diputado.

*El señor Honoré*—Señor Presidente: hago notar que la mocion del señor Diputado Chucarro ha sido apoyada, y que por consiguiente, debe tomarla en consideracion la Cámara.

*El señor Bauzá*—Es caso de una simple advertencia de la Mesa, señor Diputado.

*El señor Presidente*—Puede continuar con la palabra el señor Diputado; pero sobre el artículo 4.°.

*El señor Honoré*—Entonces, ¿no se dá lugar á la mocion del señor Diputado por Tacuarembó?

*El señor Chucarro*—La mocion mia ha sido pidiendo á la Mesa que llamára al órden al señor Diputado.

*El señor Honoré*—Y esa mocion ha sido apoyada.

*El señor Martinez Castro*—Ya el señor Diputado dejó el camino que habia tomado en su protesta y entró á la discusion del artículo; y por consiguiente, parece que deberíamos pasar sobre este incidente y ocuparnos del asunto.

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Honoré*—Con estas esplicaciones continúo.

Encuentro una notable contradiccion entre los dos párrafos; y voy á demostrar que existe.

En la primera parte se establece la obligacion á partir de la edad de 7 años; y en seguida se indica el límite de 10 años ... (creo que es de 10 años lo modificado).... como para empezar la instruccion de los niños. De 7 á 10 años, hay tres años, en que podria entonces, por ese solo hecho, no hacerse efectiva la obligacion....

*El señor Palacios*—Apoyado.

*El señor Honoré*—.... Hago notar esa contradiccion, porque creo que no es intencion de la Comision de Legislacion hacer artículos que puedan dar lugar á dudas y que puedan servir de pretesto á los tutores y encargados de los niños, para eludir la Ley.

*El señor Aguirre*—Pido la palabra, si es que ha concluido el señor Diputado.

*El señor Honoré*—Sí, señor.

*El señor Aguirre*—No existe la contradiccion que observa el señor Diputado por Montevideo; ó por lo ménos, la Comision de Legislacion entiende que esa di-

ferencia no implica una contradiccion: porque de otra manera, no habria podido escapársele que 7 años no es lo mismo que 10.

Lo que sí, es que esta doble determinacion tiene un doble objeto; y de aquí que no hay contradiccion, sinó diferencia. Se señala la edad inicial, para determinar aquella á la cual hay obligacion de admitir en la escuela á los niños; para determinar que antes de los 6 años, segun lo que preceptuaba el primitivo artículo....

*El señor Honoré*—¿Me permite interrumpirle?....

*El señor Aguirre*—Muy bien.

*El señor Honoré*—La obligacion no es para la recepcion de los niños en la escuela: entiendo que la obligacion es la de asistencia.

*El señor Aguirre*—Son recíprocas: es lo uno y es lo otro: porque en la escuela no hay obligacion de admitir á los de 2 años, y de tres....

*El señor Honoré*—Convenido.

*El señor Aguirre*—.... se determina una edad en la cual haya obligacion en la escuela de admitir á los niños; y como en el período entre la iniciacion y la conclusion de la edad escolar podrian los padres dejar correr, dejarse andar y decir:—estoy dentro del término todavia; no ha llegado mi hijo á los 15 años; para prevenir que cuando fuese á mandarlo á la escuela ya no hubiese tiempo de que recibiese toda la instruccion necesaria, es por lo que la Comision ha dicho: aun cuando la edad escolar corre desde 7 años hasta 15 ó 20 años,—adviértase que no es posible esperar á última hora para mandar el hijo á la escuela, sinó que hay que mandarlo en tiempo oportuno de que pueda, sin apurarse mucho, y aun cuando sus facultades no sean muy sobresalientes, adquirir el mínimum de instruccion. Y por eso se le dice:—desde 7 años es admitido el niño en la escuela si se le manda por su padre, tutor ó encargado de él; pero á los diez años es forzoso que lo manden: no pueden postergar hasta mas de 10 años el enviarlo á la escuela; es decir,—el empezar la iniciacion de la enseñanza.

Esto es lo que quiere decir el artículo; y me parece á mí que no hay ninguna contradiccion....

*El señor Honoré*—Es justamente lo que no dice el artículo.

El artículo habla de obligacion á todos los menores de edad de 7 á 20 años. Luego; no es la cuestion de si lo admitirán ó no lo admitirán, es la obligacion de la asistencia.

*El señor Aguirre*—Pero, señor Diputado: como todos los artículos en que se habla de una edad escolar, no quiere decir que haya de estar forzosamente desde los 7 hasta los 20 años asistiendo á la escuela, ni desde los 4 hasta los 16 ó 18, como en otros países: se determina un período dentro del cual hay que recibir al niño para darle el mínimum de instruccion....

(*Apoyados*).

.... puede hacerlo un poco antes ó un poco despues: con tal de adquirir esos conocimientos, no es necesario que despues de adquiridos esté asistiendo á la escuela pública: porque eso no seria cuerdo. Es la determinacion no mas del período dentro del cual tiene que verificarse este suceso; y precisamente para ser la Ley mas previsora, para obstar á la incuria de los padres, de ciertos padres que no comprenden, que no saben apreciar todo el servicio de la instruccion, es que se ha determinado la edad de 10 años como principio obligatorio: para que no puedan decir:—está dentro de la edad escolar y tiempo habrá de que lo mandemos á la escuela:—para prevenir eso precisamente es que se ha redactado de este modo. Pero si se crée que en esta parte podria haber alguna duda, podria en la primera parte del artículo suprimirse la determinacion de los 7 años, y podria decirse: la obligacion comprende á todos los menores de 20 años existentes....

(*El señor Palacios pide la palabra*).

*El señor Aguirre*—.... y despues, el otro inciso, dejarlo tal como está.

*El señor Honoré*—Tanto como eso no se podria, señor Diputado.

(*El señor Palacios pide la palabra*).

*El señor Presidente*—¿Ha terminado el señor Diputado por Canelones?....

*El señor Aguirre*—No tengo dificultad en dejar por ahora la palabra.

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones, doctor Palacios.

*El señor Palacios*—Indudablemente, no existe completa claridad en el artículo 4.° de esta Ley. Mucho mas claro, á mi entender, estaria si se dijese: no serán admitidos en las escuelas menores de edad de 7 años, ni mayores de 20....

(*Un apoyado*).

.... porque tal como existe el artículo, se comprende que es la obligacion de cada padre ó tutor, de llevar al niño al cumplimiento de la Ley dentro de los seis años,—cosa que está en contradiccion con el 2.° inciso, en el cual marca el mínimum de 10 años de edad. En ese intérvalo de 3 años, si se quisiera imponer la Ley, perfectamente el tutor podia decir: no, señor; la Ley no puede obligarme....

*El señor Aguirre*—Y es claro que puede;—á lo ménos, esa es la mente.

*El señor Honoré*—Ergo; no habria obligacion.

*El señor Aguirre*—Nó, señor: la obligacion es para que antes de esa edad no se le pueda admitir.

*El señor Romeu*—En los términos en que está redactado el artículo 4.°, es indudablemente que la obligacion comprende á todos los menores de 7 años: por lo ménos desde 7 años en adelante, á estar á los términos de este artículo, deberian tener la obligacion de asistir á la escuela; es decir: todos los niños de 7 años tendrian la obligacion de asistir á la escuela pública.

Por otra parte: con la enmienda que propone el honorable colega, doctor Palacios, no se impondria la obligacion de asistir á la escuela á los menores de 20 años que aun no hubieran recibido el mínimum de instruccion.

Propondria, por lo tanto, que este artículo se estableciese en los términos siguientes:—*la obligacion comprende á todos los menores de 7 á* 20 *años, pudiendo empezar la instruccion desde los* 10.

Con este artículo, redactado en esta forma, creo que se salvarian todas las dificultades que se están notando.

*El señor Honoré*—El artículo presentado por el doctor Romeu tiene una ventaja sobre los anteriores, y es la claridad. Pero en cambio, tiene una desventaja, y es, la de fijar como la edad en que principia la obligacion de la instruccion, la edad de 10 años.

Desde la edad de 6 hasta la de 10 años, se hallan los niños generalmente en perfecta aptitud de recibir una enseñanza; mas: puedo casi afirmar que es en esa edad que se efectúa el desarrollo de la inteligencia mas favorable en los niños, para adquirir mas tarde conocimientos mas vastos; es la edad en que se forma la inteligencia, en que se desarrolla.

Debemos tener en cuenta que la educacion moderna tiene dos objetos: el primero de ellos,—el desarrollo de la inteligencia de los niños; y el segundo,—aprovechar esa inteligencia para empezar la enseñanza verdadera, y empezar á aprovechar la inteligencia creada, para que se nutra de los diversos conocimientos humanos que se quieran enseñarles.

En los artículos subsiguientes de la Comision, se admiten, por ejemplo, las lecciones sobre objetos. Estas lecciones responden justamente á este desarrollo

artificial de la inteligencia, y este desarrollo es natural que no podrá empezarse á los 10 años, porque ya en aquella edad, como acabo de decirlo, está completamente formada la inteligencia, no ya del niño, pero casi del adulto, puede decirse.

Por consiguiente; insisto en mi opinion de considerar el artículo del doctor Romeu como muy desfavorable, y hasta cierto punto contradictorio con las instrucciones del artículo 6.°, que está justamente fundado en este dualismo de la enseñanza primaria que acabo de mencionar; dualismo que consiste en dividir la enseñanza en dos partes; el de sarrollo prévio de las facultades mentales del niño, y la enseñanza propiamente dicha.

Siguiendo el sistema adoptado por la Comision de Legislacion en su artículo 6.°, tendrá forzosamente que oponerse á la innovacion del doctor Romeu.

Pero admitiendo como bueno el límite de 6 años para empezar la educacion del niño, persisto en la creencia de que existe una contradiccion entre el inciso 1.° del artículo 4.° y el 2°.

El artículo 4.° empieza con estas palabras: «La obligacion comprende á todos los menores de 6 á 20 años.» Si existe esta obligacion desde los 6 años, es natural que existe tambien para los tutores que puedan tener niños menores de 20 años. Pero si usted establece el límite de los 10 años, podrá esperar el tutor á que tengan 10 años, para entonces mandarlos á la escuela.

En una palabra; hago el reproche á la Comision, de establecer una obligacion completamente efímera, ilusoria, y que daria en todo caso lugar á ciertas resistencias por parte de los tutores que no se ocupasen gustosos del desarrollo intelectual de sus pupilos.

He dicho.

(*Los señores Palacios y Aguirre piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones, doctor Palacios.

*El señor Palacios*—Despues del doctor Aguirre.

*El señor Aguirre*—No, señor: es lo mismo.

*El señor Palacios*—Despues hablaré yo.

*El señor Presidente* — Tiene la palabra el señor Diputadó por Canelones doctor Aguirre.

*El señor Aguirre*—Por mas que no tenga intencion de oponerme á nada que se repute introducir mas claridad en esta disposicion, persistiré siempre en creer que no hay contradiccion alguna, ni oscuridad tampoco, en la disposicion de este artículo, tal cual se halla redactado por la Comision.

Decir que la obligacion comprende á todos los menores de tal y cual edad, no quiere decir que en todo ese período se ha de estar asistiendo á la escuela: como lo he manifestado antes, ni racionalmente puede entenderse tal cosa;—que haya Ley aguna que imponga 10 ó 12 años de asistencia á la escuela, cuando ello sea escesivo, cuando el niño haya podido adquirir el mínimum de instruccion que la Ley declara obligatoria, en un año.

Desde que se establece un mínimum de instruccion obligatoria, vale ésto decir—que una vez adquirida, el niño puede retirarse de la escuela y no volver mas á ella. Así, pues; decir que la obligacion comprende á los que están desde tal edad hasta tal otra, no importa precisamente decir que desde el primer dia en que se cumpla la edad inicial, hay que asistir á la escuela: importa decir—que dentro de ese período es que se tendrá la obligacion.

Y si mas adelante, en la segunda parte del artículo se determina que ha de empezarse antes de los 10 años, esto viene tambien á aclarar; léjos de producir

confusion, aclara. Porque quiere decir:—aun cuando es lícito realizar esa obligacion desde los seis años hasta los 20,—entiéndase que no se puede esperar á la última hora, al último dia.

Que seria mas conveniente que se empezára á estudiar antes de los 10 años, estamos de acuerdo. Pero como no puede esta obligacion llevarse al estremo de ser una tiranía; como es preciso dejarles cierta latitud á los padres y tutores ó encargados, para que segun las circunstancias especiales, segun la posibilidad en que se encuentren, elijan el momento; y en una palabra,—como la obligacion no puede ir mas allá en la medida de lo racional y lo necesario, lo único que se establece es que no pasen de los 10 años; permitiendo que de 6 á 7, segun se quiera, hasta 10, pueda postergarse la iniciacion del aprendizaje, si hay circunstancias, á juicio del padre, tutor ó encargado, que dén motivo á esperar á esta edad; circunstancias que podrian ser, —debilidad del niño, falta de medios, morada á una distancia considerable de la escuela; ú otras circunstancias que puedan en tiempo posterior suplirse con ventaja.

No hay, pues, tal contradiccion. El determinar la edad mínima y la edad máxima de asistencia á la escuela, no importa otra cosa que determinar que dentro de esos dos términos mínimo y máximo, debe cumplirse la obligacion; pero no quiere decir que la obligacion es desde el primer dia hasta el último....

*El señor Honoré*—Nadie ha comprendido eso, señor Diputado.

*El señor Aguirre*—.... ésto es: la obligacion determinada en el artículo anterior. Y vale ésto decir, que desde que la obligacion es de llenar un programa determinado, si este programa se llena en un año, en vez de llenarse en cuatro, como está aquí determinado, con el año se ha cumplido.

Por consiguiente; no puede entenderse otra cosa que lo que he dicho antes; que entre la edad mínima y la edad máxima es preciso llenar la obligacion; que no puede ni pretender llenarse antes, ni pretender llenarse mas tarde. Esto es todo lo que significa este artículo; y siendo ésto así, no hay contradiccion de ninguna especie, y no hay tampoco ninguna oscuridad.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra....

(*Los señores Palacios y Romeu piden la palabra*).

*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones, doctor Palacios.

*El señor Palacios*—Insisto, apesar de estar completamente conforme con lo que ha manifestado el señor Diputado por Canelones, doctor Aguirre, en que puede entenderse que esta obligacion es ineludible para los niños de 6 años.

Por lo tanto; no siendo ésta la mente de la Comision, y pudiendo interpretarse de esta manera, es preferible dar toda la claridad posible al artículo; y por eso insisto en la primera redaccion, que voy á dictar á la Mesa para que la Comision se haga cargo de ella; y estoy seguro que la aceptará.

(*Dicta*): «No podrán concurrir á las escuelas los menores de edad de 7 años, ni mayores de 20, que á la fecha de la promulgacion de la Ley no posean el mínimum de instruccion».... y luego el inciso siguiente tal como está.

Por lo tanto; como en el intérvalo de 7 á 20 años existe la de 10, antes de la cual está obligado el tutor á llevar el niño á la escuela, dejando el escedente hasta los 20 años para la actualidad, resultaría que una porcion de jóvenes de 20 años que no tienen esta instruccion necesaria, quedarían fuera de la Ley; y como en el artículo 2.° se habla de la obligacion, no hay necesidad de indicarla ó incluirla aquí.

He dicho.

*El señor Presidente*—No ha sido apoyada la redaccion.
(*Apoyados*).
*El señor Honoré*—No dudo de que el artículo propuesto por el señor Diputado, doctor Palacios, sea mas claro que el artículo de la Comision. Sin embargo, adolece tambien, como el de la Comision, de un defecto muy grave; y es, que exije la edad de 10 años como límite para empezar la educacion del niño: de modo que puede empezarse á los 9 años, meses y dias, estando perfectamente en los límites del artículo 4.°.

Haré notar, que es justamente en esta edad de diez años, que empieza á ser útil el niño en las industrias, tanto rurales, como pastoriles y manufactureras; y lo mismo en los oficios,—en esa edad empieza á adquirir el niño fuerzas suficientes para ser de utilidad real en los talleres. Por consiguiente; establecer el límite de la obligacion á los 10 años, es establecer justamente como límite la edad en que los padres y los tutores tendrán interés en que no asistan á ninguna escuela.

Se habrá dejado perder el trascurso de 6 á 10 años, que es el mas útil para el desarrollo de la inteligencia....

*El señor Palacios*—De ninguna manera, señor Diputado: no hay tal límite.

*El señor Honoré*—....Y dejando el trascurso de 6 á 10 años sin que exista una obligacion real de asistir á la escuela, se habrá perjudicado así la causa de la enseñanza.

Y en efecto. Si se estableciera la obligacion desde los 6 años, no existiria para los padres el pretesto de que aquellos brazos pudieran serles de alguna utilidad; mientras que estableciendo el límite de 10 años, subsiste el argumento, y puede preverse de que entonces la voluntad de los padres, la voluntad de los patrones, la voluntad de los tutores, será mas bien adversa á la instruccion de los niños, que favorable.

Recomiendo mucho la consideracion de este artículo á la Cámara, porque de él depende el adelanto de la Instruccion Primaria en la República....

*El señor Aguirre*—Pido la palabra para cuando concluya el señor Diputado.

*El señor Honoré*—.... Las observaciones que acabo de hacer, demuestran que no es uno de aquellos artículos que pueda votarse sin una séria consideracion; es decir, que desearia que hubiera, á lo menos en éste, bastante libertad para que no tuviéramos un segundo voto que pudiera considerarse como una verdadera sorpresa y ser causa de atraso para la instruccion.

He dicho.

(*El señor Aguirre pide la palabra*).

*El señor Presidente*—El doctor Romeu tenia la palabra.

*El señor Romeu*—Se la cedo al señor Diputado, doctor Aguirre.

*El señor Aguirre*—Aunque tengo algo que observar á la redaccion propuesta por el señor Diputado Palacios, entiendo que debo referirme primeramente á las observaciones presentadas por el señor Diputado Honoré.

No ha dejado la Comision de tener en cuenta las circunstancias mencionadas por este último señor Diputado; y no desconoce tampoco que esa primera edad es mas favorable para recibir ciertos conocimientos ó ciertas primeras nociones; como no desconoce tampoco que en esa edad mas tierna los niños son menos útiles á sus padres, y por consiguiente, les es menos gravoso á los que son pobres, separarlos de sus casas para tenerlos en la escuela. Pero si bien todo esto es cierto, tambien es cierto que la falta de comodidad y de medios puede en muchos casos imposibilitar á esos padres á mandar solos, sobre todo en los distritos rurales, á niños en tan tierna edad, y particularmente á las niñas: casi podria considerarse que es una verdadera imposibilidad,

aunque moral, la que existiria para muchos padres, de lanzar así á la distancia solos y sin quien los mire ni proteja, niños, y mas aún niñas, de 6 á 7 años, que podrian talvez al pasar un trayecto desierto bastante considerable, correr peligro de todo género; peligros que precisamente la imprevision de la edad harian mucho mas considerables.

Así, pues: hay razones en pró y razones en contra; y la Comision creyó que el modo de atender á una y otra circunstancia, es dejar librada á la prudencia paternal la eleccion del momento: le permite al padre que lo envie desde los 6 años, puesto que en la escuela se lo admiten y se limita solamente á tolerar que no lo manden hasta los 10 años,—si el padre encuentra que tiene inconveniente para enviarlo antes.

Si predominan en el ánimo paternal las consideraciones espuestas por el señor Diputado Honoré; si el padre desea que cuanto antes el hijo llene la obligacion escolar, para tenerlo á su lado, por estar mas crecido, y ocuparlo en los trabajos domésticos ó industriales á que se entregue, se apresurará á enviarlo. Si por el contrario, pesan mas en su ánimo las consideraciones de temor por la persona de su hijo y no se anima á lanzarlo así al azar, para que vaya y vuelva á una escuela á una distancia considerable; ó si el niño es de condicion enfermiza y no puede soportar las contingencias del tiempo, ó si tienen alguna otra consideracion en vista y en virtud de ellas conceptúa que no debe mandarlo hasta que esté mas crecido, entonces se acojerá á la tolerancia de la Ley y esperará á los 10 años. Pero de todas maneras, dejar esta libertad á los padres, nunca puede ser censurable: las buenas razones que tengamos unos y otros que proponer aquí, las tendrá tambien el padre, aunque talvez menos avisado, inspirándose en el mas vivo interés que le despertará la suerte de su hijo, que el que á nosotros, por mucho que nos interesen nuestros jóvenes compatriotas, nos deba mover, puesto que no nos tocan tan de cerca.

En lo que sí he reaccionado sobre mi primer sentimiento, es en lo relativo á la proposicion de los 7 años hecha por el señor Diputado doctor Terra; y me permito proponerle á él mismo, que medite algo más este punto y nos haga conocer su opinion: porque á parte de que, como dije antes, en las mas de las Leyes se determina la edad de 5 y 6 años, y hasta en alguna la de 4 años para empezar la enseñanza, tenemos el antecedente local de que...

*El señor Ximenez*—Pido la palabra para una mocion de órden.

*El señor Idiarte Borda*—Reclamo la hora, señor Presidente.

*El señor Ximenez*—Como la discusion ésta es bastante larga, haria mocion para que las sesiones fuesen diarias durante la discusion de este asunto.

(*Apoyados*).

*El señor Idiarte Borda*—Reclamo la hora, señor Presidente.

*El señor Ximenez*—Todavia no ha sonado la última campanada.

*El señor Bauzá*—La mocion ha sido dentro de la hora.

*El señor Presidente*—Habiendo sido suficientemente apoyada la mocion, se va á votar.

Si deben ser diarias las sesiones durante la discusion de esta Ley.

*El señor Honoré*—No se puede votar.

*El señor Idiarte Borda*—No hay número en la sala.

*El señor Presidente*—Tenga la bondad el señor Secretario de contar los votos.

*El señor Honoré*—(*levantándose*)—Yo no tengo obligacion de continuar.

(*Murmullos en la Cámara*).



*El señor Pedralbes*—Se acerca el momento de empezar la discusion del Presupuesto, y debemos dejar concluido este asunto, y otros, para evitar que haya prórroga de sesiones.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Ha sido apoyada la mocion del señor Diputado, y se va á votar.

Si deben ser diarias las sesiones durante la discusion de la Ley que está á la órden del dia....

*El señor Pedralbes*—Y aún en adelante, hasta el fin del período.

*El señor Presidente*—Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Habiendo sonado la hora, se levanta la sesion.

(*Se levantó á las once y dos minutos*).

*Missaglia*, Secretario —*J. Rodriguez*, Secretario.

## 11ª Sesion Ordinaria sin número--Junio 10 de 1880

**Presidencia del señor Terra**

Reunidos en el salon de sus sesiones á las ocho y cinco minutos de la noche del dia diez del mes de Junio y año de mil ochocientos ochenta, los señores Representantes Cabilla, Larriera, Dauber, Palacios, Bauzá, Martinez (don Eduardo), Montero, Nin y Gonzalez, Mortet, Irazusta, Soler, Requena, Vidal, Idiarte Borda, Romeu, Visca, Bouton, Ximenez, Pereira y Pedralbes; faltando con aviso, los señores Bustamante, Otero, Zas, Martinez (don Francisco), Betancur, Peña, Chucarro, Martorell, Rochietti, Aguirre y Martinez Castro.

*El señor Presidente*—No habiendo número, se va á dar cuenta.

«Las hijas del finado don Manuel Ojeda, soldado de la Independencia, solicitan que V. H. les acuerde el sueldo íntegro que aquel disfrutaba.»

(*A la Comision Militar*).

«La Comision de Hacienda presenta informado un Proyecto sobre alteracion á la Ley de Aduana.»

(*Repártase*).

*El señor Bauzá*—En presencia del caso actual que se dá, de no tener la H. Cámara número suficiente para entrar en sesion, y habiendo decretado que desde ayer comenzára á regir el nuevo horario con sesiones diarias; hago mocion

para que la Mesa aplique la prescripcion reglamentaria á los señores Diputados inasistentes, compeliéndoles por los medios que el Reglamento indica, á que asistan á cumplir con su deber; lo cual no solamente les está mandado, sinó que se les retribuye á efecto de que asistan aquí á las deliberaciones públicas.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Así se hará. No puedo poner á votacion su mocion, porque no hay número.

(*Se levantó la sesion*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

# 38ª Sesion Ordinaria—Junio 11 de 1880

### Presidencia del señor Visca

La sesion se abrió á las ocho y cinco minutos de la noche del dia once del mes de Junio y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Bouton, Zas, Nin y Gonzalez, Larriera, Cabilla, Dauber, Mortet, Martinez (don Eduardo), Requena, Palacios, Martorell, Aguirre, Vidal, Bauzá, Montero, Irazusta, Soler, Pedralbes, Chucarro, Romeu, Terra, Rochietti, Ximenez, Martinez Castro, Honoré y Martinez (don Francisco); faltando con aviso, los señores Bustamante, Otero, Betancur, Pereira, Peña é Idiarte Borda.

*El señor Presidente*—Va á darse lectura de las actas anteriores.

(*Se léen las de las Sesiones* 37.ª *Ordinaria y* 11.ª *sin número*).

Pueden observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aceptan las actas que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

**Va á darse cuenta.**

**«La Comision de Legislacion se ha espedido en el Proyecto de Ley remitido por el H. Senado, acordando la vénia que solicita el señor don Pablo Antonini y Diez.»**

**(*Repártase*).**

**«La de Peticiones, en el diploma del electo Representante por el Departamento de Paysandú, don Fernando Torres.»**

**(*Repártase*).**

***El señor Bauzá*—Entre los asuntos de los cuales acaba de darse cuenta, figura aquel en que la Comision de Peticiones se espide respecto á los diplomas del señor Diputado por Paysandú, don Fernando Torres. Siendo ésta una cuestion de elevado interés para la H. Cámara, hago mocion para que el informe susodicho se trate sobre tablas.**

**(*Apoyados*).**

***El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la mocion, se va á votar.**

**Si se trata sobre tablas el asunto á que se refiere el señor Diputado.**

**Los señores por la afirmativa, en pié.**

**(*Afirmativa*).**

**(*Se lée lo siguiente*):**

**Comision de Peticiones.**

***H. Cámara de Representantes:***

**Vuestra Comision ha procedido al estudio de la cópia autorizada del acta labrada por la Comision Escrutadora del Departamento de Paysandú, pasada de acuerdo con el artículo 2.° de la Ley vigente de elecciones, al Titular de Representante don Fernando Torres, sirviéndole ésta de suficiente diploma para incorporarse á su respectiva Cámara.**

**De ella resulta, que dicha eleccion ha sido practicada legalmente, llenándose todas las formalidades prescriptas por la Ley de la materia.**

**En tal virtud, vuestra Comision os aconseja la aprobacion del siguiente:**

**Proyecto de Decreto**

Artículo 1.° Declárase Representante á la 13.ª Legislatura por el Departamento de Paysandú, al ciudadano don Fernando Torres.
Art. 2.° Cítesele por Secretaría para que concurra á prestar el juramento de órden.

Montevideo, Junio 11 de 1880.

*Pedro Irazusta—Luis Palacios—Francisco Zas—Pablo J. Rochietti.*

En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el informe que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Se pasa á la particular.
(*Se lée el artículo* 1.°).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 2.°).
Es de órden.
Queda sancionado el Decreto.
Continúa la órden del dia.
(*El señor Honoré pide la palabra*).
*El señor Presidente*—Tiene la palabra el señor Diputado por Canelones.
*El señor Honoré*—Era para hacer una mocion.
*El señor Aguirre*—No tengo inconveniente en que use de ella el señor Diputado Honoré.

*El señor Honoré*—Como es de fácil resolucion el asunto Diez, podríamos tambien despacharlo en esta misma sesion.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, se va á votar.
Si la Cámara resuelve tratar el asunto Diez en discusion general.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

(*Se lée lo siguiente*):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

Artículo 1.° De conformidad al artículo 1.°, inciso 4.° de la Constitucion de la República, acuérdese á don Pablo Antonini y Diez la vénia que solicita para aceptar la Cruz de Grande Oficial de la Real Orden de los Santos Mauricio y Lázaro con que ha sido agraciado por el Gobierno del Rey de Italia.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo á 31 de Mayo de 1880.

ALEJANDRO CHUCARRO, Presidente.

*Francisco Aguilar y Leal*, Secretario.

COMISION DE LEGISLACION.

*H. Cámara de Representantes:*

La Comision de Legislacion se ha ocupado de la sancion del H. Senado recaida en la peticion elevada al C. Legislativo por don Pablo Antonini y Diez, á fin de obtener vénia para aceptar la Cruz de Grande Oficial de la Real Órden de los Santos Mauricio y Lázaro, con que lo ha agraciado el Gobierno del Reino de Italia; y no encontrando inconveniente alguno que obste á que V. H. acceda á esa peticion, os aconseja la aprobacion del Proyecto sancionado por el H. Senado, en la misma forma con que os ha sido remitido.

Montevideo, Junio 10 de 1880.

*Blas Vidal—Martin Aguirre — Adolfo Pedralbes—Mariano Soler.*

En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
En discusion particular.
(*Se lée el artículo* 1.º).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado el Proyecto de Decreto.

Continúa la órden del dia.

Tenia la palabra el señor Diputado por Canelones.

*El señor Aguirre*—Me proponia continuar la demostracion de que el artículo 4.° del Proyecto de Ley que se discute, tal cual ha sido redactado por la Comision de Legislacion, es de preferir, por su carácter preceptivo, á las enmiendas que se han indicado por algunos señores Diputados; pero antes de entrar á sala, algunos señores de los que están acordes con el pensamiento dominante en el artículo 4.°, y aún en que su redaccion no envuelve las contradiciones que se han supuesto; sin embargo de eso, en el interés de evitar una discusion prolongada en cuestion de mera redaccion, se habian preocupado de una conciliaccion de términos que, aun cuando no llegué á conocer, sin embargo presumo que será aceptable, por las personas de quienes emana y por el tiempo que han tenido precisamente para tratar de obviar las dificultades indicadas y despues de conocidas las opiniones diversas que en la sesion anterior se hicieron públicas. Por estas razones, concluyo en el uso de la palabra en este momento, para dar ocasion á que se haga conocer la nueva redaccion, y manifestar entonces las vistas de la Comision de Legislacion sobre ella.

He dicho.

*El señor Bauzá*—El señor Diputado por Montevideo, doctor Terra, me propuso en la ante-sala, ó cambió ideas conmigo, respecto á una nueva redaccion del artículo 4.° que se discute. Creo que la alusion del señor Diputado preopinante es á la modificacion indicada; y en ese concepto, rogaria al señor Diputado por Montevideo, que tuviese á bien proponer la modificacion que me indicó antes, á fin de que la Comision pudiera formar juicio sobre ella y resolver lo que pareciere conveniente.

He dicho.

*El señor Terra*—Es cierto que en la ante-sala dije al señor Diputado por Soriano, que estaba perfectamente de acuerdo con la Comision de Legislacion en el fondo de lo que se dispone por el artículo 4°.

El señor Diputado por Canelones, miembro informante de la Comision, insistia en que debia permitirse la entrada á la escuela pública de niños desde la edad de 6 años. En la modificacion que habia propuesto á la redaccion del artículo, no fué simplemente mi ánimo establecer que se impidiera la asistencia á la escuela á los niños que tuviesen menos de 7 años: solamente pedia que se indicara, apenas como la edad mas conveniente para concurrir á la escuela, la de 7 años.

En efecto: desde que en la Ley se estableciese que los padres serian obligados á mandar á sus hijos á la escuela desde la edad de 7 años, nada mas se hacia que establecer por la Ley una indicacion relativamente á la edad conveniente para entrar á la escuela; pero no se prohibia—ni al padre mandar su hijos antes de tener 7 años, ni tampoco se prohibia á la escuela que los recibiese.

Por ese motivo, y estando en completa conformidad de ideas con el señor Diputado por Canelones, miembro informante de la Comision, me proponia esta noche presentar una nueva redaccion al artículo 4.°, para que, si fuese aceptada, se votase, como en sustitucion del artículo 4.° presentado por la Comision.

La redaccion es la siguiente—(*Dicta*): «La obligacion comprende aún á los niños que habiendo cumplido 16 años á la fecha de la promulgacion de esta Ley, no posean el mínimum de instruccion. En lo sucesivo será obligacion de

los padres, tutores ó encargados de niños en aptitud física y moral de recibir instruccion, empezar su enseñanza desde que hayan cumplido 7 años de edad y continuarla hasta que hayan obtenido el mínimum que señala la Ley.»

Esta es la redaccion: en el fondo no modifica, me parece, en nada, el artículo propuesto por la Comision.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Se va á leer.

(*Se lée esta redaccion*).

*El señor Aguirre*—Apoyado.

*El señor Terra*—Continúo.

Como se vé, se establece apenas una indicacion de la edad conveniente para empezar la enseñanza. Es una regla: en su aplicacion pueden las autoridades escolares abrir escepciones en determinados casos, recibiendo al niño antes de la edad de 7 años.

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la mocion, entrará en discusion.

*El señor Bauzá*—He pedido la palabra, con el objeto de precisar mejor el sentido del artículo propuesto por el señor Diputado por Montevideo. Para ésto, añadiria, en la parte que trata de la obligacion de los padres respecto de la enseñanza de los niños, que se dijera,—*de dichos niños*: porque parece que al referirse á los padres, tutores ó encargados, dijera—que esos mismos tuvieran 7 años de edad; y como se supone que han de tener mas edad que 7 años, es conveniente estatuir que son los niños los que deben tener los 7 años señalados.

(*Aplausos en la barra*).

No hay para qué aplaudir tampoco, porque ésto es un mero error de redaccion: el aplauso es tan estemporáneo como ridículo.

*El señor Presidente*—Si la Comision de Legislacion se conforma con la redaccion....

*El señor Bauzá*—Me refiero al señor Diputado por Montevideo, que podrá aceptarla ó nó. Como la redaccion es especialmente del señor Diputado.....

*El señor Terra*—Apoyado.

Viene á ser la misma—en esa parte, la misma redaccion que tenia el artículo propuesto por la Comision.

*El señor Aguirre*—Sírvase leer el señor Secretario el artículo con la modificacion propuesta, para darnos cuenta de su sentido.

(*Se lée el artículo propuesto por el señor Terra con la modificacion del señor Bauzá*).

*El señor Honoré*—*Los dichos niños*, viene bastante mal en la frase.... Pediria al señor Secretario volviese á leer el artículo.

*El señor Presidente*—No tiene la palabra el señor Diputado.

(*Murmullos en la Cámara*).

¿La Comision de Legislacion se conforma?....

(*Murmullos en la Cámara*).

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

*El señor Aguirre*—La razon que habia tenido la Comision para fijar el principio de la obligacion en los 10 años, era una razon local y concreta, basada

60



en las condiciones especiales del país y en la circunstancia de que la mayor parte de los niños que deben en lo futuro concurrir á la escuela, son niños de los distritos rurales, que no tienen la escuela en la proximidad de su casa, sinó á una distancia algo considerable; distancia que tendrán que recorrer en los más de los casos sólos y sin que haya la posibilidad, porque no la comportan las condiciones del país ni la situacion de las familias, de que sean acompañados.

Siendo ésto así; podrian tocarse inconvenientes insuperables para imponer esta obligacion y penar á los padres que no se animáran á librar á sus hijos, así á la distancia, en tan tierna edad y careciendo del discernimiento necesario para poder ir y volver por sí sólos sin peligro alguno en la soledad de los caminos, ó en lo que sirve de caminos en nuestro país. Sin embargo; no haré precisamente un punto de cuestion de esta materia. Indico no mas la razon que tuvo la Comision para fijar el límite de 10 años:—porque esta edad es aquella en la cual se encuentran ya los niños en las condiciones de poder ir sólos á la escuela; y entonces sí cabe imponerles á los padres la obligacion: antes de esa edad, en muchos casos puede suceder sin inconveniente alguno, es decir,—cuando los padres sean pudientes y tengan un sirviente ó peon con quien mandar á sus hijos ó que tengan vehículo aproposito;.... en una palabra, que tengan medios para la conduccion y retorno de los niños: esos sí podrian mandarlos desde los 5 años de edad: pero la mayoría de los indigentes ó menesterosos, tendrán que esperar á que sean un poco más crecidos, para que puedan ir sólos.

Indicadas estas razones, que no necesitan muchas palabras para hacerse perceptibles á la Cámara, ella resolverá lo que tenga por conveniente.

En cuanto á la primera parte de la redaccion propuesta por el señor Diputado por Montevideo, estoy acorde en ella y no tengo inconveniente en aceptarla.

En cuanto á la segunda parte, los colegas de Comision, á lo menos los que están aquí inmediatos, no se manifiestan conformes en aceptar la enmienda; y por esa circunstancia, habria que solicitar que la votacion tuviese lugar por miembros. Es decir: en la primera parte, no hay inconveniente en aceptar la redaccion del señor Diputado por Montevideo, y en la segunda parte, la Comision insistiria en su redaccion, desde donde empieza:—«En lo sucesivo».

*El señor Honoré*—El señor Diputado por Canelones sostiene que el primitivo artículo 4.° responde á las necesidades que debe llenar una Ley de Instruccion Pública. Enumeró varias circunstancias que considera como adversas á las modificaciones presentadas; y en el curso del debate le he oido hablar—*de edad peligrosa para las niñas, de edad que no es favorable para los niños en compañía;* y tambien dijo—que la edad de 7 años le parecia buena para los niños urbanos, para los niños de la ciudad.

Todo eso demuestra que al fijar edades y fijar obligaciones con relacion á edad, es preciso subdividir los niños en categorías, prever los distintos casos en que puede encontrarse el personal docente, las diversas clases de niños que pueden estar llamados á educar, y estudiar estas diversas circunstancias, estos diversos casos. Debe entonces redactarse un artículo que venga á llenar las necesidades en cada uno de ellos. Pero hacer un artículo 4.°, que, sin hablar de niños de campaña y niños de ciudad, satisfaga todas las condiciones, sin citar ninguna de ellas, es completamente imposible.

El señor Diputado, en el discurso que pronunció en la última sesion, quiso demostrar que no existia contradiccion en el artículo 4.°, y que en vez de haber la contradiccion que habia observado, era mas bien una latitud que se dejaba á los padres de familia, debido, dice, á las circunstancias escepcionales en que se encuen-

tra el país; circunstancias que obligan á ciertas obligaciones, que no lo son; á ciertas obligaciones latas, elásticas, como muchas de nuestras obligaciones que no se cumplen. Yo entiendo que cuando se habla de obligaciones, y sobre todo de obligaciones en la educacion primaria, es preciso hablar de una obligacion séria, que no deje latitud á nadie, y que al contrario, traiga el cumplimiento estricto del deber: solo así, con una instruccion obligatoria á lo prusiano podrá educarse el pueblo. Si usted deja latitudes, todos los padres imprevisores se aprovecharán de estas facilidades y de la elasticidad de la Ley, para eludirla, para no cumplir con sus obligaciones....

*El señor Bauzá*—Es decir:—los padres no prusianos.

(*Murmullos en la Cámara y en la barra*).

*El señor Honoré*—No serian padres prusianos: porque aquellos fueron de los que necesitaron la instruccion obligatoria. Eran mas rehácios que los nuestros; y sin embargo, con una Ley aplicada con todo rigor, han conseguido hacer de aquellos bárbaros del Brandeburgo, hoy el pueblo mas ilustrado del mundo....

*El señor Bauzá*—Eso es discutible.

*El señor Honoré*—Este es el producto de una Ley que estableció la obligacion de un modo absoluto y perentorio, sin dejar una elasticidad que solo puede ser perjudicial á la aplicacion de la Ley.

El artículo propuesto por el señor Diputado por Montevideo, doctor Terra, tiene la gran ventaja sobre el primitivo, de no dar lugar á las dudas á que puede dar lugar el artículo 4.° primitivo, para aquellos padres poco dispuestos, ó escepcionalmente poco dispuestos á no cumplir con sus obligaciones paternales. Pero la nueva redaccion no tiene ese defecto; y á este respecto me parece mas prudente aceptar la segunda redaccion, que la primitiva.

La primitiva trae, sobre todo, el inconveniente que ya se señaló la vez pasada, de hacer completamente imposible la educacion que debe preceder á la instruccion propiamente dicha, la educacion por medio de lecciones sobre objetos.

Estableciendo la obligacion perentoriamente desde la edad de 7 años, todavia podrá hacerse lo que llaman los educacionistas,—*el desarrollo intelectual prévio*; mientras que con la redaccion primitiva, esta grandísima ventaja quedaba completamente escluida.

Podria, sin embargo, darse á la redaccion propuesta por el señor Diputado por Montevideo, doctor Terra, una redaccion más previsora, indicando ó previendo, no solo el caso en que no tuvieran los niños aptitud física y moral para recibir instruccion, sinó tambien prever el caso de que no pudieran por circunstancias escepcionales, dirijirse á la escuela, sea por la distancia, ó sea por dificultades de traslacion. Redactado en este sentido el artículo 4.° modificado, creo que llena en gran parte las necesidades; y puede merecer en este caso el voto aprobativo de la Cámara.

He dicho.

*El señor Aguirre*—No tendria que observar á lo dicho por el señor Diputado Honoré que deja la palabra, si se hubiera limitado á sostener las ventajas de la redaccion últimamente propuesta para el artículo 4.°, (si bien no encuentro que sea mas ventajosa que la primera): pero me obliga á contestarle la referencia equivocada que ha hecho á una latitud que supone establecida por este artículo, por lo cual supone que viene á quedar en nada la obligacion de mandar los niños á la escuela; llegando, en la lijereza con que ha procedido á este respecto el señor Diputado preopinante, hasta el estremo de olvidar que, siendo él autor de una enmienda al artículo 2.°, en esa enmienda deja subsis-

tente la segunda parte de ese artículo, que decia, con relacion á la condicion de obligatoria determinada para instruccion, decia lo siguiente: «Esta última condicion no sufrirá escepcion en las ciudades, villas ó pueblos, ni en los cuarteles, cárceles, penitenciarias y hospicios; pero en los distritos rurales dependerá de la existencia de escuelas á una distancia prudencial de la casa del educando;» inciso que tambien se encuentra en los mismos ó parecidos términos en la Ley vigente; y que si no existiera en la Ley vigente, si no existiera en este Proyecto de Ley, importaria un efectivo vacío: porque no es con Leyes que se puede alterar la naturaleza de las cosas, ni la de la sociedad.

La verdad es, que la distancia, la falta de caminos y los obstáculos naturales, son imposibilidades reales y efectivas; y ante las imposibilidades reales y efectivas, es en valde que se establezca una, cien y cien mil obligaciones legales. La Ley que establezca obligaciones que no puedan naturalmente cumplirse, es una Ley ridícula, y como tal, destinada á quedar en nada.

Para no caer en esa ridiculez, la Ley vigente, como el Proyecto de Ley que está á la discusion de la Cámara, han establecido que la obligacion sea cuando pueda cumplirse, cuando se esté en condiciones de cumplirla; ésto es: cuando el educando tenga una escuela á la cual pueda concurrir con facilidad y seguridad. El artículo 4.° en nada ha aminorado la obligacion, en nada ha alterado la disposicion del articulo 2.°; y ha tenido en cuenta simplemente, que, no todos los niños podrán concurrir á la edad de seis años que se determinaba en este artículo, sólos á la escuela; á la escuela, que puede encontrarse á media legua ó á una legua de la casa paterna. Porque á la verdad, desafío á quien quiera, á que asevere que es una cosa muy fácil y muy hacedera mandar un niño de 6 á 7 años á que vaya á la distancia de una legua, y que vuelva luego á la tarde. Esto es algo que para muchos padres representará un imposible moral: habrá muchos padres, y sobre todo muchas madres, que estarán dispuestas á aceptar una y mil penas, antes que soportar la tortura, la incertidumbre de la suerte de su hijo, lanzado así á la aventura á recorrer una legua de ida y la otra de vuelta; y con el aditamento de tener talves que pasar algun arroyo ó alguna cañada, ó algun trozo de monte en el cual pudiera estraviarse; y de consiguiente, tenerse el riesgo de que cada vez que lo mandára á la escuela pudiera temer que no retornára nunca.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se redactó el artículo 4.° estableciendo que la admision á la escuela podria ser desde los 6 años;—que el padre que se hallase en condiciones de mandar á su hijo, podria hacerlo desde esa edad de 6 años; pero que la efectiva obligacion, la obligacion por la cual le apremiaria el Estado, imponiéndole las penas que la legislacion determina, seria desde los 10 años: porque en este caso, salvo efectiva ineptitud física, puede ya enviarse sin los mismos peligros un niño dotado en esa época de discernimiento bastante para ir y volver por sí sólo, sin los riesgos que antes he apuntado.

La redaccion propuesta por la Comision de Legislacion en este punto, no fué, pues, imprevisora, ni contribuyó tampoco á desvirtuar la obligacion establecida por la Ley por punto general, sinó que al contrario, vino á hacerla más concreta y más positiva,—á establecer los límites dentro de los cuales....

*El señor Honoré*—No es lo que decia el señor Diputado la vez pasada.

*El señor Aguirre*—Mal he podido decir otra cosa, que lo que dice aquí el artículo: «En lo sucesivo será obligacion de los padres, tutores ó encargados de niños en aptitud física y moral de recibir instruccion, empezar su enseñanza antes de

que hayan cumplido 10 años de edad y continuarla hasta que hayan obtenido el mínimum que señala la Ley.»

La objecion que se hacia á ese respecto, era que todos los padres esperarian á que sus hijos tuviesen 9 años, 11 meses y 29 dias. A eso contesté, que bien podria ser que muchos padres esperasen á esa edad; pero que en eso no habria un grande inconveniente, y sí lo habria, y muy grande, en establecer, que sin tomar en cuenta la diversidad de circunstancias, la posibilidad ó imposibilidad de mandar á los niños á la escuela en tan tierna edad, se impusiera la obligacion; y que á mas, esta obligacion impuesta tiránicamente y sin tomar en cuenta las circunstancias, no seria una obligacion efectiva. Y á la verdad, la obligacion escolar no es una obligacion efectiva en la República, desde que en los documentos escolares sobre instruccion, se declara que se educan 20,000 y tantos niños en todo el país y que quedan 70,000 sin recibir educacion: claro está que una obligacion á la cual escapan las tres cuartas partes de los obligados, no es una obligacion efectiva. Y no es efectiva, porque las circunstancias del país no lo permiten, y porque además, no hay posibilidad de sancion; porque para la investigacion de quien cumple y de quien no cumple, habria necesidad de un verdadero ejército de Inspectores en este ramo, que no estaríamos en situacion de sufragar; y que si se pudiese, seria mejor entonces invertir esos dineros en aumentar las escuelas. Y desde que no se pueden aumentar las escuelas, por efectiva falta de recursos, ménos podria hacerse este gasto—de mucha gente que inspeccionase si se cumplia ó no la obligacion escolar.

Siendo, pues, éstas las cosas, como lo son, hay que tomar lo que se considere más conveniente y más sensato para llegar al fin que todos buscamos, que es la difusion de la Instruccion Pública, la innovacion sucesiva y constante del número de niños que quedan sin recibir instruccion.

Si se alcanzára mejor este fin por el medio que indica el señor Diputado, que por el medio que indica la Comision,—es lo que el criterio de la Cámara debe decidir. Yo pienso, que hacer mas llevadera la obligacion para exijir estrictamente su cumplimiento, es mucho más cuerdo que imponerla sobre medida, sin tomar en cuenta las circunstancias, y, para despues no poder hacerla efectiva.

Por esta razon es que nos hemos fijado en la edad de 10 años y que hemos dicho, que llegada esa edad ya no se tendrán en cuenta consideraciones de ningun género y que la sancion de la Ley caerá sobre el padre ó tutor que tenga un niño de 10 años cumplidos y no lo diese instruccion—ó en su propia casa, ó en una escuela privada, ó en las escuelas públicas.

Cuanto más lo medito y cuanto más tomo en cuenta las objeciones que se oponen á la redaccion primitiva del artículo, más me convenzo de que, aunque sea imperfecta, como todas las cosas humanas, es la mas conveniente de todas las que hasta la fecha se han propuesto; y así es que, atendiendo las observaciones que me han presentado los colegas con quienes he podido aquí conferenciar ligeramente, y sin perjuicio de hablar en el cuarto de intermedio con los otros que están mas distantes, por ahora estoy dispuesto á solicitar que el artículo de la Comision se vote tal cual; y en lo sucesivo, si él fuese rechazado, entonces adheriríamos probablemente al propuesto por el señor Diputado Terra; pero por el momento, insisto en que se vote el artículo de la Comision tal cual está redactado, con la primera modificacion propuesta á nombre de la Comision misma.

He dicho.

*El señor Bauzá*—Hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

*El señor Romeu*—Antes de que se dé el punto por suficientemente discutido, deseo hacer una pequeña observacion, puesto que noto conformidad de ideas entre los señores que han hecho uso de la palabra, tanto por parte de los señores Diputados que componen la Comision de Legislacion, como por parte de los que han impugnado la redaccion que tiene el artículo 4.°, proponiendo uno en sustitucion.

Creo que con una ligera modificacion al artículo propuesto por el señor Diputado por Montevideo, doctor Terra, bastaria para que se conciliasen todas las opiniones. Para ello bastaría fijar un término en la edad para las secciones rurales y otro para las secciones urbanas. Por lo tanto; haria mocion para que en el artículo propuesto por el doctor Terra, al final del 2.° inciso, donde establece que los padres y tutores tendrán la obligacion de empezar la enseñanza de los niños antes que hayan cumplido 10 años de edad, se fije—10 años de edad para las secciones rurales y 7 para las secciones urbanas. Creo que con ésto quedarian salvados todos los inconvenientes que se notan.

Si ésto es aceptado por el señor Diputado que ha redactado el artículo y por los señores de la Comision, habremos solventado este punto.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, se discutirá conjuntamente. Si el señor Diputado quiere redactarlo....

*El señor Romeu*—Deseo oir la redaccion propuesta por el doctor Terra, para entonces proponer.

(*Se lée hasta donde dice*: «*7 años de edad*»).

.... *En las secciones urbanas, y* 10 *en las secciones rurales.* Lo demás del artículo continúa del mismo modo.

(*Se lée con esta redaccion*).

*El señor Pedralbes—Continuándola.*

*El señor Romeu—Continuándola.*

*El señor Honoré*—Considerando bien la analogía que hay en las redacciones y la discusion habida, creo que llegó el caso de pasar á cuarto intermedio, á ver si por medio de una discusion así rápida y familiar, se puede llegar á un término conciliatorio que tenga el apoyo de la mayoría de la Cámara....

*Los señores Chucarro y Bauzá*—No apoyado.

*El señor Honoré*—....Hago, pues, mocion para que se pase á cuarto intermedio.

*El señor Presidente*—No ha sido apoyada....

*El señor Chucarro*—La enmienda propuesta por el señor Diputado Romeu ha sido apoyada. De consiguiente, debe votarse primero el artículo de la Comision, y luego el del señor Diputado por Montevideo con la enmienda.

*El señor Bauzá*—Apoyado; es lo que procede: no hay discusiones familiares aquí; la discusion es pública y oficial. No estamos en familia; estamos en la Cámara: es un acto público.

*El señor Chucarro*—Apoyado.

(*Aplausos en la barra*).

*El señor Pedralbes*—Señor Presidente: se hizo mocion para cerrar la discusion, pero en ese instante el señor Diputado doctor Romeu, ha propuesto una redaccion que concilia todos los inconvenientes que se presentaban, tanto para los distritos urbanos como para los distritos rurales. Así es, que creo de mi deber apoyarla; y será suficiente leer esta redaccion clara que evita todas las dificultades, para que pueda ser aceptada aun por los mismos

miembros no presentes. Así es que si se aceptase la redaccion de la Comision, quedaria como artículo de la Ley; pero si no fuese aceptada, se votaria el artículo propuesto por el señor Diputado por Montevideo, y si éste fuese desechado, entraria con la enmienda propuesta por el señor Diputado por Canelones.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Se va á leer el artículo 4.° con la modificacion introducida por los señores de la Comision; y tambien la modificacion introducida á este artículo por el señor Diputado por Canelones y que ha sido apoyada: despues se leerá el artículo propuesto por el señor Diputado por Montevideo.

*El señor Romeu*—Deseo hacer observar que mi enmienda se refiere al artículo propuesto por el señor doctor Terra.

*El señor Honoré*—El doctor Terra acepta la enmienda propuesta; y por mi parte tambien la acepto.

*El señor Bauzá*—¿Está el doctor Terra en la ante-sala?....

(*Murmullos en la Cámara*).

*El señor Aguirre*—Creo, señor Presidente, que coincidiendo este momento con la hora oportuna de pasar á cuarto intermedio, lo mas conveniente seria aprovechar esta coincidencia, para que allí pudieran los autores de las diversas enmiendas, en union con los miembros de la Comision, concertar una redaccion definitiva que nos evitase estar pasando el tiempo en todas estas discusiones inoficiosas, desde que se trata solo de redaccion; y saldríamos así del paso del modo mas conveniente.

(*Apoyados*).

*El señor Bauzá*—Si el señor Diputado preopinante hubiera estado en la sala, como es el deber de todos nosotros, hubiera oido que ya están concertadas todas las opiniones respecto al artículo que se va á votar.

(*Murmullos en la Cámara*).

(*El señor Chucarro pide la palabra*).

*El señor Aguirre*—No están concertadas,—porque no están en mayoría los miembros de la Comision, en este momento.

*El señor Presidente*—Habia pedido la palabra el señor Diputado por Tacuarembó.

*El señor Chucarro*—Yo creo que aquí no cabe ni tenemos por qué pasar á cuarto intermedio.

El Reglamento es terminante. No estamos para andar conciliando como en familia: á eso no viene aquí la Cámara; á lo ménos, por mi parte, yo no vengo á eso.

Hemos oido las observaciones que se han hecho por una parte y otra con referencia al artículo en discusion: hemos oido la enmienda que propone el señor Diputado por Canelones doctor Romeu; y por mi parte la encuentro aceptable, y como yo, muchos otros señores Diputados. Lo que corresponde, pues, es votar en primer término el artículo de la Comision, sobre el cual está agotada la discusion. En segundo, el artículo del doctor Terra; y luego, el mismo artículo con la modificacion que el señor Diputado doctor Romeu propone. Esto es lo que el Reglamento ordena; y esto es lo que debemos hacer. Las conciliaciones están demás....

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Chucarro*—.... Es de aquí, de la discusion, de donde nace el convencimiento de cada uno, y no estamos para tener discusiones en la ante-sala y acordando familiarmente.

(*Muestras de aprobacion en la barra*).

(*Varios señores Representantes piden la palabra*).

*El señor Honoré*—Ha sido apoyada la mocion del señor Diputado Aguirre.

*El señor Chucarro*—Ha sido apoyada antes la otra mocion, y de consiguiente, debe votarse con prelacion.

(*El señor Aguirre pide la palabra*).

*El señor Honoré*—Aquí hay una confusion completa.

*El señor Presidente*—Se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido....

*El señor Honoré*—Eso no ha sido apoyado.

*El señor Bauzá*—Perfectamente apoyado.

*El señor Presidente*—Va á resolverse por este órden.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se votarán por su órden los artículos. Primero, el artículo 4.° de la Comision, sin alteracion.

(*Se lée*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

Queda rechazado el de la Comision con la modificacion de la misma.

Va á darse lectura del mismo artículo 4.° con la modificacion del señor Diputado Terra.

*El señor Aguirre*—Hay otro primero,—el del señor Palacios; y otro del señor Romeu.... y otros cinco ó seis.

*El señor Chucarro*—Deben votarse por su órden: es como manda el Reglamento.

*El señor Aguirre*—Eso es.

(*Se lée el artículo propuesto por el señor Palacios*).

*El señor Chucarro*—Este es el del doctor Palacios.

*El señor Bauzá*—El nombre no hace á la cosa. Si el artículo es bueno se vota: sinó, nó.

*El señor Presidente*—Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

*El señor Bauzá*—Yo voto por todo.

*El señor Presidente*—Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

Se va á votar ahora el artículo 4.° con la modificacion del doctor Terra, puramente.

(*Se lée*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

Se votará ahora el mismo con la modificacion introducida por el señor Diputado Romeu,

(*Se lée*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

**La Cámara pasa á cuarto intermedio.**

(*Así se efectúa, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

(*Se lée el artículo* 5.°).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á leer.

(*Se repite la lectura*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 6.°).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

*El señor Honoré*—El artículo 6.° menciona como Instruccion Primaria de primer grado varias materias, y entre ellas—*las lecciones sobre objetos.*

Voy á hacer algunas observaciones á este respecto, porque me he formado la opinion de que requiere el artículo un cambio, desde que se adoptó la redaccion indicada por el doctor Romeu para el artículo 4.°.

Efectivamente: en el artículo 4.° se indica como la edad obligatoria en los distritos rurales la edad de 10 años. Segun todos los tratadistas que se han ocupado de las lecciones sobre objetos, es decir,—del desarrollo de la inteligencia de los niños prévio á la enseñanza primaria propiamente dicha, fijan para esta clase de instruccion el lapso que separa la edad de seis años de la edad de 10 años;—y por consiguiente, por este solo hecho quedaria suprimida, ó mas bien, seria racional suprimir la enseñanza sobre objetos en los distritos rurales.

Aunque parezca increible, las lecciones sobre objetos son en este momento en los distritos rurales de la República, causa de una oposicion muy séria contra el sistema de enseñanza. Yo no critico la enseñanza; es decir,—las lecciones sobre objetos en las criaturas de tierna edad: conozco toda la importancia que pueda tener para una inteligencia su desarrolloo racional, su desarrollo por medio de métodos que han sido enseñados por personas competentes en este ramo y que han producido espléndidos resultados; es sabido que muchas personas, aunque tengan muchísima instruccion, adolecen de ciertos defectos en su raciocinio: la facultad de generalizacion, por ejemplo, no es dada á todo el mundo: basta tomar, por ejemplo, por medio de un fenómeno, cualquiera conversacion familiar de dos ó mas personas, para apercibirse de que en general existe muy poca lójica en las ideas del comun de los hombres. Desarrollar en los niños la facultad de pensar de un modo exacto; desarrollar en ellos la facultad analítica; desarrollar la facultad sintética y todas las facultades del raciocinio; desarrollar en ellos la memoria, la imaginacion, el buen criterio, es ciertamente un punto sumamente importante y que no puede menospreciarse. Pues apesar de todas estas ventajas, como acabo de decir, el sistema encuentra en la campaña muchísima oposicion. Y voy à esplicar cómo viene á presentarse y las causas que la motivan.

Llegan á la escuela niños de edad ya crecida...... porque en campaña es difícil mandarlos en tierna edad: las distancias se oponen á ello; y hay otras circunstancias que tambien son un obstáculo. Llegan, pues, niños crecidos, de 9 y 12 años, por ejemplo, y empiezan los maestros por darles las lecciones sobre objetos, que en el sistema actual de enseñanza vienen á formar el preludio necesario de la Instruccion Primaria; y los programas estensos de estas lecciones sobre objetos exijen cierto tiempo para que se opere en los niños la preparacion que forma su objeto principal. Como en todo ese lapso no adquiere el niño nociones positivas de la lectura, escritura y aritmética, resulta que el padre ignorante se figura que el niño no aprende nada: no entiende absolutamente nada de las lecciones que le dá el maestro para el desarrollo de la inteligencia; no se hace una idea exacta de aquel método de enseñanza, ni de los resultados que quiere obtener el maestro: y toda esa parte de la enseñanza viene á parecer al padre, completamente absurda é inútil. Sucede que mientras en una escuela pública ocupa el maestro varios meses; y á veces años, en esa educacion de la inteligencia, otros maestros ménos aptos para la enseñanza, en otras escuelas, empiezan por dar lecciones de lectura, de escritura y de aritmética; y resulta que muchas veces en el mismo tiempo saben leer los niños en una escuela relativamente inferior, y en la escuela en que se principia por las lecciones sobre objetos, quedan en una ignorancia relativa; es decir, en una ignorancia que no es ignorancia para aquel que aprecia el desarrollo prévio de la inteligencia, pero que lo es para los ignorantes, que son en este caso los únicos jueces y los verdaderos interesados. Sucede, pues, que muchas veces la escuela del Estado, que tiene un personal docente superior, no llega á tener el número de discípulos que podria obtener si adoptásemos un sistema mas rápido....

*El señor Bauzá*—¿Por qué no les enseñan á leer y escribir?....

*El señor Honoré*—Les enseñan; pero á su tiempo.

*El señor Bauzá*—Despues de perder un año les preguntan qué vale un objeto y cuánto representa.

*El señor Honoré*—He visto casos muy extraordinarios sobre el resultado de las lecciones sobre objetos....

*El señor Bauzá*—¡Ya lo creo!

*El señor Honoré*—....y he llegado á convencerme de que estos niños que han tenido esa preparacion debida á las lecciones sobre objetos, se encuentran en un estado de inteligencia muy superior á los que han seguido un sistema contrario....

*El señor Bauzá*—Pero no demostraria, que es el de la Comision.

*El señor Honoré*—He visto algun niño que ha podido, por la sola fuerza de su inteligencia desarrollada por las lecciones sobre objetos, aprender solo á leer y hasta escribir....

*El señor Bauzá*—Es muy raro.

*El señor Honoré*—Sin embargo, es un resultado que se obtiene.

*El señor Bauzá*—Invirtiendo los términos.

*El señor Honoré*—No invirtiendo los términos: ejerciendo las facultades que dá la enseñanza sobre objetos....

*El señor Bauzá*—De la Direccion General.

*El señor Honoré*—.... haciendo uso de la facultad que les dá las lecciones sobre objetos y de las facultades que se desarrollan por ese medio.



He visto un pequeño indio en la escuela de la Capilla del Farruco, que no sabia leer ni escribir, que no habia adquirido mas que lecciones sobre objetos, que no habia estudiado otra cosa, y que el maestro se habia esforzado en desarrollar en él las facultades analíticas y sintéticas; y aquel pequeño indio, aquel pequeño prodigio, sabia leer párrafos enteros de periódicos y de libros; y sabia leer sin habérse lo enseñado el maestro; y sólo por las facultades desarrolladas de su inteligencia, habia alcanzado ese resultado....

*El señor Bauzá*—Es decir que sabia y no sabia.

*El señor Honoré*—Sabia por sí mismo; pero no le habian enseñado.

*El señor Bauzá*—Digno producto del actual sistema que nos rije!

(*Murmullos en la Cámara y en la barra*).

*El señor Honoré*—Aquel niño, que excita la hilaridad del señor Diputado por Soriano, si conserva la vida y la salud, podrá todavía figurar en nuestro país como una inteligencia de primer órden....

*El señor Bauzá*—Puede ser; pero mientras no sepa leer y escribir no podrá votar, ni menos podrá ser voto en la Asamblea.

*El señor Honoré*—Sabrá á su tiempo.

*El señor Bauzá*—¡Ah!.... por adivinacion.... Ahora comprendo.

*El señor Honoré*—Luego; creo que sería de oportunidad suprimir en las escuelas rurales las lecciones sobre objetos: máxime, cuando nos encontramos en presencia de los tratadistas que aconsejan esta clase de lecciones para los niños de 6 á 10 años; es decir, en la edad en que puede hacerse con ventaja el desarrollo prévio de la inteligencia y de las facultades que le son anexas....

*El señor Bauzá*—¿Y qué edad tendrá el indio de que habla el señor Diputado?....

*El señor Honoré*—Cuatro años.

*El señor Bauzá*—¡Ah!.... ¡rara avis!

*El señor Honoré*—Continúo.

Luego; al indicar la supresion de esta parte de la instruccion de 1.er grado en los distritos rurales, no lo hago porque sea adverso al sistema: lo hago por cuestion de oportunidad; lo hago para conseguir, por medio de un sistema mas rápido, resultados mas positivos para los niños, mas inmediatos para los padres de familia que pueden oponerse ó encontrar obstáculos á una educacion de sus hijos mas lenta, pero á mi entender mas provechosa. Por consiguiente, podria indicarse en una enmienda,—que las lecciones sobre objetos no son obligatorias en los distritos rurales.

Tambien creo que en el inciso 1.º del artículo 6.º podria hacerse alguna modificacion en el órden de las materias: indicar, por ejemplo, en primer órden las lecciones sobre objetos, y seguir un órden mas racional que el que existe en la actual redaccion.

Son cuantas observaciones puedo hacer por el momento.

He dicho.

*El señor Aguirre*—En verdad, no me veria muy en obligacion de contestar al señor Diputado por Montevideo que deja la palabra, porque en el fondo no ha hecho otra cosa que esponernos sus opiniones en abstracto, sin una aplicacion concreta y esplícita al Proyecto de la Comision de Legislacion; y como las opiniones que profesa el señor Diputado son asunto privativo de él....

*El señor Honoré*—Como todas las opiniones.

*El señor Aguirre*—Ciertamente; no lo digo por mal.

..... son solo asunto privativo del señor Diputado, no tendria porqué contestarle. Pero aunque por incidencia, ha manifestado últimamente que entiende que deberia hacerse alguna ordenacion diferente en cuanto á las materias de enseñanza en el 1.er grado, segun he podido comprender, indicando que las lecciones sobre objetos deberian ocupar el primer lugar.

Pero lo que me ha llamado particularmente la atencion, es que el señor Diputado, despues de enaltecer á mi juicio sobre medida, la importancia que es efectiva de las lecciones sobre objetos, haya concluido por proponer que en los distritos rurales sé suprima esa enseñanza.....

*El señor Honoré*—Que no sea obligatoria en los distritos rurales.

*El señor Aguirre*—.... A mi juicio, esta proposicion envuelve alguna contradiccion con las doctrinas del señor Diputado, y demuestra cierto olvido de lo que ha sido materia de la discusion á que dió lugar el artículo 4.º

Si bien por la modificacion aceptada en este artículo 4.º se ha determinado como el límite para empezar la obligacion escolar, la edad de 10 años, no se ha prohibido que antes de esa edad se reciban en la escuela á los niños que allí quieran enviar sus padres. Por consiguiente; es muy posible que haya buen número de niños, en una proporcion talvez considerable, en la edad que el señor Diputado supone mas apropiada para recibir estas lecciones; y la supresion de la obligacion en este caso, importaria privar á esos educandos de los beneficios de una instruccion que el señor Diputado enaltece de la manera que lo ha hecho.

Por otra parte: si bien he oido al señor Diputado muchos elogios de la eficacia de las lecciones sobre objetos, me parece que no se ha penetrado bien de todo el alcance: porque esas lecciones pueden ir progresivamente desarrollándose, á punto de tener aplicacion en los tres grados: todo consistirá en la diferencia de objetos que se tomen para materia de la enseñanza. Los más sencillos y familiares, en la primera época; los ménos comunes y de ideas mas generales y abstractas, al final de la enseñanza; pero siempre pueden darse lecciones sobre objetos, en todos los grados. Y de seguro que la edad de 10 años, y aún la de 12, no es tal como para que se hiciese innecesaria la enseñanza: todo consistirá en el tino ó buen criterio del maestro para elejir la materia de sus lecciones, apropiándola á la aptitud de los niños y á las ideas que ya tengan anteriormente adquiridas,—de modo que no vayan á ser una repeticion de cosas ya sabidas; sinó, tomando por base los conocimientos adquiridos, ampliarlos, generalizarlos y profundizarlos.

Creo, pues, que en el fondo soy más afecto á las lecciones sobre objetos y estoy más penetrado de su importancia, que el mismo señor Diputado por Montevideo;—si bien no creo que esas lecciones obren con generalidad los prodigios que él nos ha referido.

No pongo en duda la palabra del señor Diputado, y creo que en el caso concreto que nos ocupa, él ha tenido la suerte de ver en un rincon de nuestra campaña, un émulo, podremos decir, superior á Pascal, de quien nos cuentan que realizó los mayores prodigios de inteligencia á los siete años....

*El señor Bauzá*—Éste es á los cuatro, segun el señor Diputado.

*El señor Aguirre*—.... Pero es preciso convenir que los Pascales y los indiecitos de la Capilla del Farruco, no son lo comun....

*El señor Bauzá*—Apoyado.

*El señor Aguirre*—..... que en tan tierna edad y con la sola posesion de las lecciones sobre objetos, no ha de ser posible que se adivine la lectura y la escritura. Y digo, adivinar, porque dependiendo la lectura de un convencionalismo, porque los signos que representan letras, cuyas letras unidas representan sílabas, y las sílabas palabras,—esos signos, base primera de todo sistema, son convencionales; y sin conocer ese convencionalismo por el estudio especial de él, no es posible, es absolutamente imposible, llegar á leer. Así me parece que solo un prodigio de inteligencia puede adivinar, así por inferencia, todo el sistema ortográfico, y llegar á esos resultados.

Por punto general, tan no se considera que eso sea frecuente, que nos encontramos con que en muchos sistemas de educacion, y no de países atrasados ni obras de autorcillos de poca cuenta, al establecer el sistema de enseñanza, se exije la enseñanza de la lectura sin exijir la de las lecciones sobre objetos. Empezaré por el Proyecto primitivo del mismo señor Varela, que en su artículo 57 decia—(*lée*): «En todas las escuelas públicas las lecciones se darán en el idioma nacional y comprenderán cuando ménos, un curso completo en Lectura, Escritura, Ortografía, Composicion, Aritmética, Principios generales de moral y religion natural, Elementos de Historia Nacional, Constitucion de la República, Fisiología é Higiene, y ejercicios físicos ó gimnasia de salon.

Como se vé, el mismo señor Varela, iniciador ó principal promotor del sistema vigente en la República, tratando de establecer lo más necesario, lo más indispensable, empezaba por la lectura como base de todo el sistema, y no establecia las lecciones sobre objetos.

No queria ésto decir que ignorase la importancia de las lecciones sobre objetos; puesto que con fecha anterior á la preparacion de este libro de legislacion escolar y de esta Ley que se inserta en este libro, ya el señor Varela habia sido traductor del Manual de lecciones sobre objetos de Calkins, y ya habia publicado el libro de la educacion del pueblo, que, aunque no es un libro que tenga mucho de original, aunque no fuese mas para él que trabajo de compilacion y de seleccion que en él se ha hecho, no ha podido ménos de conocer las materias de que se trata; y allí mismo se encarece la importancia de las lecciones sobre objetos. Resulta de todo ésto, que aún conociendo, palpando y estando perfectamente persuadido de la importancia de las lecciones sobre objetos, no es tal la que se le atribuye, que se crea que puede prescindirse de la enseñanza de la lectura.

En el Estado de Massachussets, que marcha al frente de la Union Americana en materia de Instruccion Pública, tambien las materias de la enseñanza oficial son—ortografía, lectura, aritmética, escritura, inglés, geografía, historia y buenas maneras. Como se vé, tampoco allí, apesar de que es la patria de este ramo de enseñanza, cuando se ha tratado de establecer lo mas indispensable, no se han puesto las lecciones sobre objetos; y sin embargo, se han indicado en primera línea la lectura y la escritura.

El programa ó reglamento para las escuelas normales de la República Argentina, obra de los señores Sarmiento y Avellaneda, dos notabilidades en toda materia por su alta inteligencia, y en esta materia especial por su competencia notoria y privada, tampoco comprende tales lecciones sobre objetos; y sin embargo, el programa de una escuela normal debe ser comprensivo de todo lo que se haya de enseñar en seguida por esos maestros á sus discípulos.

Podria á este respecto llevar las citas muy lejos; y talvez, si la discusion se prolonga, lo haré en la próxima sesion; no pudiéndolo hacer en este instante, porque me falta un libro que tenia destinado á ese propósito, porque

en él están recopiladas las disposiciones legales de varios países, de todos los que marchan al frente de la civilizacion en la materia.

Este curso normal para las escuelas de la República Argentina, es bastanté vasto, bastante estenso, como deberia serlo desde que se trata de una obra reciente, aplicacion en resúmen de todos los adelantos realizados en la materia; y sin embargo, como he dicho antes, no comprende este ramo de enseñanza. Porque es largo, no lo leo en este instante todo; sin embargo, pongo á disposicion del señor Diputado por Montevideo el libro en el cual está inserto, para que pueda verificar por sí mismo la verdad de lo que le comunico en este instante.

El resúmen de todo lo que acabo de decir....

*El señor Honoré*—¿Cuál es el libro, señor Diputado?....

*El señor Aguirre*—Es la legislacion y jurisprudencia de la educacion comun, por don Pedro Quiroga; publicacion hecha en Buenos Aires en el año 71

El resúmen, como he dicho antes, de todo lo que vengo afirmando, es que las lecciones sobre objetos deben tener un lugar preferente en todo buen programa de enseñanza moderna, y que deben darse á los niños de toda edad que frecuenten las escuelas públicas. Y en esta parte voy mas lejos y les atribuyo mas importancia que el mismo señor Diputado por Montevideo. Pero en lo que no estoy conforme con él, es en esta importancia escepcional que quiere atribuirles, y que podia dar lugar á que se verificase algo que, sin estar escrito en la Ley, es muy perjudicial que se verifique; esto es: imprimir determinado espíritu al sistema, que es lo que ha pasado y lo que ha contribuido á hacer perjudicial este sistema vigente, en gran parte: no porque el sistema en sí sea malo, sinó porque, dominados por cierto espíritu de secta educacionista los que tenian la direccion de la educacion, han llegado á dar una importancia escepcional á ciertas materias y á negar completamente todo tiempo, toda atencion, á otras materias nó menos importantes.

Así, por ejemplo, lo mas útil de todo lo que se enseña en las escuelas públicas, que es la repeticion automática de los nombres, de los huesos y otras partes anatómicas, es aquello en que los niños están mas al corriente y que saben mejor, y á lo que se destina más tiempo por los más de los maestros, siguiendo en ésto el prurito de los directores de la enseñanza. A lo ménos, ésto es lo que he tenido ocasion de observar por mí mismo, y lo que he oido á otras personas que han tenido tambien ocasion de concurrir á exámenes ó visitar las escuelas públicas; y he dado asentimiento á esas observaciones, porque mi observacion propia me las habia demostrado. Y en esta materia no tengo dificultad en sostener que, no diré lo mas útil, (talvez me he espresado mal), de la enseñanza, pero lo ménos útil y de menor aplicacion práctica es precisamente eso. Yo entiendo que es muy útil y muy conveniente que se les enseñe á los niños que el cuerpo humano no es todo de una pieza (por mas que fácilmente lo alcanzará cualquiera que posea la edad de la razon), y alguna otra nocion así rudimental; pero recargarles la memoria, y para llegar á incorporar á la memoria esos conocimientos triviales y sin aplicacion—invertir un tiempo considerable que podria ser mejor aplicado, es una verdadera insensatez. Y sin embargo, esto es lo que se ha estado haciendo por sistema un largo tiempo; y temeria, pues, que una colocacion al frente de las materias de enseñanza—de las lecciones sobre objetos, y el espíritu de la discusion que prepara esta sancion de la Cámara, contribuyésen á atribuir una importancia escepcional á este ramo de la enseñanza; todo lo cual podria ser parte á dar ocasion á una atencion preferente so-

bre medida, y descuidando otras. Y como en verdad ya hay mucho de eso verificado; como en verdad sucede mucho de lo que ha dicho el señor Diputado por Soriano, de que se pasa largo tiempo en la escuela pública sin entrar á aprender á leer,—aprendizaje que deberia empezarse desde el primer dia de entrar á la escuela el niño; la colocacion que propone el señor Diputado por Montevideo, que de suyo no habria inconveniente en admitir y que seria indiferente que estuviese al principio ó al medio, porque de todas maneras esta disposicion de la Ley tiene que ser reglamentada, porque tiene que venir la Direccion de Instruccion Primaria á determinar los métodos y el sistema de distribucion y de enseñanza de estas materias; esto que, como he dicho antes, seria de poca importancia, podria ser de mucha y de muy perniciosa influencia, si viniésemos á dar ocasion ó pretesto á esa atencion preferente; es decir,—á esa continuacion y agravacion de un sistema perjudicial que ya se sigue.

Por estas breves razones, me opongo á las dos modificaciones propuestas por el señor Diputado por Montevideo; es decir: me opongo á la colocacion en primer término que él propone, porque creo que eso podria dar lugar á radicar el mal espíritu dominante. Y me opongo tambien á que deje de hacerse obligatoria esa enseñanza en las escuelas rurales, porque en el fondo estoy, á mi entender, mas penetrado de la importancia de las lecciones sobre objetos y de su aplicacion á todos los grados de enseñanza y á todas las edades, de lo que parece estarlo el señor Diputado por Montevideo.

He dicho.

*El señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

*El señor Honoré*—Hablé de la modificacion del artículo 6.°, y voy á dictar las que propongo.

(*Dicta*): «Artículo 6.° La Instruccion Primaria para varones se divide en tres grados.

«El 1er. grado comprende—lecciones sobre objetos, lectura, escritura, nociones de aritmética elemental, nociones de gramática castellana, gimnásia, nociones de higiene y de moral, nociones de los derechos y deberes del ciudadano....

*El señor Bauzá*—¿Bajo el sistema prusiano ó bajo el sistema republicano?....

*El señor Honoré*—Se entiende que es bajo el sistema republicano.

*El señor Bauzá*—Como el señor Diputado estaba por el sistema prusiano hoy....

*El señor Honoré*—(*Dicta*): «No son obligatorias las lecciones sobre objetos, para niños mayores de 10 años....

*El señor Bauzá*—Y los que aprenden nociones de matemáticas, ¿con qué objeto las van á aprender?....

*El señor Honoré*—.... Despues continúa la redaccion del artículo 6.° de la Comision.

(*El señor Vidal pide la palabra*).

*El señor Bauzá*—No ha sido apoyado.

*El señor Terra*—Apoyado.

*El señor Bauzá*—Necesita dos votos de apoyo.

(*Dos apoyados*).

¡Ah!.... ahora sí.

*El señor Presidente*—Habiendo sido apoyado, entrará en discusion.

*El señor Aguirre*—Empezaré, para regularizar ésto, por proponer que este artículo se vote por partes, puesto que es sólo una parte, referente al 1.er grado, lo que observa el señor Diputado por Montevideo. De este modo hay mas facilidad para que cada Diputado pueda dar su voto en concreto por lo que le parezca mas conveniente. Creo que ésto tambien es lo mas leal, á fin de que pueda la controversia que suscita el señor Diputado, debatirse de modo que quede verdaderamente dilucidado el punto.

Noto con sentimiento, que no há querido el señor Diputado manifestar las razones por las cuales insiste en su primera proposicion,—apesar de las que tuve el honor de presentarle en oposicion á las suyas; y hubiera deseado conocer, para saber si eran bastante fuertes, para modificar las mias, ó si por el contrario podia permitirme llegar á convencerlo de error.

Pero ahora, conocido ya lo que él propone, debo avanzar algo mas mi refutacion, porque las modificaciones que propone van un poco mas lejos de lo que pensaba. Y para no estraviarme por olvido, pido al señor Secretario que lea la redaccion propuesta.

*El señor Honoré*—Por eso mismo, señor Diputado, prefiero que usted haga en este momento uso de la palabra.

(*Se lée la modificacion propuesta por el señor Honoré*).

*El señor Aguirre*—Por lo que veo, el señor Diputado ha suprimido la enseñanza de las nociones de agricultura en los distritos rurales....

*El señor Honoré*—No: no he suprimido nada de lo que sigue, señor Diputado.

*El señor Aguirre*—¡Ah! bien.

Ha suprimido la aplicacion de las nociones prácticas de aritmética al sistema métrico decimal, en lo referente á los sistemas de monedas, pesas y medidas.....

*El señor Honoré*—Porque es aritmética elemental, señor Diputado.

*El señor Aguirre*—Yo entiendo que, aunque bien pudiera ser lo que el señor Diputado afirma, que sea aritmética elemental el conocimiento práctico, como se dice aquí, de las monedas, pesas y medidas en el sistema métrico decimal, hay su muy fundada razon para esplicar espresamentente que ésto debe hacerse. Y la muy fundada razon que hay para ello, es que este sistema, que es el legal del país desde el año 1868, precisamente desde este mes de Junio en que nos encontramos; vale decir, hace 12 años; en realidad no está en práctica en el país. Y si no está en práctica en el país, buena parte tiene que no se practique, el que todos los que han salido de la escuela en estos 12 años, que han ido saliendo por lo menos 4 ó 5 categorías de jóvenes por razon de su edad, durante estos 12 años, no han salido muy espertos y muy penetrados del sistema: que si hubieran salido perfectamente familiarizados con este sistema y sin conocer otro, habrian llevado á la vida práctica los conocimientos adquiridos en la escuela. Entretanto, en gran parte, por no hacerse el conocimiento sensible, por no darse el conocimiento sensible de las pesas y medidas del sistema métrico, el conocimiento teórico no ha servido de nada en la práctica y se ha seguido haciendo uso de las antiguas pesas y medidas para todas las operaciones que no han podido menos de hacer personas que viven en la realidad de la existencia y en medio de la sociedad; es decir, teniendo que hacer compras y ventas, ó intervenir en compras y ventas. Todo lo contrario ha sucedido con relacion á las monedas. ¿Y por qué?.... Porque ahí ha habido necesidad de hacer la aplicacion práctica del sistema.

Es muy importante, pues, aunque no sea mas que como indicacion espresa á los profesores, consignar nominativamente que las nociones prácticas de aritmética deben ser con relacion á este sistema....

Veo què ha sonado la hora; y por consiguiente, tengo que dejar la palabra.

*El señor Presidente*—Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las once de la noche*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

## 12ª Sesion Ordinaria sin número--Junio 12 de 1880

---

**Presidencia del señor Chucarro**

Reunidos en el salon de sus sesiones á las ocho y cinco minutos de la noche del dia doce del mes de Junio y año de mil ochocientos ochenta, los señores Representantes Cabilla, Bauzá, Martinez (don Eduardo), Rochietti, Martinez (don Francisco), Romeu, Nin y Gonzalez, Dauber, Vidal, Idiarte Bordá, Mortet, Martorell y Ximenez; faltando con aviso, los señores Bustamante, Betancur, Terra, Irazusta, Peña, Otero, Soler, Honoré, Aguirre, Pereira, Bouton, Zas, Requena, Palacios, Montero, Pedralbes, Martinez Castro, Visca y Larriera.

*El señor Secretario*—De acuerdo con la prescripcion reglamentaria, y no hallándose presentes ni el Presidente ni los Vices, va á procederse á la eleccion de un Presidente ad-hoc.

(*Así se efectúa, en el órden siguiente*):

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| El señor | Martinez (don Eduardo) . . . . . . . . | por | el señor | Chucarro |
| « | Vidal. . . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | C. Mortet . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Chucarro . . . . . . . . . . . . | « | « | Vidal |
| « | Martinez (don Francisco) . . . . . . . . | « | « | idem |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El señor | Nin y Gonzalez. . . . . . . . . . | por el | señor | Chucarro |
| « | Bauzá . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Dauber . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Idiarte Borda . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Martorell . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Cabilla. . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Rocchietti . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Romeu . . . . . . . . . . . . . | « | « | idem |
| « | Ximenez . . . . . . . . . . . . | « | « | Vidal |
| | | | | 12 |

(*Hecho el escrutinio, resultan*: 11 *votos por el señor Chucarro y tres por el señor Vidal*).

Queda porclamado el señor Chucarro, Presideute ad-hoc.

(*Ocupa la Presidencia*).

*El señor Presidente*—No habiendo número para que haya sesion, va á darse cuenta de los asuntos entrados.

«El P. E. eleva á la consideracion de V. H. el Proyecto confeccionado por la Junta E. Administrativa del Departamento de Paysandú, sobre construccion de cercos y veredas.»

(*A la Comision de Fomento*).

«El mismo, avisa recibo á la nota de V. H., remitiendo el Decreto concediendo á don Pablo Antonini y Diez la vénia solicitada.»

(*Archívese*).

Quedan convocados los señores presentes para el Lúnes, á la una de la tarde, para un asunto urgente.

Se levanta la sesion.

(*Se levantó*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

## 39ª Sesion Ordinaria--Junio 14 de 1880

---

**Presidencia del señor Terra**

La sesion se abrió á la una y cuarenta minutos de la tarde del dia catorce del mes de Junio y año de mil ochocientos ochenta, con presencia de los señores Representantes Vidal, Martinez (don Eduardo), Bauzá, Larriera, Rochietti, Soler, Chucarro, Betancur, Bouton, Martorell, Irazusta, Dauber, Requena, Montero, Palacios, Peña, Martinez Castro, Idiarte Borda, Nin y Gonzalez, Ximenez, Romeu, Pereira, Cabilla, Martinez (don Francisco), Visca y Mortet; faltando con aviso, los señores Bustamante, Honoré, Pedralbes, Zas, Otero y Aguirre.

*El señor Presidente*—Se van á leer las actas de las sesiones anteriores.

(*Se léen las de las* 38ª *Ordinaria y* 12ª *sin número*).

Pueden observarse.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueban las actas leidas.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

No hay asunto de que dar cuenta.

*El señor Idiarte Borda*—Como está próxima la clausura de las Sesiones Ordinarias, y existiendo una porcion de asuntos de importancia que todavia no he-

mos tratado, me he permitido depositar en la Mesa un Proyecto de Ley pidiendo próroga de las sesiones, por si merece ser apoyado y á fin de que inmediatamente pase á la Comision que corresponde para que se espida en cuarto intermedio.

(*Apoyados*).

*El señor Presidente*—Se va á leer.

(*Se lée lo siguiente*):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

**Proyecto de Decreto**

Artículo 1°. Prorógase hasta el 15 de Julio próximo las Sesiones Ordinarias de la H. Asamblea General.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

*Juan Idiarte Borda.*

(*Apoyados*).

Habiendo sido suficientemente apoyado, pasa á la Comision de Legislacion.

*El señor Vidal*—Seria conveniente que la Mesa integrára la Comision de Legislacion, que no se encuentra en número en este momento.

*El señor Presidente*—Creo que hay tres miembros de la Comision....

*El señor Vidal*—Tres miembros.

*El señor Presidente*—Nómbrase para integrar la Comision de Legislacion para este efecto, á los señores Bauzá, Romeu, Antonio Pereira y Martorell.

La Cámara va á resolver.

Si se ha de espedir la Comision en cuarto intermedio.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se pasa á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala,....*)

Continúa la sesion.

Habiéndose espedido la Comision, se va á dar lectura.

(*Se lée lo siguiente*):

COMISION DE LEGISLACION.

*H. Cámara de Representantes*!

La Comision se ha ocupado del Proyecto presentado á V. H. por el señor Representante don Juan Idiarte Borda, por el que se dispone prorogar las sesiones hasta el 15 de Julio próximo; y considerando que el propósito que envuelve ese Proyecto es de indispensable realizacion, dado que aún no se han dictado las principales de las Leyes necesarias para la marcha administrativa, y en atencion á la facultad acordada por el artículo 40 de la Constitucion, os aconseja sancioneis el precitado Proyecto sin modificacion alguna.

Sala de Comisiones, Montevideo, Junio 14 de 1880.

*Blas Vidal—Mariado Soler—José Romeu—Cárlos Martinez Castro—Francisco Bauzá—Antonio Pereira—Sebastian Martorell.*

En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Debo prevenir que para que el Proyecto pase es preciso que le sean favorables dos terceras partes de votos de la H. Cámara.
Si se dá el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).

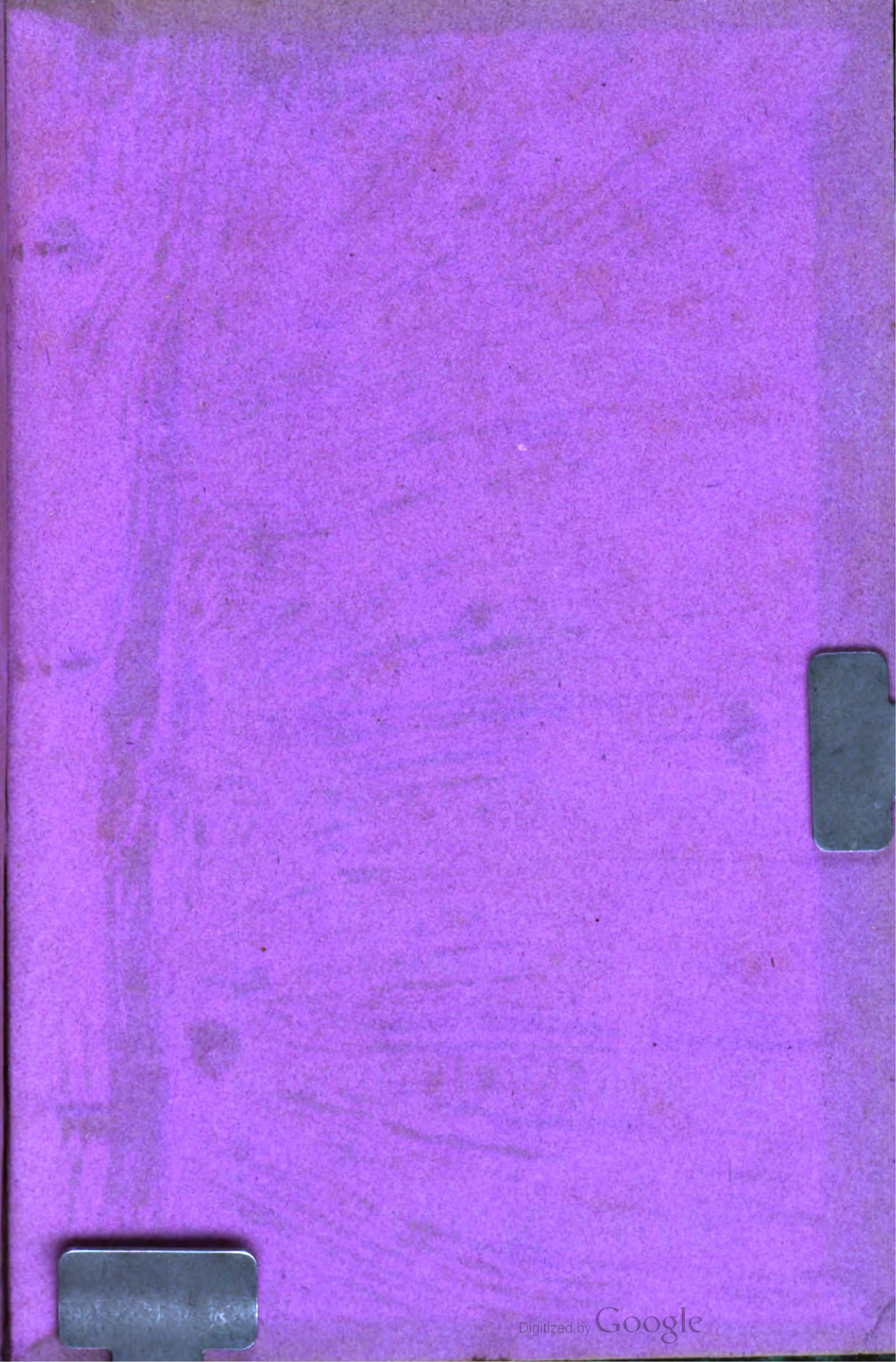
Si se ha de pasar á la discusion particular.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo* 1.°).
En discusion.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el Proyecto de Decreto que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pié.
(*Afirmativa*).
El 2.° es de forma.
Se comunicará al H. Senado.
No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesion.
(*Se levantó á las dos y diez y ocho minutos*).

*Missaglia*, Secretario—*J. Rodriguez*, Secretario.

---

# FE DE ERRATAS

| PAGINA | LINEA | DONDE DICE | LEASE |
|---|---|---|---|
| 35 | 2 | cuando es | cuando ese |
| 38 | 4 | que ásto | que esto |
| 40 | 27 | En cuanto volver | En cuanto á volver |
| 52 | 5 | que temer | que tener |
| 55 | 9 | esas libaetas | esas libretas |
| 70 | 28 | y podia él defenderle.... | y podia él defenderse.... |
| 202 | 44 | un acto primero | un acto primo |
| 213 | 15 | y entienda | y entiende |
| 233 | 15 | en simples pastores | en simples pastoreos |
| 246 | 46 | podrian ser ser frustráneas | podrian ser frustráneas |
| 262 | 35 | á tomar asiendo | á tomar asiento |
| 263 | 13 | hice un pequeña | hice una pequeña |
| 263 | 20 | estanto al tener del artículo | estando al tenor del artículo |
| 264 | 46 | la frase á la palabra | la frase ó la palabra |
| 267 | 27 | que así obvian | que así se obvian |
| 274 | 23 | al artículo 2.° | al inciso 2.° |
| 293 | 3 | de mayor movimiento movimiento | de mayor movimiento |
| 323 | 38 | una opinion | una oficina |
| 325 | 16 | el hacerls | el hacerlo |
| 356 | 3 | implícitamente de | implícitamente da |
| 381 | 11 | contribuyentes, á como | contribuyentes, y como |
| 394 | 2 | don Antonino | don Antonini |
| 413 | 40 | el individuo estudiese | el individuo estuviese |
| 415 | 29 | en la esperanza | en la crianza |
| 415 | 38 | principal objeto objeto | principal objeto |
| 424 | 50 | en las regios | en las regiones |
| 432 | 33 | y si así; | y si es así; |
| 435 | 17 | deber cometer | deber someter |
| 461 | 47 | les es es menos | les es menos |
| 469 | 11 | Si se aprueba el informe | Si se aprueba el Proyecto de Decreto |
| 474 | 38 | en compañia | en campaña |




89092519057
B89092519057A